

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Jesús Ernesto Méndez Guadarrama, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Karla Negrete Aranda, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Erika Adriana Hernández Gómez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Eduardo Almada Valdés, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Leticia Alejandra Guerrero Méndez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México ...

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Liliana Monroy Flores, para prestar servicios en la Embajada de Corea, en México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el Juicio de Amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., y de la queja de Queja Administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2007

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-092-CANACERO-2007, NMX-B-234-CANACERO-2007, NMX-B-235-CANACERO-2007, NMX-B-455-CANACERO-2007 y NMX-B-456-CANACERO-2007

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-15161-IMNC-2007, NMX-CC-16949-IMNC-2007, NMX-CH-012/1-IMNC-2007, NMX-CH-286/2-IMNC-2007, NMX-CH-4287-IMNC-2007, NMX-CH-6141-IMNC-2007, NMX-CH-10576-1-IMNC-2007, NMX-CH-11462-1-IMNC-2007, NMX-CH-11843-3-IMNC-2007, NMX-CH-11843-4-IMNC-2007, NMX-CH-13528-IMNC-2007, NMX-CH-21748-IMNC-2007, NMX-EC-027-IMNC-2007, NMX-EC-053-IMNC-2007, NMX-EC-060-IMNC-2007, NMX-EC-067-IMNC-2007, NMX-EC-17000-IMNC-2007, NMX-EC-17040-IMNC-2007, NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

Calendario de gasto mensual para el ejercicio fiscal 2008 de Luz y Fuerza del Centro

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. (Continúa en la Segunda y Tercera Secciones)

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2007 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

TRIBUNALES AGRARIOS

Calendario de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios, para 2008

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Jesús Ernesto Méndez Guadarrama, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Jesús Ernesto Méndez Guadarrama**, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo-Seguridad, en la Embajada de Líbano, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan de Dios Rodríguez Castro**, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo, en la Embajada de Líbano, en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Rafael Méndez Guadarrama**, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo, en la Embajada de Líbano, en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Erick Alejandro Peña González**, para prestar servicios como Auxiliar Administrativo en la Embajada de Colombia, en México.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Maria del Carmen Salvatori Bronca**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Karla Negrete Aranda, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Karla Negrete Aranda**, para prestar servicios como Directora de Campusfrance Mexique, en la Embajada de Francia en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Andrea Karla Gómez de la Casa Rivera**, para prestar servicios como Asistente de Desarrollo de Negocios, en la Embajada de Australia en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Ayesha Karina Dávalos Sánchez**, para prestar servicios como Ayudante de Visas en la Sección de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Mónica Madera Reveles**, para prestar servicios como Investigador Asistente en Fraudes en la Oficina de Prevención de Fraude, en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **María del Rosario Rueda Castro**, para prestar servicios como Cajera Clase B, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Mario Priego Álvarez**, para prestar servicios como Auxiliar de Limpieza, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortiz**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Erika Adriana Hernández Gómez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Erika Adriana Hernández Gómez**, para prestar servicios como Visa Clerk en la Sección de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Sandra Leticia Agustín Quiroz**, para prestar servicios como Secretaria en la Sección de Visas, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Agustín Torres Cortés**, para prestar servicios como Asistente de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Iraís Martínez Esparza**, para prestar servicios como Empleada del Departamento de Visas, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Sergio Aarón Padrón Segovia**, para prestar servicios como Empleado del Departamento de Servicios Generales, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **María Isabel López Carrillo**, para prestar servicios como Asistente Consular, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Antonio Xavier Lopez Adame**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Eduardo Almada Valdés, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Eduardo Almada Valdés**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en los Mochis, Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Alejandro Ríos Cavazos**, para prestar servicios como Coordinador del Centro de Empaque, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Ana Lilia Castro Vázquez**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Carlos Gustavo Aguilera Guerrero**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Herminio Reyes Benito**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Jesús Vélez Contreras**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Carlos Roberto Robles Ortiz**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Eleazar Huiqui García**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano **Francisco Matus Valenzuela**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Isaías Romero López**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **José María Urbalejo Rodríguez**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **José Sabas Estrella Montes**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Antonio Xavier Lopez Adame**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Leticia Alejandra Guerrero Méndez, para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Leticia Alejandra Guerrero Méndez**, para prestar servicios como Asistente de Recursos Humanos en el Departamento de Recursos Humanos, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Edgar Román Juárez Hernández**, para prestar servicios como Chofer, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Juana Lorenza Acosta**, para prestar servicios como Auxiliar de Limpieza, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Tricia Olivares Fernández**, para prestar servicios como Operador de Conmutador, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Guillermo Molar del Ángel**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano **Juan Ignacio Vélez Contreras**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Miriam Pamela Moreno Escobar**, para prestar servicios como Supervisor de Programa, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Pablo Lucio Villalobos Rodas**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- Se concede permiso al ciudadano **Raúl Leal Heredia**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Raymundo González Cervantes**, para prestar servicios de Mantenimiento, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Rosa Amada Mejía Ortiz**, para prestar servicios como Inspector de Campo, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Sergio Sánchez Ruiz**, para prestar servicios como Especialista en Programas, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Manuel Arturo Aguirre Rivera**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Pedro Javier Portillo**, para prestar servicios como Inspector Fitosanitario, en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **María del Carmen Salvatori Bronca**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Liliana Monroy Flores, para prestar servicios en la Embajada de Corea, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Liliana Monroy Flores**, para prestar servicios como Asistente del Embajador, en la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Araceli Romero Romero**, para prestar servicios como Personal de Mantenimiento, en la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Enrique Vidal Morales**, para prestar servicios como Chofer, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **César Acosta Gámez**, para prestar servicios como Trade Specialist, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Martha Paola Sánchez González**, para prestar servicios como Recepcionista, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Miriam Citlalic Villegas Tenorio**, para prestar servicios como Trade Specialist, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Eduardo Regules Bukantz**, para prestar servicios como Trade Specialist, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al ciudadano **Arturo Muradas Ruíz**, para prestar servicios como Trade Specialist, en el Centro de Comercio e Inversión de Corea, de la Embajada de Corea, en México.

México, D.F. a 29 de noviembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Mercedes Maciel Ortíz**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción IV, y 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO

Que los artículos 19, fracción IV, y 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevén que la disminución de los ingresos propios de Petróleos Mexicanos asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos, o de movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal de que se trate, por debajo de los estimados por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;

Que el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos se integra con el 25 por ciento de los ingresos excedentes que se determinen en términos del artículo 19, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se transferirán anualmente a la entidad paraestatal en cuestión para que constituya la reserva que permita afrontar la caída en los ingresos propios de dicho organismo descentralizado, y

Que el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos debe sujetarse a las reglas de operación que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y operarse con criterios de eficiencia y transparencia, he tenido a bien expedir las siguientes

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE ESTABILIZACION PARA LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE PETROLEOS MEXICANOS

PRIMERA.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones a las que se sujetará la formalización y operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos; el manejo e inversión de los recursos que lo integren, así como su aplicación.

SEGUNDA.- Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- I. Comité Técnico: al Comité Técnico del fideicomiso público que constituirá Petróleos Mexicanos, denominado Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- II. Fideicomiso: al fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos, que constituirá Petróleos Mexicanos;
- III. Fondo: al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso "b", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Ley: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. PEMEX: a Petróleos Mexicanos;
- VI. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos;
- VIII. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX. SENER: a la Secretaría de Energía, y
- X. Subsecretaría: a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

TERCERA.- PEMEX formalizará la constitución del Fideicomiso cuidando que los recursos del Fondo se administren e inviertan en forma eficiente y transparente, asegurando su disposición inmediata ante la necesidad de su utilización.

CUARTA.- El Fideicomiso tendrá por finalidad administrar e invertir los recursos del Fondo hasta que sea necesaria su utilización en términos de la Ley, del Reglamento y de las Reglas, para compensar la disminución de los ingresos propios de PEMEX asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos, o de movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal de que se trate, por debajo de los estimados por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA.- El patrimonio del Fideicomiso estará integrado con:

- I. La aportación inicial proveniente de los ingresos excedentes destinados para el Fondo en términos del artículo 19, fracciones I y IV, inciso "b", de la Ley;
- II. Las sucesivas aportaciones provenientes de los ingresos excedentes que resulten para ser destinados al Fondo en términos del artículo 19, fracciones I y IV, inciso "b", de la Ley;
- III. Los recursos de otras fuentes de ingresos que se determinen conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que sean contratados, y
- V. Los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de sus recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafos catorce y quince, del Reglamento, los recursos a los que se refieren las fracciones IV y V anteriores no se considerarán para integrar la reserva del Fondo.

SEXTA.- En tanto no sean utilizados, los recursos del Fideicomiso permanecerán depositados en cuentas y, en su caso, subcuentas que establezca la institución fiduciaria, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto dicte el Comité Técnico y lo estipulado en el contrato del Fideicomiso.

La inversión de los recursos del Fideicomiso se realizará en los instrumentos que garanticen los mejores rendimientos, sin poner en riesgo su patrimonio y la disponibilidad inmediata para el cumplimiento de su finalidad.

SEPTIMA.- El monto de recursos que conforme a la Ley, el Reglamento y las Reglas se destinen al Fondo, se calculará y transferirá a PEMEX en términos de los artículos 19, fracción IV, de la Ley, y 12 y 12 A del Reglamento. Una vez recibidos los recursos, PEMEX realizará la aportación de los mismos al Fideicomiso el siguiente día hábil.

OCTAVA.- Los recursos del Fideicomiso se aplicarán, previa autorización del Comité Técnico, para:

- I. Compensar la disminución de los ingresos propios de PEMEX asociada a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos, o de movimientos del tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América durante el ejercicio fiscal de que se trate, por debajo de los estimados por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de cubrir el gasto de inversión previsto para PEMEX en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Previo al ejercicio de los recursos, PEMEX informará a la Subsecretaría respecto del monto de los mismos y de los proyectos de inversión a los cuales serán destinados;
- II. Cubrir el costo de la contratación de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos del Fondo, que contribuyan a la estabilidad de los recursos asignados a PEMEX en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de que se trate, para gasto de inversión;
- III. Cubrir sus gastos de operación, y
- IV. Cubrir los reintegros que resulten de las aportaciones realizadas en exceso en términos de la regla quinta, fracciones I y II, y lo dispuesto en los artículos 12 y 12 A del Reglamento.

NOVENA.- La compensación a que se refiere la regla anterior, fracción I, se realizará con los recursos del Fondo sin considerar, en su caso, los reintegros a que se refiere la fracción IV de la misma, de manera que la reducción de la reserva al final del ejercicio con respecto al saldo registrado el último día del año anterior, no sea mayor al 50 por ciento del límite máximo que marca el artículo 19 de la Ley.

DECIMA.- El Comité Técnico estará integrado por un representante de la SENER, de la Secretaría y de PEMEX, quienes deberán tener un nivel mínimo de Director General u homólogo.

DECIMA PRIMERA.- Para coadyuvar con la administración y operación del Fondo, se podrán constituir grupos de trabajo integrados por servidores públicos de PEMEX, de la SENER y de la Secretaría.

El servidor público designado por la Secretaría será quien coordine cada grupo.

Los acuerdos que se obtengan de los grupos de trabajo se harán del conocimiento del Comité Técnico a efecto de que adopte las medidas que considere adecuadas.

DECIMA SEGUNDA.- Las funciones que realicen los integrantes del Comité Técnico y de los grupos de trabajo, así como cualquier invitado a los mismos, tendrán el carácter de honorífico.

DECIMA TERCERA.- La Subsecretaría, oyendo previamente la opinión de las subsecretarías de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, interpretará para efectos administrativos las Reglas.

DECIMA CUARTA.- En términos de las disposiciones aplicables, PEMEX informará trimestralmente a la Secretaría acerca de los ingresos y egresos del Fideicomiso, para su envío al Congreso de la Unión en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

TRANSITORIO

UNICO. Las Reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 4.- Dirección General de Autorizaciones.- Dirección General de Intermediarios Bursátiles.- Oficio 312-3/852612/2007.- Expediente CNBV.312.211.12(35).

Asunto: Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa

Sr. Fernando Ramos González de Castilla

Insurgentes Sur 1605, piso 31

Col. San José Insurgentes

03900, México, D.F.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2007 y en atención a la solicitud contenida en sus escritos de fechas 26 y 29 de junio, 18 y 20 de julio de 2007, con fundamento en los artículos 114 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó:

PRIMERO.- Autorizar, sujeto al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en el presente oficio, la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

La autorización se concede de conformidad con los antecedentes y las bases siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-892 de fecha 20 de diciembre de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la sociedad entonces denominada Grupo Financiero GBM, S.A. de C.V., organizarse y operar como casa de bolsa con la denominación GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa.
2. Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2007, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa, por conducto de representante legal y Fernando Ramos González de Castilla, por su propio derecho, solicitaron a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización para la organización y operación de una casa de bolsa, derivada de la reestructura que en el propio escrito se plantea y que igualmente considera el que se deje sin efectos la autorización para la organización y operación de la casa de bolsa solicitante.
3. De acuerdo con la reestructura planteada, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa, constituiría una sociedad mercantil que, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, se organizaría y operaría como casa de bolsa con la denominación de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, al tiempo que GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa dejaría de operar como tal, al quedar sin efectos la autorización de que goza para ese efecto y modificaría sus estatutos sociales para convertirse en una controladora no financiera que tendría como subsidiarias directas a GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, así como a Operadora GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Interesa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Sinca GBM, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, Fomenta GBM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. y Portfolio Investments, Inc., esta última de nacionalidad extranjera, al igual que, en el futuro, otras empresas de giro diverso al financiero, particularmente inmobiliarias, comerciales y de servicios.

BASES

Primera.- La sociedad que se constituya al amparo de la presente se organizará y operará como casa de bolsa, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 114, 115 y demás relativos del título VI, capítulo I, secciones I a IV y capítulo II de la Ley del Mercado de Valores, quedando dicha sociedad sujeta en cuanto a su organización y funcionamiento al propio ordenamiento legal, en lo conducente, a las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables conforme a su naturaleza, así como lo siguiente:

- I. Su denominación será GBM Grupo Bursátil Mexicano, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de las siglas S.A. de C.V.
- II. Tendrá como domicilio social la Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de \$60'000,000.00 M.N. En ningún caso el monto del capital variable podrá ser superior al mínimo.
- IV. Su duración será indefinida.

Segunda.- La administración de la sociedad estará encomendada a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia y deberá contar con un comité de auditoría, en términos de los artículos 122 y 126 de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera.- Los estatutos de la casa de bolsa deberán ser aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, una vez obtenida dicha aprobación, inscribirse en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Cuarta.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Quinta.- Por su naturaleza esta autorización es intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia de la casa de bolsa de que se trata, según lo dispone el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores.

Sexta.- Atendiendo a que la casa de bolsa que se autoriza y que se denominará GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa será subsidiaria de una sociedad controladora de acciones de sociedades tanto financieras como no financieras (en adelante la sociedad controladora) y del vínculo que se generaría entre unas y otras, la presente autorización se otorga en el entendido y bajo el expreso consentimiento de la entidad solicitante y de las entidades financieras que con motivo de la reestructura planteada en el Antecedente 2 del presente serán subsidiarias de la sociedad controladora, de que tanto la casa de bolsa como dichas entidades financieras quedarán sujetas al estricto cumplimiento de las siguientes medidas y condiciones:

- a) Las oficinas de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y de cualquiera de las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora, excepto sus sucursales, no podrán estar compartidas con las oficinas de la sociedad controladora o de las empresas no financieras controladas por personas que a su vez sean propietarias directas o indirectas de 2% o más de las acciones representativas del capital social de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (en lo sucesivo las empresas no financieras), ni de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- b) GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora, deberán contar con la infraestructura incluyendo el personal y los controles internos necesarios para realizar sus operaciones, independientemente de los que utilicen la sociedad controladora o las empresas no financieras y sus negocios afiliados o vinculados, tales como sistemas operativos, informáticos, contables y de seguridad.
- c) Los consejos de administración de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y de las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora, deberán estar integrados en todo momento y representados en todas sus sesiones con mayoría de consejeros que no tengan vínculo con la administración de la sociedad controladora, las empresas no financieras y cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a dichas empresas. Asimismo, sólo podrán ser considerados consejeros independientes en términos de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Mercado de Valores, aquellas personas que conforme a las definiciones del mismo artículo reúnan los requisitos de independencia respecto de las empresas no financieras y cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a esas empresas.
- d) Los funcionarios de primer y segundo nivel de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y de las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora a que se refieren los ordenamientos legales que las rigen, deberán ser personas que no tengan vínculo con la sociedad controladora, las empresas no financieras y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- e) GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora deberán realizar los actos necesarios para que en el evento de que la sociedad controladora o las empresas no financieras o sus negocios afiliados o vinculados anuncien las operaciones y servicios que aquéllas ofrezcan, la publicidad respectiva contenga en todo momento una leyenda que establezca en forma notoria y claramente visible que tales entidades son distintas de la sociedad controladora, las empresas no financieras y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados. Para este efecto, las entidades referidas en primer término podrán adoptar otras medidas para dejar clara su independencia de la sociedad controladora, de las empresas no financieras y cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, siempre y cuando les sean aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- f) Los precios y condiciones entre GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora, por un lado, y la sociedad controladora, las empresas no financieras o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, por otro, deberán pactarse y ejercerse en condiciones de mercado y ser determinados con base en costos efectivamente incurridos.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa deberá entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el primer trimestre de cada año, un estudio anual de cada uno de los precios de transferencia en la prestación de servicios que, en términos de este numeral se hayan pactado durante el año calendario inmediato anterior con la sociedad controladora, las empresas no financieras o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

El estudio a que se refiere el párrafo inmediato anterior, deberá ser realizado por un experto de reconocido prestigio que sea tercero independiente de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y de cualquiera de las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora, así como de la sociedad controladora, de las empresas no financieras o de cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a alguna de las empresas.

- g) GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora deberán abstenerse de celebrar operaciones con personas que provean bienes o servicios a la sociedad controladora, a las empresas no financieras o a cualquiera de los negocios afiliados o vinculados a esas empresas, cuando dichas operaciones deriven de requerimientos impuestos a esas personas como condición para la proveeduría de tales bienes y servicios.

Para efectos de lo señalado en esta base, los términos “vínculo”, “negocios afiliados o vinculados”, “precios de transferencia” y “tercero independiente”, se definan en Anexo del presente.

En el caso de que se llegue a emitir alguna norma de carácter general en cualquier materia de las medidas y condiciones antes señaladas, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por dicha norma, sin perjuicio de observar, en la más amplia medida permitida por ley o regulación aplicable, todos los demás aspectos de dichas medidas y condiciones. En su momento, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora podrán solicitar a la autoridad que resulte competente para tal efecto, les confirme si con la emisión de las normas de carácter general a que se refiere este párrafo, las presentes medidas quedarían sin efectos, debiendo atenerse exclusivamente a las normas emitidas.

Séptima.- En el evento de que las personas que tengan el control de la sociedad controladora e indirectamente, a través de ésta, de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, pretendan transmitir dicho control a cualquier persona física o moral, deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores prevista en el artículo 119 de la Ley del Mercado de Valores. Lo antes señalado deberá consignarse en los estatutos sociales de ambas sociedades y no exime a la sociedad controladora de la obligación de obtener dicha autorización en caso de ser la transmisora directa del control de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Octava.- En el presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Atento a lo dispuesto por el artículo 153, fracciones I, II y III de la Ley del Mercado de Valores, se podrá revocar la presente autorización si la sociedad no se constituye o no presenta los datos relativos a su inscripción en el Registro Público de Comercio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización, si no hubiere pagado el capital mínimo al momento de su constitución o no inicia operaciones en un plazo de seis meses contado a partir de la inscripción en el citado Registro.

Para efectos de lo antes señalado, la sociedad deberá acreditar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

SEGUNDA.- Con efectos a partir de la fecha en que la casa de bolsa que se autoriza en términos del Acuerdo Primero, una vez cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, inicie operaciones, dejar sin efectos la autorización contenida en el oficio 101.-892 de fecha 20 de diciembre de 2005, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la organización y operación de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 15, fracción IX en relación con el 17, fracción XII y 38, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 21 de diciembre de 2005; 10, en relación con el 17, fracción I, inciso 4) y 31, fracción I, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y modificado mediante diversos Acuerdos publicados en el citado Diario el 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.- El Vicepresidente de Normatividad, **Jorge L. González García.-** Rúbrica.- El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 4, **Patricio Bustamante Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO

Para efectos de lo señalado en la Base Sexta del oficio 312-3/852612/2007, los términos “vínculo”, “negocios afiliados o vinculados”, “precios de transferencia” y “tercero independiente”, se entienden bajo las siguientes definiciones:

- I. Vínculo, entre un miembro del consejo de administración de GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y de cualquiera de las entidades financieras que sean subsidiarias de la sociedad controladora y una empresa no financiera, a aquel que se dé entre las personas que:

- a) Sean empleados o directivos de la empresa no financiera;
- b) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la empresa no financiera.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la empresa no financiera o las ventas de aquél le haga a éste representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos de la empresa no financiera o de su contraparte;
- c) Sean cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el tercer grado respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos a) y b) anteriores;
- d) Tengan poder de mando en la empresa no financiera;

Se entenderá por poder de mando la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las sesiones de la asamblea de accionistas o del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la empresa no financiera de que se trate. Se presume que tienen poder de mando, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

 - i) Los accionistas que tengan el control de la administración.
 - ii) Los individuos que tengan cargos vitalicios, honoríficos o cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, en la empresa no financiera;
 - iii) Las personas que hayan transmitido el control de la empresa no financiera bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.
 - iv) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la empresa no financiera, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia institución. Se considerarán directivos relevantes el director general, así como las personas físicas que adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica del negocio o del grupo empresarial al que éste pertenezca.
 - v) Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.
- II. Negocios afiliados o vinculados a empresas, a personas morales que:
 - a) Retengan acciones de dichas empresas que representen, al menos, el 10% del capital social de las mismas, o bien, las empresas no financieras, participen en su capital social con acciones que asciendan a más del 10% de su capital social;
 - b) Tengan accionistas en común, que sean titulares de más del 10% de las acciones representativas del capital social de ambas;
 - c) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de cualquiera de esas empresas.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la propia empresa o las ventas que aquél le haga a ésta representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos de la empresa o de su contraparte;
- III. Precios de transferencia, aquéllos a los cuales una empresa transfiere bienes físicos o intangibles, o proporciona servicios a sus negocios afiliados o vinculados.
- IV. Tercero independiente, a la persona que cumpla, en lo conducente, con los requisitos de independencia que, para el auditor externo independiente, se establecen en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el Juicio de Amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., y de la queja de Queja Administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, EN EL JUICIO DE AMPARO 328/2005-II PROMOVIDO POR FRUIT BUYER, S.A. DE C.V., Y DE LA QUEJA DE QUEJA ADMINISTRATIVA 32/2007 DEL 25 DE MAYO DE 2007, EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO.

La Secretaría de Economía, en adelante la "Secretaría", en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California el 19 de septiembre de 2005 en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V. y de la queja de queja administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, emite esta Resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final de la investigación antidumping

1. El 12 de agosto de 2002, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante "TIGIE" originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Juicio de Amparo

2. El 10 de junio de 2005 Fruit Buyer, S.A. de C.V. promovió juicio de amparo indirecto ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Distrito en Tijuana, Baja California, en contra de la resolución que se especifica en el punto anterior, el cual fue remitido por razón de turno al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California.

3. Por sentencia de 19 de septiembre de 2005 el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el "Juez de la causa", determinó conceder a la quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal respecto de diversos actos impugnados.

Recurso de Revisión

4. Inconforme con la sentencia a que se refiere el punto anterior en la parte que concedió el amparo a la quejosa, la Secretaría interpuso recurso de revisión, el cual fue remitido por razón de turno al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito y registrado con el número 540/2005. Fruit Buyer, S.A. de C.V. interpuso recurso de revisión adhesiva, mismo que fue admitido.

5. Por sentencia de 1 de marzo de 2006 el Tribunal Colegiado confirmó la sentencia recurrida de 19 de septiembre de 2005, misma que en su parte relevante dice:

"...procede otorgar a la impetrante el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que se deje insubsistente, única y exclusivamente por lo que se refiere a la quejosa, el procedimiento administrativo número 17/96, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y golden delicious, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, incluyendo la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los

Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil dos, y en consecuencia de ello, se desincorpore de la esfera jurídica de la impetrante de garantías, la obligación de pagar la cuota compensatoria de 46.58 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancías clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de los Estados Unidos de Norteamérica, independientemente del país de procedencia, impuesta en la resolución final en comentario, asimismo, para que se devuelva a la quejosa la cantidad enterada como acto de aplicación de la referida resolución.”

Cumplimiento de sentencia

6. Mediante oficio 100.2006.00651 del 3 de mayo de 2006, la Secretaría dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, que confirma la diversa emitida por el Juez de la causa en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V.

7. Mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2006, la Secretaría comunicó al Juez de la causa el cumplimiento a que se refiere el punto anterior. Por acuerdo del 31 de mayo de 2006, el juez consideró insuficiente el cumplimiento de la sentencia y, por acuerdo del 23 de octubre de 2006 ordenó publicar en el DOF la resolución que diera correcto cumplimiento a la sentencia, ordenamiento que la Secretaría atendió el 9 de noviembre de 2006.

8. Mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2006, el Juez de la causa requirió a la Secretaría para que cumpliera el fallo protector en los términos siguientes:

...

[S]e ordena a la autoridad responsable Secretario de Economía, que:

a) Publique en el Diario Oficial de la Federación la resolución a través de la cual deje sin efectos única y exclusivamente para Fruit Buyer, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la Resolución Preliminar de la investigación Antidumping publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil cinco y también la Resolución Final de la investigación Antidumping publicada en el medio de comunicación público en comento el dos de noviembre de dos mil seis.

b) En vista de lo anterior, deber informar a las autoridades responsables ejecutoras Administrador de General de Aduanas y Administrador de la Aduana de Tijuana, Baja California, para que se abstengan la aplicar a la quejosa las Resoluciones Preliminar y Definitiva señaladas en el inciso que antecede, y para el caso, de que la empresa quejosa haya enterado cantidades por el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a raíz de estas resoluciones, deberá acreditar que las devolvió.

c) Asimismo, tiene que acreditar la devolución de las cantidades enteradas con motivo de la imposición de la cuota compensatoria que fue motivo del estudio del presente juicio de garantías.

Esto es así, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, el efecto jurídico de la sentencia es el de restituir al quejoso plenamente en el uso o goce de la garantía individual que el fue violada, es decir volver la situación al estado que tenía antes de la violación cometida por la autoridad responsable, lo que significa que la sentencia de amparo nulifica el acto reclamado y los subsecuentes que de él se deriven.

...

Ahora bien, el efecto de la concesión del amparo lo fue para que:

...

se deje insubsistente, única y exclusivamente por lo que se refiere a la parte quejosa, el procedimiento administrativo número 17/96, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y golden delicious, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, incluyendo la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias y procedentes de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil dos, y en consecuencia de ello, se desincorpore de la esfera jurídica de la impetrante de garantías, la obligación de pagar la cuota compensatoria de 46.58 por ciento a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancías clasificadas actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarias de los Estados Unidos de Norteamérica, independientemente del país de procedencia, impuesta en la resolución final en comentario, asimismo, para que se devuelva a la quejosa la cantidad enterada como acto de aplicación de la referida resolución.

Esto es, se concedió el amparo liso y llano, es decir, no se otorgó plenitud de jurisdicción a las autoridades responsables, por el contrario se sometió su actuar señalándole parámetro para acatar el fallo protector.

...

Así es, al derivar las Resoluciones Preliminar y Definitiva publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil cinco y el dos de noviembre de dos mil seis, respectivamente, del mismo Procedimiento Administrativo de Investigación Antidumping 17/1996, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, y toda vez que el efecto de la concesión del amparo lo fue para que se dejara insubsistente ese procedimiento, única y exclusivamente por lo que se refiere a la parte quejosa a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, resolución por la que se aceptó la solicitud de parte interesada y se declaró el inicio de la investigación antidumping, lo que constituye propiamente el nacimiento del procedimiento en comento, luego, es evidente que ambas resoluciones administrativas, resultan derivadas de un procedimiento administrativo que fue materia de estudio de la ejecutoria en comento y que resultó violador de las garantías individuales de la empresa quejosa Fruit Buyer, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, razón por la cual es de considerarse que al derivar las resoluciones en comento del mismo Procedimiento Administrativo y al ser de fechas posteriores a la emisión del acto reclamado por el cual se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la aquí quejosa, es de considerarse que son actos viciados desde su inicio, pues éstos emanan de un procedimiento que resultó inconstitucional pues al haberse declarado insubsistente desde su inicio el procedimiento administrativo en comento, ello conlleva que la autoridad responsable no puede basándose en el mismo procedimiento emitir nuevos actos pues éstos son frutos de un acto viciado que transgredió las garantías individuales de la gobernada.

...

[Enfasis propio.]

9. El 11 de diciembre de 2006, el Juez de la causa requirió nuevamente a la Secretaría el cumplimiento de la sentencia emitida el 19 de septiembre de 2005, en términos del acuerdo referido en el punto anterior.

10. En cumplimiento con lo ordenado por el Poder Judicial de la Federación, la Secretaría publicó el 26 de diciembre de 2006 en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juez de la causa el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, en alcance a la diversa publicada en el DOF del 9 de noviembre de 2006.

Recurso de queja

11. El 20 de febrero de 2007, la Unión Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., en su calidad de tercero perjudicado en el juicio de amparo, interpuso en contra de la resolución de cumplimiento referida en el punto anterior, recurso de queja por exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo. Por sentencia de 23 de marzo de 2007 el Juzgado de Distrito declaró infundado el recurso de queja.

Recurso de queja de queja administrativa 32/2007

12. La Unión Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., interpuso recurso de queja de queja en contra de la sentencia interlocutoria del 23 de marzo de 2007, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito con residencia en Mexicali, Baja California, el cual quedó registrado con el número 32/2007. Por resolución del 25 de mayo de 2007 se resolvió la instancia de mérito en los siguientes términos:

...

Precisados los antecedentes del presente juicio de garantías, así como los motivos que dieron origen al presente recurso de queja, se procede al estudio del único agravio de la recurrente, UNION AGRICOLA REGIONAL DE FRUTICULTORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C., tercera perjudicada en el juicio de amparo indirecto, el cual resulta fundado y suficiente para revocar el fallo combatido.

...

En efecto, son fundados los argumentos expresados por la recurrente, dado que, la autoridad responsable SECRETARIA DE ECONOMIA, realizó actos que rebasan los alcances del cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dictada por el propio Juez Quinto de Distrito, en el amparo indirecto 328/2005, y confirmada en ellos diversos recursos de revisión 428/2005, 540/2004 y 541/2005, por este órgano colegiado, pues efectivamente, aquella dejó sin efectos, a favor de la impetrante de amparo y en perjuicio de las ahora recurrentes, las resoluciones emitidas en un procedimiento de investigación sobre prácticas desleales o "antidumping", publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación, de veintiséis de mayo de dos mil cinco, veintinueve de septiembre de ese mismo año y dos de noviembre de dos mil seis, en supuesto cumplimiento al fallo protector dentro del juicio de amparo que nos ocupa, no obstante que el propio juzgador de amparo, concluyó en la resolución que es motivo de la presente queja, que dicha autoridad, dio cabal cumplimiento a un proveído dictado por él, en veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, que no fue combatido por parte interesada.

Así es, tal y como se precisó en párrafos anteriores, los alcances de la ejecutoria de amparo, fueron fijados por este órgano colegiado, al resolver las diversas quejas 47/2006 y 48/2006, dictadas en fecha previa a la emisión del acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, lo que constriñe a que se dé cabal cumplimiento a lo ahí determinado y, no a lo señalado por el juez de Distrito, en el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, donde amplió los alcances del fallo protector, como fueron: que no se le debía aplicar a la quejosa ni a ninguna otra importadora de manzanas de las variedades "red delicious" y sus mutaciones y, "golden delicious", las cuotas compensatorias provisionales y definitivas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días veintinueve de septiembre de dos mil cinco y dos de noviembre de dos mil seis, motivo del inicio de investigación "antidumping", así como que, la impetrante del amparo, no debía estar sujeta a la imposición de pago de cuota alguna, para la importación de las manzanas referidas con antelación.

Ciertamente, a pesar de que, como señala el juzgador, de mérito, si bien no ha sido impugnado el proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, por parte interesada, también lo es que, los razonamientos, determinaciones y lineamientos hechos a la ejecutoria de amparo, conforme a las resoluciones de las diversas quejas 47/2006 y 48/2006, promovidas ante este cuerpo colegiado, constituyen cosa juzgada, siendo determinaciones, de orden público, por ser de orden público también el cumplimiento de las ejecutorias de amparo en sus estrictos términos, por lo que, contrario a lo asentado por el juez a quo, en la determinación que es motivo de estudio, el proveído de veinticuatro de noviembre no causó estado, (el cual descansa en dos premisas que no fueron determinadas en la ejecutoria de amparo) a pesar de no haber sido combatido, dado que éste, no puede variar determinaciones ya analizadas y debidamente precisadas en las quejas de mérito.”

13. Por tanto, se delimitaron los términos en los que la Secretaría debe acatar el fallo protector:

“A) Para que deje sin efecto, la resolución de dos de agosto del dos mil dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto del mismo mes y año y declarar insubsistente el procedimiento administrativo 17/96 desde el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, ello sólo para la queja [sic] Fruit Buyer, sociedad anónima de capital variable.

B) Asimismo, para que se desincorpore de la esfera jurídica de la empresa Fruit Buyer, sociedad anónima de capital variable, la obligación de pagar la cuota compensatoria del 46.58% establecida en la resolución definitiva [sic] antidumping reclamada (publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil dos), descrita en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación [sic] en relación a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious; originarias y procedentes [sic] de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, únicamente en lo atinente a [sic] resolución definitiva antidumping reclamada (publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de agosto de dos mil dos).

C) Así también, para que, en caso de haber la empresa Fruit Buyer, sociedad anónima de capital variable, erogado el pago de la mencionada fracción arancelaria [sic] descrita en el punto que antecede, se le devuelvan dichas cantidades que haya pagado como acto de aplicación de esa resolución antidumping, debiendo la responsable exhibir las constancias conducentes de esa devolución.”

14. Por acuerdo de 6 de junio de 2007, el Juez de la causa requirió a la Secretaría para cumplir la sentencia de 25 de mayo de 2007, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado.

Cumplimiento a la sentencia de queja de queja administrativa

15. El 2 de octubre de 2007 la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en la queja de la queja administrativa 32/2007 del 25 de mayo de 2007 dentro del juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V. ante el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California.

16. Mediante acuerdo del 12 de noviembre de 2007, el Juez de la causa requirió al Secretario de Economía para dejar insubsistente la resolución del dos de octubre de dos mil siete, debiendo, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada en el presente Juicio de Amparo y en los términos descritos en la Queja de Queja Administrativa 32/2007, del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con sede en Mexicali, Baja California, emitir una nueva resolución idéntica a la anterior publicada el dos de octubre de dos mil siete, pero omita el punto número veinticinco, por no ser materia de la ejecutoria. Añadió que una vez que resuelva, deberá publicar tal determinación en el Diario Oficial de la Federación.

Juicio de nulidad relacionado

17. El 10 de octubre de 2003, Comercializadora de Frutas Finas Tarahumara, S.A. de C.V., Compañía Frutícola Tarahumara, S.A. de C.V., Importadora y Exportadora de Frutas y Legumbres de México, S.A. de C.V. y Frutas Finas del Noroeste, S.A. de C.V., en lo sucesivo las “actoras”, demandaron ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo el “TFJFA”, la nulidad de la resolución de 12 de agosto de 2002.

18. El 29 de marzo de 2005, la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA emitió sentencia en la que declaró la nulidad de la resolución del recurso de revocación publicada en el DOF del 6 de agosto de 2003, así como la resolución de 12 de agosto de 2002 señalada en el punto 1 de la presente.

19. El 3 de julio de 2007 se publicó en el DOF la resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA el 29 de marzo de 2005 en el Juicio de Nulidad (Comercio Exterior) 24651/03-17-09-9/4/05-S1-02-01 promovido por Comercializadora de Frutas Finas Tarahumara, S.A. de C.V. y otras, y a la diversa del 20 de marzo de 2007, en relación con la queja presentada por las actoras. En la referida resolución, así como su aclaración de 21 de agosto de 2007, se dejaron sin efectos las siguientes resoluciones de forma general, es decir, con efectos erga omnes, incluida Fruit Buyer, S.A. de C.V.:

A. la resolución final de la investigación antidumping publicada en el DOF el 12 de agosto de 2002, que se indica en el punto 1 de la presente;

B. la resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por las actoras, publicada en el DOF del 6 de agosto de 2003, señalada en el punto 3 de la presente;

C. la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, y proveniente de la empresa C.M. Holtzinger Fruit Company Inc., independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2006; y

D. la resolución final del procedimiento de nuevo exportador, en relación con la resolución definitiva sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 2 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDOS

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Amparo, 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cumplimiento de la ejecutoria

21. Con base en los hechos que se derivan de los antecedentes mencionados y en cumplimiento con la sentencia señalada en los puntos 13 y 14 y el acuerdo señalado en el punto 17 de esta Resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

22. Se deja sin efectos las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2006 y 2 de octubre de 2007, relativas al cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California el 15 de septiembre de 2005 en el Juicio de Amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito el 1 de marzo de 2006, en alcance a la diversa publicada el 9 de noviembre de 2006.

23. Por tanto, queda subsistente la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2006, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California el 19 de septiembre de 2005, en el Juicio de Amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, mediante la cual se dejó insubsistente únicamente por cuanto se refiere a la empresa Fruit Buyer, S.A. de C.V.:

A. el procedimiento administrativo 17/96 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía a partir del 6 de marzo de 1997,

B. la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2002.

24. En consecuencia Fruit Buyer, S.A. de C.V. no debe pagar la cuota compensatoria de 46.58 por ciento establecida en la resolución final de 12 de agosto de 2002 mencionada en el punto anterior y se ordena devolver a Fruit Buyer, S.A. de C.V. las cantidades enteradas por concepto del pago de la cuota compensatoria impuesta mediante la resolución referida en el punto anterior.

25. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas y a la Administración General de Recaudación, ambas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Administración de la Aduana de Tijuana, Baja California para los efectos legales correspondientes.

26. Hágase del conocimiento del Juez de la causa el cumplimiento a la sentencia del 19 de septiembre de 2005 pronunciada en el juicio de amparo 328/2005-II y confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, en términos de la sentencia que resolvió la queja de queja administrativa 32/2007 de 25 de mayo de 2007.

27. Notifíquese a Fruit Buyer, S.A. de C.V. y a la Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua, A.C., el sentido de esta Resolución.

28. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de enero de 2008.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-001-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-001-SCFI-2007, CATALOGACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS (CANCELA A LA NMX-R-001-SCFI-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-001-SCFI-2007	CATALOGACION DE ACERVOS VIDEOGRAFICOS (CANCELA A LA NMX-R-001-SCFI-2005).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las reglas para la catalogación de los acervos videográficos nacionales y ayuda a que la información que se proporcione sea correcta, suficiente y actualizada, a fin de promover la preservación, identificación, consulta, difusión, intercambio y aprovechamiento de las obras que forman parte del patrimonio audiovisual del país.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-092-CANACERO-2007, NMX-B-234-CANACERO-2007, NMX-B-235-CANACERO-2007, NMX-B-455-CANACERO-2007 y NMX-B-456-CANACERO-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-B-092-CANACERO-2007, INDUSTRIA SIDERURGICA-TRIOXIDO DE MOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-092-1990); NMX-B-234-CANACERO-2007, INDUSTRIA SIDERURGICA-CALCIOSILICIO Y CALCIOSILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-234-1987); NMX-B-235-CANACERO-2007, INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROFOSFORO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-235-1987); NMX-B-455-CANACERO-2007, INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE SECCION TRIANGULAR DE ALAMBRE DE ACERO CORRUGADO O LISO PARA REFUERZO A FLEXION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-455-1987) Y NMX-B-456-CANACERO-2007, INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE ALAMBRE DE ACERO PARA CASTILLOS Y DALAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-456-1987).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-092-CANACERO-2007	INDUSTRIA SIDERURGICA-TRIOXIDO DE MOLIBDENO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-092-1990).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características que debe cumplir el trióxido de molibdeno (MoO ₃).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-234-CANACERO-2007	INDUSTRIA SIDERURGICA-CALCIOSILICIO Y CALCIOSILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-234-1987).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características que deben cumplir el calciosilicio (CaSi) y el calciosilicomanganeso (CaSiMn).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-B-235-CANACERO-2007	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROFOSFORO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-235-1987).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características que deben cumplir los dos grados de ferrofósforo (FeP).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-455-CANACERO-2007	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE SECCION TRIANGULAR DE ALAMBRE DE ACERO CORRUGADO O LISO PARA REFUERZO A FLEXION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-455-1987).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo de elementos estructurales de concreto armado, que trabajan principalmente a flexión, como es el caso de la vigueta de alma abierta, en sistemas de vigueta y bovedilla.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-B-456-CANACERO-2007	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARMADURAS ELECTROSOLDADAS DE ALAMBRE DE ACERO PARA CASTILLOS Y DALAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-456-1987).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las armaduras soldadas por resistencia eléctrica para refuerzo del concreto de castillos y dalas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 14 de diciembre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CC-15161-IMNC-2007, NMX-CC-16949-IMNC-2007, NMX-CH-012/1-IMNC-2007, NMX-CH-286/2-IMNC-2007, NMX-CH-4287-IMNC-2007, NMX-CH-6141-IMNC-2007, NMX-CH-10576-1-IMNC-2007, NMX-CH-11462-1-IMNC-2007, NMX-CH-11843-3-IMNC-2007, NMX-CH-11843-4-IMNC-2007, NMX-CH-13528-IMNC-2007, NMX-CH-21748-IMNC-2007, NMX-EC-027-IMNC-2007, NMX-EC-053-IMNC-2007, NMX-EC-060-IMNC-2007, NMX-EC-067-IMNC-2007, NMX-EC-17000-IMNC-2007, NMX-EC-17040-IMNC-2007, NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-CC-15161-IMNC-2007, DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000 EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; NMX-CC-16949-IMNC-2007, SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000 PARA LA PRODUCCION EN SERIE Y DE PIEZAS DE RECAMBIO EN LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL (CANCELA A LA NMX-CC-16949-IMNC-2000); NMX-CH-012/1-IMNC-2007, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-MALLAS TEJIDAS PARA CRIBAS O TAMICES-

PARTE 1: ESPECIFICACIONES, VERIFICACION Y CALIBRACION DE MALLAS METALICAS (CANCELA A LA NMX-CH-012-1970); NMX-CH-286/2-IMNC-2007, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DEL PRODUCTO (GPS)-SISTEMA INTERNACIONAL DE LIMITES Y AJUSTES-PARTE 2: TABLAS DE GRADOS DE TOLERANCIA NORMALIZADOS Y DESVIACIONES LIMITE PARA AGUJEROS Y EJES; NMX-CH-4287-IMNC-2007, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-ACABADO SUPERFICIAL: METODO DEL PERFIL-TERMINOS, DEFINICIONES Y PARAMETROS DE ACABADO SUPERFICIAL; NMX-CH-6141-IMNC-2007, MATERIALES DE REFERENCIA-ANALISIS DE GASES-REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS DE GASES DE CALIBRACION Y MEZCLAS DE GASES (CANCELA A LA NMX-CH-077-1986); NMX-CH-10576-1-IMNC-2007, METODOS ESTADISTICOS-DIRECTRICES PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CONTRA REQUISITOS ESPECIFICADOS-PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES; NMX-CH-11462-1-IMNC-2007, DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS (CEP)-PARTE 1: ELEMENTOS DEL CEP; NMX-CH-11843-3-IMNC-2007, CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 3: METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CRITICO PARA LA VARIABLE DE RESPUESTA CUANDO NO SE UTILIZAN DATOS DE CALIBRACION; NMX-CH-11843-4-IMNC-2007, CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 4: METODOLOGIA PARA COMPARAR EL VALOR MINIMO DETECTABLE CON UN VALOR DADO; NMX-CH-13528-IMNC-2007, METODOS ESTADISTICOS PARA SU USO EN ENSAYOS DE APTITUD POR COMPARACIONES INTERLABORATORIOS; NMX-CH-21748-IMNC-2007, GUIA PARA EL USO DE LOS ESTIMADOS DE LA REPETIBILIDAD, LA REPRODUCIBILIDAD Y LA VERACIDAD EN LA ESTIMACION DE LA INCERTIDUMBRE DE MEDICION; NMX-EC-027-IMNC-2007, DIRECTRICES PARA UN ORGANISMO DE CERTIFICACION QUE APLIQUE ACCION CORRECTIVA EN EL CASO DE MAL USO DE SU MARCA DE CONFORMIDAD; NMX-EC-053-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ORIENTACIONES PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE UNA ORGANIZACION EN LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS; NMX-EC-060-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-CODIGO DE BUENA PRACTICA; NMX-EC-067-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS; NMX-EC-17000-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-VOCABULARIO Y PRINCIPIOS GENERALES; NMX-EC-17040-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LA EVALUACION ENTRE PARES DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD Y ORGANISMOS DE ACREDITACION; NMX-EC-17050-1-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-EC-022-IMNC-2000) Y NMX-EC-17050-2-IMNC-2007, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR-PARTE 2: DOCUMENTACION DE APOYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación, ubicada en Manuel Ma. Contreras 133, piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-15161-IMNC-2007	DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000 EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona orientación a las organizaciones para la aplicación de los requisitos de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 durante el desarrollo e implementación de un sistema de gestión de la calidad en la industria de alimentos y bebidas. Esta Norma Mexicana presenta información sobre las posibles interacciones de la serie de normas NMX-CC-IMNC, y el sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), para requisitos de inocuidad alimentaria. Esta Norma Mexicana no está prevista para fines contractuales, de reglamentación o de certificación.	

Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 15161:2001, Guidelines on the application of ISO 9001:2000 for the food and drink industry.	
NMX-CC-16949-IMNC-2007	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2000, PARA LA PRODUCCION EN SERIE Y DE PIEZAS DE RECAMBIO EN LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL (CANCELA A LA NMX-CC-16949-IMNC-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana define los requisitos del sistema de gestión de la calidad para el diseño y desarrollo, la producción y, cuando sea pertinente, la instalación y el servicio posventa de los productos del sector del automóvil. Esta Norma Mexicana es aplicable a las plantas de la organización donde se fabrican los productos especificados por los clientes, para la producción y/o el servicio posventa. Las funciones de apoyo, situadas en la planta de fabricación o fuera de ella, tales como los centros de diseño, las oficinas centrales de la compañía y los centros de distribución, forman parte de la auditoría de la planta ya que le dan apoyo, pero no pueden obtener un certificado independiente según esta Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana también puede ser aplicada en toda la cadena de suministro del sector del automóvil.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. Nota: Esta Norma Mexicana es idéntica a la especificación técnica internacional ISO/TS 16949:2002, Quality management systems-Particular requirements for the application of ISO 9001:2000 for automotive production and relevant service part organizations.	
NMX-CH-012/1-IMNC-2007	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-MALLAS TEJIDAS PARA CRIBAS O TAMICES-PARTE 1: ESPECIFICACIONES, VERIFICACION Y CALIBRACION DE MALLAS METALICAS (CANCELA A LA NMX-CH-012-1970).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana define los términos con respecto a malla industrial de alambre tejido para propósitos de tamizado y especifica las tolerancias, los requisitos y los métodos de prueba.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 9044:1999, Industrial woven wire cloth-Technical requirements and test.	
NMX-CH-286/2-IMNC-2007	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DEL PRODUCTO (GPS)-SISTEMA INTERNACIONAL DE LIMITES Y AJUSTES-PARTE 2: TABLAS DE GRADOS DE TOLERANCIA NORMALIZADOS Y DESVIACIONES LIMITE PARA AGUJEROS Y EJES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia proporcionadas en NMX-CH-286-1-IMNC. Cubre valores para las desviaciones superiores a ES (para agujeros) y es (para ejes), y las desviaciones interiores a EI (para agujeros) ei (para ejes).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 286-2:1988, ISO system of limits and fits-Part 2: Tables of standard tolerance grades and limit deviations for holes and shafts.	

NMX-CH-4287-IMNC-2007	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-ACABADO SUPERFICIAL: METODO DEL PERFIL-TERMINOS, DEFINICIONES Y PARAMETROS DE ACABADO SUPERFICIAL.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica términos, definiciones y parámetros para la determinación del acabado superficial (rugosidad, ondulación y perfil primario) mediante métodos de perfil	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 4287:1997, Geometrical Product Specifications (GPS)-Surface texture: Profile method-Terms, definitions and surface texture parameters.	
NMX-CH-6141-IMNC-2007	MATERIALES DE REFERENCIA-ANALISIS DE GASES-REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS DE GASES DE CALIBRACION Y MEZCLAS DE GASES (CANCELA A LA NMX-CH-077-1986).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de los certificados de gases puros y de mezclas homogéneas de gases que se utilizan como gases de calibración. Especifica la información mínima requerida (datos obligatorios) e información adicional (datos opcionales) recomendado para la caracterización de un gas puro o y una mezcla homogénea de gases, suministrados bajo presión en un cilindro u otro recipiente. Esta Norma Mexicana no abarca el campo acerca de datos relevantes de seguridad y relacionados al etiquetado.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 6141:2000, Gas analysis-Requirements for certificates for calibration gases and gas mixtures.	
NMX-CH-10576-1-IMNC-2007	METODOS ESTADISTICOS-DIRECTRICES PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CONTRA REQUISITOS ESPECIFICADOS-PARTE 1: PRINCIPIOS GENERALES.
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10576-IMNC, establece directrices para: a) elaborar requisitos que puedan ser formulados como los valores límite para una característica cuantificable; y b) para verificar la conformidad de tales requisitos cuando el resultado de un ensayo o medición está sujeto a la incertidumbre. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10576-IMNC, es aplicable siempre que la incertidumbre pueda ser cuantificada de acuerdo a los principios establecidos en la Norma Mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002. El término incertidumbre es por lo tanto un descriptor para todos los elementos de variación en el resultado de la medición, incluyendo aquellos debidos al muestreo. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10576-IMNC está fuera del objetivo de proporcionar reglas de cómo actuar cuando se ha obtenido un resultado de ensayo de conformidad no concluyente.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma es idéntica a la Norma Internacional ISO 10576-1:2003, Statistical methods-Guidelines for the evaluation of conformity with specified requirements-Part 1: General principles.	

NMX-CH-11462-1-IMNC-2007	DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL ESTADISTICO DE PROCESOS (CEP)-PARTE 1: ELEMENTOS DEL CEP.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona los elementos para implementar un sistema de control estadístico de procesos (CEP) para lograr estos objetivos. El objetivo económico común del control estadístico de procesos es incrementar los buenos bienes producidos para una cantidad determinada de recursos de entrada. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-11462-IMNC, especifica el sistema de CEP y las directrices para emplearse: - cuando la capacidad del proveedor de reducir la variación en el proceso está asociada con el diseño o necesidades de producción a ser verificadas (ensayadas) o mejoradas; o - cuando el proveedor está reiniciando la implementación del CEP para lograr tal capacidad. Esta Norma Mexicana no está destinada a ser empleada para uso contractual, regulatorio o certificación.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 11462-1:2001, Guidelines for implementation of statistical process control (SPC)-Part 1: Elements of SPC.	
NMX-CH-11843-3-IMNC-2007	CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 3: METODOLOGIA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR CRITICO PARA LA VARIABLE DE RESPUESTA CUANDO NO SE UTILIZAN DATOS DE CALIBRACION.
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-11843-IMNC, proporciona un método de estimación del valor crítico de la variable de respuesta a partir de la media y la desviación estándar de las mediciones repetidas del estado de referencia en ciertas situaciones en que el valor de la variable de estado neta es cero, para todos los propósitos razonables y previsibles. Por lo tanto, se puede decidir si los valores de la variable de respuesta en un estado real están sobre la gama de los valores atribuibles al estado de referencia.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 11843-3:2003, Capability of detection-Part 3: Methodology for determination of the critical value for the response variable when no calibration data are used.	
NMX-CH-11843-4-IMNC-2007	CAPACIDAD DE DETECCION-PARTE 4: METODOLOGIA PARA COMPARAR EL VALOR MINIMO DETECTABLE CON UN VALOR DADO.
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-11843-IMNC, se ocupa de la valoración de la capacidad de detección de un método de medición sin las suposiciones descritas en la Norma Mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2007, de una curva de calibración lineal y de ciertas relaciones entre la desviación estándar residual y el valor de la variable de estado neta.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la norma internacional ISO 11843-4:2003, "Capability of detection-Part 1: Methodology for comparing the minimum detectable value with a given value".	
NMX-CH-13528-IMNC-2007	METODOS ESTADISTICOS PARA SU USO EN ENSAYOS DE APTITUD POR COMPARACIONES INTERLABORATORIOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana complementa a la serie de la Norma Mexicana NMX-CH-043-IMNC (todas las partes) proporcionando la descripción detallada de métodos estadísticos adecuados para ser usados por los organizadores para analizar los datos obtenidos a partir de los esquemas de ensayos de aptitud y proporcionando recomendaciones sobre su uso en la práctica por los participantes de tales esquemas y por entidades de acreditación. Esta Norma Mexicana puede aplicarse para demostrar que los resultados de medición obtenidos por los laboratorios no muestran evidencia de un nivel de sesgo inaceptable. Es aplicable a datos cuantitativos pero no para datos cualitativos.	

Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 13528:2005, Statistical methods for use in proficiency testing by interlaboratory comparisons.	
NMX-CH-21748-IMNC-2007	GUIA PARA EL USO DE LOS ESTIMADOS DE LA REPETIBILIDAD, LA REPRODUCIBILIDAD Y LA VERACIDAD EN LA ESTIMACION DE LA INCERTIDUMBRE DE MEDICION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable en todas las mediciones y campos de ensayo donde una incertidumbre asociada con un resultado debe ser determinada. Esta Norma Mexicana no describe la aplicación de datos de repetibilidad en ausencia de datos de reproducibilidad. Esta Norma Mexicana asume que los efectos sistemáticos no despreciables reconocidos son corregidos aplicando una corrección numérica como parte del método de medición o por investigación y la eliminación de la causa del efecto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir alguna al momento de su publicación. Nota: Esta Norma es idéntica a la especificación técnica internacional ISO/TS 21748:2004, Guidance for the use of repeatability, reproducibility and trueness estimates in measurement uncertainty estimation.	
NMX-EC-027-IMNC-2007	DIRECTRICES PARA UN ORGANISMO DE CERTIFICACION QUE APLIQUE ACCION CORRECTIVA EN EL CASO DE MAL USO DE SU MARCA DE CONFORMIDAD.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana identifica una serie de procedimientos que debería considerar un organismo nacional de certificación (no gubernamental) para decidir cómo responder a: a) un informe de mal uso de su marca de conformidad registrada, o b) una situación en la cual un producto certificado subsecuentemente se encuentra que es peligroso. Las acciones que un organismo de certificación elija dependerán de un número de factores tales como: Las leyes del país en el cual ocurra el mal uso, la naturaleza del contrato o acuerdo entre el organismo de certificación y la parte que hace mal uso de la marca; la gravedad del mal uso; ya sea que el mal uso fue por inadvertencia o deliberadamente, y si el producto es peligroso.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración. Nota. Esta Norma Mexicana es idéntica a la Guía Internacional ISO/IEC Guide 27:1983, Guidelines for corrective action to be taken by a certification body in the event of its mark of conformity.	
NMX-EC-053-IMNC-2007	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ORIENTACIONES PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE UNA ORGANIZACION EN LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe un método general por el cual los organismos de certificación pueden desarrollar y poner en práctica programas de certificación de productos que utilicen requisitos del sistema de gestión de la calidad de la organización. Las indicaciones detalladas en esta Norma Mexicana no constituyen requisitos para la acreditación de los organismos de certificación de productos y no reemplazan a los requisitos de la NMX-EC-065-IMNC. Los programas detallados en esta Norma Mexicana se aplican únicamente a la certificación de productos y en todos los casos suponen los siguientes principios: a) la evaluación del sistema de gestión de la calidad de una organización y su capacidad para suministrar de forma coherente productos que cumplan los requisitos especificados;	

- b) el ensayo, la inspección o una verificación comparable de la conformidad del producto con los criterios del esquema y los requisitos especificados;
- c) la aplicación de un esquema de vigilancia adecuado para asegurarse de la continua conformidad con los requisitos especificados de los productos suministrados por la organización;
- d) el control de la marca de conformidad y/o del logotipo del organismo de certificación.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NOTA: Esta Norma Mexicana es idéntica a la Guía Internacional ISO/IEC Guide 53:2005, Conformity assessment-Guidance on the use of an organization's quality management system in product certification.

NMX-EC-060-IMNC-2007

EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-CODIGO DE BUENA PRACTICA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana recomienda buenas prácticas para todos los elementos de la evaluación de la conformidad, a saber: documentos normativos, organismos, sistemas, esquemas y resultados.

Está destinada a ser utilizada por personas y organismos que deseen proporcionar, promover o utilizar servicios de evaluación de la conformidad éticos y confiables.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NOTA: Esta Norma Mexicana es idéntica a la Guía Internacional ISO/IEC Guide 60:2004, Conformity assessment-Code of good practice.

NMX-EC-067-IMNC-2007

EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana proporciona información basada en las prácticas actuales, sobre los sistemas de certificación de productos e identifica sus diversos elementos.

Está destinada a ser utilizada por organismos de certificación de productos y otras partes interesadas que deseen comprender, desarrollar, establecer o comparar sistemas de certificación de productos de tercera parte.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota: Esta Norma Mexicana es idéntica a la Guía Internacional ISO/IEC Guide 67:2004, Conformity assessment-Fundamentals of product certification.

NMX-EC-17000-IMNC-2007

EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-VOCABULARIO Y PRINCIPIOS GENERALES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los términos y las definiciones generales relacionados con la evaluación de la conformidad, incluyendo la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad, y el uso de la evaluación de la conformidad para facilitar el comercio. Como una ayuda para la comprensión entre los usuarios de la evaluación de la conformidad, los organismos de evaluación de la conformidad y sus organismos de acreditación.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 17000:2004, Conformity assessment-Vocabulary and general principles.

NMX-EC-17040-IMNC-2007	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LA EVALUACION ENTRE PARES DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD Y ORGANISMOS DE ACREDITACION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales relativos al proceso de evaluación entre pares llevado a cabo por los grupos de acuerdo de organismos de acreditación o de organismos de evaluación de la conformidad. Se ocupa de la estructura y el funcionamiento del grupo de acuerdo solamente en lo relacionado con el proceso de evaluación entre pares. Esta Norma Mexicana no se ocupa de cuestiones más amplias concernientes a la constitución, organización y gestión del grupo de acuerdo, ni de cómo utilizará el grupo la evaluación entre pares en el momento de decidir la asociación al grupo. Esta Norma Mexicana se aplica a la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad que realizan actividades tales como: a) ensayos/pruebas, b) certificación de productos, c) inspección, d) certificación (a veces también se denomina registro) de sistemas de gestión, y e) certificación de personas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 17040:2005, Conformity assessment-General requirements for peer assessment of conformity assessment bodies and accreditation bodies.	
NMX-EC-17050-1-IMNC-2007	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-EC-022-IMNC-2000).
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-EC-17050-IMNC, especifica los requisitos generales para la declaración de conformidad de un proveedor en los casos en que es deseable, o necesario, que la conformidad de un objeto con requisitos especificados sea atestada, independientemente del sector involucrado. El objeto de la declaración de conformidad puede ser un producto, proceso, sistema de gestión, persona u organismo. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-EC-17050-IMNC no define ningún objeto particular para la declaración de conformidad.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO/IEC 17050-1:2004, Conformity assessment-Supplier's declaration of conformity-Part 1: General requirements.	
NMX-EC-17050-2-IMNC-2007	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR-PARTE 2: DOCUMENTACION DE APOYO.
Campo de aplicación Esta parte de la Norma Mexicana NMX-EC-17050-IMNC, especifica los requisitos generales para que la documentación de apoyo confirme una declaración de conformidad del proveedor. Para el propósito de esta parte de la Norma Mexicana NMX-EC-17050-IMNC, el objeto de la declaración de conformidad puede ser un producto, proceso, sistema de gestión, persona u organismo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO/IEC 17050-2:2004, Conformity assessment-Supplier's declaration of conformity-Part 2: Supporting documentation.	

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

CALENDARIO de gasto mensual para el ejercicio fiscal 2008 de Luz y Fuerza del Centro.

Al margen un logotipo, que dice: Luz y Fuerza del Centro.- Entidad Paraestatal de Control Presupuestario Directo.

Con base en los oficios circulares números 307-A-2769 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en congruencia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al artículo 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, se comunica lo siguiente:

De conformidad con el procedimiento para la publicación de los calendarios en el Diario Oficial de la Federación, Luz y Fuerza del Centro, como unidad responsable, hace público su Calendario de Gasto Mensual para el Ejercicio Fiscal 2008, mismo que cuenta con el visto bueno de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Luz y Fuerza del Centro

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	30,370.2	2,355.4	1,511.0	1,952.3	2,872.7	2,342.2	1,919.6	2,510.4	2,705.5	2,090.6	2,455.9	2,423.2	5,231.3
Gasto Programable	30,370.2	2,355.4	1,511.0	1,952.3	2,872.7	2,342.2	1,919.6	2,510.4	2,705.5	2,090.6	2,455.9	2,423.2	5,231.3
Gasto No Programable (Costo Financiero)													

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

México, D.F., a 4 de enero de 2008.- El Subdirector de Finanzas, **José María Rivera Cabello**.- Rúbrica.

(R.- 261474)

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

CATALOGO de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES: VARIANTES LINGÜÍSTICAS DE MÉXICO CON SUS AUTODENOMINACIONES Y REFERENCIAS GEOESTADÍSTICAS.

El Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 15, 16, 20 y tercero transitorio de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*; 1o., 3o. y 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1o., 2o. y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y los artículos 1o. y 10 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; y

CONSIDERANDO

Que por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001, se reformó y adicionó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, determinando el carácter único e indivisible de la Nación Mexicana y su composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas.

Que con esta reforma constitucional nuestra Carta Magna reafirma su carácter social, al dedicar un artículo específico al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Que el artículo 2o. constitucional establece que "los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas."

Que uno de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas que reconoce el apartado "A" del artículo 2o. de nuestra Ley Suprema es el de la libre determinación y, en consecuencia, el de la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

Que el artículo 2o. determina que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte los pueblos indígenas o sus integrantes se debe garantizar el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y, para tal fin, se deben tomar en cuenta las costumbres y especificidades culturales de dichos pueblos, considerando, entre otros, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Que la *Convención Americana de Derechos Humanos*, suscrita en Costa Rica en 1969, de la cual el Estado mexicano es parte desde el año 1982, señala el compromiso de los estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos en ésta y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión, y que la misma establece el derecho lingüístico de las personas para ser asistidos por intérpretes en los juicios en los que sean parte.

Que el *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, adoptado el 27 de junio de 1989 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésima sexta reunión, establece que los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas interesados, una acción coordinada y sistemática para proteger los derechos de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad; y que los gobiernos de los países que lo ratifiquen deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los individuos de estos pueblos tengan la oportunidad de leer y escribir en su lengua materna, o la de su comunidad y la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

Que a través de los *Acuerdos de San Andrés*, suscritos en 1996, el Gobierno Federal se comprometió a garantizar a los pueblos indígenas mejores niveles de bienestar, desarrollo y justicia, desterrando comportamientos de discriminación, combatiendo así la pobreza y la marginación de éstos, estableciéndose que para alcanzar la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de los pueblos indígenas el Estado debería garantizar el acceso pleno a la justicia, reconociendo y respetando las especificidades culturales, impulsando políticas culturales que eliminen las incomprensiones y discriminaciones hacia los indígenas. Que en los mismos Acuerdos se establece que deben promoverse y desarrollarse las lenguas y culturas indígenas, por lo que se debe destacar su conocimiento y respeto al contar las lenguas indígenas con el mismo valor social que el español (así llamado por la comunidad académica ibérica, y castellano, por la *Constitución Española* de 1978). Así mismo, se debe propiciar la educación integral en lenguas indígenas, así como la enseñanza y la lecto-escritura de las mismas, estableciendo programas educativos pluriculturales a todos los niveles, siendo la acción educativa el mecanismo para asegurar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas.

Que en los Foros de Consulta sobre Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, realizados por las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados en diversas entidades federativas, se concluyó que en la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* se estableciera como obligación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)

realizar un catálogo de lenguas indígenas; que éstas deberían ser declaradas lenguas nacionales y oficiales en las regiones donde la población indígena fuera mayoritaria; que es fundamental el reconocimiento jurídico de todas las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; que en los servicios médicos que ofrece el Estado a la población indígena se utilice la variante lingüística correspondiente a cada región; que los derechos lingüísticos deben ser capaces de dar cabida a dichas diferencias dialectales y a la discontinuidad geográfica sin que éstas sean un obstáculo para su cohesión; y que en la administración pública y en los espacios públicos de las regiones indígenas sean utilizadas obligatoriamente las variantes lingüísticas locales.

Que con fecha 13 de marzo de 2003 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, en la que se reconocen y protegen los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, y en la que se refiere la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entendidas éstas como “aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad”.

Que con dicha *Ley*, a su vez, se crea el INALI como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, y el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación; y de asesorar a los tres órdenes de Gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Que el INALI tiene entre sus atribuciones la de diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.

Que en términos de la propia *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, la administración del INALI está a cargo de un Consejo Nacional, como órgano colectivo de gobierno, y un Director General, como responsable del funcionamiento del propio Instituto, y que dicho Consejo Nacional, previa consulta a los estudios particulares de los Institutos Nacional de Antropología e Historia (INAH) y Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a propuesta conjunta de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas y de las instituciones académicas que formen parte del propio Consejo, debe elaborar el **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS** dentro del plazo de un año siguiente a la fecha en que quede constituido dicho Consejo.

Que con fecha 1 de septiembre de 2006, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Estatuto Orgánico del INALI, en el que se establecen las bases de organización del Consejo Nacional del INALI, así como la estructura básica, las facultades y funciones del INALI, y que de acuerdo con dicho Estatuto el Consejo Nacional quedó instalado con sus nuevos integrantes en la Primera Sesión de 2006.

Que mediante el mismo decreto en el que se promulgó la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, se reformó la fracción IV del artículo 7o. de la *Ley General de Educación*, con el fin de establecer que la educación escolar debe promover el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, y que los hablantes de lenguas indígenas deben tener acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

Que con fecha 18 de enero de 2005 el INALI solicitó al INEGI y al INAH, así como al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y a la Universidad de Quintana Roo, en su calidad de miembros del Consejo Nacional que en ese entonces tenían, informaran sobre la realización de estudios particulares propios para la elaboración de un catálogo de lenguas indígenas; y que dichas instituciones dieron a conocer al INALI los avances con los que contaban en la materia.

Que en la primera sesión ordinaria de 2005, el Consejo Nacional del INALI dio su conformidad para que este último presentara un proyecto de **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS** con el propósito de dar cumplimiento a la obligación establecida en la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*.

Que entre las atribuciones del INALI está la de realizar investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas nacionales y promover su difusión, así como realizar investigaciones para conocer la diversidad de las lenguas indígenas nacionales; que entre dichas investigaciones cabe la elaboración y la actualización del **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS** que debe publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*.

Que en el año 2005 el INALI publicó el *Catálogo de lenguas indígenas nacionales: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos*, obra donde se establece la territorialidad de las agrupaciones lingüísticas de los pueblos originarios de lo que hoy es el territorio nacional, como la primera de las dos fases consideradas para cumplir con el mandato relativo a la elaboración del **CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS** y que la segunda de estas fases es la presente obra, en donde se identifican, de manera complementaria y, entre otros aspectos, las variantes lingüísticas correspondientes tanto a las agrupaciones lingüísticas antedichas, como a las agrupaciones de otros pueblos indoamericanos arraigados en territorio nacional.

Que el INALI ha generado actualizaciones a la catalogación de las lenguas indígenas realizada y publicada por él mismo en 2005, derivadas de la atención especial dada a la diversidad de las agrupaciones lingüísticas en la segunda fase de elaboración de dicho **CATÁLOGO**; y que, de conformidad con las atribuciones referidas, ha considerado la incorporación de tales actualizaciones a la presente obra.

Que no obstante que diversas dependencias y entidades del sector público e instituciones privadas han generado y difundido, mediante diversas publicaciones, conocimientos sobre la catalogación de lenguas indígenas de México, no ha existido para estos casos el reconocimiento legal para que las lenguas catalogadas en dichas obras tengan el carácter de **LENGUAS NACIONALES** con la misma validez que el español en sus territorios, localización y contexto en que se hablen.

Que el **CATÁLOGO** debe sustentarse principalmente en conocimientos sobre las estructuras lingüísticas y la interdependencia de éstas con el comportamiento sociolingüístico de sus usuarios; así como sobre las relaciones genealógicas, unidad y diversidad de las variantes lingüísticas en relación con su cobertura territorial histórica en los niveles estatal, municipal y de localidad.

Que el reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas, considerando para ellas un estatus oficial, así como la equidad respecto del español, ha sido una demanda de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Que las academias de lenguas indígenas tienen un papel sumamente importante en los procesos concomitantes al reconocimiento antes referido.

Que en la *Declaración de Pátzcuaro sobre el Derecho a la Lengua, adoptada en julio de 1980, en la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos*, suscrita en Barcelona, España, en junio de 1996, así como en la *Declaración de Totonicapán "Adrián Inés Chávez" sobre el Derecho de los Pueblos a la Lengua*, suscrita en Totonicapán, Guatemala, en octubre de 2002, se reconoce el derecho de todas las personas a expresarse en su lengua materna, y la necesidad de incorporar las lenguas maternas en los sistemas normativos y como vehículo para la educación escolarizada.

Que la incorporación de las lenguas maternas, en particular las de los pueblos indígenas, en los sistemas gubernamentales normativo-administrativos, educativos, de justicia, de salud, entre otros, requiere de un proceso de normalización lingüística de todas y cada una de ellas, el cual debe sustentarse, entre otros elementos, en la catalogación lingüística.

Que el **CATÁLOGO** proporciona información necesaria para desarrollar estudios de diferentes disciplinas académicas, y para favorecer el cumplimiento de los derechos lingüísticos de los hablantes de las lenguas indígenas garantizados por el Estado en los sistemas educativos, de administración e impartición de justicia y demás escenarios.

Que los resultados de la catalogación lingüística también representan para el Estado información sobre la situación sociocultural de una parte de la población nacional, así como datos socioculturales pertinentes que le permitirán evaluar efectos de algunas de las acciones gubernamentales y le orientarán en la toma de decisiones de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal, tocantes al cumplimiento de las metas nacionales de desarrollo y los compromisos de atención internacionales relativos a la población hablante de lengua indígena.

Que es necesario promover entre toda la población nacional el conocimiento sobre la diversidad lingüística de los pueblos indígenas arraigados en lo que hoy es el territorio nacional.

Que es necesario llevar a cabo investigaciones multidisciplinarias para conocer la correspondencia existente entre los pueblos indígenas y su respectiva diversidad lingüística, como difundir los resultados de dichas investigaciones entre toda la población nacional.

Que, en general, fuera de sus respectivos ámbitos culturales, se desconocen las *autodenominaciones* o expresiones con las cuales los hablantes de lenguas indígenas nombran a éstas en su propia variante lingüística; y que el conocimiento, reconocimiento y difusión de dichas autodenominaciones es una de las formas de reivindicar a los pueblos, las comunidades y las mismas lenguas indígenas, ya que la denominación comúnmente utilizada para designar a las lenguas indígenas corresponde, al nombre que históricamente ha recibido de manera exógena el respectivo pueblo indígena que las habla.

Que la diversidad lingüística identificada al interior de un pueblo indígena en nuestro país no ha significado ni antes ni ahora, ni debe significar, una fragmentación étnica, y que, en cambio, las distintas formas de hablar dentro de un mismo pueblo indígena son manifestaciones de su riqueza cultural.

Que para avanzar en la construcción de una sociedad igualitaria, equitativa y no discriminatoria es necesario incluir y fomentar los enfoques del multilingüismo y de la interculturalidad en las relaciones entre el Estado y la sociedad nacional, conformada ésta por la población hablante de lenguas indígenas y la población hispanohablante.

Que la población nacional debe participar en la práctica y el fortalecimiento de la interculturalidad, en el reconocimiento de la riqueza cultural del país y en el efectivo ejercicio de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Que cualquiera que sea el lugar de residencia o tránsito de los individuos y con independencia de las variantes lingüísticas identificadas en el presente *Catálogo*, así como de la relación genealógica y las referencias geoestadísticas consignadas aquí mismo para ellas, los hablantes de las lenguas indígenas nacionales gozan en todo momento de los derechos reconocidos en la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*.

Que la información contenida en el presente *Catálogo* será útil para el diseño, aplicación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población hablante de lengua indígena, en particular para las acciones que el gobierno emprenda haciendo uso de las lenguas indígenas respectivas y para que los tres órdenes de gobierno adecuen las referencias a las lenguas indígenas nacionales de conformidad con la catalogación aquí establecida y cuenten así con una nueva plataforma conceptual e informativa que les permita cumplir de mejor manera con las obligaciones que en esta materia les impone la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* y los demás ordenamientos relacionados con derechos lingüísticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 20 de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, el Consejo Nacional del INALI emite el siguiente:

**CATÁLOGO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES:
VARIANTES LINGÜÍSTICAS DE MÉXICO
CON SUS AUTODENOMINACIONES Y REFERENCIAS GEOESTADÍSTICAS**

Contenido

1. Introducción.
2. Objetivos del *Catálogo*.
3. Procedimientos para catalogar las lenguas indígenas nacionales.
4. Descripción del *Catálogo*.
5. Áreas de aplicación del *Catálogo*.
6. Catalogación de las variantes lingüísticas y normalización de las lenguas indígenas nacionales.
7. Fuentes consultadas para la elaboración del *Catálogo*.
8. Las variantes lingüísticas de México.
 - 8.1 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia álgica.
 - 8.2 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia yuto-nahua.
 - 8.3 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia cochimí-yumana.
 - 8.4 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia seri.
 - 8.5 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia oto-mangue.
 - 8.6 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia maya.
 - 8.7 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia totonaco-tepehua.
 - 8.8 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia tarasca.
 - 8.9 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia mixe-zoque.
 - 8.10 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia chontal de Oaxaca.
 - 8.11 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia huave.
9. Notas y apéndices.

1. Introducción

En esta obra se cataloga la diversidad lingüística indoamericana de México con base en criterios generales de genealogía lingüística, dialectología y sociolingüística, considerando la información que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) integró, automatizó, trabajó con pautas geoestadísticas, editó y publicó en el año 2005 mediante el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* (Cartografía INALI 2005). El presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* tiene un carácter enunciativo, es una de las bases en que deberá sustentarse la normalización de las lenguas indígenas nacionales –proceso dispuesto en la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*– y su información deberá ser actualizada periódicamente en razón de la dinámica de las lenguas y de los estudios multidisciplinarios en materia de lenguas indígenas. Por un lado, en torno a la dinámica de las lenguas deberán ser considerados: **a)** su diversificación o desaparición; **b)** el ingreso y arraigo de población hablante de alguna lengua indígena de origen no mexicano en el territorio nacional; y **c)** los fenómenos migratorios al interior de la República. Por otro lado, para la actualización del *Catálogo* también

serán relevantes: **a)** los estudios sobre la identificación sistemática de las lenguas en relación con determinados conjuntos de variantes lingüísticas, así como sobre la distribución y demarcación geoestadística de unas y otras; y **b)** la documentación de la expresión con la cual los hablantes de lenguas indígenas nombran a éstas en su propia variante lingüística. En lo sucesivo, dicha expresión será referida en este trabajo como **AUTODENOMINACIÓN**.

Las lenguas indígenas objeto del presente trabajo son aquellas que cuentan con hablantes vivos que adquirieron alguna de ellas como lengua materna y que la hablan con fluidez. Las fuentes que sustentaron la catalogación de las familias, agrupaciones y variantes lingüísticas aquí consideradas, así como la demarcación de las referencias geoestadísticas de sus respectivos asentamientos históricos, además de la Cartografía INALI 2005, fueron: **a)** los censos generales de población y vivienda 1990 y 2000, y los conteos de población y vivienda 1995 y 2005, realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); en particular, lo correspondiente a la información proporcionada por las personas que declararon hablar alguna lengua indígena; **b)** los conocimientos más recientes sobre genealogía, dialectología y sociolingüística generados por los investigadores de las lenguas indígenas de México y de sus países vecinos, accesibles mediante publicaciones, o proporcionados al INALI a través de consultas; y **c)** la información producto de las consultas que el INALI realizó a hablantes de las distintas lenguas indígenas nacionales.

2. Objetivos del Catálogo

El presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* tiene como objetivos primordiales: **a)** dar a conocer cuáles son las lenguas indígenas habladas en nuestro país para su reconocimiento como lenguas nacionales por la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*; **b)** contribuir a hacer más eficiente la atención gubernamental dirigida a la población hablante de lengua indígena; y **c)** colaborar para que la población hablante de lengua indígena cuente con un mejor acceso a los derechos lingüísticos que le reconoce el Estado.

Con este *Catálogo* también se pretende: **a)** apoyar el cambio de actitud en la población nacional respecto de las lenguas indígenas, sus hablantes y las prácticas socioculturales concomitantes a ellos, en términos de reconocerlos como parte de la realidad nacional y de resarcir una deuda histórica, así como de lograr la justicia social, la visión y el trato equitativos correspondientes; **b)** contribuir al reconocimiento del patrimonio cultural intangible de nuestra nación, en su parte relativa a la diversidad y riqueza de las lenguas indígenas, mediante una relación –relativamente novedosa en su conjunto– de variantes lingüísticas identificadas con sus respectivas autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborada al nivel de desagregación al cual la suma de conocimientos alcanzados permite llegar; **c)** señalar la necesidad de distinguir, en la teoría y en la práctica, como dos dimensiones distintas, aunque estrechamente vinculadas, a los pueblos indígenas, por un lado, y a las lenguas indígenas, por otro; **d)** sensibilizar a la población nacional acerca de las relaciones genealógicas de las lenguas indígenas en sus distintos niveles de agregación y diferenciación; **e)** ofrecer una base de información condensada y actualizada para apoyar la realización de estudios, investigaciones y trabajos que permitan avanzar en la identificación de lenguas indígenas en relación con determinados conjuntos de variantes lingüísticas para documentar autodenominaciones, así como para mejorar el conocimiento de la relación entre los pueblos indígenas y sus lenguas; **f)** proponer a las academias de lenguas indígenas una catalogación de su respectiva diversidad lingüística que complemente la información con la que cuentan y les auxilie a focalizar las acciones de su competencia.

Finalmente, otros objetivos de la presente obra son dar a conocer la diversidad lingüística correspondiente a las áreas geográficas señaladas en el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos*; así como presentar, respecto de dicha publicación, las actualizaciones que fueron posible realizar en términos de la catalogación lingüística propiamente dicha. Del mismo modo, se busca proporcionar una base firme a partir de la cual sea posible iniciar el proceso de normalización de las lenguas indígenas nacionales –proceso referido en el apartado 6– para que éstas queden plena y positivamente identificadas en todos los planos sociales, y logren la sistematización y las convenciones necesarias para el cabal desarrollo de todas sus funciones en la vida nacional.

3. Procedimientos para catalogar las lenguas indígenas nacionales

El presente apartado comprende la definición de las categorías empleadas en la catalogación de las lenguas indígenas nacionales (3.1), y una descripción sucinta del proceso de catalogación de las lenguas indígenas nacionales aplicado en esta obra (3.2).

3.1. La presente catalogación de las lenguas indígenas nacionales se desarrolló considerando la diversidad lingüística de la sociedad mexicana como una realidad inobjetable y aprovechando, primordialmente, resultados y procedimientos de las investigaciones realizadas en genealogía lingüística, dialectología y sociolingüística, enfocadas a las lenguas indígenas de México y de sus países vecinos. Los aportes obtenidos en dichas materias permitieron generar, para los efectos del presente trabajo y en aras de la adecuación conceptual necesaria para el avance en la materia, las siguientes categorías: **a) FAMILIA LINGÜÍSTICA**; **b) AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA**; **c) VARIANTE LINGÜÍSTICA**; y **d) LENGUA –o IDIOMA**. Sus definiciones y aplicaciones respectivas se ofrecen a continuación.

3.1.1. La FAMILIA LINGÜÍSTICA, la categoría más inclusiva de los niveles de catalogación aquí aplicados, se define como un conjunto de lenguas cuyas semejanzas en sus estructuras lingüísticas y léxicas se deben a un origen histórico común.

Respecto de la aplicación de la categoría **FAMILIA LINGÜÍSTICA**, en el presente *Catálogo* fueron adoptados: **a)** las familias lingüísticas indoamericanas presentes en México con por lo menos una de sus lenguas, consideradas por Campbell (1997); y **b)** el modelo de familia lingüística empleado por dicho autor, por tratarse de un modelo que sintetiza las propuestas metodológicas más coherentes elaboradas hasta el momento, y que integra las fuentes más confiables sobre las lenguas indígenas de todo el continente americano; tales características posicionan en la actualidad la propuesta de Campbell como una de las más consensuadas en el medio.

3.1.2. Por lo que respecta a la definición de la categoría **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA**, de carácter intermedio en términos de inclusión de los niveles de catalogación aplicados en esta obra, conviene repasar primero la manera en que han sido llamados los pueblos indígenas en la historiografía mexicana. Las más de las veces dichos pueblos han sido referidos mediante un nombre establecido durante la época virreinal, como son por ejemplo: *cora*, *chichimeca*, *huave*, *mixe*, *tepehua*, *tzeltal*, entre otros. Al parecer, la mayoría de estos nombres son de origen indígena, aunque por lo común fueron aplicados de manera exógena, es decir, desde fuera del respectivo pueblo indígena que designan.

Los nombres dados históricamente a los pueblos indígenas también han sido utilizados, por extensión, en la designación de varios de sus rasgos culturales, en particular sus lenguas; de ello han resultado expresiones tales como *lengua cora*, *lengua chichimeca*, etcétera. Además, a partir de observar el uso e interpretación dados a dichas expresiones –*lengua huave*, *lengua mixe* y así sucesivamente–, es evidente que la población mexicana, en general, ha mantenido la falsa creencia de que cada pueblo indígena habla una lengua que nunca ha experimentado ningún tipo de cambio. Un análisis de la historia social de nuestro país permite identificar una relación absolutamente asimétrica entre la población dominante y la población hablante de las lenguas originarias del territorio nacional; es precisamente en torno a ello que la población dominante se refiere a la otra, de una manera sobregeneralizada, como *población indígena*. Además, esa misma relación ha obstaculizado el conocimiento, y respectivos reconocimientos, de la gran diversidad cultural y lingüística existentes desde siempre en México.

Considerando tanto la dinámica social, histórica y contemporánea de la población mexicana, así como la diversidad cultural y lingüística nacional, es erróneo suponer que: **a)** los pueblos indígenas hablan lenguas que no se han adaptado con el paso de los años a nuevas condiciones de uso, como lo han hecho otras lenguas del mundo; y **b)** el habla de cada uno de los pueblos indígenas en la actualidad es homogénea al grado de considerar que éstos hablan una única lengua. Además, diferentes estudios lingüísticos han demostrado que en el seno de varios de los pueblos indígenas son utilizadas, además del español, variantes lingüísticas tan diferenciadas que no es posible una comunicación fluida entre los hablantes de una y los de otra. Lo anterior debe quedar plenamente diferenciado de los casos de multilingüismo documentados en determinadas comunidades indígenas, en las que son empleadas lenguas pertenecientes a dos o más pueblos indígenas (así ocurre, por ejemplo, en ciertas comunidades totonacas de la Sierra Norte de Puebla, en donde algunos de sus habitantes, además de su propia lengua, también hablan náhuatl).

Las distintas variantes lingüísticas que han sido identificadas en torno al mismo pueblo indígena muestran ciertamente una alta cercanía estructural entre sí, debido a su origen común en un pasado no muy lejano. Sin embargo, en términos de la genealogía lingüística, la dialectología y la sociolingüística, se trata de lenguas diferentes, respecto de las cuales no es posible que se produzca la mutua inteligibilidad durante la interacción verbal espontánea de sus respectivos usuarios. En consecuencia, las expresiones *lengua tepehua*, *lengua tzeltal*, entre otras, han designado tradicionalmente el habla de los respectivos pueblos indígenas sin reparar en la semejanza o diferencia entre sus formas de expresión regional, social, ni en sus modificaciones perceptibles a lo largo del tiempo. Cabe mencionar que en la presente catalogación fueron considerados, preponderantemente, los aspectos territoriales y sociales de las diferencias lingüísticas a las que es posible acceder por vía de los hablantes nativos con que éstas cuentan en la actualidad; en cambio, no fue considerado en específico ningún factor de naturaleza temporal en este trabajo.

Por lo tanto, la categoría **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** se define en los términos de este *Catálogo* como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena.

Respecto de la aplicación de la categoría **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA**, en el presente *Catálogo* se procedió, por principio metodológico, de la siguiente manera: **a)** considerar **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** y **LENGUA** como categorías diferentes, no como sinónimas; **b)** relacionar cada uno de los pueblos indígenas con una y sólo una agrupación lingüística, no así con una lengua indígena; **c)** suponer que las agrupaciones lingüísticas con frecuencia se caracterizan por la diversidad de sus variantes lingüísticas y no por su imaginada homogeneidad; y **d)** considerar que sólo en los casos de una alta homogeneidad al interior de una agrupación lingüística ésta puede ser equivalente a una lengua indígena. El nombre que en este trabajo reciben las agrupaciones lingüísticas es el que por tradición ha venido usándose para designar al respectivo pueblo indígena; por ejemplo, *mixteco*, es el nombre de la agrupación lingüística correspondiente al pueblo indígena mixteco (en el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* [Cartografía INALI 2005], tal noción fue manejada como **NOMBRE HISTÓRICO**; véase el Apéndice 2 del apartado 9).

3.1.3. La VARIANTE LINGÜÍSTICA es la categoría que alcanza el mayor grado de detalle de los niveles de catalogación aplicados en este trabajo y se define como una forma de habla que: **a)** presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y **b)** implica para sus usuarios una identidad sociolingüística que contrasta con la identidad sociolingüística de los usuarios de otras variantes.

Por lo general, para la identificación de variantes lingüísticas, de acuerdo con las prácticas más comunes de la dialectología, se comparan los sistemas lingüísticos de una región a otra, o de una localidad a otra, y aún entre diferentes facciones territoriales o sectores sociales de una misma localidad. Dicha identificación va acompañada, por lo común, de su respectiva demarcación geoestadística, establecida por el conjunto de localidades en las que sus habitantes dicen tener interinteligibilidad mutua en su forma de hablar y donde se comparte la identidad sociolingüística.

Las diferencias entre variantes lingüísticas implican distintos problemas y grados de dificultad en la descodificación de los mensajes que intercambian los individuos de distintas regiones, localidades o sectores sociales, viéndose alterada, por ello, la inteligibilidad en distintas proporciones y, en ocasiones, hasta en sentidos asimétricos.

Las variantes lingüísticas, de conformidad con la sociolingüística, se encuentran vinculadas con una conducta –basada esencialmente en principios de identidad– respecto de la cual los individuos que hablan diferentes variantes de una misma agrupación lingüística declaran tener problemas de inteligibilidad al recibir mensajes verbales en la variante que no es la suya y viceversa; existen casos en que la complejidad de la situación, el alto número de factores implicados, las inercias sociales, educativas y formativas, entre otros asuntos, dificultan a las personas el reconocimiento y superación de estas diferencias.

Los problemas de inteligibilidad que llevan a los usuarios de una y otra variante lingüística a considerarse, en un plano de mutua exclusión, miembros de grupos sociales distintos, pueden ser explicados por varios factores, como por ejemplo los conflictos sociales históricos o contemporáneos, o los cambios en la infraestructura y acceso a servicios en la respectiva región. En otros casos, por encima del reconocimiento de diferentes variantes al interior de una misma agrupación lingüística, sus respectivos hablantes se comunican entre sí, hecho que no sólo es posible sino también efectivo y hasta tradicional en algunas regiones del país.

La categoría **VARIANTE LINGÜÍSTICA** permite apreciar que en los procesos de identificación, demarcación y catalogación correspondientes a ellas tienen lugar tanto componentes meramente lingüísticos –por ejemplo, las diferencias estructurales y léxicas de una forma de hablar en oposición a otra–, como factores de carácter no lingüístico –la memoria histórica comunitaria, la información institucionalizada proporcionada a los individuos y las actitudes personales derivadas de ello.

Respecto de la aplicación de la categoría **VARIANTE LINGÜÍSTICA**, en el presente *Catálogo* se establece una relación de pertenencia de un número relativamente abierto de variantes lingüísticas a una y sólo una agrupación lingüística. En este trabajo las variantes lingüísticas son referidas mediante su autodenominación, y se identifican simultáneamente con su demarcación geoestadística.

3.1.4. La categoría LENGUA –o IDIOMA–, intermedia en términos de inclusión entre **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** y **VARIANTE LINGÜÍSTICA**, se define como un sistema de comunicación socializado mediante el cual dos o más individuos que se identifican como o con miembros de una comunidad lingüística pueden codificar y descodificar, en un plano de mutua inteligibilidad, los mensajes orales o escritos que llegasen a intercambiar. Para la aplicación de esta categoría en el presente *Catálogo*, las variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas.

3.2. De conformidad con los procedimientos de catalogación aplicados aquí y con base en la primera fase de este proyecto, cuyos resultados se plasmaron en la Cartografía INALI 2005, se procedió a estudiar la diversidad lingüística correspondiente a cada una de las agrupaciones lingüísticas con el propósito de identificar las eventuales variantes que las integran. Las variantes identificadas se encuentran consignadas aquí, hasta donde ello fue materialmente posible, junto con sus respectivas autodenominaciones y referencias geoestadísticas.

Por su parte, los resultados de las investigaciones desarrolladas en torno a algunas agrupaciones lingüísticas muestran importantes semejanzas estructurales entre sus variantes lingüísticas, cuando las hay, así como altos índices de identidad compartida entre sus hablantes. En el presente *Catálogo*, dicha homogeneidad se ve reflejada, principalmente, en aquellas agrupaciones lingüísticas que presentan una sola variante lingüística y, en consecuencia, tales variantes pueden ser consideradas, con un grado considerable de probabilidad, una sola lengua indígena. Estas variantes se corresponderían, a su vez, con las agrupaciones lingüísticas del menor grado de diversidad interna detectado, es decir, las agrupaciones constituidas por una lengua nada más. Únicamente bajo esas condiciones será posible poner en correspondencia uno a uno a determinado pueblo indígena con una lengua indígena en particular, consideración que no invalida la relación genealógica que guarda dicha lengua con una determinada familia lingüística, ni se contrapone con los demás elementos catalográficos aplicados en el presente trabajo.

Las obras consultadas para la elaboración de este *Catálogo* corresponden a publicaciones editadas a partir de la década de 1950, aun cuando la discusión sobre la catalogación de las lenguas indígenas mexicanas sobre criterios genealógicos se remonta al último cuarto del siglo XVIII. De las obras aquí consideradas, las de los autores siguientes son, en el medio, algunas de las más reconocidas sobre estos

temas: Norman McQuown (1956 y 1967), Robert Longacre (1957), Mauricio Swadesh (1959, 1960 y 1963), Otto Schumann (1969 y 1990), Eugene Casad (1974), Terrence Kaufman (1974a), Evangelina Arana (1975), Steven Eglund & Doris Bartholomew (1978), Lyle Campbell (1979 y 1997), Leonardo Manrique (1988 y 1995), Jorge Suárez (1986), Thomas Smith Stark (1995 y 2001), Leonardo Manrique, Yolanda Lastra & Doris Bartholomew (1994-95), Raymond Gordon (2005), así como el libro *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memoria del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*, coeditado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el INALI (2007). Las referencias completas del total de los estudios revisados se proporcionan en el apartado 7.

Adicionalmente, fueron consultados: **a)** los académicos especializados en el estudio de las lenguas indígenas de México y los países circunvecinos, sobre distintos aspectos de la diversidad lingüística; y **b)** hablantes de lenguas indígenas –considerando tanto sus conocimientos lingüísticos empíricos, como sus actitudes sociolingüísticas–, sobre la autodenominación que dan a la lengua correspondiente, en su respectiva variante lingüística, así como respecto del grado de mutua inteligibilidad que tiene la variante lingüística de su localidad en comparación con variantes de otras localidades o regiones. Sobre las reuniones, consultas y el trabajo de campo realizados con especialistas de las lenguas indígenas aquí catalogadas y con hablantes de dichas lenguas, se proporciona información complementaria en la Nota 2 del apartado 9.

4. Descripción del Catálogo

Las categorías **FAMILIA LINGÜÍSTICA**, **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** y **VARIANTE LINGÜÍSTICA** guiaron el proceso de elaboración del presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* y también orientarán, en buena medida, el de su constante actualización; dichas categorías son, a su vez, aquellas con las que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) trata la diversidad lingüística de México. En este apartado, después de un breve repaso de dichas categorías, se describe el *Catálogo*, teniendo en cuenta los elementos relativos a cada una de ellas, así como la manera en que fue consignada su respectiva información en la presente obra.

En primer lugar, el *Catálogo* reconoce la existencia en nuestro país de varias familias lingüísticas, lo cual significa que la población originaria de lo que actualmente es el territorio nacional no compartió en la antigüedad la misma historia sociocultural, sino que se desarrolló sobre diferentes experiencias en tiempos y espacios presumiblemente disímiles también. En términos generales, la categoría **FAMILIA LINGÜÍSTICA**, especialmente por lo que corresponde a la realidad indígena mexicana, no es de uso común para la mayoría de la población.

En segundo lugar, esta obra da cuenta también de varias agrupaciones lingüísticas, hecho que subsume el reconocimiento de una diversidad cultural y lingüística considerable y consecuente con la identificación de las distintas familias lingüísticas señaladas. Como fue referido en el apartado 3, la población en general ha mantenido la falsa idea de que a cada pueblo indígena le corresponde una sola manera de hablar, hábito posiblemente derivado de una tradición colonizadora homogeneizante y respecto de la cual se emplean expresiones tales como lengua totonaca, haciendo uso de la categoría **LENGUA** –o idioma–, de amplia difusión, y haciendo uso del respectivo nombre de un pueblo indígena. Sin embargo, en estricto apego a la realidad, no existe la así llamada lengua totonaca; el panorama lingüístico designado mediante tal expresión –y otras tantas equiparables– no es homogéneo, sino demostrablemente diversificado. En consecuencia, en este *Catálogo* se procedió a emplear la categoría poco difundida de **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** para categorizar el habla de cada pueblo indígena. Así, continuando con el ejemplo, la expresión correspondiente en esta obra es *agrupación lingüística totonaca*, la que designa un conjunto de variantes lingüísticas que, debido a su alto grado de diferencias estructurales y léxicas, convendrá tratar como lenguas distintas; esta situación puede ponerse en contraste con otros casos, como el de la *agrupación lingüística tarasca*, que refiere un conjunto de variantes cuyas escasas diferencias posibilitan que ésta sea tratada como una misma lengua.

En tercer lugar, el presente trabajo da a conocer un número sensiblemente alto de variantes lingüísticas, las cuales representan uno de los indicadores más fehacientes de la enorme diversidad lingüística y cultural de México. Por su parte, la categoría **VARIANTE LINGÜÍSTICA** es comúnmente empleada por la población hablante de lengua indígena, particularmente la que es bilingüe lengua indígena-español, precisamente para hacer referencia a una forma de hablar que contrasta, en mayor o menor medida, en los planos estructural y/o léxico, con la de otra u otras comunidades o regiones asociadas con un mismo pueblo indígena.

En este repaso de categorías, queda implícito que **INDÍGENA** tiene como referente, en el presente contexto, un conjunto de pueblos, conocimientos, lenguas, tradiciones y prácticas altamente diversificados, en nada homogéneos ni uniformes, como lo hacen suponer las interpretaciones reduccionistas dominantes.

En el presente *Catálogo* fueron consignadas: **a)** las 11 familias lingüísticas indoamericanas que tienen presencia en México con al menos una de las lenguas que las integran; **b)** las 68 agrupaciones lingüísticas correspondientes a dichas familias; y **c)** las 364 variantes lingüísticas pertenecientes a este conjunto de agrupaciones.

Las 11 familias lingüísticas indoamericanas consideradas en esta obra son:

- I Álgica.
- II Yuto-nahua.
- III Cochimí-yumana.
- IV Seri.
- V Oto-mangue.
- VI Maya.
- VII Totonaco-tepehua.
- VIII Tarasca.
- IX Mixe-zoque.
- X Chontal de Oaxaca.
- XI Huave.

Estas familias lingüísticas se presentan de acuerdo con la distribución geográfica que tienen de norte a sur en el continente. Cabe aclarar que la integración de estas familias lingüísticas, lo que esencialmente significa el conjunto de agrupaciones lingüísticas comprendidas en cada una de ellas, corresponde, en algunos casos, a la propuesta que incorpora los análisis lingüísticos más recientes y más exhaustivos, y, en los otros casos, a la más aceptada entre los estudios de genealogía lingüística de las lenguas de la región. Para mayor información respecto de la ubicación geográfica del territorio donde se hablan las agrupaciones lingüísticas de las familias contenidas en este trabajo, sobre otras relaciones genealógicas, tanto de estas familias lingüísticas, como de las agrupaciones lingüísticas que las integran, y en torno a otros nombres dados a dichas familias, consúltese el Apéndice 1.

En este *Catálogo*, la categoría **FAMILIA LINGÜÍSTICA** fue desarrollada de la siguiente manera: por lo que respecta a su nomenclatura, de la variedad de nombres para cada una de las familias incluida en el Apéndice 1, fue seleccionada sólo una forma, en general la de uso más extendido. Con tal nombre se hace referencia siempre, en este trabajo, a la familia lingüística; así ocurre en los respectivos encabezados de las secciones y cuadros del apartado 8, en donde se plasma la diversidad lingüística del país a partir de la categoría **FAMILIA LINGÜÍSTICA**. Acerca de los nombres de las familias lingüísticas se puede señalar, en general, que éstos corresponden por lo común a una de las opciones que se detallan a continuación:

- 1.- Es uno de los nombres dados a la agrupación lingüística que por sí sola integra la familia; como los nombres *chontal de Oaxaca*, *huave*, *seri* y *tarasca*.
- 2.- Es una expresión que alude a las subdivisiones mayores de la familia; como los nombres *chochimí-yumana*, *mixe-zoque* y *totonaco-tepehua*.
- 3.- Es una expresión compuesta por el nombre –o parte de él– de dos de las agrupaciones lingüísticas pertenecientes a la familia, por lo general aquellas habladas en los extremos del territorio comprendido por ésta; como los nombres *oto-mangue* y *yuto-nahua*.
- 4.- Es el nombre de una agrupación lingüística de la familia, o el de un pueblo que habla una lengua de esa familia, que ha destacado en la historia regional, como el nombre *maya*; en otros casos, se recurre a una abreviatura de dicho nombre, como el término *álgica*.

En el apartado 8, las familias lingüísticas se presentan mediante un breve texto introductorio en el que, respectivamente, se incluye la explicación del origen del nombre, los lugares en donde se hablan sus agrupaciones lingüísticas y algún dato de carácter lingüístico o histórico relevante para el caso. Véase el número (1), correspondiente a la familia lingüística álgica:

(1) I FAMILIA ÁLGICA

El nombre de la familia lingüística álgica proviene de la contracción del nombre de una de las dos subfamilias que la integran, la *algonquina* (*alg-*), y la adhesión a ésta de una partícula (*-ic*) que señala pertenencia a algo. Cabe mencionar que, dentro de esta familia, las lenguas algonquinas han tenido, en términos de cobertura geográfica, diversidad interna y número de hablantes, mucha relevancia. Las lenguas de esta familia se hablan en gran parte de Canadá y en el extremo norte de los Estados Unidos de América, teniendo una concentración muy significativa en la región de los Grandes Lagos. El Kickapoo, que pertenece a la subfamilia algonquina y es la única agrupación lingüística de esta familia que se habla en México. La llegada de los kickapoo a territorio nacional se dio en el siglo XIX cuando, después de una invasión de los anglosajones a su territorio, le pidieron al gobierno mexicano un espacio para vivir y éste, a cambio, les solicitó que defendieran a los pobladores mexicanos de los ataques de los comanches, muy frecuentes en aquel tiempo. Desde ese momento, los kickapoo son considerados un grupo binacional. En los Estados Unidos de América a los kickapoo de México se les conoce como “la banda de Texas”.

Posterior a la introducción, se ofrece un esquema arbóreo de la familia lingüística en cuestión. En él, se representan las relaciones genealógicas del total de sus elementos, con las subdivisiones correspondientes. En los casos en que así aplique, los elementos de la primera subdivisión de una familia serán llamados subfamilias y todas las subdivisiones subsecuentes serán llamadas subgrupos, para terminar en cada caso en el nivel de las agrupaciones lingüísticas; en el esquema arbóreo, tanto las subfamilias como los subgrupos y las agrupaciones se consignan con su respectivo nombre. De acuerdo con la catalogación aplicada en la presente obra, el nivel de división que sigue a las agrupaciones es el de las variantes lingüísticas, desarrolladas en el apartado 8, mas no representadas en los esquemas arbóreos aquí comentados. Para la genealogía lingüística, los niveles de subdivisión se corresponden con los diferentes grados de diferenciación estructural y léxica relativos a las formas de hablar. Respecto de las familias lingüísticas con presencia tanto en México como en el extranjero, en los esquemas respectivos se marca en negritas el nombre de las agrupaciones lingüísticas que se hablan en nuestro país, tal como se aprecia en el número (2), donde es mostrado el esquema genealógico de la familia cochimí-yumana, y respecto del cual se explican y ejemplifican abajo los términos expuestos en este párrafo:

(2) Cochimí-yumana

Yumana

Subgrupo pai (Yumano del norte)

Tierras altas

Walapai

Havasupai

Yavapai

paipai

ku'ahl

Subgrupo Río (Yumano del centro)

Mojave

Maricopa

Quechan (Yuma)

Subgrupo Delta-California

cucapá

Diegueño

Lipai

Jamul

kumiai

kiliwa

cochimí (†)

Los elementos y las relaciones del presente esquema se pueden explicar de la siguiente manera:

- 1.- La familia lingüística cochimí-yumana en el primer nivel se divide en la subfamilia yumana, y en la agrupación lingüística cochimí (hoy extinta, lo que se señala con el signo †).
- 2.- En el segundo nivel, la subfamilia yumana se divide en tres subgrupos (pai, Río y Delta-California) y en la agrupación lingüística **kiliwa** (marcada en negritas por hablarse en México).
- 3.- En el tercer nivel, el subgrupo pai se divide en el subgrupo Tierras altas y en dos agrupaciones lingüísticas (**paipai** y **ku'ahl**, ambas en negritas por hablarse en México); el subgrupo Río se divide en tres agrupaciones lingüísticas (mojave, maricopa y quechan); y el subgrupo Delta-California se divide en la agrupación lingüística **cucapá** (en negrita por hablarse en México) y el subgrupo diegueño.
- 4.- En el cuarto y último nivel, el subgrupo Tierras altas se divide en tres agrupaciones lingüísticas (walapai, havasupai y yavapai); y el subgrupo diegueño se divide en otras tres agrupaciones lingüísticas (lipai, jamul y **kumiai**, la última en negritas por hablarse en México).

En el apartado 8, las agrupaciones lingüísticas se presentan según su posición relativa, de arriba a abajo, en el esquema genealógico de la familia lingüística correspondiente.

Cada una de las 68 agrupaciones lingüísticas aquí catalogadas se distingue de las otras, por un lado, en razón de su pertenencia a una determinada familia lingüística; y, por otro, tanto por las diferencias entre sus estructuras lingüísticas y repertorios léxicos, como por las oposiciones que en términos de identidad manifiestan sus hablantes. Como puede apreciarse, las diferencias entre una y otra agrupación, —especialmente entre aquellas pertenecientes a una misma familia lingüística— se dan en un plano lingüístico y en un plano social; ambos planos proporcionan evidencia suficiente para la distinción plena de las agrupaciones lingüísticas, al grado de que éstas llegan a ser para sus respectivos usuarios sistemas de comunicación ininteligibles uno respecto de otro y/o sistemas simbólicos con que se diferencian los miembros de un pueblo frente a otro.

Las agrupaciones lingüísticas son citadas en el presente *Catálogo* mediante el nombre con que usualmente han sido conocidos los pueblos indígenas a los que ellas se encuentran vinculados, como ya ha sido explicado en estas páginas. En los apéndices 2 y 3 se ofrecen elementos complementarios sobre la conceptualización efectuada en el nivel de diversidad lingüística en que aquí son ubicadas las agrupaciones lingüísticas, y se proporcionan otros nombres con que éstas han llegado a ser denominadas.

Es pertinente hacer dos anotaciones con respecto a la nomenclatura de las agrupaciones lingüísticas. Primera, en los casos en los que el nombre de una agrupación sea igual al de otra, ha sido agregado un elemento diferenciador de carácter geoestadístico, de conformidad con las prácticas académicas convenidas para este tipo de situaciones; tal es el caso de las agrupaciones *chontal de Oaxaca* (de la familia lingüística chontal de Oaxaca) y el *chontal de Tabasco* (de la familia lingüística maya). Segunda, en el caso de las agrupaciones lingüísticas que se hablan mayoritariamente en el extranjero, para la representación de sus nombres han sido respetadas aquí las normas ortográficas empleadas por los hablantes de sus respectivas comunidades no mexicanas. Así, para el caso de las lenguas de origen guatemalteco, se sigue la normativa aprobada y sugerida por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, que tuvo su origen en las mesas de trabajo del proceso de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera de diciembre de 1996; en términos generales, dicha normativa consiste, primero, en escribir el nombre de la agrupación con las grafías correspondientes a los alfabetos de cada una de las agrupaciones lingüísticas con historia y cultura maya de Guatemala y, segundo, en escribir el nombre de la agrupación con letra mayúscula inicial. Para el caso de la agrupación lingüística Kickapoo se utiliza la forma empleada en inglés, debido a que esta población desarrolla la educación formal escolarizada en los Estados Unidos de América.

Las 68 agrupaciones lingüísticas catalogadas en el presente trabajo se enlistan de acuerdo con el ordenamiento alfabético adoptado en esta obra, a saber: A, Á, Ä, AA, ÁA, ÄÄ, A', Ä', AA', ÄÄ', A'A, Ä'Ä', B, C, CH, CH', D, E, É, È, EE, ÉE, ÈÈ, E', È, EE', ÈÈ', E'E, È'È', F, F', G, H, I, Í, Î, II, ÎI, I', Î, II', Î'I, Î'Î, J, K, KW, K', KW', L, LL, M, N, Ñ, O, Ó, Ö, OO, ÓO, ÖÖ, O', Ö', OO', ÖÖ', O'O, Ö'Ö', P, P', Q, Q', R, S, T, T', TL, TS, TS', U, Ú, Û, UU, ÚU, ÛÛ, U', Û', UU', ÛÛ', U'U, Û'Û, V, W, X, Y, Z (El apóstrofe <'> que sigue a algunas consonantes representa tanto las consonantes glotalizadas, como las aspiradas). En este mismo orden se disponen las referencias geoestadísticas del apartado 8, así como las listas de agrupaciones lingüísticas y autodenominaciones del apartado 9. Éstas son las agrupaciones, dispuestas en relación con la familia lingüística a la que pertenecen:

Akateko	VI	Familia maya
Amuzgo	V	Familia oto-mangue
Awakateko	VI	Familia maya
Ayapaneco	IX	Familia mixe-zoque
Cora	II	Familia yuto-nahua
Cucapá	III	Familia cochimí-yumana
Cuicateco	V	Familia oto-mangue
Chatino	V	Familia oto-mangue
Chichimeco jonaz	V	Familia oto-mangue
Chinanteco	V	Familia oto-mangue
Chocholteco	V	Familia oto-mangue
Chontal de Oaxaca	X	Familia chontal de Oaxaca
Chontal de Tabasco	VI	Familia maya
Chuj	VI	Familia maya
Ch'ol	VI	Familia maya
Guarijío	II	Familia yuto-nahua
Huasteco	VI	Familia maya
Huave	XI	Familia huave
Huichol	II	Familia yuto-nahua
Ixcateco	V	Familia oto-mangue
Ixil	VI	Familia maya
Jakalteco	VI	Familia maya
Kaqchikel	VI	Familia maya
Kickapoo	I	Familia álgica
Kiliwa	III	Familia cochimí-yumana
Kumiai	III	Familia cochimí-yumana
Ku'ahl	III	Familia cochimí-yumana
K'iche'	VI	Familia maya
Lacandón	VI	Familia maya

Mam	VI	Familia maya
Matlatzinca	V	Familia oto-mangue
Maya	VI	Familia maya
Mayo	II	Familia yuto-nahua
Mazahua	V	Familia oto-mangue
Mazateco	V	Familia oto-mangue
Mixe	IX	Familia mixe-zoque
Mixteco	V	Familia oto-mangue
Náhuatl	II	Familia yuto-nahua
Oluteco	IX	Familia mixe-zoque
Otomí	V	Familia oto-mangue
Paipai	III	Familia cochimí-yumana
Pame	V	Familia oto-mangue
Pápago	II	Familia yuto-nahua
Pima	II	Familia yuto-nahua
Popoloca	V	Familia oto-mangue
Popoluca de la Sierra	IX	Familia mixe-zoque
Qato'k	VI	Familia maya
Q'anjob'al	VI	Familia maya
Q'eqchí'	VI	Familia maya
Sayulteco	IX	Familia mixe-zoque
Seri	IV	Familia seri
Tarahumara	II	Familia yuto-nahua
Tarasco	VIII	Familia tarasca
Teko	VI	Familia maya
Tepehua	VII	Familia totonaco-tepehua
Tepehuano del norte	II	Familia yuto-nahua
Tepehuano del sur	II	Familia yuto-nahua
Texistepequeño	IX	Familia mixe-zoque
Tojolabal	VI	Familia maya
Totonaco	VII	Familia totonaco-tepehua
Triqui	VI	Familia oto-mangue
Tlahuica	V	Familia oto-mangue
Tlapaneco	V	Familia oto-mangue
Tseltal	VI	Familia maya
Tsotsil	VI	Familia maya
Yaqui	II	Familia yuto-nahua
Zapoteco	V	Familia oto-mangue
Zoque	IX	Familia mixe-zoque

A su vez, las 364 variantes lingüísticas aquí identificadas constituyen la mayor parte de la información catalográfica contenida en el presente trabajo. Éstas son referidas a detalle en el apartado 8, en la manera en que se describe a continuación; además, en el Apéndice 4, se proporciona una lista de dichas variantes, ordenada alfabéticamente por su autodenominación.

El contenido del apartado 8 sigue una organización general establecida por las familias lingüísticas, de conformidad con el orden en que éstas han sido enlistadas en la presente obra, de la familia álgica a la huave. Respecto de cada familia lingüística, la información se organiza por su o sus agrupaciones lingüísticas, mismas que se ordenan según la posición en que aparecen, de arriba a abajo, en el esquema genealógico de su respectiva familia lingüística. Finalmente, a cada agrupación lingüística le corresponde, en el apartado 8, un cuadro en el que se plasma su diversidad lingüística, refiriendo la o las variantes lingüísticas que la componen; tales cuadros están compuestos por dos bloques, uno tocante a la nomenclatura y otro a la localización. En el número (3) se ejemplifica el contenido de este párrafo:

(3) **8.2. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia yuto-nahua
tepehuano del sur**

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	...

Así, en el apartado 8, en la sección correspondiente a la familia yuto-nahua, se consigna: **a)** el título “8.2. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia yuto-nahua”; **b)** el nombre de las agrupaciones lingüísticas, en negritas, en este caso “**tepehuano del sur**”; y **c)** el cuadro de la diversidad lingüística correspondiente. A continuación se explican y ejemplifican los elementos pertenecientes a dichos cuadros.

1. El bloque de la nomenclatura comprende tres elementos: la autodenominación, su transcripción fonética y un nombre para denominarla en español.

1.1. Autodenominación de la variante lingüística. La autodenominación es la expresión con la cual los hablantes de lenguas indígenas nombran a éstas en su propia variante lingüística; ésta se consigna en primer lugar en el espacio correspondiente, mediante una de las formas escritas empleada por el sector indígena correspondiente, como en el número (4) se ejemplifica con “O’dam”:

(4)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
o’dam	...

En los casos en que a distintas variantes lingüísticas les corresponda una misma autodenominación, por ejemplo “O’dam” para dos variantes, la diferencia en su nomenclatura se establece agregando entre paréntesis, según proceda, un elemento preferentemente de orden cardinal o geográfico, como en el número (5) lo ilustran las expresiones “(bajo)” y “(alto)”:

(5)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
o’dam (bajo)	...
o’dam (alto)	...

Es importante aclarar que a pesar de la homonimia en la autodenominación de distintas variantes lingüísticas, cualquiera que sea el número de elementos iguales –o incluso semejantes–, tales variantes no pierden su carácter de formas de habla diferenciadas, hecho que se ve complementado con las referencias geoestadísticas correspondientes en exclusiva a cada una de ellas.

1.2. Transcripción fonética de la autodenominación. Esta parte del bloque de la nomenclatura requiere de las siguientes advertencias: **a)** la autodenominación de cualquier variante lingüística tiene como forma natural de manifestación la expresión oral; **b)** la forma empleada en este *Catálogo* para representar por escrito las autodenominaciones es una de las empleadas dentro del sector indígena correspondiente; **c)** los procesos de escritura de las lenguas originarias, incluidas sus variantes, se encuentran en cada uno de los pueblos indígenas de México en diferentes etapas de estudio, normalización o socialización. Por consiguiente y con el objetivo de proveer una guía para acceder a la forma oral de la autodenominación, se incluye, debajo de ésta, su transcripción fonética entre corchetes, conforme el Alfabeto Fonético Internacional (AFI); dicha transcripción corresponde sólo a la autodenominación, no incluye los elementos entre paréntesis empleados para diferenciar formas homónimas, como en el número (6) lo ilustra el elemento “[o’dam]”:

(6)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
o’dam (bajo) [o’dam]	...

En el *Handbook of the International Phonetic Association*, 1999, así como en la página electrónica www.linguistics.ucla.edu/people/ladefogel/, se encuentra información relativa al AFI.

1.3. Nombre de la variante lingüística en español. A partir de las prácticas con que históricamente la población nacional ha venido refiriéndose a los pueblos indígenas y a sus elementos culturales —especialmente a sus lenguas—, se propone aquí una expresión en español con la que se nombra a cada una de las 364 variantes lingüísticas catalogadas en la presente obra. Dicha expresión se deriva del nombre de la agrupación lingüística a la que pertenece la variante en cuestión e incorpora, según se requiera, los elementos aclaratorios utilizados para diferenciar las autodenominaciones homónimas; como en el número (7) lo ejemplifica el elemento <Tepehuano del sur bajo>, consignado entre los signos “<” y “>” en la última parte del bloque de la nomenclatura:

(7)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
o'dam (bajo) [o ðam] <tepehuano del sur bajo>	...

El INALI recomienda el uso de estos nombres en español a la población nacional hispanohablante, principalmente, con el propósito de tener una forma práctica para hacer referencia a las variantes lingüísticas objeto del presente *Catálogo*.

2. El bloque de la localización comprende tres tipos de referencias geoestadísticas pertenecientes únicamente al territorio mexicano, a saber: entidades federativas, municipios y localidades. Los elementos contenidos en el presente bloque consisten, esencialmente, en información conceptualizada y generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); así mismo, se emplean aquí las categorías y la nomenclatura con que este organismo se refiere a los aspectos geoestadísticos considerados en este *Catálogo*.

2.1. Entidad federativa. La entidad federativa se consigna en primer lugar en el espacio correspondiente, en mayúsculas y seguida de dos puntos (a manera de apertura para la información municipal y de localidad correspondiente); cuando la variante lingüística se habla en más de dos entidades federativas, sus respectivos nombres se disponen de manera alfabética y la información correspondiente va separada por un espacio de renglón en blanco. El número (8) ejemplifica lo anterior:

(8)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	DURANGO: ... ZACATECAS: ...

2.2. Municipio. El municipio se consigna en seguida de los dos puntos de la entidad federativa, en negritas y seguido de dos puntos (como apertura para la información de localidad correspondiente); cuando la variante lingüística se habla en más de dos municipios, sus nombres se disponen de manera alfabética en el espacio de la entidad federativa correspondiente y su respectiva información se separa mediante la convención del punto y seguido. El número (9) ejemplifica lo anterior:

(9)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	DURANGO: Mezquital : Súchil :

2.3. Localidad. La o las localidades en que se hablan las variantes lingüísticas dentro del asentamiento histórico correspondiente a su respectivo pueblo indígena se consignan en seguida de los dos puntos del municipio, de corrido y de acuerdo con el orden alfabético adoptado en esta obra. El número (10) ejemplifica lo anterior:

(10)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	DURANGO: Mezquital : Agua Caliente, Agua Prieta, Agua Prieta Chico, Agua Salada, Agua Seca, Agua Verde, Agua Zarca, Agüita Zarca, Alamitos, Altamira, Ameca, Angostura, Arroyo de las Papas, Arroyo de Los Limones, Arroyo del Gavilancillo, Arroyo Hondo, Azafranes, Bajío de La Laguna... Zopilotes.

Respecto de la nomenclatura de las localidades, se consignan en esta obra los nombres establecidos por el INEGI. Adviértase que cuando una localidad va seguida de una forma entre paréntesis, se trata de un nombre alternativo identificado por el propio INEGI; por ejemplo, como se ilustra en el número (11), la localidad Bajío La Cofradía, ha sido identificada también como Chachamoles:

(11)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	DURANGO: Mezquital :... Bajío La Cofradía (Chachamoles)...

Por su parte, cuando una localidad va seguida de una forma entre corchetes, se trata del nombre alternativo de una localidad, o de una precisión sobre éste, que ha sido identificado por el INALI durante las reuniones, consultas y el trabajo de campo desarrollados para la elaboración del presente *Catálogo*; por ejemplo, como se muestra en el número (12), la localidad San Francisco de Ocotán ha sido identificada como San Francisco Ocotán:

(12)

Autodenominación de la variante lingüística y nombre en español	Referencia geoestadística
...	DURANGO: Mezquital :... San Francisco de Ocotán [San Francisco Ocotán]...

5. Áreas de aplicación del *Catálogo*

De acuerdo con la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, es relevante la aplicación del presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* en las siguientes áreas:

1. La educación pública y privada en todos sus niveles.
2. La impartición y administración de justicia en todos sus órdenes.
3. La salud pública en todos sus servicios.
4. La administración pública en todas sus modalidades y tipos de atención.
5. La cultura en todas sus expresiones.
6. Los medios de comunicación públicos y privados en todos sus formatos, en particular por lo que corresponde al uso de las lenguas indígenas en ellos.
7. La regionalización que deben observar las acciones de las entidades públicas o privadas que emprendan programas dirigidos a la población hablante de lengua indígena, o en los que ésta se vea involucrada, para lograr mayor eficiencia en términos de comunicación, transmisión de mensajes y comprensión lingüística.
8. La planeación de proyectos de desarrollo lingüístico comunitario, regional, intermunicipal, interestatal o internacional que propongan los propios hablantes de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus respectivas academias de lenguas o por el medio a su alcance o elección.
9. Las investigaciones, programas académicos, actividades de difusión y de divulgación científicas que desarrollen las entidades públicas o privadas en materia de lenguas indígenas.
10. El proceso de normalización de las lenguas indígenas concomitante al presente *Catálogo*.

Dentro de dichos ámbitos o cualesquiera otros, la consulta y aplicación del *Catálogo* proporcionará en lo general bases para mejorar la atención gubernamental en sus tres niveles y la información institucionalizada en materia de lenguas indígenas que el Estado ofrece a la población nacional. En lo particular, orientará a cualquier agente, público o social, de conformidad con las características lingüísticas de la población hablante de lengua indígena a considerar, en la toma de decisiones relativas a:

1. La o las variantes lingüísticas de las agrupaciones que se deben emplear cuando sea necesario el uso exclusivo de una de ellas, el uso alternado de dos o más de ellas, así como el uso de una o más variantes de manera alternada con el español.
2. La o las variantes lingüísticas de las agrupaciones lingüísticas con territorio histórico binacional, o únicamente guatemalteco o estadounidense, que se encuentran comprendidas en los derechos lingüísticos promovidos por el Estado mexicano.
3. La variante a emplear en actividades tales como la enseñanza, la instrucción, el aprendizaje, la lectura, la escritura, la redacción, la traducción, la interpretación, la locución o la conducción, así como en la elaboración de textos educativos, científicos, recreativos, artísticos, legales, administrativos, entre otras actividades afines.

4. La variante en que se deben producir y reproducir, en forma impresa, auditiva, audiovisual o cualquier otra, los materiales dirigidos a la respectiva población.
5. El perfil que es necesario satisfacer, en lo tocante a la lengua que deben conocer en sus formas oral y escrita, los agentes educativos, jueces, médicos/enfermeros, entre otros funcionarios del gobierno, ubicados o por establecerse en los espacios escolares, juzgados, hospitales y demás sedes de servicios públicos localizados en regiones indígenas o en contextos no indígenas pero donde las condiciones en que se hace presente la población hablante de lengua indígena determinan que ésta debe ser atendida en su propia lengua.
6. Los elementos lingüísticos a considerar en la certificación y acreditación de técnicos y profesionistas bilingües –hablantes de lengua indígena y español.
7. La cobertura geográfica a considerar en relación con la zonificación escolar y la aplicación de otros programas, y actividades correspondientes a los hablantes de lenguas indígenas.
8. El universo lingüístico de acción que le corresponde a los institutos estatales y municipales de lenguas indígenas, así como a las academias de lenguas correspondientes que existen o llegaran a fundarse.

6. Catalogación de las variantes lingüísticas y normalización de las lenguas indígenas nacionales

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, de conformidad con las atribuciones que le confiere la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* y después de publicar esta primera versión del *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*, continuará analizando tanto la información aquí contenida como los nuevos estudios en la materia, y seguirá estimulando la participación comunitaria para acceder a los conocimientos y opiniones de los propios hablantes de las lenguas indígenas, con el propósito de actualizar la presente catalogación y publicarla en intervalos de entre cinco y diez años, o antes, de considerarlo necesario. De hecho, del *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* al presente trabajo ya fueron aplicadas algunas actualizaciones (véase, por ejemplo, el Apéndice 2 del apartado 9). Se prevé que las actualizaciones a este *Catálogo* consistirán, en buena medida, en la depuración de las variantes lingüísticas reconocidas en la actualidad.

Tal depuración de variantes lingüísticas implica primordialmente, en el marco sociolingüístico de cada una de las respectivas agrupaciones lingüísticas, investigar el grado de su homogeneidad estructural, por un lado, y el grado de identidad compartida por sus respectivos hablantes, por otro. Es preciso saber cuáles variantes lingüísticas pueden ser incluidas en un mismo conjunto a partir de su funcionalidad comunicativa e identitaria efectivas; se requiere identificar y determinar, entre otras cosas, las redes ya existentes de comunicación efectiva intercomunitaria o interregional; es decir, las comunidades de habla reales entre la población indígena. En consecuencia, las investigaciones referidas darán las bases a partir de las cuales será posible considerar, en términos de la catalogación lingüística: **a)** cuándo las variantes lingüísticas de una agrupación conforman una sola lengua indígena; y **b)** cuándo las variantes de la misma agrupación corresponden a más de una lengua indígena y a cuáles de esas lenguas pertenece cada una de tales variantes.

Sin embargo, el reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas nacionales implica, además de su catalogación, y de manera concomitante a ello, un profundo proceso de normalización lingüística. Tal implicación se sustenta, entre otros factores fundamentales, en el hecho de que las lenguas naturales –indígenas o no– son de naturaleza no discreta, y que son instituciones sociales de comunidades o conjuntos de comunidades cuyos distintos componentes –étnico, económico, ideológico, etcétera– son verdadera y altamente dinámicos.

La normalización lingüística como proceso sumamente complejo requiere, por lo tanto y entre otras cosas, del aprovechamiento de los conocimientos multidisciplinarios alcanzados en materia de lenguas indígenas, de la voluntad, organización y participación comunitaria, de la participación de autoridades federales, estatales y municipales, de la realización de la investigación básica faltante, de la capacitación a la población indígena en los campos de políticas públicas y planeación lingüística, de la concepción, diseño, elaboración, aplicación y evaluación de guías, manuales, cuestionarios, métodos de enseñanza, materiales didácticos, textos informativo-formativos, así como otro tipo de productos afines. Es altamente importante para el proceso de la normalización considerar siempre las aplicaciones prácticas de todo tipo de proyecto que lleven a la sistematización del conocimiento de la lengua y la cultura indígenas, así como a posicionar dicho conocimiento en el plano social; como por ejemplo: **a)** el establecimiento de alfabetos, unificados y argumentados a partir de estudios fonológicos, y su socialización entre todos sus agentes; **b)** la elaboración de gramáticas de uso escolar, basadas en estudios morfosintácticos; **c)** la producción de diccionarios de referencia para su uso escolar y comunitario, realizados a partir de la lexicografía.

El proceso de normalización subsume por igual la realización de estudios sociolingüísticos e interdisciplinarios para identificar pautas socioculturales, espacios sociales y tendencias de la población, entre otros aspectos, que podrían apoyar el desarrollo del uso normado de la lengua indígena correspondiente en su forma escrita, con efectos específicos sobre su uso en la educación, en la impartición y administración de la justicia, en el contexto de la salud, en los medios de comunicación masiva, en todos los niveles de la vida pública, y demás espacios referidos en el apartado 5.

El reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas, en particular el estatus dado a éstas como lenguas nacionales, obliga a los distintos actores de la sociedad nacional a participar comprometidamente en la cimentación de la nueva plataforma que la legislación mexicana actual ha establecido con el ánimo de propiciar una mejor vida para dichas lenguas. Tal plataforma requiere de diversas políticas públicas que favorezcan la construcción de las **LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES** como entes socioculturales renovados, como entidades seriamente identificadas en términos sociales, políticos, académicos y administrativos, así como motivos de identidad y orgullo nacional para la población en su totalidad. Por ejemplo, al interior del sistema educativo nacional, sería recomendable una política pública específica que fortalezca y amplíe la capacidad comunicativa de los hablantes de las lenguas indígenas en términos del manejo de sus registros más variados en la intercomunicación con usuarios de variantes lingüísticas diferentes a la suya. Además, tal proceso constructivo demanda en especial la participación de los hablantes de las lenguas indígenas, no sólo de manera individual sino también familiar, comunitaria, en agrupaciones tales como academias de lenguas, asociaciones de profesionistas, de escritores, u otras formas de organización.

7. Fuentes consultadas para la elaboración del Catálogo

A continuación se presenta, en orden alfabético, un listado de las obras que fueron consultadas para la realización del presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* en sus fases de planeación, elaboración y revisión. La lista se encuentra dividida en tres partes; una correspondiente a los artículos, libros y trabajos leídos en reuniones académicas sobre temas de lingüística (1); otra, referente al marco jurídico (2); y una más relativa a legislación no mexicana (3).

En la primera parte, la de temática lingüística, se incluyen fichas bibliográficas de las agrupaciones lingüísticas o lenguas, así como del material que, por diferentes razones, es considerado obra de referencia entre los especialistas para el conocimiento de una familia, una agrupación o una variante lingüística. En este apartado también se aluden los trabajos que versan sobre genealogía lingüística, dialectología y sociolingüística consultados para elaborar esta obra. En las partes segunda y tercera, de carácter jurídico-legislativo, se anotan únicamente las referencias de aquellos documentos citados en los considerandos del *Catálogo*.

El modelo de ficha aplicado para citar el material de la primera parte es el siguiente:

- 1.- Primer apellido del autor en mayúsculas, seguido del segundo apellido, en su caso, y del nombre.
- 2.- Año de la edición consultada.
- 3.- Título del libro en letras cursivas, o título del artículo o trabajo leído entrecomillado. En los casos de los artículos o trabajos leídos se anota el nombre del editor, compilador o coordinador de la obra correspondiente al artículo o trabajo leído, junto con el título de dicha obra, en cursivas.
- 4.- En el caso de los libros, se anota el nombre de la ciudad donde se hizo la publicación (en los casos de una ciudad del extranjero, se proporciona el nombre en español de dicha ciudad), el nombre de la casa editora y, en su caso, las páginas en las que se encuentra el artículo o trabajo leído.
- 5.- En el caso de las revistas o publicaciones periódicas se anota su nombre en cursivas, seguido del número o volumen y las páginas en las que se encuentra el artículo o trabajo leído.

Todas las fichas se encuentran en formato de párrafo francés.

1. Artículos, libros y trabajos leídos en reuniones académicas

- AISSSEN, Judith. 1987. *Tzotzil clause structure*. Dordrecht: Reidel Publishers.
- ALEXANDER, Ruth. 1980. *Gramática mixteca de Atlatluha*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- AMADOR Hernández, Mariscela. 1976. *Gramática del mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- ANDERSON, E. Richard e Hilario Concepción Roque. 1983. *Diccionario cuicateco: español-cuicateco, cuicateco-español*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- ARANA, Evangelina. 1953. "Reconstrucción del protototonaco". En *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos* 13: 123-30.
- ARANA, Evangelina. 1960. "Relaciones internas del mixteco-trique". En *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia* 12: 219-73.
- ARANA, Evangelina. 1975. "Otras lenguas". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo II. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 87-110.
- ATTINASI, John. 1973. *Lak t'an. A grammar of the Chol (Mayan) word*. Tesis de doctorado. Chicago: University of Chicago.
- AULIE, Evelyn. 1988. *Diccionario ch'ol de Tumbalá, Chiapas con variaciones dialectales de Tila y Sabanilla*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- AVELINO Becerra, Heriberto. 1997. *Fonología y morfofonología del pame del norte*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

- AYRES, Glenn. 1991. *La gramática Ixil*. Ciudad de Guatemala: Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica.
- BARRERAS Aguilar, Isabel. 2001. "Estado actual de los estudios sobre la lengua guarijío". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp.181-93.
- BARTHOLOMEW, Doris. 1965. *The reconstruction of Otopamean*. Tesis de doctorado. Chicago: University of Chicago.
- BASCOM, Burton. 1982. "Northern Tepehuan". En Ronald Langacker (editor). *Studies in Uto-Aztecan grammar*. Volumen 3. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington, pp. 267-393.
- BERTHIAUME, Scott. 2004. *A phonological grammar of northern Pame*. Tesis de doctorado. Arlington: University of Texas.
- BRADLEY, Henry y Bárbara E. Hollenbach. 1988. *Studies in the syntax of Mixtecan languages*. Volumen I. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington.
- BRADLEY, Henry y Bárbara E. Hollenbach. 1990. *Studies in the syntax of Mixtecan languages*. Volumen II. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington.
- BRADLEY, Henry y Bárbara E. Hollenbach. 1991. *Studies in the syntax of Mixtecan languages*. Volumen III. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington.
- BRADLEY, Henry y Bárbara E. Hollenbach. 1992. *Studies in the syntax of Mixtecan languages*. Volumen IV. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington.
- BRAMBILA, David. 1983. *Diccionario castellano-rarámuri (tarahumar)*. México, D.F.: Buena Prensa.
- BRAMBILA, David y José Vergara Bianchi. 1953. *Gramática rarámuri*. México, D.F.: Buena Prensa.
- BRICEÑO Chel, Fidencio. 2000. "Cambio y conservación en la lengua maya actual". En *Los investigadores de la cultura maya 7*. Tomo II. Campeche: Universidad Autónoma de Campeche, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, pp. 220-33.
- BRICEÑO Chel, Fidencio. 2002a. "Lengua e identidad entre los mayas de la península de Yucatán". En *Los investigadores de la cultura maya 10*. Tomo II. Campeche: Universidad Autónoma de Campeche, pp. 370-79.
- BRICEÑO Chel, Fidencio. 2002b. "Los pronominales en Quintana Roo: ¿Un nuevo tipo de alineamiento en maya?". En Zarina Estrada Fernández y Rosa María Ortiz Ciscomani (editoras). *Memorias del VI Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Tomo II. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 79-98.
- BRUCE, Robert. 1968. *Gramática Lacandón*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- BUENROSTRO, Cristina. 1992. *Morfología del sistema verbal del Chuj*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- BUENROSTRO, Cristina et al. (editores). 2007. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- BURGUES, Don. 1984. "Tarahumara". En Ronald Langacker (editor). *Studies in Uto-Aztecan grammar*. Volumen 4. Arlington: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington, pp. 3-149.
- BURNHAM, Jeff. 1984. *Una gramática de la lengua mayo*. Hermosillo: Universidad de Sonora.
- CAMPBELL, Lyle. 1979. "Middle American languages". En Lyle Campbell y Marianne Mithun (editores). *The languages of native America: An historical and comparative assessment*. Austin: University of Texas, pp. 902-1000.
- CAMPBELL, Lyle. 1984. "El pasado lingüístico del sureste de Chiapas". En Sociedad Mexicana de Antropología. *Investigaciones recientes en el área maya*. San Cristóbal de las Casas: La Sociedad, pp. 165-84.
- CAMPBELL, Lyle. 1987. "Tzeltal dialects: New and old". En *Anthropological Linguistics* 29, 4: 549-70.
- CAMPBELL, Lyle. 1988. *The linguistics of Southeast Chiapas*. Provo: New Archeological Foundation.
- CAMPBELL, Lyle. 1997. *American indian languages. The historical linguistics of native America*. Oxford: Oxford University.
- CAMPBELL, Lyle. 2007. "Retos en la clasificación de las lenguas indígenas de México". En Cristina Buenrostro et al. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 13-68.
- CAMPUZANO Volpe, Laura et al. 1991a. *Apuntes gramaticales sobre el tepehuán: El sustantivo*. Durango: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

- CAMPUZANO Volpe, Laura *et al.* 1991b. *Apuntes lexicográficos sobre el tepehuán*. Durango: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
- CANGER, Una. 1986. "Los dialectos del náhuatl de Guerrero". En *Primer Coloquio de Arqueología y Etnohistoria del Estado de Guerrero*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Guerrero, pp. 281-92.
- CANGER, Una. 1988. "Nahuatl dialectology: A survey and some suggestions". En *International Journal of American Linguistics* 54, 1: 28-72.
- CANGER, Una. 1998. "Náhuatl en Durango-Nayarit". En Zarina Estrada Fernández y Rosa María Ortiz Ciscamani (editoras). *Memorias del IV Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Tomo I, volumen I. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 129-49.
- CAPISTRÁN Garza, Alejandra y E. Fernando Nava L. 1998. "Medio siglo de una lengua del occidente de México: Del tarasco de 1946 al p'urhépecha de 1996". En Rosa Brambila (editora). *Antropología e historia del occidente de México. XXIV Mesa Redonda de la Sociedad Mexicana de Antropología*. Tomo I. México, D.F.: Sociedad Mexicana de Antropología, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 143-63.
- CARRASCO Zúñiga, Abad. 1995. "Estudios lingüísticos sobre el tlapaneco". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo II. Quito: Abya-Yala, pp. 277-301.
- CASAD, Eugene. 1974. *Dialect intelligibility testing*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- CASAD, Eugene. 1985. "Cora". Ronald Langacker (editor). *Uto-Aztecan grammatical studies*. Volumen IV. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington, pp. 151-459.
- CASAD, Eugene. 2001. "Cora: A no longer unknown southern Uto-Aztecan language". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 109-22.
- CAZÉS, Daniel. 1983. "Las lenguas hña-maklasinca-meco (otopame)". En Bernard Pottier (editor). *América Latina en sus lenguas indígenas*. Caracas: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), Monte Ávila, pp. 243-57.
- CHAMOREAU, Claudine. 2005. "Dialectología y dinámica: Reflexiones a partir del purépecha". En *Trace* 47: 61-81.
- CHURCH, Clarence E. y Katherine Church. 1966. "Gramática Jacalteca". En Marvin K. Mayers (editor). *Lenguas de Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Ministerio de Educación, pp. 293-310.
- CIFUENTES, Bárbara. 2002. *Lenguas para un pasado, huellas de una nación. Los estudios sobre lenguas indígenas de México en el siglo XIX*. México, D.F.: Plaza y Valdés, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- CLARK, Lawrence E. 1998. *Vocabulario popoluca de Sayula*. Tucson: Instituto Lingüístico de Verano.
- COJTÍ Macario, Narciso, Martín Chacach Cutzal y Marcos Armando Cali. 2001. *Diccionario Kaqchikel*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- COMISIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE LOS IDIOMAS INDÍGENAS DE GUATEMALA. 1998. *Propuesta de modalidad de oficialización de los idiomas indígenas de Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Consejo Lingüístico AJPOPAB'CHI'.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. 2006. *Una nueva relación con los pueblos indígenas. Memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001-2006. Los programas*. México, D.F.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. 2006. *Una nueva relación con los pueblos indígenas. Memoria de la política pública para el desarrollo de los pueblos indígenas 2001-2006. Testimonios y reportajes*. México, D.F.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- COURO, Ted y Margaret Langdon. 1975. *Let's talk 'liPaay Aa*. Banning: Malki Museum Press.
- CRUZ, Emiliana y Anthony Woodbury. 2005. "El sandhi de los tonos en el chatino de Quiahije". *Memorias del II Congreso de Idiomas Indígenas de Latinoamérica*. Versión electrónica <www.ailla.utexas.org/site/cilla2/ECruzWoodbury_CILLA2_sandhi.pdf> (última consulta: mayo de 2007).
- CRYSTAL, David. 1997. *The Cambridge Encyclopedia of Language*. Cambridge: Cambridge University.
- DAKIN, Karen. 1974. "Dialectología náhuatl de Morelos: Un estudio preliminar". En *Estudios de Cultura Náhuatl* XI: 227-33.
- DAKIN, Karen. 1988a. "Las lenguas kanjobalanas, polémicas clasificatorias". En Aurora Ocampo (editora). *Studia humanitatis. Homenaje a Rubén Bonifaz Nuño*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 111-33.

- DAKIN, Karen. 1988b. "Las lenguas yutonahuas". En Jesús Monjarás y Carlos García Mora (editores). *Historia de la antropología en México*. Volumen III. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 247-310.
- DAKIN, Karen. 1988c. "La lingüística náhuatl en el Estado de México y el Distrito Federal". En Jesús Monjarás y Carlos García Mora (editores). *Historia de la antropología en México*. Volumen XIV. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 311-24.
- DAKIN, Karen. 1994. "La familia yutoazteca: Una visión de lo que hay y de lo que falta hacer". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo I. Quito: Abya-Yala, pp. 11-136.
- DAKIN, Karen. 2001. "Estudios sobre el náhuatl". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 21-82.
- DELATORRE Yarza, Rodrigo. 1988. "Los zoques, consideraciones sociolingüísticas actuales". En *Memorias del Encuentro de Investigadores del Área Zoque*. Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma de Chiapas, pp. 186-213.
- DELGATY, A. Hurley de y A. Ruiz Sánchez. 1978. *Diccionario tzotzil de San Andrés con variaciones dialectales*. Tucson: Summer Institute of Linguistics.
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES E INDÍGENAS. 2004. *La diversidad cultural de México. Las lenguas indígenas de México*. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (mapa en color).
- EACHUS, Francis y Ruth Carlson. 1966. "Kekchi". En Marvin K. Mayers (editor). *Languages of Guatemala*. La Haya: Mouton, pp. 110-24.
- ECHERD, Stephen M. et al. 1990. *Indigenous languages and their major dialects: Criteria and applications to the Guatemalan context (report to the Commission for Indigenous Communities of the Congress of the Republic of Guatemala)*. Ciudad de Guatemala: Instituto Lingüístico de Verano.
- EDMONSON, Bárbara. 2004. "Investigación lingüística del huasteco". En Mercado Ruvalcaba et al. (compiladores). *La Huasteca, un recorrido por su diversidad*. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, pp. 295-309.
- EGLAND, Steven y Doris Bartholomew. 1978. *La inteligibilidad interdialectal en México: Resultados de algunos sondeos*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- ELLIOTT, Raymond y Helen Elliott. 1966. "Ixil". En Marvin K. Mayers (editor). *Languages of Guatemala*. La Haya: Mouton, pp. 125-39.
- ELSON, Benjamin. 1960. *Gramática popoluca de la sierra del municipio de Soteapan, Veracruz*. Xalapa: Universidad Veracruzana.
- ELSON, Benjamin y Donaciano Gutiérrez. 1999. *Diccionario popoluca de la sierra, Veracruz*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- ENGEL, Ralph y M. Allhiser de Engel (editores). 1987. *Diccionario zoque de Francisco León*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- ENGLAND, Nora. 1983. *A grammar of Mam, a Mayan language*. Austin: University of Texas.
- ENGLAND, Nora. 1988. *Introducción a la lingüística: Idiomas mayas*. La Antigua: Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.
- ENGLAND, Nora y Stephen R. Elliot (editores). 1990. *Lecturas sobre la lingüística maya*. La Antigua: Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica.
- ESCALANTE Hernández, Roberto. 1975. "Tipología de las lenguas de México". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo I. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 91-127.
- ESCALANTE Hernández, Roberto. 1990. "Glotocronología de los dialectos mazahuas". En *Quatrivium* 2: 77-78.
- ESCALANTE Hernández, Roberto. 1994. "Los dialectos del guarijío (warihio)". En *Memorias del II Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Tomo I. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 177-89.
- ESCALANTE Hernández, Roberto. 2001. "Pima bajo". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 131-51.
- ESTRADA Fernández, Zarina. 1998. *Pima bajo de Yepachi, Chihuahua*. México, D.F.: El Colegio de México.
- ESTRADA Ramírez, Arnulfo y Leonor Farldow Espinoza. 2005. *Diccionario práctico de la lengua kiliwa*. Tijuana: Ayuntamiento de Ensenada.

- FELIPE Diego, Mateo y Juan Gaspar. 1998. *Diccionario del idioma Chuj*. La Antigua: Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.
- FERNÁNDEZ de Miranda, María Teresa. 1961. *Diccionario ixcatéco*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- FIGUEROA Ramírez, Jesús. 1998. *Análisis comparativo de variantes de la zona chol, Chiapas y Tabasco*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- FOSTER, Georges. 1969. "The Mixe, Zoque, Popolucan". En Evon Z. Vogt. *Handbook of Middle American Indians*. Volumen VII. Austin: University of Texas, pp. 448-77.
- FOX, David G. 1966. "Quiché: Gramática". En Marvin K. Mayers (editor). *Lenguas de Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Ministerio de Educación, pp. 87-124.
- FRIEDRICH, Paul. 1971. "Dialectal variation in Tarascan phonology". En *International Journal of American Linguistics* 37, 3: 164-87.
- FURBEE-Losee, Luanna. 1976. *The correct language. Tojolabal: A grammar with ethnographic notes*. Nueva York: Garland Publishing.
- FURBEE-Losee, Luanna y Robert A. Benfer. 1983. "Cognitive and geographic maps: Study of individual variation among Tojolabal Mayas". En *American Anthropologist* 85: 303-34.
- GÁLVEZ Ruiz, Xóchitl y Arnulfo Embriz. 2006. *¿Y tú, cómo te llamas? Las voces de los pueblos indígenas para nombrar a la gente*. México, D.F.: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- GARCÍA, Claudia E. 1993. "El otomí actual". En *Antropológicas* 8: 79-86.
- GARCÍA, Claudia E. 1995. "La lengua otomí en Querétaro y Guanajuato". En *Cuadernos del Sur* 6/7: 59-66.
- GARCÍA, Claudia E. 1996. "Los dialectos del otomí". En Marina Arjona Iglesias et al. (Editores). *Actas del X Congreso Internacional de la Asociación de Lingüística y Filología de la América Latina*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 53-78.
- GARCÍA de León, Antonio. 1969. "El ayapaneco: una variante del zoqueano en la Chontalpa tabasqueña". En *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia*. Tomo II, pp. 209-224.
- GARCÍA Rojas, Blanca Rosa. 1978. *Dialectología de la zona totonaco-tepehua*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- GODDARD, Ives. 1979. "Comparative Algonquian". En Lyle Campbell y Marianne Mithun (editores). *The languages of native America: An historical and comparative assessment*, pp. 70-132.
- GODFREY, Thomas J. 1981. *Grammatical categories for spatial reference in the Western Mam dialect of Tacaná*. Tesis de doctorado. Austin: University of Texas.
- GODFREY, Thomas J. y Wesley M. Collins (editores). 1987. *Una encuesta dialectal en el área mam de Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Instituto Lingüístico de Verano.
- GÓMEZ Aguilar, Rafael et al. 1999. *Gramática Tojolabal. Skujlayub'il K'umal tojol-ab'al*. Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del Estado, Servicios Educativos para Chiapas, Dirección de Educación Indígena.
- GÓMEZ Domínguez, Domingo. 2003. *Un acercamiento a la dialectología zoque*. Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del Estado de Chiapas, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígenas.
- GONZÁLEZ Rodríguez, Luis. 1989. "Bibliografía lingüística tarahumara". En *Tlalocan* XI: 44-64.
- GORDON, Raymond (editor). 2005. *Ethnologue: Languages of the world*. Texas: Summer Institute of Linguistics.
- GREENBERG, Joseph H. 1987. *Language in the Americas*. Stanford: Stanford University.
- GRIMES, Joseph. 1964. *Huichol syntax*. La Haya: Mouton.
- GRINEVALD, Colette. 1977. *The structure of Jacalteco*. Austin: University of Texas.
- GROSSER Lerner, Eva. 1987. *El aspecto verbal del idioma huasteco de Aletom*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- GROSSER Lerner, Eva. 1991. *Los tenek de San Luis Potosí. Lengua y contexto*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- GROSSER Lerner, Eva. 2002. *El que habla nuestra lengua. Dxurji ni nixa ngigua, chocho de Santa María Nativitas, Coixtlahuaxa, Oaxaca*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- GUDSCHINSKY, Sarah C. 1959. "Proto-Popotecan a comparative study of Popolocan and Mixtecan". En *International Journal of American Linguistics* 25, 2. Suplemento.
- GUTIÉRREZ Morales, Salomé. 2000. "Relaciones lingüísticas entre las lenguas mixes y zoques del Golfo". En *Sotavento. Revista de historia, sociedad y cultura*. Xalapa: Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales de la Universidad Veracruzana, pp. 107-16.

- GUTIÉRREZ Morales, Salomé. 2001. "El popoluca, ¿una lengua zoque?". En *Transición en Veracruz, debate y propuesta: El desarrollo rural: Una visión*. Xalapa: Centro de Estudios para la Transición Democrática, pp. 66-69.
- GUTIÉRREZ Sánchez, Pedro. 2004. *Las clases de verbos intransitivos y alineamiento agentivo en el chol de Tila, Chiapas*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- HALE, Kenneth. 1959. *A Papago grammar*. Tesis de doctorado. Bloomington: University of Indiana.
- HAVILAND, John. 1981. *Sk'op sot'leb; El tzotzil de San Lorenzo Zinacantán*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- HENNE, David L. (compilador). 1980. *Diccionario Quiché-español*. Ciudad de Guatemala: Instituto Lingüístico de Verano.
- HERNÁNDEZ López, Pedro. 2000. *Actitudes, redes de comunicación y dialectología: Propuestas para la planeación lingüística en la Chinantla de los dzámo'*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- HERZOG, Dorothy L. 1974. "Person, number and tense in the Tepehua verb". En *Workpaper 1*. México, D.F.: Summer Institute of Linguistics, pp. 45-52.
- HOLLAND, William R. 1959. "Dialect variations of the Mixtec and Cuicatec areas of Oaxaca, Mexico". *Anthropological Linguistics* 1, 8: 25-31.
- HOLLENBACH, Bárbara E. 1977. "Phonetic vs. phonemic correspondence in two Trique dialects". En William R. Merrifield (editor). *Studies in Otomanguan phonology*. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington, pp. 35-67.
- HOPKINS, Nicholas A. 1967. *The Chuj language*. Tesis de doctorado. Chicago: University of Chicago.
- HOPKINS, Nicholas A. 1977. "Historical and sociocultural aspects of the distribution of linguistic variants in highland Chiapas". En Ben G. Blount y Mary Sánchez (editores). *Sociocultural dimensions of language change*. Nueva York: Academic Press, pp. 185-225.
- HOPKINS, Nicholas A. y J. Kathryn Josserand (coordinadores). 1979. *Estudios lingüísticos en lenguas otomanguas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- INTERNATIONAL PHONETIC ASSOCIATION. 1999. *Handbook of the International Phonetic Association: A guide to the use of the International Phonetic Alphabet*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University.
- INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS. 2005. *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos*. México, D.F.: Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
- ITURRIOZ Leza, José Luis. 2001. "La lengua wixárika: Balance de la investigación lingüística". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 83-108.
- ITURRIOZ Leza, José Luis y Paula Gómez López. 2006. *Gramática wixarica*. Munich: Lincom Europa.
- JOHNSON, Heidi. 2000. *A grammar of San Miguel Chimalapa Zoque*. Tesis de doctorado. Austin: University of Texas.
- JOSSERAND, Kathryn. 1983. *Mixtec dialect history: Proto-Mixtec and modern Mixtec text*. Tesis de doctorado. Nueva Orleans: Tulane University.
- KAUFMAN, Terrence. 1969a. *Some recent hypotheses on Mayan diversification*. Berkeley: University of California.
- KAUFMAN, Terrence. 1969b. "Teco: A new Mayan language". En *International Journal of American Linguistics* 35: 154-74.
- KAUFMAN, Terrence. 1970. "Posición del tzeltal y del tzotzil en la familia de lingüística mayance". En Norman McQuown y Julian Pitt-Rivers (editores). *Ensayos de Antropología en la Zona Central de Chiapas*. México, D.F.: Instituto Nacional Indigenista, pp. 171-83.
- KAUFMAN, Terrence. 1974a. *Idiomas de Mesoamérica*. Ciudad de Guatemala: Seminario de Investigación Social Guatemalteca.
- KAUFMAN, Terrence. 1974b. "Middle American languages". En *Encyclopaedia Britannica*. Chicago: Encyclopaedia Britannica, pp. 959-63.
- KAUFMAN, Terrence. 1985. "Aspects of Huastec dialectology and historical phonology". En *International Journal of American Linguistics* 51: 473-76.
- KAUFMAN, Terrence. 1994. "Meso-American languages". En Christopher Moseley y R. E. Asher (editores). *Atlas of the world's languages*. Londres: Routledge, pp. 34-41.
- KELLER, Kathryn. 1997. *Diccionario chontal de Tabasco*. Arizona: Summer Institute of Linguistics.

- KEY, Harold. 1953. "Algunas observaciones preliminares de la distribución dialectal del náhuatl en el área de Hidalgo-Veracruz-Puebla". En *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos* XIII, 2/3: 131-43.
- KIRK, Paul L. 1970. "Dialect intelligibility testing: The Mazatec study". En *International Journal of American Linguistics* 36: 205-11.
- KNAPP Ring, Michael. 1996. *Fonología del mazahua*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- KNAPP Ring, Michael. 2002. "Elementos de dialectología mazahua". En Paulette Levy (editora). *Del cora al maya yucateco. Estudios sobre algunas lenguas indígenas mexicanas*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 59-80.
- KNOWLES-Berry, Susan. 1987. *A descriptive grammar of Chontal maya (San Carlos dialect)*. Tesis de doctorado. Nueva Orleans: University of Tulane.
- LANGDON, Margaret. 1990. "Diegueño: How many languages?". En James E. Redden (editor). *Proceedings of the 1990 Hoka-Penutian languages workshop*. Carbondale: University of Southern Illinois, pp. 184-90.
- LANGDON, Margaret. 2007. "Apuntes sobre la reconstrucción interna del chontal de la sierra". En Cristina Buenrostro et al. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 151-164.
- LARA Martínez, Rafael. 1994. *Estudios lingüísticos sobre el Kanjobal (maya)*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- LASTRA, Yolanda. 1975. "Panorama de los estudios de las lenguas yutoaztecas". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo I. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp.153-225.
- LASTRA, Yolanda. 1984. "Chichimeco-jonaz". En Victoria Bricker et al. (editores). *Handbook of Middle American indians: Supplement, Languages and Literatures*. Volumen 2, pp. 20-42.
- LASTRA, Yolanda. 1986. *Las áreas dialectales del náhuatl moderno*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LASTRA, Yolanda. 2004a. "Apuntes sobre la dialectología del otomí". En Pedro Martín Butragueño (editor). *Cambio lingüístico. Métodos y problemas*. México, D.F.: El Colegio de México, pp. 33-52.
- LASTRA, Yolanda. 2004b. "Caracterización del chichimeco jonaz: La posesión". *Universos: Revista de lenguas indígenas y universos culturales* 1: 61-80.
- LASTRA, Yolanda. 2006. *Los otomíes. Su lengua y su historia*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LASTRA, Yolanda y Fernando Horcasitas. 1977. "El náhuatl en el oriente del Estado de México". En *Anales de Antropología* XIV. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 165-226.
- LASTRA, Yolanda y Fernando Horcasitas. 1978. "El náhuatl en el norte y el occidente del Estado de México". En *Anales de Antropología* XV. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp.185-250.
- LASTRA, Yolanda y Fernando Horcasitas. 1980. "El náhuatl en el estado de Morelos". En *Anales de Antropología* XVII, II. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 233-98.
- LASTRA, Yolanda y Leopoldo Valiñas. 2007. "Mazahua y otomí: ¿Lenguas o dialectos?". En Cristina Buenrostro et al. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 207-230.
- LATORRE, Felipe A. y Dolores Latorre. 1976. *The mexican kickapoo indians*. Austin y Londres: University of Texas.
- LEÓN, Lourdes de. 1986. "A dialectal view of Mixtec noun classifiers: Productivity and fossilization". En Scott DeLancey y Russell S. Tomlin (editores). *Proceedings of the Second Annual Meeting of the Pacific Linguistics Conference*. Eugene: Department of Linguistics, pp. 337-61.
- LEVY Podolsky, Paulette. 1991. *Totonaco de Papantla, Veracruz*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- LIONNET, Andrés. 1977. "Relaciones del varojío con el mayo y el tarahumara". En *Anales de Antropología* XIV. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 227-42.
- LONGACRE, Robert E. 1957. *Proto-Mixtecan*. Bloomington: Indiana University.
- LONGACRE, Robert E. 1961. "Swadesh's macro-Mixtecan hypothesis". En *International Journal of American Linguistics* 27: 9-29.
- LONGACRE, Robert E. 1962. "Amplification of Gudschinsky's proto-Popolocan-Mixtecan". En *International Journal of American Linguistics* 28: 227-42.

- LONGACRE, Robert E. 1964. "Progress in Otomanguean reconstruction". En Horace G. Lunt (editor). *Proceedings of the Ninth International Congress of Linguistics*. La Haya: Mouton, pp. 1016-25.
- LONGACRE, Robert E. 1966. "On linguistic affinities of Amuzgo". En *International Journal of American Linguistics* 32: 46-49.
- LONGACRE, Robert E. 1967. "Systemic comparison and reconstruction". En Robert Wauchope (editor). *Handbook of Middle American Indians*. Volumen 5. Linguistics. Austin: University of Texas, pp. 117-159.
- LONGACRE, Robert E. 2007. "La lingüística histórico-comparativa de la familia mixteca". En Cristina Buenrostro et al. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 247-252.
- LONGACRE, Robert E. y René Millon. 1961. "Proto-Mixtecan and Proto-Amuzgo-Mixtecan vocabularies: A preliminary cultural analysis". En *Anthropological Linguistics* 3, 4: 1-44.
- LÓPEZ Cruz, Gerardo y José Luis Moctezuma Zamarrón. 1990. "Variación dialectal yaqui-mayo". En *Noroeste de México* 9: 94-106.
- LÓPEZ Cruz, Gerardo y José Luis Moctezuma Zamarrón. 1991. "El yaqui y el mayo como lenguas históricas". En *Noroeste de México* 10: 79-84.
- LÓPEZ Cruz, Gerardo y José Luis Moctezuma Zamarrón. 1994. "Dialectología cahita". En Gerardo López Cruz y José Luis Moctezuma Zamarrón (compiladores). *Estudios de lingüística y sociolingüística*. Hermosillo: Universidad de Sonora, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 221-74.
- LÓPEZ López, Rubén. 2005. *Una aproximación al léxico comparativo del chol de los municipios de Sabanilla, Tila y Tumbalá, Chiapas*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- LÓPEZ Marín, Antonio. 2002. *Estructura de la frase nominal en el jñatjo (mazahua) de la zona norte*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- LÓPEZ Pérez, Guillermo, Gaspar Méndez López y Matías Méndez. 1999. *Diccionario Awakateko y Chalchiteko*. La Antigua: Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.
- LUNA García, Pablo de. 1982. *Reflexiones sobre las causas de la diversificación dialectal y comparación de dos variantes del totonaco que se dan en la costa y sierra de Papantla, Veracruz*. México, D.F.: Instituto Nacional Indigenista, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Secretaría de Educación Pública.
- LUOMALA, Katharine. 1978. "Tipai and Ipai". En Robert F. Heizer (editor). *Handbook of North American Indians*. Volumen VIII. California y Washington: Smithsonian Institute, pp. 592-609.
- MACKAY, Carolyn. 1994. "Prospects and proposals for Totonacan research". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo I. Quito: Abya-Yala, pp.137-68.
- MACKAY, Carolyn. 1994. "A sketch of Misantla Totonac phonology". En *International Journal of American Linguistics* 60: 369-419.
- MACKAY, Carolyn. 1999. *A grammar of Misantla Totonac*. Salt Lake City: University of Utah.
- MACKAY, Carolyn y Frank R. Trechsel. 2006a. *The Totonacan languages*. Oxford: Elsevier.
- MACKAY, Carolyn y Frank R. Trechsel. 2006b. *El totonaco de Misantla*. México, D.F.: El Colegio de México.
- MANRIQUE Castañeda, Leonardo. 1967. "Jiliapan Pame". En Robert Wauchope y Norman McQuown (editores). *The Handbook of Middle American Indians*. Volumen V. Austin: University of Texas, pp. 331-48.
- MANRIQUE Castañeda, Leonardo (coordinador). 1988. *Atlas cultural de México: Lingüística*. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Grupo Planeta.
- MANRIQUE Castañeda, Leonardo. 1995. *La población indígena mexicana*. Tomo III. México, D.F.: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Nacional Autónoma de México.
- MANRIQUE Castañeda, Leonardo. 1997. "Clasificación de las lenguas indígenas de México y sus resultados en el censo de 1990". En Beatriz Garza Cuarón (coordinadora). *Políticas lingüísticas en México*. México, D.F.: La Jornada Ediciones, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 39-65.
- MANRIQUE Castañeda, Leonardo, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew. 1994-95. *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Quito: Abya-Yala.
- MARINO Flores, Anselmo. 1957. *Bibliografía lingüística de la República Mexicana*. México, D.F.: Instituto Indigenista Interamericano.

- MARLETT, Stephen A. 2006. "La situación sociolingüística de la lengua seri en 2006". En Stephen A. Marlett (editor). *Situaciones sociolingüísticas de lenguas amerindias*. Lima: Summer Institute of Linguistics, Universidad Ricardo Palma, pp. 1-6.
- MARLETT, Stephen A. 2007. "Las relaciones entre las lenguas hokanas en México: ¿Cuál es la evidencia?". Cristina Buenrostro *et al.* (editores). *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 165-77.
- MARTIN, Laura. 1994. "Coming here and going there: A partial account of motion and direction in Mochó". En *Función* 15/16: 119-67.
- MCARTHUR, Harry S. y Lucille E. McArthur. 1966. "Aguacatec". En Marvin K. Mayers (editor). *Languages of Guatemala*. La Haya: Mouton, pp. 140-65.
- MCQUOWN, Norman. 1956. "The classifications of the Mayan languages". En *International Journal of American Linguistics* 22: 191-96.
- MCQUOWN, Norman. 1967. "History of studies in Middle American linguistics". En Robert Wauchope (editor). *Handbook of Middle American Indians*. Volumen 5. Linguistics. Austin: University of Texas, pp. 3-7.
- MCQUOWN, Norman. 1990a. *Gramática de la lengua totonaca, Coatepec, sierra norte de Puebla*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MCQUOWN, Norman. 1990b. "Relaciones históricas del huasteco con los idiomas y las culturas adyacentes". En Beatriz Garza Cuarón y Paulette Levy (editoras). *Homenaje a Jorge A. Suárez. Lingüística indoamericana e hispánica*. México, D.F.: El Colegio de México, pp. 347-50.
- MERRIFIELD, William R. 1994. "Progress in Chinantec language studies". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas Indígenas de México*. Tomo I. Quito: Abya-Yala, pp. 187-236.
- MILLER, Wick. 1994. "Los dos dialectos del guarijío". En Gerardo López Cruz y José Luis Moctezuma Zamarrón (compiladores). *Estudios de lingüística y sociolingüística*. Hermosillo: Universidad de Sonora, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 205-19.
- MILLER, Wick. 1996. *Guarijó: Gramática, textos y vocabulario*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- MIXCO, Mauricio. 1978. *Cochimí and proto-Yuman: Lexical and syntactic evidence for a new language family*. Salt Lake City: University of Utah.
- MIXCO, Mauricio. 1994. "Características tipológicas de las lenguas yumanas". En Gerardo López Cruz y José Luis Moctezuma Zamarrón (compiladores). *Estudios de lingüística y sociolingüística*. Hermosillo: Universidad de Sonora, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 71-79.
- MIXCO, Mauricio. 1996. *Kiliwa del Arroyo León, Baja California*. México, D.F.: El Colegio de México.
- MIXCO, Mauricio. 2007. "El cochimí del norte: Comprobante de la clasificación cochimí-protoyumana". En Cristina Buenrostro *et al.* *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 193-206.
- MOCTEZUMA Zamarrón, José Luis. 1982. *Fonología de la lengua kikapú de Coahuila*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- MOCTEZUMA Zamarrón, José Luis. 1993. "Correlatos culturales en la dinámica dialectal del yaqui y el mayo". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Gerardo López Cruz (editores). *Memoria del XVI Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Volumen II. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 269-81.
- MOCTEZUMA Zamarrón, José Luis. 2004. "Conservar y revitalizar: Consideraciones sobre la situación lingüística de yaquis y mayos". En *Dimensión Antropológica* 11, 30: 89-102.
- MOCTEZUMA Zamarrón, José Luis *et al.* 2001. "Panorama de los estudios sobre la lengua yaqui". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 207-19.
- MONTEJO, Ruperto y Nicolás de Nicolás Pedro. 2001. *Gramática Q'anjob'al*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ, Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.
- MONTES de Oca Vega, Mercedes. 2000. "La familia lingüística yutoazteca". En *Jornadas Filológicas. Memoria*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 415-28.
- MORAL, Raúl del. 1981. "Apuntes para una dialectología". En Mario Humberto Ruz (editor). *Los legítimos hombres. Aproximación antropológica al grupo tojolabal*. Tomo I. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 171-90.

- MOSER, Edward W. 1999. *Bandas seris*. Versión electrónica. <www.sil.org/americas/mexico/seri/A004-BandasSeris-SEI.pdf> (última consulta: marzo 2006).
- MUNSON, Jo Ann (compiladora). 1991. *Diccionario Cakchiquel central y español*. Ciudad de Guatemala: Instituto Lingüístico de Verano.
- MUNTZEL, Martha. 1994. "Ocuilteco, un idioma otopame en proceso de cambio: Un acercamiento teórico para su estudio". En Gerardo López Cruz y José Luis Moctezuma Zamarrón (compiladores). *Estudios de lingüística y sociolingüística*. Hermosillo: Universidad de Sonora, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 197-203.
- MUNTZEL, Martha. 2000. "Bosquejo etnográfico del grupo *pjiekakjo* (ocuilteco)". En *Estudios de cultura otopame* 2: 127-46.
- NEEDHAM, Doris y Marjorie Davis. 1946. "Cuicatec Phonology". En *International Journal of American Linguistics* 12: 139-46.
- NELSON, Laurie (compiladora). 1995. *Living languages of the Americas. Guatemala*. Dallas: Summer Institute of Linguistics.
- NORDELL, Norman. 1962. "On the status of Popolucan in Zoque-Mixe". En *International Journal of American Linguistics* 28, 2: 146-49.
- NORMAN, Thomas. 1974. *The linguistic, geographic and demographic position of the Zoque of Southern Mexico*. Provo: Brigham Young University.
- O'CONNOR, Loretta. 2000. "Bosquejo gramatical preliminar del chontal de la baja". En *Toj'me'me' lajltaygi: Hablemos nuestra lengua*. Oaxaca: Instituto Nacional Indigenista, pp. 39-81.
- OCHOA Peralta, María Ángela. 1984. *El idioma huasteco de Xiloxuchil, Veracruz*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- OCHOA Peralta, María Ángela. 1988. "La lingüística en la huasteca". En Carlos García Mora (coordinador). *La antropología en México. Panorama histórico*. Tomo XIII. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 317-55.
- OCHOA, Jesús. 1982. *Sociolingüística de Baja California*. Los Mochis: Universidad de Occidente.
- OSORIO May, José del Carmen. 2005. *Análisis de la morfología del yokot'an, chontal del poblado de Tecolutla, Nacajuca, Tabasco*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- PAR Sapón, María y Telma Angelina Can Pixabaj. 2000. *Ujunamaxiik ri K'ichee' ch'ab'al. Variación dialectal en K'ichee'*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- PÉREZ, Eduardo, Blanca Luz García Jiménez y Odilio Jiménez. 2000. *Tx'ixpub'ente tiib' qyool. Variación dialectal en Mam*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- PÉREZ González, Benjamín. 1975. "Clasificaciones lingüísticas". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo I. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 17-89.
- PÉREZ González, Benjamín. 1985. *El chontal de Tucta*. Villahermosa: Gobierno del Estado de Tabasco.
- PRIDE, Leslie y Kitty Pride. 1970. *Vocabulario chatino de Tataltepec*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- PRIDE, Leslie y Kitty Pride. 1997. *Chatino de la zona alta, Oaxaca*. México, D.F.: El Colegio de México.
- RAMÍREZ Pérez, José, Andrés Montejó y Baltazar Díaz Hurtado. 1996. *Diccionario Jakalteko*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ, Proyecto Lingüístico Francisco Marroquín.
- RAYMUNDO González, Sonia et al. 2000. *Sk'exkixhtaql yallay koq'anej. Variación dialectal en Q'anjob'al*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- REILLY, Ehren. 2002. *A Survey of Texistepec Popolucan Verbal Morphology*. Tesis de licenciatura. Northfield: Carleton College.
- RENDÓN, Juan José. 1995. *Diversificación de las lenguas zapotecas*. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- RENSCH, Calvin R. 1968. *Proto Chinantec phonology*. México, D.F.: Museo Nacional de Antropología.
- RENSCH, Calvin R. 1973. "Otomanguean isoglosses". En Thomas Sebeok (editor). *Diachronic, areal, and typological linguistics*. La Haya: Mouton, pp. 295-316.
- RENSCH, Calvin R. 1976. *Comparative Otomanguean phonology*. Bloomington: Indiana University.
- RENSCH, Calvin R. 1977. "Classification of the Otomanguean languages and the position of Tlapanec". En David F. Oltrogge y Calvin R. Rensch. *Two studies in Middle American comparative linguistics*. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington, pp. 53-108.

- RENSCH, Calvin R. 1978. "Typological and genetic considerations in the classification of the Otomanguean languages". En *Actes du XLIIe Congrès International des Américanistes*. París: Fondation Singer-Polignac, pp. 623-33.
- ROBLES Uribe, Carlos. 1964. "Investigación lingüística sobre los grupos indígenas del estado de Baja California". En *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia* 17: 275-301.
- ROBLES Uribe, Carlos. 1966. *La dialectología tzeltal y el diccionario compacto*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- ROBLES Uribe, Carlos. 1975. "Lenguas hokanas". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo I. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 129-53.
- RODRÍGUEZ Cano, Laura. 2000. "Las lenguas otomangues de Oaxaca: Un problema de correlación lingüística y arqueología de la mixteca baja". En *Jornadas Filológicas 2000. Memoria*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 379-97.
- ROMERO Castillo, Moisés. 1975. "Lenguas mayas de México". En Evangelina Arana (coordinadora). *Las lenguas de México*. Tomo II. México, D.F.: Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 7-86.
- ROSS Montejó, Antonio y Edna Patricia Delgado Rojas. 2000. *Slahb'ab'anil kotzotelb'al yul Popti'. Variación dialectal en Popti'*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- RUZ Lhuillier, Alberto. 1944. *Extensión geográfica del dialecto maya-chontal*. México: Escuela Nacional de Antropología.
- SARLES, Harvey. 1966. *A descriptive grammar of the Tzotzil language*. Tesis de doctorado. Chicago: University of Chicago.
- SCHUMANN Gálvez, Otto. 1969. "El tuzanteco y su posición dentro de la familia mayense". En *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia* 1, 49: 139-48.
- SCHUMANN Gálvez, Otto. 1973. *La lengua chol de Tila, Chiapas*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SCHUMANN Gálvez, Otto. 1981. "La relación lingüística chuj-tojolabal". En Mario Humberto Ruz (editor). *Los legítimos hombres. Aproximación antropológica al grupo tojolabal*. Tomo I. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 129-70.
- SCHUMANN Gálvez, Otto. 1990. *Aproximación a las lenguas mayas*. México, D.F.: Seminario Permanente de Estudios México-Guatemala, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- SCHUMANN Gálvez, Otto. 2002. "Las lenguas cholanas". En Zarina Estrada Fernández y Rosa María Ortiz Ciscomani (editoras). *Memorias del VI Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Tomo II. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 151-63.
- SKINNER, Leonard E. y Marlene B. Skinner. 2000. *Diccionario chinanteco de San Felipe Usila, Oaxaca*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- SMITH Stark, Thomas. 1990. "La difusión lingüística en el estado de Oaxaca, México". En Violeta Demonte y Beatriz Garza Cuarón (editoras). *Estudios de lingüística de España y México*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, pp. 603-32.
- SMITH Stark, Thomas. 1995. "El estado actual de los estudios de las lenguas mixtecas y zapotecanas". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra, Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo II. Quito: Abya-Yala, pp. 5-186.
- SMITH Stark, Thomas. 2001. "Reflexiones sobre un catálogo de las lenguas indígenas de México". Ponencia preparada para el coloquio *Estableciendo las bases para el pluralismo lingüístico: El catálogo de las lenguas indígenas de México*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. México, D.F., 15 y 16 de noviembre. Mecanoscrito.
- SMITH Stark, Thomas. 2007. "Algunas isoglosas zapotecas". En Cristina Buenrostro et al. *Clasificación de las lenguas indígenas de México. Memorias del III Coloquio Internacional de Lingüística Mauricio Swadesh*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, pp. 69-133.
- SMITH Stark, Thomas, Dagmar Freisinger y Pedro Hernández López. 1998. "Una descripción de los tonos del chinanteco de Las Nieves". En *Antropológicas* 14: 18-31.
- STEVENSON, Paul S. 1987. *Bosquejo gramatical del idioma Tectiteco*. Ciudad de Guatemala: Instituto Lingüístico de Verano.
- SUÁREZ, Jorge. 1975. *Estudios huaves*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- SUÁREZ, Jorge. 1979. "Observaciones sobre la evolución fonológica del tlapaneco". En *Anales de Antropología* 16: 371-86.

- SUÁREZ, Jorge. 1983. *La lengua tlapaneca de Malinaltepec*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SUÁREZ, Jorge. 1986. "Elementos gramaticales otomangues en tlapaneco". En Benjamín Elson (editor). *Language in global perspective: Papers in honor of the fiftieth anniversary of the Summer Institute of Linguistics, 1935-1985*. Dallas: Summer Institute of Linguistics, pp. 267-84.
- SWADESH, Mauricio. 1959. *Mapas de clasificación lingüística de México y las Américas*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SWADESH, Mauricio. 1960. "The Oto-Manguen hypothesis and macro-Mixtecan". En *International Journal of American Linguistics* 26: 79-111.
- SWADESH, Mauricio. 1963. "Nuevo ensayo de glotocronología yutonahua". En *Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia* XV, 44: 263-302.
- SWADESH, Mauricio. 1967. "Lexicostatistic classification". En Robert Wauchope (editor). *Handbook of Middle American Indians*. Volumen 5. Linguistics. Austin: University of Texas, pp. 79-115.
- TAPIA GARCÍA, Fermín. 1999. *Diccionario amuzgo-español. El amuzgo de San Pedro, Oaxaca*. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, Plaza y Valdés.
- TORRE YARZA, Rodrigo de la. 1988. "Los zoques, consideraciones sociolingüísticas actuales". En *Memorias del Encuentro de Investigadores del Área Zoque*. Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma de Chiapas, pp. 186-213.
- TURNER, Paul. 1966. *Highland Chontal grammar*. Tesis de doctorado. Chicago: University of Chicago.
- TURNER, Paul. 1967. "Seri and Chontal (Tequistlatec)". En *International Journal of American Linguistics* 33: 235-39.
- TURNER, Paul y Shirley Turner. 1971. *Chontal to Spanish-English, Spanish to Chontal dictionary*. Tucson: University of Arizona.
- TZUL, Julio Alberto y Alfonso Tzimaj Cacao. 2001. *Gramática del idioma Q'eqchi*. Ciudad de Guatemala: CHOLSAMAJ.
- VALIÑAS Coalla, Leopoldo. 1981. *El náhuatl de la periferia occidental y la costa del Pacífico*. Tesis de licenciatura. México, D.F.: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- VALIÑAS Coalla, Leopoldo. 1991. "Apuntes para una dialectología del mixe". En *Anales de Antropología* 28: 437-56.
- VALIÑAS Coalla, Leopoldo. 2000. "El matlatzinca y el ocuilteco, ¿eran ya lenguas distintas en el siglo XVI?". En *Estudios de cultura otopame* 2: 73-96.
- VÁZQUEZ Álvarez, Juan Jesús. 2002. *Morfología del verbo en la lengua chol de Tila, Chiapas*. Tesis de maestría. México, D.F.: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- VEERMAN-Leichsenring, Annette. 1991. *Gramática del popoloca de Metzontla (con vocabulario y textos)*. Ámsterdam: Rodopi.
- VEERMAN-Leichsenring, Annette. 1995. "Popoloca studies, results, suggestions for further research and bibliographical data". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo II. Quito: Abya-Yala, pp.237-76.
- VILLAVICENCIO Zarza, Frida. 1990. *El verbo zoque de Francisco de León, Chiapas. Raíces mínimas y tipología*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- VOORHIS, Paul H. 1971. "Notes on Kickapoo whistle speech". En *International Journal of American Linguistics* 37: 238-43.
- WATERHOUSE, Viola. 1962. *The grammatical structure of Oaxaca Chontal*. Tesis de doctorado. Ann Arbor: University of Michigan.
- WATERHOUSE, Viola. 1967. "Huamelultec Chontal". En Robert Wauchope (editor). *Handbook of Middle American Indians*. Volumen 5. Linguistics. Austin: University of Texas, pp. 349-67.
- WATERHOUSE, Viola. 1969. "Oaxaca Chontal in reference to proto-Chontal". En *International Journal of American Linguistics* 35: 231-33.
- WATERHOUSE, Viola. 1985. "True Tequistlateco". En *International Journal of American Linguistics* 51: 612-14.
- WATTERS, James K. 1985. *Studies of the Tepehua verb: a functional approach*. Tesis de maestría. Berkeley: University of California.

- WEATHER, Mark. 1975. "Tlapanec". En *International Journal of American Linguistics* 42, 4: 367-71.
- WICHMANN, Sören. 1994. "Mixe-Zoquean linguistics, a status report". En Leonardo Manrique Castañeda, Yolanda Lastra y Doris Bartholomew (editores). *Panorama de los estudios de las lenguas indígenas de México*. Tomo I. Quito: Abya-Yala, pp. 193-268.
- WICHMANN, Sören. 1995. *The relationship among the Mixe-Zoquean languages of Mexico*. Salt Lake City: University of Utah.
- WICHMANN, Sören. 2002. *Diccionario analítico del popoluca de Texistepec*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- WICHMANN, Sören. 2004. "La gramaticalización de un paradigma de auxiliares en popoluca de Texistepec". En María del Carmen Morúa Leyva y Rosa María Ortiz Ciscomani (editoras). *Memorias del VII Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste*. Tomo II. Hermosillo: Universidad de Sonora, pp. 205-20.
- WILLET, Thomas. 1991. *A reference grammar of Southern Tepehuan*. Dallas: Summer Institute of Linguistics, University of Texas at Arlington.
- WILLET, Thomas. 2001. "Resumen de los estudios lingüísticos del tepehuán: Norte y sur". En José Luis Moctezuma Zamarrón y Jane H. Hill (editores). *Avances y balances de lenguas yutoaztecas*. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 123-30.
- WOLGEMUTH, Carl. 1981. *Gramática náhuatl del municipio de Mecayapan, Veracruz*. México, D.F.: Instituto Lingüístico de Verano.
- ZAPATA Guzmán, Alfredo *et al.* 1999. *Gramática Tzeltal. Xcholoji'bal k'op yu'un tseltal*. Tuxtla Gutiérrez: Gobierno del Estado, Servicios Educativos para Chiapas, Dirección de Educación Indígena.
- ZAVALA Maldonado, Roberto. 1992. *El Kanjobal de San Miguel Acatán*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- ZAVALA Maldonado, Roberto. 2000. *Inversion and other topics in the grammar of Olutec (Mixean)*. Tesis de doctorado. Eugene: University of Oregon.
- ZEPEDA, Ofelia. 1983. *A Papago grammar*. Tucson: University of Arizona.

2. Marco jurídico

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Convenciones

Convención Americana de Derechos Humanos.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

Declaraciones

Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

Declaración de Totoncapán "Adrián Inés Chávez" sobre el Derecho de los Pueblos a la Lengua.

Declaración de Pátzcuaro sobre el Derecho a la Lengua.

Acuerdos

Acuerdos de San Andrés.

Estatutos

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

3. Otras legislaciones

Constitución

Constitución Española de 1978.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas desea expresar su más sincero agradecimiento a las personas hablantes de lenguas indígenas, a los investigadores que los estudian, a las autoridades municipales, comunitarias y tradicionales de los lugares donde fueron desarrolladas actividades catalográficas, así como a los directores o coordinadores de instituciones públicas o privadas y a los responsables o representantes de organizaciones civiles que participaron en el proceso de catalogación lingüística, por haber proporcionado conocimientos, experiencias, esfuerzos, gestiones y tiempo sin más interés que las propias lenguas indígenas nacionales. Sin esta ayuda, nada de la elaboración del presente Catálogo hubiera sido posible.

8. Las variantes lingüísticas de México

8.1. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia álgica

El nombre de la familia lingüística álgica proviene de la contracción del nombre de una de las dos subfamilias que la integran, la *algonquina* (*alg-*), y la adhesión a ésta de una partícula (*-ic*) que señala pertenencia a algo. Cabe mencionar que, dentro de esta familia, las lenguas algonquinas han tenido, en términos de cobertura geográfica, diversidad interna y número de hablantes, mucha relevancia. Las lenguas de esta familia se hablan en gran parte de Canadá y en el extremo norte de los Estados Unidos de América, teniendo una concentración muy significativa en la región de los Grandes Lagos. El Kickapoo, que pertenece a la subfamilia *algonquina*, es el único idioma de esta familia que se habla en México. La llegada de los kickapoo a territorio nacional se dio en el siglo XIX cuando, después de una invasión de los anglosajones a su territorio, le pidieron al gobierno mexicano un espacio para vivir y éste, a cambio, les solicitó que defendieran a los pobladores mexicanos de los ataques de los comanches, muy frecuentes en aquel tiempo. Desde ese momento, los kickapoo son considerados un grupo binacional. En los Estados Unidos de América a los kickapoo de México se les conoce como “la banda de Texas”.

Álgica

Ritwan

Wiyot †

Yurok (Weitspekan)

Algonquino

Blackfoot

Cheyenne

Grupo Arapaho

Arapaho

Atsina

Besawunena

Nawathinehena

Menominee (Menomini)

Ojibwa-Potawatomi(-Ottawa); Algonquino, Salteaux

Fox

Fox

Sauk

Kickapoo

Mascouten †

Shawnee

Miami-Illinois

Cree-Montagnais(-Naskapi)
 Algonquino el este
 Micmac
 Abenaki(-Penobscot)
 Abenaki del este
 Abenaki del oeste
 Narragansett
 Powhatan
 Delaware (Munsee, Unami)
 Massachusett †
 Maliseet(-Passamaquoddy)
 Nanticoke-Conoy †
 Etchemin †
 Loup B †
 Algonquino christanna †

Kickapoo

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Kickapoo [kika'pu]	COAHUILA DE ZARAGOZA: Múzquiz : Ciudad Melchor Múzquiz, El Nacimiento de los Kikapúes (Nacimiento de la Tribu Kikapoo).
<Kickapoo>	

8.2. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia yuto-nahua

La familia lingüística yuto-nahua recibe este nombre a partir de que el *yute* (*Ute*) es, por un lado, uno de los idiomas que se hablan en el extremo norte del área ocupada por esta familia —el estado de Idaho, en los Estados Unidos de América—, y de que el náhuatl es, por otro lado, el idioma que se habla en el extremo sur de la misma área. La familia yuto-nahua es una de las que abarca mayor territorio en el continente americano y que comprende uno de los conjuntos de idiomas más numerosos. Cuatro grupos de la subfamilia norteña sólo se hablan en Estados Unidos de América (númico, tübatulabal, tákico y hopi). Los once idiomas hablados en México pertenecen a tres de los grupos de la subfamilia sureña (tepimano, taracahita y corachol-náhuatl). Anteriormente, existía otro grupo ya desaparecido formado por la lengua tubar. El pápago (o pima alto) y el yaqui se hablan tanto en Arizona, Estados Unidos de América, como en Sonora, México. El náhuatl se habla, además de México, en El Salvador, Centro América.

Yuto-nahua

Yuto-nahua del norte

Númico (Plateau Shoshoni)

Del oeste

Paviotso-Bannock-Snake (Paiute del norte)

Monache (Mono)

Del centro

Shoshoni-Goshiute

Panamint

Comanche

Del sur

Paiute del sur

Ute

Chemehuevi

Kawaiisu

Tübatulabal (Kern River)

Tákico (Shoshoni del sur de California)

Serrano

Kitanemuk †

Cahuila

Cupeño

Luisseño-Juaneño

Gabrielino †

Fernandeño †

Hopi

Yuto-nahua del sur

Tepimano (Pímico)

pápago (pima alto)

pima (pima bajo) (Nevome)

tepehuano del norte

tepehuano del sur

tepecano †

Tarahita

Tarahumarano

tarahumara

guarijío (varihio, varohío)

tubar †

cahita

yaqui

mayo

Opatano

ópata †

eudeve (heve, dohema) †

Corachol-náhuatl

Cora-huichol

cora

huichol

Nahuatlano

pochuteco †

Náhuatl nuclear

Pipil (nahuatl, nawat)

náhuatl

pápago

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tohono o'otham [tohono o oðam] tohono o'odham [tohono o oðam] <pápago>	SONORA: Altar: Altar, El Cubabi, El Cumarito. Caborca: El Soñic, Heroica Caborca, Juárez, La Escondida, Las Norias (De Romero), Puerto Lobos, San Francisco Pápagos (San Francisquito), San Pedro, Santa Eduwiges (La Cachora), SPR Mayobampo (Rancho Corralero). General Plutarco Elías Calles: Ejido Luis Echeverría Álvarez, El Chamizal, El Desierto de Sonora, Quitovac, San Antonio, Santa Rosa (La Angostura), Sonoyta.

pima

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
oob no'ok (del norte) [o:b no ok] <pima del norte>	CHIHUAHUA: Madera: Agua Amarilla, Ciudad Madera, Ejido el Lago, El Cable, El Campo Seis, El Cordón, El Cuatro, El Largo, El Pedregal, El Potrero, El Presón, El Represito, El Río Chiquito, El Táscate, El Yerbanís, Junta de los Arroyos [Junta de los Ríos], La Bolada, La Ciénega, La Nopalera, Las Espuelas, Las Lajas, Los Arbolitos, Madera, Mesa Blanca, Mesa el Tecolote, Mesa de La Simona, Mesa del Garabato, Rancho Huapoca, San Isidro, San Juan de Enmedio. Moris: Bermúdez, Los Cien Pinos.
oob no'ok (del sur) [o:b no ok] <pima del sur>	CHIHUAHUA: Ocampo: Basaseachi, Pinos Altos, Santo Domingo, Sapareachi, Tierritas. Temósachi: Agua Caliente, Casa Blanca, Ciénega Blanca, Cordón de Enmedio (Paraje Piedra Colorada), El Arbolito, El Llorón, El Nogal, El Saucito, El Terrero (Piedras Azules), Janos, La Ciénega, La Ciénega Blanca [Ciénega Blanca], La Guajolota, La Ornela, La Providencia, La Salitrera, La Vinata, Las Tierritas, Los Hornitos, Nabogame, Peñasco Blanco, Piedra Blanca, Piedras Azules, San Antonio, San Ignacio, Temósachi, Tierras de María, Yahuirachi, Yepáchic.
obnók (del este) [ob'nok] <pima del este>	SONORA: Yécora: Arroyo Hondo Dos, Cañada Ancha (Ramón Lao), El Arroyo Hondo, El Carrizo, El Encinal, El Encinal Dos, El Kipur, El Tabaco, Juan Diego, La Cieneguita, La Dura, La Mesa, La Minita, Los Alisos I (Lupe Aguilar), Los Pilares, Los Vallecitos, Maycoba, Maycobita, Maycobita (José Galaviz), Mesa del Táscate, Pimas (Juan Diego de los Pimas), Tierra Panda, Yécora.

tepehuano del norte

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
odami [odami] <tepehuano del norte>	CHIHUAHUA: Guadalupe y Calvo: Agua Amarilla, Agua Zarca, Algarrobos, Alisos de Arriba (El Rincón de Alisos), Amador, Ánimas, Arroyo Chiquito, Arroyo Hondo, Arroyo Tendido, Arroyo de Almodóvar, Arroyo de Cacastle, Arroyo de San Andrés, Arroyo de Tejamanil, Arroyo del Agua, Arroyo del Manzano, Arroyo del Rancho, Aserradero Tahonas, Atascaderos, Baborigame, Balleza, Bamore, Barbechitos, Barbecho Blanco, Barranquita, Basonopa, Basonopita de Arriba, Batallapa, Batopilas, Batuquiaquer, Bejarano, Borregos Quemados, Borregos Quemados (Borregos), Buenavista, Buenavista de Reforma, Caborache, Cabrerías, Cacalote de Abajo, Calabazas, Casa Blanca, Casa Blanca y Pino Gordo, Casa Colorada (Mesa Colorada), Casa Quemada (Machera), Casitas Blancas, Cebollas, Cerro Zacatoso, Cieneguilla, Cieneguita, Cinco Llagas, Cinco Yagas, Coloradas de la Virgen, Coloradas de los Chávez, Cordón de la Cruz, Cordón de Lechuguilla (Cordón de los Barros), Cordón de los Duglys, Cordón del Vaso, Corral Quemado, Coscomates, Coyachi, Cuesta Blanca, Chimorore, Chinatu, Chiqueros, Dolores, Durazno de Arriba, El Aguacate, El Aguajito, El Alamillo, El Álamo, El Arbolito, El Bainorito, El Bajío de la Rosita, El Barro, El Cacatle [El Cacaxtle], El Cajoncito, El Capulín, El Carnero, El Cebollín, El Cocoyome, El Comanche, El Coyote, El Cuidame, El Chapote, El Chapote (El Moco), El Chihuiste, El Descanso, El Desmonte de Chuy, El Duraznito, El Durazno de Abajo, El Encinal, El Gallo, El Hundido, El Inglés, El Jirón, El Limoncito, El Llano, El Llano del Salado, El Manzano, El Metate, El Muertecito, El Muerto, El Naranjo, El Nopal, El Ocote, El Olvido, El Pinabete, El Pinito, El Pino, El Piñón, El Potrero de Herrera, El Potrero de los González, El Puerto, El Puerto Azul, El Puerto Blanco, El Puerto del Riyito, El Quelital, El Ranchito, El Rancho, El Rancho Colorado, El Riitol (El Nopalillo), El Rincón, El Rincón del Comanche, El Rincón del Tanque, El Rodeo, El Rosal, El Sabinal, El Saucito de Araujo, El Tabaquito, El Talayotito, El Tazte (Táscate), El Tejamanil de Arriba (El Puertecito), El Tepozan, El Tercero, El Terrero, El Triguito, El Túpure, El Venadito, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guaymas, Huerta de los Carrillo, Juntas de Arriba, La Arenosa, La Boquilla, La Catedral, La Ciénega, La Ciénega de los Ayala, La Cieneguilla, La Cipriano, La Cueva, La Garita, La Hacienda, La Higuera, La Huerta de Arriba, La Joya, La Joyita (El Mosquero), La Lagunita, La Laja, La Lajita, La Manga, La Mesa, La Mesa Colorada, La Mesa Ladeada, La Mesa Redonda, La Mesa de La Manga, La Mesa de los Pinos, La Mesa del Frijol, La Mesa del Oso, La Minita, La Nopalera, La Palma, La Parida, La Pinta, La Plomosa, La Portezuela (Portezuelo), La Quebrada, La Rana, La Rosita de San Antonio, La Soledad, La Soledad Nueva, La Soledad Vieja, La Ulama, La Ventana, La Viuda, La Yerbabuena (La Loma), La Zorra, Las Ánimas (Llano Grande), Las Casas, Las Cruces, Las Fresas, Las Joyas, Las Joyitas, Las Juntas, Las Lajas, Las Manzanillas, Las Mesitas, Las Papas, Las Piedras, Las Tijeras, Las Truchas, Las Yerbitas (Aserradero Yerbitas), Los Arbolitos, Los Carrizos, Los Chiqueros, Los Espinos, Los Hongos, Los Indios, Los Laureles, Los Llanitos, Los Nogales, Los Paredones, Los Sapos de Abajo, Los Tarros, Llano Grande, Manzanillas, Mesa Colorada, Mesa de Celso, Mesa de Diorique, Mesa de Encinitos (Encinitos), Mesa de la Lobera, Mesa de la Reforma, Mesa de los Chaparro, Mesa de los Martínez, Mesa de Rayabol, Mesa de San José, Mesa Lisa, Milpillas, Milpillas de Abajo, Mómora, Nabogame, Nuestra Señora, Ocorili, Ojo de Agua, Orilla de la Mesa, Palo Muerto, Palos Muertos, Panal Quemado, Paraje el Cuervo Colgado, Pie de la Cuesta, Piedra Colorada, Pino Gordo, Pista el Cordón, Potrero, Puerto Blanco, Puerto de Ánimas, Puerto de Cerro Solo, Puerto de Julián (Rancho los Julianes), Puerto de Llano Grande, Puerto del Álamo, Puerto Hondo, Rancho Blanco, Rancho Colorado, Rancho Hilario, Rancho Seco, Rancho Viejo, Rancho de Cruz, Rancho de Enmedio, Rancho de Hilario, Rancho de Mares, Rancho de Robertón (Colonia Hospital Nuevo), Rincón del Tanque, Río Loera (Rancho de los Loera), Río Tuaripa, Río de los Valenzuela, Salorore, San Antonio, San Francisco Javier de Baborigame, San Ignacio de Cieneguilla, San Ignacio de los Almazán (Arroyo San Ignacio), San Ignacio de los Cano, San Ignacio de los Sotelo, San Javier, San Jerónimo, San José de Cruces, San Juan Nepomuceno, San Pedro, Santa Eduvigés, Santa María Guadalupe de Nabogame, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosalía de Nabogame, Santa Tulita, Sin Nombre, Sitanachi, Tableteros, Tahonas, Tahonas de Baborigame, Talayotes, Tamborillo, Tarahumaras, Tarahumares, Taunas, Tecolote, Tejamanil, Terreros, Tierra Blanca, Tierra Blanca de Rosanachi, Tierra Floja, Tierra Nueva, Tierras Amarillas, Tierras Blancas, Tijeras, Tohayana, Tuáripa, Tukurubin (Agua Zarca), Tunas, Tupure (El Tupuri), Turuachi, Umerichi, Yisqueros, Zaporí, Zorrillo (Bajío Almazán). Guachochi: Agua Blanca, Agua Zarca, Cieneguilla, Cumbre de Huerachi, Cumbre de Tarahuitas (Cumbres del Rincón), Cumbres del Manzano, El Aguaje, El Alamito, El Capulín, El Corache, El Porvenir, El Ranchito, El Rebaje, Guachochi, La Cebadilla, La Joyita, La Ventana, Loma Alta, Loma del Manzano, Los Cerritos, Los Ositos, Los Rosados, Maserohui, Mesa de Meguachi, Nacachi, Napisoachi de Arriba (Ojo de Agua), Ochocachi, Otovachi (Otovachi de Arriba), Puertecitos, Ranchería Ciénega Prieta, Tepozanes.

tepehuano del sur

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
au'dam [au dam] <tepehuano del sur alto>	DURANGO: Pueblo Nuevo: Agua Verde, Arroyo Hondo, Balontita, Barbechos, Calaveras, Campamento Chiqueros (Chiquero), Carboneras, Carrizos, Cebollas, Corralitos, Cueva Rasposa, Chicharras, El Aguacate, El Capomal, El Capulín, El Caracol, El Carrizo, El Comal, El Chirimollito, El Encino Gacho, El Jocuistle Amarillo, El Masparillo, El Picudo, El Platanito, El Salto, El Saucito, El Tecolote, El Tempisque, El Tunal, El Verano, El Yerbanis, El Zancudo, Golondrinas, Guajolotes, Hoja Ancha, Jagüeyes, La Ciénega, La Cueva Mojada, La Cumbre, La Escalera, La Guacamaya, La Laguna, La Laguna de Coyotes, La Laguna de Milpillas, La Lagunita (La Joya), La Laja Parda, La Lajita, La Unión (La Pera), La Vaca, La Ventana, Las Cargas, Las Cañas, Las Higueras, Las Joyas, Las Pitacas, Las Pulgas, Localidad Sin Nombre (José Ramos), Los Aguacates, Los Aguilares, Los Arcos, Los Bagres, Los Henequenes, Llano Grande de Milpillas Chico, Maguey, Palo Verde, Peñasco Blanco, Peñasco Redondo, Piedra Bola, Piedra Gacha, San Antonio, San Bernardino de Milpillas Chico, San Francisco de Lajas (Lajas), San Martín, San Patricio, San Pedro, Tierras Blancas, Tierras Coloradas, Tortugas, Yerbabuena de Milpillas. NAYARIT: Acaponeta: Acaponeta, Amado Nervo, Buenavista (Las Paredes), Cañones, Coyotes, Cuero de Cochi (Los Cochis), El Carrizal, El Centenario, El Naranjo, El Resbalón, Gabriela Seledón Hernández, Hacienda de Mariquitas, La Cortes, La Guásima, La Laguna (La Lagunita), La Loma Atravesada, La Paloma Nueva Reforma, Las Calabazas, Las Mesitas, Llano de la Cruz, Los Sandoval, Mesa las Arpas, Paredes, Rancho el Zapote, San Dieguito de Abajo, San Dieguito de Arriba, San José de Gracia, San Miguel, Santa Cruz, Sayulilla, Valle de la Urraca (El Cabildo). Huajicori: Acatita, Agua Caliente, Agua Cerrada, Barbacoa, Contadero, Corral de Piedra (El Limoncito), El Arco, El Arrayán, El Aserradero (Llano Redondo), El Ciruelito, El Ciruelo, El Colomo, El Colorado, El Corpo, El Corpus, El Corral de Piedra, El Duraznito, El Guamuchilar, El Guamuchilito, El Guayabo, El Guayabo (La Piedra Rajada), El Huizache, El Nanchi, El Naranjito, El Naranjo, El Paraje, El Reventón, El Rincón, El Salto, El Saucito, El Taiste, El Tomate, El Zapote, Estanislao Díaz Gregorio (Tescomatita), Faustino Tomás González (Tescomatita), Huajicori, Huitailota, Jococho, La Campana, La Cruz Bonchi, La Cruz del Zapote, La Higuera (Aeropista), La Lagunita, La Majada (La Palma), La Manga, La Mesa Larga, La Murallita (Pino Redondo), La Pila, La Quebrada, La Ventana, La Vinata, La Campana (El Mimbres), Las Cebollitas, Las Chalateras, Las Guásimas, Las Guásimas (Loma Larga), Las Guitarras, Las Palmas, Las Patillas, Las Pilas, Las Sillas, Llano Grande, Llano de Tenepanta, Los Arrayanes, Los Cimientos, Los Llanitos, Los Michis, Los Otates, Luis Salas (El Toro), Mesa de los Ricos, Mesa del Coco, Mineral de Cucharas (Cucharas), Monte Redondo, Otate Gordo, Quiviquinta, Rancho Viejo, San Andrés Milpillas, San Antonio, Santos Valenzuela (Los Oritos), Tacote, Tamazula, Tamazole, Tatepozco, Tescomatita (Las Trojas), Villa Madero, Viscuaxtla, Zapota, Zonteco. SINALOA: Escuinapa: Antonio Barrón, Ejido de la Campana Número 1, El Camarón, El Jijito, El Trébol, El Trébol 2, El Tule (La Cobacha), Escuinapa, Isla del Bosque, La Ciénega, La Concha (La Concepción), Las Pilas, Ojo de Agua de Palmillas, Rancho Buenos Aires.

o'dam (del sur bajo) [o dam] <tepehuano del sur bajo>	DURANGO: Mezquital: Agua Caliente, Agua Prieta, Agua Prieta Chico, Agua Salada, Agua Seca, Agua Verde, Agua Zarca, Agüita Zarca, Alamitos, Altamira, Ameca, Angostura, Arroyo Hondo, Arroyo de las Papas, Arroyo de los Limones, Arroyo del Gavilancillo, Azafranes, Bajío de la Laguna, Bajío La Cofradía (Chachamoles), Bajío de Gavilanes, Bajío de Milpillas (Tierra Sonando), Bajío del Comal, Bajío del Llano, Bancos, Bancos de Calitique [Calictique], Barrancos Prietos, Bajío de la China, Buena Vista, Buenavista (Los Magueyes), Cachantita, Campamento Canoas, Candelaria del Alto, Candelarita, Canoas, Canoítas, Canoítas (Canoas Dos), Carricillos, Cebollitas, Ceja de Cebolleta, Ceja de los Cuervos, Ceja de los Sauces, Ceja de Toyana, Cerrito Blanco, Cerrito Gordo, Cerro Blanco, Cerro Gordo, Cerro Pelón, Cerro Picudo, Cerro Verde, Cerro Viejo, Cerro de las Mesas, Cerro de las Papas, Cerro del Águila Real, Cerros Juntos, Cieneguita, Cihuacora, Ciénega Ladera, Ciénega de la Mesa, Ciénega de los Carrizos, Ciénega de Mirasoles, Ciénega del Oso, Clavellina, Colomos, Cordones (La Ciénega), Cordón de Buenavista (El Cordón), Corralitos, Cuesta Blanca (Agüita Escondida), Cueva Delgada, Cueva Molida (La Cueva), Cuevitas, Cumbre de la Laguna, Chachalotes, Chalate, Chalate 2, Chalates, Chalatitis, Chalchihuitillo, Chapotan (Pino Real), Charco Largo, Chicaltitá, Chichocta, Chilacayotes, Chilapa, Chinacates, El Bajo, El Bajío, El Capullo, El Carrizalillo, El Carrizo, El Cerro, El Cerro de la Flor, El Consuelo, El Cotorro, El Chalate, El Chapulín, El Charco Verde, El Chino, El Durazno (Duraznitos), El Encino, El Escorpión, El Espíritu Santo, El Gallo, El Gavilán, El Gavilancillo, El Huas, El Huizache, El Limoncito, El Limón, El Limón del Río, El Llanito, El Llano, El Maguey, El Mezquite (Las Bolsas), El Pata de Gallo, El Patio, El Pazote, El Pescado, El Pino Ligado, El Pinole Quemado (El Pinole), El Puerto del Carrizal, El Ranchito, El Rincón, El Rincón (Troncones), El Saltito, El Salto, El Sombrero, El Sotolito, El Tambor, El Tecolote, El Tejabán, El Tescalame, El Toro, El Troncón, El Venado, El Yeguate, El Zacate, El Zancudo Uno, El Zapote, Encino Verde, Encinos Chaparros, Entronque de Llano Grande, Escalera, Espinas, Galilea, Gavilanes, Guajolote, Guamúchil, Guayabito, Horcones (Barbechos), Huazamota, Huazamotita, Isquelita, Jabalíes, Joyas (Guayabitos), La Angostura (El Aguacate), La Arena, La Bayona (Mesa del Cacayon), La Brillera, La Buena Vista, La Campana, La Cascada, La Cañada, La Ceja, La Ceja (Buena Vista), La China, La Cintura, La Ciénega, La Cofradía, La Cruz, La Cueva, La Cumbre, La Curva, La Escalera, La Estancia, La Frente, La Gloria (Canoas), La Guacamaya, La Guajolota, La Hacienda, La Huella del Niño, La Joya, La Joya del Agostadero, La Joyita, La Laguna, La Laguna (La Joya), La Lagunita, La Leonera, La Mesa, La Mesa de la Ventana, La Mesa de los Aguacates, La Mesa de San Antonio, La Mesa de San Buena (San Buena), La Mesa de Tierra Blanca (La Mesita del D.), La Mesa del Bajío, La Mesa del Jabalí (Marrano Parado), La Mesita, La Muraya, La Nopalera (Nopalitos), La Noria, La Palma, La Pista, La Presa, La Redonda, La Silla Quemada, La Soledad, La Venadita, La Ventana, La Ventana (Zapotes), La Ventanilla, La Ventanilla (La Ventana), La Ventanilla del Alto, Laguna del Burro, Laguna del Chivo, Las Águilas, Las Aguilillas (El Venado), Las Anonas, Las Arenas, Las Avispas, Las Bonitas, Las Cabezas, Las Ciruelas, Las Colmenas, Las Coloradas, Las Cruces, Las Cuevitas (Entronque Alamitos), Las Chichis, Las Enramadas, Las Escobas, Las Esperanzas, Las Espinas, Las Esquinas, Las Flores, Las Glorias, Las Guásimas, Las Hormigueras, Las Hoyitas, Las Joyitas, Las Lajas, Las Leches, Las Lomas, Las Mangas, Las Manzanas, Las Manzanillas, Las Mariposas (Las Flores), Las Mesas, Las Mesitas, Las Milpas, Las Minas, Las Minas (Las Minitas), Las Mojoneras, Las Norias, Las Orejas, Las Palmas, Las Palmitas, Las Palomas (El Saltito), Las Panchas, Las Parras, Las Peras (Los Aguacates), Las Peñas, Las Pílas, Las Quebradas, Las Ramadas, Las Sillas, Las Sillas (Los Justes), Las Tortugas, Las Vigas, Lechuguillas, Llanito Soriana, Llano Chico, Llano Delgado, Llano Grande, Llano de Jacalitos (Jacalitos), Localidad Sin Nombre (Catarino Solís Márquez), Localidad Sin Nombre (Leandro Salvador V.), Localidad Sin Nombre (Nicolás Cerv. Santa), Localidad Sin Nombre (Rafael Cumplido), Localidad Sin Nombre (Ramón Ramírez Solís), Localidad Sin Nombre (Reynaldo Solís Soto), Localidad Sin Nombre (Valeriano Ferrel Soto), Los Álamos, Los Aguacates, Los Aires, Los Alacranes, Los Altos, Los Altos de las Quebradas (Las Quebradas), Los Amoles, Los Arcos,

	Los Armadillos, Los Arquitos, Los Asqueles, Los Bancos, Los Barbechos, Los Barrancos, Los Barriles (Barrilitos), Los Barros, Los Berros, Los Borrados (La Patilla), Los Caballos, Los Cajones, Los Capulines (Santa Catarina), Los Carrizos, Los Cedros, Los Cerritos, Los Cerros, Los Cordones (Rincones), Los Corralitos, Los Coyotes, Los Cuervos, Los Charcos, Los Chichamoles, Los Duraznitos, Los Duraznos, Los Duraznos (El Rincón), Los Duraznos (Los Robles), Los Encinos, Los Espejos, Los Frijoles, Los Gallos, Los Gavilanes, Los Hongos, Los Hornitos, Los Hoyos, Los Jabones, Los Lazos, Los Leones, Los Limoncitos, Los Limones, Los Lirios, Los Lobos, Los Magueyes, Los Maniados, Los Mesteños, Los Metates, Los Mezquititos (El Mezquite), Los Nopales, Los Oscuros, Los Órganos, Los Padres, Los Papeles, Los Picachos, Los Pinos, Los Ratones, Los Robles, Los Robles (Rancho la Ciénega), Los Saltos, Los Sauces, Los Sombreros, Los Sotoles, Los Soyates, Los Tejones, Los Tepetates, Los Veranos, Los Veranos (Tizcalama), Los Zancudos, Los Zarabiques, Macho Parado, Maguey Enterrado (La Ventanita), Mesa la Gloria, Mesa de Alamitos, Mesa de Conejos, Mesa de la Bandera, Mesa de la Cebolleta, Mesa de las Cruces, Mesa de las Joyas, Mesa de las Manzanillas, Mesa de las Milpas, Mesa de las Nieves, Mesa de las Vacas, Mesa de los Bancos, Mesa de los Diablos, Mesa de los Horcones, Mesa de los Lobos (Lobitos), Mesa de Mirasoles, Mesa de Platanitos, Mesa de Soyates, Mesa del Águila, Mesa del Gavilancillo (Gavilancillo), Mesa del Pájaro, Mesa del Venado (Sombrero Quemado), Mesas de Xoconoxtle (Las Mesas del Durazno), Metatita, Milpillars, Minutas, Murciélagos, Muruata, Navios, Nopalitos (La Nopalería), Oaxaca (Las Escobas), Ojo de Agua, Órganos, Órganos Uno, Palo Moro, Penillas, Peñasco Blanco, Peñascos Blancos, Peñascos Colorados (Barrancos Colorados), Picachos, Picachos (Barranca de los Picachos), Picudos, Piedra Ancha, Piedra Volteada, Piedra de Amolar, Piedras Negras, Piedras Planas, Piedras de Amolar, Pinitos Altos, Pino Real, Pino Real de Jabalín, Pino Redondo, Pinos Altos, Pinos Chicos, Pinos Enterrados, Pinos Rodeados, Pinos Secos, Pinos Tristes, Pirame de Arriba, Platanitos, Potreros, Puerta los Membrillos, Puerta de Pericos, Puerto México, Puerto de Corralitos, Puerto del Durazno, Rancho Arcoíris (Rancho Nuevo), Rancho de las Manzanillas, Rancho de los Encinos Colorados, Rancho el Olvido, Rancho Nuevo, Rancho Sin Nombre (Abelino Castañeda), Rodeo, San Antonio de Padua, San Bernabé, San Buenaventura, San Francisco de Ocotán [San Francisco Ocotán], San Francisco del Mezquital (El Mezquital), San Isidro, San José del Llano, San Lucas, San Lucas de Jalpa, San Miguel de las Mesas, San Miguel de Temohaya (Temohaya), San Pedro Xícoras, Santa María de las Flores, Santa María de Ocotán, Santiago Teneraca, Santiaguillo, Santo Niño, Sombrero Quemado, Sotolita, Soyates, Sudai Sabar Mir, Tabla Parada, Tachichilpa, Techalote (Buenavista), Tepalcates, Tepetate, Tepetate Parado, Tepetates, Tepetates Blancos, Tepetates Colorados, Tepetatitos, Tescalame, Tierra Arada, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tierras Amarillas, Tierras Azules, Tierras Coloradas, Timones, Tonalampa, Toro Parado, Tortillas, Toyana, Tres Manzanillas, Vainillas, Xoconoxtle, Yerbabuena, Yerbanices, Yerbanis, Yerbaniz, Yonora, Zacatecas (Chalchihuitillo), Zalatita, Zancudo Dos, Zapotes, Zapotes (Rancho Viejo), Zopilotes. Súchil: Berlín, El Cuartillo, Los Aguajitos, Los Bajíos, Los Bordos (El Atole), Mesa el Cardo Santo, Mesa de San Antonio (El Llano), Mesa de Tabacos (El Tabaco), Puerta de Guanajuatillo, Rancho de la Peña, San Juan de Michis, San Juan de Morga, San Miguel de la Michilia. ZACATECAS: Valparaíso: Bajío del Tablero, Bajío de Bueyes, Bernalejo, Cuervitos, Cuevitas, El Azafrán, El Calabozo, El Colote, El Puentillo (El Jaralillo), El Refugio, El Tejujan, El Zapote, Francisco I. Madero (Pajaritos), J. Jesús González Ortega (San Mateo), La Ciénega del Oso, La Loba, Las Iglesias, Las Yescas, Los Alamitos, Los Alisos, Rincón Prieto, San Juan Capistrano, San Miguel, Santa Lucía, Soyatera (La Soyatera).
o'dam (del sur central) [o dam] <tepehuano del sur central>	DURANGO: Mezquital: Carrizos, El Carrizal, El Saucito, La Chía, La Guacamayita, Las Joyas, Santa María Magdalena de Taxicaringa.

tarahumara

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
rarómari raicha [ra oma i raiù a] <tarahumara del oeste>	CHIHUAHUA: Chínipas: Agua Salada, Benjamín M. Chaparro (Santa Ana), Colonia Montenegro (San Antonio), Cordón de En Medio, Chaichaco, Chapotillo, Chínipas de Almada, El Cajón, El Guamúchil, El Limón, El Potrero, El Trigo de Russo (El Trigo), El Zapote (El Zapote de Chínipas), Guadalupe Victoria, Guasisaco de Russo, Guazizaco, Huicorichic (Huicorichi), La Lobera, La Misión de Guadalupe, Las Borregas, Las Delicias, Los Desfiladeros, Los Pinos, Mesa de Zamorano, Milpillas, Naranjitos, Rancho Quemado, Saucillo de Quiñones, Taunas, Tecorahui, Yecaroma. Guazapares: Agua Escondida, Agua Negra, Aporavo, Aremoibo, Arepogueachi, Arisiuchi, Arisionachi, Arroyo de Lucas, Arroyo Largo, Arroyo Otate, Babicora, Bacago, Bachamuchi, Bacochari, Bacuchari, Bacusinare, Bajichi, Bajíos del Pitorreal, Baquirichi, Baquivo, Barahueco, Basigochi, Basonayvo, Basuchi, Batopilas, Bocoyna, Bolochi, Boriegachi, Buenavista, Camino Ancho, Camuchin, Canoas, Carneros, Casas Grandes (El Salto), Cerro Prieto, Ciénega Prieta, Comoyvo, Corachi, Corarayvo, Cuadro Blanco, Cusal, Cusanare, Cusasicuchi, Chahuiravo, Chalatón, Chapotillo, Charco Largo, Charco Verde, Charuyvo, Chichimochi, Chichuri (El Saucillo), Chinacas, Chiqueritos, Chitavo, Chohuivo, Choreravo (Choleravo), Chuihaibo, Chupaderos, Churabichi, Duraznito (Rincón Durazno), El Aguaje, El Alamito, El Batamote, El Campito, El Camuchin, El Carricito, El Carrizal, El Frijolar, El Gavilán, El Geco, El Huacal, El Limoncito, El Limón, El Llanito, El Manzano, El Molino, El Moral, El Naranjito, El Naranjo, El Pando, El Pedregal, El Pinabete, El Pino, El Potrero, El Puente, El Puerto Chiquito, El Puerto del Aguaje, El Quiriqui, El Rancho, El Refugio, El Rincón, El Rodeo, El Saho, El Salto, El Terrero, El Terrero Amarillo, El Zapote, Ericicuchi, Eritaso, Estación Temoris, Gagarachi, Galindrito (Galindro), Goromeibo, Guachajuri, Guadalajara, Guague, Guamúchil, Guasachi, Guazapares, Guiyame, Hormigueros, Huatosivo, Hubarachi, Hueche, Huicochi, Huiquerare, Irigoyen, Jinaburachi, Joropachi, La Barranquita (El Chiltepín), La Batea, La Bolsa, La Calera, La Carrera, La Carreta, La Chupa Rosa, La Cieneguita de los Bustillos, La Ciénega, La Colmena, La Cruz, La Cumbre, La Huerta Vieja, La Joya, La Laja, La Laja (Lajero), La Mesa, La Mesa (Honapuchi), La Mesa Bonita, La Misión (Basoriachi), La Palma, La Periquera, La Pitahaya, La Sidra, La Vinata, Las Ánimas, Las Limas, Las Mesas, Laurel, Limón de Palma, Los Alamillos, Los Alos, Los Corochis, Los Llanitos, Los Llanos de Soto, Los Llanos de Uruapan, Los Pinabetes, Los Portales, Macias, Magnolias, Matoi, Mesa Colorada, Mesa de Aguaje, Mesa de Cristal, Mesa de Guasachi, Mesa de Ocoviachi, Mesa de Sabas, Mesa del Bajío, Mesa del Pino, Mesa del Rayo, Mesa Pinosa, Mochomo, Monterde, Morisoibo, Murichiqui, Nahuaisaibo, Napigo, Naranjito, Navojoa, Nehueyvo, Nolorabo, Nopalera, Ochaivo, Ocharzo, Ocoibo, Orivo, Palo Amarillo, Pamachi, Pedregal, Piedra Bola, Piedra Boluda, Pinos Altos, Pitorreal, Pueblo Nuevo, Puerto la Mina, Puerto las Palmas, Rancho de la Virgen, Rancho de Soto, Rechorichi, Rekowata, Repirachi, Repurabo, Rocenari, Rohuerachi, Rojarabo, Sahuanapuchi, Sahuaravo, Sahuarichi, Salvio, San Antonio, San José, San Pedro, Santa Matilde, Santa Rosa, Saparabo, Sapareachi, Sapego, Saquirachi, Sección 35, Secuyvo, Semoibo, Sepochi, Serachi, Siquireibo, Sitagochi, Situchi, Sonogochi, Tahonitas, Tecomichi, Tegorachi, Temoris, Tenori, Tepochique, Terrero Tres, Tierra Blanca, Tinaja, Tobero, Upaguiachi, Uraichi, Vuelta del Cerro, Yerba Buena, Yerbabuena, Yorimechi, Zagaripa. Maguarichi: Agua Caliente, Aguanapuchi, Aguerare (Las Minutas), Atachi, Baceuchi, Basuchito, Bocoyna (Bocoina), Cruz, Chihuivo, Choreachi, Chueyachi, El Aguaje, El Metate, El Naranjo, El Toro, Erechuchique, Erojayepuchi, Goroscachi, Guaviachi, Hilaros, Huirabo (El Aguaje), Juveachi, La Joya, Maguarichi, Magueches, Moquimoba, Nachuchique (Nachochique), Ocoviachi, Paraje Ochahuachi, Rancho Blanco, Rancho Colorado (Guapisachi), Recomachi (Erecomachi), Ruraguachi (Guanasachi), Santa Rosalia, Seguarabo (San Francisco), Sicanapuchi, Tejogorachi, Urisicuchi, Villeachic, Yoquivo. Urique: Aborable, Acachi, Acholchi, Agua Caliente, Agua Zarca (La Caseta), Aguachochi, Aguajito, Aguegachi, Ahuareachi, Amarachi, Aponachi (Ateponapuchi), Arechumichi (Arichumichi), Areponapuchi, Arroyo

	de la Herradura, Arroyo del Coche, Arroyo del Gueri, Arroyo Hondo, Astilleros, Bacaba, Bacagomachi, Bacuze, Bahuechi, Bahuerachi (Baguerachi), Bahuichivo, Bajichi, Baque, Baquere, Baragomachi (El Terrero), Baragomachi Viejo, Basagota, Baseaguachi, Basigochi, Basoriachi, Batagochi, Batebachí, Batehitas, Batogochi (Batagochi), Batopilas, Batosagachi, Batuchique, Baturabo, Boca de Arroyo, Boca del Arroyo de la Higuera, Bocorare, Boquimoba (Rancho Escondido), Boquirare, Boranapuchi, Bore, Boregachi, Boronapuchi, Botogochi, Buenavista, Buenavista (Las Tinajas), Busirachi, Caguinapachi, Canoa, Caña Vieja, Capilla, Capulín Verde, Carboneras, Carrizo de Mares, Casa Grande, Casas Viejas, Cascuchi, Cerocahui, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cerro Pelón, Cerro Prieto, Cieneguita, Cieneguita de Barranca, Cieneguita de Everardo, Cieneguita Lluvia de Oro, Citamoba, Cochacachi, Cochirachi, Colatos, Collarare, Colorada de Moris, Comichi, Corare, Cordón Blanco, Cordón Largo, Corenapuchi, Coruyvo, Coruyvo (Terrero), Cosicochi, Coyegachi de Arriba, Cuepachi (Cueparachi), Cueva Blanca, Cueva de los Panales, Cueva del Chino, Cuiteco, Cumurachi, Curiravo, Curivo, Chachatare, Chahuirabo, Chahuirare, Chanachique, Chapote, Charabuchi, Charuyvo, Chayopachi, Chicaguachi, Chicharito, Chichimochi, Chihuahucame, Chihuirabo, Chiltepin, Chiniguichi, Chuqueachi, Churetabo, Churiravo, Churo, Churuguayvo, Divisadero Gallego, El Aguaie, El Aguaie (Huague), El Aguajillo (El Aguajito), El Alisito, El Arco, El Arroyo del Tigre, El Aterrizaje, El Bacobo, El Buey, El Camote, El Cancel, El Carrizal, El Carrizo, El Cebollín, El Cerro del Pilar, El Chalate, El Chapotal, El Chapote, El Chorro, El Cincho, El Colmillo, El Colorado, El Comanche, El Cordón, El Cordón Amarillo, El Cordón del Gato, El Cordón Largo (El Cordón Blanco), El Divisadero, El Duraznito, El Durazno, El Encino, El Erazo, El Espíritu, El Gallo, El Gavilán, El Guayabo, El Guayparín, El Hormiguero, El Huaque (Huague), El Layvo, El Limón, El Llanito, El Llano, El Madroño, El Maguechi, El Manzanito, El Manzano, El Mautal, El Metate, El Muerto, El Naranjo, El Nogalito, El Nopal, El Nopalito, El Ojito, El Oso, El Palacio, El Palo Amarillo, El Pamachi, El Parral, El Pedregal, El Pedregoso, El Pilar, El Pinal, El Pinito, El Pino, El Plátano, El Porvenir, El Potrerito, El Potrero, El Puerto, El Ranchito, El Ranchito (Munigrichi), El Ranchito (Rosobacachi), El Ranchito Tarahumar, El Ranel Cho, El Refugio, El Roble, El Salitre, El Saucillo, El Sauz, El Tascate, El Tascatoso, El Tejaban, El Tempisque, El Terrero, El Terrero Amarillo, El Trigo, El Tule, El Yurbanis, El Yonarzo, El Zapotillo, Encino Gordo, Epogachi, Escalama, Estación Soledad, Faldeo San Isidro, Frijolar de Leyva, Gaguinapuchi, Garabonchi, Gomarabo, Gomichi, Guacayvo, Guadalajara, Guadalupe Coronado, Guagueyvo, Guajipa, Gualaina, Guamúchil, Guanayna, Guapalayna, Guasachique, Guchachi, Guchigapuchi, Guemachi, Guicharachi, Guichochi, Guicochi, Guillochi, Guitosachi, Higo, Hogue, Huateachi, Huegocarichi (Los Merino), Huegorachi, Huerachi, Huetosacachi, Huetoyvo (El Paraíso del Oso), Huichabochi, Huichagorari, Huichochi, Huichoreque, Huicochi, Huicorachi, Huigochi, Huilurabo, Huinolitos, Huirare, Huistesoahe, Huisuchi Grande, Huitegano, Huitochi, Huitosachi, Huitozachi, Internado Bajichi, Joaquín, Jochi, Jotabo, Joya Loma (El Molino), Jumapa, La Ardilla, La Bandera, La Bolsa, La Cañita, La Capilla, La Carbonera, La Carreta, La Casa Quemada, La Casita, La Cieneguita, La Ciénega, La Clínica, La Cola de La Vaca, La Cruz, La Cueva, La Cueva Blanca, La Cumbre, La Cumbre Chiquita, La Cumbre del Chiltepin, La Escalera, La Finca, La Goterita, La Guachara, La Guamuchilera, La Guitarra, La Hacienda, La Haciendita, La Higuera, La Higuera, La Huerta, La Huiguerita, La Joya, La Junta, La Lagunita, La Laja, La Laja de los Nogales, La Laja de Rodríguez, La Loma, La Mesa Colorada, La Mesa de la Chole, La Mesa de Rivera, La Mesa Seca, La Mesa Tecomichi, La Mesita, La Misión, La Nopalera, La Pandura, La Patria, La Pinoza, La Placita, La Punta, La Quebrada, La Sidra, La Sierrita, La Soledad, La Tinaja, La Tuna, La Y Griega (De Urique), La Yerba Buena, La Yerbabuena, La Zacatosa, Lajero, Las Arenitas, Las Campanas, Las Carboneras, Las Cascaditas, Las Casitas, Las Chicuras, Las Chinacas, Las Cuevas, Las Cuevitas, Las Guásimas, Las Higuierillas, Las Juntas, Las Lajas, Las Lechuguillas, Las Moras, Las Sabanillas, Las Tapias, Las Tatemias, Las Tinajas, Las Trojitas, Las Tunas, Lechuguilla, Lino, Los Alisos, Los Arroyos, Los Barbechitos, Los Brasiles, Los Encinitos, Los Gavilanes, Los Gringos, Los Guinolitos, Los Hornitos, Los Jacales, Los Mezcales, Los Panales, Los Potrereros, Machogue, Maguechi (Arroyo Hondo), Mahuechi, Manzanilla, Mares, Masantare, Masaribo, Matabuchi, Matanzas, Matarique, Mechachi, Mecharabo, Mesa, Mesa

	Colorada, Mesa Colorada (Mesa Larga), Mesa de Aguilar, Mesa de Arturo, Mesa de Chole, Mesa de Cotovo, Mesa de Gorimova, Mesa de Guitayvo, Mesa de la Barranca (El Polvorín), Mesa de la Llave, Mesa de Novillos, Mesa de Pedro, Mesa de Reyes, Mesa de San Isidro, Mesa de Trinidad, Mesa del Águila, Mesa del Conejo, Mesa del Manzano, Mesa del Pino, Mesa del Sombrero, Mesa Huicochi, Mesa Larga, Mesa Redonda, Mina de Churuguayvo, Mochogache, Mogotavo, Monerachi, Moquimoba, Moras de Arriba, Moribo, Motorare, Mucina, Murajaque, Nabor, Nacadade, Nacarare, Nacaybo, Naguisuchi, Nahuirachi, Nahuisuchi, Napinore, Napuchi, Nobochi (Nabochi), Nopalera, Ocolome, Ocomoba, Ocorare, Ocoyna, Ocoyvo, Ojirabo, Osorochi, Otates, Otebiachi, Otonachi, Pacarichi, Palestina, Palmarita, Palos Blancos, Pamachi, Pamorabo, Pamorachi, Parajes, Pechi, Perachi, Pesareachi, Picacho, Pie de la Cuesta, Piedra Blanca, Piedra Bola, Piedra Cabeza, Piedras Blancas, Piedras Verdes (Triguito), Pinos Altos, Pisachi, Pitorreal, Polvorín Viejo, Porochi, Porochito, Potrerito, Potrero de las Burras, Potrero Velducea, Puerto Blanco, Puerto Blanco (Napuchi), Puerto Carboneras, Puerto de la Cruz, Puerto de los Ojitos, Puerto de Nacarare, Puerto de Sabanillas, Puerto el Aire, Puerto el Cuatro, Puerto Guasachique, Puerto los Pillados, Puerto Natechi, Quimoba, Raborachi, Rancho Colorado, Rancho de Gervacio, Rancho de los Pompa, Rancho Dos Hermanos, Rancho Patricio, Rancho Seco, Rapachicache, Rapichi, Rapichique, Rebaje, Recaina, Rechumichi, Recochochi, Recoreyvo, Recubitare, Recubitari, Regibechi, Remojachi, Renayna, Repechi, Repesachi, Repogue, Repogue (Puerto el Aire), Repuchinare, Rerechirazo, Resobacame, Resuchi (Risuchi), Richirachi, Rikichi, Rimigomachi, Rincón de Baguerachi, Rincón de Bauriapan, Rincón de la Ciénega, Rincón de las Moras, Rincón de los Luna, Rincón de Segorachi, Rincón de Tierra Blanca, Rincón del Carrizal, Rincón del Limón, Rincón del Triguito, Riporachi, Ripuchi, Ririnapuchi, Riscuchi, Risiochi, Rocobata, Rocorare, Rocoroina, Rohuerachi, Rojarabo, Rojibo, Rojosarare, Roloyna, Rorirabo, Roruce, Rosamoba, Rosanachi, Rosas Viejas, Sabachi, Sabanillas, Saguerachi, Sahuarabo, Sahuarare, Sahue (Sahueque), Salitrera, Samoba, San Alonso, San Antonio, San Francisco, San Isidro, San José, San José del Pinal, San Pablo, San Rafael, Santa María Tierra Colorada, Santo, Saquirachi (San Isidro), Sategomachi, Saterabo, Satevo, Sebastopol, Segorachi, Selerabo, Seyotavo, Sicuirare, Sierrita de Cleofas, Siguirabo, Sillochi, Sitarabo, Situchi, Solorazo, Sonora, Sopichichi, Sopichichi (Sopochichi), Sorachique, Tableteros, Taborachi, Tecomichi, Tecorichi, Tegerachi, Tehegachi, Tejabanes, Temochocate, Tempizque (Arroyo Cañitas), Tepechi, Tepochique, Teposano, Tepuchina, Terrero, Tierra Blanca, Tochacachi, Tochigomachi, Tohuerache, Tojarare, Tonachi, Tonachi de Abajo, Torimpuchi, Tosachi, Tubares, Turiachi, Turusirabo, Urichique, Urique, Uriquillo, Uruchi, Vinorama, Vivero Chomoybo, Willepachi, Yahuitare, Yanapuchi, Yerbabuena, Zacateque, Zapareachi. Uruachi: Aguanegra, Agua Escondida, Agua Fría [La Agua Fría], Aguaropachi, Arechuyvo, Arroyo Colorado, Arroyo el Oso [Arroyo de Oso], Arroyo Quemado, Babarocos, Bacabochi, Bahuichiravo, Bajichi, Baqueachi, Basigochi [Basigo], Batea, Batopilillas, Batuyvo, Boquirare, Botagochi, Buenavista [Buena Vista], Cachabachi, Calaveras, Casa Colorada, Casa Quemada, Cerro Prieto, Cinco de Abril [5 de Abril], Cituchi, Cuesta Blanca [Ejido Cuesta Blanca], Cusarecota, Chinacas [Chinaca], Chuque, Dolores, Ejido Guasago, Ejido Rocoyvo, El Aguaje, El Alacrán, El Aparejo, El Arco, El Barro, El Cajón, El Crestón, El Cusar, El Duraznito, El Durazno, El Encinito, El Gavilán, El Manzano, El Metate, El Muerto, El Ocotillo, El Pedregoso, El Potrero, El Ranchito, El Rastrillo, El Revaje, El Rincón, El Río, El Salto, El Tepozán, Ganorachi, Goruibo (Cuauhtémoc), Gosogachi, Guacheachi, Guage, Guaropachi, Guasachi, Guenoyachi, Guichochi, Huasarochi, Huicochito, Huiyochi, Jicamorachi, La Canoa, La Cumbre, La Estación, La Finca, La Güerta de Ríos, La Joya, La Mesa, La Nopalera, La Soledad, La Tahona (Las Faunas), La Tuza, La Zorra, Las Lagunitas, Las Pulgas, Las Taunas, Las Trojas, Los Lajeros, Majalca, Meparico, Mesa del Vallecillo, Mesa Seca, Monterdito, Ochaivo, Ocochomo, Orisivo, Osemachi, Pacayvo, Palmarito (Agua Caliente), Pamachi, Rabo, Rancho Colorado, Rancho Viejo, Recamorachi, Rincón del Toro, Robuirabo, Rocoroybo [Rocoyvo], Saguaravo [Saguarabo], San Antonio, San Isidro, San Juanito, San Miguel, Santo Domingo, Saucillo de Rico, Sepochi, Seporavo, Setagabiachi, Sipuri, Taborachi, Tecomorachi, Tepozán, Tierra Blanca (Los Alisos), Tonachi, Urabisachi, Uruachi, Yesuyvo.

ralámuli raicha (del norte) [ra lamuli raiù a] <tarahumara del norte>	CHIHUAHUA: Bocoyna: Agotare, Agua Blanca, Aguayna, Agueachi, Agujas (Las Abujas), Ahuerabo, Apachochi, Aquibachi, Aquichi (Aquirare), Ariceachi, Arroyo de la Cabeza, Awaravo, Awatos, Babureachi, Babureachi (El Doce), Baburiachi, Bacabochoi, Bacaratos, Bachamuchi, Bahuichivo, Bahuinocachi, Bahuirachi, Bajichi, Banalayna, Baquereachi, Barabaguachi, Basaachi, Basaseachi, Basiahuare (Basiaguri), Basigorabo, Basoreachi, Basuchi, Batuyvo, Bellavista, Bocarina, Bocoyna, Bore, Boreachi, Boriachi, Cahuirare, Capochachi, Carecata, Carichi, Cerro Blanco, Cerro de La Virgen, Cerro Pelón, Ciénega de Guacayvo, Colurabo, Creel, Cuesta Prieta, Cueva Pinta, Cuzarare, Chacarachi, Chicochi, Chicueachi, Chihuirachi, Chinarabo, Chocorachi, Chocoviachi, Choguita, Choreachi, Chorichiqui, Chuchupate, Chupeachi, Churichi, Churichique, Duraguachi, El Alamito, El Barro, El Cajón, El Corte, El Fresno, El Jarilloso, El Manzano, El Piloncillo, El Pinito, El Quelite, El Ranchito, El Realito, El Retiro, El Salto, El Terrerito, El Yeposo, El Yerbanis, Garajeguachi, Garijobriachi, Gasisuchi, Gasisuchi (Sayahuachi), Gawi Gapijami, Gomego, Gonogochi, Gorachi, Goroscachi, Guacateachi, Guachachi, Guadalajara, Guagueachi, Guajolote, Guajurana, Guarupachi, Guatagora, Guatopiachi, Gueserachi, Guillochi, Gujivechi, Gumisachi, Gurigomachi, Gusarochi, Guteachi (Gutechi), Hojachichi (Hojasichi), Huachabetavo, Huague, Huarurachi, Huechouetavo (Gutemare), Huelarabo, Huetosacachi, Huetosachi, Huichagochi, Huichagorare, Huichochi, Huichuchi, Huicoche, Huicorachi, Huirare, Huisaina, Huisarachi, Huisarorare, Huiyochi, Humachique (Cuevas de Leones), Humira, Kilómetro Setenta y Nueve, Kusarorare (Campo de Aviación), La Bandera, La Ciénega del Tascate, La Esperanza, La Joya, La Junta, La Laguna, La Mesa, La Mesa de Gueserachi, La Mesa del Ojito, La Mesa del Tomate, La Quebradora, La Quemada, La Ventana, Lago de Arareco, Las Carretas (Bacaratos), Las Encinillas, Las Jaritas, Las Trojitas, Los Choguitabos, Los Ojitos, Machogue, Machogueachi, Machogueachi (San Ignacio), Magueyeachi, Magueyito, Maguiyachi, Majimachi, Mesa de Babureachi, Mesa de Recaina, Mesa del Manzano, Mesa Pitorreal (Estación Pitorreal), Mohuerabo, Moriravo, Morivo, Nacarare, Nacarari, Nacayvo (Nacayvo Viejo), Nacheachi, Nagueachi (Naqueachi), Nanagochi (Aserradero), Napuchi, Napuchi (Valle de los Hongos), Napuchis, Naqueachi, Naqueachi (Los Tapancos), Natahuachi, Nonoava (La Mesa de Nonoava), Noquitare, Norogachi, Ocharzo, Ochirapuchi, Ocobiriachi (Ocupiriachi), Ocochochi, Ocorochi (Guaguirare), Ocowicachi, Oguerare, Ojeachi, Okimoba, Onaraze, Oquechachi, Oquimoba, Oquinoba, Osachi, Osechi, Osichi, Panalachi, Papajichi, Pesachi, Pichacho, Pichiki, Piedra China, Puerto Blanco, Puerto Blanco (El Aguechi), Quirichirabo, Racocheachi, Racocheque, Racochequi (Racocheque), Rahuibachi, Rahuirachi, Rajuviachi, Ranchería Nerochachi, Rancho Blanco, Rancho la Soledad, Rancho Viejo, Raperachi, Raperos, Rarámuchi, Ratachi, Recachonachi, Recaguechi, Recamachi, Recayna, Rechagachi, Rechagatare, Recubitare, Rejubare, Rekowata (Guenobeachi), Rekowata (Tecomichi), Remoachi, Remochochi, Remochotare, Remuibo, Repechique, Resonachi, Rijisuchi, Rijuviachi, Río Oteros (Vinihueachi), Ripuriachi, Riquinapuchi, Rituchi, Rocheachi, Rochivo, Rohuyna, Rojagapuchi, Rojeachi, Rojisogachi, Romichi, Rosanachi, Rosanachi (Ricubitare), Ruchiraso, Rujusarare, Sacramento, Sahuarochi, San Antonio, San Ignacio de Arareco, San Isidro, San José de Guacayvo, San Juanito, San Luis de Majimachi, San Miguel de Sopechichi, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Elena, Sapareachi, Sayahuachi, Segwayvo, Sehuiriachi, Semochichi, Separachi, Sepechacachi, Setanapuchi, Setepachi, Setiapachi, Sihuibriachi, Sin Nombre, Siquiriachi, Sisoguichi, Sitanachi, Sitarabo, Situriachi, Soheina, Sohuebachi, Sojahuachi, Somarachi, Sono, Sonogora, Sopotare, Sotare, Sowe, Tabachi, Talayotes, Talayotes (Talayotes de los Volcanes), Tallarachi, Teporachi, Tonachi, Tosanachi, Totori, Tucheachi, Tuchirso (Tuchirasa), Urerare, Ureyana, Uriachi, Urichique, Urichiqui, Valle de San Miguel (Huevarachi), Yeguachi, Yepo, Yerbanis. Carichi: Ajolichi, Álamo Mocho, Aquichi, Arroyo la Campana, Arroyo Seco, Asabichi, Babureachi, Bacabureachi, Bacasorare, Bacuseachi, Banderachi (Bandera), Baporeachi de Arriba, Barrio de los Chavira, Basachichi, Basaseachi, Basoneachi, Batelomachi, Blanco, Boquilla, Boquimoba, Cahuichiqui, Cahuirare, Carichi, Cerro la Culebra, Ciénega Colorada (La Ciénega Redonda), Ciénega de Ojos Azules, Coherachi, Concho Pilar, Cordones de San Juan, Cueva (Salabichi), Chacarachi, Chicoyachi, Chihuahueta, Chimohuirachi, Chineachi, Chipahuichi, Cholimova, Choreachi, Chupachi, Churuguichi, Egochi, El Álamo de Ojos Azules, El Bajichi (Puerto Bajichi), El Colorado, El Consuelo, El Cuervo, El Durazno, El Manzano, El Manzano (La Manzana), El Ojito, El Pino Boludo, Gasatare, Gomichi, Guacareachi, Guachochi, Guadalajara, Guageachi, Guanajuato, Guarurachi, Guechochi, Guichagoyna, Huacharachi, Huajochi, Huereachi, Huichochi, Huichoreachi, Huicochi, Huicorachi, Huisarorare, Huitochi (Huetochi), La Batea, La Junta, La Lucía, La Mesa, La Mora (Paraje la Mora), La Tinaja, Las Juntas,

	Laseachi, Los Alamitos, Magullachi, Malichachi, Mateorare, Melochi, Mesa de Nararachi, Mesa de Rosalía, Mesa del Aeropuerto, Mesa del Ojito, Miquela (Mesa Miquela), Monterrey, Murichique, Nacaruri, Naguaguirachi, Napuchi, Napuchis, Nararachi, Natahuachi, Norogachito (Norogachi), Ocorare, Ocorare de Baqueachi, Ojo del Buey, Ojos Azules (La Máquina), Oserare, Papigochi, Pasigochi, Pechi, Puerto Bajito, Puerto Chupachi (Chapachi), Puerto de Sixto, Quitarría, Rabo, Racorare (Racorachi), Ranchería Babuchique, Ranchería Betebachi, Ranchería de Murichique, Ranchería Guahuacherare, Ranchería los Sabinos, Ranchería Tecubichi, Ranchería Tucheachi, Rancho Faustino, Rancho la Cruz, Rapichique, Rawiwarachi, Recohearore, Recotarachi, Regersochi, Rejatare, Retosachi, Richohuarare, Ricubina, Ripagachi, Riqueachi, Rohuichi, Romigachi (Romarachi), Sahuarare, Sahuarare (El Tejaban), Sahuarochi, Sahuarore, San José Baqueachi, Santa Rosa, Sapareachi, Sarabeachi, Sasinachi, Saterare, Satevo, Sicochi, Sicuchiqui, Simureachi, Sitanachi, Sitanapuchi, Tajirachi, Tecorichi, Tegochi, Tehuerichi, Tequeachi, Tequichi, Tonachi, Uruchachi, Usirare, Yepo, Yepo (Huepo), Yerbabuena. Cuahtémoc: Allende, Anáhuac, Arroyo de las Cartucheras, Campo Dieciocho y Medio, Campo Número Ciento Cuatro, Campo Número Ciento Doce, Campo Número Ciento Seis, Campo Número Ciento Trece, Campo Número Cuatro, Campo Número Cuatro y Medio, Campo Número Dieciséis, Campo Número Diez, Campo Número Quince, Campo Número Seis y Medio A, Campo Número Seis y Medio B, Campo Número Siete A, Campo Número Siete B, Campo Número Trece, Campo Número Tres B, Campo Número Uno B (Pampas), Campo Número Uno C, Campo Número Veinticinco, Campo Número Veinticinco y Medio, Campo Número Veinticuatro, Campo Once y Medio, Campo Siete y Medio, Campo Uno D, Campo Veintidós y Medio, Casa Colorada, Centro Calles (San Isidro), Ciénega de Castillo, Colonia Álvaro Obregón (Rubio), Colonia Margarita Maza de Juárez (Las Margaritas), Corrales Sin Nombre, Cuahtémoc, Chupaderos, Ejido el Llorón, Ejido Progreso (San Ignacio), El Pino, Favela, Guadalupe Victoria (Santa Lucía), H. Uno, Huerta el Cien, Huerta Elvira, Huerta las Gemelas, Huerta Rancho Blanco, Huerta Sergio Chávez (La Calandria), Huertas Kilómetro Noventa y Ocho, La Nueva Unión, La Quemada, Los Amanes, Maurilio Ortiz, Napavechi, Rancho Concepción Estrada, Rancho de Mariano Castillo (El Arbolito), Rancho Eras, Rancho Ernesto Castillo, Rancho García Uranga, Rancho José Torres, Rancho la Roca Dos (La Titina), Rancho los Chávez, Rancho Portillo, Sin Nombre, Sonoreño, Zamaloapan (Pénjamo). Guerrero: Agua Caliente, Agua Caliente de Arisiachi, Agueachi, Arisiachi (El Terrero), Arituchi, Arroyo Prieto, Arroyo Seco, Aserradero San José, Ataros, Basúchil, Basuchito, Boquilla y Anexas (Baje de Agua), Calera, Campo David (Chamizal), Carpio, Cebollas, Cerezo, Cojahuachi, Corrales Acosta, Cuevecillas (Ochocachi), Chocachi, El Alamillo, El Alamito, El Consuelo, El Coyote (El Arroyo), El Fresno, El Lirio, El Manzano, El Nogal, El Pajarito, El Piloncillo, El Pinito, El Presón (Reyes), El Refugio, El Rosario, El Salto, El Tabacote, El Terrero, Estación Terrero, Goyeachi, Guanasa de Santa Rosa, Huerta el Sol, Huerta Escondida, Huerta Jr., Huerta Santa Juanita, Huertas la Norteña, Huerto los Rosales, Jesús Lugo, La Ciénega, La Ciénega Prieta, La Generala, La Jarita, La Junta, La Nopalera, La Pinería, La Pulga, Las Arañas, Las Lajas, Licenciado Adolfo López Mateos, Los Almiércoles, Los Apuros, Los Cochis, Los Robles (Los Rebotes), Miñaca, Natahuachi, Ojo Azul, Omuco, Orozco (San Isidro), Pachera, Pedernales, Peña Blanca, Peñasco Blanco, Pescaditos, Pichachi, Ramos (Huerta Don Pedro), Rancho Avitia, Rancho Blanco, Rancho Carpio, Rancho Colorado, Rancho de Arriba, Rancho de Polo Almuina, Rancho de Santiago, Rancho Domingo, Rancho el Chivo, Rancho el Escudero, Rancho Flores (Praderas San Fernando), Rancho los Enms, Rancho los Hernández, Rancho Navas, Rancho Ojo del Álamo, Rancho Terán, Rechabachi, Roneachi, Río Verde, Sáenz, San Isidro, San Juan de Santo Tomás, San Miguel de Temeychi, Santa Rosa de Arisiachi, Santo Tomás, Tacochique, Talayote, Tomochi, Tucheachi, Vicente Guerrero, Vista Hermosa, Vivar Tomochi. Nonoava: Agua Caliente, Arroyo Hondo, Charco Pinto, Chineachi, Chorro de Agua, El Álamo, El Ancón, El Gatuñal, El Ranchito, El Terrero, Humariza, La Boquilla, La Junta de los Ríos, La Madera, La Presa, La Tinaja, Las Chinacas, Las Cuevas, Las Tinas, Mesa Blanca, Nonoava, Pahuirachi, Palo Quemado, Plan de Álamo, Río Grande, Sitanachi. San Francisco de Borja: Avendaños, El Terrero, Guadalupe, Hacienda la Cienegueta, La Esperanza, Las Juntas, Paraje Zapareachi, San Francisco de Borja, Santa Rosa, Tecabochi (San Isidro), Teporachi.
ralámuli raicha (de Cumbres) [ra lamuli raiù a] <tarahumara de Cumbres>	CHIHUAHUA: Guachochi: Samachique. Urique: Munérachi.

ralámuli raicha (del centro) [ra lamuli raiù a] <tarahumara del centro>	CHIHUAHUA: Balleza: Adjuntas de Arriba, Agua Azul, Agua Caliente, Agua Puerca, Aguaje de las Colonias (Cerro Nanaruchi), Alto de Navarro (Mesa del Madroño), Altos de la Garrocha, Aquichi, Arroyo de Bacochi, Arroyo de las Cuevas, Arroyo del Agua, Arroyo del Burro, Arroyo del Maíz, Arroyo del Molino, Arroyo del Muerto, Arroyo del Rancho, Arroyo Hondo, Arroyo los Pozos, Aserradero el Vigüero, Aserradero Pilares, Bacasoachi, Bacochi, Bagueachi, Bajichi, Bajío del Alambre, Bajío del Arbolito, Bajío el Arbolito, Bajío Grande, Bajío Largo, Baquiriachi, Basigochi (Ranchería Basigochi), Bohuichique, Boquirare, Buenavista, Buenavista (Internado), Capulín, Cebadillas, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cieneguita, Ciénega Larga, Ciénega Prieta, Comarachi, Comunidad el Cerrito, Comunidad el Durazno, Comunidad Río Verde, Coquenas de Abajo, Coremachi, Corralitos, Cuechi, Cueva de Remigio (Jacales de Remigio), Chabarachi, Chahueachi, Chalayotes, Chiquihuite, Chiturachi, Choreachi, Churichique, Ejido Guajolotes, Ejido Guazarachi (Ranchería Guazarachi), Ejido la Pinta, El Aguaje, El Aguaje de la Nopalera, El Alamillo, El Alamito, El Álamo, El Almagre, El Arbolito, El Arroyo del Trueno, El Bajío, El Bosque, El Carcaje, El Carrizal, El Chihuite, El Cordón de Enmedio, El Cuerno, El Durazno, El Encino, El Fortín, El Fresno, El Guajolote, El Llano, El Maguey, El Molino, El Oscuro (El Oscuro), El Pajarito, El Poleo, El Porvenir, El Puerto (La Puerta), El Puerto de los Compadres, El Ranchito, El Rebaje, El Remolino, El Salto, El Saucito, El Tajo, El Tascate, El Torreón, El Trigueño, El Vergel (Ejido el Vergel), Faustinos (Faustina), General Carlos Pacheco (El Terrero), Guachique, Guahueachi (Guajeachi), Guasachique, Guichagoachi, Guichinachi, Huajotita, La Antena, La Boquilla, La Cebolla, La Chinaca, La Cieneguita, La Cieneguita (El Terrerito), La Ciénega, La Concepción, La Cruz, La Cruz (La Mesa de la Cruz), La Cueva, La Garrapata, La Gotera, La Joya, La Joyita, La Laborcita, La Lagartija, La Laguna, La Lagunita, La Laja, La Loma, La Madera, La Magdalena, La Mesa de Talayotes, La Mesa del Águila, La Nopalera (La Cueva Nopalera), La Parida, La Puerta, La Tinaja, La Viborilla, La Y, Laguna Juanota, Las Coloradas, Las Delicias, Las Jarillas, Las Joyas, Las Palomas, Las Tinas, Las Tortugas, Los Ángeles, Los Bajíos de Félix, Los Fresnos, Los Jacales, Los Lirios, Los Llanitos, Los Magueyitos, Los Pilares, Los Tascates, Manzanilla, Manzanillas, Mariano Balleza, Matachachi, Matatenas de Abajo, Matejoachi, Matejorare, Mesa (La Mesita), Mesa Blanca, Mesa de Agostadero, Mesa de Agua Blanca, Mesa de Gevaria, Mesa de Piedra Bola, Mesa de Tucheachi, Mesa del Agua, Mesa del Águila, Mesa del Maguey, Metatitos, Milpillas, Morisochi, Napichi, Ocherachi (Ocherari), Otovachi, Pachao, Paraje Mesa de los Surcos (La Mesa), Paraje Potrero Viejo (Bajío de las Delicias), Parichi, Pechurachi, Picachos, Pichique, Piedra Agujerada, Piedra Bola, Pilares de Abajo, Puerto Nazario (La Laja), Puerto Tres Hermanos, Ranchería Baños de Arriba (San Francisco), Ranchería el Cuervo, Ranchería el Pinole, Ranchería el Quelite, Ranchería Guachamoachi, Ranchería las Playas, Ranchería Nanaruchi, Ranchería Pinalejo, Ranchería Sapareachi, Ranchito de Agujas, Ranchito de Agujas (El Reventon), Ranchito de San Juan (El Ranchito), Rancho Chico, Rancho Moba, Rancho Tetona, Rancho Viejo, Rebajes, Recubichi, Rejolocachi, Remate del Arroyo de las Víboras, Remurachi, Rerohuachi, Rincón Colorado, Rincón de la Laguna, Rojarare, Ronorochare, Rosahuachi, Rosanachi, Sagoachi, Saguaroachi, Sahuarichi, Sahuaroachi, San Antonio de Abajo, San Antonio de Arriba, San Carlos, San Cristóbal Colón (San Cristóbal), San José, San Juan, San Juan de Atotonilco (San Juan), San Juan de los Iturralde, San Rafael, San Rafael de Agostadero, San Silvestre, Santa Clara, Santana, Santana (Santa Ana), Satevo, Segorachi (Ranchería Segorachi), Sehuamachi (Seguamachi), Teçorichi, Tenenuco, Tierra Blanca, Tigre (Casita del Alto), Todos Santos (Comunidad Todos Santos), Tonachi, Última Agua. Batopilas: Aboreachi, Aguaje de Pulido, Aguaje del Cedro, Aguaje del Limón, Aguaje del Sauz, Aguarare, Ahuirachi, Arenal de San José, Aribo, Arroyo de la Yerbabuena, Arroyo Hondo, Bacanachi, Bacorachi, Bainoral, Baquimiapan, Baquireachi, Basigochi, Batopilas, Boca de Arroyo de Santiago, Bocoybo (Repogueachi), Buena Vista (Aserradero), Buenavista, Cachihiuchi, Calerita, Carache, Carboneras, Carboneritas, Carretas, Carrizal, Cebadilla, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cerro de la Huerta, Cerro Prieto, Citaburachi, Coechi, Cohechi, Colimas, Conorirare, Corareachi, Cordoncito, Córdón Colorado, Coreachi, Cotehuachi, Coyachique, Cuchiverachi, Cumira, Curachi, Cururare, Cusamoa (Los Coyotitos), Cutamochi, Chahuiroco, Chapatare, Chapotillo, Chicarabo, Chicural, Chimetapo, Chinivo, Chiperachi, Chiquihuite, Chochomigo, Churirare, El Almagre, El Areachi, El Arrastradero, El Arrayán, El Astillero, El Bajío, El Cajón, El Cerro, El Ciruelo, El Cuervito, El Cuervo, El Chalate, El Chalatio, El Chapote, El Chapote (El Zapote), El Chicural, El Chicural (Chicural de Abajo), El Chilicote, El Chinal, El Divisadero, El Encino, El Guasimal, El Guayabo, El Hechadero, El Limón, El Madroño, El Naranja, El Ojito, El Pajarito, El Palmarito, El Pandito, El Peñasco, El Pino, El Plátano, El Potrero, El Potrero de Castillo, El Rastro, El Realito de los Guerra, El Recodo, El Refugio (Ranchería), El Revolcadero, El Rincón, El Rincón Grande, El Rodeo, El Saucito, El Sauz, El Sauzal, El Tablón, El Trigo, El Triguito, Encino Gordo, Faldeo los Parajes, Gavilanes, Gentiles, Guacayvo, Guadalupe Viejo, Guaguerachi, Gualajirachi, Guamúchil, Guamuchilera, Guamuchilito, Guanasacare, Guásimas, Guayna, Guaypan

	(Coaypan), Guicorachi, Higuera Seca, Higuerita, Huimayvo, Jesús María, Killonachi, Kirare, La Bandera, La Boca del Arroyo, La Bufo, La Caña, La Ceja, La Cidra, La Ciénega, La Cruz, La Culebra, La Cumbre, La Cumbre de Guamúchil, La Felician, La Gavilana, La Haciendita, La Higuera, La Labor, La Laguna (Mesa de la Laguna), La Mesa, La Mesa Chiquita, La Mesa de Papante, La Mina, La Mojonera, La Morita, La Noria, La Palma, La Reforma (Las Chinacas), La Sierrita de Barraza (Casa Quemada), La Tatema, La Tescalama, La Tulita, La Ventana, La Vinata, La Zarca, Las Ahonas, Las Canoas, Las Carretas, Las Casitas, Las Fincas, Las Guásimas, Las Juntas, Las Mesas, Las Mesitas, Las Papas, Las Pilas, Las Playas, Las Tinajas, Las Trancas, Las Tunas, Llano Blanco, Llano Grande, Loreto, Los Alisos, Los Amoles, Los Corralitos, Los Cuartos, Los Chiqueros, Los Guayabos, Los Hornos, Los Migueles, Los Mirasoles, Los Novillos, Los Parajes, Los Terreros, Machacas, Maguarichi, Matachique, Mategorare, Mesa de Eguiz, Mesa de Guacayvo, Mesa de San José (San José), Mesa del Manzano (El Manzano), Mesa Yerbabuena (La Yerbabuena), Mezquite, Miramontes, Mocho Guache, Munerachi, Nacabeachi, Najigonachi, Napachare, Napuchi, Noina, Nonoava, Noregachi, Norigue, Norihui, Ocorare, Osachepache, Palo Amarillo, Palos Amarillos, Papigoche, Pedregal de Abajo, Pedregal de Arriba, Pie de la Cuesta, Piedra Bola, Pino Solo, Pisachi, Pitorreal, Polanco (Ranchería Mineral Polanco), Potrerillos, Potrero, Potreritos Pelones, Puerto Colorado, Puerto de la Viga, Puerto de San Juan, Puerto Oscuro, Ranchería Cuesta Colorada, Ranchería Guitochi, Ranchería Saguarare, Ranchería Sahueachi, Ranchito de Báez, Ranchito de Osorio, Rancho Blanco, Rancho Nuevo, Raragochi (Peche), Rayevo, Rebelión, Recamoba, Recanapuchi, Recochar, Recomachi, Recubirachi, Rekowata, Remahuacochi, Remechi, Remuchuchi, Repohuarare, Rincón de Vinateros, Rincón del Encino, Rincón del Padalante, Rincón del Sauz, Rocaguachi, Roguerachi, Rosanachi, Saguachi, Saguajichi, Saguairichi, Sajichi, Salvial, San Ignacio, San Isidro, San José, San José de Cascuriche, San José de Colima, San José de Valenzuela, San Juan de Dios (Aguacaliente), San Lorencito, San Martín, San Rafael, Santa Anita, Santa Rita, Sapareachi, Sapuche, Satemoba, Satevo, Serruchito, Sipochi, Sipurachi, Sireachi, Sirinapuchi, Somarachi, Sonirachi, Soohache, Sorichique, Subiachi, Tasajisa, Tosanachi, Tres Hermanos, Turivo, Turuachi, Urichique, Vado Fuerte, Verano Largo, Yaguirachi, Yoquivo. El Tule: El Nopal, El Sombrerito, El Tule, La Joya, Las Colonias, Las Moras, Los Encinos, Rancho Calabazas, San José de Baqueteros, San Mateo. Guachochi: Abore, Aboreachi, Aborichi, Aborirare (Guarirare), Acarichi, Aeropuerto, Agua Amarilla, Agua Azul, Agua Blanca, Agua Caliente, Agua Escondida, Agua Puerca, Agua Zarca, Aguachochi, Ahuichique, Ajolotes, Alamillo de Abajo, Alamito, Amachi, Anamor, Anamorso, Apachoachi, Apachochi, Aparichi (La Tinaja), Aquichi, Aquibachi, Aquichi, Aquichi (El Vado), Aquichique, Aquigochi, Arichique, Ariseachi, Arroyo de Basigochi, Arroyo de Gualayna, Arroyo de la Cebadilla, Arroyo de Machi, Arroyo de Richuchi (Ranchería Ichuchi), Arroyo de Rocheachi, Arroyo del Manzano, Arroyo del Pajarito, Asabichi, Aserradero Tucheachi, Aterachi, Babureachi (Baburechi), Baburiachi (Babureachi), Babuse, Bacabochi, Bacarare, Bacarauachi, Bacarochi, Bacasoachi, Bacasorare, Bacasorare (Bacasarare), Bacazorare, Bachamuchi, Bacherachi, Baciababo, Bacochi, Bacorachi, Bacoreachi, Bacuchatare, Bacuseachi, Baguerare, Bajichi, Bajisochi, Bajisochi (Bajichi), Bajisochi (Ranchería Bajisochi), Bajío de Cuechi (Cuhechi), Bajío de la Cueva, Bajío de los González, Bajío de los Negros, Bajío de los Palma, Bajío del Tascatito, Bajío Largo, Bajío Viejo, Balde Negro, Balibuachi, Baliguchi (Bariguchachi), Banoachi, Baqueachi, Baquiachi, Baquiriachi, Barahuarachi, Barbechitos, Barbechitos de Arriba, Barberchitos de Abajo, Barosachi, Barranquita, Barrio Escondido, Basaseachi, Basiaguarachi, Basiaguare, Basiahuare, Basigochi, Basigochi de Aboreachi, Basigochi de las Palmas, Basigochito, Basihuare, Basiquirachi, Basirecota (Huasurecota), Basoneachi, Basoreachi, Basuchi, Bataqueachi (Bataqueachi), Batayeachi, Batosegachi, Bautirachi, Betebachi, Beterachi, Beteachi, Biribeachi (Baribeachi), Bisomachi, Bitorachi, Bitozachi, Bochinachi, Bocomova, Bocoyna, Boquimoba, Boquimona, Boquimova, Boquirare, Borachique, Boreachi, Borinapuchi, Cabecera Casas Quemadas (Rancho Santa Eugenia), Caborachi, Cañarabo, Capirachi, Capochi, Capotare, Capulín, Cariceachi, Casa Blanca, Casachi, Casas Quemadas, Cayehuachi, Cebadilla, Cebollín, Cerachi, Cerro Grande, Ciénega de Caborachi, Ciénega de Corralitos, Ciénega de Norogachi (La Ciénega), Cieneguita, Cirirachi, Cocherare, Cochichi, Cochirachi, Cocohuichi, Coechi, Coguerachi, Cohechi, Cohuata, Coloradas, Comichi, Conejachi, Corarachi, Corareachi, Corirurachi, Corralitos, Coyachi (El Sombrero), Cubirachi, Cuchachi, Cuchihiuachi, Cuerno de Venado (Cumbre de Gualayna), Cuhuiro, Cuisimachi, Cuitemochi, Cumbre de Cosimpa (Chuachi), Cumbre de Huerachi, Cumbre de Moba, Cumbre de Río Verde, Cumbre de San Ignacio, Cumbre de Tarahuitas (Cumbres del Rincón), Cumbre del Manzano, Cumbre del Ojito, Cumbres de Buenavista, Cumbres de Gualayna, Cumbres de Sinforosa, Cumbres del Manzano, Cumbres del Río Verde, Cunigotare, Cururare, Cusarare, Cutemachi, Chahuichique, Chamochi, Chaneachi, Charerachi, Chicarabo, Chichimochi, Chicue, Chihuachi, Chihuirabo, Chihuite, Chihuiro, Chinachique, Chipahuitavo, Chipora, Chipuachi, Chogueta, Choreachi, Chuachi, Chuachique, Chubeachi, Chuchupate, Chugoomachi, Chuiachi, Chuirali,

	Chuirare, Chupachique, Chupeachi, Churichi, Churirabo, Chutanachi, Chuyachi, Chueachi, El Abache, El Aguaaje, El Aguaaje (Guajichi), El Aguaaje (Paraje el Aguaaje), El Aguaaje Cumbres del Río Verde, El Aguajito, El Alamito, El Álamo, El Arco, El Arroyo (Gomichi), El Bajío, El Bajío (Basigochi), El Bajío (Basigochito), El Bajío del Cebollín, El Campo, El Capulín, El Carnero, El Cerrito, El Cerrito (Los Cerritos), El Cuervo, El Chihuite, El Chocolate, El Durazno, El Encinal, El Encino (Napisoachi), El Frijolar, El Gentil, El Guajolote, El Lobito, El Madroño, El Manzano, El Naranjo, El Ojito, El Ojito (San Pedro), El Oregano, El Penacho, El Peñasco, El Porvenir, El Puente de Bajichi, El Puertecito, El Puerto, El Puerto Blanco, El Ranchito, El Rancho, El Rincón, El Río, El Río Verde, El Rosado, El Saltito, El Salto, El Saucito, El Tascate, El Tascatito, El Tecolote, El Tejaban, El Tenampa, El Terrero, El Yerbaníz, El Zapure, Gallabozarachi, Ganochi, Garirachi, Gomarachi, Gomichi (Arroyo Hondo), Gomirachi, Guacarichi, Guacarichi (Bacarichi), Guacayvo (Huacayvo), Guacharachi, Guachochi, Guague, Guagueachi, Guaguichi, Guaguitare (Bajitare), Guahuachique, Guahueachi, Guajitare, Guamoachi, Guapalayna, Guarabo, Guararachi, Guasave (Guasaivo), Guasinachi, Guazarachi, Guetebachi, Guetogachi, Guichaboachi, Guichaborare, Guichubechi, Guillamachi, Guiranapochi, Guirarachi, Guirichique, Guirinapuchi (Birinapuchi), Guisarochi, Guisibechi (Huichibeachi), Gumisachi, Higuarare, Huacarichi, Huaguitare, Huahuarare, Huajitare, Huamorachi, Huarababo (Huarabo), Huarare, Huasarorare, Huatevachi, Hueachi, Huechede, Huehueachi, Hueleybo, Huetebachi, Huetosachi, Hugapachi, Huichaboachi, Huichaborare, Huichachi, Huichagochi, Huichatatare, Huicheachi, Huichigochi, Huichochi, Huichuriachi, Huicochi, Huilarabo, Huillorare, Huinoroachi, Huiparase, Huipinapachi, Huirabo, Huirare (Huirabo), Huitachique, Huitarachi, Huitochi, Huiyore, Huiyoyne, Huizarochi, Huizomachi, Humira, Hurare, Hurichique, Ireachi, Iribeachi, Jorirachi, Jumachi, Kocheachi, Koyachi, La Canoa, La Canoíta, La Cañada, La Casita, La Cebadilla, La Ciénega, La Cumbrecita, La Gavilana, La Gloria, La Gobernadora, La Guaracha, La Guitarra (La Guitarra), La Higuera, La Higuerita, La Joya, La Joyita, La Junta (Las Adjuntas), La Laguna, La Laguna de los Caballos, La Laguna de los Muertos (San Benito), La Laguna de Rocheachi, La Lagunita, La Laja, La Lajita, La Lobera, La Lobera (San Miguel de Abajo), La Luna, La Manzana, La Mesa (La Mesa Blanca), La Mesa de la Joya, La Mesa de los Charcos, La Mesa del Barro, La Mesa del Partidero, La Mesa del Puerto, La Mesita, La Mesita (La Mesita de Buenavista), La Noria, La Soledad, La Tinaja, La Unión, La Ventana, La Zorra, Laguna de Aboreachi, Laguna de los Corrales, Laguna de Ochocachi, Lagunitas, Laja Blanca, Las Juntas, Las Juntas (El Aguajito), Las Marijuntas, Las Sardinas, Las Tapias, Llano Grande, Loma Alta, Loma del Manzano, Los Arbolitos (Choguaita), Los Cerritos, Los Charcos, Los Chiqueros, Los Hormigueros, Los Hornitos, Los Mochis, Los Napuchis (Orerare), Los Ositos, Los Patos, Los Pilares, Los Rosados, Los Tascates, Los Terreros, Macharichi, Machirachi, Machogueachi, Marago, Masantare, Maserohui, Matachique, Matalirabo, Mategorare, Mechogueachi, Meguachi, Menochi, Mesa Colorada, Mesa de Bacochi, Mesa de Bamoachi, Mesa de Basiaguare, Mesa de Chicuetabo, Mesa de Ecarabo, Mesa de la Guitarra, Mesa de la Laguna, Mesa de la Soledad, Mesa de Meguachi, Mesa de Pahuiranachi, Mesa de Papajichi, Mesa de Parehuachi, Mesa de Remisacachi, Mesa de Richuchi, Mesa de Rocheachi (Ranchería la Mesa), Mesa de Sahuarare, Mesa de Situchi, Mesa de Siturachi, Mesa de Tonachi, Mesa de Valerio, Mesa del Aguaaje, Mesa del Álamo, Mesa del Barro, Mesa del Cebollín, Mesa del Manzano, Mesa del Manzano (Aserradero el Manzano), Mesa del Tascate (El Tascate), Mesa del Trigo, Mesa Yerbanis, Mesita de Guachochi, Miguerachi, Moba, Mochogue, Mochogueachi, Mohorachi, Molirabo, Morelos, Morisochi, Moriz, Morizochi, Motosatavo, Motosatavo (Motoratavo), Muracharachi, Murirachi, Nabuchiqui, Nacabeachi, Nacachi, Nacaripa, Nacasorachi, Nachacachi, Nachachi, Nagueachi, Nahuajirachi, Nahuajirachi (Naguajirachi), Nahueachi, Nahuirachi, Nahujirachi, Napachi, Napisoachi de Arriba (Ojo de Agua), Napitore (Nabiture), Napuchi, Napuchis, Naranachi, Naranachi (Arroyos Colorados), Natahuachi, Nepomuceno, Nonoava, Norogachi, Norogachi (Norogachito), Ocheachi, Ochocachi, Ocorabo, Ocorare, Ocorare (El Rincón Colorado), Ocozatare, Olirare (Timichi), Orachi, Orimoba, Oserare, Osichi, Otovachi, Otovachi (Otovachi de Arriba), Pachochi, Pachuchi, Paguinarachi, Pahuchique, Pahuirachi, Pahuiranachi (Recobichi), Pallecuchi, Pallenachi, Pamachi, Papajichi, Paraje de Saguarochi, Paraje la Cuesta del Gato, Paraje Remejirachi, Paraje Sitagapachi, Páramo, Pareguachi, Parehuachi, Pechique, Peñasco Blanco, Pesachi, Pie de la Cuesta, Piedra Bola, Piedra Pinta, Pino Agujerado, Pochachi, Polvadera, Puertecitos, Puerto Amarillo, Puerto de Nacachi, Quirichirabo, Rabo, Raborachi, Rachinapuchi, Rahuihuarachi, Rajochique, Rajugue, Ramucheachi, Ranacherachi, Ranchería, Ranchería Asigochito, Ranchería Baboreachi, Ranchería Bajío Largo, Ranchería Basigochi, Ranchería Ciénega Prieta, Ranchería Cocohuichi, Ranchería de la Laguna, Ranchería Guararare, Ranchería Humira, Ranchería las Guindas, Ranchería Muyeachi, Ranchería Nanayahuachi, Ranchería Napuchi, Ranchería Obuena, Ranchería Ochocachi, Ranchería Oguivo, Ranchería Papajichi, Ranchería Remochi, Ranchería Remochochi, Ranchería Ruruchacachi, Ranchería Sicorachi, Ranchería Sitanapurachi, Ranchería Yehuachique, Rancho Bajichi, Rancho Bitorachi, Rancho

	Cueva Pinta, Rancho de Roque, Rancho el Cuero, Rancho Seco, Rancho Tecorichi, Rancho Tucheachi, Rancho Viejo, Ranigochi, Rapichique, Raramuchi, Ratarachi, Rayabo, Rayabo (Rabo), Realito, Rebaje, Recamachi, Recanuachi, Rechuchiqui, Recorichi, Recubichi, Recubirachi, Recuzachi, Reforma, Rehuisuchi, Rejachi, Rejogochi, Rejomachi, Rekowata, Relahuachi, Remochique, Remochique (Paraje), Remochochi, Remochotare (Remochochi), Remojachi, Remojiparachi, Remuybo (Remoybo), Renareyna, Renechachi, Repechi, Repogatare, Repogueachi, Repohue, Repunachi, Rerahuachi, Reroachi, Resijochi, Resuchi, Retosachi, Reynarachi, Riberachi, Richachi, Riconchi, Ricubitare, Ricurachi, Rihuinachi (Ribintare), Rijubachi, Rimichurachi (Las Cabañas), Río Aporachi, Río Sinforosa, Río Verde, Ripiachi, Riqueachi (Requeachi), Riquirachi, Risiochi, Ritoachi, Rocaros, Rochachi (Rocheachi), Rocharachi, Rocheachi, Rochivo, Rocoachi, Rocobeachi, Rocoroachi, Rogarachi, Rohuerachi, Rohuichi, Rojarare, Rojasarare, Rojasarare de Rocheachi, Rojogochi, Rojomoba, Rojasarare, Rolubo, Romichi, Romochoachi, Roneachi, Rorichi, Rorogachi, Rorogochachi, Rosabachi, Rosacachi, Rosaguarachi, Rosajarare, Rosamachi, Rosanachi, Rosanachi (Chihuahuita), Rosanapachi, Rosaquichi, Rosavaina (Resovaina), Rouhirabo, Ruchebo, Rumichi, Rumigarachi, Rumigrachi, Rurachi, Sacacheachi, Sagoachi, Sagoachi (Nonoava), Saguarare, Saguarare (Sahuarare), Saguarichi, Saguarichi de Abajo, Saguaroachi, Sague, Sahuarare, Sahue, Salsipuedes, Salto Grande, San Alazo (El Alazán Balazo), San Antonio, San Buenaventura, San Caralampio, San Miguel de Arriba, San Pablo, San Rafael, San Silvestre, San Vicente, Santa Ana, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Rita, Santa Rosa, Santana, Sapareachi, Sarabeachi, Sarabicachi, Satevo, Saweachi, Sayabochi, Sayaguachi, Segorachi, Sehuamachi, Sehuerachi, Sellorachi, Sensiachi, Sepochi, Sepotachi, Sibarachi, Sicachique, Sicochi, Sicoarabo, Sicoarachachi, Sicurabo, Scurbe, Siguiguarachi, Similirabo, Simuchichi (Semochichi), Simutabo, Sin Nombre, Siniguchi, Sinorare, Sipurarare, Siquemuchi, Siquirichi, Sisiguachi, Sitachique, Sitagapachi, Sitagochi, Sitamoba, Sitanachi, Sitanapuchi, Siteachi, Siturachi, Somarachi, Sopichichi, Sorarare, Sorichique, Sugurachi, Tabachi, Tajirachi, Talpa, Tascate de los Ramos, Taserachi, Tatahuichi, Techonachi, Tecorichi, Tecorichito, Tegomachi, Teporachi, Timuchi, Tonachi, Torichi, Totorichi, Tres Ventanas, Tuceros, Tucheachi (El Potrero), Turoseachi, Turuceachi, Turuseachi, Umogachi (Umigachi), Upachi, Ureachi, Urichique, Usabachi, Vado de Cusarare, Venatachi, Viterachi, Vitorachi, Warijeachi, Yahuirachi, Yamuco, Yegochi, Yepo, Yokivo, Zapareachi, Zapareachi (Aserradero Zapareachi), Zaparachi, Zitarabo. Morelos: Agua Amarilla, Agua Fria, Aguaje la Zarina, Ánimas de Arriba (Ejido), Arroyo de Guisipa, Arroyo del Barranquito, Arroyo del Panal, Arroyo Hondo, Arroyo las Tunas, Bacamoba, Balderrama, Barbechitos, Barranco de la Yerba, Boca Arroyo Santa Anita, Boca de Arroyo de Molinares, Boquimoba, Buenavista, Carricito, Casa Blanca, Casas Viejas, Ciénega Prieta, Corcovadito, Cordón Colorado, Corochi, Cumbre de Ahuirachi, Charcas, El Aguaje, El Aguaje del Encinal, El Algarrobal, El Barranquito, El Bordo, El Cobalto, El Chapote, El Chapote (La Mina), El Darian, El Duraznito, El Durazno, El Encinal, El Guamúchil, El Guayabo, El Limoncito, El Naranjo, El Nogal, El Ojito, El Ojo de Agua, El Pedregal, El Porvenir, El Ranchito, El Rayo, El Rincón, El Salto, El Saucito, El Tablón, El Terrero, El Verano, El Zapote, Encinal, Gual Yabito, Guatabachi (La Laguna), Iracachi, Juan de Haro, Junta del Arroyo del Potrero, Junta del Ranchito, La Barranca, La Boca del Arroyo del Chapote, La Boca del Arroyo del Guayabo, La Cabaña, La Calera, La Ceja, La Copa, La Cumbre, La Cumbre del Guamúchil, La Cumbre del Marchante, La Cumbrita de Valdenebro, La Chatilla, La Chirimoya, La Escondida, La Fábrica, La Gaita, La Haciendita, La Mata de Chile, La Mesa de Anastacia, La Mesa de Loreto, La Mesa de Ojaraibo (Mesa Rojaraibo), La Mesa del Guayabo, La Mina de Chavarría, La Mufia, La Obra, La Pandura, La Pandurita, La Parra, La Tatema, La Tescalama, La Tira Larga, La Trampa, La Tunita (La Tulita), Lajitas de Palmira, Las Barrancas (Colmenas), Las Breitas, Las Bufas, Las Cuevas, Las Higueras de Agua Caliente, Las Juntas, Las Palomas, Las Tierras, Lechuguilla, Llanito, Los Alisos, Los Angeles, Los Berros, Los Chapotes, Los Guayabos, Los Laureles, Los Novillos, Los Placeres, Los Reyes, Los Tajos, Los Tascates, Los Terreros, Masagiachi, Mesa Blanca, Mesa de la Tableta, Mesa de Tiburcio (El Hechadero), Mesa del Frijolar, Mesa del Pajarito, Mesa Larga, Metatitos, Mineral de Calabacillas, Mineral la Dura, Molinares, Morelos, Nuevo Mundo, Oro Fino, Pie de la Cuesta, Plumosa, Potrero de los Bojórquez (Mineral), Potrero de Portillo, Puerto Colorado, Puerto de Ánimas, Puerto de Calabazas, Puerto Duraznilla, Puerto la Silla, Ranchería la Soledad, Ranchería Matachique, Ranchería Tenoriba, Rancho Blanco, Rancho Colorado, Rancho Escondido, Rancho Mesa los Leales, Resuchi, Rincón del Chapote, Rincón del Pleito, Sahuarare, San Antonio (Chapote), San Antonio de la Huerta, San Ignacio, San Miguel, San Pablo, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Rosa (Cueva Prieta), Sin Nombre, Sitanachi, Sorobuena, Tahonitas, Tastecitos, Tempeguaje, Tempisque, Tierras Verdes, Tobacachi, Torimova, Tucheachi, Vinaterías, Zayahuachi.

rarámari raicha [ra ama i raìu a] <tarahumara del sur>	CHIHUAHUA: Guadalupe y Calvo: Agua Amarilla, Agua Blanca, Agua Caliente, Agua Fría, Álamo de Abajo, Alisitos de Oliva (Alisitos de Abajo), Alisos de Arriba (El Rincón de Alisos), Arbolitos, Arroyo Angosto (Arroyo el Chihuiste), Arroyo Cerro Solo, Arroyo Chiquito, Arroyo Clemente, Arroyo de Abajo, Arroyo de Chiqueritos, Arroyo de la Ciénega, Arroyo de la Joya, Arroyo de la Playa, Arroyo de los Carneros, Arroyo de Mulatos, Arroyo de Palmillas, Arroyo de San Andrés, Arroyo de San Francisco, Arroyo de Talayotitos, Arroyo del Guacho, Arroyo el Cuervito, Arroyo Hondo (Charco Hondo), Arroyo San Antonio, Aserradero Chávez, Aserradero el Oyamel, Aserradero el Porvenir, Aserradero las Delicias, Atascaderos, Baborigame, Bacumoba, Bajichi (Cieneguita), Bajiitos, Bajío Atascoso, Bajío de Agua Blanca, Bajío de la Mesa, Bajío Manuel, Bajío Molina, Bajío Redondo, Barbechitos, Barranquita, Basigochi, Basigochi de Arriba, Batayechi, Boquilla de Palmillas, Boquilla de San José de Chinatu, Borregos Quemados (Borregos), Buena Vista, Cabeza de Borrego, Cabeza de Oso, Calabacilla, Calabazas, Calera, California, Campo Nuevo, Casas Blancas, Cebollas, Cerro Alto, Cerro Blanco, Cerro Zacatoso, Cieneguita, Ciénega de Araujo, Ciénega Prieta, Coechi, Coloradas de la Virgen, Coloradas de los Chávez, Compañía, Cordón de los Duglys, Cordón Largo, Corral de Piedra, Corral Quemado, Corre Coyote, Cosoachi, Coyachi, Cuesta de los Quesos, Cueva Blanca, Cueva Prieta, Cuevas Coloradas, Chimorore, Chinarare (La Chinaca), Chinatu, Chiriviste, Choguarare, El Aguajito, El Alamillo, El Álamo, El Alto del Picacho, El Arbolito, El Arroyo, El Bajío Largo de Atascaderos, El Barril, El Barrito, El Barro, El Barro Viejo, El Bosque, El Cacastle, El Caliche, El Carhero, El Carrizal, El Carrizo, El Cebollín, El Cocono, El Coyote, El Chihuiste, El Desmonte de Chuy, El Duraznito, El Durazno, El Encino, El Granizo, El Guamúchil, El Inglés, El Lucas, El Manzano, El Muertecito, El Muerto, El Naranjo, El Nogal, El Ocote, El Ojito, El Olvido (B), El Palmito, El Palomar, El Peñasco, El Pinito (El Piñón), El Pino del Carrizal, El Piñón, El Pirame, El Pirame (Arroyo de la Onza), El Potrero, El Potrero de los González, El Puerto del Riyito, El Ranchito, El Rancho, El Rancho Colorado, El Rebelde, El Remolinito, El Riito (El Nopalillo), El Rincón, El Rincón de las Tazoleras, El Rincón del Comanche, El Rincón del Tanque, El Rincón Negro, El Rosado, El Rosal, El Sabinol, El Sabino, El Salto, El Saucito de Araujo, El Soldado, El Talayotito, El Tascate, El Tecolote, El Terrero, El Tomate, El Triste, El Tule, El Tupure (El Tupuri), El Venadito, El Viborero, El Zapote, Encinos Largos, Galeana, Guadalupe y Calvo, Guaymas, Huehueche, La Agüita, La Angostura, La Biviana, La Boquilla (Ciénega Prieta), La Cabeza (Mogorachi), La Catedral, La Cieneguita, La Ciénega, La Colorada, La Cruz, La Cueva del Burro, La Escondida, La Gloria, La Joya, La Joya de Agua Amarilla, La Joya de los Urtzuastegui, La Joya San José, La Joyita, La Joyita (La Joya de los Mares), La Joyita Cabeza de Oso, La Laja, La Laja Colorada, La Lechuguilla, La Matanza, La Mesa de Espinoza, La Mesa de los Meza, La Mesa de los Pinos, La Mesa de Mulatos, La Mesa de San Antonio, La Mesa del Oso, La Mesita, La Mina, La Mora, La Nopalera, La Palma, La Piedad, La Providencia, La Quebrada, La Ranchería, La Soledad, La Soledad Nueva, La Tableta, La Tambora, La Trinidad, La Ulama, La Unión, Laguna de los Cano, Las Animas (Llano Grande), Las Canoas, Las Cuevitas, Las Iglesias, Las Joyitas, Las Juntas, Las Juntas (Turuachito), Las Juntas Arroyo de San José, Las Juntas de Abajo (Arroyo Abajo), Las Juntas de Arroyo de la Soledad, Las Luchas, Las Moras, Las Papas, Las Tinajas, Las Tres SSS, Las Trojas, Las Yerbitas (Aserradero Yerbitas), Llano Grande, Lobera, Los Alamitos, Los Arbolitos, Los Chiqueros, Los Flacos, Los Hongos, Los Juncos, Los Morros (Moros), Los Napuchis, Los Nuñez (Terreros), Los Parajes, Los Pinos, Los Tarros, Mala Noche, Manzanillas, Mesa Colorada, Mesa de Cebollas, Mesa de Diorique, Mesa de Encinitos (Encinitos), Mesa de Jacales (Ojo Frio), Mesa de la Cruz, Mesa de la Ranchería, Mesa de la Reforma, Mesa de las Canoas, Mesa de los Marines, Mesa de los Mendoza, Mesa de los Pochis, Mesa de los Portillo, Mesa de Mauricio, Mesa de Pinos, Mesa de Rayabol, Mesa de San Rafael, Mesa de Satevo (Mesa de la Palma), Mesa de Sillas (Mesesillas), Mesa del Barro, Mesa del Barro (Barrio Viejo de Abajo), Mesa del Caballo, Mesa del Chiquerito, Mesa del Durazno, Mesa del Durazno (Cordón Pelón), Mesa del Trigo, Mesa del Triguito (Echadero Verde), Mesa del Venado, Mesa el Chupador (Mesa Chuparrosa), Mesa la Bola, Mesa la Sal, Mesa Sapareachi, Milpillas, Momora, Morogachi, Nabogame, Napuchis, Ocorili, Ojo Frio de Arriba, Ojuelos, Olvido de Abajo, Oreachi, Pachochi, Palmillas, Palo Redondo, Palos Caídos, Palos Muertos, Panal Quemado, Paraje de Mujeres, Paraje Palos Caídos, Pericos, Pichique, Pie de la Cuesta, Piedra Azul, Piedra Bola, Piedras de Amolar, Pino Gordo, Pino Prieto, Pino Seco (Guajitili), Pinos Altos, Piramitos, Pista el Cordón, Puerto Blanco, Puerto Blanco (Puerto Carnero), Puerto de Cerro Solo, Puerto de Talayotes, Puerto del Sabinol (Puerto Sabinas), Puerto Zapechico, Puriroro (Apurirare), Ranchería Casa Colorada, Ranchería Guasachique, Ranchería la Soledad, Ranchería Puerto de San José (Puerto de las Guías), Rancho Blanco, Rancho Colorado, Rancho de Candelaria, Rancho de En Medio, Rancho de José Nuñez, Rancho de Peña, Rancho de Roberto, Rancho el Indio, Rancho Moreno, Rancho Seco, Rancho Viejo, Rayabo, Redondeados, Rincón del Sicochi, Rosanachi, Río de los Nolasco, Río Tuaripa, Sahuarare, Sahuechi, Salorore, San Antonio, San Francisco de Abajo (Rancho San Francisco), San Francisco de Chinatu, San Francisco de la Joya, San Ignacio de los Almazán (Arroyo San Ignacio), San Isidro, San Jerónimo, San José de Chinatu, San José de los Reyes, San José de Turuachito, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, San Pedro de Chinatu (Ranchería San Pedro), San Regis (El Carpintero), San Vicente, Santa Rosa, Santa Rosalia de Nabogame, Santa Tulita, Satevo, Separeachi, Sin Nombre, Sitanachi, Sombreritos, Tahonas, Talayotes, Talayotes de los Torres, Tarahumares, Tascate, Tejamanil, Tejamanil de Arriba (El Puertecito), Terreros, Tierra Blanca, Tierra Blanca de Rosanachi, Tierra Floja, Tierras Amarillas, Tierras Blancas, Tigre de San Rafael (Rincón del Tigre), Tohayana, Triana, Trojas de los Chaparro (Trojas de Arriba), Turuachi, Umerichi, Zape Chico, Zaporí.

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

(Viene de la página 78 de la Primera Sección)

guarijío

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
warihó [wa□i□ho] <guarijío del norte>	CHIHUAHUA: Chínipas : Agua Caliente, Arroyo de la Yerba, Benjamín M. Chaparro (Santa Ana), Chínipas de Almada, El Manzanillal, El Trigo de Russo (El Trigo), El Triguito, Guazizaco, Ignacio Valenzuela (Loreto), Los Alamillos de Loreto, Los Llanitos, Los Pinos. Moris : Bermudez, Casa Quemada, El Campo Mayo, El Gavilán, El Pilar, El Saucito (De Beltrán), La Cieneguita de Rodríguez, La Finca de Pesqueira, Los Terreros, Mesa Colorada, Moris, Río Santa María, Santa María Grande, Sierra Obscura (El Serruchito), Trompa. Uruachi : Arechuyvo [Arechuivo], Aremeyvo, Arroyo Seco, Batopilillas, Boca Arroyo del Carrizo (Hornitos), Cachabachi, Cerro Blanco, Cuiteco, Chacharachi, Chagayvo, Chiltepín, El Barro, El Bosque, El Carrizo, El Cuzal, El Metate, El Pinito, El Revaje, Gosogachi, Guasaremós, Jecopaco, Jicamorachi, La Barranca, La Cueva de Diego, La Cumbre, La Mesa de Cereachi, La Nopalera, La Reforma, Las Pilas, Los Hornitos, Los Lajeros, Los Laureles, Mesa Quemada, Mocarichi de Arriba, Noriego, Pacayvo, Palmarito (Agua Caliente), San Juan, San Luis, Saucillo de Rico, Sipachi, Tesos, Tojiachi de Abajo, Toribisachi, Uruachi, Venustiano Carranza (San Luis de Babarocos).
makurawe [maku□awe] <guarijío del sur>	SONORA: Álamos : Bavicora, Burapaco, Casas Coloradas, Chorioja, El Chalate, El Sauz, Guajaray, Huataturi, Jobeg I, La Saucedá, La Tribuna, Los Estrados, Mesa Colorada, Mochibampo, Rancho Nuevo, San Bernardo, Sejaqui, Tecoripa. Quiriego : Batacosa, El Frijolar, Los Bajíos (Ejido los Conejos), Quiriego.

yaqui

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
hiak-nooki [hiak no□ki] <yaqui>	SONORA: Bácum : Abelardo Rodríguez, Agua Caliente, Algodones, Armida, Bacatete, BÁCUM, Bataconcica (Museo Chopocuni), Chucari, El Abolillo, El Barandal, El Eslabón, El Juvani, El Papalote de Abajo, Francisco Javier Mina (Campo 60), Independencia (Campo 104), Jori, La Bomba (Juan M. Tetabiate), La Caída, La Sembradita, Localidad Sin Nombre, Loma de BÁCUM, Machomobampo, Martiniano, Musiochopo, Papalote de Arriba, Pitahaya, Rancho el Álamo, San José de BÁCUM, Santa Teresa, Torocoba, Torocopobampo, Vicente Valenzuela, Villa Guadalupe, Zibapobampo. Cajeme : Agostadero Canal Alto, Altos de Jecopaco, Antonio Rosales, Avícola Rancho Grande, Bordo del Canal Alto Sur, Calle Muerta, Campo Veintiocho, Centauro del Norte, Ciudad Obregón, Cócorit, Colonia Allende (El Dieciocho), El Cartón, El Ranchito Cinco de Mayo, Esperanza, Estación Corral, Francisco I. Madero (Campo 30), Francisco Villa, Guadalupe Victoria, La Argentina, La Barroza, La Casita de Paja, La Matanza, Las Arenas, Loma de Guamúchil, Lucy, Marte R. Gómez (Tobarito), Mora Villalobos (Campo 29), Morelos Dos, Progreso (Campo 47), Providencia, Pueblo Yaqui, Quetchehueca, Ramona Quiñones Ángeles, Rancho de Odilón Tamayo, Robles Castillo (Álvaro Obregón), Samuel González Torres, Solidaridad, Tajimaroa, Tepeyac, Treinta y Uno de Octubre, Vicente Guerrero (El Portón), Zona de Granjas (Granjas Mica). Empalme : Antonio Rosales, El Bateve Número Uno, El Remolino, Empalme, Empalme el Águila, José María Morelos y Pavón (La Atravesada), Juan Rodríguez González (El Cerrito), La Palma, Los Venados, Pueblo Nuevo, San Andrés, San Enrique, San Fernando de Guaymas, Santa María, Santo Tomás, Úrsulo Galván.

	Guaymas: Agua Escondida, Babujori, Baburo, Baugo (Guásimas), Caballeros, Cárdenas, Casa Azul, Casas Blancas, Centro de Readaptación Social, Cinco de Marzo (Cerro Prieto), Cinco de Mayo, Compuertas, Coracepe, Cuesta Alta, Chumampaco, El Alamito, El Castillo, El Dátil, El Jupsi, El Pescado, El Ranchito, Francisco I. Madero de Tórim, Guadalupe de Vícam, Guásimas (Cajeme), Guasimitas, Heroica Guaymas, Higuierillas, Huiribis, Jeco, Juan Mapol, La Huichaca, La Isleta, La Luna, La Pitahayita, La Posta, La Seri, Las Cuatrocientas, Las Norias, Las Tres Mujeres, Lencho, Localidad Sin Nombre, Los Algodones, Los Limones, Los Madriles, Mapoli, Noria de Urbano, Oroz, Ortiz, Palo Parado, Papalote, Pimienta, Pitahaya (Belém), Potam, Rahum, Ranchito del Teso, Salsipuedes, San Francisco, San Ignacio, Sancoabampo, Sicchibet, Sociedad Chumampaco, Sociedad Dolores, Tórim, Tozaibua, Vícam (Switch), Vícam Pueblo, Yoricoba. San Ignacio Río Muerto: Bahía de Lobos, Block 521, Bloque 325 Esquina 300 y 23, Campo 425 (Bloque 425), Campo Agrícola Ejido, Campo de Guadalupe Ríos Ramos (Bloque 827), Colonia Sonora, Chumampaco (Bloque 523), El Tapiro, Juan León Villegas (Bloque 325), La Curva, Los Medanos (Los Melagos), Pueblo Nuevo (La Cuchilla), Rancho la Coyotera, San Francisco Río Muerto (Las Cachoras), San Ignacio Río Muerto, Tetabiate, Urbalejo.

mayo

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
yorem-nokki [jo□em nokki] <mayo>	SONORA: Álamos: Álamos, Anáhuac, Basiroa, California (Sector Cuatro), Cochibampo, Chorihoa, El Cajón del Sabino (El Cajón), El Carrizal, El Chato, El Chino (San Antonio de los Chinos), El Chirivo, El Mocúzarit, El Paso, El Remudadero, El Rincón Viejo, El Salado, El Zapote, Francisco Solís, La Cuesta del Carrizal, La Esperanza (Tetapochi), La Providencia, Las Mayas (La Granadita), Las Rastras, Los Camotes (San José del Palmar), Los Citahuis, Macoyahui, Mesa Colorada, Mexiquillo, Nacapule, Nahuibampo, Osabampo, Paredón, Rancho Seco, San Bernardo, San Ignacio, San Vicente, Sivilimora, Tapizuelas, Techobampo, Tóbari, Vado Cuate, Yocogihua. Benito Juárez: Aceitunitas (Sube y Baja), Agua Blanca, Almacén Bonfil, Batevito (Colonia Irrigación), Campo Aída Puertas, Campo Ballesteros, Campo Gutiérrez, Campo L, Campo Maremoto, Campo Morales, Campo Parada, Colonia Jecopaco, Colonia la Azteca (Azteca), Colonia Vicente Suárez, Costa Rica (Ejido Mayojustali), Costa Rica (El Quirino), El Moño (Miguel Hidalgo), Fernando Gándara, General Emiliano Zapata, Huehuetlaya, La Aviación, La Loma, Miguel Hidalgo, Niños Héroes, Paredoncito, Paredón Colorado (Paredón Viejo), Salazar, Vargas, Villa Juárez. Cajeme: Agrícola Tarasca, Altos de Jecopaco, Andrés Herrera, Antonio Rosales, Avícola Bachoco, Avícola Bachoco, Benito Juárez, Brasil (La Dieciséis), Buhitos, Calle Muerta, Campo Diez Bloque 1103 (Ejido Luis Encinas), Campo Emilio Carrasco, Campo José Rochin, Centro Acuícola del Noroeste, Ciudad Obregón, Cócorit, Colonia Allende (El Dieciocho), Comunidad Xochitl (Grupo Xochitl), Cruz Ibarra, Cuauhtémoc (Campo Cinco), Ejido Toribio Velásquez (El Tejabán), Ejido Toribio Velásquez, Ejido Veintitrés de Octubre, El Bosque (Calle Quince), El Henequén, El Porvenir, El Rodeo, Esperanza, Estación Luis, Francisco Araiza Celaya (Bloque 1620), Francisco I. Madero (Campo 30), Francisco Villa, Granja Ojai, Ignacio Soto, Julián Nevares, La Cuneta (Bloque 1208), La Ladrillera Canal Alto, Las Areneras, Las Parcelas, Manuel Urquidez, Marte R. Gómez (Tobarito), Mil Cien y Canal Bajo, Mora Villalobos (Campo 29), Morelos Dos, Morelos Uno, Nazario Ortiz Garza, Nueva Casa de Teras, Ocho y Media (Bloque 908), Otilio Montaña, Pablo Barrón, Palo Fierro, Pedro Valenzuela, Progreso (Campo 47), Providencia, Pueblo Yaqui, Puente Canal Bajo (Base), Puente de Picos, Puente Quemado, Quetchehueca, Ramón Oroz, Rancho Irineo, Rogelio Ceballos, Romeo Ledenis, San Carlos (Bloque 1301), Santa María del Buaraje (Bachoco 2502), Sonora Progresista, Tepeyac, Tesopobampo, Treinta y Uno de Octubre, Veracruz (El Chorizo), Vicente Guerrero (El Portón), Vicente Mejía Dávila, Zona de Granjas (Granjas Mica). Etchojoa: Agustín Melgar, Aquichivo, Aquichopo, Aquisahuali, Baburo, Bacajaquia, Bacame Nuevo, Bacame Viejo, Bacobampo, Barrio Pacheco, Basconcobe, Bavisa, Bayajuri, Baynorillo, Buaysiacobe, Burobampo, Calle Veintiocho, Campanichaca, Campo Catorce, Campo de Catarino

	Espinoza, Campo de los Fuertes, Campo de Remigio González, Campo Dieciocho, Campo León, Campo Raúl Ramírez, Campo Salido, Canal Alto, Casa del Sanjero, Caurajaqui, Colonia Nacozari, Colonia Soto (Cabrara), Cristóbal Campos, Cruz Verde, Cuadrilatero Trece (Kilómetro 13 Campo 13), Cuatro Hermanos, Chichivo, Chucarit, Don Cirilo, Dos Arbolitos, Ejido Huehuetlaya, Ejido Lázaro Cárdenas, El Alto (Bachoco), El Campito (Campo Número Tres), El Capuzarit, El Caracol (Ejido de las Guayabas), El Carrizal (El Bacar), El Centenario, El Chapote, El Chori (El Choya), El Mezquital de Burabampo, El Nuevo Retiro, El Pilfo, El Quinto, El Quinto Viejo (El Culebrón), El Ranchito, El Retiro, El Rodeo, El Salitral, El Vivero, España (Campo Número Uno), Etchojoa, Francisco Borquez, Francisco Chacón, Genovevo de la O, Granja Aurora, Granja San Jorge, Guayabitas (La Sávila), Guayparín, Gumerindo Vázquez Campoy, Hacienda Zaragoza, Huaytana, Huichaca, Huirachaca, Ignacio Zamora, Ilivaca, Jesús Francisco Espinoza Higuera (Predio Terminel), Jitonhueca, Joyateve, Juchica, Judas Tadeo, La Bocana, La Cuchilla (La Cuchilla Basconcobe), La Escondida, La Herradura, La Línea (La Línea de Basconcobe), La Vasconia (Del Apellido Vasco), Lasucas, Las Guayabas, Las Malvinas, Las Mayas (Colonia Agrícola Basconcobe), Las Playitas, Lázaro Cárdenas (Mayocuzalit), Localidad Sin Nombre, Los Tejabanes (Tabajanes Viejos), Los Viejos, Mabejaqui, Macochin, Mayocahui (El Cerro), Mil Hectáreas, Mochipaco, Mochipaco Nuevo, Mococho (Yemovari), Mocorua, Navolato, Porcina Salido, Predio de los Hueparis, Puente Roto (Kilómetro Treinta y Dos), Rochín, Sahuaral, Salitral, San Francisco, San Martín (Ramón Martínez Rosas), San Pedro Nuevo, San Pedro Viejo, Santa Bárbara, Santo Tomás, Sebampo, Sebampo (Roberto Rosas), Siete Leguas, Tacirocome, Talamante (Colonia Talamante), Tirischohuasa, Villa Tres Cruces, Yemobari. Huatabampo: Adolfo López Mateos, Agiabampo Dos, Agiabampo Número Dos (El Campito), Agiabampo Uno, Alfredo Karam, Alto de Silverio, Aquichopo, Aquisahuali, Baburo, Bacapaco, Bachantahui, Bachoco, Bachomojaqui, Bahiquillo, Benito Juárez, Bracamontes, Buiyagojo, Buiyarumo, Camahuiroa, Camajoa, Campo Diecinueve, Campo Gutiérrez, Campo Romo, Cerco de Inés, Cerrillos, Citavaro, Colonia la Técnica, Chapultepec, Chichibojoro, Chichibojoro (Coteco), Chijubampo, Don Gerardo Alamea, El Alto San Cristóbal, El Caro, El Chapote, El Chinalito, El Dátil, El Desmonte, El Embarcadero, El Hupaco, El Juparito (Hupaco), El Mazaray, El Naranjo, El Porvenir, El Ranchito (Yujumary), El Riño, El Riño de Mazaray (Riño Muerto), El Suffragio, El Tábare, El Triunfo, El Vigía, Emiliano Zapata Dos, Emiliano Zapata Uno, Estación Don, Estación Luis, Faustino Félix Serna, Francisco Sarabia, Granja La Primavera, Granja Tepahui I, Granja Tepahui III [Granja Tepahui], Guadalupe Victoria, Huacaporo, Huatabampo, Hupaco, Huerta Linda, Insurgentes de Pueblo Yaqui, Jambiolabampo Dos (Los Pollos), Jambiolabampo Uno, Jinamaqui, Jitosiaric, Juan de la Barrera, Juan Escutia, Jubarebampo, Juliantabampo, Jupagojori, Júpate, Jupateco, La Alameda, La Arenita, La Bomba, La Cochera, La Cuchilla de San Antonio, La Cuchilla del Etchoropo, La China, La Escalera, La Esperanza, La Esquina, La Galera, La Hacienda de los Vey (Los Chinos), La Primavera, La Quinta Chía, La Reforma, La Rosita, La Rueda (Morelos), La Sávila, La Unión, La Unión (Cuadro Once), Las Águilas, Las Ánimas, Las Bocas, Las Flores, Las Guayabitas, Las Mamias, Las Milpas, Las Parras, Las Parritas (El Changuito), Loma el Tábare, Loma de Etchoropo, Loma de los Angelitos, Los Boquivos, Los Buitbores [Buitbores], Los Capomos, Los Cincuenta, Los Mochocolis, Lucio Blanco, Luis Echeverría Zuno, Macías, Martínez, Melchor Ocampo, Morelos, Moroncarit, Navobaxia, Navopatía, Oraba, Playa Bachomojaqui, Playa Camahuiroa, Plutarco Elías Calles, Pozo Dulce, Pueblo Viejo, Rancho el Palomo, Restaurant Rosita, Rosas, Sahuaral de Otero (Sahuaral de Abajo), Salinas (Tres Hermanos), San Antonio, San Isidro, Santa Rosa (La Piocha), Serbel, Sirebampo, Sonora Sinaloa (Bamocha), Tierra y Libertad, Tojahui, Torocoba, Torocobampo, Totoliboqui, Unificación Campesina (Cola Seca), Veinticuatro de Febrero, Venustiano Carranza, Yavaritos, Yavaros (Isla las Viejas), Zamicarit. Navojoa: Agiabampo, Álvarez Hermanos, Antonio Rosales (Las Ánimas), Arroyo Cocoraque (Ladrillera), Avícola el Ciclón, Avícola San Carlos II, Bacabachi, Barrio Cantua, Basiabampo, Batayaqui, Bemelabampo, Buáraje Viejo, Buenavista, Buiyacusi, Café Edna, Camargo (Rancho Camargo), Camoa, Campo el Papalote, Campo Jesús Down, Campo de Guillermo Giesecke, Capetamaya, Capohuiz, Casa Blanca, Cinco de Junio, Cohuirimpo, Colonia Macías, Cucajaqui, Cuchujaqui, Cutantaca (Jutantaca), Chihuahuita, Chinotahueca, Chirajobampo, Chivucu, Choacalle, El Campito, El Core, El Cumbro, El Dátil, El Dique, El Jijiri, El Jopo, El Mezquital de

	Tesia, El Pisi, El Polvorín (Comunidad Polvorín), El Recodo, El Reparo, El Sabinito de Tesia (Tesia y Sus Anexos), El Sabino, El Saneal, El Sifón (Sifón Canal Alto), El Siviral (Jigica), El Taste, El Tecolote, El Zapote (El Chapote), Empaque Chacón, Engorda Campoy, Estación Masiaca, Etchohuaquila, Feinsa, Felipe Ángeles, Francisco I. Madero Dos, Fundición, Gasera el Jopo, General Gabriel Leyva Solano (Gabriel Leyva), Granja las Muletas, Granja Porcina Lolita, Granja San Jorge, Guacaporo (Bacaporo), Guadalupe de Juárez, Guaymitas, Hacienda Don Pepe, Huasaguari, Huebampo, Huiribis, Jigica, Jopopaco, Josomteco, Jostahuca, Jupacobe, Jusibampito, Kutataila (El Bayado), La Aguja, La Batalla, La Cruz, La Cuchilla de los Bahuises, La Esperanza, La Esquina Valdez, La Finca, La Huerta (Once), La Labor de Santa Rosa, La Laguna de Tesia, La Pera, La Potable, La Quince, Las Bombas, Las Pilas Tesia (Las Pilas y Anexos), Las Víboras, Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Loma del Refugio, Los Bahuises, Los Buáyums, Los Limones, Martínez, Masiaca, Mezquital de Buiyacusi, Miguel de la Madrid Uno, Miguel Hidalgo, Mumucuera, Nachuquis (San Antonio Nachuquis), Navojoa, Navomora, Once de Mayo (Los Hoyones), Palo Blanco, Parosis Dos, Piedra Baya, Plano Oriente, Presa Nueva, Pueblo Mayo, Punta de la Laguna, Rancho Atalaya, Rancho del Padre (El Padre), Rancho Jaitaka, Rancho Nuevo, Raymundo López, Rodolfo Rosas, Rosales, Rubén Valenzuela, San Antonio de los Ibarra (San Antonio), San Francisco, San José, San José Chinotahuca, San José Masiaca, San Josesito, San Juan, San Martín Chuachora, San Pedrito, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa María del Buáraje, Santa Rosa, Sapocho, Sapomora, Sinahuiza, Singapur, Sivacobe, Teachive, Tesia, Tesotahuca, Tetacruz, Tetapeche, Tierra Blanca, Torocoba, Tres Hermanos, Tres Jitos (Los Carrasco), Valle Buey, Yorentamehua. San Ignacio Río Muerto: Agraristas de Ciudad Obregón, Bahía de Lobos, Campo de Antonio Cota, Campo de Rodrigo Cota, Colonia Sonora, Colonia Vicente Guerrero, El Polvorón, La Democracia, San Francisco, San Ignacio Río Muerto, Siete de Noviembre, Singapur, Tetabiate. SINALOA: Ahome: 89 B de I, Agua Nueva, Ahome, Alfonso G. Calderón (Poblado Siete), Azarime, Bachomobampo Número Dos, Bacorehuís, Bagojo Colectivo, Bagojo del Río (Bombas Águila), Bolsa de Tozalibampo Uno, Cachoana, Camayeca, Campo la Arrocera, Campo Olivos, Carrizo Grande, Casa Blanca, Cereso Nuevo, Cerrillos (Campo 35), Cerro Cabezón (El Chorrillo), Cerro Prieto, Cinco de Mayo, Cohuibampo, Compuertas, Chihuahuita, Choacahui, El Aguajito, El Añil, El Colorado, El Chalate, El Estero (Juan José Ríos), El Hecho, El Porvenir, El Río, El Tule, Exiquio Moroyoqui, Felipe Ángeles, Flor Azul, Fraccionamiento la Memoria, Fraccionamiento los Portales, Gabriel Leyva Solano (Zapotillo Dos), Goritos (Rodríguez), Goros Número Dos, Goros Pueblo, Granja Ahome, Granja el Porvenir Número 1, Guillermo Chávez Talamantes, Gustavo Díaz Ordaz (El Carrizo), Heriberto Valdez Romero (El Guayabo), Higuera de Zaragoza, Jackson, Jitzamuri, Juricahui, La Aceituna, La Florida Vieja, La Fortuna, La Fortuna (La Primavera), La Ladrillera, La Tea, La Vinorama, Las Calaveras, Las Crucecitas, Las Grullas Margen Izquierda, Las Presitas, Las Varitas, Lázaro Cárdenas (Muellecito), Los Metates, Los Mochis, Los Suárez, Louisiana, Luciano Villarreal Ruiz, Macapul (Almacenes), Mayocoba, Mochis (Ejido Mochis), Mártires de Sinaloa Dos, Mártires de Sinaloa Uno, Niños Héroes de Chapultepec (Estación Francisco), Nuevo San Miguel, Ohuira, Oro Pinto (Goros Uno), Paredones, Plan de Ayala (Campo Cinco), Poblado Número Cinco, Poblado Número Seis (Los Natosches), Primero de Mayo, Pueblo Nuevo Luis Echeverría, Rancho Savala, Revolución Mexicana, Ricardo Flores Magón, Rosendo G. Castro, San Antonio, San Martín, San Miguel Zapotitlán, Sin Nombre, Tabelejeca, Topolobampo, Tozalibampo, Vallejo (Porvenir Vallejo), Venustiano Carranza y Reforma, Zapotillo Uno (Zapotillo Viejo). Angostura: Alhuey, Angostura, Batury, Colonia Agrícola México (Palmitas), Colonia Independencia (Chinitos), Costa Azul, El Ébano, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), La Esperanza, La Providencia, La Reforma, San Luciano. Choix: Agua Caliente Grande (De Gastelum), Agua Caliente de Baca, Baca, Baymena, Choix, El Embarcadero, El Zapote de Baymena, La Culebra, La Estancia, La Molienda, Las Guayabas, Rancho de Baymena, Rincón de Agua Caliente Grande. El Fuerte: Adolfo López Mateos (Jahuara Segundo), Agua Nueva, Alimentos del Fuerte, Antonio Rosales, Arroyo de los Armenta, Bajío de Charay, Baroten, Bateve, Benito Juárez (Vinatería), Boca de Arroyo, Borabampo, Cajón de los Lugo, Camajoa, Campo de Fabián Valenzuela (La Huerta), Campo Seco (Tres de Mayo), Canutillo, Colonia 12 de Agosto, Constanza, Crucerito de

	Sibajahui, Cuesta Alta, Cuesta Blanca, Charay, Dique Tres, Dos de Abril, El Bacori, El Bajío, El Cajón, El Campito del Pochotal, El Carricito, El Cereso, El Fuerte, El Mahone, El Naranjo, El Parnaso, El Pasito, El Ranchito, El Tepehuaje, Escuela Normal Experimental del Fuerte, Estación Charay (El Terco), Estación Hoyancos (Estación el Fuerte), Eucaliptos, Huepaco, Huepaco de los Torres, Jahuara Primero (Los Leyva), Joaquín Amaro, Júpare (El Mezquital), Kilómetro Diecinueve, La Abundancia, La Alameda, La Aurora, La Bajada del Monte, La Cuchilla Dos de Abril, La Curva, La Divisa, La Galera, La Huerta, La Loma, La Línea, La Misión Nueva, La Misión Vieja, La Mojonera, La Noria, La Palma, Las Bombas, Las Cabanillas, Las Cabras, Las Estacas, Las Higueras de los Natoches, Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas (La Esperanza), Loma Larga (Rancho de los Soto), Los Capomitos, Los Capomos, Los Cerritos, Los Musos, Los Tastes, Llano de los Soto, Maquicoba 2, Mochicahui, Mulanhey (Estación Vega), Ocolome, Palo Verde, Pochotal, Ranchito de Bateve, Rancho Abelardo Balderrain, Rancho Charay, Rancho de los Pachecos, Rancho la Palma (Rancho Tupinamba), Rancho Peña, Rancho Viejo, Rancho Zavala (La Laguna), Rincón de Aliso, San Antonio, San Blas, San José de Cahuinahua, San Rafael, Santa Lucía, Santa María, Sibajahui, Sibirijoa, Tastes Viejos (La Cuera), Tehueco, Teroque Viejo, Tesila, Tetamboca, Tetaroba, Tetarobita, Tetasiari, Tres Garantías, Vivajaquí, Zozorique. Guasave: Adolfo Ruiz Cortines, Babujaquí, Bachoco, Boca del Río, Buen Retiro (El Retiro), Buenavista, Callejones de Guasavito, Callejones de Tamazula, Campo 38, Campo Maeva, Corepe (El Gallo), Ejido Abelardo L. Rodríguez, El Álamo, El Burrión, El Caracol, El Cerro Cabezón, El Cubilete (El Cubilete Número Uno), El Huitussi y Anexos (El Huitussito), El Marcol, El Realito (El Realito del Amole), El Serranito, Gabriel Leyva Solano (Benito Juárez), Guasave, Juan José Ríos, La Bebelama, La Brecha, La Escalera, La Noria, La Trinidad, Las Brisas (Emiliano Zapata), Las Cañadas Número Uno, Las Cañadas Viejas, Las Crucecitas, Las Cuchillas, Las Culebras, Las Flores, Las Higueras (Las Flores), Las Juntitas, Las Playas (La Palma), Las Quemazones, Los Ángeles, Los Hornos Número 1 (Salsipuedes), Los Hornos Número Dos, Miguel Alemán, Palos Verdes, Poblado Lázaro Cárdenas del Río, Ranchito de Inzunza, Roberto Barrios, Sayitas, Tamazula.

cora

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
rosarĩtu [□osa□i□tu] <cora de Rosarito>	NAYARIT: Rosamorada: Rosarito (El Rosarito).
wachĩ hapwa [wa□ù□i hap□a] <cora de Dolores>	NAYARIT: Del Nayar [El Nayar]: Dolores.
yaúhke'ena [□jauhke□ena] <cora meseño>	NAYARIT: Del Nayar [El Nayar]: Agua Caliente, Antonia Serrano, Arroyo Cañaveral, Arroyo Capomo, Arroyo de Camarones (Camarones), Arroyo de la Cueva, Arroyo del Capomo (El Capomo), Arroyo del Frayle, Arroyo Santiago, Aserradero, Banco del Carrizal, Boca del Arroyo, Cerro del Tecolote, Colonia los Sabinos, Coyultita, Coyunque, Culebras, Chachamoles, El Arroyo del Tezcalame (Presidente de Santa Cruz), El Camichin, El Cangrejo, El Capomo (Las Guayabas), El Carricito, El Carrizo, El Cascabel, El Colomo (Los Colomos), El Cortador, El Chalate, El Clavellino, El Faisán, El Guaco, El Guayabito (Guayabitos), El Maguey, El Manguito, El Metate, El Monte del Palo Cuate, El Nanchi, El Nogal, El Papayito, El Pinito, El Purgatorio, El Rincón (Las Sillas), El Saladito, El Sapo, El Tempisque, El Tenamaste, El Tescalame, El Tunaiste, El Zapote, Gavilanes, Gualsamayeta, Isabel Evangelista, Ixtalpa, Jazmín del Coquito (Jazmincito), Juan Jerónimo, La Banquita, La Ciénega, La Ciénega de los Gervacio, La Cofadría, La Cofradía Uno, La Cola (Las Colas), La Cortadilla, La Cueva Prieta, La Cumbre del Duraznito, La Horcadera, La Hormiga, La Joya,

	La Ladrillera, La Lambeadera, La Mata, La Muñeca, La Nopalera, La Palma, La Puerta, La Segueta, La Silleta, La Taberna, La Ventana, Las Avispas, Las Calandrias, Las Estrellas, Las Guayabas, Las Higueras, Las Hormigas, Las Huertitas (Samuare), Las Minas, Las Ollas, Las Patas, Las Peñas, Las Pestañas, Las Sillas, Las Tarabillas, Las Tortugas, Las Urracas, Las Víboras, Los Aguacates, Los Arcos, Los Arenales, Los Arrayanes, Los Banquitos, Los Bules, Los Canare, Los Ciruelos, Los Cuervitos (Los Cuervos), Los Encinos, Los Fortines, Los Granos, Los Guaices, Los Huertitos, Los Huizaches (Ipoaste), Los Limones, Los Llanitos, Los Mangos, Los Manguitos, Los Nopales (Karurita), Los Sabinos, Los Tabacos, Los Tepetates, Luis Romero (Las Cocorochas), Melquíades de la Cruz Cuevas, Mesa de los Canare, Mesa de los Sauta, Mesa del Nayar, Naute, Nohecita, Pajaritos, Peñas Amarillas, Peñasco Blanco, Pitallito, Primer Paso (Leonardo Caferino Martínez), Rancho Juan Sabas, Rancho de Esteban López, Rancho de la Cueva, Rancho de Mariano, Rancho de Pánfilo, Rancho de Santos García, Rancho Sin Nombre, Sacaymota, San Gregorio, Santa Cruz de Guaybel, Santiago Chávez Jerónimo, Sonorita (Las Lechugas) [Lechuguilla], Tapanco, Ta Puaa Ta, Tezcalame, Tierras Coloradas, Tierras Blancas, Veincio Carrillo, Zoquipilla.
chwísita'na [□ù□wisita□na] <cora de Jesús María>	NAYARIT: Del Nayar [El Nayar] : Boca de Arroyo Santiago (Juan López), Jesús María.
kwáaxa'ata [□k□a□□a□ata] <cora francisqueño>	NAYARIT: Del Nayar [El Nayar] : San Francisco.
kwéimarsa'na [□k□eima□usa□na] <cora tereseño>	DURANGO: Mezquital : Atonalismo, Berenjen (Tepetates II), Cabezas, Calitique, Curachitos (Buena Vista), El Limón, La Arena, Las Guásimas Berenjen, Las Guásimas, Las Norias, Los Crucitos, Los Espejos, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Francisco del Mezquital (El Mezquital), Tepalcates, Tepocatita. NAYARIT: Acaponeta : Acaponeta, Buenavista (Las Paredes), El Carrizal, El Oro, El Resbalón, El Techalote, El Zapote (Los Zapotes), La Bayona, La Cortez (El Zapote), La Guacamaya (La Colonia), La Guitarra, La Laguna (La Lagunita), La Paloma Nueva Reforma, La Papalota (Villalobos), Las Lunas, Los Camotes, Mesa de Pedro y Pablo, Mesa las Arpas, Rancho Viejo, San Blasito, San Dieguito de Abajo, San José de Gracia, San José de Guadalupe, San Miguel, Santa Cruz, Saycota, Sayulilla, Zacatecas. Del Nayar [El Nayar] : Aniceto Pérez, Anselmo Lemus Valle, Apolonio Pérez, Asunción Lemus Valle, Camaleones, Cebollitas, Cerritos (Tierras Blancas), Cerro Cantador, Cerro del Águila (El Águila), Corralitos, Coyultita, El Aguacate (Los Aguacates), El Agua Caliente, El Brinco, El Caimán, El Carrizo, El Chalate, El Guaco, El Guayabo, El Lambadero, El Laurel, El Maguey de Doroteo, El Pinito, El Portezuelo, El Roblito, El Sobadero, El Venadito, El Zapote, La Bonita, La Ciénega, La Guitarra, La Laguna, La Mesita, La Morita (La Mora), La Redonda, La Yerba, Las Almohadas, Las Conchas, Las Chías, Las Guacamayas, Las Habitas, Las Jabas, Las Mesitas, Las Pulgas, Las Tortugas, Linda Vista, Lino Pérez Due, Los Bules, Los Carrizos, Los Coamiles, Los Conejos, Los Cueros, Los Chalates, Los Chapiles, Los Chicles (San Dieguito), Los Fierros, Los Guajolotes, Los Lobos, Los Lodos, Los Llanitos, Los Metates, Los Pinitos (Dolores Viejo), Los Tacos, Los Tapancos, Los Tenamaxtles (Arroyo los Tenamaxes), Los Zorrillos, Magdaleno Pérez Carrillo, Mesa de Cocorochas, Mesa de los Huicholes, Mesa de Tomás, Natividad Valle, Ojo de Agua, Pajaritos, Palo Boludo, Pico del Águila (Tankanini), Rancho el Coco, Rancho Viejo, San Isidro, San Vicente, San Vicente Viejo, San Victoria, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Gertrudis, Santa Teresa, Santana del Bajío, Sixto Santiago Lincer, Tapestes, Tapitana, Tereso Carrillo, Tierras Blancas, Tierras Coloradas, Tierras Cuevas.

múxata'ana [□mu□ata□ana] <cora presideño>	NAYARIT: Ruíz: Andrés Lamas, Carlos López (Huiscoyotl), Ciénega de Mango, Cordón del Jilguero (El Cerro), Chimaltita (Pila de Chimaltitán), Delfino García (Los Arrayanes), El Agua Caliente, El Banco, El Carrizo, El Coquito, El Guajolote, El Guarichi, El Limón, El Naranjo, El Refugio, El Sombrero, El Taixte, El Tempizque, El Venado, El Zopilote (Real del Zopilote), Eladio Lamas (Las Planillas), Heroico Batallón de San Blas (La Noria), Huicot (Villa Hermosa), Huiscoyotl, La Bolita, La Encinera, La Loma del Toro, La Majada del Guanacaste (Lagunita), La Sanguijuela, La Sarda, La Trompeta, Laguna del Mar, Las Majadas de Huamuchil, Los Arrayanes, Los Cajones, Los Cimientos, Los Limos, Los Sauces, Los Tepehuanos, Los Topete, Presidio de los Reyes, Puerta de Platanares, Rancho de Todocia, Rancho el Pantanal, Ruíz, San Lorenzo, San Pedro Ixcatán, Silvano Lucas, Vado de San Pedro.
kuráâpa [ku□a□pa] <cora corapeño>	NAYARIT: Rosamorada: Agua Aceda, Carrizo del Peñasquillo, Cerro Jalisco, Cerro Verde, Cofradía de Cuyutlán, Colonia Dieciocho de Marzo, Chilapa, El Bálsamo, El Limón, El Puerto del Limón (Limón de Abajo), El Tamarindo, Fortino y Benito Valle (Bálsamo), La Boquita, La Higuera, Las Anonas, Las Conchas (La Concha), Las Pilas, Las Pilitas, Los Arrayanes, Los Horcones, Los Leandros, Los Petates, Llano del Tigre, Mojocuautila (Adjuntas), Paramita [Paramita Nayarit], Paso Real del Bejuco, Pericos, Pescadero, Pimientillo, Puente el Bejuco (El Capricho), Rancho de Agripín Flores (Las Marujas), Rancho los Cinco Hermanos, Rincón de las Cucharas (Cucharas), Rosamorada, San Diego del Naranjo, San Juan Bautista, San Juan Corapan, San Miguel, San Miguelito, San Vicente, Santa Fe, Teponahuaxtla (Huaixta), Vicente Guerrero (El Mogote), Zomatlán del Caimanero (Zomatlán).

huichol

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
wixárika (del norte) [wi□□a□ika] <huichol del norte>	NAYARIT: Del Nayar [El Nayar]: Aguamilpa, Arroyo Barbón, Arroyo Cañaveral, Arroyo de Santiago, Arroyo del Guamúchi, Cabeza de Venado, Campatehuala, Cerro Pelón, Ciénega de los Gervasio, Ciénega de Santa Rosa, Ciénega del Mango, Cofradía de Pericos, Comal de Peñita, Coyultita de Jazmines, Coyunque, Cuauhtémoc, El Agua Caliente, El Aire, El Anorito, El Arco, El Atascadero, El Banco, El Banco del Zapote, El Caligüey, El Campamento, El Cangrejo, El Capomo, El Carrizal de las Vigas, El Ciruelar, El Colorín, El Cordón, El Clavelino, El Chalate, El Duraznito, El Espejo, El Guariche, El Guayabo, El Limón, El Metate, El Molino, El Naranjo, El Picacho, El Pinito, El Purgatorio, El Rincón, El Risco, El Sausito, El Sauz, El Tesorero, El Trigalillo, El Zapote, Gavilanes, Guapinole, Guásima del Metate, Guásimas del Caimán, Guineas de Guadalupe, Higuera Gorda, Huaynamota, Ixtalpa, Jazmín del Coquito (Jazmínito), Jazmines, Jazmines de Coyultita, La Ciénega de San Felipe, La Cuesta, La China, La Guasimita, La Guerra, La Laguna, La Mezquitera, La Mojarra, La Mojonera, La Palmita, La Quemada, La Ventanilla, Las Cuevas, Las Guacamayas, Las Guásimas, Las Higueras, Las Palmas, Loma de los Encinos, Los Aguacates, Los Aires, Los Arrayanes, Los Bancos, Los Brincos, Los Cajones, Los Corpos, Los Cuervitos, Los Guaíces, Los Guajolotes, Los Magueyes, Los Parejos, Los Yugos, Makahukuya, Manatuyya, Mesa del Nayar, Naranjito de Copal, Ortega, Palma Chica, Palomas, Paredes, Paso de Alica, Peña Blanca, Playa de Golondrinas, Potrero de la Palmita, Quicuixtle, Rancho Viejo, Rancho de Roberto, Rincón, San Francisco, San Isidro, San Joaquín, San Juan Peyotón, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santa Gertrudis, Santa Rosa, Santa Teresa, Sapo, Teneracas, Terrururipa, Tezcalame, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tutuyecumama, Zoquipan. La Yesca: Crucero del Sauz, El Roble, El Tamarindo, La Palmita, Paso de Lozada, Rancho Alegre. Rosamorada: Agua Aceda, Cerro Verde, Cofradía de Cuyutlán, Colonia Dieciocho de Marzo, Copales, Coyotes, Chilapa,

	El Bálsamo, El Ochenta, La Loma, Los Petates, Llano del Tigre, Mojocuautila (Adjuntas), Paramita, Paso Real del Bejuco, Pericos, Pescadero, Las Anonas, Las Pilas, Las Pilitas, Pimientillo, Providencia, Puente el Bejuco (El Capricho), Rincón de las Cucharas (Cucharas), Rosamorada, Rosarito (El Rosarito), San Diego del Naranjo, San Juan Bautista, San Juan Corapán, San Miguel, Santa Fe, San Vicente, Teponahuaxtla (Huaixta), Vicente Guerrero (El Mogote). Ruíz: Carlos López (Huiscóyotl), Cordón del Jilguero (El Cerro), El Camichín (La Roblera), El Carrizal, El Carrizo, El Crucero de los Sauces, El Guanacaste, El Limón, El Limoncito, El Manguito, El Naranjo, El Refugio, El Taixte, El Venado, El Zapote, El Zopilote (Real del Zopilote), Heroico Batallón de San Blas (La Noria), Ixcátán del Pozolillo, La Encinera, La Minera Nival (Marciano Martínez), La Tepamera, La Yerbabuena, Lagunitas de Ventanas (Lagunitas), Las Majadas [Majadas], Planes de Guadalupe, Presidio de los Reyes, Puerta de Platanares, Rancho Alfonso Vidal (El Mirador), San Lorenzo, San Pedro Ixcátán, Tijuánita el Naranjo, Vado de San Pedro. San Blas: Aticama, Aután, El Cora, El Espino, El Llano, El Madrigaleño, Guadalupe Victoria (La Virocha), Huaristemba, Huaynamota, Jalcocotán, La Bajada, La Culebra, La Chiltera, La Chiripa, La Goma, La Libertad, La Palma, Laureles y Góngora (El Limón), Mecatán, Navarrete, Pimientillo, Pintadeño, Playa de los Cocos (Los Cocos), Playa de Ramírez, Puerto Balleto (Isla María Madre), Puerto de Lindavista, Santa Cruz de Miramar, Singaita, Tecuitata. Santiago Ixcuintla: Amapa, Aztlán de las Garzas, Boca de Camichín, Cañada del Tabaco, Cerritos, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Vado del Cora, El Botadero, El Cantón de Lozada, El Capomal, El Colomo, El Corte (El Tuchi), El Papalote, El Puente (El Puente de Tuxpan), El Tambor, El Tizate, Emérita, Estación Nanchi (Peñasquillo), Hornos de los Escobedo, La Higuera (Paso Real la Escondida), La Presa, Las Labores, Los Otates, Mexcaltitán de Uribe (Isla de Mexcaltitán), Mojarritas, Ojos de Agua, Palmar de Cuautla (Cuautla), Pantano Grande, Paredones (La Punta de la Laguna), Paso Real de Cahuipa, Patroneño Uno, Pozo de Ibarra, Pozo de Villa, Puerta Azul, Puerta de Mangos, Puerta de Palapares, Rancho Nuevo, Redención, Santa Cruz (Las Haciendas), Sauta, Sentispac, Vado del Cora (Estación Pani), Valle Lerma, Valle Morelos, Valle Zaragoza, Villa Hidalgo (El Nuevo), Villa Juárez (La Trozada), Yago. DURANGO: Mezquital: Atonalisco, Bancos de Calitique, Brasiles, Calitique, Camichís, Carretones, Cofradía, Cordón del Encino, Coyotes, Chicaltita, Chimaltita, Durango, El Aguacate, El Duraznito, El Huarache, El Limón, El Mezquite, El Naranjo, El Pinito, El Potrereros, El Puerto, Fortines, Guadalajara, Guadalajaraita, La Arena, La Ciénega, La Estancia, La Higuera, La Laguna, La Peña, La Torrecilla, Las Guásimas, Las Pilas, Los Lamentos, Los Sapos, Maypura, Mesa de las Varas, Panales, Piedra Verde, Puerto de Guamúchil, Rancho el Mezquite, San Antonio de Padua, Tonalampa, Vigilia, Xocouixtle.
wixárika (del sur) [wi□□a□ika] <huichol del sur>	JALISCO: Bolaños: Agua Milpa de Arriba, Amolera, Angostura, Arrollo del Jumate, Azquel, Bajío del Tule, Barranca del Huichol, Barranca del Tunel, Barranquilla, Bella Vista, Cañón de Tlaxcala, Cerro Alto, Cerro de Alacrán, Cerro de Buenavista, Ciénega de la Mesa del Rob, Ciénega del Venado, Coamostita, Crucero Banderitas, Chaquiras, El Banco del Venado, El Carrizal, El Carrizo, El Cordero, El Eslabón, El Jaltomate, El Jumate, El Limón, El Maguey, El Manguito, El Novillero, El Rincón, El Saucillo, El Vallesito, El Zapote, Estafiate, Guajolote, Huizaista, La Berenjena, La Cantera, La Ceja, La Ciénega, La Flecha, La Laguna, La Loma, La Mesa, La Mesa del Pino, La Pajarera, La Ramada, La Ventanilla, Las Colonias, Las Minitas Planillas, Las Tres Ciénegas, Los Cerritos, Los Pinos, Los Sabinos, Mesa de los Sabinos, Mesa de Pajaritos, Mesa del Carrizal, Mesa del Retiro, Mucatorra, Pajarito, Palo Verde, Pescaditos, Peña Colorada, Pueblito, Puertecito, Rancho Alegre, Rancho de Agua, Rancho de los Pobres, Rancho el Sausito, Rancho Nuevo, Rancho Volantín, Rancho del Banquito, Rancho el Pobre, Rincón de la Tempanera, Salto del Agua, San Antonio, Tepamera, Tepic, Tezhuta, Tierra Blanca, Tlaxcala, Tuxpan de Bolaños, Tzicunita, Viborita. San Martín de Bolaños: Plan del Platanar, San Martín de Bolaños. Villa Guerrero: El Contadero, El Charco Largo, Los Valles, Ojo de Agua de Huertas, Rancho de Enmedio.

wixárika (del este) [wi□□a□ika] <huichol del este>	JALISCO: Mezquitic: Acatita, Acatita Chica, Agua Puerca, Agua Puerca Uno, Agua de Venado, Aguatapada, Aguazarca [Agua Sarca], Águila Blanca, Ajakuta, Alacrán, Alta Piedra, Amoltita, Aristempa, Aserradero Colonia Carlos, Atonalisco, Atotonilco, Bajío Cruz, Bellavista, Banco de León, Barranca de las Viejas, Batallón, Buenavista, Calabacillas, Campamento, Campo Santo, Carrisitos, Carrizal, Casa Nueva, Cerritos, Cerro Alto, Cerro de la Puerta, Cinco de Mayo, Ciruelillo, Ciénega de los Pobres, Ciénega de San Francisco, Ciénega de Toros, Coamita Uno, Codorníz, Colotlán, Compostela, Cuiecuapo, Chinata, Chonacata, Duraznito, El Aguacate, El Aire, El Banquito, El Cajón, El Carlito, El Ciruelito, El Cuerno, El Chalate, El Duraznillo, El Gachupín, El Gavilán, El Guache, El Huanco de Cohamita, El Jazmín, El Limón, El Llanito, El Mezquite, El Mirador, El Muerto, El Naranjo, El Parral, El Pino, El Popote, El Quemado, El Resbalón, El Rincón, El Roble, El Salate, El Samole, El Saucillo, El Terrero, El Tesorero, El Venado, El Ventarrón, El Viveo, El Zalate, El Zapote, El Zapote Chico, Encino, Escobas, Estación las Flores, Gato Montes, Gavilán, Guacamaya, Guaises, Guamuchillo, Guamúchil, Hedionda, Huacaxtle, Huaistita, Huanco del Maguey, Huizache, Hukuta, Hukutike, Jabalí, Jalisco, Jalisco, Jocotic, Juana María, Keuramitsie, La Ardilla, La Azucena, La Calabacilla, La Capilla, La Ciudad, La Ciénega de Huaistita, La Codorníz, La Cueva, La Chivilla, La Estación, La Guásima, La Laguna, La Llanura, La Manga, La Mesa, La Naríz, La Palma, La Palmita, La Zotolita, Las Águilas Blancas, Las Azucenas, Las Flores, Las Guásimas, Las Guayabas, Las Guitarras, Las Joyas, Las Latas, Las Peñas, Las Pilas, Las Pitahayas, Las Tripas, Las Víboras, Las Vigas, Lázaro, Lechuguilla, Limón, Loma de los Pinos, Los Altos, Los Amolillos, Los Arcos, Los Arrieros, Los Borregos, Los Cántaros, Los Ciruelos, Los Comales, Los Conejos, Los Cuervos [Los Cuernos], Los Curpos, Los Espejos, Los Guays, Los Hormigueros, Los Leones, Los Limones, Los Lobos de Huastita, Los Molcajetes, Los Osos, Los Otates, Los Pinos, Los Quesos, Los Robles, Los Tepetates, Los Toros, Los Venados, Los Verdes, Los Zapatos, Magueysito, Makuxeta, Manzanilla, Mesa de Picacho, Mesa de San Andrés, Mesa de San Francisco, Mesa de Zapopan, Mesa del Coyote, Mesa del Fraile, Mesa del Tirador, Mesa del Venado, Mezquite, Mezquitic, Michoacán, Milpillan, Motoalismo, Muyetuxa, Nopalera, Nueva Colonia, Ocota de la Sierra, Ocota de los Llanos, Pajaritos, Paniko, Pedernal, Pedernales, Peña Blanca, Peña Colorada, Picacho, Platanar, Pochotita, Popotita, Pueblo Nuevo, Puerto de Tampico, Puerto del Sol, Rancho Aguacatillo, Rancho Alegre, Rancho el Aguacate, Rancho Enmedio, Rancho los Encinos, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo Cruz, Rancho Piedra Alta, Rancho Primitivo, Rancho San José, Rancho Sin Nombre, Rancho Viejo, Rancho de Chacuacón, Rancho de Julián, Rancho de la Relación, Rancho del Aire, Rancho del Rincón, Rancho Tecomaltillo, Ratontita, Rosa de San Juan, Salatita, San Andrés Cohamita, San Francisco, San José, San Lucas, San Luis, San Luisito, San Nicolás, San Sebastián de Teponahua, San Tiburcio, Santa Catarina, Santa Cruz, Santa Gertrudis, Santa Lucía, Santa María, Santa Rosa, Sin Nombre, Soconita, Taimarita, Tapia Colorada, Tecolote, Techalotita, Telar, Tempisque, Tepeistes, Tequexine, Tescalame, Tesorero, Tierra Amarilla, Tierra Azul, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tierra Morada, Tierras Amarillas, Tierras Blancas Huastitas, Tlaltenango, Tonalisco, Tres Ciénegas, Tres Palomas, Tuameta, Tuapurie, Xapatya, Zacapuestles, Zacualpan, Zalaita, Zapopan.
wixárika (del oeste) [wi□□a□ika] <huichol del oeste>	JALISCO: Huejuquilla el Alto: Colonia las Granjas, Haimatsie, Huejuquilla el Alto, La Puerta.

náhuatl

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
mexicano tlajtol [mexikano ʎahtol] nauta [nawta] <náhuatl de la Sierra, noreste de Puebla>	PUEBLA: Atempan: Apatauyan, Atempan, Atzalán, Cala Norte, Cala Sur, El Cuatro, Huexoteno, Las Canoas, Las Delicias, Meyuco, Potrero Nuevo, San Ambrosio, San Nicolás (Animazco), Tacopan, Tanhuixco, Tezhuatpec, Tezompan. Ayotoxco de Guerrero: Acaltzontán, Agua Bonita, Arenal, Ayotoxco de Guerrero, Buena Vista, Casa Quemada, Colozapan, Copales, Cuauhtémoc (Tlacuilolostoc), El Roble, Flores Villar, Gachupinate (Rancho Nuevo), La Lagunilla, La Manigua, La Quebradora, La Unión, Las Ceibas, Las Cibeles, Las Cruces, Los Aguacates, Los Mangos, Malintepic, Nanacatepec, Plan de la Palma, San Antonio Metzónapa, San Francisco Ateacacalax, Santa Cecilia, Santa Elena, Trapiche Viejo, Uruapan, Vega Redonda, Xaltorre. Cuautempan: Ahuatlán, Cerro Verde (Ejecatepeco), Hueytentán, Ixtolco de Morelos, Papalotla, San Esteban Cuautempan, San José Río Bravo, Taltzontipan, Tecapagco, Tenepanigía (Santa Elena), Tepizila (Primera Sección), Texamanila, Texocotán, Tlapacholoya, Totocauatla, Totomoxtila, Vista Hermosa. Cuetzalan del Progreso: Acaxiloco, Achiauta, Ahuatau, Ahuateno, Alahuacapan, Amateno, Amatitán, Apazapan, Atalpan, Atechayan, Atemolon, Atepatahua, Atepolihui (Ostocapal), Atmolon, Ayotzinapan, Cacatecuautla, Cahuayogco, Calatepec, Caxaltepec, Cedral Atalpan, Cerro de Nectepic, Ciudad de Cuetzalan, Coapan, Cohuateno, Cohuatichan, Cozamalomila, Cuahutamanca, Cuamono, Cuauolotitán, Cuatro Caminos, Cuauhtamzac, Cuauhtapanaloyan, Cuetzaltepéc, Cuichat, Chauta, Chichicazapan, Chicueyaco, El Aguacate, El Rosario, Equimita, Finca San José y San Ángel, Huaxtitán, Ixtahuata, Kapola, La Galera, La Gloria, La Piedad, La Providencia, La Tranca, Las Hamacas, Las Vigas, Limonco, Limontitán, Los Manantiales, Macuilacaco, Malacayotán, Monte Alto, Nahuiogpan, Naltzincuahtla, Nectepic, Octatitán, Octimaxal Norte, Octimaxal Sur, Olopioco, Pagmaco, Pahpatapan, Pepexta, Pesmapan, Pilinchaco, Pinahuista, Quezapa, Reyeshogpan de Hidalgo (El Mirador Reyeshogpan), San Fermín, San Manuel, San Miguel Tzinacapan, Santa Cruz Tatempa, Santa Eduvigis, Santa Rosa, Santiago Yancuitalpan, Santioapan, Seseahuacal, Tachiteco, Tacuapan, Tagchinolapa, Tahuil, Tajkuilol, Talix, Taltzintán, Tahahtaltipan, Taxipéhuatl, Tazalolpan, Teacal, Tecazo, Tecoltepéc, Tecuahuta, Tenango, Tenango Zacatipan, Tenanikan, Tencuix, Tenextepic, Tenexteta, Tenkizapan, Tepango, Tepechtzingo, Tepetitán Reyeshogpan de Hidalgo, Tepetitán Zacatipan, Tepetzalan, Tepetzalan de Miguel Hidalgo, Tepetzintán, Teshuatita, Tetsijtsilin, Texixila, Texochico, Tixapanteno (Tixapan), Tonalix, Totocuahuta (Tamaya), Tuzamapan Xiloxochico, Tzanatco, Tzicuillán, Tzojiaco, Tzoncomala, Tzontejco, Vista Hermosa, Xala, Xalcuahuta, Xalostoc, Xalpanat, Xalpantzingo, Xalta, Xaltepec, Xalticpac, Xaltipan, Xaltzinta, Xilcuahuta, Xiliapan, Xiloxochico de Rafael Ávila Camacho, Xiloxúchitl, Xiutecuapan, Xochical, Xocota, Xocoyolo, Yohualichan, Zacatipan, Ziltepéc, Zoquiapan, Zoquita Tepetzala, Zuapilaco. Chignautla: Analco, Ateta, Coahuixco, Coatzala, Crutzitín, Chignautla, Encino Rico, Huapaltepec (Zacatamanix), La Aguardientera, Los Aserraderos, Los Humeros, Los Parajes (Zompanateno), San Isidro, San Mateo, Sección 3ra. de Chignautla, Sosa, Sotoltepéc, Talzintán, Tecolotepec, Tenextepic, Tepepan, Tequimila, Tezohuatepec (Tezotepec), Yopi. Hueyapan: Ahuatepec, Atmoloni, Barrio Alto, Buenavista, Colostitán, Coyotepec, Cuatro Caminos, Cuexco, Dos Ríos, Gardenias, Hueyapan, La Aurora, La Pagoda, Maloapan, Nexpan, Paso Real, Talzintán, Tanamacoyan, Tepetitapan, Tetelilla. Hueytamalco: Agua Zarca, Amatetel, Atehuetzin, Atepetaco, Ayahualo, Beranga, Coapal Grande, Colonia la Virgen, Colonia Morelos, Colonia del Valle, Corral Viejo, Cruz Verde, Cuautoxca, Chilornos, Dos Ríos Nuevo, Ejido Hueytamalco, El Anayal, El Arenal, El Calabozo, El Canelo, El Chapopote, El Edén, El Maltrato, El Mangal, El Mirador (Mirador Tenexapa), El Mohón, El Progreso, El Pueblillo, El Reparo, El Rincón Paxta, El Tigreiro, El Tular, Hueytamalco, Hueytamalco (Papaloapan), Jabalinco, La Chaca, La Cruz, La Esmeralda, La Esperanza (Limonateno Chico), La Garita, La Gloria Escondida, La Llave, La Línea, La Morera, La Reforma, La Sultana, Las Ánimas, Las Margaritas, Las Palmas, Las Piedras (San Antonio las Piedras), Las Tumbas, Limonateno (Limonateno Grande), Limontitán Chico, Limontitán Grande, Llagostera, Loma Alta, Loma Bonita, Los Anayos, Manlio Fabio Altamirano, Mazolapa, Mecatépetl, Miquixco,

	Montecelli, Mozota, Mozota (Mozota de Buenavista), Palmagtitán, Paxta, Pezmaco, Pezmapa, Plan de Guinea, Plan de María, Poza Verde, Praves, Puente de Palo, Rancho Viejo, San Ángel, San Ángel Cuauxicota, San Antonio, San Camilo la Cañada, San Carlos, San Ignacio (San Ignacio del Progreso), San Isidro Buenavista, San Lucas, San Luis, San Martín, San Miguel, San Nicolás, Santa Cruz, Santa Martha, Solorzano, Tacotalpa, Tacuba, Tenexapa de Azueta, Tenexate (Ejido Tenexate), Tenexate (Finca Tenexate), Tepactipan, Teteyahualco, Tierra Colorada (Kilómetro 25), Tilapa, Tizizapa, Tlacuilolapa, Tonalmeyoco, Torrecillas (Colón), Vega Chica, Vega de Montecelli (El Aguilar), Villa del Río, Vista Hermosa, Xalteno, Xontla, Xoyoquila, Zanzontla, Zompanico. Huitzilán de Serdán: Acuitapilco, Cozoltotec, Cuarta Sección, Chagchaloyan de Isidro Burgos, Chagchaloyan de Zapata, Huitzilán, Pahuatitán, Paraíso, Pezmata (Papalocontitlán), Pilactitán, Primera Sección, Quinta Sección, San Antonio Taltzintán, San José Acoetzota, San Martín Cohuapan, San Miguel Acateno, San Miguel del Progreso, Segunda Sección, Tancalco, Tepetalcintla, Tepetzintla, Tercera Sección, Tlacaloco, Totutla, Xinachapan de Allende, Xoloango, Zoyotla. Ixtacamaxtitlán: Acoculco (Alcaparra), Analco (Chancuagco), Capolictic, Capuluapan de las Aguas, Cristalaco, Cruz de León, Cuahuigtic, Cuatexmola, Chaucingo Atezquilla, Chaucingo Tiloxtoc, Chipilo (Cuatexmola), El Cebollero, El Jardín Ocojala, El Mirador, El Sabinal (San Pedro), Escuinapa, Guadalupe, Huixcolotla, Iliucan, Ixtacamaxtitlán, Jalacingo (Jalacingo Texas), La Unión Ejido Mexcaltepec, Lagunilla Pedernales, Las Barrancas, Las Huertillas, Mexcaltepec, Minatitlán, Minillas, Ocotla, Octapa, Oyamatepec, Plan de Guadalupe, Plan de la Flor, Ranchitos, Rancho Viejo, Santa María Sotoltepec, Solinco, Tagcotepec, Tatempango, Tateno, Tatoxcac, Tecoltemic, Tenamigtic, Tenexatepecuaco, Tentzoncuahuigtic, Tepecuahuixco (El Llanete), Tepexoxuca, Texocuitic, Texocuiupan, Tlacuela, Tlajomulco, Tlalmotolo, Tlanana (Atecoxcó), Tlaxcalancingo, Tonalapa, Tuligtic (San Miguel), Vista Hermosa de Morelos, Xalcomulco, Xocoxitla, Xonacatla, Xopanac, Zaragoza. Jonotla: Buena Vista, Colonia Tiburcio Juárez, Ecaltán (Santiago Ecaltán), Ejido Rayón, El Arenal, El Cedro, El Muro, El Tozan, Jonotla, Molinagco, Paso del Jardín, Plan de Guadalupe (Barrio del Peñón), Poxcoyo, San Antonio Rayón, Tecpantzingo, Tepetitlán, Tepetzinat, Xiloxochit. Nauzontla: Cuahutapehual de Benito Juárez, Guayabal Nauzontla Primera Sección, La Unión, Nauzontla, San Rafael Axolota, Santa Lucía Atiuyan, Talchichil, Tepanyehual, Xalaco. Tenampulco: Arroyo Blanco, Arroyo Zarco, Buenos Aires, Caracoles, Cerro de la Campana, Colonia Morelos, Cruz Verde, Cuatro Caminos, El Chacal, El Jicarillo, El Palenque, El Zapotal, El Zapote, La Burra, La Esperanza, La Florida, La Junta Arroyo Zarco, La Lima, La Nueva Junta Arroyo Zarco, La Pila, Lázaro Cárdenas (San Diego), Ojo de Agua, Paso del Palmar, Poza Verde, Salsipuedes, Salsipuedes (Cerro de la Campana), Saltillo, Santa Cruz Buena Vista, Santa Lucía, Tenampulco, Tenampulco Viejo, Tenexapa de Allende, Tlacotalpa, Vega de Chapa. Tetela de Ocampo: Acatlán, Alvaresco, Atehuacpa, Atenti Oriente, Atenti Poniente (Atenti Arriba), Atequiza, Atzalan, Barranca Fria, Benito Juárez, Buena Vista, Buenavista, Buenavista Soledad, Cagcapola, Capuluague, Carreragco, Cuapancingo, Cuautacomulco, Cuxateno, Cuacualachaco, Chalahuico, El Puerto, Eloxotla, Garciaco, Guadalupe Buena Vista, Jalacingo, José María Morelos, La Cañada, La Lagunilla, La Soledad, Las Canoas, Las Chapas, Loma Bonita, Los Patios, Matixco, Mexcaltitán, Muyuapan, Nanahuacingo, Ometépetl, Puente Seco, Rancho Alegre, Rancho Viejo, Ronquiyogco, San José, San Martín (El Llano), San Nicolás (Cuarta Sección), San Nicolás (Tercera Sección), San Vicente, Talcozaman, Talicán, Tateno, Tatzalan, Taxcantla, Taxco, Tecuanta, Tecuicuilco, Tepetzala, Tepexacatl, Tepexitampa, Tetela de Ocampo, Tetelco, Tonalapa, Tototzinapan, Xalpuente, Xaltatempa de Lucas, Xilititla, Xiugquila, Xochititán, Xocoyolapan, Xonocuatla, Zacaloma, Zacatepec (Los Nogales), Zitlacuautla, Zontecomapan, Zoyatitla, Zoyayo. Teziutlán: Ahuata, Aire Libre (La Mina), Amila, Atoluca, Coyopol, Cruz Blanca, Cuaxoapan, Chicolate, Huehueymico, Ixtahuia (La Legua), Ixticpan, Ixtlahuaca, La Garita, Lomas de Ayotzingo, Maxtaco, Mexcalcuautla, San Diego, San Juan Acateno, San Juan Tezongo, San Miguel Capulines, San Pedro Xoloco, San Sebastián, San Sebastián (Sección 3ra.), Sección 23, Tatahuicapa, Temecata, Tepetita Sección 2da., Teziutlán, Xoloateno. Tlatlauquitepec: Acamadota, Acocogta, Ahuatamimilol, Ajocotzingo, Almoloni, Atalpa, Atiuyan, Buena Vista, Calatepec, Ciudad de Tlatlauquitepec, Coatectzin, Contra, Cougtajapan, Cozolexco, Cuacualaxtla, Cuautlamingo, Chicuco, Chinampa, Eloxochitán, El Campanario, El Canal, El Carmen Ilita, El Duraznillo, El Mirador, El Pozo, Gómez Oriente, Gómez Poniente, Gómez Sur, Gómez Sur (Llano de Toluca), Huaxtla, Hueyacapan, Ilita, Ixmatalco, Jalacinguito, Jiliapa,

	Jilotepec, La Cumbre San Isidro (San I. Chagchaltzin), La Palma (Máquinas), La Unión, Las Mesas, Loma de la Yerba, Macuilquila, Mazatepec, Mecayucan, Nectépetl (El Cerro), Ocota, Ocotlán, Oyameles, Pablogco, Pezmatlán, Plan de Guadalupe, Portezuelo, Primero de Septiembre, Quezapa, Salvadorco, San Agustín Chagchaltzin, Tamalazo, Tanhuixco del Carmen, Tatauzoquico, Tehuagco, Telpalcitapan, Tepantzol, Tepehican, Tepeteno de Iturbide, Tepetzintla, Teziutanapa, Tochimpa, Túnel Dos, Tzinacantepec, Tzincuilapan, Xacuinco, Xaltenango, Xalteta, Xomiaco, Xonocuatla, Yoloctzin, Zapotitán, Zocuilá. Tuzamapan de Galeana: Camocotni, Catachoco, El Jayal, El Tuti, El Zorrillo, Huitziltepec, La Junta Poza Larga, La Rivera, Las Tuzas, Morelos, Reyes de Vallarta, Ricardo Flores Magón, Tetelilla de Islas, Tuzamapan de Galeana. Xiutetelco: Atecax, Chalma, El Milagro, La Palma, La Reforma, La Ventana, Las Chapas, Loma Bonita, Rancho Nuevo, San Andrés, San Antonio, San Francisco, San Isidro, San José, San Juan Xiutetelco, San Martín, San Salvador (Naranjillo), Santiago, Sección 2da. Xiutetelco, Tomaquilapa, Vista Hermosa, Xaltipan. Xochiapulco: Atzalán, Barrio Nuevo, Calzacateno, Cinco de Mayo, Cruztatztalan, Cuauhtecomaco, Cuautamanis, Cuauximaloyan, Ignacio Zaragoza, Ixehuaco, La Manzanilla, La Rosa de Castilla, Las Majadas, Primera Sección, San José, Segunda Sección, Tacuapan, Tahuixticpactampa (Tatampa), Tepoztán, Tequextecoyan, Xaltampa, Xochitonal, Yautetelco, Zapotán de Xahuanteno. Xochitlán de Vicente Suárez: Amatitán, Bonillagco, Chicuasencuatla, Huahuaxtla, Huapalegacán, Pahuata, Papalocogtitán, San Bernardo, San Francisco Ocotepc (Ocotepc de Cárdenas), Tacuitapan, Tecorrallcan, Totolcha, Tzontecomata (Cuaxuchpan), Xaltipac, Xicalxochico, Xochitlán de Romero Rubio (Tatempan), Xochitlán de Romero Rubio, Xocoyolapan (Santa Isabel), Zoatecpán. Yaonáhuac: Acocogta, Ahuata, Atemeya, Atotocoyan, Contzitzintán, El Crucero, Hueytepec, La Mohonera, Mazatonal, Ocotepc, Talcozaman, Tatempan, Teaco, Tepantiloan, Teteltipan, Texuaco, Yaonáhuac. Zacapoaxtla: Ahuacatlán, Apulco, Atacpan, Calcahualco, Cohuatzalpan, Colos, Comaltepec, Cuacuilco, El Molino, El Progreso, Francisco I. Madero, Gonzalo Bautista, Héroes del Cinco de Mayo, Independencia (Xiuteno), Insurgentes, Ixtacapan, Jardín de los Volcanes, Jilotepec, La Cañada, La Ermita, La Libertad, Las Lomas, Los Cristales (Talicán), Los Manzanos, Mazapa, Moragco, Nexpanateno, Nexticapán, Ocotlán, San Carlos, San Francisco Zacapexpan, San José Buena Vista, San Juan Tahitic, San Rafael, Santa Cruz Xaltetela, Tatocxac, Tatzequala, Texocoyohuac, Xalacapan, Xalticpac, Xilita, Xochitepec, Yanhuicapan, Zacapoaxtla. Zautla: Acatzacata, Apantzingo, Atemoloni, Buena Vista, Contla, Cruz Blanca, Cuacal, Cuacuilcingo, Chilapa de Vicente Guerrero, Chinampa, El Mirador, El Puerto (Reforma), El Tepeyac, Emiliano Zapata, Emilio Carranza (Santa Cruz), Guadalupe Hidalgo, Huitzitzilapan, Ixtactenango, Jalcomulco, Juan Francisco Lucas, Loma Bonita, Micuahutla (La Cumbre), Ocopipila, Ocotzingo, Oxpantla, Pantijacán, Rosa de Castilla, San Andrés Yahuitlapan, San Francisco del Progreso, San Isidro, San Miguel Tenextatiloyan Primera Sección, Santa Inés Morelos, Santiago Zautla, Tagcotepec, Tenampulco, Tiaco, Tihuapan, Tlamanca, Tlayecapan, Xiloxochititán, Xopanaco, Zautla, Zayolapan, Zotola. Zapotitlán de Méndez: Nanacatlán, Tuxtla, Zapotitlán de Méndez. Zaragoza: Acuaco, Las Trancas, Morelos, Porvenir, San José Buenavista, Santa Anita, Xalehuala, Zaragoza. Zoquiapan: Acateno, Amatlán, Ayotox, Cacaloteco, Calacuahutla, Corralteno, Coyoltitlán, Cuescomaco, El Arenal, Guayabal, Iztahuata, La Tranca, Ocotepc, San Antonio Buenavista, Tahican, Takexpan, Tecuapan, Tepehican, Yoloxochico, Zacatilihuic, Zoquiapan.
mexi'catl [me□i□kaλ] mexicano (del noroeste central) [mexikano] maseual tla'tol [masewal λa□tol] <náhuatl del noreste central>	HIDALGO: Acaxochitlán: Acaxochitlán, Alpinagua, Apapaxtla (Altamira), Apopoalco, Atezcapa, Barrio Cuautenco, Barrio el Puente, Barrio Tlatempa, Barrio Tlatzintla, Barrio Verde, Buenavista (Necaxanco), Coyametepec, Cuaunepantla, Chimalapa, Ejido Techachalco, Ejido de Tepepa (Barrio Santa Félix), Ejido de Tlatzintla, El Bado, El Crucero, El Tejocotal, El Valle, La Bodega, La Mesa, Los Reyes, Montemar, Necaxanco, Nuevo San Juan, Ocotengo, Ojo de Agua las Palomas, Parada 170, Paredones, San Fernando, San Francisco Atotonilco, San Juan, San Mateo, San Miguel del Resgate, San Pedro Tlachichilco, Santa Ana Tzacuala, Santa Catarina, Techachalco, Tepepa (Santiago Tepepa), Tlapac, Tlamimilolpa, Toxtla, Venta Quemada, Yemila, Zacacuautla, Zotictla. PUEBLA: Chiconcuautla: Acalama, Amola, Axocopaclta, Azacatl, Benito Juárez, Cosamaloapan, Cuetzalingo, Chiconcuautla, Huautla, Huixtlacuatla, Itlantixcali, Ixtaczoquitla, Macuilacatlá, Mimitla, Ojo de Agua, Palzoquitla, San Lorenzo Tlaxipehuala, Tlalhuapan, Tlaltenango, Tlaxco (Santiago Tlaxco), Toxtla, Zacatepec, Zempoala. Honey: Amapoloa, Chila de Juárez, El Manzano, Honey, Huehuatlilla, La Magdalena, Rincón de Chila. Huauhinango: Acatlán,

	Agua Blanca, Ahuacatlán, Ahuatepec, Álvaro Obregón, Alseseca, Ayohuixcuautila, Benito Juárez, Cobrería, Colonia Pemex (Hueyatlalco), Cuacuila, Cuahueyatl, Cuautlita, Cuauxinca, Cuaxicala, Chahuac, Chicuse, El Mirador, El Paraíso, Gustavo Díaz Ordaz (La Cuenca), Huauchinango, Huejotzingo, Huilacapixtla, Independencia, Ixhuacatl, José López Portillo, Las Colonias de Hidalgo, Llano de Huejotzingo, Los Capulines, Los Girasoles, Matlaluca, Mesa de Capulines, Michiuc, Nopala, Ocpaco, Ozomatlán, Papatlal, Papatlazolco, Patoltecoya, Piedras Pintadas, Popocatepetl (Juan Hernández), Puga, San Diego Buenavista, San José, San José Munive, San José Tlautla, San Juan Pancoac, San Luis Coyotzingo, San Mateo Capultitlán, San Miguel Acuautila, San Miguel Tianguizolco, Santa Ana Xalmimilulco, Santa Catalina, Santa Elena, Santa Elena de la Cruz (Los Oroza), Santa María Atexcac, Santa María Nepopualco, Santa María Tianguistenco, Santiago, Santiago (Buena Vista), Tenango de las Flores, Tenohuatlán, Teopancingo, Tepehuaquila, Tepetzintla de Galeana, Texcapa, Tlachichila (Tecoxtenco), Tlacomulco, Tlalcoyunga, Tlalmaya, Tonatzin, Totolapa (El Sifón), Tzahuinco, Venta Grande, Xaltepec, Xilocuautla, Xolango, Xopanapa. Jopala: Arroyo Hondo, Buenos Aires, Cuamaxalco, Chicontla, El Encinal, Finca Pilar I, Finca Pilar II, Jopala, La Concha, Oro Verde (Monte de Chila), Patla, Rancho Nuevo, San Martín, San Pedro Tlailantongo, Tecuantla (Los Reyes). Juan Galindo: Colonia Azteca, Cuautlita (El Gamito), Dos Caminos, El Salto, Necaxaltépetl, Nezoaya, Nuevo Necaxa, Tecacalango (La Pahua). Naupan: Achiautila (Xiautla), Alambique, Copila, Cozolapa, Cuahuihuizotitla, Cueyatla, Chachahuatl, Humiltemec, Icoztitla, Metztlá Abajo, Metztlá Arriba, Naupan, Tenextitla, Teopanzolco, Tlaxpanaloya. Pahuatlán: Acahualco (El Aguacate), Acalapa, Ahila, Ahuacatl, Almoloya, Atla, Atlantongo, Cuaunetla de la Paz, Chipotla, El Arenal, La Loma, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Paciotla, Pahuatlán de Valle, San Pablito, Tlacruz de Libres, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya, Zoyatla de Guerrero. Tlaola: Amacugtla, Amanalco, Atenco, Atequexquitla, Atitlalaya, Ayahualco, Capultitla, Caxapotla, Cocolixtla, Cocolongo, Coligque, Coxoliltla, Cuamila, Cutzontipa, Chichahuaxtla, Huixtla, La Gallera, La Herradura, Nexapa Ahila, Nixcugtla, Nuevo Hidalgo, Plan de Cuamila, Salazar Herrera, San Isidro Acatlán, San José, Temascalapa, Tlacocugtla, Tlaltepango, Tlantentilo, Tlaola, Tlapehuala, Tlapitzalapa, Tlaticoxca, Tlatlapanala, Tlatzohuilo, Tzitzicazapa, Xaltepuxtla, Xochinanacatlán, Yetla. Tlapacoya: Ahuacatl, Barrio los Vázquez, Benito Juárez (Xicalango), Colonia las Palmas, Cuatpalcatla, La Cruz, La Cumbre, La Gruta, Rancho de Tepetzingo, San Andrés Buenavista, San Antonio Tlilapa, San Miguel Tlilapa, Santa Catarina Coatepec, Santo Domingo Ayotlilla, Tlamaya Chico, Tlamaya Grande. Xicotepec: Ahuaxintitla, Arroyo Seco, Atequexquitla, Cerro de los Limones, Cerro del Tepeyac, Cilima (La Bomba), Chicopan, Dos Caminos, Duraznotla, Ejido de Nactanca [Ejido Nactanca], Ejido de Rancho Nuevo (El Ojite), El Cajón, El Infierno (Valle Verde), El Jonote, El Mirador, El Porvenir Ejido, El Refugio (Los Tamarindos), El Sauce Chico, El Tepetate, Finca Puebla (Casa Blanca), Gilberto Camacho, Ixtepec, Jalapilla, La Cascada (Las Chacas), La Chivería, La Garcita, La Herradura, La Magdalena, La Muralla, La Palma, Las Águilas, Las Cañadas, Las Pilas, Lomas Verdes, Los Arroyos, Los Limones, Los Naranjos, Los Piñales (Agua Dulce), Mecatlán de las Flores, Monte Grande de Zaragoza, Morelos, Nactanca Chica (La Colonia), Nactanca Grande, Ojo de Agua (Primera Sección), Pensamiento Mexicano, Quinta Lilia, Rancho Nuevo, San Agustín (Atlihuacán), San Antonio, San Antonio Ocopetlatlán, San Isidro, San Lorenzo, San Luis, San Pedro Itztla, Santa Cruz Chica, Santa Cruz Grande, Santa Luz Buenavista, Santa Rita, Santa Rosa, Tepapatlaxco [Tepepatlaxco], Tierra Negra, Tlapehuala, Tlaxcalantongo, Tlaxpanala (Las Trancas), Tranca de Fierro, Tulancinguillo, Unidad Deportiva (Ocotzotal), Villa de las Flores, Villa Ávila Camacho (La Ceiba), Xicotepec de Juárez. Zihuateutla: Arroyo Mano, Azcatlán, Cacahuatlán, Carmen (Finca el Matadero), Cerro Azul, Cerro Verde, Cuatchalotla, Cuaunepixca (La Cumbre), Ejido Tenanguito, El Rosario (Anayal), El Cerro, El Plantel, El Remolino, Ernesto Hernández (Tlacoyuco), Finca Cre-Leg, Finca Cuaunepixca, Finca el Limonar, Finca el Progreso Chico, Finca el Rosario, Finca el Viejote, Finca Grano de Oro, Finca la Providencia, Finca la Puebla, Finca la Selva, Finca la Trinidad, Finca las Chachitas, Finca las Margaritas, Finca los Tulipanes, Finca Susy, La Cañada, La Chiquita, La Floresta, La Florida, La Herradura, La Laguna, La Libertad, La Mesa del Crucero (La Mesita), La Planada, La Tranca de Fierro, La Unión, La Virgen, Lagunillas, Loma Bonita, Los Pinos, Mazacoatlán, Nanacatepec, Noche Buena, Ocomantla, Ojo de Agua, Planta de Patla, Rancho las Filipinas, San Andrés, San José, San Nicolás, Santo Tomás, Tecpatlán, Telolotla, Tenanguito, Zihuateutla.

náhuatl (del Istmo) [nawaλ] <náhuatl del Istmo>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Cosoleacaque: Arroyo el Limón, Bajo Grande, Barrancas (Buenos Aires), Cajiapan, Calzadas (Kilómetro Catorce), Canticas, Cascajal II, Cerro Blanco, Coacotla, Cocal, Colonia Luis Donald Colosio, Cosoleacaque, Desviación a San Antonio, Ejido la Bomba, Ejido la Colmena, El Rincón de la Colmena (Sección Carrizal), El Arenal, El Bejarito, El Cascajal, El Colorado, El Conejo, El Coyote, El Gavilán, El Kilómetro Diecisiete, El Limón, El Manguito, El Nacaste, El Nanchital, El Naranjito, El Naranjo, El Oasis, El Palmar, El Piñal, El Potrerillo, El Soriano, El Zapote, Entrada a Zapotal, Estero del Pantano, Fernando Gutiérrez Barrios, Fortín de las Flores, Hermenegildo J. Aldana, José F. Gutiérrez, La Capilla, La Ceiba, La Colmena, La Encantada, La Esperanza, La Lagunita, La Magdalena, Las Carmelitas, Las Palmas, Las Palomas, Lázaro Cárdenas, Loma Bella, Loma de Achota, Lomas de Camalotal, Los Dos Hermanos, Los Mangos, Martín Lancero, Mata las Cañas, Minatitlán, Monte Alto, Monte Grande, Mozapan, Mulato, Nacaste (Las Trancas), Nuevo Cantica (Los Cocos), Ojo de Agua, Paso la Lajilla, Potrero Hermoso, Progreso, Quinta Santa Teresita (Sector Flor de Mayo), Rancho Alegre, Rancho las 3 M, Rincón Sabroso, Rincón de las Palmas, San Antonio, San Judas Tadeo, San Pedro Mártir, Santuario, Tacojalpa, Temoloapan, Tlaxicoya, Tulapan, Zacatal Victoria, Zapote Negro. Mecayapan: Arroyo Texizapan, Cerro de la Palma, El Chaparral, El Diamante (Francisco Méndez Vázquez), El Naranjo, El Palmar (Antonio Sánchez Zarate), El Rubí, Encino Amarillo, Guasinapa, Huazuntlán, Ixhuapan, Juan Morales, La Bocana (Dos Bocas), La Ceiba, La Curva, La Lajilla, La Línea, La Perla del Golfo, Los Arrecifes, Los Cedros, Los Tulipanes, Mario Bautista Luis, Mecayapan, Mecayapan Dos, Omar, Plan Agrario, Rancho Ihueras, San Andrés Chamilpa, Tonalapa. Pajapan: 2 Huasteca, Batajapan, Benito Juárez, El Crucero, El Escobar, El Guayabal (Clara Olivera Cruz), El Manantial, El Mangal, El Paraíso (Luis Alberto Yañez), El Pescador (El Moral), El Tulipán (Vicente Matías), El Venado, Familia Cruz, Gustavo Pineda Romero, Jicacal, José María Morelos (Morelos), Las Mangas, Lázaro Cárdenas del Río (Lázaro Cárdenas), Lorenzo Azua Torres, Los Bencomo (San Miguel), Los Martínez, Minzapan, Nanchital, Nancinta, Nuevo Mangal, Pajapan, Palma Real, Playa Linda, San Juan Volador, San Miguel Temoloapan (Nuevo San Miguel), Santa Úrsula (Cesar Ocaña Rueda), Sayultepec, Tecolapa, Toronjal. Zaragoza: Bajo Grande, Campo Nuevo, Carrizal, Cascajal, Colonia Marco Antonio Muñoz, El Laurel, El Roble, El Trébol, Mango Jumuapan, Mangos Salinas, Mangotal, Predio Tapalam, San Martín (Estribillal), San Miguel, Rancho Viejo, Tarcoalolla, Zaragoza.
mexicano (de la Huasteca veracruzana) [mexikano] náhuatl (de la Huasteca veracruzana) [nawaλ] mexcatl [me□kaλ] <náhuatl de la Huasteca veracruzana>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Benito Juárez: Acxitla, Ahuapilol, Ahuatitla, Amecatipa, Atlalco, Atlamaxatl, Atoska, Azoquitipa, Benito Juárez, Calaco, Cececapa, Coachumo Común, Copalcuatitla, Coyolpani, Coyoltlaltzintla (Tlacomol), Coyoltzintla (Amolo), Cuexcontitla, Chichilzoquitl, Chila, Doroteo Arango, Ejido Coachumo, El Chote, El Estero Chico, El Nogal (Hueyahuatl), El Ojital, El Paraje, El Puente, El Terrero, Escuatitla, Flores Magón, Huexoco, Hueycuatitla, Huiloapa, Ixtacahuayo, La Curva, La Lima, La Reforma, La Revancha, Macuiltonalixco, Otlamalacatl, Otlatempa, Otlayo, Pahuatitla, Palma Real, Paltzoquitempa, Patlahapa, Pilpuerta, Poncojtl, Primo Verdad (San Miguel), Rancho Nuevo, Tamalcuatzintla, Tecacahuaco, Tenantitla, Tepetzintla, Tlajcocuatzitla, Tlalcuapa, Tlalmaya, Tlaltzintla, Tlamaya, Tlatlapango Chico, Tlatlapango Grande, Tlatosca, Tlazolajco, Tolaco, Tolico Quirasco, Tolico de Zapata [Tolico], Tzicatipa, Xiloxochico, Xochiolocho, Yupiltila. Castillo de Teayo: Américas Chicas, Casa Quemada, Casperal, Castillo de Teayo, El Bejucal, El Durazno, El Mante, El Naranjal, El Nuevo Naranjal (Las Carmelitas), El Ojital, El Pital, El Placer, El Xúchitl, Francisco Luján Adame (Dos Pasos), Francisco Luján Adame (El Totomoxcle), Ignacio Zaragoza, La Ceiba, La Defensa, La Esperanza Vieja, La Guadalupe, La Lima Nueva, La Puerta, Las Adjuntas, Las Américas, Leonilo Francisco Cruz, Lima Vieja, Mequetla, Moraliño, Nuevo Jalisco, Palma Nueva, Palma Real, Paso de las Flores, Paso del Arroyo, Pueblo Viejo (El Naranjal), Santa Cruz, Teayo. Chalma: 21 de Julio, Acatzintla, Achatitla, Alberto Argüelles, Amatitlán de Abajo, Amatitlán de Arriba, Amaxal, Apachahuala, Apigia, Aquixcuatitla, Atzohuisco, Cacalaca, Cañitas, Corral Blanco (Los Güeros), Cuatexitla, Chalma, Chamizal, Chapopote Chico (Tlachinolapa), Don Ross Galván, El Aguacate, El Aguacate Chico, El Aguacate Grande, El Cerro, El Cielo, El Pintor, El Retiro, El Saucito (La Canoa), El Venus, El Zapote, Felipe Ángeles, Francisco Javier Mina, Hueytlachiquel, La Barranca, La Condesa, La Laja, La Lima, La Puente, La Puerta, La Vega, Las Flores, Las Pilas, Lázaro Cárdenas, Loma de Horca, Mesa del Anono, Nexpantzi, Palo Alto, Poxtla, Rancho la Mora, Rancho Nuevo, Rancho Santa Filomena, San Fermín, San Pedro Coyutla,

	Santa Quiteria, Taxtitla, Tenexco, Tepechica, Tepetzintla, Tetilco, Tierra Blanca, Zapotitla, Zapoyahuala. Chiconamel: Aguapani, Casas Viejas, Cuahuizoco, Cuesta de Chorro, Chiconamel, Chintepec, El Aguacate, El Cañal, El Cepillo, El Chaparral, El Huizachal, El Mezquite, El Mirador, El Rincón, El Tiznado, Hueiat, Humotitla, La Coronilla, La Cuchilla Cuatolol, La Esperanza, La Florida, La Joya, La Llave, La Rivera, La Tortuga, Las Flores, Llano Largo, Los Coyolitos, Los Laureles, Los Venados, Manantial, Mohujco, Motoltepec, Paso Lucero, Peña Tlachicol, Rancho Don Quico, Romantla, Sabino Ojo de Agua, San Fernando, San José, San Juan, Santa Rosa, Tacubaya (Atlaqueco), Taltamaya, Tancazahuela, Tecolotitla, Tempoalito, Venados. Chicontepec: Acatitla, Acatl, Achupil, Adalberto Tejeda, Adolfo López Mateos, Ahuamolo, Ahuateno, Ahuateno Chico, Ahuatitla Abajo, Ahuatitla Arriba, Ahuatlán, Ahuica, Ahuimol Tzimpiasco, Akichtzintla, Alahualtitla, Alaxcuatitla, Alaxtitla Huixnopala, Alaxtitla Ixcacuatitla, Alaxtitla Morenotlán, Alaxtitla Postectitla, Alaxtitla Tepetzintla, Altamira, Amatepec, Amatlán, Ampliación Palma Sola, Anali, Apaxtitla, Aquixcruz, Aragón, Ateno, Atlajco, Atlajteno, Atlalco, Ayacastle, Ayoco, Barrio Tepenahuac, Bellavista, Benito Juárez, Buena Vista, Buenos Aires, Cahuayoapa, Callejón Carrizalillo, Camaitlán, Camotipan, Campo Siete, Carolino Anaya, Cerro Azul, Cerro Prieto, Coacalco, Coamixtepec, Cocatitla, Colonia Fernando López Arias, Cruz Verde, Cuahuiztil, Cuamixtla, Cuatecometl Camotipan, Cuatecomitl Buenavista, Cuatempa, Cuatro Caminos, Cuatzapotitla, Cuatzapotl, Cuatzonco, Cuaxiloapa, Cuilotitla, Chacacuahuatl, Chalahuiapa, Chamola, Chapixtla, Chicontepec de Tejeda, Chote Santa Teresa, Ejido de Tlanempa, Ejido las Vegas, El Aguacate, El Barrio, El Carril, El Cerrito, El Coyol, El Coyolito, El Crucero, El Cuartel, El Chote la Antigua, El Fortín, El Ixtle Flores Magón, El Ixtle Postectitla, El Jabalí, El Jacubal, El Lindero, El Lindero Xoquixhual, El Manantial, El Mezquite, El Mirador, El Molino, El Negrito, El Otatal, El Paraje, El Paraíso, El Pensamiento, El Querreque, El Real, El Sitio, El Tarro, El Tecomate, El Terrero, El Tordillo, El Tule Cuatecometl, El Tule la Antigua, El Zacatal, El Zapotal Espinal, Emiliano Zapata, Filogonio Barrales Leyba, Francia Nueva, Francia Vieja, Francisco Villa, General Ignacio Zaragoza, Granadilla, Hipólito Hernández Bautista, Holititla, Huacango, Huexoco, Hueyatla, Huichintitla, Huitzapoli, Huitzitzilco, Huitztipa, Huizache Achichipic, Ixcacuatitla, Jagüey, Jesús María, La Agüita, La Antigua, La Avanzada, La Barra, La Barrita, La Camelia, La Ceiba Tlacolula, La Concepción, La Curva, La Esmeralda, La Guada, La Guásima, La Guasima Ixcacuatitla, La Heredad, La Mesa, La Mesa de Tzapotzala, La Pagua [La Pahu], La Pimienta, La Providencia, La Puerta, La Puerta Camaitlán, La Raya, La Tranca (Cuatzapotl), La Vega, La Zorra, Las Bugambilias, Las Canoas, Las Cucharas, Las Güiras, Las Lomas, Las Lomas de Huitzapoli, Las Palmas, Las Placetes, Las Puentes, Las Silletas, Lázaro Cárdenas, Limontitla, Lindero Achupil, Lindero Agua Fria, Lindero la Ceiba Achupil (La Ceiba), Lindero Tepecxitla, Loma Mina, Los Pericos, Los Ángeles, Maguey Maguaquite, Maguey Pastoria, Maxtlatla, Mesa de Ahuayo, Mesa de Calcote, Mesa de Pedernales, Mesa de Tzonamatl, Mexcatla, Monte Chiquito, Monte Grande, Monte Negro, Morenotlán Tepetzintla, Nexcuatempa, Nuevo Paraje, Nuevo Tecerca, Ojoxapa, Otlatzintla, Otlayo, Pablo Osorio Hernández, Palma Real Tepenahuac, Palma Sola, Palma Sola (Los Manantiales), Palma Sola Anexo la Antigua, Palmar Bajo, Palo Flor, Palo Rosa, Palos Negros, Pantimala, Papalotla, Paso de Tlacolula, Pastoria, Pemuxtitla, Pepeyocal, Pichol, Pilahuimol, Pilatlaco, Pilayoco, Pilmirador, Pochoco, Postectitla, Rancho el Doscientos Uno, Rancho el Pino, Rancho el Puente, Rancho la Joya, Rancho Lucero, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo Camotipan (Tlaquextla), Rancho Sagrado Corazón de Jesús, Rancho Solís, San Benito, San Miguel, Santa Teresa Camotipan, Sasaltitla, Sayoltepec, Seis Hermanos, Sojual, Soltepec, Tanchel, Teacatl Amatlán, Teacatl Tepenahuac, Tecanahua, Tecerca Vieja, Tecomate, Tecomaxochitl Primero, Tecomaxochitl Segundo, Tecuapa, Temoctla, Tenexaco, Tenexco, Tenextitla, Tepeco, Tepecxitla, Tepeica Ixcacuatitla, Tepenahuac, Tepetzintla, Tepetzintla Xicalango, Tepexocoyo, Teponaxtla, Tepoxteco, Terrerillos, Texopes, Tezizapa, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tiocuayo, Tlacolula, Tlacotépetl, Tlaica, Tlaica Xicalango, Tlamaya Acatitla, Tlamaya Pemuxtitla, Tlamaya Xochicuatepec, Tlanempa Común, Tlaquextla (Rancho Nuevo Camotipan), Tlaquextla Pemuxtitla, Tlaquextla Tenextitla, Tlatolongo, Toloncuilatla, Topaltepec, Tzapullo Postectitla, Tzapullo Tecomate, Tzicatipa, Tzochuititla, Tzontzopilotl, Xahuayoca, Xalatla, Xaltepec, Xicalango, Xihaicalco, Xilico, Xochicuatepec, Xococatl, Xoquixhual, Xoxohuictla, Zacahuiztitla, Zacateno, Zacatitla, Zanja Honda, Zapotal (Zapotal Mirador), Zapotempa, Zaza, Zonamatl. Chontla: Arranca Estacas, Cedro Agujerado, Cruz Manantial, Chontla, Doña Ana, Ejido Adolfo López Mateos, El Coyol, El Chote, El Maguey, El Maguey (El Maguey Chiquito), La

	Cuchilla, La Florida, La Garita, La Reforma, Las Canoas, Las Cruces, Los Callejones, Los Tigres, Magozal, Mala Gana, Mata de Otate, Paso Quebrache, Rancho las Flores, Rancho Quemado, San Francisco, San Juan Otontepec, San Nicolasillo, Santa Valeria, Tamalcuatitla, Tancolol, Tezital, Xochitlán (Parajes). Citlaltépetl: Atecacahuaco, Casa Iglesia, Casas Viejas, Ceiba Nueva, Citlaltepec, Colonia la Cruz, Chapultepec, El Cerro Pelón, El Ciruelar, El Crucero, El Gallito (San Jerónimo Viejo), El Naranjal, Felicitas del Ángel, La Calabaza, La Ceiba, La Mesa Tlanchinol, La Quebradora, La Sierra, Las Sabinas, Loma las Vigas, Los Cerritos, Mixcaltepec, Rancho Nuevo, Rincón del Higo, San Jerónimo, San Sebastián el Alto, Tepetate, Zapupal. Huayacocotla: Altamira, Carbonero Jacales, Colonia los Angeles, Cuatro Palos, Chacalapan, Chichapala, Donangu Barrio Bajo, El Ocote, El Rincón, Huayacocotla, Ixtatetla, Las Blancas (Palo Gordo), Las Trojas, Los Duraznos, Los Ocotes, Los Parajes, Miguel Lerdo, Palo Bendito, Potrero de Monroy, Rafael Valenzuela (San Josecito), San Antonio Ixtatetla, Viborillas, Zilacatipan (Tenaxcalzingo), Zonzonapa. Ilamatlán: Acuescumux, Altamira, Amatepec, Apachitla, Atempa, Cebolleja, Coacoaco, Conquextla, Chahuatlán, Chochotla, El Embocadero, El Plan, Huitztipan, Ilamatlán, Pahuayo Grande, Petlacuatla, San Gregorio, San Mateo, San Pablo Mitecatlán, Santa Cruz, Seleksiuiiko, Tecapa, Tenexco, Tenexcuapa, Tlamacuimpa, Tlatlazoquico, Toltepec, Tonalixco, Xaltipa, Xoxocapa. Ixcatepec: Amatitla, Cafetalito, Cedral, Contadera, Contreras, Corral Viejo, Coyol Seco, Chicuala, Chilacaco [Chinacaco], Ejido Ixcatepec, El Lindero, El Mezquite, El Mirador, El Naranjal, El Palmar, El Ranchito, El Rincón, Florijomel (La Peña), Gavilán, Huacholula, Huautla, Ixcatepec, La Avanzada, La Ceiba, La Guásima, La Laguna, La Lima, La Promisión, La Rosita, La Peña, Las Cotorras, Las Chacas, Las Flores, Laurel, Lázaro Cárdenas, Lindero, Los Ajos, Mante Planada, Minax, Nexcuatitla, Palmar, Palmas Altas, Paso las Burras, Placetas, Poza Azul, San Pedro, Siete Palmas, Tampatel, Tancuban, Tinaja, Tlahuelompa, Tlaqueztla, Tzicuatitla el Volador, Xochitépétl, Zacamango. Ixhuatlán de Madero: Achichipic, Agustín Melgar, Ahuacapa I, Ahuacapa Segundo, Alfonso Barragán, Álvaro Obregón, Amatitlán, Ampliación del Mirador, Apachahual, Ayolia, Ayotla, Barrio Abajo Colatlán, Barrio de Otlatzintla, Brasil, Cacahuatengo, Cantollano, Cerro el Tablón, Cinco Aguas, Coapetatlán, Colatlán, Corral Viejo, Cruz Blanca, Cuahueloco, Chahuantla, Chapopote, Chapultepec, Chijolito Milcahual, El Aguacate Barrio Abajo, El Aguacate Barrio Arriba, El Becerro, El Campo, El Limón, El Lindero, El Mirador, El Nopal, El Palmar, El Tepetate, El Tizal, El Zapotal (La Laja), Emiliano Zapata, General Felipe Ángeles, Guaguaco, Hacienda Ayotla, Hacienda de Tecolatlán (Germán Cuervo), Huexotitla, Huitzitzilco, Ixhuatlán de Madero, Jonotal Azteca, Joya Chica, Joya Grande, La Aguada, La Colmena, La Chaca, La Galera, La Mata (Campo la Mata), Las Mesillas, La Palma Capadero, La Peñuela, La Pita, La Providencia, La Reforma, Las Flores, Las Maravillas, Las Tejas, Lechcuatitla, Lindero las Flores, Lindero Limón, Llano En Medio, Llano Enmedio, Loma Bonita (Mesa Cacahutenco), Lomas del Dorado, Los Lagartos, Lucero el Pital, Lucio Blanco, Luis Cabrera Hernández, Marcialta, Milcahual, Mixtla, Naranjal, Naranjo Dulce, Ojital Cuayo, Oxitempa, Pahuja Chica, Pahuja Grande, Paso Amatitlán, Paso de Álamo, Paso de Ayolia, Piedra Grande, Piedra Grande Chijolito, Piedra Grande la Sierra, Pino Suárez, Pisaflares, Pitzocali, Plan del Encinal (El Encinal), Poza Grande, Puyecaco, Rancho Arroyo Grande, Rancho la Lima, Rancho Nuevo, Reyixtla, Rolando Cuervo Rocha, San Bernardo, San Francisco, San José el Dorado, San José el Salto, San Martín, Santa Cruz, Santa Fe, Santa María Apipilhuasco, Siete Palmas Barrio Abajo, Siete Palmas Barrio Arriba, Tecalco, Tecanahua, Tecomate de Beltrán, Tenextongo (San Antonio), Teopancahuac, Tepetlaco, Tepozcalco, Tepozuapan, Terrero Colatlán, Tezacual, Tlachiquile, Tres Casas, Tzapalote, Tzapohica, Tzocohuite, Villahermosa, Vista Alegre, Xochimilco, Xomulco, Zolontla. Pánuco: 20 de Noviembre, Antonio J. Bermúdez, Aquiles Serdán, Barrancos, Bernabé Sánchez Fuentes, Buenavista (Ejido Buena Vista Mahuaves), Centro de Población Nuevo Pánuco, Colonia Piloto, Confederación Nacional Campesina, Chijol 17, Chijoles, Ejido las Ánimas, El Cube de la Isleta, El Higuero (Dique Rosario), El Molino, El Moneque, El Morillo, El Recreo, El Sauce, El Tulillo (La Esperanza Noria de Ángeles), Estación Méndez, Eugenio Camacho Echeverría, Ex-Hacienda Chinton (La Quina), General Desiderio Pavón, Guayalejo, Heriberto Jara, Jaboncillo, Jopoy, La Angostura, La Centinela (La Fortaleza), La Colmena, La Copa, La Espuela, La Palma, La Poza, La Trinidad, Las Flores, Las Huertas, Las Palmas, Loma Linda, Los Huastecos, Los Olivos, Los Panchitos, Manlio Fabio Altamirano, Mata de la Tigra, Miguel Hidalgo, Miradores, Moraillo, Nuevo Chicayan, Nuevo Michoacán (La Michoacana), Ochoa, Oviedo, Pánuco, Pavos (Tirada de Pavos), Pemuxtitla II, Playa Escondida,

	Punta Arena, Raya Obscura II, Recreativo Alfredo A. Cantú A. C., Reventadero, SPR San José Tanchicuín, San José, San Juan, Tamante, Tamos, Tampalache e Isleta Grande (Las Ánimas), Tanchicuín Boca del Estero (Tanchicuín Boca), Tlaxcalita, Úrsulo Galván, Vichinchijol Nuevo, Villa Cacalilao (Dos), Vuelta de las Adjuntas. Platón Sánchez: Abasolo del Valle, Adalberto Machuca, Aguacatzintla, Ahitic, Alto de León, Amoxoyahual, Apachitempa, Atempa, Atexcal, Brasilar, Buena Vista, Cacalaca, Cerro Viejo, Cola el Humo, Corralillo, Coyolar, Chiatitla, Ejido los Pozos (Xamalaixpa), Ejido Monte Grande, El Aguacatal, El Alto, El Centenario, El Coposo, El Cube, El Guayabo, El Limón (Lindero Grande), El Lindero, El Mante, El Naranjo, El Nopal, El Pretil, El Recuerdo (El Maguey), El Retiro, El Rosario, El Sabino, El Saucito, El Sauzal, El Hoben, Jobo Nuevo, La Ceiba, La Crinolina, La Lechuza, La Mora, La Papatla, La Playa, La Providencia, La Quebradora, Las Chacas, Las Margaritas, Las Palmas, Lindero Costeños, Loma del Ixote, Los Pericos, Los Pozos, Monte Grande, Moyutla, Octayo, Othayo Nuevo, Paso de las Yeguas, Platón Sánchez, Pozariquita, Rancho el Centenario, Rancho Granadilla, Rancho la Palma, Rancho la Y, Rancho Zacateanquis, Remolino Chico, Saltanejo, San Antonio, San Carlos, San Francisco, San José, San Juan Viejo, San Miguel, Santa Margaritas, Tamarinzintla, Tamboyon, Tasajeras, Tecalantla, Tecomate, Tepetatipan, Terrero, Tierra Negra, Tiscuayo, Tlalpani, Vega Escondida, Zacatianguis, Zacayaxtla, Zapotal, Zapotalito, Zapotitla (Los Sánchez), Zocohuitla. Tamalín: El Placer, El Zapote, Kilómetro Diez, La Merced, Los Pinos, Mirador Saltillo, Ocotál Grande, Ocozotepec, Rancho Nuevo, Reforma Agraria, Saladero, San Fernando, San Javier, San Pedrito, Soteapan, Tierra y Libertad, San Jerónimo (La Guásima). Tantima: Acececa, Carmona y Valle (Las Gallinas), Ejido el Higo, Ejido la Mesa, El Aguacate, El Comodín, El Chote, El Mirador (El Manguito), El Tecomate, El Xúchitl Viejo, El Zapotal, Gutiérrez Zamora, Juan Díaz, La Ceiba Ocampo, La Puente, Las Flores, Los Higueros, Morelos (José María Morelos), San Andrés, San Sebastián, Tantima, Terrero Cucharas. Tantoyuca: Ajoloco, Alto Lucero, Aquichal, Buena Vista, Buenos Aires, Callejón Santa Clara, Casas Viejas, Cerro Acececa, Cerro Botica, Cerro Estación, Cerro Jocutla, Cerro Mirador, Corea, Cornizuelos, Corral Viejo, Corralillo, Coyolitos, Cucharas, Cuchilla Chica (Parada San Lorenzo), Cuilojo, Chacuaco, Chinacaco, Ejido Cuauhtémoc, Ejido Emiliano Zapata, Ejido Independencia Nacional, Ejido Siete Palmas, El Aguacate, El Árbol, El Coyol, El Cueto, El Jobo Aquiche, El Lindero, El Maguey Aquiche, El Maguey Sabana Grande, El Mamey, El Mezquite, El Mirador, El Nopal, El Palmar, El Porvenir Chopopo, El Ramadero, El Remanso, El Renegado, El Rosal, El Sabino, El Sabroso I Crucero Palmito, El Terrero, El Torito, El Tototla, El Trapiche, Fraccionamiento Dos Arroyos, Guayabal, Guayabal Aquiche, Ixcanelco, Ixtle Blanco, Izotal, La Ascensión, La Calzada, La Chaca, La Esperanza, La Estanzuela, La Florida, La Lima, La Limonaria, La Mata (Tantimita), La Mora, La Morita, La Pitahaya Laja Segunda, La Ribera, Las Agujas, Las Lajitas, Las Mesas San Gabriel (Las Mesas), Las Trojes, Las Víboras, Lindero Aguacate, Loma Alta, Loma Atravesada, Loma el Arpa, Los Ajos, Los Ajos Arriba, Los Manantiales, Los Mangos Santa Inés, Maguey Primero, Mano de León, Mecapala, Mezquitla Chila Pérez, Moneque, Moratillo, Nuevo Laredo, Palma Sola, Palma Solita, Palmar, Palmito, Palo Solo, Pedernal, Pensador Mexicano, Pez Mayo, Placetes, Potrero Largo, Potrero San Gabriel, Rancho Dos Caminos (Dos Caminos Limón), Rancho Nuevo, Rancho Nuevo Chijolar, Rancho Nuevo San José, Rancho San Simón, Rancho Silvia, Rayito de Sol, Saca Mango, San Antonio, San Carlos, San Claudio, San Diego, San Gabriel, San Jerónimo, San Juan, San Juan Chopopo, San Sebastián, Santa Clara, Santa Mónica, Santa Rita, Santa Rosita, Sombrierillo, Tanchel, Tantoyuca, Tanzaquil, Tazajera, Tazajera Santa Clara, Tepatlán (Tepatlán Grande), Tepatlán Chico, Terrero, Tetillas, Tianguis, Tierra Blanca, Tronconal, Vista Hermosa, Xilozuchil, Zanja Amarilla, Zapotal, Zapotal Segundo, Zoyotitla. Tepetzintla: Ahuatepec, Apachicruz, Atempa, Augusto Gómez Villanueva, Copaltitla, Corral Falso, Crucero del Humo, Cuamanco, Efraín Oviedo, El Coyote, El Humo, El Trébol, Jilitla, La Esperanza, La Guásima, La Laja, La Leona, La Lima (Cuamanco), La Loma, La Peña, Las Cañas, Las Mesillas, Los Manantiales, Mata Redonda, Moyutla (Kilómetro Cuarenta y Ocho), Rancho el Águila, Rancho la Pileta, Rancho las Chimeneas, Rancho Vista Hermosa, San José, Súchil, Tecomate, Tenexco, Tepetzintla, Teztlal, Tierra Blanca. Texcatepec: Apanga (San Isidro Apanga), Apoxteca, Ayotuxtla, El Capulín, El Miral, El Papatlar, Pie de la Cuesta, Texcatepec, Tzicatlán. Tlachichilco: Ambrosio Alcalde, Apetlaco, Chintipan, El Amatal, El Coyol, El Mirador, El Naranjal, El Zapote, La Jabonera, La Joya, La Llave, La Pahuá, La Soledad, Lander y Coss, Los Apóstoles, Los Pipianes, Monterrey, Nuevo Chintipan, Otatitlán, Peña Blanca (El

	Lindero), Texca Chiquito, Tierra Colorada, Tlachichilco, Tuzancalli, Tzilosuchitl, Víctor Rosales, Xalame. Temapache: Agua Nacida, Agua Nueva, Agua Zarca, Aguacate (Jardín Viejo), Aguacate de Vinazco, Alajuela, Álamo, Álamo Tortuga, Alfredo V. Bonfil, Ampliación Fortín, Ampliación Reforma, Aquiles Serdán (El Nueve), Arroyo Hondo (Kilómetro Veintiseis), Arroyo Seco, Artículo Veintisiete Constitucional, Augusto Gómez Villanueva, Belén, Brasilar, Buena Vista Molino, Buena Vista Número Dos, Buenavista la Peña, Buenos Aires (San Isidro), Carolino Anaya, Cerrito, Cerrito de Chijolar, Cerritos Frijolillo, Cerro Dulce, Cerro de Agua Nacida, Cerro de Horcones, Cerro del Plumaje, Citlaltépetl, Colonia el Esfuerzo (Pueblo Nuevo), Colonia Gabino González, Copalar Zaragoza, Chapopote Núñez, Doctor Ferrer, Doctor Montes de Oca (San Isidro), Doctor Salvador Allende, Ejido Álamo Tortuga (Santa Elena), El Aguacate Terrero, El Alazan (Ex-Hacienda el Alazán), El Alto, El Aral, El Arbolito, El Avalo, El Cerrito (La Concepción), El Coyolar, El Dolar II, El Esfuerzo, El Fortín, El Gallo, El Guayabo, El Higueral, El Ixtle, El Kiosco, El Manantial, El Mango, El Mante, El Mirador, El Nueve (La Concepción), El Peñón, El Pocito (Dos Lomitas), El Rayo, El Rodeo (Agua Nacida), El Salto, El Salto Nuevo, El Salto Viejo, El Tigre, El Treinta y Cinco (Estero del Ídolo), El Oriuelo (Don Engracio Ham), El Veintisiete (Oro Verde), El Xúchitl, Emiliano Zapata, Escobal, Esperanza, Estación Llano Grande, Estero del Ídolo, Gasolinera Foy de Álamo S. A. de C. V., General Lázaro Cárdenas, General Manuel Ávila Camacho (La Gloria), General Álvaro Obregón (El Retiro), General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez, Guillermo Vélez, Hermenegildo Galeana, Hidalgo Amajac, Horcones, Héroes del 47 (Otatal), Ignacio Sandoval (Pueblo Nuevo), Ignacio Zaragoza, Independencia, Isaías González Díaz, Jardín Viejo, Javier Rojo Gómez, Josefa Ortiz de Domínguez (Tabasquito), José María Pino Suárez, Kilómetro Treinta y Tres (Paso Real), La Barranca, La Barranca (La Victoria), La Camelia (Palo Blanco), La Ceiba, La Concepción, La Constitución (Coyolar), La Defensa, La Ensenada (San Juan), La Esmeralda, La Esperanza Nueva Espíritu Santo (Zapote Huevo), La Estación (Puerta 7), La Fortuna, La Granadilla, La Granja, La Guadalupe, La Habana, La Joya, La Lima Tamatoco, La Mata, La Misión, La Mulata, La Noria, La Palma, La Pedrera (Cuicuínaco), La Piedra Encontrada (Florida), La Pita, La Providencia, La Reforma, La Rosita, La Tortuga, La Unión, La Unión Chiquita, La Victoria, Laguna Lomas de Vinazco, Laguna Verde, Las Cañas de Abajo, Las Flores Cinco Poblados, Las Flores Álamo, Las Guicelas, Loma Alta, Loma Bonita, Loma Larga (Rancho Nuevo), Lomas de Vinazco, Los Placeres, Los Tecolotes, Los Vera, Lucio Blanco, Macario Cortes Soledad (Ampliación Citlaltépetl), Manuel Almanza (Rancho Nuevo), Mesón Molino, Milcahual, Monte Chiquito, Monte Lobo (La Palma), Monte Verde, Montecillos, Nuevo Jardín, Nuevo Paso Real, Ojital Ciruelo, Ojital La Guadalupe, Ojital Molino, Ojital Santa María, Otatal, Palo Blanco, Palo Blanco II (Chontla), Paso de Álamo (La Pita), Paso del Perro (La Pimienta), Piedras Negras, Potrero del Llano, Puerta Siete, Rancho Alegre (El Tarral), Rancho Alegre (La Espuma), Rancho Cerro Verde, Rancho Don Jorge, Rancho el 14 (Buenavista Molino), Rancho el 14 (Hidalgo Amajac), Rancho el Gualul, Rancho el Yaqui, Rancho la Paz, Rancho la Rosita, Rancho los Laureles, Rancho Nanchital, Rancho Nuevo, Rancho Poza Carranza, Raudal Nuevo, Raya Oscura, Raúl Juncal Faisal, Rodríguez Clara, San Antonio, San Carlos, San Fernando, San Miguel, Santa Catarina, Santa Elena, Santa Emilia, Santa Martha, Santa Teresa, Sierra Doctor Montes de Oca (La Sierrita), Sierra de San Miguel, Sinai, Sombrerete Chico, Sombrerete Grande, Tablones, Tamatoco, Temapache, Tepetzintilla, Tierra Amarilla, Tierra Blanca Booxter, Tincontlán, Tohaco (Piedras Negras), Tumbadero, Tumbadero del Águila, Unidad Socialista, Úrsulo Galván Uno (El Limonar), Úrsulo Galván II, Vara Alta, Vegas de la Soledad y Soledad Dos, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Villa Hermosa, Vista del Mar, Xochicoatépetl, Xoyotitla, Zacatal, Zanja del Bote, Zapotal Solís (San José Solís), Zapotitlán Zontecomatlán de López y Fuentes: Acoxcontitla, Agua Fría, Agua Hedionda, Alaguaco, Anali, Anayal Número Uno, Apaxtitla el Arenal, Arroyo, Ayojcuantla, Buenos Aires, Caballero, Cochotitla, Comescalco, Crucica, Cruztitlán, Cuacomol, Cuatecomaco, Cuixcuatitla, Don Lino del Río, Dos Arroyos, El Cuayo, El Cuayo (La Esperanza), El Encinal, El Fortín, El Mamey, El Ojital, El Paraje, El Partidero, El Progreso, El Puente, El Rincón, Hueytlamaya, Jilicuatla, José María Pino Suárez, La Candelaria, La Cruz, Limontitla, Los Naranjos, Moloxla, Ostoteno, Otlatzintla, Ozultetla, Pachitla, Pahuatla, Papalocuatla, Pochoco, Potejal, Rancho Nuevo, San José, Santa Ana, Santa María la Victoria, Santiago Ateno, Tecomajapa, Tecuapa, Tejería, Temango, Tenamicoya, Tenango, Tenexaco, Tepetlaco, Tetilco, Tetzacual, Tetzintla, Tlalpani, Tlaltetzintla, Tziltzapallo, Xilotla, Xochiapa, Xochilamatla, Zacamola, Zacapilolla, Zacateno, Zacayahual, Zontecomatlán de López y Fuentes, Zoyotla.

náhuatl (de la Huasteca potosina) [nawaλ] mexicano (de la Huasteca potosina) [mexikano] mexicatl (de la Huasteca potosina) [meiikaλ] <náhuatl de la Huasteca potosina>	SAN LUIS POTOSÍ: Aquismón: Alborada Primera, Aquismón, Barrio deolja, Camarones, Coyotes (Camarones), El Aguacate, El Alitze, El Caporal Uno, El Jabalí, El Naranjito, El Naranjito (Isaías López), El Otate, El Rosario, El Sauz (El Saucito), El Tunel, Joya del Limón, La Caldera, La Cañada (Los Corrales), La Laja, La Manteca, La Mina, La Morena, La Soledad, Lanim, Linja, Los Otates, Los Remedios, Moctezuma, Palo de Arco, Puerto de Guaymas, Rancho Agua de La Mona, Rancho las Flores, Rancho Nuevo, Rancho San Jorge, San Francisco, San Isidro, San José Oija, San Rafael Tampaxal, Santa Anita Dos, Santa Rita, Tahuilatzén, Tambaque, Tamcuem, Tampate, Tampaxal, Tampemoche, Tanchachín, Tanchanaco, Tangojo, Tanquizul, Tanute, Tanzozob, Xolmon, Yerbabuena. Axtla de Terrazas: Agua Fría Dos, Ahuacatitla, Ampliación Cuayo Buenavista, Arroyo Seco, Arroyo de Enmedio, Axtla de Terrazas, Barrio el Saucito, Barrio el Tamarindo, Barrio Santa Fe, Calcahual, Coamila, Coamizatl, Coatzontitla, Comoca Ahuacatitla, Comunidad Jalpilla (Jalpilla Viejo), Comunidad la Purísima, Comunidad Picholco (Picholco Viejo), Copalo (Chalco), Cuatécayo, Cuatlatcatl, Cuayo (Chalco), Cuayo Buenavista, Cuayo Cerro, Cuixcoatitla (Chalco), Chacuala (Mario Acosta), Chenico, Chicaxtitla, Chimalaco, Choteco, El Aquichal, El Cerro, El Encinal, El Laurel, El Madrigal, El Mirador, El Paraíso, El Rincón, El Sacrificio, Ensenada (Chalco), Escalante, Fraccionamiento la Purísima, Fracción Ahuehueyo, Fracción El Cerro, Hacienda Tampococho, Jalpilla, La Ceiba, La Ceiba (Ezequiel Terrazas), La Garita, La Laja, La Libertad (Ejido la Libertad), La Libertad Segunda Sección, La Noria, La Purísima, Las Cuevas, Las Flores, Loma Bonita Choteco, Mapaxtla, Mapotla, Matlalapa, Michotlayo (Chalco), Nuevo Ayotoxco, Ostatitla, Otlauxuaco, Papatlayo, Picholco, Pomoco, Progreso, Rancho Coyocala, Rancho Huasteco el Pino, Rancho Nuevo, Rancho Tenexcalco, Rancho Viejo, San Felipe Orizatlán, San José, San Miguel, Santa Cecilia (Tamoss), Santa Fe Texacal (Centro Urbano), Santa María Dos, Santa Rita, Tampococho, Temalacaco, Tempixco (Sihuapilco), Tenexcalco (La Ceiba), Tenexcruz, Tenexio, Viejo Ayotoxco, Vista Hermosa, Xiliapa, Xocoyo (Chalco), Xoloco, Zacayuhual, Zojualo (Chalco). Ciudad Valles: Adolfo López Mateos, Ampliación La Hincada, Buena Vista, Buenavista, Camillas, Campo Negro (Rogelio Contreras Espinoza), Catán, Cielito Lindo (El Tamaquich), Cien Juegos, Ciudad Valles, Claudia Altamirano (Pacague), Colonia Citlalmína, Colonia Luis Donald Colosio, Colonia Sin Nombre, Colonia Victoria, Coyoles (Fracción Zocoahuite), Crucero las Pitas, Ejido Emiliano Zapata, Ejido la Hincada, Ejido la Marina (Ejido Colectivo), Ejido la Toconala Uno (La Virgen), Ejido Lázaro Cárdenas, Ejido Lobo, Ejido Troncones y la Corriente, El Aguaje, El Barajeño, El Búfalo, El Cañón del Taninul, El Carpintero (El Coroso), El Choy, El Chuchupe, El Cuiche, El Disco, El Jacobal, El Maguey, El Palmar (La Concepción), El Pantano, El Pocito (La Cascajera), El Pujal (Álvaro Obregón), El Rebaje, El Siete, El Veladero, Fraccionamiento Buenos Aires, Fraccionamiento las Granjas, Granja el Rocío, Gritadera, Gustavo Garmendia (La Unión), Ignacio Zaragoza, La Antigua, La Bomba, La Calera, La Extremadura, La Lima, La Monserrat, La Pitaya (La Pitahaya), La Puerta del Espíritu Santo, La Raya, La Subida, La Urbina, Laguna del Mante, Las Cotorras, Las Fincas, Las Flores, León García, Loma de las Conchas, Loma del Desengaño (Ejido el Desengaño Dos), Lomas del Real, Los Jovitos, Los Sabinos Número Dos, Misión de San Miguel, Módulo Habitacional Obreros (La Hincada), Montecillos, Montecillos (La Curva), Nuevo Crucitas, Ojo de Agua, Piedra Parada (El Manantial), Rancho Don Martín (Jorge Humberto Briones), Rancho Guadalupe, Rancho las Garzas, Rancho los Plátanos, Rancho Nuevo, Rancho San Antonio, Rancho Viejo, Rascón, Sacrificio (Nuevo Santiaguillo), San Antonio Huichimal, San Dieguito, San Isidro, San Juan, San Mateo, San Miguel, Tanculpaya, Tantobal, Tanzacalte, Villa Fierro, Villa María, Zocoahuite. Coxcatlán: Ajacaco, Ajuatitla Primera Sección, Ajuatitla Segunda Sección, Amaxac, Ampliación Calmecayo, Atlapa, Ayolco, Barrio la Palma, Barrio Tepetzintla Dos, Barrio del Zocote, Cahameli, Coamila, Colaltitla, Comunidad Calmecayo, Comunidad Tepetzintla, Coxcatlán, Cuilonico, Chahuaquico, Ejido Calmecayo, El Jopoy, El Sabino, El Zapote, Ixpatlach, Ixtiamel, Las Mesas, Los Jobos, Mahuajco, Maytla, Maytla (El Ciruelo), Moyotla, Nahualapa, Palantla, Palo de Rosa, Palzoquillo, Panuhuaya, Petlacoyo, Picholco, Plan de los Jobos Segunda Sección, Pochotitla, Quilico, Rancho Colaltitla, Rancho el Pescadito, Rancho Moyotla, Rancho San Pablo (Ignacio Sánchez), Rancho San Pablo (Melesio Hernández), Rancho San Pablo (Tranquilino Ramírez), San Andrés, San Bernal, San Francisco, San Miguel (El Naranjal), San Pablo Primero, San Pablo Segundo (Palzoquillo), Sesecamé, Suchiaco, Tampuchon, Tazaquil, Tazaquil Ejido, Tenexo, Tenpzychistitla, Tepetlanco, Tepotzuapa Dos Segunda Sección, Tepotzuapa Primera Sección, Tiacal, Tioamel, Tiocuayo, Tlapani,

	Tlaxco, Totoatl, Xocoyo. Ébano: Ajinche Marland, Antigua Reforma, Aurelio Manrique, Cahuasco, Colonia Buenavista, Colonia Salvador Nava Martínez, Dos Amigos, Ébano, Ejido Alianza para la Producción, Ejido Auza (Carlos San Martín), El Rincón, Estación Velazco, La Simiente, Plan de Iguala, Ponciano Arriaga, Pujal Coy, Rancho la Espuela, Rancho Nuevo, Rancho San Francisco, Reforma el Alto, San Vicente (El Xocoyo), Vichinchijol Nuevo. Huehuetlán: Alaquich, Ampliación de Huichihuayan, Complemento Chununtzen, Cruz Blanca (Tantocoy Dos), Chununtzen Dos Sección Cinco, Chununtzen Dos Sección Ocho, Chununtzen Dos Sección Uno, Chununtzen Uno, El Limoncito, El Nacimiento, Huehuetlán, Huichihuayan, Jilim Tantocoy Tres, La Escalera, La Esperanza, La Pimienta, La Tableta, Los Pinos, San José (San José de las Flores), Tandzumadz, Tanleab Uno, Tantocoy Uno, Tatacuatla, Tzinejá Primera Sección. Matlapa: Aguacatitla, Ahuehueyo Primero Centro, Ahuehueyo Segundo, Ahuehueyo Segundo (Parada la Galera), Alberto Medina (La Vega), Apanco, Aquichamel, Atlamaxatl, Barrio Chiltzapoyo, Barrio San Isidro (Tlajumpal), Barrio San Juan (Tlajumpal), Barrio de Arriba, Barrio de En Medio, Barrio de Tepetzintla (San Antonio), Carbonera Coaquentla, Coaquentla, Colonia Escalanar, Copalcoatitla (Copalo), Coyolo, Cuaxilotitla, Cuichapa, Chalchitépetl, Chalchocoyo, Chote de Tlamimil, El Zocohuite, Iglesia Vieja, La Isla, La Peñita (La Peña), La Providencia, La Tinaja, Lalaxtitla, Los Medina (La Vega), Los Tigres, Matlapa, Matlapa (Colonia Doce de Octubre), Matlapa (Colonia el Paraíso), Nexcuayo, Nuevo Tepetzintla, Otlayo, Paguayo Barrio Arriba, Pahuayo Primero, Papatlas, Pilaxtla, Pilvega Atlamaxatl, Pitzotello, Rancho el Caporal (La Ceiba), Rancho Guadalupe (Tezonquillo), Rogelio García Balderrama, Sajuanco, San Antonio, San José Barrio Arriba, Tamala, Tancuilin, Tancuilin (Manantiales), Tecalco, Tepetzintla, Terrero Colorado, Texquitote Primero, Texquitote Segundo, Tezonquillo, Tlacohuaque, Tlajumpal (San José), Tlamaxac, Tlaxco, Tzopelaco, Xaltipa Coaquentla, Xochicuautitla, Xochititla, Zacayo. San Martín Chalchicuahutla: Acatitla, Acayo, Aguacate Segundo (Anexo al Carrizo), Aguamolo, Apaxtiantla (Apaxtiantlán), Aquichal, Arroyo Cajón, Atempa Primero, Atempa Segundo, Barranquillas (Tepetzintla), Barrio los Tlacuaches (Cuartel Primero), Bella Rita, Buenavista (Palmar Alto), Cebadilla, Cerro (Cerro de la Cruz), Coamixco, Coaxocoyo Dos (Lalaxtitla), Cojolite, Coyolito, Cruz Blanca, Cuaxocoyo Uno Limontitla, Chachatipa, Chupadero, Chupadero Dos, Chupadero la Puerta, Domingo Zapoyo, Dos Arbolitos, Ejido Domingo, Ejido la Puerta, Ejido Silva Nieto, El Aquiche, El Basuche, El Camarón, El Carrizo, El Ciruelo, El Descanso (Ramón Jonguitud), El Encinal (Rancho Nuevo), El Escudo (La Goleta), El Frijolillo, El Higuito, El Huayal, El Jobo, El Mexicano, El Pemuche Viejo, El Porvenir, El Potrero, El Ranchito, El Rayito, El Rayo, El Rodeo (El Naranjo), El Rodeo de la Cruz, El Sacrificio, El Saucito, El Zaino, El Zapotalito, Escuatitla, Ixpatlach, Jacobal, La Ceiba, La Ceibita, La Cruz, La Cuchilla del Nopal, La Esperanza, La Floreña, La Fortaleza, La Goleta de Adolfo Rivera, La Goleta de Leobardo Azuara, La Goleta de los Romero, La Goleta de Olga Argüelles, La Granja, La Lajuela, La Mesa del Toro, La Pasadita, La Peñuela, La Pimienta, La Soledad, Lalaxo, Las Acamayaz, Las Adjuntas (Adolfo Rivera), Las Adjuntas de Pedro Díaz, Las Esperidas, Lindero, Llano Grande, Los Bordes, Manantial, Manchoc, Matlapita, Mesa de San Isidro, Mesa del Flojo, Mesa del Macho, Mezquital, Oclamecayo, Ocuiltzapoyo, Palmarejo, Paso de las Yeguas, Pemuche (Ejido Nuevo), Piedra Parada, Pitagio, Poza Redonda, Providencia, Rancho la Mora, Rancho Nuevo, Robles, Río Escondido, Sabinito, San Antonio, San Gabriel, San Gerónimo, San José de las Adjuntas, San Luisito, San Martín Chalchicuautla, San Miguel, San Pedro, Santa Rita, Tahuache Dos, Tahuache Uno, Taxicho, Tecomala, Tempexquite (El Mocho), Tempexquititla, Tenexamel, Tepemiche, Tepetate (Rancho Nuevo), Tepetlayo, Teponaxtla, Terrerito, Testerazo (Puente Cajón de Gatos), Texquico, Tlaltepingo, Totolteo, Trapiche Viejo, Xalamatitla, Zapotal, Zapotito. Tamazunchale: Achiquico, Acuapich (Pixteyo), Aguazarca, Ahuatzatl, Ahuehueyo, Ahuicol, Ahuimol, Amatitla Santiago, Amatitla Taman, Aquichamel, Arroyo de los Patos, Atehuac, Atlajque, Axhumol, Axoxohuil (Agua Verde), Balcón de Moctezuma, Barrio el Encinal (El Maguey), Barrio la Vega Cuixcuatitla, Barrio las Palmas, Barrio Progreso, Barrio San José, Barrio San Miguel (Rosa García), Barrio San Rafael, Barrio San Rafael (El Sol), Barrio de Guadalupe, Buenavista, Buenos Aires Retroceso, Cacalacayo, Cacateo, Camarones, Cerro Grande, Cerro Grande Santiago, Coahuica, Coaxocotitla, Cohapa, Cojolapa, Colonia Buenos Aires, Colonia Netzahualcoyotl, Coxotla, Coxtecapa (Lorenzo Hipólito Cortez), Coyol (Vega Larga), Cozapa, Cuajapa Santiago, Cuajapa Taman, Cuapacho, Cuapilol, Cuatolol, Cuatzontitla, Cuitlamecaco, Cuixcuatitla, Chapulhuacanito, Chichictla, Chilocuil Taman, Choteo, Ecuatitla, Edmundo Ortiz, Ejido Zacatipan, El Banco,

	El Carrizal, El Cerro, El Chaparral, El Clérigo, El Coyol San Francisco, El Encinal, El Gavilán, El Infiernillo, El Jabalí, El Laurel, El Maguey, El Mirador, El Naranjal, El Palmito, El Piñal, El Platanito, El Ranchito, El Ranchito (El Bejucal), El Sastre, El Tepetate, El Vergel, Emiliano Zapata, Encino Solo, Enramaditas, Félix Fernández Hernández, Guaxcuaco, Huazalingo, Huazalingo (El Primer Tirón), Huichapa, Ixteamel, Ixtla (Ixtla Santiago), Ixtlapalaco, José Fortino de la Cruz (Chapulhuacanito), La Bandera, La Ceiba, La Cuchilla, La Fortuna, La Hacienda, La Labor, La Laguna, La Mera Ceiba, La Perlita, La Peña, La Pimienta (Lomas de Aguayo), La Providencia, La Reforma (El Lindero), La Y Griega, Lalastzintla, Las Adjuntas (Barrio San José), Las Amelias, Las Cabañas, Las Chacas, Las Chachalacas, Las Estacas, Las Lomas, Las Minas (Xicotla), Las Palmas, Las Palomas, Limajyo, Limatitla, Loma Cuesta de los Monos, Los Amigos, Los Cerritos, Los Corrales, Los Molina, Los Olivos, Los Tamarindos, Luis Donald Colosio (San José), Mazatetl, Mecachiquico, Mecapala, Mecatlán, Mi Ranchito, Mizquetla, Monte Alegre, Paguayo, Pahuayo San Miguel, Palictla, Papatlaco Santiago, Payantla, Pemucho, Pemuchtitla, Pezmayo Santiago, Pilchapulhuacán, Poxantla, Poxtla, Quinta Chilla, Rancho Ixtlapalaco (Amador Rivera Ángeles), Rancho la Finca, Rancho la Pitahaya, Rancho Nuevo, Rancho Quemado, Rancho Santa Rosa, Rancho Xalhueyac, Río Claro (Las Adjuntas), Río Claro (Romualdo Oliva), San Antonio, San Francisco, San Isidro, San Miguelito (El Chaparral), San Pablo, San Sebastián, Santa Catalina, Santa María Picula, Santiago Centro, Soquiamel, Tacial, Tamacol, Tamalcuatitla, Taman, Tamazunchale, Tantoyuquita, Taxicho, Tecomate Dos, Tecomate Uno, Temacuil, Temamatla, Tencaxapa, Tenexco, Tenextipa, Tensonapa, Teozeloc, Tepani, Tepetzintla, Tequilillo, Tetitla, Tetlama, Texochitl, Texojol, Texopis, Tezapotla, Tezontla, Tianguispicula, Tierra Blanca, Tilapa, Tixcuayuca, Tlachihualamel, Tlacuilola, Tlalixco, Tlalnepantla, Tlalocuil, Tlamaya Santiago, Tlaxcala, Tlazuapa, Tolapa (Tolapa Taman), Torojatl, Totectitla los Ciruelos, Vega Larga, Xaltipa, Xiatipa, Xicotla, Xiculapa, Xilhuazo, Xiliapa, Xinictle, Xochiayo, Xomoco, Zapotitla, Zopilopa, Zoquitipa. Tampacán: Ahuacayo, Ampliación Nuevo Hulero, Ampliación de Temalacaco, Ampliación del Maguey, Barrio Arriba (Fátima), Barrio Viboritas, Barrio Zapotal, Barrio de Coyolo, Crisófono Sánchez, Cuateconco (La Virgen), Cuayahual, Chiconamel, Chililillo, Chimimexco, Chupadero, El Aguacate (Centro la Bajada), El Cedral, El Huexco, El Hulero, El Maguey, El Ojital, El Refugio, El Rincón (Mesas), El Sacrificio, El Zapote (La Bajada), Espejo (Leobardo Sánchez), Guayales, La Bajada (Jaime Ramírez), La Esperanza, La Finca Miraflores, La Laja, La Lima, La Mata, La Peña, La Soledad, La Tima, Lagunillas, Las Mesas, Las Vegas, Lázaro Cárdenas, Los Bancos, Los Cués, Los Sabinos, Macuilocatl, Mixcotla, Nuevo Achichipic, Nuevo Hulero (La Curva), Nuevo Jalpilla, Palantitla, Palma Sola, Palolco, Paso del Padre, Plan Aguacatal, Puyecat, Rancho Santa María, Sabinal, San Francisco, San Miguel (Paso del Padre), Santa María, Santa María del Palmar, Santa Rita, Santomila, Tampacán, Tenextitla Dos, Tenextitla Uno, Tepezintla, Teponaxtla, Tomás Antonio (Chimimexco), Totomoxtla (La Ceiba), Totomoxtla Dos (Huexco), Totomoxtla Tres (Huexco), Totomoxtla Uno (Huexco), Xochiayo, Xochicuautila, Zacapetlayo, Zanja Honda, Zapotal. Tampamolón Corona: Agua Fría, Arroyo Grande, Barrio Xochimilco, Cañas Frías, Coatixtalab, Coaxinquila, Coaxocoyo, Colonia González Mazo, Colonia Panorámica, Comunidad el Naranjo, Consuelo, Coyobtujub, Chiquinteco, Dos Piedras, Ejido el Puente (El Rincón), El Batán, El Capadero, El Carrizal, El Ciruelo, El Chote, El Frijolillo, El Habo, El Jagüey, El Jopoy, El Lagarto (El Mirador Tres), El Naranjo Tayabtzen (Tres Palmas), El Palmar, El Paríam, El Puente Dos (La Curva Chica), El Puente Uno, El Ranchito, El Rincón Rico, El Tamarindo Mexicano, El Vencedor, Flor de María, Georgina, La Candelaria, La Ceiba, La Cruz Chica, La Cruz Grande, La Laguna, Las Delicias, Las Mesitas, Las Víboras, Limón, Llano de la Virgen, Loma Bonita, Lomas de Tonatico, Los Sabinos, Mancoradero, Mesa de los Coroneles, Oshlom Chijol (Los Tres Chijoles), Paxquid, Paxquid (La Pimienta), Poyquid, Pucte, Punchumu, Rancho Flor de María, Rancho la Bolsa, Rancho la Peña, Rancho Santana, Rancho Tonatico, Rincón Largo, Río Florido, San Bartolo, San José de la Cruz, San Miguel, Santa Anita, Santa María del Socorro, Tajinab, Tampamolón Corona, Tayabtzen, Teaxil, Tenexo, Tonatico, Tudoral Dos, Tzapuja, Yohuala. Tamuín: Antiguo Tamuín, Chapingo, Dora Celia Purata, Dos Hermanos, Ejido Graciano Sánchez, Ejido los Huastecos, Ejido Rubén Jaramillo, Ejido Velazco, Ejido Vicente Guerrero, El Agrarista, El Cadillo, El Centinela, El Milagro, El Murciélago, El Peñón, El Pujo, El Quemado, El Zocohuite, Emiliano Zapata, Estación Tamuín, Fracción la Tima (Ejido las Palmas), Gonzalo Carranza, La Esmeralda, La Estrella, La Gavia, La Herradura Uno, La Noria, La Palmita, Las Amazonas, Las Armas (Estación la Ceiba), Las

	Margaritas, Las Palmas, Loma Alta, Loma del Palmar, Los Toriles, Los Tulipanes (Rancho Ciento Cuatro), Lucio González Gómez, Luis Donald Colosio, Manuel Ávila Camacho, Morales, Nueva Primavera, Nuevo Ahuacatitla, Nuevo Aquismón, Nuevo Tapaon, Planta Nuevo Progreso de Alimentos, Primavera, Rancho Adriana, Rancho el Hualul, Rancho el Huiche Dos, Rancho la Chabeleña, Rancho los Enriques (Arturo Esper), Rancho San Juan, Raúl Sandoval Zapata, San Francisco (El Ojital), San José (San Fernando Dos), San José del Limón, San Pedro, Santa Martha, Segunda Generación de Piaxtla, Siveria, Tamaba, Tamante, Tampacuala (Abelino Pérez), Tamuín. Tancanhuitz de Santos: Acayo, Acuapichco, Acuitlatipa, Aguacpa, Aldzulup, Aldzulup Poytzen, Aljuantzintla, Alten, Apigya Uno, Atempa, Atlantente, Atzintla, Atzumpac, Barrio Zojoalo, Cacalayo, Cachiatl, Cacorús, Cahamatl, Cahueitl, Caltzacatl, Camanco, Camanco (Tepeixco), Caojtlatl, Capuchotl [Capuchota], Casuhuatl, Colaltitla, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Popular Emiliano Zapata, Colonia Primero de Mayo, Coyol-Já (Tzac-Anam), Crucerito la Cuesta, Crucero Marcelino Zamarrón, Crucero de Xolol, Cruzatl, Cruztjub, Cuajenco Primera Sección, Cuajenco Segunda Sección, Cuajenco Tercera Sección, Cuaquentla, Cuashilotitla, Cuatechic, Cuatlamayan, Cuatuchco Cuayopiastla, Cuatuchco-Tuzantla, Cuayo, Cuayo Piaxtla [Barrio Cuayopiastla], Cuilocuayo, Chacatitla Primera Sección, Chacatitla Segunda Sección, Chacatitla Tercera Sección, Chapalamel, Chiapa, Chiapa-Tuzantla, Chiltzapuyo, Chiquilixco, Chuche-Mom, El Caliche, El Capricho, El Coco, El Crucero (Crucerito), El Falsete, El Izote, El Mango, El Sabino, El Tamarindo (Cacoyole), Escuayo, Fracción la Cuesta, Guadalupe Victoria, Hac-Mom, Haytic (Pachuca), Hueyjajco, Ixojatl, La Ceiba San José Pequetzen, La Cuesta, La Chaca, La Esperanza, La Loma, La Maceta, La Quebradora, La Zanja, La Zanja (Cuachenchenco), Lalasho, Las Armas, Linares, Lomas de Santa Cirenía, Los Carrizos, Mexcala Cuaymon, Octzen, Octzen (San Agustín), Ojtlayo, Palmira Viejo, Pechpechtla, Pemucho, Puyecapa, Rancho Diego Ignacio Hernández, Rancho Pequetzen (Moises Rivera Besamilla), San Isidro (Santo Domingo), San José Pequetzen, Santa Isabel, Shiliapa, Socohuijio, Suchitla Dos, Tamaletom Tercera Sección, Tamarindo, Tancanhuitz de Santos, Tancoltze Ojox (Tercera Sección) [Tancoltze Ojos], Tancoltze Primera Sección, Tecalco, Tecamashochio, Temamtipa, Tempexquistitla, Tempexquistitla (José Eustacio Domínguez), Tenexio, Tepetzintla, Tepeyac, Teyja, Timelja, Tlaehuaya, Tlajcutepec, Tlalcintla, Tlalizintla, Tlamaya, Tlamimil, Tlamimil (Tepechio), Tlapani (Texcatl), Tlashich, Tolojco, Toltitla, Tuzantla, Tzajpiloco, Tzepakab Primera Sección, Tzepakab Segunda Sección Tzapicte, Tzacayo, Tzimpustello, Tzoyaco, Tzutzocolo, Xilozochio, Xocoayo, Xolol Bethania, Xolol-Tancoltze Segunda Sección, Xoteyo, Zacapetlayo, Zacapetlayo Cuayopiastla, Zacapetlayo Tuzantla, Zapuyo, Zojualo. Tanquián de Escobedo: Ángel Azuara, El Basuche, El Cerrito, El Gavial, El Lindero, El Ojital, El Proceso, El Ranchito, El Ranchito (Bonifacio Sandoval), El Suspiro, El Tecolote, El Zocohuite, Juan Fernández, La Cofradía, La Mesita, La Montaña, La Soledad, Las Lomas, Los Coposos, Marcos Olivares (El Ranchito), Pedro Hernández (Cofradía), Rancho la Igriega, Rancho Loma Bonita, Rigoberto Azuara, Roberto Yudiche (San Miguel), Sagrada Familia, San Martincito, Santa Fe (Lupita Zúñiga), Tampicol, Tanquián de Escobedo, Tepemiche, Tres Hermanos, Victoria García. Xilitla: Agua Fierro, Agua Fría, Agua Puerca, Agua de Cuayo, Ahuacatlán, Ahuayo, Ahuehueyo, Amayo de Zaragoza (Puerto de Amayo), Angostura, Apetzco Arroyo Seco, Barrio la Escuela, Barrio San Isidro, Barrio San Pedro, Barrio de Cristo Rey, Barrio del Ajuate, Buenavista, Buenos Aires Ixtacamel, Cafetales, Cerro Quebrado, Cerro Quemado, Cruztitla, Cuahuatl, Cuartillo Nuevo, Cuartillo Viejo, Chichimixtitla, Chucharajatl, Chupanatl, Ejido Piedra Blanca Limontitla, Ejido Xilitlilla, El Balcón, El Barrio, El Bordo, El Cardón, El Carrizal, El Cañón, El Corazón de María, El Chalahuite, El Encinal, El Granado, El Jagüey Colorado, El Jobo, El Lagarto, El Limón, El Mirador, El Nacimiento, El Naranjal, El Naranjal Dos (El Naranjo Dos), El Pino, El Potrero, El Raizal, El Retén, El Rincón, El Sabino, El Tamarindo, El Tunel, Encinal Uno, Hacienda Suchiayo, Hacienda de Huitzmolotitla, Honduras, Huachichila, Iztacapa, Joya de Agua, Joyita del Tres, La Ceiba, La Conchita, La Cueva, La Curva, La Curva (San Antonio Xalcuayo Uno), La Chaca, La Escalera, La Escuela, La Esperanza, La Florida, La Gloria, La Hacienda, La Herradura, La Joya, La Joya de Tlaletla, La Ladera, La Laguna, La Loma, La Mina, La Mojonera, La Nueva Independencia, La Pagua, La Palangana, La Palizada, La Palma, La Puerta de la Esperanza, La Silleta, La Targea, La Tinaja, La Trinidad, La Victoria, Las Adjuntas, Las Crucitas, Las Joyas, Las Tiendas, Los Cajones, Los Cuisillos, Los Otates, Los Pemoches, Los Positos, Manteco, Manteyo, Matlaltipa, Miramar Viejo, Moloxco, Nuevo Miramar, Ollita del Pino, Otlaxhuayo, Paguayo, Papatlal, Pemoxco,

	Petatillo, Peña Blanca, Piedra Blanca, Pila Ahuehueyo, Pilateno Pitzoatl, Pitzoatl el Jobo, Plan de Juárez, Potrerillos, Poxtila, Puerto Encinal, Puerto Tlaletla, Puerto Tres Cruceros, Puerto de Belem, Quilicalco, Quirambaro, Ranchito la Silleta, Rancho la Gloria, Rancho los Barbechos, Rancho Nuevo, Rincón la Joya, San Agustín, San Antonio Huitzquilco (Barrio), San Antonio Xalcuayo Dos, San José, San Pedro, San Pedro Huitzquilco, San Pedro Huizquilco, San Rafael, Soledad de Zaragoza, Suchiayo, Tecaya Dos, Tecaya Uno, Temascales, Tenepanco, Tepetzintla, Tierra Blanca (Ejido), Tierra Blanca (Fracción), Tierras Coloradas, Tlacuapa, Tlacuapa Temascal, Tlanguapa, Tlahuilapa, Tlamaya, Tlamimil, Tlapexmecayo, Tres Pozos (San Antonio Xalcuayo Uno), Uhaxuco, Uhaxuquito, Uxtuapan, Villa de Guadalupe, Xaltipa, Xiliaatl, Xilitla, Xilitilla, Xiloxochico (El Chico), Xocoyo, Zacatipa, Zapuyo.
mexicano (de Oaxaca) [mexikano] <náhuatl de Oaxaca>	OAXACA: San Martín Toxpalan : Barrio del Toreo, Capultitla (Hidalgo Capultitla), Colonia Mirador, Cuixtepec (San Isidro Cuixtepec), El Duraznillo, Ignacio Zaragoza, Lagunillas, San Martín Toxpalan, Vista Hermosa. San Miguel Amatitlán : Concepción Porfirio Díaz, Guadalupe Llano Grande, Santo Domingo Yolotepec. Santa María Teopoxco : Alamira, Ayocuatla, Buena Vista, Cerro de las Plumas (Ihuitepec), Cinco Flores, Cosahuicahuotla, El Durazno, Escondido (Barrio Escondido), Huatlazingo, Huaxotitlán, Huixtla, La Cotorra, Loma Alta, Mazatlán, Pelextitlán, Plan de Guadalupe, San José Chiapas, San Martín de Plumas (Cerro de la Zorra), San Nicolás, Santa Cruz Ocotzocuatla, Santa María Teopoxco, Tecuanapan, Tenantitlán, Tepec, Tepecatempa, Tepetitlán, Texmolán, Tititla, Villa Nueva, Vista Hermosa (Xonotla), Xicaxta. Santiago Texcalcingo : Atempa, Buena Vista, Huashintlán, Loma Bonita, Pelextitlán, Plan de Flores Magón, Santiago Texcalcingo, Tepantitlán, Vigastepec. Teotitlán de Flores Magón : Cerro Verde, Cerro de Hidalgo Cuarta Sección, El Vergel, Huerta Felipe Díaz Loeza, Ignacio Mejía, La Ocotera, Lomas Verdes, Lomas de San Jerónimo, Puerto de la Soledad, San Bernardino, Teotitlán de Flores Magón, Titla Cuautitla, Vigastepec.
mexicano (de la Sierra negra, sur) [mexikano] náhuatl (de la Sierra negra, sur) [nawaλ] <náhuatl de la Sierra negra, sur>	PUEBLA: Altepexi : Altepexi, Arnulfo Martínez Serrano, Carretera Tehuacán Teotitlán Kilómetro 20, Chapistepéhuatl, Guadalupe, Hidalgo, Las Flores, San Felipe, San Francisco, Texcalco (San Francisco), Tres Cruces. Coxcatlán : Coxcatlán. San Gabriel Chilac : Colonia del Sol, San Gabriel Chilac, San Juan Atzingo, Tlilticol. San José Miahuatlán : Acultzingo, Rancho de la Cruz, San Jerónimo Axochitlán, San José Axuxco, San José Miahuatlán, San Mateo Tlaxcocalco, San Pedro Tetitlán. Zinacatepec : El Calvario (El Cerrito), San Sebastián Zinacatepec.
mexicano (de la Sierra negra, norte) [mexikano] náhuatl (de la Sierra negra, norte) [nawaλ] mexicatl (de la Sierra negra, norte) [me□ikaλ] <náhuatl de la Sierra negra, norte>	PUEBLA: Ajalpan : Achichinalco, Ahuatepec, Ahuatla, Ajalpan, Boca del Monte, Buenavista, Campo Agrario, Cinco Señores, Cinco de Mayo, Coatzingo, Comulco, Copalcotitla, Corral Macho, Coxolico, Cozohuico, Cuabcapula, Cuahuichotla, Cuautotolapan (San José), Cuautzintlica, Cuaxuxpa, Cuixtepec, Chichicapa, El Mirador, Esperanza, Huaxtitla, Huitzmaloc, La Escondida, La Joya, La Soledad (Castillogco), La Trinidad, Las Palmas (San Miguel), Loma Bonita, Loma Patlahuac, Macuilcuautitla, Macuilquila, Majada Tabaco, Mazatlanquixco, Mexcaltochintla, Moyotepec, Nativitas (Santa María), Ocotempa, Piedra Ancha, Piscuautla, Playa Vicente, Quiotepec, Rancho Nuevo, Rancho Olivier, Rancho Viejo, San Isidro el Mirador, San Isidro Labrador (Teopuxco), San José Buena Vista, San Sebastián Alcomunga, Sotoltepec, Tecpantzacualco, Tepantitla, Tepepa, Tepepa Zaragoza, Tepetlampa, Tequexco, Tierra Blanca, Tlacotempa, Tlaxtitla, Tlaxtla, Tlaxolapa, Vista Hermosa, Vista Hermosa Zayulapa, Xala, Xochitzinga, Zacatlamanic, Zacayucán, Zicaxtla. Astacinga : Acatitla, Acuayucán, Astacinga, Astocapa, Buena Vista, Buenos Aires, Campo Nuevo, Comolico, Cuatecoxco, Cuatipanca, Cuauhtla, Cuauhtzoyuca, Choapa, Huapango, Lomapa, Macuilquila, Mapachica, Mexcaltitla, Moyoapan, Paraje Atecomic, Rancho Nuevo, Sacapexpa, Tecpantzacualco, Tepantla, Tepepa, Tlapacoyan, Xayacatepec, Zacatla. Coxcatlán : Abasolo, Agua Muchil (Los Mochis), Benito Juárez, Calipan, Calpuhuacán, Campo de las Doncellas, Cañada del Zapote, Coxcatlán, Chichiltepec, Donato Bravo Izquierdo, El Ahuaje, Guadalupe Victoria (Pueblo Nuevo), La Joya, La Y Griega, Lomas del Paraíso, Ocotlamanic, Ojo de Agua, Pala, Potrero, Río de los Mangos, San Antonio Barranca Vigas, San Isidro, San Isidro Xacalco, San José Tequixpalco, San José Tilapa, San Rafael, Santa Cecilia, Tecoltepec, Tepeyoloc, Tequexpalco, Tres Ocotes, Venta Salada, Vigastepec, Vista Hermosa, Xacalco. Coyomeapan : Ahuatepec, Atempa, Aticpac, Bella Vista, Caxalli, Colonia Morelos, Coyomeapan, Cuarta Sección, Cuitzala, Chimalhuaca, Huatlalhuaca, Huilulco, Huitzilatl, Ixtacochitla, Ixtlahuac, Ixtlamapa, La Cumbre, Loma Bonita, Matlahuacala, Mexcalcorral, Quitapon, Ojo de Agua, San Juan Cautla, Santa María Coyomeapan, Segunda Sección,

	Sogayogca, Tecuantiopa, Tepepa de Zaragoza, Tepoxtlá, Tequitlale [Tequitlali], Tequixtepec de Juárez, Tlixco, Xalatlica, Xalteliza, Xayaltlica, Xitlana, Xochiapa, Xochitlala, Xocotla Ahuatla, Xomapa, Yehualtepec, Yerba Santa, Yohuaca, Yohuajca, Zacatelihiuitl, Zayoyoica. Eloxochitlán: Amatitla, Atexacapa, Atiocuabtitla [Atiocuabtitua], Atlalaquia, Atlocuabtitlán [Atlocuabtitla], Atzitzicatla, Buena Vista, Campo Nuevo Dos, Campo Nuevo Uno [Campo Uno], Cañada Rica [Caña Rica], Coapan, Comala, Cuabtlajapa, Chiapa, Chiltepec [Crucero Chiltepec], El Crucero [Crucero], El Mirador, El Mirador Tepequexpa, El Tepeyac, Elacuaftla, Eloxochitlán, Huitzamaloc, Itzcuintonalco, Laguna Seca, La Pedrera, Las Flores, Loma Bonita, Macuiltepec, Macuquila, Mochichino [Paraje Mochichihno], Ojo de Agua, Papaloapan, Paraje, Peñafiel, Rancho la Victoria, Tecamachalco, Tepepan, Tepeticpac, Tepetzala, Tetziquitla, Tlacotépetl, Tlalachialco, Tlazolapa, Totolacatla, Tuxtla, Unión y Progreso, Xochititla, Xonotipan de Juárez, Xoxohuicapa, Zacacoapan. Nicolás Bravo: Azumbilla, Guadalupe, Huajotzingo, Nicolás Bravo, Santa Ana. San Antonio Cañada: Colonia Cuitlaxtepec, Colonia la Lobera, Colonia San Salvador, Ocotepic, San Antonio Cañada, San Antonio Cañada Primera Sección, San Esteban Necoxcalco, Tlachichilco. San Sebastián Tlacotepec: Agua Azul, Agua Prieta, Atengoxochitl, Atitla, Buena Vista de Cuauhtémoc, Cotzapotitla, Cuaxuchpa, El Carpintero, Hueyatlabca, La Cotorra, La Cumbre, La Guacamaya, La Guadalupe, La Palma, Las Palmas, Libres, Mazatzongo de Guerrero, Naranjastitla de Victoria, Ocotzocuabtlá, Ojo de Agua, Ovatero y Atexaca, Papalocuautila, Paso Azihuatl [Paso Sihuat], Paso Santiago, Pilola, Playa Nueva, Rancho la Palapa, San José Petlapa, San Martín Mazateopan, Tecuanapa, Tentziantla (San Marcos), Teololulco, Tepetla, Tepexi, Tlacotepec de Díaz, Tlacxitla, Tlaquechpa el Mirador, Tlazololapa, Tlazompa, Villa del Río, Vista Hermosa, Xalatiopa, Xonoatl, Yoalastoc, Zacatepec de Bravo, Zacatilihuic, Zesecapa. Santiago Miahuatlán: Benito Juárez, La Calavera, La Purísima, San Isidro Vista Hermosa, San José Monte Chiquito, Santiago Miahuatlán, Villa Alegría. Tehuacán: Aurelio Castillo Contreras, Coapan, Cocomulco, Colonia Guadalupe, Cristo Rey, El Chiquilín, El Progreso, Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, Los Olivos, Magdalena Cuayucatepec, Otlamaxalco, Quebradora Santa Mónica, Rancho Atemaco, Rancho Cabras (San Salvador Otzolotepec), Rancho Calcahualco, Rancho San José Tochapa (Casa Blanca), Rancho San Marcos, Resurrección (Meseta el Riego), San Cristóbal Tepeteopan, San Marcos Necoxtlá, San Miguel, San Pablo Tepetzingo, Santa Catarina Otzolotepec, Santa Cruz Acapa, Santa Cruz Uno, Tehuacán, Veintiuno de Marzo. Tehuipango: 5 de Febrero, Achichipico, Adolfo López Mateos, Apipitzactitla, Cuauyolotitla, Duraznotla, La Joya, Loma Bonita, Ocotelica, Ocotempa (Tetla), Ojo de Agua, Opoztinga, Santa Cruz Atitla, Tehuipango, Tepecuitlapa, Tepeica, Tepepa, Tepetlampa, Ticoma, Tilica, Tlachicolatempa, Tlajcoltepec, Tlachichicaspa, Tlachichilco, Tlalcospa, Tolapa, Tonalapa, Totutla, Tuxpango, Tzacuala Primero [Tzacuala], Tzacuala Segundo, Tzompoalecca Segundo, Tzompoalecca Uno, Xaltepec, Xiujtempa, Xonacayojca, Xopilapa, Zacatlaxco. Tlacotepec de Benito Juárez: De Rojas Guadalupe Victoria, Ignacio Zaragoza, Los Marías, Palmillas (La Columna), Pericotepec, San José Tlacuitlapan, San José Valsequillo Sección Tercera, San Lucas el Viejo, San Marcos Tlacoyalco, Santa María la Alta, Santo Nombre, Siendiga Grande, Tecaltzingo, Tecoxtle, Tepanzola, Tepetlacolco, Tlacotepec de Benito Juárez. Vicente Guerrero: Ahuatepec, Ahuatlanmanca, Alhuaca, Antiguo Caporalco [Antiguo Caporales], Axuxumica, Barrio San Miguel (Colonia Juárez), Campo Chico, Caporalco Buenos Aires, Capultitla, Ciénega Grande de Fátima [Ciénega Grande], Coxcatepachapa, Cuajca, Cuatro Caminos, Chautempan, Duraznotla [Durasnostla], Hijadero, La Barranca (Tepanzola), Lagunas, Las Praderas, Llano Grande Uno, Loma Manzana, Loma Vigas, Matlatecuya, Ocotlanmanca, Ojo de Agua, Puente Tabla, Rancho Nuevo, San Bernardino Lagunas, San José Cuamanco, San Luis del Pino, San Pedro Ahuatlampa, Santa María del Monte, Siendiga Grande, Tecolotla, Telpatlán, Teotlalco de Hidalgo, Tepansola, Tepanzotla, Tepetate (Ahuaxotla), Tepetzitziha, Tepetzitzihtla, Tlachihualtepec (Rancho de los Durazos), Tulimanca, Xihuaco, Xopanapa, Yahualutzingo, Zapultitla. Zoquitlán: Acatepec (San Antonio), Amoltepec, Atiopa, Aticalaquia, Atola, Atzompa, Axocobaca, Aztotla, Cacaloc, Cobatzalco, Cobictic, Cotzinga, Coyoalpa, Cruztitla [Cruzititla], Cuafximaloya, Cuapnepantla, Chalchico, Chiltepec, Dos Caminos, Duraznotla, Ejecatépetl, Equimititla, Itzimicapa, Izhuapa, Laguna, Mangotitla (Zoyaltepec), Metzontla, Ocotempa, Ocotlamic, Oztapulco, Pozontitla, Quetzaltotoc, Quiaptepec, San Cayetano, Tecoloteapa, Temazcalco, Tepantitla, Tepepa de Zaragoza, Tepepan Bandera, Tepequexpa, Tepexilotla, Tepeyacac, Totlala, Trancas, Xala, Xaltepec [Xaltapac], Xicala, Xitlana, Xocotla, Xolochtepec (Tlacotzinga), Zoquitlanzacualco, Zoquitlán.

náhuatl (central de Veracruz) [nawaλ] mexicano (central de Veracruz) [mexikano] <náhuatl central de Veracruz>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Acultzingo: Acatla, Acultzingo, Aguachinola, Atitla (Barrio de Guadalupe), Coatepec (Coatepec de Arriba), Coatepec de Abajo (Rincón Lobo), Colonia la Cuesta, Coxoliltla de Abajo, Coxoliltla de Arriba, Ejido la Cuesta (San José Chico), El Potrero, Linda Vista, Macualtzingo, Ojo de Agua de Abajo (La Mesa), Ojo de Agua de Arriba, Prospero Pineda, Puente de Guadalupe, San Isidro, Sierra del Agua, Tecamalucán, Tepexititla, Vaquería. Atlahuilco: Abaloma Cuautla, Acultzinapa (San Miguelito), Atetecochco, Atezoc, Atlahuilapa, Atlahuilco, Atlehuaya, Capultitla Eyitepec, Cuautlamanca, El Rincón, Ixtacabatemala, Loma Linda, Macuilquila, Ocotlajapa, Ocotlamanca, Quechulingo, Rincón de Tepexititla, Tambola (Tampola), Tepexititla, Terrero, Ticonca, Tlalmorado, Tlaxcantitla, Tlaxitla, Uitziquiapa, Vista Hermosa, Xibtla, Xochitepec, Xocotehuitzco (Xogmecatla), Zacamilola, Zacatla (Tlaltolompa), Zacatlamanca, Zihuateo. Camerino Z. Mendoza: Ciudad Mendoza, La Cuesta, Necoxitla. Coetzala: Coetzala, Coetzapotitla, Cuesta de San Pedro, Mirador de San Antonio. Ixhuatlancillo: Chicola Dos, Dos Caminos, El Cacique, Ixhuatlancillo, Las Sirenas, Portezuelos, Rancho Vera, Rancho de Pala, Rancho del Cristo, San Isidro, Unión y Progreso. Ixtaczoquitlán: Ahuacatán, Barranca San Miguel, Barrio San Isidro, Buenavista, Campo Chico, Campo Grande, Capoluca, Capoluquilla, Casa Blanca, Cruz Verde, Cuautlapan, Cuesta del Mexicano, Cumbre de Metlac, Cumbres de Tuxpango, Dos Arroyos, El Caballito, Fresnal, Ixtaczoquitlán, Lezama, Moyoapan, Nexca, Nixtamaloya, Paredones, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Rincón Grande, Rincón de Maravillas, Rincón de Tecolayo, Santa Rosa, Sumidero, Teopanapa, Tuxpango (Ex-Hacienda Tuxpango), Tuxpanguillo, Vista Hermosa, Zacatla, Zapopan, Zoquitlán Viejo. Los Reyes: Ahuatepec, Atlanca, Axoxohuilco, Cihuato, Cruz Verde, Cuacaballo, Cubanicuico, Iczotitla, Los Reyes, Nexhuaca, Ocotepec, Río Blanco, Tlamanca, Tlanestla, Tlaquetzala, Tlaxamanilco, Totolatempa, Totolinga, Zacatla, Zoquiapan. Magdalena: Agua Cercada, Capultitla, Chapultepec el Chico, Chicomoceloc, Helicotla, Magdalena, Tepetlaxitla, Tepetzingo, Tepexocotla. Mixtla de Altamirano: Acalapa Dos (Kilómetro 17), Ahuacatla, Apatlahuaya, Atlahuitzia, Atzala, Axoxohuilco, Ayahualulco, Barrio Cuarto, Barrio Segundo, Barrio Tercero, Capultitla, Coximalco, Coyoltitla, Cruztitla, Cuatleixco, Cuautlajapa, El Terrero, Mangotitla, Matlatecoya, Mixtla de Altamirano, Mixtlantlakpak, Ocotempa (Barrio Primero), Pitzahualco, Teapa Ocotempa, Tecolotla, Tenayoca, Tenexcalco, Tepecuitlapa, Tepeululco, Tetzilquila, Tlachicuapa, Tlacuatzinga, Tlaxcantla (Ocomanalco), Tlaxalolapa, Tonalixco Grande, Xala, Xochitla, Xometla, Zacaloma, Zacatilica. Nogales: Campesina el Mirador, Cecilio Terán (Balastrea), Correa, El Campanario, El Cerrito, Emiliano Zapata, Escalerilla, Fernando López Arias, Héroes de la Independencia, La Carbonera, La Corregidora, La Rosa, Llano Grande, Nogales, Paseo Nuevo, Rancho Viejo, Reforma, Taza de Agua Ojo Zarco. Omealca: Atolka, Bajo Grande, Balsa Larga, Coatica, Colonia Unión Agrícola Venustiano Carranza, Cruz Tetela, Dos Caminos, El Callejón, El Mirador, El Palmar, Emiliano Zapata, Kilómetro G Veintinueve, Las Palmas, Lázaro Cárdenas, Mata Anona, Mata Tenatito (Casco Hacienda), Mata de Caña, Miahuatlán, Miguel Hidalgo y Costilla, Omealca, Palma Sola, Paso Amapa, Paso Carrillo, Paso Real, Paso del Rosario, Puente Lagarto, Rancho Calzada, Rincón de Buena Vista, Río Moreno, San Pablo Ojo de Agua, Tecoloteplan (Estación Omealca), Tenejapam de Mata, Victoria, Vista Hermosa (La Turbina), Xuchiles. Rafael Delgado: Camino Viejo a Tonalixco, Colonia 3 de Mayo, Ejido Rafael Delgado, Ejido de Rafael Delgado [Ejido Rafael Delgado], Ejido de Tlilapan (La Coyotera), Huellatla, Huelletecoxco, Ixotitla, Jalapilla, La Cumbre de Tonalixco, Las Sirenas, Omiquila, Rafael Delgado, Tehuixco, Tepatlaxco, Tzoncolco, Xaltititla. San Andrés Tenejapan: Abrevadero, Chicomoceloc, Encino Grande, Ixcoca, La Cumbre, Petlacala, Quiniatla, San Andrés Tenejapan, Teopanahualco, Tierra Colorada, Tzoncolco. Soledad Atzompa: Acuapa, Acultzinapa, Ahuacuitlapa, Ahuatempa, Atempa, Atzompa, Barrio Nuevo, Benito Juárez, Buena Vista, Camino de Luz y Esperanza, Capulines, Huitzila, Huixtitla, Las Porfiadas, Mezcala (Mexcala), Monterrey, Porvenir, San Juan de los Lagos, Soledad Atzompa, Teotlalco, Tepaxapa, Tetla (Ixtacahuatitla), Tetlatzinga, Texmoltitla, Tlalpan, Tlatilpa, Tlitzala, Villa Nueva, Xiquila, Xonotla, Zacatepec. Tequila: Agua Linda, Ahuatepec, Amamaxac, Atlajco [Atlajo], Atlehuya, Colonia Nuevo Progreso, Cortezca, Coxititla, Chapultepec el Grande [Chapultepec Grande], El Campanario, Ex-Hacienda Tlaxololapan, La Cumbre (Buena Vista), Linderos, Mirador, Mitepec, Ocotempa, Ocoxotla, Oxtotitla, Popocatépetl, Poxcautla, Rincón de Maravillas, Santa Cruz, Solapa, Teotzacualco, Tepapalotla, Tepectlaxitla (Xochitiuacanapa), Tepecuitlapa, Tepepa,

	Tequila, Tlaxcalanca, Tlecuaxco, Tolapa, Totomochapa, Xogmecatla, Xonocojtlá, Yoloxochititla, Zacatlamanca II, Zincolco. Texhuacán: Ampliación Tenochtitlán, Aticpac, Atiopa, Atzingo, El Mirador, El Pedregal, Equimititla, Huelecapa, Las Américas, Palulca, Tecpantzacualco, Texala, Texhuacán, Texutzingo (Los Pinos), Tlalca, Tlaxcantitla, Totolca, Xochititla. Tezonapa: Adolfo López Mateos, Agua Escondida, Almilanga (Santo Domingo Manzaneros), Altamira, Altotonga, Atlipozonia, Atlizacuapan, Benito Juárez, Campo Agrícola Experimental el Palmar, Carrizal, Caxapa, Cedro Quemado, Cerro Azul, Cerro Seco, Cerro Verde, Colonia Agrícola Independencia, Colonia Agrícola Marco Antonio Muñoz, Colonia Agrícola Rincón de las Flores, Colonia Cafetera Veracruzana (La Joya), Colonia el Progreso, Colonia Ignacio Allende, Colonia la Paz, Colonia Morelos (Congregación Vázquez Vela), Colonia San Bernardo Segunda Fracción, Colonia Santa María, Cuajilote, Ejecatépetl, El Cedro, El Crucero (Colonia las Josefinas), El Filete (El Calvario), El Guapinole, El Manguito (Rancho el Valle), El Mirador, El Oate (Cruzitla Rancho Ojo de Agua), El Palmar Grande, El Sol, El Suspiro, El Tigre, El Triunfo, Francisco Villa 1ra. Fracción (San Bernardo), Francisco Villa 2da. Fracción, Galera Chica, Guía del Porvenir, Ixtacapa el Chico, Ixtacapa el Grande, La Galera San Miguel, La Gloria, La Joya (Congregación Paraíso Reforma), La Soledad, La Toma, La Toma Chica, La Unión, La Victoria (San Joaquín), Laguna Chica (Pueblo Nuevo), Las Flores, Las Josefinas, Las Limas, Las Maravillas, Libertad Cerro de Agua, Limonestitla, Loma Buenavista, Los Cerritos, Los Pavorreales, Maravillas (Los Quiaguas), María Loma San Miguel, Miramar, Monte Alto (Emiliano Zapata), Motzorongo, Nicoxcotla, Ojo de Agua Chico, Ojo de Agua Grande, Palmarito, Paraíso la Reforma, Paso Atzihuatl, Paso Rayón, Paso Tigre (La Unión), Pocitos, Potrerillo, Presidio (Plan de Libres), Puente Chilapa, Rancho los Montieles, Rancho Nuevo, Rancho de los Alfaro, Rancho de los Garcías, Raya Caracol, San Agustín del Palmar, San Antonio, San Bernardo, San Gabriel, San Isidro, San Isidro (San Isidro Villa Nueva), San Jerónimo Manzaneros, San José Atitla, San José las Lajas (Villa Nueva), San Juan (San Juan Villa Nueva), San Miguel Tenejapa, Santa Cruz Olintzi, Santo Tomás (Rancho de Peragalo), Soyatla (Tenexapa), Tecuanapa, Tepecoxtla, Tepetlampa, Tepetzingo, Tezonapa, Tilica, Tres Cruces, Unión Agrícola, Unión y Progreso (Villa Nueva), Úrsulo Galván Villa Hermosa (Villa Hermosa Villa Nueva), Villa Nueva (Cong Villa Nueva 1ra. Manzana), Vista Hermosa, Vázquez Vela, Xinicuila (Paso Viejo), Xocoapa, Xometla, Xonotla, Yohualtepec. Tlaquilpa: Acatitla (Texmola), Amatitla, Apoxquila (Los Pinos), Arbistagca (Arbistaga), Atempa, Atepexi, Atexcatl, Barrio de Ocotla, Barrio de San Pedro Tepepa (Tepepa), Bixiquisnapa, Capultitla, Cebadatempa (Corraltitla), Comexcala (Cuametzcala), Corraltitla, Cosamaloapan, Crucero de Pitzcuautila, Cruzintitla (Ameyalco), Cruztitla (Gorostitla), Cuigcuautila, El Carril (Monera), Eyitepec, Ichcualco (Las Canoas), Itzotitla, La Quebradora, Loma de Xocuapa, Lomagtipa, Lomatipa, Lomita de Manzanotitla (Loma), Manzanotitla, Ocotempa, Ocotitla, Ojtlamaxalco (Crucero de Ojtlamaxalco), Pitzcuautila, Quetzaltototl, Rojastla (Rojaxtla), Tecuanaxtloc, Tehuixcalco, Tenexcalco, Tentzoncán, Tepantitla, Tepenacaxtla, Tepepa, Tepepechco, Tépetl, Tepexitlampa, Tepuijtic, Tetzapa, Texala, Texilaco (Texile), Tlaixtle, Tlaltenango, Tlapacoya, Tlaquetzaltitla, Tlaquilpa, Tlaxpanotla, Tletlistaka, Tzintlapalco (Zentlapalco), Vista Hermosa, Xaltitla Loma (Xaltitla), Xochitépetl, Xoloxtla, Zacariasca, Zacatecochco, Zacatla, Zacatlamanca, Zocoltipa. Tlilapan: Granja Matzinga, Huiloapan, Omiquila, Primera Joya, Tecama, Tecamilla, Tlilapan, Tonalixco, Xochititla. Xoxocotla: Cuxtepec, El Pericón, Ex-Hacienda la Concepción (La Concha), General Alariste (San Joaquín), La Mesita, Llano Grande, Mazituaya, Tecalatzompa, Tecuaque, Tenexapa, Tepeyolulco, Tlajcotepec (Agua Limpia), Tlilcalco, Tula, Xometla, Xoxocotla, Zolihua. Zongolica: Acoxcontitla, Acuapa, Acuaititla, Adolfo Ruiz Cortines, Almolonga, Alta Luz, Amatepec, Ameyalco, Apanga, Apixtepec, Atexcattitla, Atexoxocuapa, Aticpac, Atitla Chico, Atonahuizapa, Axalpa, Ayojapa Dos, Ayojapa Uno, Azcuahutlamanca, Cañada Rica, Cerro Chico, Ciatipa, Citlalapa, Colonia Modelo, Comalapa, Comalapa II, Cotlaixco, Coyametla, Cuahuixtlahuac, Cuahutilica Dos Caminos, Chicomapa, Chicomapa Uno, Choapa, Ejuitepec, El Aguaje Chico, El Mirador, El Porvenir, Emiliano Zapata, Eptla, Galindonga, Hostok, Huaxtecatl Dos, Huaxtecatl Uno, Huaxtla Chico, Huixtla, Ixcuhuapa, Ixmalojuca, Ixpalcuahutla (Moxala), Ixpaluca, La Alianza, La Cabaña, La Compañía, La Concepción, La Granja, La Mojonera, La Palma, La Pila, La Providencia, La Quinta, Laguna Chica, Laguna Ixpaluca, Las Palmas, Linda Estrella, Loma Grande, Loma de Dolores, Loma de Zomajapa (Loma del Carmen), Macuilca, Mochichino,

	Nacaxtla, Nepopoalco, Nochitla, Nopaltitla, Ochitla, Ocotitla, Olla Chica Palapa, Palenque Cotlaixco, Palma Sola, Paraje Ayojapa, Paso del Águila, Piedras Blancas, Pinopa (Coapa), Puente Porras, Quetzaltototl, Real del Monte, San Antonio, San Francisco Atitla, San Gerónimo Tonacalco, San Isidro, San José Chiniapan, San José Independencia, San Miguel Zacatilica, San Sebastián, Tecoxco, Tecpatzinga, Tehuilango, Telo Pango (Chahuilera), Temaxcalapa, Temaxcalapa Chico, Tenango, Teocotla, Tepanticpac, Tepecuitlapa, Tepenacaxtla, Tepepa I, Tepepa II, Tepetitlanapa, Tepetlampa, Tepetlixpa, Tepetzala, Tetlapanga, Tezizapa, Tlacuatzinga, Tlacuilola, Tlacuiloltecatl Chico (Nogales), Tlacuiloltecatl Grande, Tlacuitlapa Chico, Tlacuitlapa Grande, Tlaixco, Tlanecpaquila, Tlatlachialco, Tonalixco Chico, Tonalixco Grande, Totolacatla, Totomochapa, Vicente Guerrero, Xochiojca, Xochiotepec, Xonamanca, Yoloxochio, Yoloxochititla, Zacatal Chico, Zacatal Grande, Zapaltecatl, Zapotitla, Zapotla, Zomajapa, Zongolica.
masehual tla'tol [masewal ʎa□tol] <náhuatl de la Sierra oeste de Puebla>	PUEBLA: Ahuacatlán : Agua Fría, Ahuacatlán, Analco, Atempa, Camino de San Marcos (Palenque), Cuacuico, Cuanala, Ixtlahuaca, Ochicala, Pochalcatl, Rancho Nuevo, San Francisco Ixquihuacán [Ixquihuacán], San Jerónimo Coaltepec, San Marcos Eloxochitlán, Tecomatepec Tres Cruces, Tepantzingo, Tinixcatl, Tlacomulco, Tlacotepec (San Mateo), Tlalacal, Tlapoxtecocya, Tlayehualancingo, Xochicuautla, Zintatauqui, Zitlala. Aquixtla : Aquixtla, Atexcac, Chignahuacingo, Ecapactla, El Peral, El Terrero, Pachuquilla, San Alfonso, Tlachiapa, Tlacomulco, Tlacuitlapa. Chignahuapan : Acolihuia, Atlamaxac, Baños Termales de Chignahuapan, Calapa, Ciudad de Cruz Colorada, Cuacoyunga, Cuatelolulco, Chignahuapan, El Manzanito, El Sifón, Ixtlahuaca Barrio (El Honguito), La Yerba, Lázaro Cárdenas (Tzitla), Llano Verde, Loma Alta, Matlahuacala [Matlahuacalan], Michac, Paxtla, Potrerillos, Pueblo Nuevo (Peñuelas), San Antonio Matlahuacales, San Francisco Acoculco, Sebastopol Ejido, Tenextla, Teotlalpan, Toltempan, Venta Ahumada. Tepetzintla : Chachayoquila, Chicometepepec (San Simón), Ejido el Milagro, Omitlán, Tempextla, Tenantitla, Tepetzintla, Tlacomulco, Tlamanca de Hernández, Tlaquimpa, Tonalixco, Xicalahuatla, Xochitlaxco (San Baltazar). Zacatlán : Ajajalpan (Cuamanala), Atenco, Atexca, Atotonilco, Atzingo (La Cumbre), Ayehualulco 2da. Sección (El Tecajete), Ayotla, Camotepec, Campo Dos, Coxtlahuacán, Cruztitla, Cuacuila, Cuacuico, Cuautlulco Ejido (El Vivero), Dos Cerritos, Ejido Atzingo, Eloxochitlán (Zacatzingo), Forestal Ocoxuchio, Huauchinancingo, Hueyapan, Huilotepec, Jicolapa, Jicolapa Ejido, Jilotzingo, La Ferrería, La Loma, La Mesa, Las Lajas Primera Sección, Las Lajas Segunda Sección, Las Lupitas, Los Manantiales, Maquixtla, Matlahuacala, Metepec Primera Sección, Metepec Segunda Sección (El Capulín), Metlaxitla, Nanacamila, Otlatlán, Papaxtla, Popotohuilco, Potrero de Quetzalapa, Poxcuatzingo, San Bartolo, San Cristóbal Xochimilpa, San Joaquín Tomatlán (San Isidro Tomatlán), San Lorenzo Tepeixco, San Miguel Tenango, San Pedro Atmatla, Santa Cruz Buenavista, Santa Inés Jilotzingo, Tecoanac (Los Gavilanes), Tenango, Tepeixco, Tepetla, Tepoxcuautla, Tetelancingo, Tinixtioca, Tlacopia, Tlalixtliapa, Tlatempa Buenavista, Tlatempa, Tlatzala, Tomatlán, Tuliman, Xatohuanco, Xonotla, Xoxonacatla, Yehuala, Zacatempa, Zacatlán, Zompaxtla, Zoquitla.
maseual tajtol [masewal tahtol] nahuat [nawat] <náhuatl alto del norte de Puebla>	PUEBLA: Francisco Z. Mena : Benito Juárez, Cerco de Piedra, Coyolito (El Coyol), El Bajío, El Cerro Altamirano, El Guayabal, El Laberinto, El Ojital, El Pichol, El Tecomate, Huitzilac, Jaltocan, La Ceiba, La Esperanza, La Guadalupe, La Lima, La Merced, La Mina, La Máquina, La Pahuá, Las Balsas, Las Pirámides, Los Cubes, Los Naranjos, Los Planes, Los Tarros, Metlatoyuca, Moctezuma (Guayabal), Palma Real de Adentro, Paso del Arroyo, Plan de Arroyo, Rancho Nuevo, Río Verde, Salsipuedes, Santa Alicia, Santa Cruz, Tixtepec. Venustiano Carranza : Altamira, Coronel Tito Hernández (María Andrea), El Ajengibre, El Encinal, El Lindero, El Llano, El Roque (Coyula), El Tepeyac (Coyula), Estrella Roja, Filogonio Vargas, General Ignacio Zaragoza, Jesús García, La Herradura, La Libertad, La Morena, Las Palmitas, Mayapán, Nuevo Cabellal, Rancho el Jardín, Rancho San Francisco, Rancho Valle Verde, San Bartolo del Escobal, San José, Santa María, Tumbadero Escobal, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Villa Lázaro Cárdenas (La Uno), Villa de Guadalupe.

náhuatl (del Istmo bajo) [nawaλ] mexicano (del Istmo bajo) [mexikano] <náhuatl del Istmo bajo>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Soteapan: Ampliación Ejido Rincón, Buena Vista, Calmecate, Carmona y Valle, Colonia Benito Juárez, Don Beto, Ejido Cedral, El Anono, El Armadillo, El Cedral (Poblado el Cedral), El Crucero, Escobal (Ejido Escobal), La Cebadilla, La Estribera, La Florida. Tatahuicapan de Juárez: Benigno Mendoza, Boca de Tecuanapa, Crescencio Cortes Luis (El Riego), El Girasol, El Manantial (Kilómetro Ocho), El Mirador Pilapa, El Repartidero, El Vigía, Escalona, Fernando López Arias, Fortino Montijo González (La Pasadita), General Emiliano Zapata, Guadalupe Victoria, Hipólito Landero, La Ermita, La Valentina, Lucio Martínez Castillo, Magallanes, Mardonio Gómez Hernández, Ocotal Texizapan, Peña Hermosa, Piedra Labrada, Pilapillo, Rene Inés Martínez González, San Francisco (Agua Fría), Santanón Rodríguez, Sochapa de Álvaro Obregón, Tatahuicapan, Tecuanapa, Ubaldo Bautista Luis, Venustiano Carranza, Zapoapan, Zapotitlán.
mexicano (del centro de Puebla) [mexikano] <náhuatl del centro de Puebla>	PUEBLA: Acajete: Acajete, Apango de Zaragoza, El Callejón, El Potrero, La Magdalena Tetela Morelos, Los Capulines, Nuestra Señora del Monte, San Agustín Tlaxco, San Bartolo Pinal, San Bernardino Citlaltépetl, San Jerónimo Ocotitlán, San Juan Tepulco, Santa Cruz Buenos Aires, Santa María Nenetzintla, Tepatlaxco, Texhal, Tlacamilco. Acteopan: Acteopan, El Calvario, San Felipe Tactla, Santa María Atzitzintla. Atlixco: Atlixco, Colonia Agraria de Ocotepc (Colonia San José), Copalillo (Pozo Número 2), El Peñón, Emiliano Zapata los Molinos, Emiliano Zapata Nexatengo, Ex-Hacienda San Agustín, Ex-Hacienda San Félix, Guadalupe Huexocapan, Huerto el Chandelle, Huexocatl, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas 2da. Sección, Juan Uvera, La Joya (Agropecuaria Tenextepec), La Sabana (San Juan la Sabana), La Trinidad, La Trinidad Tepango, La Villa 3ra. Sección, Lagunillas, Las Huertas de Jesús Tercera Sección, Las Lomas de Axocopán, Morelos, Mártir de Chinameca, Otilio Montaña (La Concepción), Potrero Redondo, Relleno Sanitario, San Agustín Huixactla, San Agustín Ixtahuixtla, San Esteban Zoapiltepec, San Francisco Primo de Verdad, San Félix Almazán, San Félix Hidalgo, San Isidro Huilotepec, San Jerónimo Caleras, San Jerónimo Coyula, San Juan Tejaluca, San Juan de los Laureles, San Lorenzo Menagtlá, San Pedro Benito Juárez, Santa Ana Yancuitalpan (Chilhuacán), Santa Cruz, Santa Cruz Tehuixpango, Santa Elena, Santa Elena Axocopan, Santa Lucía Cosamaloapan, Santo Domingo Atoyatempan, Solares de Tenextepec, Tepatlactitla, Texiquemetl (Los Olivares), Toledo, Veracruz. Atoyatempan: Acatzizimitla (Cascadas de Acatzizimitla), Atoyatempan, Pozo San Ramón, Rancho la Asunción, Tlacomulco. Calpan: Dolores, San Andrés Calpan, San José Pueblo Nuevo, San Lucas Atzala (El Rancho), San Mateo Ozolco. Cohuecán: Cohuecán, Los Reyes Teolco, San Andrés Ahuatelco, San Felipe Cuapexco, San Francisco Tepango. Huaquechula: Ampliación Cacaloxúchitl, Cerro Colorado, Champusco (Escuela Secundaria Técnica Número 4), El Lindero, El Progreso, Guadalupe, Huaquechula, Huejotal (Santiago Huejotal), La Libertad (San Lorenzo Tajonar), La Venta, Mártir Cuauhtémoc (San José Cuauhtémoc), San Antonio, San Diego el Organal, San Juan Bautista, San Juan Huiluco (Huiluco), San Lucas Matlala, Santa Ana Coatepec, Santa Cruz Yancuitalpan, Santiago Tetla, Soledad Morelos, Teacalco de Dorantes (San José Teacalco), Tronconal. Huatlatlahuca: Ahuatempan (San Lucas Ahuatempan), Álvaro Obregón (Barranca San Miguel), Álvaro Obregón Ejido, Baixtla, Copalcotitla, Chimala, Emiliano Zapata, Huatlatlauca, La Estancia, Quetzalapa (San Baltazar Quetzalapa), Rancho Rosas, San Miguel Cosahuatla, San Nicolás Atlalpan, San Nicolás Tolentino, San Pablo Zoyatitlanapan, Santa María Coacuacán, Santo Tomás Atlixilihuian, Socontitla (Barranca Socontitla), Tempexquixtla, Tepanacitla (Guadalupe Tepanacitla), Tepetzitintla, Tochmatzintla. Huejotzingo: Álvaro Obregón, Huejotzingo, Huilacapixtla, Independencia, Ixhuacatla, José López Portillo, Las Colonias de Hidalgo, Llano de Huejotzingo, Los Capulines, Los Girasoles, Matlaluca, Mesa de Capulines, Michiucá, Nopala, Ocpaco, Ozomatlán, Papatlatla, Papatlazolco, Patoltecoya, Piedras Pintadas, Popocatépetl (Juan Hernández), Puga, San Diego Buenavista, San José, San José Munive, San José Tlautila, San Juan Pancoac, San Luis Coyotzingo, San Mateo Capultitlán, San Miguel Acuatla, San Miguel Tianguizolco, Santa Ana Xalmimilulco, Santa Catalina, Santa Elena, Santa Elena de la Cruz (Los Oroza), Santa María Ateccac, Santa María Nepopualco, Santa María Tianguistenco, Santiago, Santiago (Buena Vista), Tenango de las Flores, Tenohuatlán, Teopancingo, Tepehuatla, Tepetzintla de Galeana, Texcapa, Tlachichila (Tecoxtenco), Tlacomulco, Tlalcoyunga, Tlalmaya, Tonatzin, Totolapa (El Sifón), Tzahuinco, Venta Grande, Xaltepec, Xilocuatla, Xolango, Xopanapa. Nealticán: Bugambillas, San Buenaventura

	Nealticán, Xaltepec. Ocoyucan: Chalchihuapán, El Zapote, Emilio Portes Gil, Francisco Sarabia, Ixtecpatla, Kilómetro 14^{1/2}, La Pastoría, Presa Echeverría, San Bernabé Temoxtitla, San Bernardino Chalchihuapán, San Francisco Atoyac, San Hipólito Achiapa, San Isidro Petlacatl, San Nicolás, Santa Clara Ocoyucan, Santa Cruz Atzingo, Santa Cruz Hidalgo (Santa Martha Hidalgo), Santa Martha Hidalgo, Santa María Malacatepec, Santa María Malacatepec (Las Margaritas), Santiago Coltzingo, Techaloya, Tercera Sección de Santa Clara Ocoyucan, Tlatetl. Puebla: 18 de Marzo, Artículo Primero Constitucional, Buenavista Tetela, Carmelita (Dos de Octubre), Cañada el Zapote, Cuatepeque, Cuazontetla, Chachapa, Chichac, Desierto de los Leones, Dos de Marzo, El Capulo (La Quebradora), El Oasis Valsequillo, El Rosario la Huerta, Encinos, Heroica Puebla de Zaragoza, Huexotzitzin, Hueytlaixco, La Caraqueña, La Concepción, La Josefina, La Libertad Tecola, La Paz Tlaxcolpan, La Resurrección, Llano Grande, Lorotlán, Los Cerritos, Los Ángeles Tetela, Miguel Allende, Nanalcopa, Nueva Colonia de Xaxahuen, Ojocotla, Pipilatzen, Playas del Sur, Pochote de Tetela, Resurgimiento Atotonilco, Riveras de Aparicio, San Andrés Azumiatla, San Antonio Arenillas, San Baltazar Tetela, San Isidro Buen Suceso, San Isidro Tlalcostépetl, San José Buenavista, San José el Rincón, San José Xacxamayo, San José Zetina, San Juan Tepepa, San Juan Tlaltenco, San Marcos, San Miguel, San Miguel Canoa, San Miguel Espejo, San Miguelito, San Nicolás Coatepec, San Pedro Zacachimalpa, San Sebastián de Aparicio, Santa Catarina, Santa Catarina (Tercera Sección), Santa Cruz la Ixtla, Santa Cruz la Ixtla Sur, Santa María Guadalupe Tecola, Santa María Xonacatepec, Santo Tomás Chautla, Sección Decima de San Miguel Canoa, Sección Sexta de San Miguel Canoa (Apantenco), Tecaxteti, Tecolotzi, Tecoxocochichil (Magdalena), Temazcalan, Tepecaltech (Tlancuaya), Tepetlayoc, Tepitzin, Tepozan, Tierra Colorada, Tlapacoyan, Tzompancoh, Valle del Paraíso Segunda Sección, Villa Albertina, Villa Santiago de los Leones, Xacxamayo, Xaxaltepetzi (Tecuanac). San Andrés Cholula: Atlixcatyotl Dos, Colonia Coyotepec, Moriyotla (Hacienda Moriyotla), Moriyotla Zavaleta, San Andrés Cholula, San Antonio Cacalotepec, San Antonio Cacalotepec (El Petlayo), San Luis Tehuiloacan, San Martinito, San Pedro Tonantzintla, Santa Ana, Santa Cruz Guadalupe, Santa María, Santiago Xicotenco, Tlaxcalancingo, Tlaxcalancingo (San Bernardino Tlaxcalancingo), Tonantzintla (Santa María Tonantzintla). San Juan Atzompa: San Juan Atzompa, Tepanacitla. Teopantlán: El Zapote, Huitlachapa, La Hacienda, Lagunillas, Las Chautlas, Los Reyes, Rincón de Jaimes, San Juan, San Lucas, San Sebastián, San Sebastián Tenango, Tecolhuizto, Teopantlán, Teposhuacán, Tonantzintla, Xonacatlán. Tepatlixco de Hidalgo: Axaltenco de Guadalupe, Cansino, El Carmen, Papaloac, San Miguel Cuauhtenco, Santa Cruz (Colonia Tetel), Tepatlixco de Hidalgo, Tepoxactla. Tepeojuma: El Palmar, La Magdalena, San Pedro Teyuca, Santa María Xoyatla, Tepeojuma. Tianguismanalco: El Tetenco, Rodriguistla, San Baltazar Atlimeyaya, San Francisco Buenavista, San Isidro Tlaxtitla, San Martín Tlapala, San Pedro Atlixco, Santo Domingo Tenantitla, Tianguismanalco. Tlapanalá: Tlapacoya, Tlapanalá, Xochicugtla (Barrio los Cortez), Zintlapal, Zoquiapa. Tochimilco: Guadalupe (Colonia Guadalupe), Guadalupe Cuilotepec (Santa C Cuilotepec), Jerusalén, La Magdalena Yancuittalpan, Los Amates (Colonia los Amates), San Antonio Alpanocan, San Francisco Huilango, San Lorenzo, San Lucas Tulcingo, San Martín Zacatempa, Santa Cruz Cuautomatitla, Santiago Tochimizolco, Tecuanipa (San Miguel Tecuanipa), Tepatlactitla, Tochimilco.
mexicano (bajo de occidente) [mexikano] <mexicano bajo de occidente>	COLIMA: Armería: Ciudad de Armería, Cofradía de Juárez, Gerardo Chávez, Los Reyes (Zorrillos). Cuauhtémoc: Alzada, Cuauhtémoc, El Cobano, El Trapiche, Quesería. Ixtlahuacán: El Galaje, El Novillero, La Presa (Barranca del Rebozo), Las Conchas, Los Chivos. Manzanillo: Camotlán de Miraflores, Colonia el Garzero, Colonia la Cima del Progreso, Crucero Río Marabasco, El Colomo, El Naranjo, Jalipa, Las Parotas, Manzanillo, Nuevo Cuyutlán, Salinas de San Buenaventura, San Buenaventura, Venustiano Carranza (Cualata). Tecomán: Alfonso Cárdenas, Arturo Noriega Pizano, Cabeza de Toro, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Colonia Bayardo, Chalipa, El Ciruelo, El Chococo, El Chorizo, El Jarano, El Mirador, El Plan del Zapote, El Tesoro, La Colonia, Los Desmontes, Los Pocitos (El Palmito), Madrid, Mocambo Dos, Nuevo México, Rancho el Diecinueve, San Rafael, Tecomán, Tres de Noviembre, Unidad Habitacional Maya.

mexicano (del noroeste) [mexikano] <mexicano del noroeste>	DURANGO: Mezquital: Agua Caliente, Agua Fría, Bancos de Calitique, Berenjén (Tepetates II), Combustita, Curachitos (Buena Vista), Chalatita, Chalchihuites, El Catorce, El Durazno (Duraznitos), El Rincón, El Toro, Escalera, Guajolote, Huazamotita, La Cañada, La Estancia, La Guajolota, La Tinaja, Las Campanas, Las Cruces, Las Norias, Las Pilas, Llano de Jacalitos (Jacalitos), Los Alacranes, Los Arquitos, Los Charcos, Los Crucitos, Los Espejos, Los Gavilanes, Los Leones, Mesa de los Lobos (Lobitos), Metatita, Nuevo León, Pino Real, San Antonio de Padua, San Bernabé, San Buenaventura, San Diego, San Francisco del Mezquital (El Mezquital), San Pedro Xícoras [San Pedro Jícoras], Santa María de Ocotán, Techalote (Buenavista), Tepalcates, Tortillas, Yerbaniz.
mexicano (de Guerrero) [mexikano] <mexicano de Guerrero>	GUERRERO: Ahuacuotzingo: Acateyahualco, Agua Zarca, Ahuacuotzingo, Ajuatetla, Alpuyecancingo de las Montañas, Buena Vista, Castocapa, Coapixcal (Cuapixca), Chachayaco, Chautipa, El Carrizo, El Huamuchil, El Naranjo, El Sauce, El Terrero (Cacalotepec), Expitetzintla, Lambadero, Loma Bonita, Mitlancingo, Ocotepec, Ostoyahualco, Oxtotitlán, Pancomolica, Pochutla, Polaica, Rincón Peñitas, Rincón de Cozahuapa, San Andrés, San Francisco, San José (Mazatlán), San Juan (Las Joyas), San Miguel Ahuelican, Santa Catarina (Santa Catarina las Joyas), Santa Rosa, Tecaxitla, Tecoanapa, Tecolcuautla, Tecozajca (Tepehuaje), Tenanzintitlán (La Hacienda), Tepetlatipa, Tepoxtlán, Tlalchichilco, Tlalcomulco, Tlalistac, Tlalistaquilla, Tlalxocotitlán, Tlaquilingo, Trapiche Viejo, Xaxocoite, Xitopontla, Xocoyolintla, Xumiltepec, Yerbabuena, Yupitepec, Zacualpa, Zapotitlán, Zonteconcuilco. Alpoyeca: Alpoyeca, Barrio el Socorrito, Barrio de San Marcos, Ixcateopan, San José Buenavista, Tecoyo. Atenango del Río: Apanguito, Atenango del Río, Coacán (Cocán), Comala de Gómez (Comala), El Platanar, Santa Cruz, Santiago Zacango (Zacango), Temalac, Tepetlapa, Tequicuico, Tlachiltepec, Tlalalmulco, Tuzantlán. Atlixac: Acalco, Acatempa, Ahotlatlán (Ahotlatepec), Ahuaxotitlán (Ahuexotitlán), Ahuixtla, Alpoyeca, Analco Chiquito, Analco Grande, Anselmo González Morelos, Atempa, Atlixac, Coatlamoloya (Cuatlamoloya), Contepec (San José de Contepec), Coxolitepec, Cualatipa, Cuapexco (Xalatlaxco), Chalma, Chimixtla (Chilmixtla), El Duraznal, El Potrero, Estacas, Hueyitepec, Huitzacotla, Huitzapula (Huitzapula Sur), Huixtlazala, Ixmatla, Ixtlachaloyan, Ixtlahua Majada (Buena Vista), Limontitlán, Los Mesones, Mesón de los Ocotes, Miquetzingo, Naranjastitlán, Ocopexco, Parte Norte San Pedro Huitzapula, Pedro Ángel Ortega, Petatlán, Rancho Viejo (Rancho Salitre), San Juan Bautista Coapala, San Miguel Xochimilco (Xochimilco), Santa Isabel, Tecocomulapa, Tejocotitlán, Tetlixtac, Texocotitlán, Tlacotepec, Tlatlauquitepec, Tonalapa, Topiltepec, Totola, Vista Hermosa, Xalpitzahuac, Xaxocotla, Yetepetitlán, Zopilotepec, Zoyanzintlacaman, Zoyapexco. Copalillo: Acingo, Ahuaxtitlán, Alpoyeca (Agua Salada), Atetetla (Atetejac), Atlicanonomique, Atlicintla, Atlixtic, Atotonilco, Axochillo, Benito Juárez (Colonia Benito Juárez), Cascalotera, Colonia Alta Vista, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Plan de Ayala, Colonia Zoquitipan, Copalillo, Cuahuequititlán, Cuaquezalco, Chimalacacingo, El Cascalote, El Tamarindo, Hueyatlsale, Hueyiatl, La Hacienda, Las Guamuchileras, Las Juntas, Las Juntas Tecomate, Mazacalco, Mezquitlán, Minas, Papalutla, Peperuches, San Francisco Oztutla, San Juan Tehuacingo, San Miguel Mezquitepec, Shalmoyo, Tecuamecayo (Rancho Grande), Tehuixchio, Temachoc el Hermoso, Tenantitlán, Tepango, Tetlajco, Tetzahuapa, Tierra Blanca, Tinajas, Tlalacamezco, Tlalcozotitlán, Tlayahualco, Yetlán, Zacualpa, Zicapa. Copanatoyac: Cacahuetepec, Copanatoyac, Coscauyapa, Cuautololo, El Crucero de Oztocingo, Guacamaya, La Concepción, Mixtepec, Ocoapa, Ocotepec, Ocotequila, Ocotillo, Oztocingo, Patlicha, Plan de Laguna, Potoichan, Santa Cruz, Teapan, Tenexcalcinco, Teuiskojtla, Tlalquetzalapa, Xitomatlá, Yelotepec (Pantla), Zacaixtlahuacan. Cualac: Aguaxotla (Pueblo Viejo), Ahuexitlán, Amatitlán, Atiopan, Axopilco, Barranca los Naranjos, Coatla, Coyotla, Cualac, Cuateconzingo, Cuescomapa, Chiaucingo (Chapancingo), El Cuahulote, El Tezoquio, Los Mangos, Nuevo Paraíso, San Martín Jolalpan, Tecojcoyuncu, Tepotzcocingo, Tlalapa, Xalmolapa, Xalosto, Xiloxochititlán, Xontecomeja, Yautepec, Zapotitlán. Cuetzalan del Progreso: Apetlanca, Cuetzalan del Progreso, Chilacachapa, San Francisco Lagunita, Tianquizolco, Tlaquiquipa, Tomixtlahuacan. Chilapa de Álvarez: Acahuehuatlán, Acalco, Acalco (Acalco de la Montaña), Acatlán, Acojtapachtlán, Acuentla, Acueponalco, Agua Fría, Agua Zarca, Ahuacositic, Ahuacuotzingo, Ahuazoitic, Ahuehuejtic, Ahuejutla, Ahuexotitlán, Ahuexotitlán Dos, Ahuihuiyucu, Ahuixtla, Ajacayan Oriente (Ajacayan), Ajmulixtlahuacan (El Ranchito), Alcozacán, Amate Amarillo, Amatitlán, Amiltepec, Apanguito, Apozonalco, Atempa, Atempa Oriente (Atempa), Atzacualoya, Axolopa, Axopilco, Ayacaztepec, Ayahualtempa, Ayahualulco, Barranca Honda, Buena Vista (Tierra

	Colorada), Buena Vista de las Pilas, Buena Vista del Río (Buena Vista), Buenavista, Cacahuatpec, Cacahuatla, Cacalotepec, Cajelitlán, Calhuaxtitlán, Caracol (El Caracol), Cerro de San Marcos (Cerrito de San Marcos), Coamancingo, Coapaljitic, Coatzingo, Colonia Agua Salada, Colonia Cojtenco, Colonia el Ajal (Unión Magisterial), Colonia la Muralla, Colotepec, Copalcingo, Copancingo, Crucero Alto, Crucero de Macuixcatlán, Crucero del Tlalcomulco (Zoyacomulco), Cruztlalamulco (Tlalamulco), Cuadrilla Nueva, Cuamañotepec, Cuautenango (Cuauhtenango), Cuitlanixtepec, Cuonetzingo (Conetzingo), Chacatlán, Chahuixco, Chautla (Chahutla), Chilapa de Álvarez, Dos Paños, El Barzamo, El Calvario, El Epazote, El Jagüey, El Mezón, El Paraíso, El Paraíso de Tepila (El Paraíso/Tepila), El Peral, El Pinoral, El Refugio, El Rincón, El Tepehuaje, El Tirante, Ezcuinapa, Federico Salvador Villalva, Flor Morada, Hueycantenango, Inotepec (Cruz de Limón), Ixcatlá, Ixtlahuacan, Jocutla, Kilómetro Ochenta y Uno, La Ciénega (Zapotitlán de la Ciénega), La Laguna, La Mohonera, La Villa, Lamazintla, Limontitlán, Lodo Grande, Los Amates, Los Magueyes, Los Ocotitos (El Ocotito), Macuixcatlán, Manantial de la Selva (Lobotepec), Matlala, Mazazontecomac, Mexcalcingo, Mexcaltepec (Mexcaltepec Uno), Mexcaltepec Dos de Bellavista (Mexcaltepec), Minas, Mirafior, Nanahuatpec, Naranjastitlán, Nejapa, Ocotitlican, Ocotetomactitlán, Ocuituco (Acuituco), Olingachacatlán (Olinga o Camposanto Viejo), Oztotitlán, Pantitlán, Papaxtla, Plan de Conejo, Popocatzin, Popoyatlajco, Pueblo Viejo, Puente Carrizal (Atexca), Puente Ixtla, Quetzalapa, Rincón de Chautla, Samacingo, San Ángel, San Antonio Hueytepec (Hueitepec), San Jerónimo Palantla, San Marcos, San Marcos Ixtlahuac, Santa Ana, Santa Catarina, Santa Cruz Zacazonapa (Zacazonapa), Techinantitlán, Tecongo, Tecuapango, Temixco (San José), Tenantipan, Tenexatlajco (Tenexatlaco), Teocalixtlahuacan, Teomatatlán, Teoyatlán, Tepango, Tepetitlán, Tepetlacingo, Tepetlaxalco, Tepexalxocotitlán, Tepexco, Tepozcacruz (Puerto Buena Vista), Tepozcotlaloca, Tepozonalco, Tepozonalco del Sur, Tequixca, Terrero, Tetitlán (Tetitlán de la Lima), Tetitlán Dos (Tetitlán), Tetlitzac, Teypalco, Tlacoapa, Tlacoaxtla, Tlaixcoatipan, Tlalahuapa (Tlaloloapan), Tlalaus, Tlalchichiltipan Nuevo, Tlalchimaltepec, Tlalcorral, Tlalhuic (Ocoixtlahuac), Tlalixteltepan, Tlalixtlahuacan, Tlalocan, Tlamixtlahuacan, Tlanipatla, Tlatempa, Tlatlajquitepec, Tlaxinga (Clatzinga), Tlayelpán (Poxcaltepec), Tlayolapa, Toctepic, Tomactilican, Tonalapa, Totoleapan, Tres Cruces, Trigomila, Tzicaxtlahuac (La Laguna), Xalocan, Xicotlán, Xiloxuchican, Xochitempa (Zochitempa), Xolotepec, Xomiltepec, Zacaixtlahuacan, Zacamalinaljitic, Zacapexco, Zcatepec, Zapote Blanco (Los Zapotes), Zelocotitlán, Zinantla, Zintiotitlán, Zinzintitlán, Zizicazapa, Zochitempa (Laguna Seca), Zompeltepec, Zoquitipa, Zumpantitlán. Eduardo Neri: Ahuelican, Amatitlán, Ameyaltepec, Axaxacualco, Barrio de San Miguel, Carrizalillo, Colonia del Pri (El Guamuchilar), El Ojo de Agua (Las Pilas), El Platanar, Huitziltepec, Jalapa, Kilómetro Doscientos Cincuenta y Cinco y Medio, La Ciénega, La Laguna, Mazapa, Mezcala, Plan de Liebres, Tenantla, Tepetlayo, Tlanipatla, Tlapangalapa, Venta Vieja, Xochipala, Zumpango del Río. Huamuxtitlán: Conhuaxo, Coyahualco, Huamuxtitlán, Jilotepec, Paraje Tecuapa, Rancho la Miradita, San Pedro Aytec, Santa Cruz, Tepetlapa, Tlalquetzala, Tlaquitepec (San Bartolo Tlaquitepec), Totolapa. Huitzuco de los Figueroa: Acaquila, Amatitlán Chico, Atetetla, Atopula, Cacahuananche, Ciudad de Huitzuco, Colonia Calaveras, Colonia Vicente Guerrero (El Bonete), Cuahuilotla, Chaucingo, El Llano, Escuchapa, La Ciénega, Lagunillas, Las Coloradas, Nanche Dulce, Paso Morelos (Cueltajuchi), Pololcingo, Quetzalapa, Rancho Domingo Porras, Rancho Frío, Rancho la Jingerilla (El Canal), Rancho la Poza, Rancho la Tijera, San Francisco Ozomatlán, San Miguel de las Palmas, Tecoacuilco, Tecolotla, Tlalchichila, Tlaxmalac, Tulimán, Xilocintla, Xoyacuautla. Mártir de Cuilapan: Ahuetlixpa, Ahuexotitlán, Aixcualco, Analco, Apango, El Mirador, El Paderón, Hueyitlalpan, La Esperanza, San Agustín Ostotipan, San Juan Totolcintla, San Marcos Oacatzingo, Tebernillas, Teocalipa, Tlaixcuac, Tlamamacan, Tula del Río, Xicomulco, Zotolitlán. Olinala: Ahuacatlán, Amatitlán, Amatlicha, Barranca el Tanque, Colonia Altamirano, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia San Pedro, Cozahuatitlán, Chautipa, Chichihualcamac (Rancho los Limones), Chilatlaco, Duraznotitlán, El Alcanfor, El Carrizo, El Crucero de Teticic (Rancho la Esperanza), El Refugio, Hujuitepec, Iyocingo (Ventanas Iyocingo), Juamanalpa, La Ciénega, La Escalera, La Libertad, La Loma Larga, La Presa, Las Juntas, Las Minas (Tlalchichiltipan), Loma Bonita, Loma Larga, Loma de Temazatepec (Mazatepec), Lomas de Cocoyoc, Lomas de Tecojcayunca, Los Joselitos, Los Mangos, Metlatijca, Nantzinyo, Ocotitlán, Olinala, Paso de las Culebras, Paso del Totole, Rancho Buena Vista, Rancho los Nachitos, San Antonio Coyahuacán, San Diego, San Gabriel, San José

	Amoltepec (Amoltepec), San José Tecomulco, San José Zicatlán, San Lázaro, San Martín Tecorrales (Tecorrales), Santa Cruz Lomalapa (Lomalapa), Shitepec, Teapan, Tecolapa, Tecorrales de las Minas (Tecorrales), Tecusiapa, Tehuaxtítlán, Tehuixtla, Temalacatzingo, Tepetitlán, Tepetlacingo, Tetelcingo, Teticic, Tetlate, Tlahuancatepec, Tlahuitzingo, Tlalchichiltepec (Casas Blancas), Tlaxco, Tomatepec, Tzicapotzaltzi, Viacrucis, Vista Hermosa, Xixila, Xochimilco, Xotla, Zacachautipa (Chautipa), Zacango, Zizicastitlán, Zompepelco, Zontecomatlán, Zumpango. Taxco de Alarcón: Acamixtla, Acuitlapan, Barrio San Juan Dos, Barrio San Lucas Dos, Barrio Santiago Dos, Barrio Santiago Uno, Barrio de Santiago Tres, Cacalotenango, Carretera a Taxco (Barrio de Santiago), Colonia el Arenal, Colonia Martelas, Dolores, El Aguacatito, El Capulín, El Ejido (Ejido Guerrero), Huahuaxtla, Huajojutla (El Azul), Huitzotla, Huixtac, Joyas del Progreso, Julianita, La Moneda, Los Ocotes, Paintla, San José el Potrero, San Juan Unión, San Juan de Dios (Naranjas de Dios), Santiago Temixco, Santo Domingo, Segunda Vicente Guerrero, Taxco el Viejo, Taxco el Viejo Dos, Taxco el Viejo Uno (La Colonia), Taxco de Alarcón, Teacalco, Tecapulco, Tehuilotepic, Temaxcalapa, Tlamacazapa, Totoapa. Teloloapan: Acatempan, Alahuixtlán, Alcholoa, Alpíxafia, Buenavista del Aire, Coatepec Costales, Chapa, Chichimecapa, El Capire, El Puente Guerrero (La Española), El Quitzal, El Tanque (Tanque Alto), La Ixtlahualtoxtla (Ixtahuastotla), La Magdalena, Los Espinos, Los Sabinos, Los Sauces, Mexitlán (Tonalapita), Miahuatepec, Oxtotitlán, Pezuapilla y Naranjo, Puerto de las Flores, Tehuixtla, Teloloapan, Tianquizolco Ixticapan, Tlacuitlapa, Tlajocotla (La Hacienda), Tonalapa del Río, Tonalapa del Río Cuauhtémoc (Barrio de Santa María), Tonalcual, Totoltepec, Zacatlancillo, Zopilotal. Tepecoacuilco de Trujano: Acayahualco, Ahuehuepan, Colonia Loma Linda, Colonia Valerio Trujano (Valerio Trujano), El Acuario, El Rincón (Rincón Chiquito), Jalapilla (Rancho Tovar), La Barranca Colorada, La Laguna, Las Brisas (Restaurante), Maxela, Mayanalán, Palula, Rincón de La Cocina, Sabana Grande, San Agustín Oapan, San Gabrielito, San Juan Tetelcingo, San Miguel Tecuiciapan, San Vicente Palapa, Santa Cruz, Tecuexcontitlán (Tecocontitlán), Tepecoacuilco de Trujano, Tetelilla, Tierra Colorada, Tonalapa del Sur, Venta de Palula, Xalitla, Zoquiapan, Zoyacruz. Tixtla de Guerrero: Almolonga, Atliaca, Ayotzinapa, Barranca Honda, Barrio Chalma, Cosahuatal (Casahuatal), Chilacachapa, El Ahuejote, El Calvario, El Durazno, El Plan de Guerrero, El Potrero, El Texcalzin (Barrio de San Antonio), El Troncón, El Zapote, La Estacada, Las Mojoneras (Paraje Mojoneras), Los Terreros (Colonia General Eusebio González S.), Los Amates (A. Cienfuegos y Camus Inter 21), Omeapa, Rancho Coyote (El Bordo), Tecotzintla, Texaltzingo (Tejalcingo), Tezahuapa, Tixtla de Guerrero, Tlacamacapa (Lomas de Santiago), Zacatzonapa, Zoquiapa. Tlapa de Comonfort: Acatenco, Ahuatepec Pueblo, Ahuatepec Ejido, Aquilpa, Atempa, Atlamajac, Atlamajalcingo del Río, Axoxuca, Ayotzinapa, Barranca Grande, Barranca del Otate, Coachimalco, Colonia Constitución, Colonia Monte Sinaí, Colonia San Marcos, Colonia Tepeyac Uno, Colonia del Llano, Chiepetepec, Chiepetlán (San Miguel Chiepetlán), Chilcahuastepec, El Seminario (El Vivero), Ipanxale, La Providencia, La Soledad, Los Zapotales, Lucas Godínez, Manuel Heraldito Martínez, Mexcala, San Marcos del Rancho (Xocotepec), San Miguel Zinacantla (El Campito), San Pedro Acatlán, San Pedro Petlacala, Santa Cruz, Tecocoyoco, Tehuichicoloya (Tehuichicoloya), Tehuixtla, Tenango Tepexi, Tenexteyo, Teoztokiahuac, Tetelchi, Tlacuiloya, Tlalchichilco, Tlapa de Comonfort, Tlaquitzinapa, Tlaquitzingo, Tlatzala, Torrentlán, Totomochapa, Tototepec (Yozononi), Tres Caminos, Unidad Habitacional, Villa de Guadalupe, Xalatzala, Zacapexco, Zacualpan, Zitlala. Xalpatlahuac: Cuba Libre, Igualita, Quiahuitlatzala, San Nicolás Zoyatlán (Zoyatlán), Tlacotla, Tlaxco, Tlayahualco, Xalpatlahuac, Xilotepec (Jilotepec Chiquito), Zacatipa. Zapotitlán Tablas: Ahuixotitla, Ayotoxtla, Cuadrilla Capulín (Xocoapancingo), Escalerilla Lagunas (Escalerilla), Huiztlatzala, Llano Pericón, Plan el Hitayato, San Miguel Cuixapa (San Miguel Cuixapa Norte), San Miguel Cuixapa Centro (Cuixapa), Totolapa, Tres Lagunas, Yerba Santa, Zapotitlán Tablas. Zitlala: Ahuacuahuatl, Aquixtla, Astillero, Ayotzinapa (Rancho Ayotzinapa), Azohacapa, Barrio San Mateo, Coacoyul, Cuapexco (Coapexco), Huiscomulco, Ixcatlá, Las Trancas (La Tranca), Ocotitlán, Pochahuizco, Quetzalcoatlán de las Palmas, Rancho de las Lomas (Las Lomas), San Marcos de las Rosas, Teteyitlic (Tetehitic), Teyapa (Colonia Teyapa), Tizayucan, Tlaltempanapa, Tlapehualapa, Tonalapa, Topiltepec, Totola, Viramontes (Miramontes), Yetlancingo, Zacayahutla, Zitlala. PUEBLA: Jolalpan: Azoquitepan, El Salado, Huachinanta, Jolalpan, Jolalpan Tercera Sección, Las Sidras, Santiago Mitepec, Tehuiczingo (Tlacotitla), Temixco, Teotlalcingo, Tepemexquitla, Teutla, Tlapixaco, Xochitepec, Zacacuautla.

mexicano (de occidente) [mexikano] <mexicano de occidente>	JALISCO: Cuautitlán de García Barragán : Ayotitlán, Cortapico, Cuautitlán de García Barragán, Cuзалapa, Chacala, Chanquehahuil, El Chico, La Guaca, La Rosa, La Rosita, Los Encinos, Los Sauces, Los Terreros, Mojoneras, Paso Real, Plan de Méndez, Plan de San Antonio, Rancho Viejo, San Miguel, Santa Rosa, Tierras Blancas, Tierras Negras.
mexicano (central de occidente) [mexikano] <mexicano central de occidente>	MICHOACÁN DE OCAMPO: Aquila : Agua Caliente (El Chupón la Mamila la Piña), Agua del Tejón, Aismare del Terrero, Amatlán, Aquila, Arenas Blancas, Barra de Neixpa (Isla de Neixpa), Barranca del Limón, Barranca del Sapo, Barrio de San José, Bejama, Birague del Coire P., Cachán de Echeverría, Camadeagua, Camichina de Tizupan, Cobanera de Ostula, Coire, Coire Viejo, Colola, Corral Viejo Dos, Corral Viejo Uno, Corralillos de Cuilala, Corralitos, Cuilala de Hidalgo, Cuirla (La Changunguera de Cárdenas), Chacala, Chacalapa, Chicuasa, Chocola, El Ahijadero, El Ahuindillo, El Astillero, El Atandabo, El Bonete, El Bordón, El Calvario (Cruces de Ostula), El Campo de Huahua (La Tinaja), El Cangrejal (Ticuixila), El Capire, El Cayaco, El Cayaquito, El Cerrón, El Chorrillo, El Duín, El Faro de Buceras, El Limoncito, El Manguito, El Manguito Uno, El Naranjito, El Parotal, El Plátano, El Potrero de Ostula, El Sauz, El Tepatachtle, El Zapote, El Zapote de Madero, Huitziraldo del Coire, Ixtapilla, La Bugambilia, La Cayaquera, La Chuparroza, La Ciénega (Ciénega del Pomaro), La Cofradía, La Cofradía de Ostula, La Cuchara, La Cuidara, La Guinanera Dos, La Labor, La Majada (La Majadita), La Majahuita, La Manzanilla, La Mina de la Providencia, La Palma Sola, La Palmita de Ostula, La Placita de Morelos, La Tejería, La Ticla, La Vainilla Uno, Las Calandrias, Las Haciendas, Las Higueras, Las Humedades, Las Minas, Las Palmitas del Calvario, Lomas Blancas, Los Cimientos, Los Colomitos, Los Cárdenas (Chachahua), Los Llanos, Los Parajes, Maquili, Marialitos, Maruata, Maruata Viejo, Motín del Oro, Ojo de Agua Dos, Orgume, Palos Marías, Paso de la Capilla, Paso de la Higuera, Paso de Noria, Paso del Naranjo, Playa de Tizupán, Pomaro, Rancho la Bejuquera, Rancho la Cruz del Coire, San Jerónimo, San Juan de Alima, San Pedro Naranjestil, Santa Cruz de Cachan, Santa María de Ostula (Ostula), Tabachines, Tagnuma, Tizupan, Tzacuma, Zapote de Tizupan. Chinicuila : Barranca Obscura, La Nuez (La Nuez del Caimán), Villa Victoria. Coahuayana : Agua Fria, Boca de Apiza, Coahuayana Viejo, Coahuayana de Hidalgo, Colonia Veinte de Noviembre (El Camalote), La Naranja, Ojo de Agua de San Telmo, Rancho de los Sueños. Coalcomán de Vázquez Pallares : Coalcomán de Vázquez Pallares, El Rebaje, La Ocotera Alta, San José de la Montaña.
mexicano (central bajo) [mexikano] <mexicano central bajo>	MORELOS: Ayala : Abelardo L. Rodríguez, Ampliación Tenextepango (La Parcela), Anenecuilco, Benito Juárez, Buena Vista, Campo Palomar Chico, Campo del Cimarrón (Colonia las Arboledas), Ciudad Ayala, Colonia Ejidal Rafael Merino, Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero), Constancio Farfán (La Pascuala), Chinameca, Ejido Nueva Olin-tepec, El Cerro Olinche, El Vergel, Empacadora de Cebolla el Rocío, Fraccionamiento las Llaves, La Joya, La Longaniza, Loma Bonita, Moyotepec, Niños Héroe, Olin-tepec, Palo Blanco, Rancho Chicapa (Teteltitla), Rancho el Pañuelo, Rancho Santa Ana 1, San Pedro Apatlaco, San Vicente de Juárez (Las Piedras), Tenextepango, Tlayecac, Unidad Habitacional Mariano Matamoros, Xaloxtoc. Jojutla : Ampliación Nicolás Bravo, Colonia Ampliación Santa María, Colonia Buenos Aires, Chisco, El Canalito, Higuierón, Hornos Cuates, Jojutla, Las Brasileras, Pedro Amaro, Tehuixtla, Tequesquitengo, Tlatenchi, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón.
mexicano (de Temixco) [mexikano] <mexicano de Temixco>	MORELOS: Puente de Ixtla : Apotla, Camino a la Toma, Camino de San Juanes, Campo Anenehuilco, Campo Corbeta, Colonia Apozonalco, Colonia San Pedro, Colonia Valle Bonito (Los Arcos Caídos), Ejido Xoxocotla, El Estudiante, El Salto, Florida (Colonia Loma Florida), Las Flores (La Xóchitl), Los Guajes, Prolongación Benito Juárez, Puente de Ixtla, San José Vista Hermosa, Tecmulco, Tilzapotla, Xoxocotla. Temixco : Ampliación de los Amates, Benito Juárez (La Monera), Campo Santa Cruz (La Joya), Campo Sotelo, Colonia las Águilas de los Tehuixtles, Colonia Santa Úrsula, Cuentepec, San Agustín Tetlama, Solidaridad, Temixco.
mexicano (de Puente de Ixtla) [mexikano] <mexicano de Puente de Ixtla>	MORELOS: Cuautla : Ampliación Bisnaga Uno, Ampliación Ejido de Tetelcingo, Ampliación de Iztacchiuatl, Ampliación Narciso Mendoza, Calderón, Campo Nuevo, Colonia Ampliación 10 de Abril, Colonia Ampliación Tepeyac, Colonia la Aurora, Cuautla, Diecinueve de Febrero de 1812, Eusebio Jáuregui (La Angostura), Exhacienda el Hospital, Francisco Mendoza Palma, Jicamán, Los Corteces (Rancho Puxtla), Narciso Mendoza, Paso del Guajito, Peña Flores (Palo Verde), Puxtla, Rancho Flor de los Arcos, Reforma, Tierra Larga (Campo Nuevo), Tierra y Libertad, Tres de Mayo, Vicente Guerrero.

mexicano (de Tetela del Volcán) [mexikano] <mexicano de Tetela del Volcán>	MORELOS: Tetela del Volcán : Ahuazutlán, Amialtenco, Cerro de Chiconquihuitl, El Chilar Tepeyehualco, El Chupamirto, El Olivar (Colonia Emiliano Zapata), Hueyapan (San Andrés Hueyapan), Las Mesas, Matlacotla, Tetela del Volcán, Tlalcomulco, Tlalmimilulpan (San Pedro), Tzitzicastla (Rancho las Flores), Yiganechxco.
mexicano (alto de occidente) [mexikano] <mexicano alto de occidente>	NAYARIT: Acaponeta : Acaponeta, Agua Tendida, Buenavista (Las Paredes), El Duraznito, El Naranjo, El Resbalón, Huanacastle, La Guásima, La Laguna (La Lagunita), La Paloma Nueva Reforma, Mesa las Arpas, Paredes, Rancho los López, Rancho de Ernesto Aguilar, San Diego de Alcalá, San Diego el Naranjo, San Dieguito de Abajo, San José de Gracia, Santa Cruz, Saycota, Sayulilla, Unidad Habitacional, Zacatecas. Del Nayar [El Nayar] : Dolores, Los Chapiles, Santa Teresa, Tierras Cuevas.
mexicano (del oriente) [mexikano] <mexicano del oriente>	TABASCO: Cárdenas : Cárdenas, El Parnaso, El Yucateco (Pailebot 2da. Sección), General Ignacio Gutiérrez Gómez (San Felipe), General Vicente Guerrero (Poblado C-29), Habanero 1ra. Sección (Venustiano Carranza), Independencia (Poblado C-17), Las Esperanzas, Licenciado Benito Juárez García (Poblado C-21), Miguel Hidalgo 2da. Sección B (La Natividad), Naranjero 2da. Sección A, Pedro Sánchez Magallanes, Río Seco 2da. Sección A, Santa Rosalia (Miguel Hidalgo 2da. Sección), Villa Benito Juárez (Campo Magallanes), Villa Sánchez Magallanes (Barra de Santa Ana). Comalcalco : Comalcalco, Cupilco, Chichicapa, Lagartera 3ra. Sección, Oriente, Oriente 1ra. Sección (Santo Domingo), Oriente 6ta. Sección (Los Mulatos), Paso de Cupilco 2da. Sección, Potrerillo, Reyes Hernández 1ra. Sección, Reyes Hernández 2da. Sección, Villa Aldama 1ra. Sección, Villa Tecolutilla.
mexicano (del oriente central) [mexikano] <mexicano del oriente central>	TLAXCALA: Chiautempán : Chiautempán, Ixcotlancuentlac, San Anteoñotla, San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Muñoztla, San Pedro Tlalcuapan de Nicolás Bravo, San Pedro Xochiteotla, San Rafael Tepatlaxco, Santa Fe Esperanza, Tlalcolijia. Contla de Juan Cuamatzi : Acxotecamila, Atlapechco, Barrio la Luz, Capula, Contla, Ixtlahuaca, Ocotlán Tepatlaxco, Rancho Hueyicuentla, San Felipe Cuauhtenco, San José Aztatla, Santa María Aquiahua. Mazatecochco de José María Morelos : Copachigia, Epifanio Xicohtencatl, Guadalupe Xicohtencatl, Mazatecochco, Potrero Largo, Ramos Muñoz Manzano, San Juan Ixhualco. San Francisco Tetlanohcan : Ex-Rancho de Guadalupe, San Francisco Tetlanohcan. San Pablo del Monte : Apantenco, Ex-Hacienda Guadalupe Xaltelulco, Ex-Hacienda San Pablo del Monte, Patlaguactetl, Pipilatzi, Popozotzi, San Isidro Buen Suceso, San Isidroso (Coyotera), Tecolotzi, Tetzacualco, Tlalcoxtépetl, Villa Vicente Guerrero, Xahuen Vargas. Santa Cruz Tlaxcala : Alejandro Peña Conde, Barrio de Analco, Coxtla, Guadalupe Tlachco, Jesús Huitznahuac, Santa Cruz Tlaxcala. Tenancingo : Leandro Xicohtencatl Saucedo, Tenancingo. Teolochoico : A la Vuelta, Apachco, Ayocalco, Coapunte, Cuahenco, Cuatcoloyotl, Cuaxinca, El Carmen Aztama, Nazario Pérez Pérez, Teolochoico, Tepizila, Zacatepanco, Zacazontetla, Zapahua.
mexicano (del centro bajo) [mexikano] <mexicano del centro bajo>	ESTADO DE MÉXICO: Temascaltepec : Ejido Real de Arriba, La Comunidad, La Guacamaya, Mesón Viejo, Potrero de San José (La Rinconada), Rincón de Tequesquipan, San Francisco Oxtotilpan, San Mateo Almomolo, San Miguel Oxtotilpan, Santanas, Temascaltepec de González.
mexicano (del centro alto) [mexikano] <mexicano del centro alto>	DISTRITO FEDERAL: Milpa Alta : San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oxcotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuautenco, Santa Ana Tlacotenco, Villa Milpa Alta. ESTADO DE MÉXICO: Acolman : Acolman de Nezahualcoyotl, Ampliación la Laguna, Buenavista, Colonia Guerrero, Colonia Quinta las Flores (Las Flores), Ejido la Cazuela Tepexpan (Santa María Magdalena), Rancho Nextlalpan, San Bartolo Acolman, San Lucas Tepango, San Marcos Nepantla, San Pedro Tepetitlán, Santa Catarina, Tepexpan, Xometla. Coyotepec : Barrio de San Juan, Coyotepec, La Bolsa, La Planada, San Francisco, Segunda Sección del Barrio de Santiago. Huehuetoca : Casa Nueva, Ex-Hacienda de Xalpa, Huehuetoca, Jorobas, La Cañada (Barrio la Cañada), Salitrillo, San Bartolo, San Miguel Jagüeyes, San Pedro Xalpa, Santa María. Nextlalpan : Barrio San Francisco Molonco, Colonia los Aguiluchos, Colonia Pozos y Vías (Fracción Diecisiete A), Cuatro Caballerizas, Prados San Francisco, Rancho Piedra Ancha (El Relicario), San Mateo Acuitlapilco, San Miguel Jaltocan, San Pedro (El Terremoto), Santa Ana Nextlalpan. Tecámac : Ampliación la Palma (Zona Industrial), Ampliación San Jerónimo, Colonia San Isidro Citlalcoatl, Colonia Tezontla, Ejido Cuatro Arboles, Ejido San Francisco, Ejido San Miguel, Fraccionamiento Social Santo Tomás Chiconautla, Los Reyes Acozac, Ojo de Agua, Rancho San Nicolás la Redonda, San Juan Pueblo Nuevo, San

	Martín Azcatepec, San Pablo Tecalco, Santa María Ajoloapan, Tecámac de Felipe Villanueva. Teoloyucan: Barrio la Tecla, Barrio de Tlatilco, Colonia Santo Tomás, San Bartolo, San Sebastián, Santa Cruz del Monte, Santa María Caliacac, Teoloyucan. Texcoco: Colonia Guadalupe Victoria (Palo Gacho), Ejido Tocuila (Colonia Lázaro Cárdenas), Guadalupe Amanalco (Las Mesitas), Internado Santa Cruz, La Purificación, Lázaro Cárdenas, Montecillo, Rancho San Rafael, San Agustín, San Bernardino, San Dieguito (San Dieguito Xochimanca), San Felipe de Jesús, San Jerónimo Amanalco, San Joaquín Coapango, San Miguel Coatlinchan (Coatlinchan), San Miguel Tiaixpan, San Pablo Ixayoc, Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco, Santiago Cuautlalpan, Tequexquinahuac, Texcoco de Mora, Tolimpa (Villas de Tolimpa), Tulantongo, Xalapango, Xocotlán. Tezoyuca: Ampliación Tezoyuca, Ejidos San Miguel, El Rosario, Hacienda la Grande, San Bartolo Ejido, Tequisistlán, Tezoyuca. Tultepec: Caserio Archandas, Colonia las Brisas, Ejido San Pablito (Paraje San Pablito), Ejido de Teyahualco, Emiquia, Rancho San Joaquín, San Antonio Xahuento, San Pablo de las Salinas, Santiago Teyahualco, Tultepec.
mexicano (del centro) [mexikano] <mexicano del centro>	ESTADO DE MÉXICO: Nicolás Romero: Caja de Agua, Colonia el Mirador, Colonia Llano Grande (Nuevo Ejido), Colonia Morelos, Ejido Cahuacán, Ejido San José el Vidrio, El Esclavo, Loma Larga, Loma de San Jose, Pilares, Progreso Industrial, Puerto Magu, Ranchería los Duraznos, San Francisco Magu, San José el Vidrio, San Miguel Hila, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración, Veintidos de Febrero, Villa Nicolás Romero. Tianguistenco: Ahuatenco, Apilulco, Atlantlaxpac, Coamilpa de Juárez (El Colero), Colonia Campesina Emiliano Zapata, Claminca, Chiquixpac Sección Uno, Chiquixpac Sección Dos (Chiquilpa), Ejido de San Pedro Tlaltizapan (Granjas Atenco), El Mirasol (San Felipe el Mirasol), La Magdalena de los Reyes, Metztlita (Mextitla), Ocotenco, San Bartolo del Progreso (San Bartolo), San José Mezapa Sección Uno, San Lorenzo Huehuetitlán, San Nicolás Coatepec, San Pedro Tlaltizapan, Santiago Tianguistenco de Galeana, Santiago Tilapa, Techmalinali, Tierra Colorada, Tlacomulco, Tlacuittlapa. Xalatlaco: Coxto (Coschto), Cruz Larga, Cuixapa (Coexapa), El Águila (La Mesa), El Potrero, El Yete, Escalerillas (Barrio San Francisco), Las Cocinas, Los Tejocotes, Mezapa la Fábrica, Morelos (Colonia Morelos), San Juan Tomasquillo Herradura, Techichili, Xalatlaco.
mexicano (del oriente de Puebla) [mexikano] <mexicano del oriente de Puebla>	PUEBLA: Chichiquila: Acalocotla, Amaxochitla, Atlaxco, Barrio del Carmen, Cinco de Mayo, Colonia Guadalupe, Chichiquila, Dos Ríos, El Mirador, El Palmar, El Progreso, El Rosario, El Santuario, El Triunfo, Ermita, Huaxcaleca, Jesús María Acatla, La Providencia, Lancho, Las Trincheras, Loma Bonita, Nenehuaca, Ocotitlán, Ojo de Agua, Papalotla, Rancho Nuevo, Rinconada, San Antonio, San Diego del Palmar, San José, San José Acatla, San José de la Raya, San José de las Flores, San Juan, San Luis Esperanza, San Martín Comalapa, Santiago, Tepehuaca, Tizapa, Vista Hermosa, Xala, Xochihuixtla, Xochimilco, Xopanapa. Chilchotla: Acocomotla, Ahuatla, Alto Lucero, Barrio de Guadalupe, Barrio del Corazón de Jesús 3ra. Sección, Cerro de Guadalupe (Molotla), Cozalapa, El Carmen, El Ocotál, El Ranchito, Emiliano Zapata (San Isidro), Francisco I. Madero, Ignacio Zaragoza, Ixtacapa, La Candelaria, la Luz, La Providencia, La Reforma, La Trinidad, Mitlimanca, Ocotepec, Ocoxochitl, Rafael J García, San Antonio, San José Chicalotla, San José Manzanitos, San Juan del Valle, San Miguel Calixitla (Miguel Hidalgo y Costilla), Santa Cruz la Joya, Teteltitla, Vicente Guerrero, Xaltepec.
mexicano (de la Huasteca Hidalguense) [mexikano] <mexicano de la Huasteca Hidalguense>	HIDALGO: Atlápexco: 10 de Mayo, 6 de Enero, Achiquihuixtla, Atencuapa, Atlajco, Atlaltipa Huitzotlaco, Atlaltipa Mirador, Atlaltipa Tecolotitla, Atlápexco, Atotómoc, Cochiscuatitla, Cochoitla, Coyalapa, Cuatapa, Ejido Atlápexco, El Mirador, El Suspiro, Emiliano Zapata, Granja Coyalapa, Huitzotlaco, Itzocal, Ixtacuatiitla, Ixtacuayo, La Providencia, La Reforma, Los Naranjos, Oxpantla, Pahactla, Palo Gordo, Plan Huasteca, Pochoica, Poxtla Atlajco, Rancho las Flores, Salida a Pahactla, Samaria, San Isidro, Santo Tomás, Tecacahuaco, Tecolotitla, Tempexquite, Tenexco I, Tenexco II, Tierra Playa, Tlachapa, Tlahica, Tzapopilol, Tzintepetzintla, Xancaltitla. Calnali: Acatempa, Acatlán, Agiladero, Ahuacatlán, Ahuamollos, Amatépetl, Arroyo del Muerto (Piedras Blancas), Atempa, Ayateca (Tlanepango), Buenavista, Calnali, Camotla, Coahuizas, Coamitla, Cohuamila, Coyula, Cruz Verde (Tempalahuaco), Cuatlapalapa, Cuazala, Chiatipan, Chicuapa, Hualul, La Cumbre, La Ciénega, Limonzintla, Nuevo Cuaptonapa, Palzoquitempa, Papatlatla, Pezmatépetl, Pezmatlán, Piedras Blancas, Rancho Nuevo, San Andrés (San Andrés Chichayotla), San Antonio (Huehuenco), San Isidro, Santa Lucía (Mesa de Santa Lucía), Techichico, Tecpaco, Tecuapa, Tecueyaca, Temextla,

	Teotlalzintla, Tetioco, Tlateco, Tochintlán, Tostlamantla, Tula, Xacalco, Xaltipa, Xochimilco, Xontla. Chapulhuacán: Acuatla, Arroyo de Acaxtla, Barrio Arriba Ojo de Agua, Cahuazas, Carrizal de Tenango, Carrizal del Sótano, Colonia Solidaridad (El Porvenir), Cuicuitco, Chapulhuacán, El Amolar, El Banco, El Barrio (Barrio del Carmen), El Campanario, El Capulín, El Coyol, El Sabino, El Sótano, Escuayo, Huatepango, Iglesia Vieja (Iglesia Nueva), La Chuparrosa, La Golondrina, La Hondura, La Loma, La Lomita, La Mesa, La Reforma de Palo Semita, Las Campanas, Las Ciruelas, Las Minas, Las Posas, Miahuatla, Neblinas, Palo Semita, Palo Verde, Palomas, Piedra Ancha, Plan de Guadalupe, Puerto Oscuro, Puerto de la Cruz Verde, Puerto del Amolar, Puerto del Caballo, Puerto del Tambor, San Rafael, Santa Ana de Allende, Santa María de Álamos, Saucillo Agua Nueva, Sayula, Soledad del Coyol, Soledad del Ocote (La Loma), Tenango, Tetlalpan, Tocapa, Yobico, Zacate Grande. Huautla: 21 de Enero, Acatepec, Ahuatitla, Ahuehuatl, Aquetzpalco, Axtitla, Banderas, Barrio Alto, Barrio Hondo, Catorce de Mayo, Coamitla, Coapantla, Coatempa, Coatenáhuatl, Coatzacoatl, Coatzonco, Chalacuaco, Chalingo, Chiatitla, Chiliteco, Chipila, El Aguacate, El Barbecho, El Cojolite, El Ixtle, El Lindero, El Pajonal, El Progreso, Hernandeztla, Huautla, Huazalinguillo, Huemaco, Huitzotlaco, Ixtlahuac, La Loma, La Mesa, La Puerta, Las Pilas, Lindero, Los Cerezos, Los Puentes, Metlatepec, Pahuatitla, Pepeyoca de Cabrera, Piltepeco, Santo Domingo, Tamoyón 2do., Tamoyón Primero, Tecoloco Calpan, Tempexquisco, Tepeco, Tepetzintla, Tepexquimitl, Terrero, Tlacuapan, Tlalpane, Tohuaco Amatzintla (Tohuaco Tercero), Tohuaco Primero, Tohuaco Segundo, Tzacuala, Tzocohuijapa, Vinasco, Xóchitl, Zacatipa. Huazalingo: Ahuateno, Ahuatitla, Amaxac, Ameyalol, Barrio las Flores, Coaxocotitla, Comala, Congreso, Copalapa, Copaltitla, Cuahuapilol, Cuamontax, Chiatipan, Chichizoquit, Huazalingo, Huilotitla I, Huilotitla II, Ixtlahuac, La Ceiba, Mazahapa, Nuevo Hidalgo, Otecoch, Pahuatitla, Pilchiatipa, San Francisco, San Juan, San Pedro, Santa María, Santo Tomás (Cuaxahual), Tepancahuatl, Tepemaxac, Tetlicuil, Tlamamala, Tlatzonco, Tzapotitla, Zoquicualoya. Huejutla de Reyes: Acatitla, Acayahuatl, Achichipil, Acoyotipa, Acuapa, Acuatempa, Acuitatipa, Aguacatitla, Ahuacaixpa, Ahuatipa, Ahuatitla, Ahuatizintla, Ahuehuatl, Amaxac, Amoyahual, Apetlaco, Apilol, Aquexquillo, Aquixcuatitla, Atalco, Atappa, Ateixco, Atexaltipa, Axcaco, Axihuiyo, Buenavista, Cacateco, Cacatetitla, Calmecate, Candelacta, Candelaria, Cececametl, Cececapa, Coacuilco, Coamila, Cochiscuatitla, Cochiscuatitla Anexo Ixcatlán, Coco Chico, Coco Grande, Cocumul, Colonia Rancho la Güera, Colonia Tepoxtequito Santa Mónica, Congreso Permanente Agrario, Contepec, Corral Blanco (Instalaciones de Sagar), Coxcatzintla, Coxhuaco 1ro., Coxhuaco 2do. Coyoltitla, Coyoltzintla, Coyotepec, Coyuco Nuevo, Cruztitla, Cuachiquiapa, Cuapaxtitla, Cuatecometl, Cuaxocotitla, Chacatitla, Chachaixpa, Chalahuitzintla, Chalahuiyapa, Charco Azul, Chilcoaloya, Chililico, Chiquemecatitla, Chote, Chumaquico, Ecuatitla, Ecuatzintla, El Crucero, El Naranjal, El Ojite, El Pemuche, Escuatitla, Huacaxtitla, Huehuatl, Huejutla de Reyes, Huitzachahuatl, Huitzquilititla, Humotitla (Humotitla Candelaria), Humotitla Coyuco, Ilamactla, Ixcatepec, Ixcatlán, Ixcuicuila, Ixtlahuac, La Cruz de Zocuitco, La Corrala, La Curva Tlaltzintla, La Esperanza, La Garita, La Mesa de Limantitla, La Peña, La Vega, Las Conchitas, Las Chacas, Las Nueces, Las Palomitas, Lemontitla, Los Horcones, Los Otates, Los Parajes, Los Parajes Benito Juárez, Machetla, Machetla II, Macuxtepetla, Malila, Nepalapa, Octatitla, Ojtlamekayo, Oxale, Oxtomal 1ro., Oxtomal 2do., Ozuluama, Pahuatlán, Pahuatzintla, Palzoquiapa, Palzoquico, Panacaxtlán, Parque de Poblamiento Solidaridad, Paso las Chacas (Las Chacas), Pitzontzintla, Pochotitla, Poxtla Coacuilco, Poxtla Ixcatlán, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, San Antonio, San José, San José Ahuatempa (Ahuatempa), Santa Ana, Santa Catarina, Santa Cruz, Santa Cruz Coyuco, Santa Martha, Santa María, Sitlán, Tachiquilzintla, Tacuatitla, Talnepantipa, Tamalcuatitla, Tancha, Teacal, Tehuetlanito, Tehuetlán, Temaxcaltitla, Tepeica, Tepemalintla, Tepemaxac, Tepeolol, Tepetate, Tepexititla, Tepeyacapa, Tepoxteco, Terrero, Tetzacuatl, Tetzahapa, Tezohuall, Tilcalco, Tiocuaititla, Tlalnepanco, Tlaltzintla, Tlapani, Xilipatitla, Xiloco, Xionaxtla, Xiquila, Xochiatipa, Xochititla, Xochitzintla, Xocotitla (Xocotitla I), Xolostla, Xúchitl, Zacapetlayo, Zacayahual, Zapotitla, Zocuitco Benito Juárez, Zohuala. Jaltocan: Aguacatitla, Ahuayo, Amaxac I, Amaxac Segundo, Anacleto Ramos, Cuatecomaco, Cuatzatzas, Chiconcoa, El Cafetal, El Chote, Huichapa, Jaltocan, La Capilla, La Ceiba, La Ilusión, La Lima, Matachilillo, Octatitla, Ojo de Agua, Petacotitla, Potrero Zactipan 1, Revolución Mexicana, Tepexica, Tetzinatla, Tzinancatitla, Vinazco, Xalamaco. Lolotla: Acatepec, Amecaco, Comontla, Cuatitlanapa, El Barco, Huitznopala, Ixtacuatl, Ixtlahuaco Chalchocotipa, Chalma, Chantasco, Chiconcoac, Chiquitla, Ixtlapalaco, La Florida, La Pimienta, La Unión, Las Adjuntas, Lolotla, Quimixtla, Tecamachal, Tentla (Cerro Blanco), Tetlapaya, Texacal,

	Tlaltepango, Xalcuatla, Xuchipantla, Xuchitlán. San Felipe Orizatlán: 3 de Marzo, Ahuaixpa, Ahuatempa, Ahuatitla, Ahuehuetitla, Ahuimul, Alfonso Cravioto, Andrés Martínez Hernández, Apaxtzintla, Arroyo de Cal, Barrio las Campanas (Barrio Tantima), Barrio Prolongación 20 de Noviembre, Bellavista, Buenos Aires, Cececamel, Coaxocotitla I, Coaxocotitla II, Comuntla, Cuamecaco, Chacuala, Chancuetlán, Ejido la Coneja, Ejido Plan de Ayala, El Brasilar, El Carrizal, El Cartucho, El Cerro, El Encinal, El Llano, El Manantial, El Naranjal, El Potrero, El Saucillo, El Tigre (El Zapotal), El Zapotal, Generales Azuara, Huextetitla, Huextetitla Bienes Comunales, Hueytlale, Huichintla, Huitzilanguito, Huitzitzilingo, La Carolina, La Cruz, La Cuchilla, La Huilona, La Labor I, La Laguna, La Laja, La Mariana, La Mesa de Cuatolol, La Pitajaya, La Presa, Las Piedras (Micropolis las Piedras), Las Chacas, Las Puentes (Las Palmas), Las Víboras, Lomas Altas, Los Altos de San Pedro, Los Coyoles, Los Humos, Los Jobos, Los Panales, Los Sabinos, Maxcarillo, Mazaquilico, Mecapala, Melchor Ocampo, Monte Grande, Nexpa, Nueva Tenochtitlán, Orizatlán, Palma Sola, Petlacatl Comunal, Petlacatl Ejido, Piedra Incada, Piedras, Pilalamesa, Pilcapilla, Pochotitla, Potejamel, San Antonio, Santa Ana, Santa Clara, Santa Rosa Tetlama, Santo Domingo, Talapitz I, Talapitz II, Talol, Tamalcuatitla, Tamocalito I, Tamocalito II, Tatacuatitla, Taxiscoatitla, Tecuapa, Teoxtitla, Tepantitla, Tepehica, Tepetzintla I, Tepetzintla II, Tequexquilico, Tetlama Grande, Tetzacual, Texcatla, Totonicapá, Tultitlán, Tzapoyo, Tzapoyo I, Tzapoyo II, Valle Verde, Xalamaquexpa (Xalamatitla), Xiinijco, Zacapilol, Zacayahual, Zapote Abajo, Zapote Arriba. Tepehuacán de Guerrero: Acatlajapa, Acoxcatlán, Acoyotla, Acuimantla, Ahuatetla, Almolo (San Isidro), Amatitla, Amola de Ocampo, Apantla, Aquilastec, Arroyo el Tigre, Auescalli, Cahuazaz de Morelos (Rancho Alegre), Colonia Guadalupe (Otongo), Coyutla, Cuahuixtlahuac, Cuatolol, Cuazahuatl (Cuazahual), Chacola, Chahuatitla, Chalahuite, Chilijapa, El Aguacate (El Aguacatito), El Barco, El Chote, El Durazno, El Naranjal, El Remolino, Huitlala (Huexoapa), Huixquilico, Ixcuatitla, Ixtlapalaco, La Ceiba, La Palma, La Reforma, Las Golondrinas, Molashtitla, Montaxco, Olcuatla, Petlapixca, Poxtatla, Pueblo Nuevo, San Andrés, San Antonio, San Juan Ahuehueco, San Miguel Ayotempa, San Simón, Santo Niño, Soyuco, Tamala, Tenango, Tepala, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tetlapaya, Texcapa, Texopich, Teyahuala, Tizapa, Tlacotépetl, Tlacuilola (Poza Verde), Tlahica, Tlapexmecaapa, Villa de Ocampo, Vista de Tenango, Xalamatitla, Xiliapa, Xilitla, Zacatal (San Maíz), Zacatal de los Rosales (El Zacatal), Zacualtipanito (Zacualtipancito). Tianguistengo: Acatenco, Atecoxcó, Atla, Barrio Tlane (Xicotenco), Bella Vista, Coamelco, Coatempa, Coaximal, Comala, Conchintlán, Chahuaco, Chapaltepec, Chapula, Cholula, El Ocotil, El Retoñal (Habitacional Ruperto Alarcón), Ixcotitlán, Joquela, Las Cantinas (San José de las Cruces), Los Linderos, Mazahuacán, Media Cuesta, Ojo de Agua, Oxpantla, Pahuatitla, Polintotla, San Miguel, Santa Mónica, Soyatla, Techimal, Tenexco, Tepaneca, Texacal, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tilasco, Tlacohechac, Tlacolula, Tlahuiltepa, Tonchintlán, Xalacahuantla, Xochimilco, Xococoatla, Yatipan, Zacatempa. Tlanchinol: Acahuasco, Acatipa, Acuapa, Amoxco, Apantlazol, Barrio Independencia, Barrio Santa Cecilia, Barrio Tlacomul, Catlapani, Cerro Alto, Citlala, Coamapil, Comala, Copaltitla, Cuahuilacats, Cuatahuatla, Cuatatlán, Cuatlapech, Cuatlapextla, Cuatlimax, Chachala, Chalchocotipa, Chichatla, Chichiltepec, Chipoco, Ehuatitla, El Balcón, El Suspiro, Hueyapa, Huitepec, Ixtlapala, Jalpa, La Montaña, La Pimienta, La Providencia, Lontla, Los Pemuches, Olotla, Pahuayo, Peyula, Pilcuatla, Pitzotla, Pueblo Hidalgo, Quetzaltzongo, Quimixtla (Xitlama), Quimixtla Hula, Rancho Nuevo, San Cristóbal, San José, San Miguel, San Salvador, Santa Lucía, Santa Martha Hula, Santa María Catzotipan (Santa María Tepetzintla), Sesecapa, Tamasulapa, Tecontla, Temango, Tenango, Tenexco, Tepeyac, Tequizipal, Tianguis, Tierra Colorada, Tlahuelompa, Tlahuelongo, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlazolapa, Tochintla, Toctitlán, Totonicapá, Xaltipa, Xitlama, Xochititla. Xochiatipan: Acanoa, Acomul, Ahuatitla (Aguayo), Amolo, Atlajco, Atlalco, Cocotla, Cruzhica, Chiapa, El Crucero, Hueyajteti, Ixtaczoquico, Ixtakuatitla, Nanayatlá, Nuevo Acatepec (Mezcalapa), Nuevo Coyolar, Ocuilapa, Ohuatipa, Pachiquitla, Pesmayo, Pocantla, Pohuantitla, San Miguel Barrio de Ohuatipa, San Miguel Barrio de Tlaltecátla, Santiago I, Santiago II, Tecopia, Tectzonquiliapa, Tenexhueyac, Texoloc, Tlaltecátla, Tlaxpa, Tonalixco, Xilico, Xochiatipan, Xochititla, Xocotitla, Xóchitl, Zacatlán. Yahualica: Acalamatitla, Aguacatitla, Atlajco, Atlalco, Crisolco, Chiatitla, Chompeletla, El Arenal, El Paraje, El Zapote, Huexoapa, Hueyacteti, Huitznopala, Mangocuatitla, Mecatlán, Mesa Larga los Naranjos, Olma, Oxeloco, Pepeyocatitla, Santa Teresa, Tamalcuatitla, Tecacalax, Tenamaxtepec, Tenexapa, Tepehixpa, Tepetitla, Tetla, Tlalchiyahualica, Xocotitla, Xoxolpa, Xóchitl, Yahualica, Zacayahual, Zoquitipan.

8.3. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia cochimí-yumana

El nombre de la familia lingüística cochimí-yumana se forma con los nombres de las dos subfamilias que la componen. Cada una de estas subfamilias representa extremos del territorio que ocupan u ocuparon sus hablantes; la cochimí en el extremo sur (Baja California, México) y la yumana en el extremo norte (Arizona, Estados Unidos de América). Hoy en día, se sabe que el cochimí es un idioma extinto, pese a que en los censos han aparecido personas que se dicen hablantes de este idioma. Por otro lado, la subfamilia yumana recibe su nombre de uno de los idiomas que la integran, el yuma. Algunos idiomas de esta subfamilia se hablan únicamente en el sur-occidente de los Estados Unidos de América, mientras que el kumiai y el cucapá se hablan tanto en este país como en México.

Cochimí-yumana

Yumano

Subgrupo pai (Yumano del norte)

Tierras altas

Walapai

Havasupai

Yavapai

paipai

ku'ahl

Subgrupo Río (Yumano del centro)

Mojave

Maricopa

Quechan (Yuma)

Subgrupo Delta-California

cucapá

Diegueño

Lipai

Jamul

kumiai

kiliwa

cochimí (†)

paipai

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
jaspuy pai [xaspuj pai] <paipai>	BAJA CALIFORNIA: Ensenada: Arroyo de León (Ejido Kiliwas), Camalu, Cañón de la Parra, Comunidad Indígena de Santa Catarina, Ejido 18 de Marzo (El Álamo), El Aguajito (El Mat Chip), El Alamar, El Pinacate [Chknan], El Ranchito [Wikwalpuk], El Sauzal, Ensenada, Ex Hacienda Sinaloa, Héroes de la Independencia (Llano Colorado), Lázaro Cárdenas (Valle de Trinidad), La Huerta, La Vinata [Wipuk], Leyes de Reforma (El Rodeo), Misión Santo Domingo, Ojo de Agua Colorada, Poblado Héroes de Chapultepec, Poblado Puerta Trampa, Pórticos del Mar, Ranchito Xonuko, Rancho Agua de Vida, Rancho el Sauco, Rancho Escondido, Rancho las Canoas, Rancho Mariscal, Rancho San Belem, Rancho Santa Martha, Real del Castillo Nuevo (Ojos Negros), Rincón de Santa Catarina, San Isidoro, Sauce Largo [Yokakgul], Sauce Solo [Yokazis], Úrsulo Galván, Valle de la Trinidad, Yokakiul.

ku'ahl

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ku'ahl [kw□ahl] <ku'ahl>	BAJA CALIFORNIA: Ensenada: Comunidad Indígena de Santa Catarina, El Aguajito (Mat Chip) [Rancho Matchip], Rancho Escondido, Rancho Wikualpuk (El Ranchito).

cucapá

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
kuapá [kua□pa] <cucapá>	BAJA CALIFORNIA: Mexicali: Campo Camerina (Colonia Terrenos Indios), Campo del Prado (Colonia el Mayor), Campo Flores, Campo Sonora (Colonia Terrenos Indios), Colonia la Puerta, Comunidad Indígena Cucapá el Mayor [Ejido el Mayor], Ejido Cucapá Mestizo, Ejido Doctor Alberto Mota (El Indiviso), Ejido Durango, Ejido México, Familia Regalado (Ejido Sonora 2 Campos Nuevos), La Casa de las Curvas (Colonia el Mayor), Mexicali, Sainz Domínguez (Colonia el Mayor), San Felipe. SONORA: San Luis Río Colorado: Pozas de Arvizu (La Reserva), San Luis Río Colorado.

kumiai

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tipai [tipai] <kumiai>	BAJA CALIFORNIA: Ensenada: El Porvenir (Guadalupe), Ensenada, Francisco Zarco (Guadalupe), La Huerta, La Misión, Rancho Dinuwa, Rancho Plazola, Real del Castillo Nuevo (Ojos Negros), San Antonio Necua (Cañada de los Encinos), San Salvador de Gálvez. Playas del Rosarito: Comunidad Indígena San José de la Zorra (San José de la Zorra) [San José la Zorra], La Zorra, Primo Tapia. Tecate: Colonia Luis Echeverría Álvarez (El Hongo), Ejido Guadalajara 2 (El Gato), Ejido Nueva Colonia Hindú, El Álamo, El Testerazo, El Venado, Encino Solo, Escuela Mescuich [Mescuich], Familia López Gaspar, Hacienda Santa Verónica, La Ciénega, Rancho Cañada Verde, Rancho Jacuin, Rancho las Auras, Rancho las Priscilas, Rancho Limón, Rancho Neji Sección C [Juntas de Neji], Rancho Puerto el Roble, Santa Elena, Tecate, Valle de las Palmas.

kiliwa

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ko'lew [ko□lew] <kiliwa>	BAJA CALIFORNIA: Ensenada: Arroyo de León (Ejido Kiliwas), Ejido San Francisco R. Serrano (Valle San Matías), Ensenada, Francisco Zarco (Guadalupe), Juntas Neji, La Zorra, Lázaro Cárdenas (Valle de la Trinidad), Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Parcela Número 19 (Familia Castro Ejido Nalta), Rancho las Pinzas.

8.4. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia seri

La familia lingüística seri se encuentra integrada en la actualidad por un solo idioma, el cual no ha podido ser relacionado genealógicamente con ningún otro, y recibe este nombre a partir de dicho idioma. En consecuencia, el seri puede ser considerado una lengua aislada. Anteriormente se consideraba que el seri estaba vinculado con un conjunto de idiomas (el chontal de Oaxaca, por ejemplo) a los que se les llamó hokanos.

seri

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
cmiique iitom [kw@ik□ i□tom] <seri>	SONORA: Hermosillo: Punta Chueca. Pitiquito: El Desemboque de los Seris (El Desemboque).

8.5. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia oto-mangue

Esta familia lingüística es la más grande y la más diversificada del país. Las lenguas de esta familia se hablan desde el estado de San Luis Potosí, el pame, hasta el estado de Oaxaca, el zapoteco. Hubo lenguas que pertenecieron a esta familia y que se hablaron en Chiapas, el chiapaneco, y en partes de Centroamérica, el subtiaba y el mangue. Estas últimas lenguas se encuentran extintas.

Oto-mangue

- Oto-mangue del oeste
 - Oto-pame-chinantecano
 - Oto-pame
 - otomí
 - mazahua
 - Matlatzinca-tlahuica
 - matlatzinca
 - tlahuica
 - pame
 - chichimeco
 - Chinantecano
 - chinanteco

Tlapaneco-mangueano
 tlapaneco-subtiaba
 Subtiaba †
 tlapaneco
 Mangueano
 chiapaneco †
 Mangue †
 Oto-mangue del este
 Popolocano-zapotecano
 Popolocano
 mazateco
 ixcateco
 chocholteco
 popoloca
 Zapotecano
 zapoteco
 chatino
 Amuzgo-mixtecano
 amuzgo
 Mixtecano
 mixteco
 cuicateco
 triqui

otomí

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ñuju [□uxu] ñoju [□oxu] yūhu [jūhu] <otomí de la Sierra>	HIDALGO: Acaxochitlán: Acaxochitlán, Barrio Tlatzintla, Canales, Chimalapa, Ejido Techachalco, La Mesa, Los Reyes, San Mateo, San Pedro Tlachichilco, Santa Ana Tzacuala, Tepepa (Santiago Tepepa), Tlaxpac, Yemila, Zacacuautla. Huehuetla: Acuautila, Agua Fría, Barrio Aztlán, Cerro de Chapingo, Cerro del Tomate, Chapingo, Chintipán, El Arenal, El Borbollón, El Bosque, El Cajón, El Catrín, El Chacal, El Chamizal, El Chote, El Denxe, El Descansadero, El Dextho, El Encinal, El Lindero, El Ocotil, El Ojite, El Padhi, El Palote, El Paraíso, El Plan del Recreo, El Salto del Agua, El Siete, El Tarral, El Tempesquite, El Tigre, El Xindho, El Xofie, El Nānжуay (Agua Fría), Hacienda El Potrero, Huehuetla, Juntas Chicas, La Cruz, La Esmeralda, La Esperanza Número 2, La Esperanza Número Uno, La Joya, La Loma del Juandho, La Pahuā, La Pimienta, La Piña, La Poza Pelona Grande, La Tortuga, La Tuza, Linda Vista (Mirasol), Loma de Buenavista, Los Planes, Milpa Redonda, Palo Gordo, Palo Verde, Pichclillo, Piedra Desboronada (Potrero Grande), Poza Grande, Río Beltrán, Río Blanco, San Ambrosio, San Antonio, San Antonio el Grande, San Clemente, San Esteban, San Gregorio, San Guillermo, San Lorenzo Achiotepēc, Santa Fe, Santa Inés, Santa Úrsula, Tierra Amarilla, Vista Hermosa. Tenango de Doria: Agua Zarca, Cerro Chiquito, Cerro Grande (Veinte Barrancas), Colonia Ermita, Colonia San José, Dequeña, Ejido de Santa Mónica, Ejido López Mateos (La Colonia), El Aguacate, El Bopo, El Casiu, El Damo, El Desdavi, El Despi, El Dexhuada, El Gosco, El Madho, El Mamay, El Nanthe, El Temapa, El Texme, El Xaja, El Xindho, El Xuthi, El Zetoy, Huasquilla, La Concepción (El Carrizal), La Cruz de Tenango, La Joya, La Loma, La Reforma, Las

	Juntas, Linda Vista, Los Ahilares, Los Planes de Santiago, Peña Blanca, Piedras Negras, San Francisco Ixmiquilpan, San Francisco la Laguna, San Isidro la Laguna, San José del Valle, San Nicolás, San Pablo el Grande, Santa María Temaxcalapa, Santa Mónica, Tenango de Doria. Tulancingo de Bravo: Ahuehuetitla, Axatempa, Barrio Atlalpan, Colonia Buenos Aires (Ejido Ahuehuetitla), Colonia Francisco Villa, Colonia Guadalupe, Colonia San Felipe, Ejido el Paraíso, El Abra, Fraccionamiento Carlos Salinas de Gortari, Fraccionamiento del Magisterio Tulancinguense, Jaltepec, Javier Rojo Gómez, La Colmena, La Raya, Loma Bonita San Rafael, Metilatla, Napateco, Otontepec, Parque Urbano Napateco, San Antonio Farias, San Francisco Huatengo, San Nicolás Cebolletas (Cebolletas), San Vicente, Santa Ana Hueytalpan, Santa María Asunción, Santa María el Chico, Tulancingo, Viveros de la Loma, Zototlán. PUEBLA: Chignahuapan: Ciudad de Chignahuapan, Cuacoyunga, Llano Verde, Santa Cruz. Francisco Z. Mena: Benito Juárez, Cerco de Piedra, Coyolito (El Coyol), Ejido Metlattoyuca (El Serranito), El Jobo, El Ojital, El Tecomate, Huitzilac, Jaltocan, La Guadalupe, La Máquina, La Merced, La Mina, La Pahua, Los Naranjos, Los Planes, Los Tarros, Metlattoyuca, Moctezuma (Guayabal), Palma Real de Adentro, Salsipuedes. Honey: Chila de Juárez, Honey, Huehuetitla, Tonalixco. Jalpan: Acoyotitla, Agua Hedionda, Agua Linda, Apapantilla, Benito Juárez, Buenos Aires (La Madrid), Ejido Apapantilla, Ejido de Jalpan (La Zona), Ejido Munixkan, El Naranjal, El Progreso, El Retiro, El Tambor, Emiliano Zapata, Grano de Oro, Guadalupe Victoria, Jalpan, La Garza, La Gloria, La Reforma, Las Cañas, Las Palomas, Los Pinos (Emiliano Zapata), Nuevo Chalma, Nuevo Jerusalén, Nuevo Zoquiapan, Piedras Negras, Pochote, Pueblo América, Techalotla, Vista Hermosa. Huauchinango: Cuacuilá, Cuauxinca, Huauchinango, Ocpaco, Santiago (Buena Vista), Tenango de Las Flores. Pahuatlán: Agua del Carrizo, Agua del Machete, Agua Negra, Ahila, Ahuacatitla, Lindavista, Montellano, Pahuatlán de Valle, San Pablito, Xilepa, Xochimilco, Zacapehuaya, Zoyatla de Guerrero. Pantepec: Acalmancillo, Agua Linda, Ameluca, Cayhuapan, Cebadillas, Ejido Carrizal Viejo, Ejido Cañada Colotla, El Cedral, El Espejo, El Estero, El Limonar, El Mangal, El Ojite, El Pacífico, El Pimental (Ojo de Agua), El Pozo, El Tablón (La Planada), Ignacio Zaragoza, Ixtololoya, La Sabana, Mecapalapa, Nuevo Carrizal, Pantepec, Piedra Grande, Pipinal, Progreso de Allende (Rancho Nuevo), San Antonio, Temascalillo, Tenexco. Tlacuilotepec: Agua Blanca, El Muñeco (Cristo Rey), El Rincón, El Temaxcal, El Zacatal, La Joya, La Lagunilla, La Loma de la Colmena, La Perla, Nuevo Tenancingo, Plan de Ayala, San Andrés, San Juan Tihuacán, San Pedro Petlacotla, Santa María, Tacubaya, Temaxcalapa, Tlacuilotepec, Tliltepec. Tlaxco: Acalman, Altamira, Atlalpan, Buena Vista, Comalapa, Cuaxtla, Chipotla, Ejido Peña Blanca (Cerro del Común), El Arroyo, El Cucharal, La Victoria, Loma Bonita, Los Naranjos, Tlaxco. Venustiano Carranza: Arroyo Seco, Coronel Tito Hernández (María Andrea), Coyula, El Ajengibre, El Encinal, El Ojite, El Roque (Coyula), Estrella Roja, General Ignacio Zaragoza, Jesús García, La Libertad, Las Palmitas, Nuevo Cabellal, San Bartolo del Escobal, San José, San Rafael, Tepeyac, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Villa Lázaro Cárdenas (La Uno). Xicotepec: Ahuaxintitla, Atequexquitla, Cerro del Tepeyac, Ejido de Rancho Nuevo (El Ojite), El Chamizal, El Porvenir Ejido, El Refugio (Los Tamarindos), Gilberto Camacho, Jalapilla, La Garcita, Las Pilas, Lomas Verdes, Morelos, Pensamiento Mexicano, San Antonio Ocopetlatlán, San José (El Cerrito), San Lorenzo, Santa Rita, Tierra Negra, Tulancinguillo, Villa Ávila Camacho (La Ceiba), Villa de las Flores, Xicotepec de Juárez. Zihuateutla: Azcatlán, Carmen (Finca el Matadero), Cerro Verde, Cuaunepixca (La Cumbre), El Manantial, Finca Concepción, Finca Cuaunepixca, Finca el Progreso Chico, Finca Susy, La Cañada, La Floresta, La Laguna, La Tranca de Fierro, La Unión, Los Manguitos, Ocomantla, Rancho el Chalahuite, San Andrés. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Castillo de Teayo: Américas Chicas, Casa Quemada, Castillo de Teayo, Cerro Grande, El Bejucal, El Naranjal, El Nuevo Naranjal (Las Carmelitas), Palma Nueva, El Ojital, El Xúchitl, Francisco Luján Adame (Dos Pasos), Ignacio Zaragoza, La Defensa, La Esperanza Vieja, La Guadalupe, La Milpa, La Ponderosa, Las Adjuntas, Las Américas, Lima Vieja, Mequetla, Pueblo Viejo (El Naranjal), Santa Cruz. Chicontepec: Ahuaten, Ahuimol Tzimpiasco, Alaxtitla Huixnopala, Coacalco, Chicontepec de Tejeda, El Tarro, La Puerta, Mexcatla, Sojual, Tierra Colorada. Coatzintla: Arroyo Florido, Coatzintla, Colonia Cinco de Febrero, Colonia Miguel Hidalgo, Corralillos, El Mirador, El Nueve, El Vizcaíno, Furberos, Guadalupe Victoria, La Laja, La Ortega, Palma Sola, Palmar de Zapata,

	Rancho Nuevo, San Fernando Coapechapa, San Isidro, Santa María, Troncones y Potrerillos, Úrsulo Galván. Coyutla: Buenavista, Chicualoque, El Paso de Coyutla, Independencia, La Palma. Huayacocotla: Acantilado (San Josecito), Buena Vista, Carbonero Jacales, Colonia los Ángeles, El Cupil, El Dota, Helechales, Huayacocotla, La Guadalupe, Los Parajes, Ojo de Agua, Palo Huevo, Potrero Seco, Rafael Valenzuela (San Josecito), San Josecito, Tenango de San Miguel, Tzimentey (Las Piedras), Viborillas, Zilacatipan (Tenaxcalzingo). Ixhuatlán de Madero: Acatipan, Agua Blanca, Agustín Melgar, Barrio Abajo Colatlán, Benito Juárez, Buenavista, Cacahuatengo, Cerro de la Gallina, Cerro del Progreso, Cerro el Tablón, Cinco Aguas, Coapetatlán, Colatlán, Cruz Blanca, El Campo, El Limón, El Lindero, El Mirador, El Ojite (Progreso), El Tepetate, Emiliano Zapata, General Felipe Ángeles, Ixhuatlán de Madero, Jonotal Azteca, Jonotal Progreso, Juntas Grandes, La Aguada, La Joya Cruz Blanca, La Palma, La Palma Capadero, Las Flores, Las Lajas, Las Maravillas, Las Mesillas, Las Tejas, Llano En Medio, Loma Bonita (Mesa Cacahutenco), Lucio Blanco, Luis Cabrera Hernández, Molango, Naranjal, Oxitempa, Pahua Chica, Pahua Grande, Piedra Grande la Sierra, Pisaflores, Plan del Encinal (El Encinal), Poza Grande, Progreso, Rancho Nuevo, San Antonio, San Bernardo, San Francisco, San José el Salto, San Martín, Santa María Apipilhuasco, Tecomate de Beltrán, Tenextongo (San Antonio), Tepozuapan, Tlachiquile, Tziltzacuapan, Zapote Bravo, Zimatla. Temapache: Agua Nacida, Agua Zarca, Álamo, Aquiles Serdán (El Nueve), Buenos Aires (San Isidro), Cerro del Plumaje, Cerro Dulce, Colonia el Esfuerzo (Pueblo Nuevo), Colonia Gabino González, Chapopote Núñez, Doctor Montes de Oca (San Isidro), El Esfuerzo, El Guayabo, El Xúchitl, Emiliano Zapata, Estero del Ídolo, La Camelia (Palo Blanco), La Concepción, La Ensenada (San Juan), La Estación (Puerta 7), La Habana, La Joya, La Lima Tamatoco, La Providencia, La Reforma, Las Flores Cinco Poblados, Los Placeres, Manuel Almanza (Rancho Nuevo), Monte Chiquito, Ojital Santa María, Palo Blanco, Potrero del Llano, Rancho Alegre (El Tarral), San Miguel, Temapache, Tierra Blanca Booxter, Tincontlán, Unidad Socialista, Úrsulo Galván Uno (El Limonar), Vara Alta, Vegas de la Soledad y Soledad Dos, Venustiano Carranza, Zanja del Bote. Texcatepec: Agua Linda (Aqualinda), Amaxac, Ayotuxtla, Benito Juárez (El Armadillo), Casa Redonda, Cerro Gordo, Cerro de la Palma, Cumbre del Lindero, Chila de Enríquez, El Capulín, El Coyol, El F, El Jabalí, El Lindero, El Llano, El Miral, El Naranjal, El Papatlar, El Pericón, El Plan, El Pozo del Tigre, El Puerto, El Sótano, El Tomate, El Zapotal, La Cruz, La Florida, La Mirra, Las Canoas, Pie de la Cuesta, Sisabid, Texcatepec, Tzicatlán. Tihuatlán: Agua Fría, Ampliación Ejido Zacate Colorado, Ampliación Francisco Villa, Antonio M. Quirasco, Benito Juárez (Cuauhtémoc), Buenos Aires, Casa Amarilla, Cerro de Buenavista, Constitución, Chichicuastla, El Copal, El Morgadal, El Oriente, Emiliano Zapata (La Bomba), Enrique Rodríguez Cano (Zapotalillo), Francisco I. Madero, Francisco Villa, General Lázaro Cárdenas del Río, Hermelindo José Cruz Gómez, Independencia Nacional, Jiliapa Segundo, Kilómetro Nueve (Ejido Lázaro Cárdenas), La Antigua (Poza Larga), La Estrella, La Isla (Kilómetro Diez), La Loma (El Águila), La Pedrera, Las Palmas, Lote Treinta y Uno, Mamey, Marisol, Miguel Hidalgo (Ejido Miguel Hidalgo Km. 17), Nabor Pérez, Nueva Constitución, Nuevo Progreso (Kilómetro Doce), Ojo de Agua, Palo de Rosa, Papatlarillo, Paso la Uno II, Plan de Ayala, Poza Azul de los Reyes, Progreso de Maravillas, Rancho Alegre, Rancho la Antigua, Rancho Nuevo, Ricardo Flores Magón, San Miguel Mecatepec (Manantial), San Pedro Miahuapan, Sebastián Lerdo de Tejada, Sector la Ceiba (Ejido Poza de Cuero), Tecomate, Tihuatlán, Totolapa, Úrsulo Galván, Venustiano Carranza, Zacate Colorado. Tlachichilco: Apetlaco, Cerca de Piedra, Chintipan, El Álamo, El Coyol Encinal, El Encinal Primero, El Mirador de la Llave, El Naranjal, La Deca, La Guitarra, La Jabonera, La Mina, La Soledad, Las Goteras, Loma de Xicontécatl, Monterrey, Otatitlán, Poza Seca, San José Naranjal, Texca Chiquito, Tierra Colorada, Tlachichilco, Tuzancalli, Víctor Rosales, Xalame, Xicotécatl (Palos Altos). Zacualpan: Carrizal Grande, Cerro Chato, Cuarta Manzana, El Capulín, El Cojolite, El Demantza, El Tundo, General Prim. (San Francisco), La Pezma, Media Cuesta, Palos Altos, Pueblo Nuevo, Zacualpan. Zontecomatlán de López y Fuentes: Agua Chorreada, Agua Hedionda, Cochotitla, El Cuayo, El Mirador, El Partidero, El Progreso, La Candelaria, La Cruz, La Cuchilla, La Cueva del Tigre, La Vega, Leogi, Limontitla, Otlatzintla, Santa María la Victoria, Tecomajapa, Tenamicoya, Xilotla, Yedde, Zontecomatlán de López y Fuentes.

hñãñho [hãñho] <otomí bajo del noroeste >	QUERÉTARO ARTEAGA: Amealco de Bonfil: Agua Blanca, Amarcigo (San Luis), Amealco, Barrio de la Cruz (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de la Ladera (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio de Santa Teresa (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), Barrio del Barco (San Miguel Tlaxcaltepec), Barrio del Lindero (Loma del Capulín), Barrio la Isla (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), Barrio Ojo de Agua (San Miguel Tlaxcaltepec), Boza, Chiteje de Garabato, Dónica, El Cacahuete (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), El Carmen (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), El Jaral (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), El Lindero, El Picacho, El Pueblito (San Miguel Tlaxcaltepec), El Rincón de Agua Buena (San Miguel Tlax.), El Río (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), El Varal, Guadalupe el Terrero, La Perita el Sillar, La Soledad, La Venta (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), Las Grullas, Loma de las Víboras (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), Los Árboles, Los Arenales (San Juan Dehedo), Rancho el Sol (Chiteje de la Cruz), San Felipe (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), San José Itho, San Juan Dehedo, San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro), San Nicolás de la Torre, Santiago Mexquititlán Barrio 1ro., Santiago Mexquititlán Barrio 2do., Santiago Mexquititlán Barrio 3ro., Santiago Mexquititlán Barrio 4to., Santiago Mexquititlán Barrio 5to. (El Pastoreo), Santiago Mexquititlán, Tierra Negra, Tierras Negras (Santiago Mexquititlán Barrio 6to.), Vista Real.
ñathó [ãathó] <otomí del oeste>	MICHOACÁN DE OCAMPO: Zitácuaro: Agua Bendita (El Pocito), Agua Blanca (La Palma), Aputzio de Juárez (Santa María), Camembaro, Carpinteros, Curunguro, Donaciano Ojeda (1ra. y 2da. Manzana San Francisco), El Bordo, El Derrumbadero, El Hortelano (Puerto de Santa María), El Rincón de San Felipe (Hucaz 3ra. Manzana), El Tigre (2da. Manzana de Crescencio Morales), Francisco Serrato (San Bartolo), Heroica Zitácuaro, La Capilla (3ra. Manzana de Francisco Serrato), La Carne Hedionda, La Cumbre (5ta. Manzana de Crescencio Morales), La Mesa, La Mesa del Rincón de Curungueo, La Presa (2da. Manzana Barrio de Santa Cruz), La Viguita (4ta. Manzana de Crescencio Morales), Linda Vista (El Bosque 4ta. Manzana de Aputzio), Los Polvillos (Crucero 4ta. Manzana Zirahuato), Macutzio, Mesa de Loma Larga (Loma Bonita), Mesa de los Alzati (2da. Mza de San Felipe), Mesas de Enandio (Cuarta Manzana), Ocurio, Ojo de Agua de San Felipe (1ra. Manzana), Puerto de San Felipe (Rancho el Trébol), Rincón de Curungueo (2da. Manzana de Curungueo), Rincón de Nicolás Romero (Cedros 3ra. Manzana), Rincón del Ahorcado, Río de Guadalupe (4ta. Manzana Crescencio Morales), San Felipe los Alzati (Colonia Nueva), San Francisco Curungueo (Curungueo), Tercera Manzana de Crescencio Morales (Capulín), Valle Verde (Primera Manzana de Curungueo), Zirahuato de los Bernal [Zirahuato].
ñöhñö [ãöhñö] ñähñá [ãähñá] <otomí del oeste del Valle del Mezquital>	HIDALGO: Huichapan: Barrio Macuathi (Barrio Guadalupe), Barrio San José, Bondojito, Comodeje, Chile Verde, Dandho, Dantzibojay, Dongoteay, Dothi, El Apartadero, El Carmen, El Dextho, El Gavillero de Mintho, El Pedregal, El Saucillo, El Tendido, El Zapote, Estación Huichapan, Hacienda Comodeje, Huichapan, Huixcazdhá (La Manga), Jonacapa, La Escondida, La Sabinita, Llano Largo, Mamithi, Maney, Monte Alegre, Pedregoso, Rancho las Rosas, Sabina Grande, San José Atlán, Santa Bárbara, Tlaxcalilla, Vitejhe, Yonthé, Zamorano, Zequeteje, Zothe. Tecoautla: Aljibes, Atengo, Bajhi, Banzha, Barrio la Cochera, Bomanxothá, Bothe, Boñhe, Cuamxhi, El Ahorcado, El Crucero, El Doranhi, El Geiser, El Huizachal (El Sombreroete), El Palmar, El Paso, El Riño, El Salto, El Zundho, Gandhó, Gañido, Guadalupe, Joñhe, La Cruz de Piedra, La Esquina, La Joya, La Lomita, La Mesilla, La Otra Banda, La Paila, La Palma, La Presa, La Sabina, La Salitrera, La Sexta Manzana Hidalgo, La Sexta Manzana Morelos, Las Galindas, Maguey Verde, Manguani, Ninthi, Nuevo Aljibes, Pañhe, Rancho Viejo, Ranzha, San Antonio, San Francisco, San Joaquín, San Miguel Caltepanitla, San Pedro, Taxbatha, Tecozautla, Tenzabhi, Uxdejhe, Yethay.

hñāhñú [h□āh□u□] ñānhú (del Valle del Mezquital) [□ānhu□] ñandú [□āndu□] ñóhnño (del Valle del Mezquital) [□o□hn□o] ñanhmu [□anhmu] <otomí del Valle del Mezquital>	HIDALGO: Actopan: 4ta. Mazana Chicavasco (La Ladera Chicavasco), Actopan, Azpeitia García, Benito Juárez, Bothi Baji, Boxaxni, Casa Blanca, Cañada Chica Antigua, Colonia Cuauhtémoc, Chicavasco, Dajiedhi, Dos Cerritos la Magueryera, El Boxtha, El Daxtha, El Huaxtho, El Palomo, El Senthe, Francisco Constancio, La Estancia, La Loma, La Peña, La Presa, La Segunda Manzana de Magdalena (El Arco), Las Mecas, Mesa Chica, San Andrés Tianguistengo, San Diego Canguihuindo, San Isidro, San José Casa Grande, Santa María Magdalena, Saucillo, Segunda Manzana Chicavasco, Xideje. Ajacuba: Ajacuba, Barrio el Rincón Sur, El Cerrito de las Colmenas, El Gorrión, Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza, San Nicolás Tecomatlán, Santiago Tezontale, Vicente Guerrero. Alfajayucan: 4ta. Manzana Dotzihai (4ta. Manzana la Loma), Alfajayucan, Baxthe, Boxtho, Buena Vista, Cebolletas, Cerro Azul, Cuarta Manzana Bathahuai, Cuarta Manzana Toxtha, Deca, Donguiño, El Bermejo, El Espíritu, El Dadho, El Deca Tezoquipan, El Doydhe, El Peñón, El Zapote (Fontezuelas), Golondrinas, La Cañada, La Cruz, La Huapilla, La Nopalera Naxthey, La Noria, La Salitrera, La Vega, La Venta, Los Puertecitos (Ejido de Baxthe), Madho Cerro Prieto, Madho Corrales, Madho San Pablo, Naxthey, Nexni, Primera Manzana Dosdha, Pueblo Nuevo, Puithe San Antonio Tezoquipan, San Agustín Tlaxticapa, San Antonio Corrales, San Antonio Tezoquipan, San Francisco Sacachichilco, San Lucas, San Pablo Oxtotipan, San Pedro la Paz, Santa María la Palma, Santa María Xigui, Segunda Manzana Zundho, Taxhie, Tercera Manzana, Tercera Manzana La Ladera, Tercera Manzana Tezoquipan, Tres Hermanas, Xamage, Xothe, Yontho Chico, Yontho Grande, Zozea. Almoleya: Almoleya, Cuautlatilpan, El Tepozán, La Providencia, Ocotepec de Morelos, Rancho de los Capulines, San Isidro Tetlapayac, Santiago Tetlapayac. Atitalaquia: Atitalaquia, Cardonal, La Cantera, La Era, La Vega, Tezoquipa, Tlaminulpa, Tlamaco (San Gerónimo Tlamaco), Unidad Habitacional Antonio Osorio de León (Bojay). Atotonilco el Grande: Apipilhuasco, Atotonilco el Grande, Cerro Blanco, Cerro Colorado, Cieneguillas, El Zoquital, La Cumbre de San Lucas, La Estancia, La Loma del Zapote, La Puebla, Los Baños de Santa María Amajac, Los Sabinos, Paso de Amajac, San Martín, San Nicolás el Xathe, San Pedro Vaquerías, Sanctorum, Santa María Amajac (La Piaña), Santiaguito, Tezahuapa, Tiltepec. Calnali: Ahuacatlán, Atempa, Calnali, Chicuapa, Olozacaco, Papatlalá, San Andrés (San Andrés Chichayotla), Santa Lucía (Mesa de Santa Lucía), Tecueyaca, Tochintlán, Tula. Cardonal: Agua Nueva, Aguacatlán, Barrio de Tixqui, Barrio Quixpedhe, Baxcajay, Baxzoa, Bixhuaji, Calmita, Cardonal, Cardonalito, Cerritos, Cerro Blanco (El Fraile), Cerro Colorado, Cerro del Coyote, Cerro Grande, Cieneguilla, Colosios, Cuesta Blanca, Dojume, Durango Daboxtha, El Botho, El Estribero, El Tixqui, El Arenalito (El Arroyo), El Bingu, El Bondho, El Boxo, El Buena, El Clavelitol (El Cave), El Cuartel, El Cubo, El Deca, El Gumbo, El Huizachito, El Manchado, El Molino, El Moro, El Pájaro, El Potrero, El Puerto, El Sauz (Juxmaje), El Tedra, El Verde, El Vithe, El Vixtha, Grutas de Tolantongo, Huizache, La Colonia, La Florida (Emilio Hernández), La Hacienda, La Laguna, La Mesa, La Parada, La Rosa, La Unión, La Vega, Los Mayorga, Los Ambrocios, Los Hernández, Los Lirios, Los Pérez (Zimaye), Los Peña, Los Rebolledo, Los Reyes, Los Vargas, Manzana del Cubo, Manzana del Piñon, Manzanitas, Molanguito, Moxthe, Nogal, Piedra Chica, Pilas Yontho, Pinalito, Pozo Seco (Los Barrera), Pozuelos, Puerto Colorado, San Andrés Daboxtha, San Antonio Sabanillas, San Clemente, San Cristóbal, San Miguel Jigui, San Miguel Tlazintla, Santa Teresa Daboxtha, Santuario (Santuario Mapethe), Tepozán, Toxthi. Chapulhuacán: Arroyo de Acaxtla, Cahuazas, Carrizal de Tenango, Carrizal del Sotano, Colonia Solidaridad (El Porvenir), Chapulhuacán, El Chinillar, El Barrio (Barrio del Carmen), El Capulín, El Coyol, El Hualul, El Huizache, El Ocote, El Sótano, Iglesia Vieja (Iglesia Nueva), La Loma, La Lomita, La Mesa, La Reforma de Palo Semita, Neblinas, Ojo de Agua, Palomas, Piedra Ancha, Puerto Oscuro, San Rafael, Santa Ana de Allende, Saucillo Agua Nueva, Soledad del Coyol, Soledad del Ocote (La Loma), Zacate Grande. Chilcuautla: Boxaxni, Cerro Colorado, Cerro del Corazón (El Mui), Chilcuautla, Dadho, El Deca, El Tandhe, El Bethi, El Cerrito, El Dontzhi (Colonia Álamos), El Gallinero, El Mejay, El Padhe, El Xithey, El Xothi, El Zapote, Huitexcalco de Morelos, La Estancia, La Loma, Llano Primero, Piletas, Santa Ana Batha, Texcatepec, Tlacotlapilco, Tunititlán, Zacualoya. Cuautepec de Hinojosa: Almoleya, Cerro Verde, Cima de Togo, Coatzetengo, Cuautepec de Hinojosa, El Aserradero, El Durazno, El Tepeyac, Guadalupe Victoria, Hueyapita, La Barranca del Agua, Las Palmas, Lomas de Ojila, San Isidro, San Juan Hueyapan, San Lorenzo Sayula, Santa Elena Palisea, Santa María Nativitas, Texcaltepec, Tezoquipa. Eloxochitlán: El Aguacateco. Francisco I. Madero: Arambo,

	Barrio el Quince, Barrio los Amigos, Bocamiño, Colonia el Horno, Colonia el Veinte, Colonia Emiliano Zapata (Colonia los Morales), Colonia Francisco Villa, Dengantzha, Doctor José G. Parres, El Barrozo, El Mendoza, El Porvenir (El Empedrado), El Potrero, El Rosario, El Villano, Jagüey del Gonzudi, La Comunidad, La Cruz (La Presa), La Mora, La Puerta, Lázaro Cárdenas (Colonia el Mexe), Los Filtros, Nuevo México (El Chongo), San José Boxay, San Juan Tepa, Tepatepec. Huasca de Ocampo: Agua Zarca, Aguacatitla (El Campamento), Barranca de Tlaxocoyucan, El Peral, La Nogalera, Los Reyes Tepezala, Río Seco Puente de Doria, San José Ocotillos, San Miguel Regla, San Sebastián (San Sebastián la Barranca), Santa María Regla, Tlaxocoyucan. Ixmiquilpan: Agua Florida, Álamo, Arbolado, Arenalito, Bangandho, Botenguedho, Boxhuada, Cantamaye, Cantinela, Capula, Cañada Chica, Cerritos, Cerro Blanco, Colonia el Mirador, Colonia General Felipe Ángeles, Colonia Lázaro Cárdenas (El Internado), Colonia los Cruces, Colonia Samayoa, Cuesta Colorada, Chalmita, Dios Padre, El Alberto, El Banxu, El Barrido, El Bojay, El Botho (El Botho el Espíritu), El Boye, El Carrizal, El Deca, El Defay, El Dexthi Alberto, El Dexthi San Juanico, El Dextho, El Dezha, El Durazno, El Espino, El Espíritu, El Huacri, El Manantial, El Mandho, El Mexe, El Mirador, El Nandho, El Nith, El Nogal, El Olivo, El Pozo Mirador, El Puerto, El Rosario Capula, El Tablón, El Tephe, El Valante, Ex Hacienda Debodhe, Ex Hacienda Ocotza, Gastejhe, Granaditas, Gundhó, Huacri de la Paz, Huapilla, Ignacio López Rayón, Ixmiquilpan, Jahuey Capula, Julián Villagrán, La Estación, La Heredad, La Huerta, La Joya, La Lagunita, La Loma, La Loma (La Loma López Rayón), La Loma de la Cruz, La Loma de Pueblo Nuevo, La Loma Julián Villagrán, La Palma, La Pechuga, La Presa, Las Emes, Loma de San Pedro de Remedios (La Loma), López Flores, Los Pinos, Los Remedios, Maguey Blanco, Manzana Cerritos, Manzanillo, Milpa Grande, Naxthey, Nequeteje, Nixtejhe (San Juanico Nixtejhe), Ojuelos, Orizabita, Panales, Paredes, Pozo el Mirador, Pueblo Nuevo, Puerto Dexthi, Quixpedhe, San Andrés Orizabita, San Juanico, San Pedro Capula, San Pedro de los Remedios, Santa Ana (Barrio de Progreso), Taxadho, Taxtho, Ustheje, Vázquez, Villa de la Paz, Vista Hermosa, Xaxny. Jacala de Ledezma: Coñecito, Cuesta Colorada, El Carrizal, El Refugio, Jacala, Joya de las Águilas, Laguna Seca, Minas Viejas, Octupilla, Plomosas, Rancho Nuevo, San Nicolás, Santo Domingo, Toribio, Vado Hondo. Metepec: Acocul Cebolletas, Cañada de Flores, Colonia Ignacio Zaragoza, Colonia Nueva Exhacienda de Apulco, El Acocul, El Casco, El Sabino, Estación de Apulco, Ferrería de Apulco, Metepec, Palo Gacho, San Antonio la Palma, Tortugas. Metztitlán: Agua Hedeonda, Alumbres, Apanco, Atzingo, Atzolcintla, Buenavista, Cerro Boludo, Coalquizque, El Banco (La Cumbre de Huisticola), El Escobal, El Mamtha, El Mexe, El Palmar, El Pirú Tepozotlán (El Pirú), El Tablón, El Tezontle, Estocuapa (La Colmena), Fontezuelas, Hacienda de Potrero, Huayateno, Huisticola, Itztayatl, Jilotla, La Cumbre de Huisticola, La Cumbre Jagüey Seco (Jagüey Seco), La Laja, La Rivera, Las Presas, Los Arcos, Luisa Vargas Callejas, Metznxtla (Metznxtla), Metztitlán, Miahuatlán, Milpa Grande, Pie de la Cuesta, Pontadho, Pueblo Nuevo, Puerto de las Pilas, Rosa Blanca, San Cristóbal, San Juan Metztitlán, San Juan Tlatepexi, San Pedro Amajatlán (Amajatlán), San Pedro Ayototxtla, Tablón Chico, Tecruz Cozapa, Tepecahuantla, Tierra Nueva, Tlacotepec (Cerrito de Tlacotepec), Tlamaya, Tlaxco, Tlaxco Viejo, Tochintla (Chipeco), Xocotitla, Yerbabuena, Zotola. Mixquiahuala de Juárez: Amarillo, Árbol Grande, Benito Juárez, Carrillo Puerto, Cañada, Colonia 3 de Mayo, Colonia Morelos (El Nueve), Colonia Palmillas, Colonia Teñhe, Colonia Veracruz, Dos Cerros, El Llano, Hacienda Vieja, Jagüey Blanco, La Arbolera, Los Colorines, Mixquiahuala, Motobatha, Tepeitic. Nicolás Flores: Agua Limpia, Barrio del Tedra, Bocua, Castadho, Cerro de la Cruz, Cerro Prieto, Cruz de Piedra, Chibirino, El Aguacate, El Cobre, El Dothu, El Encinote, El Molino, El Tejocote, Iglesia Vieja, Itatlaxco, Jagüey, La Bonanza, La Ciénega, La Laguna, La Unión, Las Milpas, Las Pilas, Los Lirios, Nicolás Flores, Padapho, Pajiadhi, Paso de Agua, Piedra de Sal, Pijay, Puerto Cangandho, Puerto de Higos, Puerto de Piedra, Santa Cruz, Santo Domingo, Segundo Centro, Segundo Pilas, Segundo Santa Cruz, Taxhay, Tedra, Texcadho, Villa Hermosa, Villa Juárez, Yudho, Zoyatal. Pacula: Barranca Seca, El Aguacatito, El Baile, El Devisadero, El Fraile, El Puerto de Llano Largo, Jagüey Colorado, Jiliapan, La Mohonera, Licenciado Javier Rojo Gómez, Los Corrales, Maguey Blanco, Mesa de San Antonio, Milpas Viejas, Mixquiahuales, Ojo de Agua, Pacula, Puerto Grande, Rancho Nuevo, San Francisco, Santa María Miraflores. Progreso de Obregón: Donija, Dotzibi, El Dho, El Jardín, El Moreno, El Xamu, Espiridión Zúñiga, La Mora, La Ranchería, Las Calvas, Los Pinos, Progreso, Xochitlán. San

	Agustín Tlaxiaca: Barrio el Dajje, Barrio el Vindho, Benito Juárez, Capula, Cerro Gordo, Colonia Guadalupe los Manantiales, Colonia Nueva Tlaxiaca, Chapultepec de Pozos, El Barrio de Españita, El Botho, El Chamizal, El Tepozán, Ixcuinquitlapilco, Monte de Guadalupe, Oriental de Zapata, Palos Blancos, Puerto México, San Agustín Tlaxiaca, San Isidro Llano Largo, San Juan Solís, San Juan Tilcuautla, San Miguel Tornacuxtla, Santo Tomás. San Bartolo Tutotepec: Agua Escondida, Agua Grande, Agua Hedionda, Agua Linda (La Fábrica), Arroyo Seco, Buena Vista, Calintla, Cerro de Buena Vista, Cerro Macho, Cerro Negro, Cerro Pelón, Cerro Verde, Colonia Industrial, Cueva Ahumada, Chicamole, Diez Cerros, El Arco, El Banco, El Barrio de San Mateo, El Boncho, El Borbollón (Loma Bonita), El Caliche, El Candeje, El Canjoy (Casas Quemadas), El Cojolite, El Copal, El Coyul, El Denxe, El Donimo, El Encinal, El Fresno, El Grillo, El Hongo, El Jicote, El Jonotal, El Jovión, El Lindero Chico, El Lindero de San Jerónimo, El Lindero de San Mateo, El Mahuaquite, El Mavodo, El Motho, El Mundho, El Nandho, El Nanjo, El Naranjal, El Nenjo, El Oratorio, El Paraíso Tierra Fuerte, El Pedregal, El Piñal, El Popotillo Chico, El Popotillo Grande, El Progreso, El Rincón, El Seis, El Templado, El Tigrillo, El Veinte, El Xúchitl, El Zenthe, Huasquilla, Juntas del Río, La Campana, La Cerca, La Cueva, La Cumbre de Muridores, La Flor de Santiago (La Flor), La Huahua, La Joya, La Loma de Cerro Verde, La Pagua, La Sabana, La Segunda Ranchería, La Sorpresa, La Venta, La Ventilla, La Vereda, Llano Grande, Llano Seco, Loma Larga, Los Álamos, Los Manantiales, Medio Monte, Palo Gordo, Pie del Cerro, Pie del Cerro de Santa Cruz, Piedra Ancha, Piedra Blanca, Piedras Negras, Pueblo Nuevo, Rancho Nuevo, Río Chiquito, Salto del Agua, San Andrés, San Bartolo Tutotepec, San Gabriel, San Isidro, San Jerónimo, San Juan de las Flores, San Mateo, San Miguel, San Sebastián, Santa Cruz, Santiago, Santiago el Viejo, Santiaguito, Tenantitlán, Tierra Amarilla, Tierra Fuerte, Tutotepec, Valle Verde (Rancho Viejo), Xuchitlán. San Salvador: Bocaja, Bomintzá, Boxaxni, Boxtha Chico, Casa Blanca, Casa Grande, Caxuxi, Cañada Grande, Cerro Blanco, Chichimecas, Demacu, Dengandho de Juárez, Dextho de Victoria, Ejido Santa Teresa (El Tablón), El Bondho, El Colorado, El Durazno (El Durazno de Flores Magón), El Fresno, El Gómez, El Mezquital, El Mothe, El Olvera, El Puerto Lázaro Cárdenas, El Tablón, Francisco Villa, La Flor, La Palma, Lagunilla, Leandro Valle, Pacheco de Allende, Poxindeje de Morelos, Quemtha, Rincón Santa María, San Antonio Abad, San Antonio Zaragoza, San José Doxey, San Miguel Acambay, San Salvador, Santa María Amajac, Teofani, Tothie (Tothie de Rojo Gómez), Vixtha de Madero, Xuchitlán. Santiago Anaya: Aguacate, Cerritos, Cerro Gordo, El Contza, Ejido el Mezquital (Cuarta Manzana), El Águila, El Encino, El Mezquital, El Nopalillo, El Palmar, El Porvenir, El Puerto, El Sitio, González González, González Ortega, Guerrero, Hermosillo Monte Noble, Jagüey, La Blanca, La Loma del Conejo, Lomas de Guillén, Patria Nueva, Puerto Tavera, Santa Mónica, Santiago de Anaya, Xitzo, Yolotepec, Zaragoza. Tasquillo: Arbolado, Bondhi, Caltimacán, Candelaria, Cerro Blanco, Cuauhtémoc, Danghu, El Durazno, El Epazote, El Llano, El Porvenir del Epazote, El Puerto de la Palma, Huizachez, Juchitlán, La Loma, La Vega, Motho, Muntzi, Noxthey, Ojo de Agua, Portezuelo, Puente de Fierro, Quitandejhe, Remedios, Rinconada, San Antonio, San Isidro, San Miguel, San Nicolás (San Nicolás Caltimacán), San Pedro, Santiago Ixtlahuaca, Tasquillo, Tetzhu. Tepeapulco: Colonia 20 de Noviembre, Francisco Sarabia (Corralillos), Fray Bernardino de Sahagún (Ciudad Sahagún), Irolo, Los Coyotes, Rancho Zárate, San Miguel Allende, Tepeapulco, Texcatzongo. Tepehuacán de Guerrero: Acoxcatlán, Acoyotla, Acumantla, Ahuatetla, Amola de Ocampo, Colonia Guadalupe (Otongo), Cuazahuatl (Cuazahuatl), Chilijapa, El Barco, El Naranjal, Ixtlapalaco, La Ceiba, La Palma, La Reforma, San Juan Ahuehuco, San Miguel Ayotempa, Tenango, Tepehuacán de Guerrero, Xilitla, Zacatal de los Rosales (El Zacatal). Tepeji del Río de Ocampo: Benito Juárez, Canoas, Cantera de Villagrán, Cañada de Madero, El Banco, El Capulín, Golondrinas, La Loma, Melchor Ocampo (El Salto), Ojo de Agua, San Buenaventura, San Ildefonso, San José Piedra Gorda, San Mateo Buenavista, Santa Ana Azcapotzalongo, Santa María Magdalena, Santa María Quélites, Santiago Tlaltepoxco, Santiago Tlapanaloya, Santiago Tlautla, Tepeji de Ocampo, Tianguistengo (La Romera), Tinajas, Unidad Obrera Habitacional CTM. Tepetitlán: El Retiro, Estación Sayula, General Pedro María Anaya, José María Pino Suárez, La Cuarta Manzana, La Loma, Santa María Daxtho, Sayula Pueblo, Tepetitlán, Xithi Primera Sección. Tezontepec de Aldama: Atengo, Cinco de Febrero, Colonia de Presas, La Cruz, La Palma, Santa María Batha, Santiago Acayutlán, Tenango, Tezontepec de Aldama. Tlahuiltepa: Camarones,

	Coyocala, Chichicaxtla, El Roble, La Rinconada, Las Manzanas, Media Luna, Nuevo Reynosa (Cinco Palos), Piedra Parada, San Andrés Miraflores, San Marcos, Tierra Blanca, Xiopa. Tula de Allende: Acoculco, Colonia el Recinto (Ejido Pueblo Nuevo), Colonia el Saabi, Colonia los Pílares (Colonia Santa María Macua), Colonia Nueva Santa María, El Llano, Ignacio Zaragoza, Michimaloya, Monte Alegre, Nantzha, Rancho el Bojay, San Andrés (San Andrés Tultepec), San Francisco Bojay Colonia, San Lucas Teacalco, San Marcos, San Miguel de las Piedras Centro, San Miguel Vindhó, San Pedro Alpuyeca, Santa Ana Ahuehuepan, Santa María Macua, Santa María Michimaltongo, Tula de Allende, Xiteje de la Reforma, Xochitlán de las Flores. Zempoala: Acelotla de Ocampo, Exhacienda Metepec, Jagüey de Tellez (Estación Téllez), San Gabriel Azteca, Santiago Tepeyahualco. Zimapan: Aguas Blancas, Álvaro Obregón (Temuthe), Apezco, Barrón, Benito Juárez (Detzani), Botha, Bothiña, Boñhu, Camposanto del Oro, Cerro Colorado, Coaxithi, Cobrecito, Cruz Pinta, Cuesta Blanca, Cuesta Texquedho, Changui, Doxthi, Doxthi la Sabina (La Sabina), Durango, Ejido de la Cruz, El Aguacatal, El Aguacatito, El Álamo, El Carrizal, El Cerrote, El Cuarto, El Dedho, El Encarnación, El Mezquite Segundo, El Muhi, El Organal, El Palmar, El Rincón, El Rodeo, El Sabino, El Salitre, El Saucillo, El Sauz, El Tathi, El Tepozán, El Tule, El Zapote, Francisco I. Madero (Guadalupe), Francisco Villa (Llano Segundo), Garabatos (Garabatos la Estancia), Jagüey Colorado, La Casota, La Cruz (Ejido de la Cruz), La Estanzuela, La Loma, La Majada Grande, La Manzana, La Mesa, La Mesa de Camposanto del Oro, La Ortiga, La Rinconada, La Ruda, La Venta de Coaxithi, La Ventolera, Las Pilas, Las Piletas, Las Tinajas, Las Vegas, Lázaro Cárdenas (Remedios), Llanitos, Llano Blanco, Llano Segundo, Los Carrizos, Los Durazos, Los Durazos, Los Pílares, Megui, Mezquite Primero, Morelos (Trancas), Pelillos, Plutarco Elías Calles (Santiago), Pontihu, Pozo Hondo, Pueblo Nuevo, Puertecito del Megui, Puerto Colorado, Puerto Dedho (Maguey Blanco), Puerto del Ángel, Puerto del Efe, Puerto Juárez, Puerto Montero, Puerto Zapote (La Nopalera), San Andrés (Toxthi), San Antonio (Cuauhtémoc), San Cristóbal, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San José del Oro (San Vicente), San Miguel, San Miguel Tetillas, San Vicente, Santa María, Santa Rita, Sostenes Vega (Xitha Segundo Cedho), Tadhe, Taxtho, Tenguedho, Tierras Amarillas, Tinthe, Tlalpan, Tolimán, Toxhi, Tzijay (Emiliano Zapata), Tzitzí, Venustiano Carranza (San Pedro), Vicente Guerrero (El Tablón), Villa Nueva, Xajha, Xhita Primero, Xhita Segundo (San Isidro), Xindho (Xindho Primero), Xindho Guadalupe, Xindho San Pedro, Xindho Segundo (Xindho Saucillo), Xodhe, Yerbabuena, Yethay, Zimapan.
yühmu [jühmu] <otomí de Ixtenco>	TLAXCALA: Ixtenco: San Juan Ixtenco.
ñü'hü [□ü□hü] <otomí de Tilapa o del sur>	ESTADO DE MÉXICO: Tianguistengo: Santiago Tilapa.
hñöñho [h□ö□ho] ñühú [□ühü□] ñanhú [□anhu□] <otomí del noroeste>	GUANAJUATO: Allende: Agustín González, Alonso Yáñez, Banda, Begoña de Progreso, Cabrera, Cieneguita, Colonia San Luis Rey, Corralejo de Abajo, Cruz del Palmar, Don Francisco, Don Juan, El Espejo, El Lindero, El Saucillo, Flores de Begoña, Fraccionamiento Insurgentes, Guerrero, Jalpa, Juan González, La Cieneguita, La Ciénega, La Cuadrilla, La Palmilla, La Palmita Dos, La Tinaja, Laguna Escondida (La Laguna), La Huerta, Las Torres, Lindero Taboada, Los Galvanes, Los Guerrero, Los López, Los Torres, Montecillo de Nieto, Montes de Loreto, Peña Blanca, Presa Allende, Presita de Santa Rosa, Rancho Nuevo (Rancho Nuevo de Banda), Rancho Nuevo Villa de Guadalupe, Rancho San Marcos de Begoña, Rancho Viejo, Río Laja, Salitrillo, San Damián, San Francisco del Fraile, San Julián de Landeta (San Julián), San Lucas, San Marcos de Begoña, San Miguel de Allende, San Miguel Viejo, Santa Cecilia, Santa Teresita de Don Diego, Santuario, Soria, Taboada, Tierra Blanca de Arriba, Veracruz (La Era), Vivienda de Abajo. Apaseo el Alto: Apaseo el Alto, Catalina González (Loma de San Isidro), Fracción del Durazno (Bodegas de Paredones), San Bartolomé de Agua Caliente (San Bartolo), San Isidro de Gamboa, San Juan del Llanito. Capulhuac: Arroyo Seco, Cano de San Isidro, Cieneguilla, El Salto, El Picacho, El Sauz, Guadalupe, Juanica, La Cuesta de Peñones, Las Adjuntas, Peña Blanca Dos, Rincón del Cano, Río Grande, San Miguel Almaya, Tierra Blanca, Torrecitas, Villa Unión. Comonfort:

	Comonfort, Delgado de Abajo, Delgado de Arriba, El Cerrito (Simona Capulín Gutiérrez), Empalme Escobedo (Escobedo), Hilario Sosa Hernández (La Granjita), La Mezquitada, La Campana, La Palma, Landín, Morales, Neutla, Neutra, Ojo de Agua del Potrero (Ojo de Agua), Ojo de Agua del Potrero, Orduña de Abajo, Orduña de Arriba, Palmillas, Picacho, Rinconcillo, Rinconcillo (Rinconcillo de los Remedios), San Agustín, San Isidro (La Loma), San Pablo. Cortazar: Colonia la Calzada (La Olla), Colonia la Fortaleza, Cortazar, El Huevo, El Huizache, La Mocha, Tierra Fria. Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia: Llanito, Río Laja. Tierra Blanca: Congregación de San Ildefonso de la Cieneguilla. QUERÉTARO ARTEAGA: Amealco de Bonfil: Barrio de San José (San Bartolo), Barrio la Esperanza (San Bartolo), Barrio Presa del Tecolote (El Lindero), Cuicillo (Barrio de San Ildefonso), Chiteje de la Cruz, Ejido de San Juan Dehedo, Ejido el Rincón (La Botija), Ejido San Martín, El Apartadero, El Atorón, El Batán, El Bothe, El Coyote, El Pino, El Rincón, El Rincón de San Ildefonso, El Tepozán (Barrio de San Ildefonso), Fraccionamiento la Perita, Hacienda Blanca, Jacal de la Piedad, La Alameda del Rincón, La Cruz (San Bartolo), La Cruz del Apartadero, La Ladera, La Manzana, La Pini, Laguna de Servín, Loma Linda, Los Arcos, Los Ranchos (Palo Solo), Mesillas, Palos Altos, San Antonio, San Bartolome del Pino (San Bartolo), San Carlos, San Ildefonso Tultepec (Centro), San Miguel Deheti, San Pablo, San Pedro Tenango, Tenasda (Barrio de San Ildefonso), Tesquedo (Puerto del Chivato), Veinte de Noviembre, Xajay, Yosphi. Cadereyta de Montes: Adjuntas de Rancho Quemado, Altamira (La Bondotita), Barrio de Guadalupe (Charco Frio), Barrio de Santiago (Charco Frio), Barrio los Sánchez (La Concepción), Bellavista del Río, Boxasni, Boxaxhni, Boye, Boyecito, Cadereyta, Camarones, Cerro Prieto, Corral Blanco, Culebras, Chavarrias, El Agua Salada, El Aguacate, El Banco, El Banco (Cara de Palo), El Carricillo, El Cercado (Palmarcito), El Devisadero, El Divino Pastor, El Doctor, El Huizache, El Membrillo, El Palmar (Santa María del Palmar), El Ranchito, El Soyatal, El Terrero, Higuierillas, Jabalí, La Carbonera, La Culata, La Florida, La Laja, La Luz (Carrizalito), La Nopalera, La Pastilla, La Puerta, La Rinconada, La Tinaja, Las Ánimas, Las Milpitas, Las Norias Derramadero, Las Peñitas (El Cuervo), Las Viguitas, Loma de Guadalupe, Loma Larga (La Maroma), Los Amolitos, Los Hernández, Los Juárez, Los Piñones, Maconi, Portezuelo, Puerto de la Luz, Puerto del Chiquihuite, Puerto del Salitre, Rancho la Honda (San Nicolás), Rancho Quemado, San Javier, San Juan de Enramadas, San Juan de la Rosa, San Martín Florida, Santa Bárbara, Santa María de Gracia, Sombrerete, Tuna Manza, Tzibantza, Tziquia, Villa Guerrero, Villa Nueva, Vizarron de Montes, Xidhi, Yonthe. Colón: Ajuchitán, Poleo, Soriano. El Marqués: La Cañada. Ezequiel Montes: Cardenal, La Purísima, Los Ramírez, Los Sánchez, Villa Progreso. Querétaro: Acequia Blanca, Bosques de la Hacienda, Buenavista, CERESO San José el Alto, Cerro Colorado (El Colorado), Colinas de Santa Cruz Primera Sección, Colinas de Santa Cruz Segunda Sección, Colonia Ché Guevara, Colonia las Águilas, Colonia Plan Nuevo de Santa María, Colonia Rancho Menchaca (Ex-Hacienda Menchaca), Corea, El Pozo, El Rosario, El Salitre, Fracción Ejido el Retablo, Jardines de Jurica, Jofre, Jofrito, Juriquilla, La Estacada, La Nueva Realidad, Leyes de Reforma, Los Jiménez, Montenegro, Nuevo Horizonte de Querétaro, Palo Alto, Pie de Gallo, Pintillo, Pinto, Provincia Juriquilla, Puerto de Aguirre, San Isidro Buenavista, San Isidro el Viejo, San Isidro Miranda, San José Buenavista, San José de los Perales, San José el Alto, San Miguelito, San Pedrito el Alto (El Obraje), San Pedro Mártir, Santa Catarina, Santa María del Zapote, Santa María Magdalena, Santa Rosa Jauregui, Santiago de Querétaro, Santo Niño de Praga, Tlacote, Tlacote el Alto, Tlacote el Bajo. San Juan del Río: Arcila, Buenavista Palma de Romero, Casa Blanca, Casita de San José de los Ancianos, Cereso, Cerro Gordo, Colonia José María Morelos (2da. Sección del Rodeo), Colonia Santa Fe, Dolores Cuadrilla de Enmedio, Dolores Godoy, El Cazadero, El Mirador, El Organal, El Rosario, El Sitio, Estancia de Bordos, Fraccionamiento Bosques de Banthi, Galindo (San José Galindo), La Estancia, La Llave, La Loma de la Estancia, La Valla, Laguna de Vaquerías, Loma Linda, Neria de Dolores Godoy, Ojo de Agua, Palmillas, Paso de Mata, Pueblo Nuevo, Puerta de Alegrías (Puerto de Alegrías), Puerta de Palmillas, Rancho de En Medio, Rancho el Barranco, Rancho la Mina, San Francisco, San Javier, San Juan del Río, San Miguel Deti, San Sebastián de las Barrancas Norte, Santa Bárbara de la Cueva, Santa Cruz Escandón, Santa Isabel el Coto, Santa Lucía, Santa Matilde, Santa Rosa Xajay, Senegal de las Palomas, Vista Hermosa (Cuasinada), Vistha. Tequisquiapan: Banco las Cenizas, Bordo Blanco, Colonia Fátima (Ejido de Fuentezuela), El Cerrito, El Tejocote, La Fuente, La Tortuga, La Trinidad, Los

	Cerritos, Rancho Loma Colorada, Rancho los Naranjos, San Nicolás, Santillán, Tequisquiapan. Tolimán: Barrio de Casas Viejas, Barrio de García, Barrio de las Víboras, Bomintzá, Carizalillo, Casa Blanca, Ciprés, Colonia la Campesina, Chilar, Diezmero, Don Lucas, El Aguacate, El Cerrito Parado, El Encinal, El Jabalí, El Madroño, El Manantial, El Molino, El Pedregal, El Pueblito, El Puertecito (Zapote de los Uribe), El Rincón, El Sabino (La Guayaba), El Saucito, El Sauz, El Terrero, El Tule, El Zapote, Familia Dimas, Granjeno, Gudinos, Horno de Cal, La Cruz, La Cuchara, La Peña, La Presita, La Vereda, La Villita, Lindero, Loma de Casa Blanca, Longo, Los Albañiles, Los González, Los Rincones (Casas Viejas), Los Rincones (San Pedro de los Eucaliptos), Maguey Manso, Mesa de Chagoya, Mesa de Ramírez, Mocha, Naqi, Naranjo, Ñheiponza, Nogales, Panales, Peña Blanca, Puerto Blanco, Rancho el Cascabel, Rancho de Guadalupe, Rancho Nuevo Terrero, Rancho Viejo, Ronquillo, Sabino de San Ambrosio, San Antonio de la Cal, San Miguel, San Pablo Toliman, San Pedro de los Eucaliptos, Sin Nombre (La Loma), Tequesquite (Chalma), Tierra Volteada, Tolimán, Zapote de los Uribe (El Zapote), Zona Límite de San Pablo Tolimán.
hñähñu (del centro) [h□äh□u] ñöthó [□ötho□] ñható [□hato□] hñöthó [h□otho□] ñóhnño (del centro) [□o□hn□o] <otomí del centro>	ESTADO DE MÉXICO: Acambay: Acambay, Agostadero (San José Agostadero), Agua Limpia, Barrio de Guadalupe, Barrio la Cumbre, Boshi Grande, Boshindo, Botidi, Bovini, Buenavista, Cañada del Gallo, Cerrito de Tixmadeje, Conejeras, Chanteje, Dateje, Deshpe–Xochicalli, Detiña (San Antonio Detiña), Detiña Ejido, Dongu (Dongu Centro), Dongu Barrio Dos, Dongu Barrio Uno, Dongu Puerto, Donteje, Doxteje Barrio Dos, Doxteje Barrio Uno, Doxteje Centro, Ejido Tixmadeje, El Ermitaño, El Pedregal Tixmadeje, Endeje, Esdoca, Ganzda, Hondiga, La Caridad, La Estancia Sector Dos, La Estancia Sector Uno (La Estancia), La Florida, La Huerta, La Laguna, La Loma (Santa María la Loma), La Manga, La Nopalera, La Palma, La Providencia Doxteje, La Soledad, Las Arenas (San Agustín), Las Golondrinas, Las Pomas Ejido de Dateje, Las Trojes, Loma de San Ángel, Loma del Fresno, Loma Linda, Los Charcos, Los Pilares, Los Sauces, Muyeje [Moyteje], Pathe, Pueblo Nuevo, Puenteclillas, San Antonio las Palmas, San Francisco Shaxni, San Francisco Shaxni Ejido, San Ildefonso (San Ildefonso Yolotepec), San José Bocto, San Juanico Sector Dos, San Juanico Sector Uno, San Pedro de los Metates, Santa María las Arenas, Tixmadeje Barrio Dos, Tixmadeje Chiquito, Tixmadeje Grande (Santa María Tixmadeje). Aculco: Aculco de Espinoza, Arroyo Zarco, Bimbo, Concepción Pueblo, Ejido de Santa María Nativitas, Ejido de Totolopan, Ejido San Joaquín Coscomatepec, El Azafrán (Santa Rosa el Azafrán), El Mogote, El Rincón, El Tixhiñu, El Zethe (Jazmín), Encinillas Ejido, Gunyo Poniente (San José Gunyo), La Cofradía Grande, La Concepción Ejido, La Concepción Pueblo, La Estancia, La Presita Segundo Cuartel, La Soledad Barrio, Los Ailes, Nado Buenavista, Presa del Tepozán, San Antonio Pueblo, San Jerónimo Barrio, San Jerónimo Ejido, San Joaquín Coscomatepec, San Lucas Totolmaloya, San Martín Ejido, San Pedro Denxhi, Santa Ana Matlavat, Santa Ana Oxtoc–Toxhie, Santa María Nativitas, Santiago Oxtoc–Toxhie. Amanalco de Becerra: El Ancón, El Pedregal, El Temporal, El Zacatonal, Huacal Viejo, Polvillos (San Bartolo Quinta Sección), Providencia (5ta. Sección San Mateo Amanalco), Pueblo Nuevo, Rincón de Guadalupe, San Bartolo, San Jerónimo, San Jerónimo Primera Sección (El Convento), San Juan, San Lucas, San Lucas Cuarta Sección (San Francisco), San Mateo, San Miguel (San Miguel Tenextepec), San Sebastián el Chico, San Sebastián el Grande. Atlacomulco: Atlacomulco de Fabela, Bobashi de Guadalupe, Colonia Río Lerma (Tic Ti), Cuendo, Diximoxi, Ejido de la Candelaria, Ejido de San José del Tunal, Ejido de San Pedro de los Metates, Ejido de Santa Cruz Bombatevi (Ejido de Bombatevi), Ejido la Palma (La Palma), El Rincón de la Candelaria, El Salto (Colonia Campesina Isidro Fabela), La Isla de las Aves (La Presa), Lagunita Cantashi, Las Tarrias, Manto del Río (Manto del Río Ejido), Manto del Río Pueblo, Mesa de Chosto (La Mesa del Chosto), Quinto Cuartel de San Pedro del Rosal, San Antonio Enchisi, San Bartolo el Arenal (Las Arenas), San Bartolo Lanzados, San Francisco Chalchihuapan, San Jerónimo de los Jarros, San José del Tunal, San Juan de los Jarros, San Lorenzo Tlacotepec, San Luis Boro, San Pedro del Rosal, Santa Cruz Bombatevi, Santiago Acutzilapan, Santo Domingo Shomege (Shomege), Tecocac (Santa María Nativitas), Tierras Blancas. Axapusco: Axapusco, Ex-Hacienda San Miguel Hueyapan, Guadalupe Relinas, Jaltepec, San Antonio Ometusco, San Miguel Ometusco, Santa María Aticpac, Santo Domingo Aztacameca, Tetepantla (San Nicolás Tetepantla), Xala. Calimaya: Calimaya de Díaz González, Colonia Arboledas (San Andrés), El Calvario, La Concepción Coatipac (La Conchita), Las Jarillas, Rancho la Loma, Rancho Vista Hermosa (Rancho los Jardines), San

	Andrés Ocotlán, San Bartolito Tlaltelolco, San Lorenzo Cuauhtenco, Santa María Nativitas, Zaragoza de Guadalupe. Chapa de Mota: Barrio la Cruz, Bodenqui, Cadenqui, Chapa de Mota, Danxho, Dhallo, Dongu, Ejido de San Felipe Coamango, El Gran Puerto, El Quinte (Ejido Dongu), La Alameda, La Esperanza, La Ladera, La Palma, Las Ánimas, Mefi, San Antonio, San Felipe Coamango, San Francisco de las Tablas, San Gabriel, San Juan Tuxtepec, Santa Elena, Santa María, Venu, Xhote. Huixquilucan: Agua Bendita, Agua Blanca, Arenal (La Mesa), Barrio de Canales, Barrio de San Ramón, Bosques del Torreón, Cerro de San Francisco, Colonia Glorieta, Dos Ríos, Ejido Magdalena Chichicaspa (Las Campanitas), El Cerrito, El Escobal, El Guarda (Puerto el Guarda), El Hielo, El Laurel, El Mirasol, El Palacio, General Ignacio Allende (Ignacio Allende), Huiloteapan (San José Huiloteapan), Huixquilucan de Degollado, Jesús del Monte, La Cima, La Cumbre, La Guadalupe, Llanito del Tejocote (Rancho los Gavilanes), Magdalena Chichicaspa, Naucalpan de Juárez, Paraje el Mirador, Paraje el Rayo, Paraje la Pera, Paraje San Miguel, Paraje Trejo, San Bartolomé Coatepec, San Cristóbal Texcalucan, San Francisco Ayotuzco, San Jacinto, San Juan Yautepec, Santa Cruz Ayotuzco, Santiago Yancuitalpan. Jilotepec: San Lorenzo Nenamicoyán, San Martín Tuchicuitlapilco. Jilotzingo: Santa Ana Jilotzingo. Jiquipilco: Barrio Primero Buenos Aires, Buenos Aires, Colonia Benito Juárez, Colonia Emiliano Zapata, Colonia la Nopalera, Colonia la Purísima, Colonia Morelos, Chideje, Dolores Amarillas, Ejido de Mañi [Mañi], Ejido Llano Grande (Planta Piloto), Ejido Santa María Nativitas, El Jaral (Tierra Montón), El Madroño (Loma de Madroño), Jiquipilco, La Palma, Las Golondrinas, Loma de Endotzi (Manzana Sexta), Loma de Hidalgo, Loma de Malacota, Loma de San Felipe, Loma del Astillero (Loma del Sitio), Loma Hermosa, Loma Vicente Guerrero, Manzana Cuarta, Manzana Cuarta de Santa Cruz Tepexpan, Manzana Primera la Capilla, Manzana Quinta (La Cañada), Manzana Quinta de San Bartolo Oxtotitlán, Manzana Segunda, Manzana Sexta Oriente, Manzana Sexta Parte Alta, Manzana Sexta Parte Centro, Manzana Tercera Panthe, Moxteje, Pie del Cerro, Portezuelo, Ranchería de Mañi (Ex-Hacienda de Mañi), Rancho Colorado, Rancho Alegre, Rancho Rocío, Rancho Santa Lucía, San Antonio Nixini, San Bartolo Oxtotitlán, San Felipe Santiago, San Francisco el Alto, San Isidro (Ranchería San Isidro), San José del Sitio, San Martín Morelos, San Sebastián, Santa Clara, Santa Cruz Tepexpan, Tlalpujahuilla, Santa Isabel, Santa María Nativitas, Sila (Ejido de Sila), Tercera Manzana de Boxtotitlán, Tierra Blanca. Lerma: Amomolulco, Barranca Grande, Casa Blanca (Tierras Nuevas), Colonia Adolfo López Mateos, Colonia Agrícola Analco, Colonia Álvaro Obregón, Colonia Buenavista, Colonia Cucuhapan, Colonia Guadalupe Victoria (La Capilla), Colonia Isidro Fabela, Colonia la Joya, Colonia las Águilas, Colonia Ojo de Agua, Colonia Reforma Tlalmimilolpan, Cristo Rey, Ejido de San Lorenzo Huitzizilapan, Ejido de San Mateo Atarasquillo, El Árbol, El Espino Peralta, El Manzano, Flor de Gallo Huitzizilapan, La Concepción Xochicuautila, La Joya, La Loma, La Lupita (Casas Viejas), La Manga (La Laguna), La Montoya, La Unidad Huitzizilapan, Las Mesas Huitzizilapan, Las Rajas Huitzizilapan (San Martín), Lerma de Villada, Llano de los Negros Concepción, Loma del Cenizo, Metate Viejo Tlalmimilolpan (Barrio de Guadalupe), Paraje la Ladera, Pueblo Nuevo Tlalmimilolpan, San Agustín Huitzizilapan, San Francisco Xochicuautila, San José el Llanito, San Lorenzo Huitzizilapan, San Mateo Atarasquillo, San Miguel Ameyalco, San Nicolás Peralta, San Pablo, San Pedro Huitzizilapan, San Pedro Tultepec, Santa Catarina, Santa Cruz Chignahuapan, Santa Cruz Huitzizilapan, Santa María Atarasquillo, Santa María Tlalmimilolpan, Santiago Analco, Zacamulpa Huitzizilapan (San Isidro), Zacamulpa Tlalmimilolpan. Morelos: Barrio Cuarto (La Loma), Barrio Cuarto (La Trampa), Barrio de Xicani, Barrio Primero (La Calavera), Barrio Tercero, Caxboncuac, Colonia Beltrán (Barrio la Beltrán), Colonia Francisco I. Madero (Colonia Nueva Francisco I. Madero), Ejido Santa Clara, Ejido la Malinche, El Cerrito, El Quelite (San José el Quelite), El Reino, La Carrizal (Loma del Burro), La Cañada (San Marcos Tlaxalpan), La Cofradía, La Cruz (San Simón la Cruz), La Finca, La Lagunilla, Laguna Seca, Loma de Buenavista, Los Corralitos, Mojay, Peña de Lourdes, Puente Nuevo (Rincón Chiquito), Puenteillas, Ranchería San Antonio, Rancho San Antonio Trojes (Rancho Trojes), San Bartolo Morelos, San Gregorio Macapexco, San José la Epifanía, San Lorenzo Malacota, San Marcos Tlaxalpan, San Sebastián Buenos Aires (San Sebastián), Santa Clara de Juárez, Santa Cruz, Tlalpujahuilla, Xhinte de Lagos [Xinte de Lagos]. Naucalpan de Juárez: Agua Buena (Barrio Agua Buena), Barrio Arenillas (La Capilla), Barrio de Batha, Barrio de San Miguel Dextha, Barrio la Viga (Cerro Loco), Barrio las Cruces, Barrio San Miguel Dorami, Córdoba,

	Chimalpa Viejo, Ejido de Chiluca (Pueblo de Chiluca), Ejido de San Francisco Chimalpa, Ejido del Tejocote, Ejido el Cristo, El Castillo (Ejido el Castillo), El Cobradero, El Chabacano, El Puerto, Juan Gómez (Barrio de Juan Gómez), La Cebada (Barrio la Cebada), La Hiedra, La Palma (Pie de la Palma), La Rosa, Las Arenillas, Las Mesas, Las Salinas (Barrio Salinas), Llano de las Flores (Barrio del Hueso), Magnolia (Barrio la Magnolia), Naucalpan de Juárez, Puente de Piedra, Rancho Viejo (Barrio de Rancho Viejo), Rincón Verde, San Francisco Chimalpa, San José Tejamanil, Santiago Tepatlaxco. Nicolás Romero: Barrio de Guadalupe, Barrio de la Luz, Colonia el Mirador, Colonia los Tubos, Colonia Morelos, Ejido Cahuacán, Ejido Magu, Ejido San José el Vidrio, El Esclavo, El Gavillero, Joya del Tejocote, Loma de San José, Loma del Río, Loma Larga, Pilares, Progreso Industrial, Puerto Magu, San Francisco Magu, San José, San José el Vidrio, San Juan de las Tablas, San Miguel Hila, Santa María Magdalena Cahuacán, Transfiguración, Veintidos de Febrero, Villa Nicolás Romero. Ocoyoacac: Atlapulco, Colonia el Pirame, Colonia Guadalupe Victoria, Colonia Ortiz Rubio (Jajalpa), Fraccionamiento Chimaliapan, Jajalpa (Fraccionamiento Ex-Hacienda de Jajalpa), Joquicingo, La Conchita, La Lomita, La Marqueza, Loma de los Esquiveles, Ocoyoacac, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Río Hondito, San Antonio el Llanito, San Jerónimo Acazulco, San Pedro Atlapulco, San Pedro Cholula, Valle del Silencio. Otzolotepec: Barrio de la Barranca, Barrio de la Rosa, Barrio el Capulín (El Capulín), Barrio la Loma, Barrio la Presa, Barrio San Juan, Barrio Solanos, Colonia Guadalupe Victoria, Ejido de Mozoquilpan, Ejido de Tetitla, Ejido San Agustín Mimbres, El Espino, El Hosco (Rancho el Hosco), La Concepción de Hidalgo (La Concepción), La Huanica (La Guanica), La Magdalena, La Paja, La Pilar María (Fábrica María), La Presa, La Raya, La Trampa, La Y, Las Trojes (San Isidro las Trojes), Mayorazgo (Santa Ana Mayorazgo), Puente San Pedro, San Agustín Mimbres, San Blas, San Mateo Capulhuac, Santa Ana Jilotzingo, Villa Cuauhtémoc, Villa Seca (La Providencia Villa Seca), Zona Número Cuatro San Mateo Capulhuac, Zona Número Dos San Mateo Capulhuac, Zona Número Tres San Mateo Capulhuac, Zona Numero Uno San Mateo Capulhuac. San Felipe del Progreso: Barrio Boreje de San Antonio La Ciénega, Barrio el Pintal el Depósito, Barrio el Quelite Pueblo Nuevo, Barrio Pundereje el Depósito, Barrio San Diego Pueblo Nuevo, Barrio Santa Cruz Ejido de San Pablo Tlalchichilpa, Barrio Zaragoza Fresno Nichi, Buenavista Casa Blanca, Calvario del Carmen, Carmen Ocotepec, Cedro de la Manzana, Concepción de la Venta, Concepción del Monte, Choteje, Dolores Hidalgo, Dotegiare, Ejido de San José del Rincón, Ejido la Soledad, Ejido San Jerónimo Mavati (Charcos Azules), Ejido San Juan Jalpa, Ejido San Pedro el Alto, El Calvario Buenavista, El Huizache, El Obraje, El Salto la Venta (Barrio el Salto), El Tunal, El Valerio, Emilio Portes Gil, Estación Trinidad, Estutempan, Fábrica Concepción, Fresno Nichi, Guadalupe Chico, Guadalupe Cote, Guadalupe del Pedregal La Palma, Guarda de la Lagunita (Las Canoas), Guarda de San Antonio Buenavista, Jaltepec Centro, La Cabecera, La Cañada del Sauco, La Chispa, La Concepción Chico, La Concepción Chico (El Centro), La Cuadrilla Ejido San Miguel del Centro, La Mesa, La Nueva Mesa (Chivati), La Soledad el Guarda, La Trampa (La Trampa Grande), La Trampa Chica, La Trinidad Concepción, Las Rosas, Llano de las Rosas, Los Lobos, Minita del Cedro, Palmillas, Providencia Ejido el Depósito, Purísima Concepción Mayorazgo (Mayorazgo), Ranchería el Consuelo (El Carmen), Ranchería la Carrera, Rincón de Lijadero Barrio La Mesa, Rincón de los Pirules, Rioyos Buena Vista, Rosa de Palo Amarillo, Rosa del Calvario, San Agustín Mextepec, San Antonio de las Huertas, San Antonio Mextepec, San Felipe del Progreso, San Francisco Solo, San Jerónimo Bonchete, San Jerónimo de los Dolores, San Jerónimo Mavati, San Joaquín del Monte, San Joaquín Lamillas Centro, San José del Rincón Centro, San Juan Cote, San Juan Evangelista Fracción Diez (San Juan), San Juan Xalpa, San Lucas Ocotepec, San Miguel Agua Bendita, San Miguel el Centro, San Miguel la Labor, San Nicolás Guadalupe, San Nicolás Mavati, San Onofre Ejido, San Pablo Tlalchichilpa, San Pedro el Alto, Sanacoche Centro, Santa Ana Nichi Centro, Santa Ana Nichi Ejido, Santa Cruz del Rincón, Santa Cruz del Tejocote, Santa Cruz Mextepec, Santiago Jaltepec. Temascalcingo: Ahuacatlán (La Providencia), Ahuacatlán Centro, Barrio de Corona, Calderas, Cerritos de Cárdenas, Cuadrilla, El Rincón de las Amapolas, La Estanzuela, La Huerta, La Magdalena, La Magdalena Boshá, Los Pinos, Magdalena Cruz Blanca, Mesa de Bañi, Pastores Segundo Barrio, Puruahua, San Antonio Solis, San Francisco Tepeolulco, San José Solis, San Juanico Centro, San Juanico el Alto (San Juanico), San Mateo el Viejo, San Miguel Solis, San Nicolás Solis, San Pedro de la

	Loma, San Pedro el Alto, San Pedro Potla Centro (San Pedro Potla), San Pedro Potla Primer Barrio Ejido, San Pedro Potla Tercer Barrio, San Vicente Solís, Santa Ana Yenshu Centro, Santa Ana Yenshu Ejido, Santa Ana Yenshu La Mesa, Santa Lucía (Ejido de San Mateo el Viejo), Santa Rosa Solís, Santiago Coachochitlán, Temascalcingo de José María Velasco. Temascaltepec: Barrio la Cascada (Barrio del Varal), Ejido Real de Arriba, La Albarrada (San Francisco la Albarrada), La Cumbre, La Finca, Mesón Viejo, San Andrés de los Gama, San Antonio Albarranes, San Lucas del Pulque, San Martín Tequesquipan (Tequesquipan), San Mateo Almomoloa, San Miguel Oxtotilpan, San Sebastián Carboneras (Carboneras), Santanas, Temascaltepec de González. Temoaya: Allende, Barrio de Luis Donald Colosio Murrieta, Calle Real, Cerrito del Panal, Cinco Reales (San Pedro Arriba 4ta. Sección), Colonia Adolfo López Mateos, Colonia Centro Ceremonial, Colonia Emiliano Zapata (Ejido Santiago Temoaya), Cordero, Dolores, Ejido Bordo del Capulín, Ejido de Taborda, Ejido Mimbres, El Campamento Kilómetro Cuarenta y Ocho, El Laurel, Enthavi, Jiquipilco el Viejo, La Cañada, La Magdalena Tenexpan, La Raya, Las Trojes (San Antonio del Puente), Llano de la Y, Loma Alta, Loma de Progreso, Loma de San Nicolás, Molino de Abajo (Molino Abajo), Morelos, Pothe, Puente Roto, Ranchería las Lomas, San Antonio del Puente, San Diego Alcalá, San Diego Alcalá Cuarta Sección, San José Buenavista el Chico, San José Buenavista el Grande, San José Comalco, San José las Lomas, San José Pathe, San Lorencito (5ta. Sección San Pedro Arriba), San Lorenzo Oyamel, San Lucas, San Mateo Alcalá, San Pedro Abajo, San Pedro Abajo 1ra. Sección (Loma del Caracol), San Pedro Abajo Primera Sección (Loma Larga), San Pedro Arriba, San Pedro Arriba Primera Sección, San Pedro Arriba Segunda Sección, San Pedro Arriba Sexta Sección, Solalpan Segunda Sección, Temoaya, Tercera Sección San Pedro Arriba, Tierra Blanca, Tlaltenango Abajo, Tlaltenango Arriba, Tlaltenanguito, Vista Hermosa, Zanja Vieja. Tianguistenco: Acapulco, Apilulco, Claminca, Coamilpa de Juárez (El Colero), Colonia Guadalupe Rhon de Hank (Colonia la Teja), Cruz Bravo, Chiquixpac Sección Dos (Chiquilpa), El Mirasol, El Mirasol (San Felipe el Mirasol), Ex-Hacienda de Atenco (Atenco), La Lagunilla, San José Mezapa Sección Uno, San Lorenzo Huehuetitlán, San Nicolás Coatepec, San Pedro Tlaltizapan, Santa Cruz de Bravo, Santiago Tianguistenco de Galeana, Techmalinali, Tlacomulco, Tlacuítlapa. Timilpan: Barrio de Hidalgo (Barrio de Hidalgo 1ra. Manzana), Barrio de Ocampo, Barrio Iturbide (Barrio Iturbide 2da. Manzana), Barrio Iturbide Ixcaxa (3ra. Manzana), Barrio Iturbide la Campesina (1ra. Manzana), Barrio Morelos, Barrio Quinto de Maxda (Enzda), Cañada de Lobos (1ra. Manzana de C. de Lobos), El Palmito (San José el Palmito), Huapango, Las Lomas de Emiliano Zapata (Las Lomas), Rincón de Bucio (San Isidro), San Andrés Timilpan, San Antonio Yondeje (Yondeje), San Nicolás Manzana Segunda, Santiaguito Maxda, Segunda Manzana de Cañada de Lobos, Zaragoza. Toluca: Arroyo Vista Hermosa, Balbuena (El Siete), Barrio Bordo Nuevo, Barrio de Guadalupe Totoltepec, Barrio de Jesús Fracción Primera, Barrio de Jesús Fracción Segunda, Barrio la Palma Toltepec, Barrio Santa Cruz, Cacalomacán, Calixtlahuaca, Cerrillo Vista Hermosa, Cerro del Perico, Colonia Aviación (Barrio de Jesús 2da. Sección), Colonia del Durazno, Colonia Guadalupe (La Loma/El Puzingo), Colonia la Joya, Colonia la Venta, Colonia Ojo de Agua, Ejido de La Y Sección Siete a Revolución, Ejido de Oxtotitlán (Nova), Ejido del Cajón, Ejido San Andrés Cuexcontitlán (La Loma), Ejido San Lorenzo Tepaltitlán (Jaltepec), El Arenal, El Cerrillo Piedras Blancas (El Cerrillo), El Depósito, El Embarcadero (Avenida Río Lerma), Jicaltepec Autopan, Jicaltepec de Cuexcontitlán (Cuexcontitlán), Joya de Cacalomacán (Hacienda San Antonio Cano), La Constitución, Las Palmas, Palmillas, Ranchería San Isidro, Rancho San José Terán, San Andrés Cuexcontitlán, San Antonio Buenavista, San Carlos Autopan, San Cayetano Morelos (San Cayetano), San Diego de los Padres Cuexcontitlán, San Diego de los Padres Oztacatipan, San Diego Linares, San Diego los Padres Cuexcontitlán Sección 5a, San Diego los Padres Cuexcontitlán Sección 5b, San Felipe Tlalmimilolpan, San José Buenavista Chico, San José Guadalupe (San José Guadalupe Oztacatipan), San José la Costa, San Juan Tilapa, San Marcos Yachihuacaltepec, San Martín Toltepec, San Mateo Oztacatipan, San Miguel Totoltepec, San Nicolás Tolentino, San Pablo Autopan, San Pedro Totoltepec, Santa Cruz Oztacatipan, Santiago Tlacotepec, Sebastián Lerdo de Tejada, Tecaxic, Tlachaloya Primera Sección, Tlachaloya Segunda Sección, Toluca de Lerdo, Villas Santin. Villa del Carbón: El Arenal, El Ocotál, El Palomar, El Tejocote (Rancho los Pérez), Fracción Villa del Río (Granjas del Río), Golondrinas, La Capilla, La Cañada (La Ranchería la Cañada), La Cruz y Carrizal, La Esperanza (Barrio de la

	Esperanza), Las Moras (La Loma del Plato), Llano de Zacapexco, Llano Grande, Loma Alta, Loma Alta Taxhimay, Los Alanices (Boca Negra), Los Arana, Los González (Rancho los González), Los Oratorios (Ranchería los Oratorios), Monte de Peña, Pueblo Nuevo, Ranchería los Madroños, San Lucas, San Luis Anáhuac (Toriles), San Luis Taxhimay, San Martín Cachihuapan, San Salvador de la Laguna, Santa Catarina, Villa del Carbón, Villa Potrero, Xajay (Loma del Xajay). Xonacatlán: Barrio de Guadalupe, Barrio el Espino, Barrio San Juan, Colonia Adolfo López Mateos, Colonia Cinco de Mayo, Colonia Francisco I. Madero, Colonia la Cañada, Colonia la Jardona, Colonia San Antonio, Dolores (Ranchería Dolores), Emiliano Zapata (Colonia Emiliano Zapata), La Gonda, La Herradura (La Soledad), La Manga, Lomas de Zolotepec (La Loma), Los Laureles, Mesones, San Miguel Mimiapan, San Pedro (Barrio San Pedro Mimiapan), Santa María Zolotepec, Santiago Tejocotillos (Tejocotillos), Tenería (Barrio Tenería), Xonacatlán (Xonacatlán de Vicencio). Zinacantepec: Agua Blanca Ejido de Santa María del Monte, Barrio de la Rosa, Barrio de México, Buenavista, Cerro del Murciélago (El Murciélago), Ciendabajo (Hacienda de Abajo), Colonia Flores Magón, Colonia la Virgen, Colonia San Matías Transfiguración, Ejido San Lorenzo Cuauhtenco, El Contadero de Matamoros (San José), El Coporo, El Curtidor (Carretera Valle de Bravo Kilómetro 12), La Joya, La Lima, La Peñuela, Loma Alta, Loma de San Francisco, Raíces, Rancho las Ánimas, Rancho Viejo (Colonia la Deportiva 2da. Sección), Recibitas (El Remolino), San Antonio Acahualco, San Bartolo del Llano (San Isidro), San Bartolo el Viejo, San Juan de las Huertas, San Miguel Hojas Anchas, San Miguel Zinacantepec, San Pedro Tejalpa, Santa Cruz Cuauhtenco, Santa María del Monte, Santa María Nativitas.

mazahua

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
jnatrjo [h□at□ho] <mazahua de oriente>	ESTADO DE MÉXICO: Almoloya de Juárez: Arroyo Zarco Centro (Dilatada Centro), Barrio del Ocote, Barrio la Cabecera Primera Sección, Barrio la Cabecera Tercera Sección, Barrio Santa Juana, Benito Juárez, Colonia la Navidad, Conjunto Habitacional Ecológico Suteym, Dilatada Sur (Dilatada), Ejido de San Pedro (La Estanzuela), Ejido Tres Barrancas Santa María Nativitas, El Estanco, El Plan, El Plan de San Pedro, El Tepetatal, La Cabecera, La Gavia (San José la Gavia), La Hortaliza, La Soledad Ocoyotepec, Laguna de Tabernillas (El Resbaloso), Loma Blanca, Loma de San Miguel, Mayorazgo de León (Estación Río México), Mextepec (Ex-Hacienda Mextepec), Mina México, Ocoyotepec (Ocoyotepec Centro), Palos Amarillos (Palos Amarillos Yebucivi), Piedras Blancas (Piedras Blancas Centro), Río Frío (Río Frío Yebucivi), San Agustín Citlali, San Antonio Buenavista, San Francisco Tlalcilalcalpan, San Lorenzo Cuauhtenco, San Mateo Tlatchichilpan, San Miguel Almoloyan, San Nicolás Amealco, San Pedro de la Concepción (San Pedro), San Pedro de la Hortaliza (Ejido M Almoloyan), Santa Catarina Tabernillas, Santa María Nativitas, Santiaguito, Santiaguito Tlalcilalcalli, Villa de Almoloya de Juárez, Yebucivi Centro (Yebucivi). Atlacomulco: Ejido de San José del Tunal, Santa María Citendeje. Donato Guerra: Nueva Colonia Tres Puentes, San Antonio de la Laguna, San Francisco Mihualtepec, San Gerónimo Totoltepec, San Martín Obispo, San Miguel Xooltepec, San Simón de la Laguna, Santa Cruz. El Oro: Adolfo López Mateos, Barrio de las Peñitas, Barrio del Gigante, Bassoco de Hidalgo, Buenavista, Cerro Llorón, Citeje, Concepción Primera, Ejido Santiago Oxtempan, El Libramiento, Endotejiare, La Concepción, La Loma de la Cima, La Magdalena Morelos, La Mesa, La Palma, Lázaro Cárdenas, Pueblo Nuevo de los Ángeles, San Isidro Ejido de Tapaxco, San Nicolás Tultenango, Santa Cruz el Tejocote, Santa Rosa de Guadalupe, Santa Rosa de Lima, Vare Chiquichuca, Yomeje. Ixtapan del Oro: El Teperreal, Miahuatlán de Hidalgo. Ixtlahuaca: Barrio de Atotonilco, Barrio de San Pedro, Barrio de San Pedro la Cabecera, Barrio de Santo Domingo Huereje, Barrio de Shira, Barrio de Trojes, Barrio San Joaquín el Junco, Barrio San Joaquín la Cabecera, Barrio de Atotonilco, Barrio de Trojes, Casa Blanca, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Francisco I. Madero, Colonia Guadalupe del Río, Colonia Isidro Fabela (La Lomita), Colonia San Francisco de Asís, Colonia Vicente Guerrero, Dolores Enyege, Ejido 20 de Noviembre la Concepción los Baños, Ejido de

	la Concepción de los Baños Primero, Ejido San Lorenzo Toxico Manzana 5ta. y 8va., Ejido San Lorenzo Toxico Manzana Sexta, Ejido San Lorenzo Toxico Manzana Séptima, El Rincón de los Perales, Emiliano Zapata (Santo Domingo), Guadalupe Cachi, Huereje, Ixtlahuaca de Rayón, Jalpa de Dolores, Jalpa de los Baños (Jalpa los Baños), La Concepción Enyege, La Concepción los Baños, La Guadalupeana (El Sauco), San Andrés del Pedregal, San Antonio Bonixi (Maruca), San Antonio de los Remedios, San Bartolo del Llano, San Cristóbal los Baños, San Francisco de Guzmán, San Francisco del Río, San Francisco Ixtlahuaca, San Ignacio del Pedregal, San Ildefonso, San Isidro Boxipe, San Jerónimo Ixtapantongo, San Jerónimo la Cañada, San José del Río, San José Huereje, San Juan de las Manzanas, San Lorenzo Toxico, San Mateo Ixtlahuaca, San Miguel Enyege, San Pablo de los Remedios, San Pedro los Baños, Santa Ana Ixtlahuaca (Sta. Ana Ixtlahuacingo), Santa Ana la Ladera, Santa María del Llano, Santo Domingo de Guzmán. Jiquipilco: Barrio Primero Buenos Aires, Buenos Aires, Colonia Benito Juárez, Colonia Emiliano Zapata, Colonia la Nopalera, Colonia la Purísima, Dolores Amarillas, Ejido de Mañi, Ejido Santa María Nativitas, El Jaral (Tierra Montón), El Madroño (Loma de Madroño), Jiquipilco, Loma de Endotzi (Manzana Sexta), Loma de Hidalgo, Loma de Malacota, Loma de San Felipe, Loma del Astillero (Loma del Sitio), Loma Vicente Guerrero, Manzana Cuarta, Manzana Cuarta de Santa Cruz Tepexpan, Manzana Primera la Capilla, Manzana Quinta (La Cañada), Manzana Segunda, Manzana Sexta Parte Alta, Manzana Tercera de Santa Cruz Tepexpan, Moxteje, Pastora (Ejido de la Pastora), Pie del Cerro, Portezuelo, Rancho Alegre, San Antonio Nixini, San Bartolo Oxtotitlán, San Felipe Santiago, San Francisco el Alto, San José del Sitio, San Martín Morelos, San Miguel Yuxtepec, Santa Cruz Tepexpan, Santa Isabel, Santa María Nativitas, Sección el Cerrito, Tierra Blanca. Jocotitlán: Barrio San Joaquín, Barrio de Guadalupe [Barrio Guadalupe], Barrio de la Loma Endare, Ejido de la Concepción de los Baños Primero, La Concepción los Baños, Los Reyes, San Juan Coajomulco [Colonia San Juan Coajomulco], San Marcos Coajomulco (San Marcos) [San Marcos Coajomulco], San Miguel Tenochtitlán, Santa María Endare, Tlatichilpa, Yече. Morelos: Tlalpujahulla. San Felipe del Progreso: Agostadero Ejido de San Juan Jalpa, Agua Zarca Nichi, Agua Zarca Pueblo Nuevo, Ampliación de San Antonio la Ciénega, Asunción de las Espinas, Barrio Boreje de San Antonio la Ciénega, Barrio Cerro de la Luna Ejido de Fresno Nichi, Barrio de la Era, Barrio de la Lagunilla, Barrio de San Ramón las Rosas, Barrio de Santa Cruz, Barrio el Fresno, Barrio el Pintado Pueblo Nuevo, Barrio el Pintal el Depósito, Barrio el Quelite Pueblo Nuevo, Barrio el Salto San Antonio La Ciénega, Barrio el Tepetate de San Antonio Buenavista, Barrio Puenteceillas el Depósito, Barrio Pundereje el Depósito, Barrio San Antonio el Depósito, Barrio San Diego Pueblo Nuevo, Barrio San Francisco San Nicolás Guadalupe, Barrio San Francisco Tlalchichilpa, Barrio San Juan Palo Seco, Barrio Santa Ana Pueblo Nuevo, Barrio Santa Cruz Ejido de San Pablo Tlalchichilpa, Barrio Santa Juanita el Depósito (Santa Juanita), Barrio Tepetitlán Emilio Portes Gil, Barrio Tungareo Ejido de Emilio Portes Gil, Barrio Zaragoza Fresno Nichi, Buenavista, Buenavista Casa Blanca, Calvario del Carmen, Canoas, Carmen Ocotepec, Cedro de la Manzana, Centro Ceremonial Mazahua, Cieneguillas (Casa Blanca), Colonia Benito Juárez de Santa Cruz del Tejocote, Colonia Emiliano Zapata Ampliación la Mesa, Colonia Guadalupe, Colonia Plateros de Palmillas, Concepción de la Venta, Concepción del Monte, Chichilpa, Choteje, Dios Padre, Dolores Hidalgo, Dotegiare, Ejido de Chichilpa, Ejido de la Concepción Chico Tercera Sección, Ejido de Palmillas, Ejido de San Felipe del Progreso, Ejido de San José del Rincón, Ejido de Sanacoche, Ejido de Santa Ana Ixtlahuaca Manzana Cinco, Ejido de Tlalchichilpa, Ejido del Tunal Nenaxi, Ejido el Consuelo, Ejido la Soledad, Ejido la Virgen, Ejido San Agustín Mextepec, Ejido San Jerónimo Mavati (Charcos Azules), Ejido San Juan Jalpa, Ejido San Pedro el Alto, El Calvario Buenavista, El Cerrito, El Cristo, El Cuarenta y Cuatro, El Curva, El Huizache, El Lindero, El Llano San Juan Palo Seco, El Obraje, El Porvenir, El Puente, El Rosario, El Salto la Venta (Barrio el Salto), El Tunal, El Valerio, Emilio Portes Gil, Encinillas de San Antonio la Ciénega, Estación Flor de María, Estación Trinidad, Estutempan, Fresno Nichi, Fábrica Concepción, Fábrica Pueblo Nuevo, Fábrica Pueblo Nuevo Monte Alto, Guadalupe, Guadalupe Chico, Guadalupe Cote, Guadalupe del Pedregal, Guadalupe del Pedregal la Palma, Guarda de Guadalupe, Guarda de la Lagunita (Las Canoas), Guarda de San Antonio Buenavista, Guarda la Lagunita el Potrero, Guarda San Antonio Plaza de Gallos, Jaltepec Centro, Jesús Carranza, La Cabecera, La Cañada del Sauco, La Chispa, La Concepción Chico, La Concepción Chico (El Centro), La

	Cuadrilla Ejido San Miguel del Centro, La Desviación, La Esperanza, La Mesa, La Nueva Mesa (Chivati), La Palma Ejido del Depósito, La Purísima, La Rosa Concepción del Monte, La Soledad el Guarda, La Trampa (La Trampa Grande), La Trampa Chica, La Trinidad Concepción, La Venta, Las Palomas, Las Rosas, Llano de las Rosas, Loma del Rancho, Los Lobos, Los Lobos Segunda Sección, Los Pintados, Mesa del Águila, Mesa de la Aguilita, Minita del Cedro, Palmillas, Palo Seco, Pata de Mula de los Cedros (Pate de Mula), Presa de la Esperanza, Providencia Ejido el Depósito, Purungueo, Purísima Concepción Mayorazgo (Mayorazgo), Ramege el Depósito Ejido, Ranchería de Dolores, Ranchería el Consuelo (El Carmen), Ranchería la Carrera, Ranchería la Ciénega (La Ciénega), Ranchería la Soledad, Ranchería la Virgen, Ranchería las Rosas (Ranchería la Rosa), Rancho la Virgen San Pedro el Alto, Rancho Ojo de Agua, Rincón de Lijadero Barrio la Mesa, Rincón de los Pirules, Rincón de los Pirules, Rioyos Buena Vista, Rosa de la Palma, Rosa del Calvario, Rosa del Calvario [Rosa Calvario], San Agustín Mextepec, San Antonio de las Huertas, San Antonio la Ciénega (La Rosa), San Antonio Mextepec, San Antonio Pueblo Nuevo, San Antonio de las Huertas, San Felipe de Jesús, San Felipe del Progreso, San Francisco de la Loma, San Francisco Solo, San Isidro, San Jerónimo Bonchete, San Jerónimo de los Dolores, San Jerónimo Mavati, San Joaquín del Monte, San Joaquín Lamillas (San Joaquín), San Joaquín Lamillas Centro, San José del Rincón Centro, San Juan Cote, San Juan Evangelista, San Juan Evangelista Fracción Diez (San Juan), San Juan Palo Seco, San Juan Rioyos, San Juan Xalpa, San Lucas Ocotepec, San Miguel Agua Bendita, San Miguel Chisda, San Miguel el Centro, San Miguel la Labor, San Nicolás Guadalupe, San Nicolás Mavati, San Onofre Centro (Carmona), San Onofre Ejido, San Pablo Tlalchichilpa, San Pedro el Alto, San Pedro el Chico, Santa Ana Nichi Centro, Santa Ana Nichi Ejido, Santa Cruz del Rincón, Santa Cruz del Tejocote, Santa Cruz Mextepec, Santa Rita, Santa Rita de la Cuesta, Santiago Jaltepec, Tlalchichilpa, Tres Estrellas, Yondece del Cedro. Valle de Bravo: La Boquilla, Rinconada de Guadalupe, San Gabriel Ixtla, San Lorenzo. Villa de Allende: Chiquichuca (Barrio Chiquichuca), Ejido de San Martín [Ejido San Martín], San Felipe Santiago, San Jerónimo Totoltepec. Villa Victoria: Agua Grande, Agua Zarca, Barrio Cerrillo Grande, Barrio el Centenario, Barrio de Centro del Cerrillo [Barrio del Centro del Cerrillo], Barrio de Puenteillas, Barrio de San Isidro, Barrio de Santa Cruz de la Rosa, Barrio de la Providencia, Barrio de los Cedros, Barrio del Nuevo Bosque, Barrio del Panteón, Barrio Rameje, Centro del Cerrillo [Centro de Cerrillo], Cerrillo Chico, Cuadrilla Vieja, El Pilar, La Mesa, Loma de Guadalupe [Loma Guadalupe], Loma de Juan José, Mina Vieja, Potrero de San Diego, San Antonio del Rincón, San Diego Suchitepec, San Diego del Cerrito Primera Sección, San Felipe de la Rosa. MICHOACÁN DE OCAMPO: Anganguero: El Rosario Chincua. Ocampo: San Cristóbal. Susupuat: El Cangrejo, El Rincón, El Salto, La Barranca, La Maravillas, Los Guajes, Rancho Viejo, San Malaquias, San Pedro, Santa Rosa. Zitácuaro: Francisco Serrato (San Bartolo).
jnatjo [h□atho] <mazahua de occidente>	ESTADO DE MÉXICO: Atlacomulco: Bobashi de Guadalupe, Cerrito Colorado, Chosto de los Jarros, El Espejel, El Rincón de la Candelaria, Las Manzanas, Las Tarrias, Loma de Chivati, Manto del Río, Manto del Río Pueblo, Mesa de Chosto, Puenroo, Quinto Cuartel de San Pedro del Rosal, Rancho Cote, Rancho San Isidro, Rancho San Vicente, Rancho Tic Ti, San Antonio Enchisi, San Bartolo Lanzados, San Felipe Pueblo Nuevo, San Francisco Chalchihuapan, San Jerónimo de los Jarros, San José del Tunal, San Juan de los Jarros, San Lorenzo Tlacotepec, San Pablo Atotonilco, San Pedro del Rosal, Santiago Acutzilapan. Temascalcingo: Barrio de Bachini, Barrio de Shelle, Barrio las Peñas, Boshesda, Barrio Santa María los Chamacueros, El Mogote, El Rincón de las Amapolas, La Estanzuela, Maró, Mesa de Bañi, Mesa de Bombaro, Mesa de Santiago, Pastores Primer Barrio, Pastores Segundo Barrio, Purachua, San Francisco Tepeolulco, San Juanico Centro, San Pedro de la Loma, San Pedro el Alto, San Pedro Potla Centro, San Pedro Potla Primer Barrio Ejido, San Pedro Potla Segundo Barrio, San Pedro Potla Tercer Barrio, Santa Ana Yenshu Centro, Santa Ana Yenshu la Mesa, Santa Ana Yeshu Ejido, Santa María Canchesda, Santa María Solís, Santiago Coachochitla, Santiago Coachochitlán Barrio del Rincón, Tercer Barrio San Francisco Tepeolulco. Villa de Allende: Buenavista Veintitrés (Agua Zarca), Cabecera de Indígenas (Barrio de la Cabecera), El Jacal, El Salitre del Cerro, Loma de Juárez, Manzana de Cashte, San Felipe Santiago. Villa de Victoria: Suchitimber (Mesa de Suchitimbre).

	MICHOACÁN DE OCAMPO: Zitácuaro : 1ª. Manzana de Crescencio Morales, 1a. Manzana de Francisco Serrato, 2da. Manzana de Francisco Serrato, 3ra. Manzana de Crescencio Morales, 3ra. Manzana de Francisco Serrato, 6ta. Manzana de Crescencio Morales, Boca de la Cañada (4ta. Manzana de Crescencio Morales), Calvario, Crescencio Morales (San Mateo), Chimusda (4ta. Manzana de Donaciano Ojeda), Donaciano Ojeda (1ra. y 2da. Manzana San Francisco), Donaciano Ojeda (3ra. Manzana), El Lindero (2da. Manzana de Crescencio Morales), El Tigre (2da. Manzana de Crescencio Morales), El Tigrito (2da. Manzana de Crescencio Morales), Francisco Serrato (San Bartolo), La Barranca (5ta. Manzana de Crescencio Morales), La Capilla (3ra. Manzana de Francisco Serrato), La Viguita (4ta. Manzana de Crescencio Morales), Los Escobales (5ta. Manzana de Crescencio Morales), Nicolás Romero (1ra. Manzana), Nicolás Romero (2da. Manzana), Nicolás Romero (3ra. Manzana), Rincón, Río de Guadalupe (4a. Manzana de Crescencio Morales), San Felipe de los Alzati (Colonia Nueva), San Juan Zitácuaro.

matlatzinca

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
bot'una [βot'una] <matlatzinca>	ESTADO DE MÉXICO: Temascaltepec : San Francisco Oxtotilpan.

tlahuica

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
pjiekakjoo [p'iekakho] <tlahuica>	ESTADO DE MÉXICO: Ocuilán : Cinco Caminos, Colonia Doctor Gustavo Baz, El Capulín, El Totoc (San José Totoc), Lomas de Teocaltzingo (Loma de Tecalzingo), Ocuilán de Artéaga, San Juan Atzingo, Santa Lucía, Santa Martha, Santa María Nativitas.

pame

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
xí'iuy [xi'iwí] <pame del norte>	SAN LUIS POTOSÍ: Aquismón : Aquismón, Barrio deolja, Daniel Ortega, El Aguacate, El Alitze, El Jabalí, El Sabinal, El Sabino, El Sauz (El Saucito), La Cruz de Guadalupe, La Mesa, La Reforma, Linja, Puerto de Guaymas, San Isidro, Santa Anita, Tamcuem, Tampaxal, Tanchachin, Tanquizul, Tanzozob. Cárdenas : Barrio de San Antonio, Cárdenas, Colonia Indígenas, El Aguaje, El Naranjo, Higinio Olivo (La Labor), Las Canoas, Lobos, Mesa de San Francisco, Morales. Ciudad del Maíz : Agua Nueva del Norte, Ciudad del Maíz, Colonia Álvaro Obregón, Colonia Agrícola Magdaleno Cedillo, Colonia la Libertad, Colonia la Morita, Ejido San José, El Custodio, La Calzada de San Rafael, La Encarnación, La Guacamaya (La Lagunita), La Majada, Palomas, Papagayos (Ejido Papagayos), San Juan del Meco, Villa de San José, Zamachihue.

xi'oi [□i□oi] <pame del centro>	SAN LUIS POTOSÍ: Lagunillas: Charco de Agua Fría, El Capulín, El Cañón, El Charco de Piedra, El Epazote, Encinillas, La Presa, Las Jarritas, Mesa de Junco, Paso de Botello, Pinihuan (Río Pinihuan), San Isidro. Rayón: Crucero de Rayón, El Epazote, El Epazote (Melesio González), El Obispito, El Piruche, El Sabinito, Honorato García, La Chaca, La Chicharrilla, La Nueva Reforma, La Vieja, Las Guapas, Nogales, Obregón (Estancitas), Potrero del Carnero, Puertecitos, Rancho el Paraíso, Rayón, San Felipe de Jesús Gamotes, San Francisco, Tierras Coloradas, Tortugas, Vicente Guerrero. Santa Catarina: Agua Amarga, Agua Amarga (Las Jaritas), Agua Nueva, Antejos, Calabazas (San Francisco del Sauce), Cerro Grande, Crucerito de los Limones (Santos Apolinar), Chacuala, El Añil, El Arado, El Carrizalillo, El Coco, El Coral, El Crucero Tanlu-Chacuala, El Huizache, El Huizache (Las Jaritas), El Mandule, El Mezquital, El Organo, El Pedregoso, El Pino, El Potrerito, El Potrero de los Saucedas, El Puente (Ejido Guayabos), El Zause (El Sauz), Frijolares, Joya de Palma Real, Joya del Guayabo, La Ahorcada, La Barranca, La Cercada, La Ciénega, La Compuerta, La Cuchilla, La Encantada, La Joya del Higuerón, La Maroma, La Palmita, La Parada, Lagunitas, Las Jaritas, Las Joyas, Las Lagunitas, Las Moras, Las Tinajas, Limón de la Peña, Los Cuicillos, Los Duraznos, Los Pocitos, Mesa del Junco, Milpas Viejas, Palo Rajado, Paso de Botello, Plan de Santo Domingo, Pozo del Sauze (Pozo del Sauz), Pueblo Viejo, Puerto la Cruz, Rancho Nuevo (Alejandro Castillo), San Antonio de los Guayabos, San Diego (Pueblo Viejo), San José, San Juan de Dios, San Pedro, Santa Catarina, Santa María Acapulco, Santa Teresa, Tanlacut (Labor Zapata), Tanlu, Tortugas, Veinte de Agosto. Tamasopo: Agua Buena, Agua Puerca, Campamento Alfa (Los Cuates), Cañón de la Virgen, Cebadilla, Copalillos, Cuesta Blanca, Damián Carmona, El Aguacate, El Carpintero, El Carrizo, El Cincuenta (Gilberto Calvo), El Clarín (Entronque a Tamasopo), El Desengaño (Torrecillas), El Huizachal, El Nogalito, El Pino, El Rincón, El Sabinito Quemado, El Varal, Emiliano Velázquez Huerta, Joya de los Novillos, La Cuchilla (Cañón de la Virgen), La Mojonera (La Mohonera), La Palma (Villa de la Palma), La Reforma, Laguna de Gómez, Las Marías, Los Pinos, Manzanilla, Mesa Colorada, Naranjito, Pozo Cuates, Pozo del Sauz, Providencia, Puerto del Sabinito, Puerto Verde, Rancho Nuevo, Rincón de Ramírez, Sabinito de los Orozco, Sabinito de Tepehuajal, Tamasopo, Tambaca, Tampasquín, Tanque del Borrego, Tierritas Blancas, Verástegui.

chichimeco jonaz

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
uzá' [□u□zā□] <chichimeco jonaz>	GUANAJUATO: San Luis de la Paz: Berlín, Buenavista (El Cuernito), Cerro Blanco, Colonia Benito Juárez [Plan Benito Juárez], Ejido Santa Ana y Lobos (Fracción de Lourdes), El Desmonte, El Sauz Tres, El Tepetate, Exhacienda de Ortega (Ejido Ortega), Garibaldi (El Cerrito), La Ciénega, La Curva, La Huerta, La Laguna (La Lagunita), La Leona, La Mesa de Jesús, La Norita, Los Dolores (Las Quince Letras), Lourdes (Estación de Lourdes), Maguey Blanco, Manzanares, Mesa de Escalante, Mesa de la Estacada, Mesa del Pueblo, Misión de Chichimecas, Norita del Refugio, Parajes, Paso Colorado, Piedras de Lumbre, Pozo Hondo (Exhacienda de Pozo Hondo), Puerto de la Virginita, Puerto del Gato, Rancho Nuevo de las Trojes, San Antonio Chiquito, San Antonio Primero, San Ignacio, San Isidro de Pozos (San Isidrito), San José del Carmen, San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos).

chinanteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
jujmi (del norte) [ηυημι] jujmi tsa kō 'w++ [ηυημι τσα κō ?ω]] jmiilh kia' dzā 'vī ī [ημι]η kia? δσα̃ vī]] <chinanteco del norte>	OAXACA: San Felipe Jalapa de Díaz: Agua de Tierra (Sección la Montaña), La Concha, La Gloria, La Sorpresa (El Crucero), Los Lavida, Los Palacios. San Felipe Usila: Cerro Verde. San José Chiltepec: Pueblo Viejo. San Juan Cotzocón: Arroyo Carrizal [Carrizal], Arroyo Encino, Dolores Hidalgo, Ejido Miguel Herrera Lara, El Patio la Sabana, Eva Sumano de López Mateos, La Gasolinera, La Libertad, María Lombardo de Caso, San Felipe Zihualtepec [San Felipe Sihualtepec], Santa Rosa Zihualtepec, Tres Islas. San Lucas Ojitlán: Alfredo Vladimir Bonfil, Amado Nervo [Nuevo Amado Nervo], Arroyo Camalote, Arroyo Camarón, Arroyo Caracol Arriba, Arroyo Caracol Ideal (Nuevo) [Caracol Ideal], Arroyo Culebra (Arroyo Culebra el Puente), Arroyo Grande Privilegio (Laguna) [La Laguna Arroyo Grande], Arroyo Manantial, Arroyo de Plata [Arroyo Plata], Buenavista, Cacahuatal (Nuevo Cacahuatal) [Nuevo Cañahuatal], Cafetal Segundo (Cafetal Nuevo), Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia Veinte de Noviembre (Vista Hermosa), Colonia Veintidós de Noviembre, Ejido Benito Juárez (Benito Juárez), Ejido Cerro de Oro (Cerro de Oro), El Mirador, El Nanche (Nuevo Nanche) [Nuevo el Nanche], El Platanar [El Platanal], El Porvenir, El Privilegio, El Puente, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, General Sebastián Ortiz, Heladio Ramírez López, Isla Crucero, José López Portillo, La Capilla, La Colina, La Cortina Cerro de Oro, La Esperanza, La Laguna Escondida, Linda Vista, Loma Alta (Nuevo Loma Alta), Loma de Cedro, Loma de Piedra, Loma San Bernabé, Los Angeles, Los Ideales, Macín Chico [Mazín Chico], Macín Grande [Mazín Grande], Monte Bello (Nuevo Monte Bello), Monte Bello [Viejo Monte Bello], Monte Liberal, Nueva Esperanza, Nuevo Aguacate, Nuevo Arroyo Camarón, Nuevo Cafetal, Nuevo Platanal [Nuevo Platanar], Nuevo Potrero Viejo, Nuevo Pueblo Nuevo, Nuevo Yucatán, Paso Limón (Nuevo Paso Limón), Piedra Blanca, Piedras Blancas (Sebastián Ortiz), Playa Carrizo, Playa Soyaltepec [Raya Soyaltepec], Potrero Viejo (Nuevo Potrero Viejo), Privilegio, Profesor Florentino Terán Sánchez [Florentino Terán], Pueblo Nuevo [Nuevo Pueblo Nuevo], Puerto Ángel, Puerto Chico, San José Lagunas, San Lucas Ojitlán, Santa Rosa de Lima, Santa Úrsula, Terán Sánchez, Vicente Guerrero, Villa de Guadalupe, Vista Hermosa. San Juan Bautista Tuxtepec: Agua Fria Piedra del Sol, Año de Juárez, Arroyo Limón, Bethania, Buenos Aires el Apompo, El Cidral Tuxtepec, El Escobillal, El Rodeo [Rodeo], El Yagual [El Yawuatl], Esperanza Arroyo la Gloria, La Mina, La Mina Santa María Obispo, La Reforma, Ojo de Agua, Rodeo, San Felipe de la Peña, San Francisco Salsipuedes, Santa Sofía. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Cosamaloapan: Ampliación Raúl Saturnino, La Isleta, Las Lomas del Chico (San Agustín), Lázaro Cárdenas (Tierra Alta), Poblado Dos (Ampliación Piedras Negras). Isla: Benito Juárez, Francisco Villa, Jinba, La Peña, Leyes de Reforma, Margarito Montes Parra, Nueva Esperanza, Nuevo Cantón, Nuevo Potrero, Nuevo Santa Rosa, Palma de Oro. Juan Rodríguez Clara: El Chipil, Guadalupe Castro Moreno, Monte Rosa, Nueva Esperanza, Nuevo Paso Novillo (Libertad y Progreso), Nuevo Remolino (El Cincuenta), Pablo L. Sidar, Paso Limón, Rancho Nuevo, San Lorenzo, Santa Rosa, Vicente Guerrero. Tierra Blanca: El Salvador, Ideal de Abajo, Ideal de Arriba, Nuevo Arroyo Tambor, Nuevo Laguna Escondida, Poblado Cinco (Nuevo Villa Ojitlán). Tres Valles: Brazo Seco, Las Margaritas, Los Mangos, Nuevo Mondongo, Paso Corral, Poblado Tres, Santo Domingo. Uxpanapa: Benito Juárez (Poblado Uno), Benito Juárez Segundo (La Raya), Carolino Anaya 1 (Poblado Uno), Centro Comercial la Laguna, Cinco de Mayo (La Ceiba), Colonia del Valle (Poblado Trece), Dos Amates, Dos Arroyos (La Paz), El Carmen, El Faisán, Elio García Alfaro (Poblado Once), Emiliano Zapata (Anexo Niños Héroes), Fernando López Arias, Francisco Villa Dos, Francisco Villa Dos (Poblado Tres), General Emiliano Zapata (El Pescadito), Hermanos Cedillo (Poblado Dos A), Jorge L. Tamayo, Jorge L. Tamayo (Poblado Dos), La Horqueta (Poblado Doce), La Laguna (Poblado Seis Almanza), La Nueva Pitahaya, La Pista, Las Carolinas (Poblado Nueve), Lázaro Cárdenas, Los Amarillos (Poblado Quince), Luis Echeverría Álvarez, Miguel Alemán, Misantra Segundo, Nuevo Cantón (Poblado Siete), Paso del Moral, Poblado 10, Poblado Cinco, Río Alegre, Río Azul (Licenciado Rafael Murillo Vidal), Río Uxpanapa (Poblado Catorce), Saturnino Cedillo (Poblado Uno), Úrsulo Galván.

j+g ki tsoṃān [η γ κι τσοṃān] j+g dsa k+ [η γ δσα κ] jumi dsa iin+n [ηυμι δσα ι ν] <chinanteco central bajo>	OAXACA: San Juan Bautista Valle Nacional : Colonia Nuevo Valle Real, El Castillo, Paso del Jobo, Tres Marías, San Mateo Yetla.
jumi dsa mojai [ηυμι δσα μοαι] <chinanteco del sureste alto>	OAXACA: Ayotzintepec : Arroyo Cal, Ayotzintepec, Macedonio Mendoza (Rancho Macedonio Mendoza), Monte Mario, Monte Tinta, San Pedro Ozumacin, Santiago Progreso.
jujmi dsa maji'i [ηυημι δσα μαηι?ι] jujmi dsa m+ta'o [ηυημι δσα μ τα?ο] <chinanteco del sureste bajo>	OAXACA: San Juan Lalana : Año de Juárez, Arroyo Arena, Arroyo Blanco, Arroyo Caballito (Valle Verde), Arroyo Cacao, Arroyo Cacao (Arroyo Lodo), Arroyo Concha (San Martín Arroyo Concha), Arroyo de Piedra, Arroyo Frío, Arroyo Lumbre, Arroyo México, Arroyo Piedra, Arroyo Plátano, Arroyo Seco, Arroyo Tomate, Arroyo Tortuga, Asunción Lacova, Boca de Arroyo Chivo, Boca de Piedra, Cerro Cajón, Cerro Coquito (San Martín Cerro Coquito), Cerro Progreso, Colonia Morelos, El Palmar, Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza (Cantarito), José López Portillo, La Esperanza, La Magdalena, La Matilde, La Soledad, Linda Vista (Loma del Diablo), Monte Negro (Monte Negro Lalana), Nuevo San Antonio, Paso de Hidalgo, Paso del Puente, Rancho la Palma, Rancho Viejo, Río Verde, San Antonio (Barrio San Antonio), San Isidro Arenal, San Jorge el Porvenir, San José Río Manzo, San Juan Evangelista, San Juan Lalana, San Lorenzo, San Miguel (La Paz), San Pedro Tres Arroyos, San Vicente, Santa Cecilia de Madero (Arroyo Chivo), Santa Cruz (Barrio Santa Cruz), Santa María la Nopalerá, Santa Sofía, Santiago Jalahui, Villa Nueva, Yogope (San José Yogope), Zaragoza.
jaú jm [ηαω ημ] jmiih kia' dzä jii' [ημι η kia? δσά ηι?] <chinanteco del oeste central alto>	OAXACA: San Felipe Usila : Arroyo Aguacate, Arroyo Chivato, Arroyo Iguana, Arroyo Tambor, Arroyo Tigre, Caracoles Estrella (Arroyo Caracol Estrella) [Caracol Estrella], Cerro Caracol, Cerro Escopeta, Cerro Frijol, Cerro de Hojas, Congregación Santa Flora, El Nanche, El Platanal, General Emiliano Zapata, Lázaro Cárdenas (General Lázaro Cárdenas), Nuevo Arroyo Tambor el Caracol, Nuevo Santa Flora, Paso Armadillo, Paso Escaleras [Paso Escalera], Peña Blanca, Piedra de Azúcar, Río Verde, San Felipe Usila, Santa Flora.
jmiih dzä mo' [ημι η δσά μο?] <chinanteco de la Sierra>	OAXACA: San Juan Bautista Atlatlahuca : Agua Fría, Barrio Ayuntamiento, Barrio del Calvario, El Porvenir (Santa Cruz el Porvenir), San Juan Bautista Atlatlahuca, San Mateo Reforma, Zoquiapam Boca de los Ríos. San Juan Bautista Valle Nacional : La Nueva Esperanza. San Juan Quiotepec : Eh Fūu [Ee fuu], El Pipila, Maninaltepec (San Miguel Maninaltepec), Mii Coho Cūi [Mii Koo' Kui], San Juan Quiotepec, Santa María Nieves [Santa María las Nieves], Santa María Totomoxtila, Santiago Cuasimulco. San Pedro Yolox : Cerro Fruta, Chirimoya Yolox, La Esperanza, Nuevo Rosario, Nuevo Rosario Temextitlán, Rancho Bobo, Rosario Temextitlán, San Bernardo, San Francisco La Reforma, San Isidro, San Martín Buenavista, San Martín Buenavista, San Mateo Reforma, San Miguel, San Pedro Yolox, Santiago Cuasimulco (Nuevo). Santiago Comaltepec : Acahualillo, Ejido de Santiago Comaltepec. La Chuparroza [Tierra Caliente], La Esperanza, Llano Tierra (Paraje), Metates, Piedra del Sol, Puerto Antonio, Puerto Eligio, Rosario Temextitlán, San Bernardo (Ranchería Temporal), San Martín Zoyolapam, Santiago Comaltepec, Soledad Tectitlán, Trucha (Ranchería Temporal), Vista Hermosa.
jau jmai [ηαω ημα] <chinanteco del noroeste>	OAXACA: San Andrés Teotilalpam : Cerro Escopeta, Mayollianguis. San Juan Bautista Tlacoatzintepec : Arroyo Caracol Mecapal, Arroyo Platanal (Nuevo Platanal), Cerro de Tepeyac, Cerro Tlacuache, El Platanal Río Verde (Cerro Escopeta), La Soledad, Loma Coyol, San Esteban Tectitlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Pedro la Alianza.
jujma [ηυημα] <chinanteco del oeste>	OAXACA: San Pedro Sochiapám : Colonia de la Palma, El Retumbadero (San José el Retumbadero), San Juan Zapotitlán, San Juan Zautla, San Pedro Sochiapam, Santiago Quetzalapa.

jejmei [ηεημει] jejmi [ηεημι] jajmi dzā kī ʔ [ηαημι δσᾱ κῖ ʔ] <chianateco del oeste central bajo>	OAXACA: San Felipe Usila: Colonia Aeropuerto, Encinal, Peña Blanca (Colonia San Martín Peña Blanca), San Antonio Analco, San Antonio del Barrio, San Pedro Tlatepusco, Santa Cruz Tepetotutla, Santiago Tlatepusco.
jujmi (del sureste medio) [ηυημι] <chinanteco del sureste medio>	OAXACA: San Juan Petlapa: Arroyo Blanco, San Felipe el Mirador, San Juan Petlapa, San Juan Toavela, Santa Isabel Cajonos, Santa María Lovani. Santiago Choapam: Arroyo Blanco, Arroyo Frijol, San Juan del Río, San Juan Teotalcingo, Santiago Choapam, Santo Domingo Latani. Santiago Jocotepec: Arroyo Bobo, Arroyo Limón, Arroyo Tinta, Bailey, Cerro Caliente, Clementina Jiménez del Valle, El Número Cuatro, El Ojo de Agua, El Porvenir, El Puente, La Alicia, La Esperanza, La Isla, Linda Vista, Luis Echeverría, Monte Negro, Paso de San Jacobo, Piedra de Parroquín, Plan de San Luis, Rancho Estela, Río Chiquito, San Alfredo, San José Río Manso (Nuevo Río Manso), San Miguel Lachixola, San Pedro Tepinapa (Ejidal), San Pedro Tepinapa Comunal, Santiago Jocotepec, Soledad Vista Hermosa. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Playa Vicente: Andrés Gómez Alemán, Antonio Montero Anaya, Arenalito, Arroyo Colorado Cruz Verde, Arroyo Seco, Arroyo Zacate, Augusto Gómez Villanueva, Colonia Agrícola José López Portillo, Dante Delgado, Diego Mateo Pérez, Ejido Sergio Vera Cervantes, El Cachito, El Crucero, Emiliano Zapata, Ernesto Díaz, La Ceiba, La Ceiba Nueva, La Florencia, La Guadalupe, La Laguna, La Nueva Era, Luis Quezada, Margarito Montes Parra Ejido, Niños Héroes, Nueva Boca del Monte, Nuevo Arroyo del Tigre, Nuevo Arroyo Grande, Nuevo Arroyo Zacate (Pueblo Nuevo), Nuevo Ideal de Arriba, Nuevo Ojiltán, Nuevo Pescadito de Arriba, Palma Sola, Piedra de Cal, Puebla, Rancho Arroyo de Piedra, Rancho la Aurora, Rancho la Ostuta, Rancho la Providencia, Ruíz Cortines Revolución, San Antonio la Libertad, San Fernando, San Gabriel de la Chinantla, Santa Margarita Yogopi, Santa Rosa, Tomate Río Manso, Vista Hermosa.
jajme dzā mi [ηαημε δσᾱ μι] jmiih kia' dzā mi [ημι η kia' δσᾱ μι] <chinanteco central>	OAXACA: Ayotzintepec: Arroyo Tinta. San Felipe Usila: Santo Tomás Texas. San José Chiltepec: Arroyo Anguila, Arroyo Choapam, Arroyo Frijol, Buenavista, Buenos Aires, Candelaria, Cerro Flores, Cerro Siete, Colonia Obrera (Ejido Benito Juárez), El Basurero Municipal, El Fortín, El Manguito (Rancho San Felipe), El Paraíso, El Refugio, Fortino V Pinacho, La Borda, La Guadalupe, La Joya Manantial, La Magdalena, La Zuzul, Las Margaritas, Leyes de Reforma, Los Cocos, Obispo Buena Vista, Peña Rubia, Plan de Águila, Pueblo Viejo, Rancho Nuevo, San Felipe, San Isidro Naranjal, San José Chiltepec, San José del Río, San Martín, Santa Clara, Tierra Negra, Tierra Negra Dos, Tres Hermanos, Zapotal. San Juan Bautista Valle Nacional: Arroyo Colorado, Arroyo Concha, Arroyo Seco, Arroyo Tortuga, Arroyo de Banco, Arroyo de Uva, Boca del Río, Cafetal, Cafetal (Rancho Cafetal), Camino al Tlacolula, Carrizal [Carrizal San Felipe de León], Cerro Armadillo Chico, Cerro Armadillo Grande, Cerro Caballo, Cerro Cangrejo (Cerro Cangrejo Chico), Cerro Cangrejo Grande, Cerro Laguna, Cerro Marín (Monte Flor), Cerro Mirador, Cerro Mirador Chico, Cerro Máscara, Cerro Ocote, Cerro Pita, Cerro Santo Domingo, Cerro Verde, Cerro de Fruta, Cerro de Pita, Chinantilla [La Chinantilla], Delfino Martínez Fercano, El Progreso, Finca San Martín, Hondura de Nanche, Hondura Lucero, La Joya, La Nueva Soledad, La Palma, La Paz, La Piña, La Rinconada, La Trinidad (Hondura de Nanche), Las Palmeras, Llano Nuevo, Loma Colorada, Loma Colorado, Loma San Rafael, Loma Santa Fe, Loma Zacatal, Metates (San Miguel Metates), Miguel Hidalgo, Monte Bello, Monte Flor, Monte Negro, Naranjal, Nopalera del Rosario, Nuevo Faisán, Nuevo Palantla, Paso Nuevo la Hamaca, Plan de las Flores, Puerto Eligio, Rancho Aguacate, Rancho Faisán, Rancho Grande, Rancho Laredo, Rancho Ojote (Rancho Ojoche), Rancho Pérez, Rinconada de San Cristóbal la Vega [San Cristóbal Vega], San Antonio Ocotepec [San Antonio Ocote], San Antonio Otate, San Bartolo, San Bernardo, San Bernardo Chinantilla, San Felipe de León, San Isidro Laguna, San Isidro Tres Arroyos, San José, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Lealao, San Juan Palantla, San Lucas Arroyo Palomo, San Rafael Agua de Pescadito [San Rafael Agua Pescadillo], Santa Fe y la Mar, Santiago Progreso. Santa María Jacatepec: Cerro Caballo, Cerro Concha, Cerro de Viento, Cinco de Oro, Colonia Emiliano Zapata, Ejido Adalberto Vélez, El Diamante, El Guayabo, El Porvenir, Emiliano Zapata, La Florida, La Nueva Soledad, La Reforma, La Soledad, Loma del Carmen, Macedonio Alcalá, Nueva Esperanza, Nuevo Faisán, Nuevo Malzaga, Plan Juan Martínez, Plan Mata de Caña, Rancho Alegre, Rancho Faisán, Rancho Gavilán, Rancho Manantial, Roberto Olivares Arellano, San Agustín, San Bernardo Chinantilla, San José Mano Marques, San Lorenzo, San Martín, Santa María Jacatepec, Santa Sofía, Vega del Sol, Vuelta Abajo. Santiago Jocotepec: El Caney, Escárcega, Monte Tinta, Plan Martín Chino, Plan Mata de Caña, Playa Limón [Arroyo Limón], Rancho Palmar, San Antonio las Palmas, San Vicente Arroyo Jabalí.

tlapaneco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
me'phaa tsindíí [me□?p ⁿ α□α □ ùsi□nδi□i□] <tlapaneco del sur>	GUERRERO: Azoyú: Azoyú, El Carrizo, El Macahuite, La Pelota, Lomas del Vidal (El Vidal), Los Pelillos, Maxmadí, San Isidro el Puente (El Puente), Talapilla, Zapotitlán de la Fuente (El Zapote). Marquelia: Carrizalillo, Zoyatlán.
tlapaneco [λapaneko] <tlapaneco del oeste>	GUERRERO: Quechultenango: Ayutla, El Tejoruco, El Timbre, Huizapa (San Antonio), Los Amates, Nanzintla, Naranjuelo, Platanillo.
me'phaa xkua ixí rídjí [me□?p ⁿ α□α □ kvα□ i□i□ p ⁱ □δi□i□] <tlapaneco central bajo>	GUERRERO: Iliatenco: Alchipahuac, Cañada Sur, Cerro Ardilla, Cerro Cuate, Cerro Tejón, Colonia Aserradero, Colonia Loma Encino, Crucero del Huamuche, Cruztomahuac, Cruz Verde, Iliatenco, Loma de Cuapinole, Ojo de Agua (Ojo de Agua Iliatenco), Portezuelo del Clarín, San Isidro, San José Vista Hermosa, Santa Cruz Hernández, Tlahuitepec, Vista Alegre. Malinaltepec: Ahuejuyo Nuevo, Ahuejuyo Viejo, Arroyo Mixtecolapa, Arroyo San Pedro de Morelos, Barranca del Panal, Cerro el Timbre (Portezuelo la Ciénega) [Cerro Timbre], Cerro del Guayabo, Colombia de Guadalupe, Colonia 5 de Mayo, Colonia Aviación, Colonia Constitución, Colonia Encino Roble, Colonia Jardín de Cafetales, Colonia Linda Vista, Colonia San Mateo, Colonia San Vicente, Colonia del Obispo (Loma del Obispo), Crucero de Espino Blanco, Crucero Loma del Faisán, Cuadrilla Mango, Cúpula del Sur, El Ahuejullo, El Cocoyul, El Mamey, El Paraíso, El Portezuelo de Santa Cruz (Cruzamiento), El Renacimiento, El Rincón (Santa Cruz del Rincón), El Tejocote, El Tepeyac, Espino Blanco, Filo de Acatepec, Filo de Gallo, Hondura Verde, La Canoa, La Ciénega, La Divina Providencia, La Magueyera, La Mina, La Parota, La Soledad, La Taberna, La Unión de las Peras, Laguna de Chalma, Laguna Seca, Laguna Tres Marías, Las Flores, Llano de Aguacate, Llano de Epazote, Llano de Heno, Llano de Manzano, Llano Grande, Llano Majagua, Llano Pantanoso, Loma Colorada, Loma Concha, Loma del Faisán, Loma Larga, Loma Linda Vista (Cerro Luna), Loma Mamey, Lucerna, Mesón de Ixtlahuac, Monte Alegre, Moyotepec, Ojo de Agua, Paraje Montero (Paraje Montero de Zaragoza), Pascala del Oro, Piedra Pinta, Piedra Víbora, Pie de la Cuesta, Plan de Natividad, Portezuelo (Crucero de Xochiatenco), Rancho Ponciano Rea Bruno, Rancho Rosalía Candia Rivera, Rancho Viejo, Rayo Alto, Salto de Agua, San Antonio Abad (San Antonio), San Camilo, San Juan de las Nieves, San Lorenzo, San Miguel (San Miguelito), San Miguel el Progreso, San Nicolás, Santa Teresa, Tapayoltepec, Tierra Colorada, Tilapa de Guerrero (Tilapa), Xkua Xtuti, Xochiatenco, Zacatón (Cerro Zacatón). San Luis Acatlán: Arroyo Cumiapa, Arroyo Limón, Arroyo Mamey, Arroyo Mixtecolapa (Mixtecolapa), Barrio el Barrero, Buena Vista, Camalotillo (El Camalotillo), Cerro Gavilán, Cerro Limón, El Carmen, El Mamey (Plan del Mamey), El Mezón, El Paraíso (II), El Paraíso (Pajarito Chiquito), El Pipe, El Potrerillo, El Recodo Dos, El Renacimiento, Filo Largo, Hondura Tigre, Horcasitas (Atotonilco de Horcasitas), Huerta Dario Pastrana, Jicamaltepec (El Mango), Jolotichan, La Ceiba, La Guadalupe, Llano Guaje, Loma Bonita, Los Achotes, Miahuichan, Mixtecapa, Nejapa, Pajarito Grande (Pájaro Grande), Paraje Ocotero Santa Cruz (Vista Hermosa), Pascala del Oro, Piedra Ancha, Potrerillo Cuapinote, Poza Verde, Pueblo Hidalgo, Rancho Calixto, Rancho Velasco (Rancho Chinantla), Río Iguapa, San José Vista Hermosa, San Luis Acatlán, Tlaxcalixtlahuaca, Tuxtepec, Xihuitepec, Yoloxochitl, Zentixtlahuaca.

me'paa wí'j in [με?πα□α□ ωι□?ι□□v] <tlapaneco del suroeste>	GUERRERO: Acatepec: Acatepec, Agua Fría, Agua Tomagua, Agua Tordillo, Agua Xoco, Alcamani, Apetzuca, Barranca Bejuco, Barranca Dulce, Barranca Lima, Barranca Mina, Barranca Piña, Barranca Pobre, Buenavista, Cerro Pelón, Cerro Tigre (Cerro del Tigre), Ciénega del Sauce, Colonia Barranca Perico, Colonia los Pinos, Colonia Nuevo Amanecer, Colonia Yerba Santa, Coxcomatepec, Cuixinipa, El Aguacate, El Capulín (Apetzuca), El Chirimoyo, El Fuereño, El Izote, El Llano, El Mesón (El Mesón Zapata), El Mirador, El Naranjo, El Portezuelo, El Rincón de los Pinos, Encino Amarillo, Escalerilla de Zapata, Flor de Pascua, Laguna Potrero, Laguna Seca, Las Juntas, Las Juntas (II), Lázaro Cárdenas, Llano Grande, Llano de la Parota, Llano del Limón, Loma Bonita (El Campamento), Loma de la Silla, Loma Macho, Loma Maguey (Maguey), Loma Tuza, Lomadad, Lomatepec, Mexcalapa, Mexcaltepec, Mexcaltepec Viejo, Monte Horeb, Piedra Mesa, Piedra Tuza, Plan Ojo de Agua, Plan de Piedra, Pozolapa, Puerto Buenavista, Río Grande, Río de Hacienda, San Juan de los Pinos, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tres Cruces, Villa Guadalupe, Villa de las Flores, Vista Hermosa, Xilotlancingo, Xochitepec, Zilacayota, Zontecomapa. Ayutla de los Libres: Acalmani, Barranca de Guadalupe, Barranca Tecoani, Colonia 5 de Mayo, Colonia Barrio Nuevo, Colonia Benito Juárez, Colonia Constitución, Colonia Cruz Alta, Colonia Israel Nogueta Otero, Colonia Justicia Agraria, Colonia la Reforma, Colonia Miguel Hidalgo, Colonia Plan de Ayutla, Colonia Revolución, Cuadrilla Nueva, El Camalote, El Limón, El Salto, El Sauce, El Tamarindo, El Timbre, Fraccionamiento Jardines, Fraccionamiento Sinaí, Huerta Jesús Godoy, La Unificada, Ocotitlán, Plan de Gatica, Rancho Nuevo, Río Velero, San Miguel, San Nicolás, Tecruz. San Luis Acatlán: Cerro Gavilán, Filo Largo. Tlacoapa: Colonia San José, Xochistlahuaca. Zapotitlán Tablas: Cerro Mamey, Cerro Ocotál, Cuadrilla Capulín (Xocoapancingo), Ixtlahuatepec, Limo Xoco, Llano Maizal, Ocote Capulín, Ojo de Agua, San Marcos, Santa Rosa, Yerba Santa.
me'phaa bátháá [με?p^h□α□□ βα□τ^h□α□□] <tlapaneco del este>	GUERRERO: Acapulco: San Martín del Jovero. Atlamajalcingo del Monte: Alvaro Obregón, Atlamajalcingo del Monte, Benito Juárez, Colonia de Juquila (Anexo de Huehuetepic), Chinameca, El Rosario, Huehuetepic (Huehue), Piedra Blanca, Plan de Guadalupe, San Isidro Labrador, Santa Cruz Guerrero, Zilacayotitlán. Metlatónoc: Francisco I. Madero, Juanacatlán, San Antonio, San Juan Puerto Montaña, San Marcos de los Nopales, San Mateo. Tlapa de Comonfort: Colonia de Guadalupe (Anexo de las Pilas), Colonia de Guadalupe (Anexo de Santa María Tonaya), El Nuevo Amanecer, Filadelfia (Anexo de San Juan Puerto Montaña), Juquila (Anexo de Santa María Tonaya), Río Azul (Anexo de las Pilas), San Isidro (Anexo de Santa María Tonaya), San Marcos (anexo de San Miguel Zapotitlán), San Miguel Zapotitlán, Xalpatlahuac.
mi'phaa mínuíí [μι?π^h□α□□ μι□Nυ□ι□] <tlapaneco del centro>	GUERRERO: Tlacoapa: Agua Zarca, Ahuehuate (El Ahuehuate), Barranca Nopalera, Barranca Perico, Buena Vista, Cerro Viejo, Colonia Lindavista (Colonia Renacimiento), Cruz de Gallo, Chirimoyo (El Chirimoyo), El Ahuejullo, El Campanario, El Capulín, El Capullo, El Carrizal, El Mirador, Kilómetro Doce, La Cebollita, Los Mangos (Cuadrilla los Mangos), Metlapilapa, Piedra Escalera, Plan de Guadalupe, Potrero Ciénega, Sabana, Sabino de Guadalupe, San Miguel Buenavista, San Miguel Tenamazapa (San Miguelito), Tecolutla, Tenamazapa, Tepetates, Tlacoapa, Tlacoapa Centro Cuatro, Tlacoapa Centro Dos, Tlacoapa Centro Tres, Tlacoapa Centro Uno, Tlacotepec, Totomixtlahuaca, Vista Hermosa, Xocoapa.
me'phaa xirágáá [με?π^h□α□□ ξι□Pa□γα□a□] <tlapaneco del norte>	GUERRERO: Acatepec: Acalmani de las Tablas. Copanatoyac: Pantla. Tlapa de Comonfort: Aquilpa, Tepeyahualco. Zapotitlán Tablas: Agua Fría, Ahuixotitla, Alteopa, Barranca Xoco, Barrio Nuevo, El Sombrerito, Escalerilla Lagunas (Escalerilla), Huiztlatzala, Ixtlahuazaca, Laguna Membrillo, Las Minas, Llano Pericón, Piedra Ancha, Plan el Hitayato, San Miguel Cuixapa (San Miguel Cuixapa Norte), San Miguel Cuixapa Centro, Santa Rosa, Tamaloya, Tecuantepec, Tezcuingo, Totolapa, Tres Lagunas, Vista Hermosa, Xocoapazingo, Zapotitlán Tablas.
me'phaa aguáa [με?π^h□α□□ α□γα□α□] <tlapaneco del noroeste alto>	GUERRERO: Atlixac: Ahuacatlán, Colonia Vicente Guerrero, Huitzapula, Lucerito, Parte Norte San Pedro Huitzapula, Totolapa, Zopilotepec.
me'phaa xma'íín [με?π^h□□ Σμα□?ι□□v] <tlapaneco del noroeste bajo>	GUERRERO: Atlixac: Apolcaltcitepec, Cacalotepec, Caxitepec, Chichiltepec, Gabino Martínez Sánchez, Huitzolotepec, Huixtlazala, Ixtlahua Majada (Buena Vista), Ixtlahua Roja (Ixtlahua), La Palma, La Taberna, Luis Donald Colosio Murrieta, Petlazolapa, Plan de Ayala, San Lucas de Teocuitlapa (Teocuitlapa), Tierra Blanca, Tlaxochapala, Tonalapa, Totoxocoyotl, Zoquitlán.

mazateco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
en naxijen [ẽ̃ nã ihẽ] <mazateco del noreste>	OAXACA: Acatlán de Pérez Figueroa: Acatlán de Pérez Figueroa, Arroyo de Enmedio, Arroyo de Pita, Aserradero (Aserradero Primero), Aserradero Segundo, Buenos Aires, Cañada San Antonio, Campo Chico, Cerro Mojarra (La Capilla), Colonia Agrícola, Comitancillo Libre, Cosolapa Sarmiento, El Cedral, El Nacimiento, El Porvenir, El Zapote, Los Corrales, Emiliano Zapata (Colonia Veintiuno de Mayo), Esperanza, Esperanza Madero, Garza Blanca, Guadalupe de los Reyes, Joliette (Joliet), Josefa Ortiz de Domínguez (Colonia Chica) La Candelaria, La Carbonera, La Coraza, La Guadalupe, La Junta, La Raya (El Yale), La Sabaneta, La Tabaquera, Laguna Verde, Las Cañas, Las Maravillas, Lindero, Los Reyes, Miguel Hidalgo, Ojo de Agua (Palma Cuata), Peña Blanca, Plan de Ayala, Rancho Grande, San Antonio Dos, San Antonio Uno, Santa Cruz, Santiago Sibrian, Santo Tomás, Sierra Mojarra, Tembladera de la Selva 1 (La Selva Primera), Tembladera de la Selva 2 (La Selva Segunda), Tembladera Vista Hermosa, Tembladeras Del Castillo, Tetela, Torreón, Vicente Camalote, Zona Urbana Ejidal. San Miguel Soyaltepec: Agua Escondida (Isla Agua Escondida), Arroyo Caracol, Arroyo Chical (Nuevo Arroyo Chicali), Arroyo de Enmedio (La Guadalupe), Arroyo Macín, Arroyo Tigre, Benito Juárez Dos (San Martín), Cabeza de Tigre, Cerro Tepezcuintle, Cerro de Agua Platanar, Cerro Verde, Colonia Cosoltepec, Colonia Ingeniero Raúl Sandoval Landazuri, Corral de Piedra, Corriente Ancha (Miguel Hidalgo), Cosolapa Caracol, Dos Hermanos, El Capulín (La Nueva Pochota), El Carmen, El Dique, Emiliano Zapata, Isla la Patria Vieja, Isla de Malzaga, Isla del Viejo Soyaltepec (Isla Soyaltepec), Islas Santa Julia, La Candelaria, La Luz, La Reforma, La Reforma (La Reformita), Las Margaritas, Las Pilas, Loma Bonita, Nueva Caleria, Nueva Patria, Nuevo Buenavista, Nuevo Paso Nazareno (Chichicazapa), Nuevo Pescadito de Abajo, Nuevo Pescadito de Abajo Dos, Nuevo Pescadito de Enmedio, Nuevo Pescadito del Malzaga (La Breña), Nuevo Soyaltepec, Pescadito de Arriba, Piedra de Amolar, Playa Lecuona (Miguel Hidalgo), Playa Soyaltepec [Raya Soyaltepec], Playa de Jícama, Rancho Nuevo, Rancho Valdéz, Regino Malpica Vicente, Rincón Bonito, San Antonio Abad (Cerro Chango), San Antonio Cosolapa, San Marcos, Temascal.
en ningotsie [ẽ̃ nĩngòusie] <mazateco de la presa bajo>	OAXACA: San Pedro Ixcatlán: Arroyo Murciélagos, Arroyo Zontle, Buena Vista (Colonia Buena Vista), Camino Sacristán, Cerro Arena, Cerro Benito Juárez, Cerro Camarón, Cerro Quemado (San Andrés Cerro Quemado), El Progreso, Emiliano Zapata, La Cabeza de Tilpam, La Laguna, La Luna, La Pochota (La Segunda Pochota), La Primera Pochota, La Raya de Ixcatlán, La Vega, Loma Coyol San Martín (Loma Coyol), Loma San Juan, Rancho Coria (Rancho Ramírez), San Felipe Tilpam, San Fernando, San Pedro Ixcatlán, Santa Rosa.
ntaxjo [nta ho] <mazateco del este bajo>	OAXACA: San Felipe Jalapa de Díaz: Arroyo Cacao, Arroyo Culebra, Arroyo Espuma, Arroyo Grande, Arroyo Guaje, Arroyo Seco (San José Arroyo Seco), Arroyo Venado, Arroyo Zapotillo, Camino de Ixcatlán, Camino de Playa Chica, Camino Zacatal [Colonia Zacatal], Colonia la Central, El Zacatal, La Chuparrosa, La Concha, La Permuta, La Soledad, La Sorpresa, Llano Grande, Loma Cafetal, Loma de San Juan, Loma de Santo Tomás, Loma Naranja (Loma del Naranja), Los Palacios, Paso Carretero, Paso del Toro, Playa Chica, San Felipe Jalapa de Díaz, Sección Agua de Olla, Sección Arroyo Crecido, Sección el Crucero, Sección la Montaña, Sección los Hernández, Sección los Roques, Sección los Vivianos [Sección los Bibianos], Sección los Zárate. San Pedro Teutila: Colonia Guerrero, Colonia Lázaro Cárdenas, El Caracol, El Faro, El Progreso, Los Pinos (Colonia los Pinos), Piedra Ancha (La Raya), San Isidro Piedra Ancha, San Juan Teutila, San Pedro Teutila, Santo Domingo del Río.
nne nangui ngaxni [nẽ nãngi nga nĩ] <mazateco del sur>	OAXACA: Chiquihuitlán de Benito Juárez: Agua Espina, Agua Tendida, Campo de Aviación, Chiquihuitlán de Benito Juárez, La Concepción, La Loma del Cacalote, Laguna, Loma Anillo, Loma Ojiteca.

enre naxinanda nguifi [ẽ̃e nã̃inãnda ŋgifi] <mazateco del sureste>	OAXACA: San Bartolomé Ayautla: Agua Neblina, Ayautla, Cafetal Carlota, Cerro de la Lengua, La Providencia, La Soledad Piedra Ancha, Loma de Cacao, Loma de la Cruz, Llano de Cacao, Piedra Ancha, Providencia, Río Uluapan, San Bartolomé Ayautla, San Martín, Uluapán, Vicente Belfor.
en ngixo [ẽ̃ ŋgĩo] <mazateco de Eloxochitlán>	OAXACA: Eloxochitlán de Flores Magón: Agua Ancha, Agua Colorada, Agua Escalera, Agua Iglesia, Agua Torcida, Agua de Cuchara (Agua de Cucharón), Agua de Cueva, Agua de Máscara, Barrio Moctezuma, Camote Español, Cerro de Plaza, Corral, El Cimiento, El Maguey, Eloxochitlán de Flores Magón, La Escopeta (Barrio Escopeta), La Raya San Pedro, La Tranca, Las Flores (Colonia las Flores), Peña Colorada, Plan de Cebolla (Cebollín) [Plan de Cebollín], Puente de Fierro, Puerto Rosete, Rincón de las Flores (Rincón Brujo), San José Buenavista.
enna (del centro) [ẽ̃nã] <mazateco del centro>	OAXACA: Huautepec: Agua Colorada, Agua Come Tigre, Agua de Borrego, Agua de Flor, Agua de Tinta, Agua Evangelista, Agua Palo de Álamo, Barrio Laguna, Barrio Velasco, Cueva de los Seres, El Camarón, El Mirador Peña Blanca, Huautepec, Llano Aguacatal, Loma de Abejón, Loma de Naranjo, Los Pinos, Peña Blanca Buena Vista, Río Tuerto (Rancho Carrera), Santa Catarina Buenavista. Huautla de Jiménez: Agua Álamo, Agua Arco Iris, Agua Cabeza de León, Agua Canoa, Agua Caracol, Agua Catitla (Aguacatitla), Agua de Álamo, Agua de Carrizo, Agua de Cedro, Agua de Cerro, Agua de Cuerno, Agua de Cueva, Agua de Estrella, Agua de Flor, Agua de Guayaba, Agua de Hueso, Agua de la Rosa, Agua de las Flores, Agua de Llano, Agua de Lluvia, Agua de Pluma, Agua de Pozol (San Ramón), Agua de Tierra, Agua de Tigre, Agua de Tinta, Agua de Yerba Santa, Agua Escalera, Agua Flor Fria, Agua Flor Fria de Arriba, Agua Helite, Agua Iglesia, Agua Neblina, Agua Palmera, Agua Sangre, Agua Temazcal, Agua Tijera, Barranca Seca, Barrio Loma Fortín, Camino Viejo Ayautla, Campo de Aviación Lázaro Cárdenas, Cerro Golondrina, Cerro Iglesia, Cerro Mejía, Cerro Ocote, Cerro Panteón, Cerro Zongolica, Cinco de Mayo, Colonia del Valle, Cruz de Fierro, El Carrizal, El Cura, Encinal Huautla, Faustino Carrera (Rancho Encinal), Hilatepec, Huautla de Jiménez, La Finca, La Providencia, Llano de Cedro, Llano de Lodo, Llano de Aguila, Llano Verde, Loma Viejo, Loma Chapultepec, Loma Chilar, Loma de la Plaza, Loma de Panteón, Loma de Pasto, Loma Frutilla, Loma Maguey, Loma Nopal, Los Pinos, Netzahualcóyotl (Agua Suená), Palo de Marca, Patio Iglesia, Peña Campana, Peña del Sol, Peña Verde, Piedra Alta, Piedra Colorada, Plan Carlota, Plan de Arena, Plan de Basura, Plan de Escoba, Plan de Joya, Plan de Lecho, Plan de Ocote, Poza Rica San Andrés, Puente Hidalgo, Río Santiago, San Agustín Zaragoza, San Andrés Hidalgo, San Felipe, San Pedro del Río, San Rafael (Colonia San Rafael), Santa Clara, Santa Cruz de Juárez, Segunda Sección Agua de Hueso, Sitio Largo, Villa Alta, Xochitonalco, Zongolica. Santa María la Asunción: La Raya, Llano de Agua, San Agustín Nuevo, Santa María la Asunción.
ienra naxinandana nnandia [iẽ̃a nã̃inãndanã nãndja] <mazateco del suroeste>	OAXACA: Mazatlán Villa de Flores: Agua de Boca, Agua de Cal, Agua de Cerro, Agua Huende, Agua Mosquito, Agua Pajarito, Agua Sangre [Agua de Sangre], Aguacatitla, Amalonga, Arroyo Zapote, Barrio Aguacatal [Barrio Aguacate], Barrio Chico, Barrio Enrique, Barrio Guadalupe, Barrio Sabino, Buena Vista, Cacahuatlán, Cacalotepec, Capulín, Capulín (Barrio Capulín), Caracol (Barrio Caracol), Caracol [Caracol Uno], Caracol Dos, Cerro de Lluvia, Cerro la Basura, Ciénega, Copalillo, Cotzala, Cruz de Plata, Chapulquelite, Durazno (Barrio Durazno), Durazno (Cinco de Mayo), El Caracol (Barrio el Caracol), El Corral (Barrio Enrique Flores Magón) [Barrio Enrique], El Coyote (Barrio el Coyote), El Encinal, El Malangar, El Manzano, El Naranjo, El Progreso, El Relámpago, El Trapiche Viejo, Juquilita, La Ciénega, La Hondura, La Ihualeja, La Laguna, La Mina [Las Minas], La Raya, La Toma, Loma Alta, Loma Celosa, Loma Colorada, Loma Cosahuico, Loma Delgada, Loma Grande, Loma Pitaya, Loma Santa Cruz, Los Reyes, Llano de Fresno, Llano Guadalupe (Barrio Guadalupe), Llano Largo, Llano Teotitlán, Mazatlán, Mazatlán Villa de Flores, Nacimiento, Naranjo, Naranjo (Barrio Naranjo), Nogaltepec, Nopalera, Ocote Gordo (Barrio Ocote), Ocote Redondo, Panteón, Peña Blanca, Peña Delgada, Piedra Ahujereada, Piedra Ancha, Piedra Boluda, Piedra Conejo, Piedra de León, Platanillo, Playa del Valle, Pochotepec, Progreso, Rancho Nuevo, Raya Palmar, Relámpago, Salina Cruz, San Isidro, San Pedro [San Pedro Mazatlán], San Pedro de los Encinos [San Pedro Mazatlán], San Salvador, San Simón Coyotepec, San Vicente, Santiago Mirador, Solotla, Soyaltitla, Tierra Colorada, Trapiche Viejo, Tuna Colorada, Zona Dos, Zona Uno. San Juan de los Cues: Barrio Carpintero, Barrio Gentil, Barrio Santiago, Contlalco, San Antonio Nopalera, San Juan de los Cues. Santa María Tecomavaca: Buenavista, Santa María Tecomavaca.

an ndexu [ã nde □ u] <mazateco de Huehuetlán>	OAXACA: San Francisco Huehuetlán: Aguacatal, Huehuetlán Segunda Sección, Papalocuatla, San Francisco Huehuetlán, Tranca Flor Caballero.
enna (de Tecóatl) [ēnā] <mazateco de Tecóatl>	OAXACA: San Jerónimo Tecóatl: El Edén, El Fortín, Esperanza, Los Naranjos, Plan de Guadalupe, San Jerónimo Tecóatl, Santa Catarina.
enna (de la presa alto) [ēnā] <mazateco de la presa alto>	OAXACA: San José Independencia: Buenos Aires (Isla Buenos Aires), Cerro Chapultepec, Cerro Clarín, Cerro de Vidrio, Cerro Laguna, Cerro Torito, Colonia Roma (Agua Azul), Colonia Sonora, El Tepeyac, Isla San José, San José Independencia. San José Tenango: Aguacatitla, Agua Apestosa, Agua Caballero, Agua Caballo, Agua Calabaza (Agua Tortuga), Agua Camarón (Pozo de Águila), Agua Camarón (San Martín), Agua Canoa, Agua Caracol Buena Vista, Agua Ciénega, Agua Colorada, Agua Cuchara, Agua de Aceite, Agua de Cedro, Agua de Golondrina, Agua de Grillo, Agua de la Fuente, Agua de Luna, Agua de Palo, Agua de Rayo, Agua Dulce, Agua el Pescado, Agua Fria, Agua Fuerte, Agua Iglesia, Agua Jabalí, Agua Lejos San Martín, Agua Murciélagos, Agua Oscura, Agua Otate, Agua Pared, Agua Pescadito, Agua Platanillo, Agua Pumarosa, Agua Pólvora, Agua San José, Agua Sitio Iglesia, Agua Sótano (Puerto Buenavista), Agua Sótano Árnica, Agua Teopoxco, Agua Tinta (Pozo de Águila), Agua Urraca, Agua Verde, Agua Vista, Altamira, Cabeza de Tierra, Camino de Yeso, Cañada Grande, Cañada de Mamey, Cerro Álamo, Cerro Alto, Cerro Buena Vista, Cerro Caballero, Cerro Central, Cerro Chiquito, Cerro de Álamo, Cerro de Cueva, Cerro de la Cruz (Puerto Buenavista), Cerro de la Raya, Cerro de Maíz, Cerro de los Pinos, Cerro Frío, Cerro Grande, Cerro Liquidámbar, Cerro Liquidámbar Árnica, Cerro Negro, Cerro Ocote, Cerro Otate, Cerro Palmera, Cerro Papel, Cerro Plumaje, Cerro Rabón, Cerro Relámpago, Cerro Totomoxtle, Cerro Trueno, Cerro Yerba de Pollo, El Potrero, Génova Nuevo Progreso, La Laguna de Cerro Palmera, Las Ruinas, Llano Nuevo de la Cruz, Llano de Naranjo, Llano de Árnica, Loma Alta Cerro Central, Loma Alta Tierra Colorada, Loma de la Cruz, Los Naranjos, Mina de Arena, Nuevo Maldonado, Nuevo Pescadito (Rancho Nuevo Pescadito), Palo Gordo, Palo Plumaje, Palo Zorrillo, Patio Viejo, Peña Blanca, Piedra Ancha, Piedra de Arena, Piedra de la Luz, Piedra del Sol, Piedras Negras, Plan de Guadalupe, Plan de la Salida, Plan de Laguna, Pozo de Águila, Puerto Buenavista, Rancho Antonio, Rancho Avendaño, Rancho Carrera, Rancho Dávila, Rancho García Central, Rancho González, Rancho González Segunda Sección, Rancho Hernández, Rancho Herrera, Rancho Martínez Central, Rancho Meseta, Rancho Miranda, Rancho Morelos, Rancho Pantoja, Rancho Peinecillo, Rancho Pineda, Rancho Quiroga, Rancho Rivera, San Isidro, San Jerónimo (Barrio San Jerónimo), San Jorge Buena Vista, San José Tenango, San Martín Caballero, Santa Catarina, Sitio Caballero, Sitio Iglesia, Teocuatlán, Tierra Colorada (Agua Colorada), Unión de Hidalgo, Vista Hermosa.
enna (del oeste) [ēnā] <mazateco del oeste>	OAXACA: San Lucas Zoquiapam: Agua de Niño, Agua Negra, Buena Vista (Buenavista), Camino a Yoloxochitl, Cerro de Arena, El Cuartel, El Paxtle, El Vizaje, Guadalupe Zoquiapam, La Palmera, Linda Vista, Llano de Álamo, Loma Aurora, Loma Caballo, Loma de Águila, Loma Izote, Loma Ocotitlán, Loma Yoloxochitl, Los Frailes, Otatitlán (Loma Otatitlán), Peña Blanca, Peña Colorada, San Isidro Zoquiapam, San José Vista Hermosa, San Juan la Unión, San Lucas Zoquiapam, San Marcos Liquidámbar, San Martín, San Martín San Isidro, Tierra Colorada. San Martín Toxpalan: Capultitla (Hidalgo Capultitla), Colonia Mirador, Cuixtepec (San Isidro Cuixtepec), El Duraznillo, Ignacio Zaragoza, Lagunillas, San Martín Toxpalan, Vista Hermosa.
en naxo tota [ē nã □ o tota] en nda xo [ē nda □ o] <mazateco del norte>	OAXACA: San Mateo Yoloxochitlán: Boca del Río San Mateo, La Reforma San Mateo, San Mateo Yoloxochitlán. Santa María Chilchotla: Agua de Cueva, Agua de Gancho, Agua de Niño, Agua de Paxtle, Amatlán de los Reyes, Arroyo Venado, Arroyo Zontle, Barranca Seca, Benemérito Licenciado Benito Juárez, Benito Juárez, Cerro Ocote, Cerro Palma, Cerro Potrero, Cinco de Mayo, Clemencia (Ejido Clemencia), Colonia Guadalupe, Colonia San Miguel, Cuauhtémoc, Cueva Blanca, Damasco (San Martín Río Petlapa), Dolores Segunda Sección, Dolores [Dolores Primera Sección], El Edén, El Mirador, El Naranjo, El Nuevo Pacífico, El Pacífico, El Vergel, Emiliano Zapata, Guadalupe, Hungría, Joya

	María, Joya Sola, La Betel (El Betel), La Chicharra, La Cordillera, La Esperanza, La Luz, La Paz, La Raya, La Reforma, La Revolución, La Soledad, La Trinidad, Loma Alta, Loma Bonita, Loma Grande, Loma Larga, Loma Limón, Loma Mango, Loma Palma, Loma Verde, Lote 31, Llano Insurgentes, María Luisa, Monte Calvario, Monte Cristo, Monte de los Olivos, Monte Horeb, Monte Sinahí, Paraíso, Paso Cocuyo, Patio Iglesia, Peña Quemada, Piedra Ancha, Piedra de Fierro, Pueblo Nuevo, Rancho Alegre, Rancho Cacao, Rancho Nuevo, Rancho Santiago, Rancho de Oro, Ricardo Flores Magón, Río Lodo (San Pedro Río Lodo), Río Sapo, Río Seco (San Isidro Río Seco), San Agustín, San Francisco (San Francisco Javier), San Gregorio, San José Lindavista, San Juan (San Juan Evangelista), San Julio, San Julio (San Julio Agua de Cueva), San José Cañaltepec, San Martín de Porres, San Martín Río Petlapa, San Miguel Nuevo, San Rafael, San Telésforo, Santa Cecilia, Santa Elena, Santa Eustolia, Santa Herminia [Santa Herminia Primera Sección], Santa Lucía, Santa María Chilchotla, Santa María Guadalupe, Santa Rosa, Tierra Colorada, Villa Alta, Villa Azueta, Villa de Flores, Vista Hermosa, Voladero, Xochitlalpan, Zongolica (Zongolica Chilchotla). VERACRUZ: Tezonapa: Adolfo Ruíz Cortines, Atlipozonía, Campo Agrícola Experimental el Palmar, Caxapa, Colonia Agrícola Marco Antonio Muñoz, Colonia Buenavista (Las Josefinas), Colonia el Progreso, El Cedro, El Mirador, El Sol, Ixtacapa el Chico, Ixtacapa el Grande, Laguna Chica (Pueblo Nuevo), La Luna, La Unión, Las Josefinas, Las Limas, Maravillas (Los Quiaguas), Monte Alto (Emiliano Zapata), Motzorongo, Palmarito, Puente Chilapa, Rancho Alegre, Rancho Chacones, Raya Caracol, San Agustín el Palmar, Tezonapa, Xocoapa.
en ndaja [ẽ ndaxa] <mazateco de Ocopetatlillo>	OAXACA: San Pedro Ocopetatlillo : Aguacatal, San Pedro Ocopetatlillo.
en naxi llanazo [ẽ nã□i janã□o] <mazateco de Acatepec>	OAXACA: Santa Cruz Acatepec : Agua Peñafiel, El Porvenir, Piedra Tendida, Santa Cruz Acatepec.
An xo'boo [ã □o□bo□] <mazateco de Puebla>	PUEBLA: Coyomepan: Chimalhuaca, San Juan Cuautla, Tepoxtlá, Tequixtepec de Juárez. San Lorenzo Cuaunecuiltitla: San Lorenzo Cuanecuiltitla. San Sebastián Tlacotepec: Agua Prieta, Atengoxochitl, Boca del Monte, Buena Vista de Cuauhtémoc, Cerro del Faisán, Cruztitla, El Carpintero, La Corneta, La Cotorra, La Cumbre, La Garrapata, La Guacamaya, La Guadalupe, Libres, Mazatzongo de Guerrero, Naranjastitla de Victoria, Ovatero y Atexaca, Papalocuahtla, Peña Alta, Pilola, San José Petlapa, Tecolotepec, Tecuanapa, Tepexi, Tepexilotla, Tepozapa, Tlacotepec de Díaz, Tlaquechpa el Mirador, Tlazompa, Villa del Río, Xalatiopa, Yovalastoc, Zacatepec de Bravo, Zesecapa. Santa Ana Ateixtlahuaca: Buena Vista, La Corneta, La Providencia, Santa Ana Ateixtlahuaca, Tierra Abajo.

ixcateco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
xwja [□hwa] <ixcateco>	OAXACA de JUÁREZ: Santa María Ixcatlán : Santa María Ixcatlán.

chocholteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ngiba (del oeste) [ŋ□g□i□ba□] <chocholteco del oeste>	OAXACA: Ocotlán : Boquerón, San Antonio Nduayaco, Tierra Colorada, Unión Palo Solo. San Francisco Teopan : Concepción Buenavista, Santiago Ihuitlán Plumas, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacotepec Plumas. San Miguel Tequixtepec : Los Batos. San Miguel Tulancingo : Agua Dulce, Buena Vista, El Coatillo, El Español, Gasucho, Loma Larga, Rancho Marino Sánchez, San Miguel Tulancingo. San Pedro Nopala : San Mateo Tlapiltepec, Santa María Jicotlán. Santa Magdalena Jicotlán : San Mateo Tlapiltepec, Santiago Tepetlapa. Teotongo : El Progreso, El Tecomate, Guadalupe, La Luz.
ngigua (del sur) [ŋ□g□i□wa□] <chocholteco del sur>	OAXACA: San Miguel Huautla : Ocotlán. Santa María Nativitas : Barrio Nicolás, Barrio Santiago, El Mirador, El Porvenir, Loma del Tepejillo, Pie del Cordoncillo, Primera Sección (Santa Cruz), San José Monte Verde, San Pedro Buenavista, Santa María Nativitas.
ngiba (del este) [ŋ□g□i□ba□] <chocholteco del este>	OAXACA: San Juan Bautista Coixtlahuaca : El Capulín (Sección Primera), El Tepozón (Sección Segunda), El Zapotal (Sección Tercera), La Mulata, Santa Catarina Ocotlán. San Miguel Chicahua : Llano Seco.

popoloca

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ngiwa (del norte) [ŋgiwa] ngigua (del norte) [ŋgi□wa] <popoloca del norte>	PUEBLA: Tlacotepec de Benito Juárez : Colonia Cuauhtémoc, El Gavilán, El Mirador, Guadalupe, La Virgen, Los Cerritos [La Chinua], Monte de Oro, Palo Verde, Piedra Hincada de la Soledad, Rincón de Sompantle, San Francisco Esperilla, San José, San José Buenavista, San Juan Zacabasco, San Marcos Tlacoyalco, San Martín Esperilla, San Pedro.
ngiba (del centro) [ŋgiba] <popoloca del centro>	PUEBLA: Tepexi de Rodríguez : Guadalupe, San Felipe Otlattepec, Tres Cruces.
ngiwa (de oriente) [ŋgiwa] ngigua (de oriente) [ŋgi□wa] ngiba (de oriente) [ŋgiba] <popoloca de oriente>	PUEBLA: San Gabriel Chilac : San Juan Atzingo. San Vicente Coyotepec : Nativitas Cuautempan [Santa María Nativitas Cuautempan], San Mateo Zoyamazalco, San Vicente Coyotepec. Tepanco de López : Buenavista, San Luis Temalacayuca. Tepexi de Rodríguez : Almolonga (Todos Santos), Cerro Guaje, Falda Corral de Piedra, Siete Lomas. Zapotitlán Salinas : Agua Mezquite, Los Reyes Metzontla, Zaragoza.
ngiba (del poniente) [ŋgiba] <popoloca del poniente>	PUEBLA: Santa Inés Ahuatempan : Barrio San Antonio Tierra Negra, Cerro Guaje, Falda Corral de Piedra, Mesa del Borrego, San Antonio Tierra Colorada, Santa Inés Ahuatempan.

zapoteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA

VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	
rixhquei [□i□kei] <zapoteco de Texmelucan>	OAXACA: San Lorenzo Texmelucan : Benito Juárez, Ciénega del Río, El Arador, El Carrizal, El Ojo de Agua, El Palo de Lima, El Papayo (Río Papayo), El Ratón, El Suchil, Feliciano Martínez, La Calandria, Llano Verde, Llano Verde, Los Sabinos, Manantial de Agua, Naranjales, Piedra Blanca, Piedra de la Señora, Pueblo Nuevo, Rincón de Talea, Río Limar, Río Nube (El Platanar), Río Pescadito, Río Tambor, Río Tigre, Río de Talea, San José Barrio de Totopostle, San Lorenzo Texmelucan.
rizi [□izi] <zapoteco de la Sierra sur, noroeste bajo>	OAXACA: Villa Sola de Vega : Agua del Sabino, Arroyo de la Rosa (El Aguacate), Barrio de Santa Anita (Sección Tercera), El Anís (San José El Anís), El Duraznillo, El Mangalito, El Nido, El Progreso, Guayabo, La Ciénega de la Palma, La Labor, La Nopalera, La Siempre Viva, La Singuera, Las Juntas (El Puente), Las Trancas, Llano Mazorca, Llano Monte, Llano de León, Loma de Ocote, Río Espejo, Río Humedo, Río Manteca, Río de Boca, San Felipe Zapotitlán, San Juan Viejo, San Sebastián de las Grutas, Villa Sola de Vega.
risna [□i□sna] rixhna [□i□□na] <zapoteco de la Sierra sur, noroeste>	OAXACA: Santa María Zaniza : Atotonilco, Rincón de León, San Isidro, San Ramón, Santa María Zaniza, Tierra Colorada. Santiago Textitlán : Buena Vista, Cacaloxuchi, El Aserradero, El Frijol (San José el Frijol), Ferrería de la Providencia (La Unión), La Cieneguilla, Llano Rayo, Llano Yerba, Peña Azul, Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Alazán, Santiago Sochiltepec, Santiago Textitlán, Tierra y Libertad (Río Santiago), Zamazul. Villa Sola de Vega : San Juan Elotepec.
di'tse'e (de San Antonino el Alto) [di?τ□se?e] <zapoteco de San Antonino el Alto>	OAXACA: San Antonino el Alto : Corral de Vaca, El Carrizal, El Manzanito, El Peral, El Río Dulce, La Carbonera, La Mariposa, La Mina, Llano de San Juan, Los Martínez (Maizales Tempraneros), Río Gallina, San Andrés el Alto, San Antonino el Alto.
di'tse'e (de la Sierra sur, oeste bajo) [di?τ□se?e] <zapoteco de la Sierra sur, oeste bajo>	OAXACA: San Miguel Mixtepec : Agua Fría Campanario, Barranca Fierro, El Mirasol, Joya del Maguey (Llano de Maguey), Lima (Río Lima), Llano Verde, Loma de la Tortolita, Paraje San Antonino Viejo, Rancho Cercanos, Rancho Frutal (El Frutal), San Isidro, San Miguel Mixtepec, Tierra Colorada. Santa Cruz Mixtepec : Emiliano Zapata, Río Culebra (El Tlacuache), San Juan Viejo, San Mateo Mixtepec, Santa Cruz Mixtepec, Trapiche Santa Cruz, Yegovego.
dialó [dialo□] <zapoteco de la Sierra sur, noreste alto>	OAXACA: Santa María Lachixío : Barrio Sur, Cinco de Mayo, Los Llanos, Porfirio Díaz, Santa María Lachixío. San Vicente Lachixío : Ejido el Rincón (Palo Verde), El Arroyo Bajo, El Rincón (Hacienda Vieja), Las Dos Cruces, Llano Metal, Llano de Chalaá, Piedra Yavichi, San Vicente Lachixío.
tizha' [tizha?] <zapoteco de San Miguel Aloápam>	OAXACA: San Miguel Aloápam : Lachiblarí, San Isidro Aloápam, San Juan, San Miguel Aloápam.
tizhà [tizha□] <zapoteco serrano, del noroeste>	OAXACA: Abejones : Abejones, Colonia Lindavista (Tierra Blanca). Santa María Jaltianguis : Barrio San José, Santa María Jaltianguis.
tizáriü [tiza□Piu□] xhtisariü [□tisaPiu□] <zapoteco serrano, del oeste>	OAXACA: Nuevo Zoquiápam : Ampliación Nuevo Zoquiápam, Nuevo Zoquiápam, Rumbo al Pueblo Viejo, San Matías Zoquiápam. San Juan Atepec : Barrio Candelaria Sección Segunda, Colonia Rosa Blanca (Barrio Candelaria), Llano de las Flores, Prolongación Cuauhtémoc, Pájaro Azul, San Juan Atepec. San Juan Evangelista Analco : San Juan Evangelista Analco. San Miguel del Río : Orilla del Pueblo, San Miguel del Río. San Pablo Macuiltianguis : Barrio Alto, Cerro Machín, Desviación de San Juan Luvina, La Puerta del Sol, San Juan Luvina, San Pablo Macuiltianguis. Santa Catarina Ixtepeji : El Calvario, El Cebollal, El Cerezo, El Estudiante (Tierra Colorada), El Manzanal (Tierra Colorada), El Punto, La Cumbre, Las Ánimas, Rosa Blanca, San Pedro Nexicho, Santa Catarina Ixtepeji, Tierra Colorada, Xia Ixtepeji, Xielave, Yovaneli, Yuvila.
didzá (serrano, bajo) [didza□] <zapoteco serrano, bajo>	OAXACA: Capulálpam de Méndez : Capulálpam de Méndez, Capulálpam de Méndez, Colonia Monserrat, Loma del Romero. Guelatao de Juárez : Guelatao de Juárez. Ixtlán de Juárez : Ixtlán de Juárez. Natividad : Natividad. San Juan Chicomezúchil : Rancho Viejo, San Juan Chicomezúchil. San Miguel Amatlán : Cuajimoloyas (San Antonio

	Cuajimoloyas), Las Vigas, Llano Grande, San Miguel Amatlán. Santa Catarina Lachatao: Agua Blanca, Agua Blanca (El Puente), Avenida Arroyo Largo Latuvi, Avenida Cara de León Latuvi, Avenida el Manantial Latuvi, Avenida la Sepultura Latuvi, Avenida Llano de Martha Latuvi, Avenida Loma Seca Latuvi, Avenida Puente de Ocotál Latuvi, Avenida San Lucas Latuvi, Avenida Yadugarpa Latuvi, Barrio de la Asunción (Rumbo a Chicuitii), Benito Juárez, El Portillo, La Nevería, Latuvi (Santa Martha Latuvi), Ojo de Agua, Piedra de Amole, Santa Catarina Lachatao, Tierra Delgada. Santa María Yavesía: Barrio de San Miguel, Llano Grande, Santa María Yavesía. Santiago Xiacuí: Francisco I. Madero, San Andrés Yatuni, Santiago Xiacuí, Trinidad Ixtlán [La Trinidad].
tidza' [tidza?] <zapoteco serrano, del noroeste bajo>	OAXACA: Ixtlán de Juárez: La Josefina, La Luz, La Palma, Rancho Quemado, San Francisco La Luciérnaga, San Gaspar Yagalaxi, San Juan Yagila, San Miguel Tiltepec, Santa Cruz Yagavila, Santa María Josaa, Santa María Yahuiche, Santa María Zoogochi, Santiago Teotlasco, Santo Domingo Cacalotepec. San Ildelfonso Villa Alta: San Ildelfonso Villa Alta, San Juan Tagui, San Juan Yalahui, San Juan Yetzecovi, Santa Catarina Yetzelalag. San Juan Yaeé: San Juan Yaeé, Santa María Lachichina, Santiago Yagallo. San Juan Yatzona: San Juan (Barrio San Juan), San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, Santa María Lachichina, Santiago Yagallo, Venustiano Gutiérrez Vargas. San Miguel Yotao: La Yee, San Miguel Yotao, Santa María Laguiche. San Pedro Yaneri: San Juan Tepanzacualco, San Pedro Yaneri. Santiago Camotlán: Arroyo Macho, Asunción Lachixila, Cristo Rey la Selva, La Chachalaca, Loma Linda, San Francisco Yovego, San Mateo Exodo, San Miguel Reagui, Santiago Camotlán. Santiago Lalopa: Santiago Lalopa. Santo Domingo Roayaga: Santo Domingo Roayaga. Villa Talea de Castro: Otatitlán de Morelos, San Bartolomé Yatoni, Santa Clara, Santa Gertrudis, Villa Talea de Castro. Tanetze de Zaragoza: Barrio Trinidad, Santa María Yaviche, Tanetze de Zaragoza.
xitzhá [xitzha] <zapoteco de Santa María Temaxcalapa>	OAXACA: Santa María Temaxcalapa: Santa María Temaxcalapa.
diza shisa' [di□za□isa] diza shitsa (del oeste de Tuxtepec) [di□za□iùsa] diza shitsá [di□za□iùsa] <zapoteco del oeste de Tuxtepec>	OAXACA: San Juan Comaltepec: La Cascada, La Victoria, Lachixova (San Bartolo Lachixova), San Francisco, San Jacinto, San Juan Comaltepec, San Juan Lealao. San Juan Lalana: Arroyo Blanco, Arroyo Frío, Arroyo Tomate, Arroyo Yolán, Boca de Piedra, Cerro Progreso, Colonia Morelos, Ignacio Zaragoza (Cantarito), La Aurora (Rancho Viejo), La Esperanza, Monte Negro (Monte Negro Lalana), Paso de Hidalgo, Paso del Águila, Rancho Viejo, San Isidro Arenal, San Jorge el Porvenir, San José Arroyo Copete, San José Río Manzo, San Juan Lalana, San Lorenzo, San Pedro Tres Arroyos, Santa Cecilia de Madero (Arroyo Chivo), Santa María la Nopalera, Santiago Jalahui, Yogope (San José Yogope). Santiago Choápam: Arroyo Blanco, Arroyo Chancarro, Arroyo Frijol, Arroyo Seco, La Carmelita, Maninaltepec (La Ermita), San Jacinto Yaveloxi, San Juan Teotalcingo, San Juan del Río, San Vicente, Santa María Yahuive, Santiago Choápam, Santo Domingo Latani.
di' shitsa' [di□i□iùsa] diza shitsa (de Santiago Yaveo) [diza□iùsa] <zapoteco de Santiago Yaveo>	OAXACA: Santiago Yaveo: Arroyo Encinal, Barrio San Miguel, Campo Nuevo, Colonia Crucero, Chapultepec, Dolores Hidalgo, El Mejoral, Francisco Villa, Guadalupe, La Esperanza, La Trinidad, Llano Grande, Montañita (El Baño), Nuevo Ocotlán, San Juan Jaltepec, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa María Yaveo, Santiago Yaveo, Tierra Quemada.
xitsúa [xitsu□a] <zapoteco serrano, del este>	OAXACA: San Ildelfonso Villa Alta: San Ildelfonso Villa Alta, San Juan Tagui, San Juan Yalahui, San Juan Yetzecovi, Santa Catarina Yetzelalag.
didxa shiza' [di□□a□iza] didza shon (serrano, del sureste)	OAXACA: San Andrés Yaá: Choa Begh, San Andrés Yaá. San Baltazar Yatzachi el Bajo: Santa María Xochixtepec. San Cristóbal Lachirioag: Analco (Barrio de Villa Alta), San Cristóbal Lachirioag. San Ildelfonso Villa Alta: San Francisco Yatee. San Melchor Betaza: San Melchor Betaza, Santo Tomás Lachita. Villa Hidalgo Yalálag: El Oriente,

[di□dza □on] dilla xidza [di□□a d□iza] dishuràsh [di□uPa□□] diya xhon [di□a □on] <zapoteco serrano, del sureste>	Pozo Conejo, Villa Hidalgo.
didza shon (serrano, del sureste medio) [di□dza □on] dilla xhon (serrano, del sureste medio) [di□□a □□n] dille xhon [ði□□e □□n□] <zapoteco serrano, del sureste medio>	OAXACA: San Andrés Solaga: Los Remedios (Barrio de los Remedios), San Andrés (Barrio San Andrés), San Andrés Solaga, Santa María Tavehua. San Bartolomé Zoogocho: San Bartolomé Zoogocho. San Baltazar Yatzachi el Bajo: Barrio Dulce Nombre de Jesús, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Jerónimo Zochina, Santa María Yohueche, Yatzachi el Alto (San Baltazar). Santiago Zochila: Santa María Yalina, Santiago Zochila. Santa María Yalina: Santa María Yalina.
dilla xhon (serrano, del sureste alto) [di□□a □□n] diya dxon [di□□a □on] <zapoteco serrano, del sureste alto>	OAXACA: San Juan Tabaá: El Calvario (Barrio de San Juan Tabaá), San Juan Tabaá. San Andrés Solaga: Santo Domingo Yojovi.
dilla rhune' [di□□a □une□] dishe xun [di□e □□n] <zapoteco de Santiago Laxopa>	OAXACA: Santiago Laxopa: Flor del Río, Loma de Chapultepec, Loma de la Estrella Cazadora, San Sebastián Guiloixi, Santa Catarina Yahuió, Santiago Laxopa.
ditse' [diùse□] ditse' hualats [diùse□ walat□σ] <zapoteco serrano, del sureste bajo>	OAXACA: San Francisco Cajonos: La Raya, San Francisco Cajonos, San Miguel Cajonos. San Mateo Cajonos: Rancho Alegre, San Mateo Cajonos. San Pablo Yaganiza: San Pablo Zaganiza. San Pedro Cajonos: Barrio Bajo, San Pedro Cajonos, Segunda Sección (San Pedro).
tizha [tizha] <zapoteco serrano, del oeste medio>	OAXACA: Santa Ana Yareni: Santa Ana Yareni. Teococuilco de Marcos Pérez: Arroyo Guacamaya, Cruz Clavo, Los Sabinos, Piedra Hueca, Teococuilco de Marcos Pérez, Xneedi.
didzé [didze□] <zapoteco de Valles del sur>	OAXACA: Coatecas Altas: Coatecas Altas, Chepejino, Loma del Chilillo, Tierra Blanca. Heróica Ciudad de Ejutla de Crespo: Barranca Larga, El Cerro de las Huertas (San José), Heróica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Ermita, La Lobera, Nuevo Venustiano Carranza, San Juan Logolava, San Matías Chilazoa, Santa Cruz Nexila. San José del Progreso: El Cuajilote, El Jagüey, El Porvenir, Los Patiño, Maguey Largo, Rancho de los Vásquez (Los Vásquez), San José la Garzona, San José del Progreso.
didxnde [di□nde] <zapoteco de San Vicente Coatlán>	OAXACA: San Vicente Coatlán: Barrio Contreras (Camino a San Pedro), San Antonio Lalana, San Francisco Coatlán, San Pablo Coatlán, San Vicente Coatlán, Santa María Coatlán.

didxke' [di□ke?] <zapoteco de la Sierra sur, del este bajo>	OAXACA: Miahuatlán de Porfirio Díaz: Buena Vista, El Encanto, Piedra Áspera, San Pedro Coatlán. San Jerónimo Coatlán: Bugambillas, Caolote, El Mirador, La Juquilita, San Jerónimo Coatlán, San Lucas, Santo Domingo Coatlán, Tierra Blanca. San Miguel Coatlán: Altamira, Alto Florida del Sur, Arroyo Bejuco, Arroyo Checalmate, Arroyo Yoska, Campo Nuevo, Cerro Cuapinol, Cerro el Gavilán, Cerro Escalera (Cerro Colmena), Cerro Madroño, Cerro del Tlacuache, El Chupamiel, El Progreso, El Tobará, La Sierra, Linda Vista, Llano Grande, Llano la Luna, Llano Macho, Llano Macizo, Llano de Ocote, Loma Larga (Cerro Largo), Los Mangales, Piedra Áspera, Ranchería de los Pérez (Nueva Esperanza), Río San Juan, San Miguel Coatlán, Unificación San Juan, Yoniato. San Pablo Coatlán: Barrio Contreras (Camino a San Pedro), San Antonio Lalana, San Francisco Coatlán, San Pablo Coatlán, Santa María Coatlán.
diste' (de la costa oeste) [diste□] dixhque' [di□ke□] ristee' [Pist□□] <zapoteco de la costa oeste>	OAXACA: San Baltazar Loxicha: El Ocote, San Baltazar Loxicha, Santa Catarina Loxicha, Santa Martha Loxicha, Unión del Sur. San Jerónimo Coatlán: El Mirador, El Progreso (San José el Progreso), Las Palmas (Candelaria las Palmas), Llano de León, Río Piedra, San Cristóbal Honduras, San Lucas, Soledad Piedra Larga. Santa María Tonameca: Agua Dulce, Aguaje Cualillo, Arroyo Aragón, Arroyo la Puerta, Barranca Honda, Charco de Agua, El Chilar, El Coco, El Gavilán, El Huizache, El Limón, El Mangal, El Miramar, El Paraíso, El Tigro, El Trapiche, Escobilla, La Anona, La Crucecita, La Florida, La Laguna del Palmar, La Unión, Las Pilas, Lindavista, Los Ciruelos, Paso Ocote, Piedra Ancha, San Francisco Cozoaltepec, San Isidro (Infiernillo), San Isidro del Palmar (Bajos del Palmar), San Juan Piedras Negras, San Martín, Soluche, Unión del Palmar, Valdeflores, Villa Nueva, Villa Unión, Yanguina. Santo Domingo de Morelos: Bajos de Santo Domingo, Barrio Nuevo, Barrio del Río, Caña Brava, Cerro Campana, Cerro Hermoso, Cerro San Antonio, Las Cuevas (Santa María las Cuevas), Las Pilas, Los Sebastianes, Macahuitero, Paso San Antonio, Piedra del Descanso, Piedra del Sol, Piedras Negras, Río Grande, Santo Domingo de Morelos, Taraguntin, Yerba Santa.
diste' (de la costa central) [diste?] distèe (de la costa central) [dist□□] <zapoteco de la costa central>	OAXACA: Candelaria Loxicha: Arroyo Piedra Azulillo, Azulillo, Candelaria Loxicha, Cerro Cruz, Cerro Perico, Cerro Sollamiche, Corozal Pacífico, Cuajinicuil, El Alacrán, El Calvario (Barrio el Calvario), El Carmen, El Carrizal, El Chilar, El Iris, El Molino (Río Molino), El Perdiz, El Petatillo, El Popo, El Porvenir, El Refugio, El Trapiche, El Venero, El Zapote, Estrella del Sol, Faustino Ruiz, Juquilita, La Ciénega, La Esperanza (Barrio Esperanza), La Finca, La Guadalupe, La Oaxaqueña, La Reyna, La Soledad, Llano Frio, Loma Cruz, Los Caulote, Los Horcones, Manga del Zurco (Los García), Miramar, Pescuezo del Venado, Playa Azul, Portillo El Zacatal (El Zacatal), Portillo Monte Cristo, Portillo Trinidad, Portillo del Rayo, Pueblo Viejo, Rancho Escondido, Rancho Juquila, Rancho Nuevo, Rocío Obscurana, Río Candelaria, Río los Peces, Río Platanar, San Agustín Río Culebra, San Gabriel, San Isidro del Camino, San Jacinto, San Lorenzo, San Lucas, San Martín Ondinas (Barrio San Martín), San Mateo, San Miguelito, San Salvador, Santa María Tepejipana, Santa Rita, Santiago la Galera, Taraguntin, Tierra Blanca (Corozal), Tierra Colorada. Pluma Hidalgo: Allende (Barrio Allende), Barrio Nuevo (Cimarrón), Copalita, Covadonga, Cruz Grande, Dolores, Edén Bajo, El Faro, El Manantial, El Olivo, El Pacífico, El Rosario, El Venado, El Vergel, Esperanza, Frontera, Iberia, Independencia, Juquilita, Juárez, La Garita, La Pasionaria, La Patria, La Virginia, Las Flores, Los Angeles, Montaña, Natividad, Nubes, Pluma Hidalgo, San Juanito, San Rafael, Santa Elena, Santa Fe, Santa María Magdalena Piñas, Santa Rosa, Tierra Colorada, Trapiche, Vista Hermosa (Finca Vista Hermosa). San Agustín Loxicha: Barrio El Portillo, Barrio San Martín (La Garita), Buenavista Loxicha, Cerro Cantor, Cerro Ciego, Cuapinol, Chilapa, Desviación Copalita (Barrio Progreso), El Aguacate, El Camalote, El Corozal, El Paraíso, El Recuerdo, El Rosal, El Sinal, Guadalupe, Juquilita, La Central, La Charca (Rancho la Charca), La Conchuda, La Estrella, La Gloria, La Mojonera, La Nueva Esperanza, La Paz Obispo, La Primavera, La Reyna (Rancho la Reyna), La Sirena (La Sirena Miramar) Tierra Blanca, La Soledad, La Soledad (Barrio la Soledad), Las Tres Cruces, Llano Cuil, Llano Mamey (Llano Maguey), Llano Palmar, Llano Paraje, Loma Bonita Loxicha, Magdalena Loxicha, Paso Limón, Piedra Virgen, Portillo las Flores, Portillo Luciérnaga, Quelove, Río Guayabal, Río Granada, Río Grande, Río Linda Vista, San Agustín Loxicha, San Francisco Loxicha, San Isidro Miramar, San José de la Unión, San Martín, San Pedro (Barrio San Pedro), San Vicente Yogondoy, Santa Cruz (Río Santa Cruz), Santa Cruz Loxicha, Santa Cruz de las Flores, Santa María, Tierra Blanca San Vicente, Toma de Agua, Tovala Copalita, Tres Ríos. San Bartolomé Loxicha: Agua Blanca, El Corozal, El Tamaringo, Emiliano Pacheco, Huanacaxtle, La Chinilla, Llano Abono, Llano Arena, Llano Ocote, Llano de Sapo, Paso Ancho, Río Tejón, San Bartolomé Loxicha, Tierra Colorada, Vista al Mar. San Pedro Pochutla: Alianza, Arroyo Cruz, Arroyo Macalla, Arroyo Rico, Arroyo Zapote (El Zapote), Arroyo del

	Inquente, Barranquilla, Barrio Anclero, Barrio Nuevo Chapingo, Barrio Nuevo Toltepec, Barrio San Agustín, Benito Juárez, Cacahuatal, Carnizuelo, Cofradía, Comala, Concepción, Corcovado (Petaca), Corneta, Cuatunanco (Barra de Cuatunanco), Cuaydiguele (Barrio Cuaydiguele), Chapingo, Chepilme, El Carmen (Finca El Carmen), El Cigarro, El Colorado, El Coyote, El Encierro, El Encinal, El Manantial, El Paraíso, El Piste, El Piñal, El Polvorín, El Sitio (Arroyo Grande), El Vigía, Galilea, Juan Diegal, La Ciénega, La Ciénega, La Cruz del Siglo, La Guayabita (Fraccionamiento La Guayabita), La Lagartija, La Mina (Colonia la Mina), La Mixteca, La Rosadía, Laborillo, Laguna Seca, Laguna Seca, Lagunilla, Las Palmas, Llano Miel, Loma Cruz, Los Ciruelos, Los Horcones, Macahuite Dos, Medina, Mendillo (Barrio Mendillo), Miramar, Nanche Dulce, Nopalera, Ojo de Agua, Palestina, Palmarillo (Palmarillo San Martín), Palotada (San Juan Palotada), Paso los Indios, Paso Xonene, Piedra Ancha (Azulillo), Piedra de Iguana, Piedra de Lumbre, Playa Zipolite, Pocitos, Puente Toltepec, Puerto Ángel, Reyes, Roque (San Roque), Río Sal, Samartán, San Isidro Apango, San Isidro Limón, San José Chacalapa, San Miguel Figueroa, San Pedro Pochutla, Santa María Limón, Tachicune, Tahueca, Toltepec (San Rafael Toltepec), Vainilla, Xonene, Zacamalin, Zapotal. Santa María Colotepec: Aguaje Ramírez, Aguaje de la Danta, Arroyo El Zapote, Barra de Navidad, Brisas de Zicatela, Cerro de la Olla, Cerro del Caballo, Colonia Libertad, Corozalito, Charco Seco, El Bajo, El Camalote, El Camarón, El Columpio, El Corozal, El Espino, El Malucano, El Mameyal, El Porvenir, El Rosedal, El Salitrero, El Tomatal, Juan Diego, Junta de Corrientes, Junta del Potrero, La Barra de Colotepec (Primera Sección), La Guitarra, La Nueva Esperanza, La Obscurana, La Toma, Las Carretas, Loma Bonita, Los Naranjos, Los Reyes, Los Vargas, Marinero, Mata de Bule, Palma Sola, Punta de Zicatela, Rancho Dorado, Río Valdeflores, San José El Palmar, San José El Quequestle, Santa Elena (El Puertecito), Santa María Colotepec, Tierra Blanca, Totolapam, Valdeflores (Valdeflores Colotepec), Valdeflores Segunda Sección, Ventanilla. Santa María Huatulco: Agua Hedionda, Aguaje El Zapote, Alemania (San José Alemania), Arroyo Suchil, Bahía de Santa Cruz (Santa Cruz), Bajos de Coyula, Bajos del Arenal, Balcones de Tangolunda, Cruccita, Cuapinolito (Azulillo), Chacalmata, Derramadero, El Crucero (Fraccionamiento El Crucero), Guarumbo, Hacienda Vieja (San Isidro Hacienda Vieja), Huatunanco (Barra de Huatunanco), La Aurora, La Herradura, La Limoncito (San Francisco El Limoncito), La Unión, Laguna Macuil (Granadillo), Las Pozas (San Antonio Las Pozas), Monte Cristo, Nacimiento, Paso Ancho, Pueblo Viejo (San José Pueblo Viejo), Puente Copalita, Puente de Coyula, San José Cuajinicuil, San Pablo Huatulco (Finca San Pablo), Santa Clara, Santa María Huatulco, Sector H Tres, Sector U Dos Sur, Tangolunda, Techal Blanco (Barrio Techal Blanco), Todos Santos. Santa María Tonameca: Agua Blanca, Arroyo Arena, Arroyo El Tres, Barrio de la Cruz, Cerro la Cruz, Cuarto, Cuatode, El Calvario, El Carnero, El Nanchal, El Peñasco, El Popoyote, El Regadillo, El Tecomate, El Tule, El Venado, El Zapote, Escobilla, Frutilla, Guapinole, Juan Diego, La Barra del Potrero, La Culebra, La Oscurana, La Reforma, La Rivera, Lagartero, Lagunilla, Llano Grande, Macahuite, Mazunte, Palma Larga, Paso Lagarto, Paso las Garzas, Paso Zanate, Pueblo Viejo, Rincón Alegre, Rincón Bonito, San Agustín, San Antonio, San Bernardino, San José, San Juanito o la Botija, Santa Elena, Santa María Tonameca, Soluta, Tierra Blanca, Tilzapote, Ventanilla, Yerba Santa.
diiste [dɪste] <zapoteco de la Sierra sur, central>	OAXACA: Miahuatlán de Porfirio Díaz: Barrio Dolores, Bramaderos, Buena Vista, Cerro Gordo, El Quegue, El Tajo, El Tepehuaje, El Zompante, La Esperanza, La Labor del Rosario, La Pila, La Tortolita, Los Pocitos, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Palo Grande, Rancho Robles (La Majada), Reforma (Ranchería las Lunas), San Isidro, San Isidro Guishe, San Miguel Yogovana, San Pedro Amatlán, Santa Catarina Roatina. San Andrés Paxtlán: Agua del Sol, Barranca Larga (La Ciénega), Cerro de Tepalcatlillo, Corral de Piedra, El Carrizal, El Portillo Paxtlán (San Andrés), Güilotes, La Ciénega, La Concepción, La Desviación, La Venta, Loma Larga, Loma de Cucharilla, Portillo la Cruz (Loma de Tierra Blanca), San Andrés Paxtlán. Santa Cruz Xitla: Porfirio Díaz, San Bernardo Miahuatlán (San Bernardo), Santa Cruz Xitla. Santa Catarina Cuixtla: Camino Real a Xitla, El Sabino, Los Pinos, San Jacinto, Santa Catarina Cuixtla. Santa Lucía Miahuatlán: El Carrizal, El Encanto, El Gavilán, El Sumidero, La Chinilla, La Cofradía, Río Comal, Río Tenate, San Isidro El Queyón, Santa Lucía Miahuatlán, Sierra Llano Grande. Santo Tomás Tamazulapan: Cerro de Tepalcatlillos, El Cerrito, El Guirubi, El Podrido, Güilotes, Los Manantiales, San Jerónimo Miahuatlán, Santo Tomás Tamazulapan.
ditsē [dɪtsə] dizde (de la Sierra sur, noroeste)	OAXACA: San Carlos Yautepec: San Baltazar Lagunas (Chivaguela). San Cristóbal Amatlán: San Andrés Mixtepec, San Lorenzo Mixtepec. San José Lachiguiri: Barrio Tercero (Salida del Arroyo), El Ocote (Chútale), Lachivigoza, Nizagoche, Rancho Mijangos (Río Mijangos), Rancho Nuevo, San Isidro la Chivigoza, San José Lachiguiri. San Juan

[dizde] <zapoteco de la Sierra sur, noroeste>	Mixtepec Distrito 26: San Juan Mixtepec Distrito 26. San Pedro Mixtepec Distrito 26: Agua Fría, Loma de la Cruz, San Pedro Mixtepec Distrito 26. San Pedro Mártir Quiéchapá: San Pedro Mártir Quiéchapá.
distse' [dist□se?] ditsè (de la Sierra sur, noroeste medio) [diùse□] ditsèè [di□sæ□] <zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio>	OAXACA: San Carlos Yautepec: Asunción Lachixonase (Río Hondo), San Carlos Yautepec, San Francisco Guichina, San Pedro Leapi, Santiago Lachivia, Santo Domingo Lachivitó, Santo Tomás Quierí. Santa Catalina Quierí: Santa Catalina Quierí. Santa Catarina Quioquitani: Santa Catarina Quioquitani.
ditserè' [diùse□e□] dixhtiò [di□tio□] <zapoteco de Quiavicuzas>	OAXACA: San Carlos Yautepec: Santiago Quiavicuzas.
dizde (de la Sierra sur, del norte) [dizde] dizè (de la Sierra sur, del norte) [dize□] <zapoteco de la Sierra sur, del norte>	OAXACA: San Cristóbal Amatlán: Loma de la Palma. San Francisco Logueche: Barrio Nuevo, Bramadero, El Costoche (La Chinigea), El Guayabo, San Francisco Logueche. San Ildefonso Amatlán: La Reforma, San Ildefonso Amatlán, Santa María El Palmar, Santo Domingo Amatlán, Sitio de Lachidoblas, Yojuela. San Luis Amatlán: Antigual, Logoche, Nopalera (Guelaxochitl), San Esteban Amatlán, San Luis Amatlán.
desté [deste□] distèe (de la costa noreste) [dist□□] <zapoteco de la costa noreste>	OAXACA: San Juan Ozolotepec: Rayo de Luna (El Rincón), Río Platanar, San Bartolo Lapagua, San Juan Ozolotepec. San Marcial Ozolotepec: Arroyo de Cacao, Buenavista, Cerro León, Cerro Zopilote, Cruz Encinal, El Manzanal, El Mirador, Frontera del Sol, La Cañada, La Cañada (Cafetal), La Colmena, La Luz del Oriente, Lachibe, Lachibene, Lachihuiza, Llano El Zacatal, Llano Flor, Llano Pared (El Anonal), Llano Piojo, Llano Platanal, Llano San Esteban (San Esteban El Viejo), Llano Seco, Llano de Dolor, Llano del Maguey, Loma de Aguacatal, Loma de Ocotal, Mogote El Guajolote, Mogote Guayabal, Morelos, Piedra Calabaza, Piedra Mina, Piedra Negra (Hierba Negra), Río El Coquito, Río San Cristóbal, Río de Lodo, San Marcial Ozolotepec, Santa Catarina, Sobre El Camino a San Miguel. San Mateo Piñas: Agua Caliente, Buenavista, Cerro León, Cerro Minas, Cerro de Hacha, Copalita de Cerro León, Copalitilla, El Borrego, El Comal, El Naranjo, El Perdiz, La Violeta, Lachixena, Llano Chilar, Loma Cruz, Loma Limón, Los Silva, Macahuite, Mango Solo, Mira León, Mirasol, Ojo Venado, Piedra Hueca, Rancho Cañada de Minas, Río Culebra, Río Gijón, Río Hueso, Río Lucero, Río Temblor, San Cristóbal (San Cristóbal Bajo), San Cristóbal Alto, San Mateo Piñas, San Pedro Cafetitlán, Santa Catarina, Sulfato, Té Limón, Unión de Guerrero. San Miguel Suchixtepec: El Chubila, El Guajolote, El Pinabete, El Zacatal, La Luz del Sol, Llano El Bejuco, Loma Morillo, Miramar, Portillo El Cacalote, Portillo Santa Ana, Rancho Cañas, Río El Carpintero (Río de Paloma), Río El Molino, Río San José, San Lorenzo, San Miguel Suchixtepec, Santa Lucía (Barrio Santa Lucía), Taballe, Tierra Caliente, Tres Cruces. San Pedro El Alto: Barrio Nuevo, Cerro Canoa, Cerro de las Nubes, Dos de Mayo, El Jardín, El Paso Naranjo, El Porvenir, El Potrero Jazmín, La Ocoterá (Barrio Lindavista), Lagunilla, Las Palmas, Llano Flor, Llano Plaza, Llano Sal, Llano Trampa, Loma Canela, Loma Juárez, Loma Larga Naranjos, Los Naranjos Esquipulas, Malvarisco, Montevideo, Parada Tierra Blanca, Portillo de Amuzgos, San Pedro El Alto, Tierra Blanca, Tierra Colorada. San Sebastián Río Hondo: Ampliación San Sebastián, Cieneguilla, El Jefe (Lachidoblas), Las Palmas, Loma Larga, Piedra Negra, Pueblo Viejo, Río Molino, Río San José, San Bernardo, San

	Felipe Cieneguilla, San Sebastián Río Hondo, Tres Ocotes. Santa María Ozolotepec: Cacalote, Cerro de Hojas, Coatecos, Denchad, El Abejón, El Zacatal, La Alianza, La Charca, La Chila, La Guacamaya, La Guadalupe, La Guardia (Rancho Quemado), Llano de Frijol (La Ciénega), Llano de Lastguch, Llano del Maíz, Piedra de León, Río Grande, Río Molino (Tierra Colorada), Río de Ocote, Río Oscuro, San Cristóbal, San Esteban Ozolotepec, San Gregorio Ozolotepec, San Martín, San Miguel Ozolotepec, San Pablo Ozolotepec, Santa Catarina, Santa Cruz Ozolotepec, Santa María Ozolotepec, Santo Tomás. Santo Domingo Ozolotepec: El Mirasol, San Luis, Santo Domingo Ozolotepec.
dizde (de Mixtepec) [dizde] <zapoteco de Mixtepec>	OAXACA: San Cristóbal Amatlán: San Agustín Mixtepec.
diste' (de la Sierra sur, del sureste bajo) [diste?] distse'e [dist□se?e] <zapoteco de la Sierra sur, del sureste bajo>	OAXACA: Santiago Xánica: Abasolo, Buena Vista, Copalita (El Tamarindo), Cuapinol, El Cumpio, El Encinal, El Ocote (El Ocotal), El Pochotle, El Porvenir, El Progreso, El Vergel, Honduras, Jamaica, La Ciénega Buena Vista, La Esperanza, La Mina (Ondinas), La Palma, La Sirena, La Tortolita (Santa María Río Tortolita), Las Nubes, Ojo de Venado, Portillo la Virgen, Rancho Viejo, Recuerdo, Río Cajón (San Isidro Río Cajón), Río Delgado, San Antonio Ozolotepec, San Isidro, San Jerónimo, Santa María Coixtepec, Santiago Xánica.
didsé [didse□] ditsa [dit□sa] ditsé (de la Sierra sur, del sureste alto) [dit□se□] <zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto>	OAXACA: San Francisco Ozolotepec: San Francisco Ozolotepec, San José Ozolotepec. San Juan Ozolotepec: San Andrés Lovene, Santa Catarina Xanagua.
disà [disa□] <zapoteco de Santa María Quiegolani>	OAXACA: Santa María Quiegolani: San Andrés Tlahuiltepec, San José Quianitas, Santa María Quiegolani, Santiago Quiavigolo (Santiago Quiavijolo).
di'izhdē [di'izhdæ] <zapoteco de San Bartolo Yautepec>	OAXACA: San Bartolo Yautepec: Joaquín López Mariano (Rancho), Puerto San Bartolo, San Bartolo Yautepec.
tixh nguizē [ti□ nguiz□?] <zapoteco de Asunción Tlacolulita>	OAXACA: Asunción Tlacolulita: Asunción Tlacolulita, Primera Sección Norte.
ditsa' [dit□sa?] <zapoteco de la costa este>	OAXACA: San Francisco Ozolotepec: San Juan Guivini. San Juan Ozolotepec: Santiago Lapagua. San Miguel del Puerto: Barrio Nuevo, Cerro Guía, Colorado Grande, Copalita la Hamaca, Corralito, El Edén, El Faro, El Mirador, El Palmar, Istmo, La Bocana, La Merced del Potrero, La Peña, Los Muelles, Mandimbo, Monte Carlo, Ojo de Agua, Puente Copalita (Barra de Copalita), San Isidro Loma Larga, Santa María Petatengo, Santa María Xadani, Yuviaga. Santiago Xánica: San Felipe Lachilló.
dixasà (de Valles, oeste) [di□□asa□] dizē	OAXACA: Magdalena Mixtepec: Magdalena Mixtepec, Santa Catalina Mixtepec. San Bernardo Mixtepec: Asunción Mixtepec, Barrio del Carmen, Barrio del Rosario, La Loma Grande, Rancho Teja, San Bernardo Mixtepec, San Jerónimo Tititlán. San Pablo Cuatro Venados: El Esponjado, El Jabalí, El Moral, El Poleo, El Sacatón, La Nevería, Llano

[dizæ] <zapoteco de Valles, oeste>	Manteca, Llano de Toro, Piedra Blanca, Río Jalapillas, Río Minas, San Cristóbal, San Pablo Cuatro Venados, Santiago Clavellina. San Pablo Huixtepec : San Pablo Huixtepec.
tizá (de San Felipe Tejalápam) [tiza□] <zapoteco de San Felipe Tejalápam>	OAXACA: San Felipe Tejalápam : Arroyo Central, Cañada Cera, Conejo (Rancho El Conejo), El Chilar, El Copalito, El Cucharal, El Paredón, El Roble, La Aurora, La Unión, Llano Ceniza, Llano El Coyote, Los Paderones, San Felipe Tejalápam.
tizá (de Valles, noroeste) [tiza□] <zapoteco de Valles, noroeste>	OAXACA: San Agustín Etla : Manuel Gómez Portillo (Ferrería), San Agustín Etla. San Andrés Zautla : Alemán (Ex-Hacienda de Alemán), Buenavista (Rancho Buenavista), Cañada del Trapo (Rancho Cañada del Trapo), El Arenal, La Zona del Palenque, San Andrés Zautla, San Isidro. San Pablo Etla : Barrio Morelos, Hacienda Blanca, La Azucena (Colonia la Azucena), La Borcelana, La Ocotera, Poblado Morelos, San Pablo Etla, San Sebastián (San Sebastián Etla), Villas Hacienda Blanca. Santa María Atzompa : La Cañada, La Raya de Yahuique, La Soledad (Soledad de Crespo), Paraje Río Chiquito, San Jerónimo Yahuique, Santa Catarina Montaña, Santa María (Ejido Santa María), Santa María Atzompa. Santo Tomás Mazaltepec : Santo Tomás Mazaltepec. Villa de Etla : Colonia Ilhuicamina (El Nanchal), Santo Domingo Barrio Alto, Villa de Etla.
dizdà [dizda□] <zapoteco de Valles, norte>	OAXACA: San Andrés Huayápam : Catorce de Febrero (El Monchón), La Encantada (Paraje El Lindero), Las Salinas, Las Tres Cruces, Loma el Pedregal (Paraje El Molino), Loma San Antonio (Loma del Tubo Negro), Loma de Jaulas (Loma Monchón), Piedra Blanca, Quinta Acero, San Andrés Huayápam, Sandillal (Colonia Sandillal), Tierra Colorada (Paraje El Panteón). Santo Domingo Tonaltepec : San Francisco Río Blanco, Santa Catalina de Sena, Santo Domingo Tonaltepec, Yucuita. Tlalixtac de Cabrera : Aurora Martínez Hernández, Camino del Tarrastro, Colonia El Zopilote (Ampliación Trinidad), El Tabaz, Gulavani, Indalecio García Martínez, Justino Hernández, La Pequeña Trinidad (Los Tunillos), Los Mangales, Rancho Viejo (Kilómetro Cuatro), San Miguel (Ampliación Tercera Sección), Tlalixtac de Cabrera.
dixsà [di□sa□] <zapoteco de Valles, del noroeste medio>	OAXACA: Oaxaca de Juárez : Casas del Sol, Ejido Guadalupe Victoria, Entrada de El Silencio, Gloria Antonio Cruz, Guadalupe Victoria (Ejido), Guadalupe Victoria Segunda Sección (La Mina), La Ilusión, Loma Bonita, Los Ángeles, Los Ángeles Uno, Oaxaca de Juárez, Pueblo Nuevo Parte Alta, Solidaridad, Trinidad de Viguera. San Antonio de la Cal : Campo de Tiro, Diecisiete de Enero Tercera Sección, El Palenque, El Polvorín Parte Alta, Primera Sección San Antonio de la Cal, San Antonio de la Cal. San Raymundo Jalpan : Barrio San Juan (La Estación), Rancho Solitario, San Raymundo Jalpan. San Sebastián Tutla : Fraccionamiento El Rosario, La Piedra del Agua (Piedra Larga), Lomas de Santa Cruz (Diez de Abril), Nueva Colonia San Sebastián Tutla, San Sebastián Tutla. Santa Cruz Xoxocotlán : Agustín Melgar, Arrazola (San Antonio Arrazola), Brasil, Carrasco Altamirano (Colonia), Colonia Benito Juárez, El Paraíso, Francisco Villa (Ampliación Francisco Villa), La Crucecita (Barrio la Crucecita), Loma del Tanque (Paraje del Palenque), Lomas de Nazareno, Lomas de San Javier, Los Cipreses (Paraje los Cipreses), Los Higos (Ejido de Xoxo), Los Mogotes, Los Puentes (Rancho los Puentes Cuates), Los Ángeles, San Francisco Javier, San Isidro Monjas, San Juan Bautista la Raya, Santa Cruz Xoxocotlán. Santa Lucía del Camino : Ampliación Santa Lucía (Ejido Santa Lucía), Colonia Álamos El Rosario, Fracción Uno Ex-Hacienda El Rosario, Roma (Colonia Roma), San Francisco Tutla, Santa Lucía del Camino. Santa María Guelacé : Artemia Caverro, El Calvario, Santa María Guelacé. Santa María del Tule : Guendulain (Santa Cruz Guendulain), Kilómetro Dieciséis Punto Cinco, Paraje El Corralito, Santa María del Tule.
dizá (de Valles, del noroeste bajo) [di□za□] <zapoteco de Valles, del noroeste bajo>	OAXACA: San Bartolo Coyotepec : Cuarta Sección, La Guelavaca (El Tule), Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Santa Cecilia (Colonia Santa Cecilia), Tabla del Rosario. Santa María Coyotepec : Cruz de Juan (Colonia de Santa María Coyotepec), El Pipe, La Magueyera, Santa María Coyotepec. Villa de Zaachila : Colonia Guadalupana, Emiliano Zapata, San Lucas Tlanichico, Vicente Guerrero, Villa de Zaachila.
dizé [dize□] dizè (de Valles, del suroeste medio)	OAXACA: Asunción Ocotlán : Asunción Ocotlán, Jelaro. Magdalena Ocotlán : Magdalena Ocotlán, Río Coyote. San Pedro Mártir : El Mogote Chico, Mojonera, San Pedro Mártir. San Pedro Apóstol : Los Laureles, San Pedro Apóstol.

[di□ze□] <zapoteco de Valles, del suroeste medio>	
dixasà (de Zimatlán de Álvarez) [di□□asa□] <zapoteco de Zimatlán de Álvarez>	OAXACA: Zimatlán de Álvarez : El Tlacuache (La Colonia), Las Huertas, Las Juntas, Pueblo Viejo, San Pedro El Alto, San Pedro Totomachapam, San Sebastián Río Dulce, Santiago Clavellinas, Valdeflores, Zimatlán de Álvarez.
dizhá (de Valles, del oeste central) [dizha□] <zapoteco de Valles, del oeste central>	OAXACA: Santa Ana Zegache : Barrio Centro (Carretera a Ocotlán), Barrio Mixteco, San Isidro Zegache, San Jerónimo Zegache, Santa Ana Zegache. Santa Inés Yatzeche : Santa Inés Yatzeche.
disá [disa□] <zapoteco de Valles, del centro>	OAXACA: Santo Tomás Jalieza : El Higo, Santo Domingo Jalieza, Santo Tomás Jalieza.
xtizhna [□tizhna] <zapoteco de Valles, de suroeste alto>	OAXACA: Santiago Apóstol : Las Cruces, Piedra Cuache, San Lucas, San Sebastián Ocotlán, Santiago Apóstol.
dizá (de Valles, del suroeste central) [diza□] <zapoteco de Valles, del suroeste central>	OAXACA: Ocotlán de Morelos : Camino Real, Exhacienda Tocuela, La Mojonera, La Tortolita, Ocotlán de Morelos, Paraje Cuajilote, Paraje Lachilagua, Praxedis de Guerrero, Rancho El Moreno, San Cristóbal Ixcatlán, San Jacinto Chilateca, San Pedro Guegorexe, Santa Cruz, Santa María la Chilaita, Santa Rosa (Santa Rosa de Lima). San Antonino Castillo Velasco : Esquina de la Piedra, Lachicuvica, San Antonino Castillo Velasco. San Jerónimo Taviche : El Capitán, Guegonivale, Portillo Maguey, Pozo de la Canela, San Jerónimo Taviche. San Martín de los Cansecos : San Martín de los Cansecos. Santa Catarina Minas : Los Ángeles, Los Ángeles (Cruce de los Ríos), Pedro Arellanes Romero, Santa Catarina Minas. Santa Lucía Ocotlán : La Labor Guelavichigana, Santa Lucía Ocotlán.
dizhá (de Valles, del centro bajo) [dizha□] <zapoteco de Valles, del centro bajo>	OAXACA: San Miguel Tilquiápam : Rancho Maya, Roguero, San Miguel Tilquiápam.
dixzhá [di□zha□] <zapoteco de Valles, del norte central>	OAXACA: Magdalena Teitipac : Daniel Fructuoso Gabriel, Magdalena Teitipac. San Bartolomé Quialana : Bonifacio Martínez Sánchez, Buena Vista, Paraje Rugeolach, Río Jordan, San Bartolomé Quialana. San Francisco Lachigoló : El Guajal, El Huizache, El Pocito, El Vergel, La Tunalera, San Francisco Lachigoló. San Jerónimo Tlacoahuaya : Arroyo del Pollo, La Loma, Luis Alonso León, Macuilxochil de Artigas Carranza, Ojo de Agua, San Jerónimo Tlacoahuaya, Xadani. San Juan Teitipac : San Juan Teitipac. San Lucas Quiavini : San Lucas Quiavini. San Martín Tilcayete : San Martín Tilcayete. San Sebastián Abasolo : San Sebastián Abasolo, Santa Rosa Buena Vista. San Sebastián Teitipac : Camino al Zapotal, San Antonio Buenavista, San Sebastián Teitipac. Santa Ana del Valle : Santa Ana del Valle. Santa Cruz Papalutla : Primera Sección, Santa Cruz Papalutla. Santo Tomás Jalieza : Santa Cecilia Jalieza. Teotitlán del Valle : Galvacoa, Guenian, Localidad Sin Nombre (Dionisio Martínez), Localidad Sin Nombre (Rosario Martínez), Quinta Sección, Ruguechileea, Santa Cecilia, Santiago Ixtaltepec, Teotitlán del Valle. Tlacolula de Matamoros : Alferez, Crucero Santa Ana, La Caseta, La Cruz Verde, La Lomita, Las Palmas, Lomas de Santa Ana, Manos de Ayuda, Salto del Agua, San Luis del Río, San Marcos Tlapazola, Tanive (San Francisco Tanivet), Tlacolula de Matamoros, Unidad Habitacional Doce de Mayo. Villa Díaz Ordaz : La Colorada, San Miguel del Valle, Villa Díaz Ordaz.
disàa [disaa□] dizá (de Valles, del este central)	OAXACA: San Dionisio Ocoatepec : Agua Santa, Barrio Lindavista, Barrio Tres de Mayo, Buenavista, El Cascajal (Rancho El Cascajal), La Laguna, Las Carretas, Las Flores, Las Gallinas, Las Milpas (Zapoteca Nizayul), Las Salinas (Barrio las Salinas), Los Garrobes, Los Huajes, Piedra del Sol, San Dionisio Ocoatepec. Santiago Matatlán : El Calvario,

[diza□] <zapoteco de Valles, del este central>	El Carrizal, El Pedregal, El Portillo, Fandango (Rancho Fandango), Las Flores, Latz Shob, Loma de la Cruz, Rancho Blanco, Rancho Colorado (Rancho Colorado Güilá), Rancho San Felipe (San Felipe Güilá), Río Blanco (Rancho de Panal), Río Grande, San Pablo Güilá, Tierra Blanca.
dzh'i'iza [dzi'i'iza] <zapoteco de San Baltazar Chichicapam>	OAXACA: San Baltazar Chichicapam : El Bordo, San Baltazar Chichicapam.
dixdā [di□da□] diza [diza] <zapoteco de Valles, del este medio>	OAXACA: San Dionisio Ocotepec : Corral de Vacas, El Cascajal (Rancho El Cascajal), La Granja, San Baltazar Guelavila, Santo Tomás de Arriba. San Juan del Río : San Juan del Río. San Lorenzo Albarradas : Santa Ana del Río. San Pablo Villa de Mitla : El Tequio, San José del Paso, San Pablo Villa de Mitla, Unión Zapata (Loma Larga), Xaaga. San Pedro Totolapa : Las Margaritas, San José de Gracia, San Pedro Totolapa. Santiago Matatlán : Dainzu (Correcaminos), El Pedregal, El Potrero, Guiureyla, La Colorada, Río del Nopal (Barrio del Piru), Santiago Matatlán.
dichsā [diu□sa□] didzá (de Sierra sur, del noreste alto) [di□dza□] ditsáh [diūsah□] <zapoteco de Sierra sur, del noreste alto>	OAXACA: Nejapa de Madero : Agua Blanca (Soledad Agua Blanca), Arroyo Hormiga, Carrizal, Corral de Piedra, Cuajinicuil, El Algodón, El Camarón, El Gramal (Constantino Jiménez), El Limón, El Paderón (Cerro las Ollas), El Zacatal (Pozo Guayabo), El Zapote, Las Ánimas, Linda Vista, Nejapa de Madero, Ocotal, Paraíso del Naranjo, San Isidro Chigüiro, San José las Flores, San Juan Lachixila, San Martín de Porres, San Sebastián Jilotepec. San Carlos Yautepec : La Magdalena. San Pedro Quiatoni : Agua Blanca, Agua Caliente, Agua Canoa, Agua Colorada, Agua León, Agua Tarangutín, Brecha los Cantiles, Buena Vista, Carrizal, Cerro Costoche, Cerro Culebra, Cerro León, Coquito, Danigaree, Duraznal, El Ciruelo, El Cordoncillo, El Guayabo, El Huajal, El Porvenir, El Romadito, El Tablón II, Hierba Santa, La Mancornada, La Reforma, Llano Copal, Macahuite, Nisayola, Ocotal, Peña Colorada, Piedra Tehuana, Piedras Negras, Portillo Grande, Portillo Jinete, Portillo Pochotle, Portillo Tierra Blanca, Portillo de la Cruz, Río Golea, Río Lachiriega, Río Lana, Río Mina, San Pablo Lachiriega, San Pedro Quiatoni, Santiaguito, Soledad Salinas, Tierra Blanca, Unión Juárez.
dichsah [diu□sah] dixazā [di□aza□] <zapoteco de Valles, del noreste>	OAXACA: San Lorenzo Albarradas : San Lorenzo Albarradas. San Pablo Villa de Mitla : San Miguel Albarradas, Santa María Albarradas. Santo Domingo Albarradas : La Higuera, Santo Domingo Albarradas. Villa Díaz Ordaz : El Carrizal, Santa Catarina Albarradas.
didxsā [di□sa□] ditsā [diusa□] <zapoteco de la montaña del Istmo, alto>	OAXACA: Guevea de Humbolt : Guadalupe (Guadalupe Guevea). Santa María Totolapilla : Santa María Totolapilla. Santiago Lachiguiri : Agua Zarca, Arroyo Esperanza, Arroyo Limón II, Arroyo Maguey, Arroyo Oscuro, Arroyo Pichancha, Buena Vista, Crucero Buena Vista, Danizila, El Pajarito, El Panteón, El Porvenir, Guieguta (Arroyo Tendido), Guigovelaga, La Ceiba, La Malinche, Lachidola, Lachiguini, Lagunas (Laguneras), Lagunero, Las Llamadas, Llano Coyul, Llano Lumbre, Loma Esperanza, Maíz Quemado, Medio Cerro, Ocotal (Villa Esperanza), Ocotal Buena Vista, Peña Blanca, Rancho Alegre, San Miguel, Santa María Nativitas Coatlán, Santiago Lachiguiri, Santo Domingo La Reforma, Santo Domingo Lachiguiri II, Shilabala, Tepejilote, Tierra Baja, Zapote.
ditsire [dit□□s□□e□] di'tsiri'e [di'tsi□i'e] <zapoteco de la montaña del Istmo, bajo>	OAXACA: Guevea de Humboldt : Corral de Piedra, Cuajinicuil, Guevea de Humboldt, La Cumbre, Linda Vista (Nueva Creación), Santa Cruz Ojo de Agua. Santa María Guienagati : Algodón, Cerro Grande, Chayotepec, Colonia Arroyo Oscuro, Colonia Cheguigo, El Caracol, El Mirador, El Palmar Algodón, El Trapiche Guienagati, Guiechona, Guishihui, Jerusalén, La Botija, Lachiguxe (San Isidro Lachigushe), Lachivixa, Llano Grande, Mala Vida, Nizavighana, Ocote Solo, Peña Blanca, Pie de Cerro, Puente Nizavighana, Rancho Nuevo, Río Grande, Santa María Guienagati, Xicalpestle.
dixazé [di□aze□] dizazi	OAXACA: Santa María Petapa : Barreña, Buenavista, El Paraíso, Guivisia, La Paz, La Princesa (El Polvorín), La Unión, Los Cocos, Nuevo Progreso, Rincón Viejo, Santa María Petapa, Septune. Santo Domingo Petapa : Arroyo Tigre, Cinco de Mayo (El Pedregal), El Campanario, El Tejón, El Zapote, Guigulana, La Esperanza, La Maceta, La Palizada, La

[dizaz□] <zapoteco de Petapa>	Victoria (Cerro Borrego), Las Flores, Las Uvas, Los Aguilar, Mala Vida, Río del Sol, San Isidro Platanillo, San Salvador, Santa Cruz (Barrio Santa Cruz), Santa Cruz Chahuitepec, Santo Domingo Petapa, Tierra Blanca, Vista Hermosa, Yerba Santa.
dixazà [di□□aza□] diidxazà [d□d□aza□] diixazà [di□□aza□] <zapoteco de la planicie costera>	OAXACA: Asunción Ixtaltepec: Aguas Calientes la Mata, Asunción Ixtaltepec, Canal Treinta y Tres, Cieneguilla, Chivela, El Mezquite, El Morrito, El Sifón, El Zapote, Gaña, La Cueva, Lázaro Cárdenas, Mazahua, Mena (Mena Nizanda), Rancho Bulmarín, Rancho Cuatro R, Rancho Elís Cartas Toledo, Rancho Guadalupe, Rancho Jorge Fuentes, Rancho Víctor Dehesa, San Germán, Santa Rosa, Santiago Ixtaltepec, Sitio de las Flores, Toledo Nader, Unidad Habitacional Ixtepec Segunda. Chahuities: Barrio Chorrera (Tercera Sección), Chahuities, Los Conejos. Ciudad Ixtepec: Chiguigo Juárez Quinta Sección, Ciudad Ixtepec, Colonia Alejandro Cruz Martínez, El Carrizal (Chivaniza), El Llano (El Pitayal), El Porvenir, El Terronal, El Zapote, Guigobasa, La Gasera, La Guadalupe, La Huana Milpería, La Providencia, Los Laureles, Nizanda (Carrasquedo Nizanda), Punto los Nanches, Rancho Félix Enríquez Sangerman, Rancho Mormón, Río Seco, San Antonio Chivagui, San Antonio Guichilona, San Jerónimo. El Espinal: El Espinal, El Paraíso de Cristo, El Rosario, Ingenio Juchitán (José López Portillo), Jorge Marín Morales (Rancho San Vicente), Las Dos Esperanzas, Las Flores, Las Guanábanas (Rancho las Guanábanas), Los Mangos (Rancho los Mangos), Los Plátanos, Mano Poderosa, Quinta San Javier, Rancho Amor Perdido, Rancho Armando Martínez Ulloa, Rancho Betzabe y Tolentina, Rancho Francisco Luis Matus, Rancho Gustavo Toledo, Rancho José Castillejos, Rancho Juan Bante López, Rancho Lourdes, Rancho Luis Toledo Fuentes, Rancho Mariano, San Jorge. Juchitán de Zaragoza: Álvaro Obregón, Camotepec, Camotepec (Rancho Aquino), Candelaria, Cecilio Santiago, Cerro Cristo, Colonia David López Nelio, Colonia Jesús González Cortaza, Cruz Oriente de Cristo, Charis, Chicapa de Castro, Dos Arbolitos, Dos Hermanos, El Ángel (Rancho El Ángel), El Caballero Burro, El Chamizal (Toledo Cueto), El Porvenir, El Tamarindo, Emiliano Zapata, Esquipulas, Estero Guíee, Gaspar Torres Urbietta, Huanacastal, Juchitán, Juchitán de Zaragoza, La Esperanza, La Estancia (Santa Cecilia), La Guadalupeana, La Liebre (Paraje la Liebre), La Negrita, La Providencia, La Soledad (Rancho la Soledad), La Urraca, La Venta, La Ventosa, La Ventosa, Los Aguacates, Los Cocos, Los Ordáz II, Los Vicente, Minerva, Parada San Vicente, Piedra Larga, Playa San Vicente, Primera Curva, Rancho Adema, Rancho Adolfo Orozco, Rancho Alegre, Rancho Esmeralda, Rancho Gilberto Molina de la Cruz, Rancho Guadalupe, Rancho Guendanabani, Rancho Huarache, Rancho Martín Vicente, Rancho Nemesio Valdivieso López, Rancho San Luis, Rancho Vera, Rancho de los Vásquez (Colonia Palomar), Río Viejo (Mojonera), San Antonio, San Isidro, San José, San Martín Caballero, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Fe, Santa María del Mar, Santa Rita, Santa Rosita (Colonia Santa Rosita), Tenería, Virgen de Guadalupe. Magdalena Tlacotepec: Los Lavaderos (Familia Hernández Osorio), Magdalena Tlacotepec, Rancho Palemón Gallegos López, Rancho Tomás Salvador. Reforma de Pineda: Las Vacas (Rancho las Vacas), Reforma de Pineda. Salina Cruz: Boca del Río, Colonia Granadillo, Colonia Santita, El Bosque (Colonia El Bosque), El Mirador (Colonia El Mirador), El Puertecito, Ensenada de la Ventosa (Bahía la Ventosa), Las Escolleras, Playa Brasil (Brasilito), Salina Cruz, Salinas del Marqués, San Antonio Monterrey, San José del Palmar. San Blas Atempa: Caja Vieja (Yuviejo la Mojonera), Colonia El Huamuchal (Los Vegas), Comun (Bioongo), Crucero de San Blas, Cruz Mojón, Guichive Setenta y Dos (El Mezquital), Juan Mena José, La Fortuna, Loma Bonita, Monte Grande, Nizarindani, Pedro Aquino López, Puente Madera, Puente San Blas, Rancho El Llano, San Blas Atempa, Santa Rosa (Santa Rosa de Lima), Shabaconde, Tierra Blanca, Zona Tlacotepec. San Francisco Ixhuatán: Cerro Chico, Cerro Grande, Colonia Primero de Mayo, Colonia Villanueva, Chahuities las Conchas, El Mango, El Vergel del Maíz, La Curva (El Crucero), La Gloria, La Herradura, La Mora, Las Palmas, Lázaro Cárdenas, Paso Mico, Reforma Agraria Integral, Río Viejo, San Francisco Ixhuatán, Santa Rita (Santa Rita del Mar), Veinte de Noviembre (El Morro). San Juan Guichicovi: Boca del Monte, Buenavista, Chocolate, Ejido la Revolución, El Triunfo, El Zarzal, Estación Mogofíe, Estación Sarabia, José María Morelos, Mogofíe Viejo, Paso Real de Sarabia, Piedra Blanca, Río Pachífe, San Antonio (Barrio San Antonio), San Juan Guichicovi, The Real. San Pedro Comitancillo: Colonia Camargo, San Pedro Comitancillo. San Pedro Huilotepec: San Pedro Huilotepec. San Pedro Tapanatepec: Alta Luz, Bernal (Bernal Díaz del Castillo), Colonia

	Colosio, Conchalito, El Coralillo, El Hondón, Empacadora Alfonso Cavazos, Frontera, Huerta San Ángel, Las Anonas, Las Delicias, Las Flores (Barrio las Flores), Los Corazones, Los Naranjos, Pesquería Puerto Paloma, Pesquería Rancho Salinas, Pesquería Trejo, Pesquería Guadalupe Victoria, Rancho de las Alicias, Revolución Veinte de Noviembre, Rincón Juárez, San Antonio, San José los Portillos Altos, San José los Portillos Bajos, San Pedro Tapanatepec, Tembladera, Vegerano (Santa Rita). Santa María Jalapa del Marqués: Arroyo las Truchas, Benito Juárez Chica, Cerro del Chivo, Colonia Presidente Juárez, Guadalupe Victoria, Guichiquero, Llano Grande (San Isidro Llano Grande), Llano Veria, Magdalena Guelavence, San Cristóbal, Santa María Jalapa del Marqués. Santa María Mixtequilla: Santa María Mixtequilla, Santa Teresa de Jesús. Santa María Xadani: Dos Arbolitos, Esteban Figueroa, Jacinto Santiago Hernández, Los Martínez, Rancho Elías Antonio Jiménez, Rancho Juquilita, San Juan (Rancho San Juan), San Valentín, Santa María Xadani, Santo Domingo, Segunda Sección, Tres de Mayo, Yolanda. Santiago Laollaga: Colonia Benito Juárez, Colonia del Carmen (Palo Grande), Guichixu (Guichixu de Díaz Ordaz), Río Grande (Río los Perros), Santiago Laollaga, Tres Cruces. Santo Domingo Chihuitán: Barrio Cheguigo Rosario, Barrio Cheguigo Santa Cruz, San Antonio, Santo Domingo Chihuitán. Santo Domingo Ingenio: Barrio Ventero, Cazadero, Cerro Iguana, La Blanca, Palo Blanco, Santo Domingo Ingenio. Santo Domingo Tehuantepec: Buenos Aires, Colonia Benito Juárez, Colonia Jordán (El Ocho), Colonia José López Portillo, Colonia San Luis (San Luis Rey), Concepción Bamba, Ejido El Jordán, El Cairo, El Limón, El Platanar (Rancho El Platanar), El Tablón, Flor de Azalea, Guelaguechi (Guelaguichi Miguel Hidalgo), La Brecha (Lázaro Cárdenas), La Ladrillera, La Noria, Las Cruces (El Tapasco), Lázaro Cárdenas (Colonia Lázaro Cárdenas), Los Cabrera, Morro de Mazatán, Pearson, Pishishi (San Isidro Pishishi), Quince de Septiembre, Rancho Alegre, Rancho Hermanos Díaz, Rincón Moreno, San José El Paraíso, San Vicente Mazatán, Santa Clara, Santa Cruz Bamba y Garrapatero (El Rincón), Santa Gertrudis Miramar (El Carrizal), Santa Isabel de la Reforma, Santo Domingo Tehuantepec, Tierra Negra, Zanjón y Garrapatero. Santo Domingo Zanatepec: Cabestrada, Carlos Ramos, Colonia Buena Vista, Colonia Río Ostuta, Coyotera (Santo Domingo Coyotera), El Morro, General Pascual Fuentes (Jícara), Huanacastal, Santo Domingo Zanatepec, Sol y Luna (Laguna Zanate de Oro), Yerba Santa. Unión Hidalgo: Mariano Juan Castillo, Palmeros (Barrio Palmeros), Quinta Sección, Rancho Gubiña, Rosalinda López Ruiz, Santa Cruz de los Pescadores, Unión Hidalgo.

chatino

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REGIÓN GEOESTADÍSTICA
cha' jna'a (occidental alto) [ù□a□ n□a□a] <chatino occidental alto>	OAXACA: San Jacinto Tlacotepec: Cuajinicuil, El Trapiche (Río Trapiche), El Venado, La Unión, Los Pinos (Barrio los Pinos), San Jacinto Tlacotepec. Santa Cruz Zenzontepec: Agua Ceniza, Barrio San Antonio, Barrio San Isidro, Barrio San Pedro, Barrio Santa Cruz, Barrio Santa Lucía, Barrio de la Soledad, Barrio de las Flores, Cerro Aguacate, Cerro Ceniza, Cerro Luna, Cinco Cerros, Cofradía Dos, El Carrizal, El Cucharal, El Jicaral, El Limonar, El Limonsillo, El Portillo, El Tule, El Vidrio, El Zapote, La Aurora, La Ciénega, La Concha, La Conchita, La Huichicata, La Juquilita, La Palma, La Palmita, La Paz, La Soledad Cofradía (Cofradía Uno), Las Pilas, Llano el Temblor, Llano Verde, Llano Víbora, Los Merino, Los Méndez, Los Pozuelos, Los Sánchez, Mano del Señor, Piedra Amarilla, Piedra Grande, Piedra de Letra, Piedra que Menea (Piedra Móvil), Quinicuena, Rancho Nuevo, Rancho Viejo, Río Ciruelo, Río de Abajo, San Isidro (Barrio San Isidro), San Isidro Calabazo, San José, San Miguel, San Pedro del Río, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Siempreviva, Santa María Tlapanalquiahuitl, Templo Viejo, Tierra Negra. Santiago Ixtayutla: Corral de Piedra, El Duraznal, El Huamucho, La Trojes (Las Trojas), San Lucas Atoyaquillo.
cha' jna'a (occidental bajo) [ù□a□ n□a□a] <chatino occidental bajo>	OAXACA: San Pedro Mixtepec Distrito 22: Aguaje del Zapote, Bajos de Chila, Barrio Arriba, Barrio de las Flores, Buena Vista, Bugambillas (Colonia Bugambillas), Huarumbo, La Isla del Gallo, La Lucerna, Las Negras, Las Tres Palmas, Los Jardines, Los Limones, Los Nanches, Puerto Escondido, San Andrés Copala, San Miguel (Colonia San

	Miguel), San Pedro Mixtepec Distrito 22. Tataltepec de Valdés: Arroyo Arriba, Barrio Chico de Abajo, El Ocote (La Palma), El Ocotillo, La Tuza, Plan del Aire, Tataltepec, Tataltepec de Valdés. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo: Ángel Núñez, Agua Zarca (San Miguel Agua Zarca), Alejo Peralta (Colonia Alejo Peralta), Benito Juárez, Camalotillo, Campechero, Colonia Benito Juárez, Chacalapa, Charco Redondo, El Zapotalito, El Cacalote (Cacalotepec), El Ciruelito, El Corral, El Faisán, El Gachupín, El Mamey, El Mirador, Hidalgo Manialtepec (Hidalgo Tututepec), La Cancha, La Cañada, La Concha, La Luz, La Pastoría, La Plata, La Sabrosa, La Teja, La Tona (Chacalapa de Arriba), Las Palmas (Arena Amarilla Kilómetro 120), Linda Vista, Loma Bonita, Los Guayabos, Los Limones, Los Llanos del Espinal, Palma Sola, Peñas Negras, Plan de Reforma, Puerto Suelo (La Barrita), Roca Blanca, Río Grande, San Antonio Río Verde, San Felipe, San Francisco de Abajo (La Maquinita), San Isidro Llano Grande, San José Manialtepec, San José del Progreso, San Martín Caballero, San Miguel, San Vicente, Santa Ana Tututepec, Santa Cruz Tututepec, Santa Rosa de Lima, Santiago Jocotepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.
cha' jna'a (central) [ù□a□ n□a□a] <chatino central>	OAXACA: San Juan Quiahije: Arroyo Ceniza, Arroyo Naranjo, Arroyo Siete (Taller Ladrillero), Barranca Bule, Cerro Chicatana, Cerro Grito, Cieneguilla, Cofradía Primera, Cofradía Segunda, El Nazaret, La Colorada, Orillas de San Juan (Tikutiacna), Río Manteca, Río Metate, Río Olote, Río de la Cruz, San Francisco (Tierra Blanca), San Juan Quiahije. San Miguel Panixtlahuaca: Barranca Istle (Arroyo Cuajilote), Cerro Amarillo, Cerro Fruta, Cerro Lana, Cerro Ombligo, Cerro Tigre, Cruz de Palo, Cuateco, El Aguacate, El Corozal, El Corozalito, El Progreso, El Tizne, Laguna Seca (José Pablo), Lagunilla (Cerro Comal), Llano Arriera, Mano de Tigre, Mazaqueztla, Montebello, Piedra Grande, San Miguel Panixtlahuaca. San Pedro Juchatengo: El Tilimiche (El Filimiche), La Cruz, La Pila, San Pedro Juchatengo. Santa Catarina Juquila: Ampliación Barrio Grande y la Asunción, Barranca del Tejón, Camino a Juquila, Cañada de Oate, El Cangrejo, El Carrizo (Río Carrizo), El Cereso, El Coquito, El Obispo, El Pedimento, La Esmeralda (Finca la Esmeralda), Monserrat (Monserrato), Plan del Ciruelo, San Felipe de Jesús, San Francisco Ixpantepec, San José Ixtapam, San Lucas, Santa Catarina Juquila, Santa María Amialtepec, Santa María Yolotepec. Santiago Tetepec: Guadalupe del Tambor, La Cumbre, La Soledad Carrizo, San Isidro del Parral, San Luis Chatañu, Santa Cruz Tihuite, Santiago Tetepec. Santiago Yaitepec: La Esperanza, La Guadalupe (Pie del Cerro), Las Placitas, Santiago Yaitepec. Tataltepec de Valdés: Santa Cruz Tepenixtlahuaca. Villa Sola de Vega: El Anís (San José el Anís), El Sargento, La Soledad, Sabinos, San Antonio, San Cristóbal, Villa Sola de Vega, Yolere.
cha' jna'a (oriental bajo) [ù□a□ n□a□a] <chatino oriental bajo>	OAXACA: San Gabriel Mixtepec: Arroyo Tigre, Barrio Hidalgo, El Cacalote, La Aurora (Cafetal la Aurora), San Gabriel Mixtepec, Santa María. Santa Catarina Juquila: Arroyo Triste, Cerro Iglesias, Cinco Negritos, El Camalote, El Corozal Grande, El Destino, El Portillo, El Salar, Junta de los Ríos, La Asunción, La Cieneguilla, La Jícara, La Sanguijuela, La Soledad el Mapache, Monte Oscuro, San José Vista Hermosa (Aguacatal Grande), Santiago Miramar. Santa María Temaxcaltepec: Cañada de Guadalupe, El Sanate, Junta de los Ríos, La Arena, Las Delicias (San José las Delicias), Llano Grande, Pie del Cerro, Santa Cruz, Santa María Temaxcaltepec, Tierra Colorada. Santos Reyes Nopala: Arroyo Hierba Santa, Arroyo Montaña, Atotonilco, Cañada Atotonilco, Cañada de las Flores, Cañada de los Matus, Cerro de Algodón, Cerro de Enmedio, Cerro del Aire, Cerro Guitarra, Cerro Iglesia, El Aguacatal, El Armadillo (San José Armadillo), El Carrizal (Los Mendoza), El Corozal, El Costoche, El Mamey, El Mangal, El Mapache, El Mirador, El Pajarito, El Portillo Sauco, El Potrero, El Sinaí, El Tetique, El Zacatal, El Zanate, Hierba Santa, La Ciénega, La Constancia, La Matraca, La Perla, Loma Bonita, Piedra Negra, Rancho Nuevo, San Antonio (Rancho San Antonio), San Antonio Cuixtla (La Montaña), San Gonzalo Pueblo Viejo, San Lucas, San Marcos Zapotalito, Santa Lucía Teotepec, Santa María Magdalena Tiltepec, Santiago Cuixtla, Santos Reyes Nopala.
cha' jna'a (oriental alto) [ù□a□ n□a□a] <chatino oriental alto>	OAXACA: San Gabriel Mixtepec: El Jordan, Jamaica. San Juan Lachao: Armenia, Cañada Río Oriente, Cerro del Vidrio (San Lucas el Vidrio), El Corozal, El Ocote, El Platanar, El Recuerdo (La Neblina), El Rosario, La Asunción (Finca la Asunción), La Ciénega, La Guadalupe, La Reforma, La Unión, Luz de Luna (Finca Luz de Luna), Ojo de Agua, Portillo

	de Lachao Viejo, Pueblo Viejo Lachao (San Juan Lachao), Rancho Nuevo, Río Sal, San Francisco, San José, San José Costa Rica, San Juan Lachao, San Martín, San Miguel, Santa Cruz (Rancho Escondido), Santa Fe (Finca Santa Fe), Santa Lucía Tierra Blanca, Santa Rosa de Lima.
cha' jna'a (de Zacatepec) [ù□a□ n□a□a] <chatino de Zacatepec>	OAXACA: Santa Catarina Juquila : San Marcos Zacatepec.

amuzgo

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
nomndaa [nomvðα□] nta [vτα] ñondá [□ovðα□] <amuzgo del norte>	GUERRERO: Tlacoachistlahuaca : Arroyo Comejen, Arroyo Escondido, Arroyo Lana, Arroyo Mina, Arroyo Pájaro Colorado, Arroyo Tortolita, Casa Real, Colonia la Bilingüe, Cruz Alta, Cuananchinicha (Rancho), Chuchupaste, El Aguacate (Camino a Xochistlahuaca), El Camalote (La Junta), El Frutillo, Huehuetonoc, Las Minas, Llano el Limón, Loma de la Marina, Papaloapan, San Cristóbal, San Isidro, San Martín, San Pedro Cuittapan, Tierra Colorada, Tlacoachistlahuaca. Xochistlahuaca : Arroyo Blanquillo, Arroyo Caballo, Arroyo Chacale Dos, Arroyo Chacale Tres, Arroyo Chacale Uno, Arroyo Chivo, Arroyo Copal, Arroyo Gente, Arroyo Grande, Arroyo Guacamaya Uno, Arroyo Gusano Sur, Arroyo Jícaro, Arroyo Juste, Arroyo Limón, Arroyo Lodo, Arroyo Montaña, Arroyo Mujer Dos, Arroyo Mujer Uno, Arroyo Naranja, Arroyo Ocote Metido, Arroyo Pájaro, Arroyo Parotas, Arroyo Patio [Patio], Arroyo Pato, Arroyo Platanar Verón, Arroyo Sangre, Arroyo Seco, Arroyo Tigre, Arroyo Totole, Arroyo Totole Uno, Arroyo Tronco, Arroyo Yerbasa, Cabeza Arroyo Caballo, Cabeza de Arroyo Granizo, Cabeza de Arroyo Limón, Cabeza de Arroyo Nuevo, Cerro Bronco, Cerro Cajón, Cerro Cenizas, Cerro del Árbol Molinillo, Cerro Foráneo, Cerro Heno, Cerro Nanche, Cerro Piedra Regada, Colonia del PRI Hogar Modelo, Colonia Luis Donaldo Colosio, Colonia Progreso, Colonia Renacimiento, Colonia San Francisco, Cozoyoapan, Cruz de Piedra Blanca, Cruz Podrida, Cumbre de San José, Ejido Rancho del Cura, El Camalote, El Carmen, El Santiago, Guadalupe Victoria, Juan Rocha Reyes, Junta de Arroyo Grande, La Ciénega, La Soledad, Lindavista, Llano del Carmen, Llano Grande, Llano del Compón, Loma de Piedra Azul, Loma del Rayo, Loma Lucero, Loma Nanche del Zorro, Los Liros, Manantial Mojarra, Mojoneras Setenta y Cuatro, Parota Quemada, Patio, Piedra de Sepulcro (Piedra Sepultada), Piedra Pesada, Plan de Guadalupe, Plan de los Muertos, Plan de Pierna, Plan Lagarto, Plan Maguey (Loma Quemada), Plan Maguey 1 (Loma Quemada), Plan Maguey 2, Plan Maguey Uno, Rancho Cornelio López, Rancho del Cura Ejido, Rancho del Cura Tejería, Rancho Domingo Torres, Rancho las Tortolitas, Rancho Librado Ramos, Rancho Rey Francisco Sandoval, Rancho Viejo, Río Redes, San Marcos, Tierra Colorada, Xochistlahuaca.
nundá' [vuvðα□?] <amuzgo del sur>	GUERRERO: Azoyú : Azoyú, Banco de Oro, Barrio Nuevo, Crucero de los Callejones (Los Callejones), El Aguacate, El Arenal (La Plataforma), El Carrizo, El Macahuite, Huehuetán, Juchitán, La Barra de Tecoanapa (Barra de Tecoanapa), La Guadalupe, La India (La India Calosa), Los Chegues, Los Quiterios, Marquelia, Quetzalapa, Rancho Dos Potrillos (Rancho L. Justo Herrera), Rancho Joel Chávez, Rancho Lempira, Rancho los Mendoza, Rancho Manzanarez Cortez, Rayito de Luna, Taladilla, Tenango, Tepantitlán (El Paso), Vista Hermosa, Zoyatlán. Cuajinicuilapa : Altos de Baraña, Barajillas (Barajilla), Calzada (La Calzada), Cerro de las Tablas, Cerro del Indio (El Indio), Comaltepec (Comal), Cuajinicuilapa, Dos Montes (Cuberto Morales), Dueño Tlacoachist, El Cuiji (El Cuije), El Pitahayo, El Quiza, El Tamale, El Terrero, El Vaivén, Huerta de Raquel Mendoza, Huerta Maurilio Torres (Lote Veintinueve), La Bocana, Las Lomitas, Lote de Oscar Sotelo (El Monte de Jícaro), Maldonado, Montecillos, Poza del Macho, Pozos de Agua (Pozas de Agua),

	Punta Maldonado (El Faro), Rancho Agua Fría, Rancho Aldegundo Melo Anica, Rancho Antonio Orduño, Rancho Blanco, Rancho Camero, Rancho Carlos Sotelo, Rancho Daniel Carmona, Rancho de Colores, Rancho de Nicolás Moreno, Rancho Delfino Montalvan (Lote Número 16), Rancho el Edén, Rancho el Mirador (Rancho de Martín Añorve), Rancho el Pitique, Rancho el Rodeo, Rancho Gonzalo Coronado, Rancho Joaquín López Añorve, Rancho los Almendros, Rancho los Limones, Rancho Maurilio Torres (Lote Veinticuatro), Rancho Melitón Cisneros, Rancho Piedra Blanca, Rancho San Carlos, Rancho Santa Herma (Rancho Diógenes Justo), San Nicolás, Tejas Crudas, Tierra Colorada. Ometepec: Acatepec, Ángel Manuel Estrada Trani, Arroyo Barranca Honda, Arroyo Chachalaco Uno (Rancho San Francisco), Arroyo el Guaje, Arroyo Tecojochen, Arroyo Zapote, Arroyo Zopilote, Barranca Atotonilco, Barranca Atotonilco (Atotonilco), Cañada de las Flores, Cerro Grande, Cerro Piedra, Cerro Piedra Negra, Cerro Pájaro, Cerro Verde 1 y 2, Cochoapa, Colonia Villa Hidalgo, Cruz de Corazón, Cruz Verde Dos, Cuadrilla de San Antonio, Cuadrilla Nueva (Chilpancinguito), Cumbre de Barranca Honda, El Capricho (La Poza), El Charco de la Puerta, El Cuije, El Limón, El Mango El Mirador, El Pantano, El Sepudo, El Tamarindo, El Trébol, Huajintepec, Huixtepec, La Catalina, La Concepción, La Cresta (Palma de Molina), La Guadalupe, La Ladrillera, La Libertad, La Mira, La Soledad, Las Iguanas, Las Palmas, Las Petacas, Las Vigas, Mazapa, Milpillas, Ometepec, Paso Cuahulote, Paso del Tabaco, Piedra Ancha, Piedra Boluda, Piedra Labrada, Plan de Guacamaya, Plan Juste, Poza Verde, Ranchito Rafael Aburto (Los de Carreño), Rancho de Martha, Rancho Edmundo Guillen, Rancho el Paso del Toro, Rancho Eloy Ortiz, Rancho Eloy Vázquez, Rancho Fidel Carmona, Rancho Ismael Torres Añorve (El Maestro), Rancho Juan José Jiménez, Rancho la Esperanza (Rancho Ulises Estrada), Rancho las Vigas (Finca Santander), Rancho los Barroso (La Cañada), Rancho los Moreno, Rancho los Vázquez, Rancho Mario Navarrete (El Aguacatillo), Rancho Nacho Salinas Jiménez, Rancho San Francisco, Rancho Santa Ana (Rancho del Médico Arbieyga), Rancho Sigifredo Morales Uno, Rancho Vicente Piña, San Isidro, San José Ejido (San José), San Rafael los Liros, Santa Cruz Teconte (El Teconte), Santa María (Santa María Asunción), Solo Norte, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Vista Hermosa, Zacualpan, Zapotales.
ts'unuma [τ□σ□υνυμα] jñunnda [h□υννδα] <amuzgo bajo del este>	OAXACA: Santa María Ipalapa: Alto de la Cruz, Cerro las Trancas, El Aguacate, El Tecolote, La Ciénega, San Andrés [San Andrés el Bajo], Santa María el Rincón, Santa María Ipalapa.
jñòⁿ ndá tsjóⁿ nuáⁿ [ηνδ□? νδα□ τ□σηδ□ νοã□] jñon'ndaa [h□ov□nda□] ñonndaa [□ovnda□] <amuzgo alto del este>	OAXACA: San Pedro Amuzgos: Cuadrilla el Rosario (Los Pocitos), La Guadalupe (Llano de Arroz), La Parota, Llano de Amuzgos (San José de los Llanos) [Los Llanos], Los Pobres (La Virgen de los Pobres), San Isidro, San Juan, San Martín, San Nicolás, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol (Cuadrilla de los Morales), Santiago.

mixteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA

EN ESPAÑOL	
tu'un savi (de Guerrero del noreste central) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Guerrero del noreste central>	GUERRERO: Alcozáuca de Guerrero : Acametla de Bravo, Ahuejutla, Alcozáuca de Guerrero, Almolonga de Ocampo (Almolonga), Altamira, Amapilca, Buena Vista, Cerro Azul, Cruz Verde, Cuyuxtlahuac, Chimaltepec, El Gitano, Ixcuinatoyac, Loma Bonita, Lomazoyatl (Lomazoya), Melchor Ocampo, Petlacalancingo, Rancho El Zapote, San José Lagunas (Capulín), San Martín, San Miguel El Grande, San Miguelito, Santa Cruz Fandango, Zaragoza.
tu'un savi (de Atlamajalcingo) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Atlamajalcingo>	GUERRERO: Atlamajalcingo del Monte : Álvaro Obregón, Atlamajalcingo del Monte, Cuautipan, Chinameca, Huehuetepic (Huehue), Plan de Guadalupe, San Isidro Labrador, Santa Cruz Guerrero, Tepecocatlán, Zilacayotitlán.
tu'un savi (de Chochoapa) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Chochoapa>	GUERRERO: Metlatónoc : Cochoapa El Grande del General Adrián Castrejón.
tno'on sawi [tnō□ō sawi] tu'un savi (de Coapanatoyac) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Coapanatoyac>	GUERRERO: Copanatoyac : Ahuacojitla, Ahuastepec, Barranca Tecolote, Barranca Tigre, Buena Vista, Copanatoyac, Costilla del Cerro, Cozondiapa, El Crucero de Oztocingo, El Platanar, Guacamaya, La Asunción, La Concepción, Loma Bonita, Ocoapa, Ocotepec, Ocotequila, Ocotillo, Oztocingo, Patlichá, Plan de Laguna, Plan Lagunilla, Plan de San Miguel, Potoichan, Quiahuitepec, Rancho Escondido, San Vicente Amole, Santa Cruz, Tenexcalcinco, Tierra Colorada, Tlacotepec, Tlalquetzalapa, Totohuehuetlán, Xalteme, Xitomatla.
tu'un Isasi (de Igualapa) [tũ□ũ isasi] tu'un savi (de Igualapa) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Igualapa>	GUERRERO: Igualapa : Acalmani, Chacalapa, Chimalapa, El Capulín, Igualapa, Juan Cristóbal (Rancho El Arbolito), La Libertad, La Reforma, La Victoria, Llano Grande de Juárez, Llano Grande de los Hilario, San José Buena Vista, San Juan de los Llanos, Tepatahuac.
tno'on savi (central de Guerrero) [tnō□ō saβi] tu'un savi (central de Guerrero) [tũ□ũ saβi] <mixteco central de Guerrero>	GUERRERO: Malinaltepec : Arroyo San Pedro de Morelos, Colonia Santa Anita, Colonia del Obispo (Loma del Obispo), Cruz Verde, Cuatzoquitengo, El Portezuelo de Santa Cruz (Cruzamiento), El Rincón (Santa Cruz del Rincón), El Tejocote, Iliatenco, La Unión de las Peras, Llano de Heno, Malinaltepec, Monte Alegre, Moyotepec (Moyotepec de Juárez), Plan de Natividad, Rancho Viejo, Salto del Agua, Tapayoltepec.
tu'un Isasi (de Guerrero del este medio) [tũ□ũ isasi]	GUERRERO: Metlatónoc : Ahuezutla, Arroyo Chimalapa, Arroyo Tigrillo, Atzompa (San Pablo Atzompa), Azoyuc, Barranca Ceniza, Barranca Faisán, Barranca Ocotea, Barranca Pobre (Rancho de Guadalupe) [Yuvi Tia Nda'vi], Barranca de Águila (Yuuvitasu), Barranca de la Palma, Barrio de San Martín (Palera), Buena Vista, Cahuañaña, Calpanapa

tu'un isavi [tũ□ũ isaβi] tu'un savi (de Guerrero del este medio) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Guerrero del este medio>	(Calpanapa El Viejo), Cerro Alto, Cerro Perico, Cerro de la Lluvia, Cerro del Cántaro, Cieneguilla de Cuellar, Cocuilotlazala (Cocuitlazala El Viejo), Colonia Guadalupe El Nuevo, Colonia Moreno, Colonia San José Uno, Colonia de Guadalupe, Cruz Verde, Cuetzala de la Unión, Chilixtlahuaca, Chilpancinguito, Chimalapa, Chon Da Va, Dii Yoo, Divino Pastor, Dos Ríos, El Aserradero, El Capulín, El Choqui, El Ciruelo, El Coyul, El Coyulito (El Corazón), El Naranjo, El Paraíso, El Rancho, El Zapote Cabezón, Estrella 2000, Francisco Villa (Virgen de la Villa), Guadalupe la Joya, Huexoapa, Ithia Thiehe, Itia Mini Ñuun [Itia Mini Ñuu'un], Itia Nivehe Xahaxiqui, Itia Thio, Itia Zuti, Itia-Ndichikoo, Itundeta, Joya Real, Juanacatlán, Kaa Yoso, Kaesia, Kavananu, Kavatiava, La Cascada, La Ciénega (Yuun Doyo), La Peña (Xa Kava Yaa), Lagunas, Lagunilla Yucutuni, Lázaro Cárdenas, Llano de León, Llano de Laguna, Llano de Metate (Yosondi Xhaa), Llano de Nopal, Llano de Tepehuaje (Tepehuaje), Llano de la Chuparrosa, Llano de la Mosca (Loma Bonita), Llano de la Rana (Xaha Cucho Dij), Llano de la Yacua, Llano de las Flores, Llano Perdido, Loma Bonita, Loma Bonita (Cerro Yuko Ta Kava), Loma Canoa (La Cuna), Loma de Santa Cruz, Loma Grande, Lomas de San Marcos (Loma Huamuchil), Los Llanos, Metlatónoc, Mininuma, Nuhu Savi Kani, Ocoteppec, Ojo de Luna, Ojo de Pescado, Ometeppec Chiquito, Peña de Venado, Pie de Mango, Piedra Negra (Tierra Blanquita), Piedra Silleta, Plan Buena Vista, Pueblo Viejo, Pueblo Viejo (Ñu Ya Taa), Rancho de San Marcos, Rancho Loma Bonita, Rancho Viejo (Santa Cruz), Río Amaca, Río Cantador Chiquito, Río Encajonado, Río de Corazón, Río San Martín, San Agustín, San Antonio, San Cristobalito, San Isidro, San Lucas, San Marcos, San Martín Yuku Xaqui, San Miguel Amoltepec, San Miguel Amoltepec Viejo, San Pedro Viejo, San Rafael, Santa Catarina, Santa Cruz Cafetal, Santa Cruz El Nuevo, Santiago Arroyo Prieto, Tierra Blanca, Tierra Blanquita, Tierra de Algodón (Yaviñu Cachi), Tierra de Campesino (Tierra Colorada), Valle Hermoso, Vicente Guerrero, Villa de Guadalupe (Tres Ríos), Vista Hermosa, Xacundutia, Xahayucundia (Pie del Cerro Negro), Xiniandiki (Loma Amarilla), Yoso Cano, Yoso Chun, Yoso Tuxa, Yozo Chun, Yozo Chun Chiquito, Yozondacua, Yozondacua (Llano del Carmen), Yucunduta, Yucu Nami, Yuku Nu Kaxin, Yutimi, Yuu Mini, Yuu Mini Saa, Yuu Naa, Yuvi Chonuhu, Yuvi Tio, Yuvicani, Yuvini Tikunu (Xalpa), Yuvinani, Yuvitiaqui (Barranca Soltera), Zitlaltepec.
tu'un savi (de Tlacoachistlahuaca) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Tlacoachistlahuaca>	GUERRERO: Tlacoachistlahuaca: Arroyo Chimalapa, Arroyo del Desbarrancadero, Arroyo Faisán, Barranca Capi, Barranca Estaca, Cascada Blanca (Aguas Blancas), Cerro Colorado, Colonia Luna, Cruz Alta, Cuananchinicha (Rancho), El Capulín, El Limón Guadalupe, Huehuetonoc, Jicayan de Tovar, Juquililla (Jiquimillas), La Guadalupe, La Guadalupe Mano de León, La Trinidad, Las Minas, Llano del Tigre, Malvabisco (Tierra Colorada), Papaloapan, Plan de Mamey, Poza Verde, Rancho Limón, Rancho Viejo (Rancho Nuevo de la Democracia), San Cristóbal, San Isidro, San Jerónimo, San Martín, San Pedro Cuitlapan, Santa Cruz Yucucani, Terrero Venado, Tierra Blanca, Tierra Blanca Segunda, Tlacoachistlahuaca, Tlacoachistlahuaca Uno, Trapiche, Yoloxochilt (Santiago Yoloxochilt).
tu'un savi de (Tlalixtaquilla de Maldonado) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Tlalixtaquilla de Maldonado>	GUERRERO: Tlalixtaquilla de Maldonado: Colonia Tres de Mayo (La Cruz Chiquita), El Salado, La Luz de Juárez, La Rivera, Mexquititlán, Santa Cruz, Tecoyame de Guadalupe, Tlalixtaquilla.
tu'un savi (de Guerrero del norte) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Guerrero del norte>	GUERRERO: Alpoyeca: Alpoyeca, Barrio El Socorrito, Barrio de San Marcos, Ixcateopan, San José Buenavista. Tlapa de Comonfort: Ahuatepec Ejido, Ahuatepec Pueblo, Alpoyecancingo, Amate Amarillo, Amatitlán, Aquilpa, Atempa, Atlamajac, Atlamajalcingo del Río, Ayotzinapa, Barranca del Otate, Cerro del Aire, Colonia Constitución, Colonia Monte Sinaí, Colonia

	Nueva Jerusalem, Colonia San Marcos, Colonia Tepeyac Uno, Chiepetepec, Chiepetlán (San Miguel Chiepetlán), La Providencia, Mantis Religiosa, Mexcala, Plan de Zacatepec, Pueblo Viejo, San Miguel Zapotitlán, San Miguel Zinacantla (El Campito), San Miguelito, San Pedro Petlacala, Tehuixtla, Tenango Tepexi, Tepeyahualco, Tetelchi, Tlapa de Comonfort, Tlaquiltzinapa, Totomochapa, Tototepec (Yozononi), Villa de Guadalupe, Xalatzala, Zacualpan.
jnu'un sábi [hnũ□ũ sa□βi□] <mixteco de Guerrero del norte central>	GUERRERO: Xalpatláhuac : Amatitlán (San Martín Amatitlán), Cacalotepec, Igualita, La Victoria (San Martín la Victoria), Quiahuitatzala, Santiago del Río, San Nicolás Zoyatlán (Zoyatlán), Tlacotla, Tlaxco, Tlayahualco, Xalpatláhuac.
tu'un savi (de Xochistlahuaca) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Xochistlahuaca>	GUERRERO: Xochistlahuaca : Arroyo Cola de Cuije, Arroyo Limón Norte, Arroyo Para, Arroyo Platanar, Bajada Tierra Colorada, Barrio San José, Cañada del Guayabo, Cerro Verde, Cozoyoapan, El Carmen, Guadalupe Victoria, La Soledad, Piedra del Toro, Piedra Letra, Plan de Guadalupe, Rincón Pochota, San Miguel Tejalpan, Xochistlahuaca.
tu'un savi (de Tlahuapa) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Tlahuapa>	GUERRERO: Alcozáuca de Guerrero : Tlahuapa.
tnq'on sávi [tnð□ð saβi□] <mixteco de Guerrero central alto>	GUERRERO: Malinaltepec : Alacatlazala, San Diego Vista Hermosa. Xalpatláhuac : Cahuatache, Cuba Libre, El Platanar, Jilotepec, La Reforma, Monte Olivo, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Rosa de Lima, Tenexcalcingo, Tototepec, Yautepec, Yerba Santa, Zacatipa.
tu'un savi (de Xochapa) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Xochapa>	GUERRERO: Alcozáuca de Guerrero : Xochapa.
tu'un savi (de Zoyatlán de Juárez) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Zoyatlán de Juárez>	GUERRERO: Alcozáuca de Guerrero : Zoyatlán de Juárez (San Vicente Zoyatlán).
tu'un savi (de Xonacatlán) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Xonacatlán>	GUERRERO: Alcozáuca de Guerrero : Xonacatlán.
tu'un savi (de Ayutla) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Ayutla>	GUERRERO: Ayutla de los Libres : Ahuacachahue (Ndog 'Yo Itun Tichi), Ahuexutla, Ampliación Vicente Guerrero, Arroyo Ocotlán, Arroyo del Zapote, Atocutla, Ayutla de los Libres, Azozuca (Colonia Palmasola), Barranca Tecoani, Barrio Nuevo Tres, Cerro Gordo Nuevo, Cerro Gordo Viejo, Coapinola, Colonia la Reforma (Fraccionamiento la Reforma), Colonia Miguel Hidalgo, Cotzalzin, Coxcatlán Candelaria, Coxcatlán San Pedro, Crucero de Tutepec, Cuadrilla Nueva, Cuanacazapa, Cumbres de Cotzalzin, Cumbres de Yolotepec [Cumbre de Yolotepec], Chacalapa, El Capulín, El Coquillo, El Cortijo, El Coyul, El Crucero de Tonalá (Huerta Campo), El Charco, El Charquito, El Guineo, El Mezón, El Mezoncillo, El Paraíso, El Piñal, El Platanar (San Antonio), El Refugio, El Salto, El Sauce, El Tamarindo, El Tepunte, El Vano, Fraccionamiento Jardines, Fraccionamiento Sinaí, Huerta Juana Gómez, La Angostura, La Azozuca, La Concordia, La Cortina, La Fátima, La Guadalupe, La Lima, La Mesilla, La Palma, La Sidra, La Unión, Los Tepetates, Mezón Chico, Mezón Zapote, Ocote Amarillo, Ocotlán, Ojo de Agua (Xa'a Kava Yaa), Pozolapa, Quiahuitepec, Rancho David Morales, Rancho Francisco Castro, Rancho Gabriel Sánchez, Rancho la Colonia, Rancho los Ortiz, Rancho Ocoapa, Roca Colorada, San Antonio Abad, San Felipe, San José la Hacienda, Tepango, Tierra Lanca, Tonalá, Tutepec, Vista Hermosa,

	Yivi Ndaa, Zempazulco.
tu'un savi (de San Luis Acatlán) [tũũ saβi] <mixteco de San Luis Acatlán>	GUERRERO: San Luis Acatlán: Arroyo Cumiapa, Arroyo Limón (Arroyo Lima), Arroyo Mixtecolapa (Mixtecolapa), Arroyo de Faisán, Arroyo Ojo de Venado, Barrio Guadalupe, Barrio de Guadalupe, Barrio El Barrero, Buena Vista, Cafetal Escondido, Cerro Cantón, Cerro Zapote, Colonia Bethel, Coyul (Coyul Chiquito), Cruz Alta, Cuadrilla Mango, Cuanacastitlán, El Carmen, El Mamey (Plan del Mamey), El Manguito, El Recodo, El Tejoruco (El Zapote), El Vergel, Hondura Tigre, Horcasitas (Atotonilco de Horcasitas), Huerta Darío Pastrana, Jicamaltepēc (El Mango), Jicamaltepēc (Jicamaltepēc de la Montaña), Jolotichan, Llano Guaje, Llano Silleta, Llano de Maguey, Loma Bonita, Los Achotes, Mixtecapa, Pascala del Oro, Piedra Ancha, Pie de Cabra, Pie de Tierra Blanca (Tierra Blanca), Poza Verde, Pueblo Hidalgo, Rancho El Cuajilote, Rancho Guillen (La Tranca), Rancho Rivera (La Cuesta, El Nanche) Río Iguapa, San José, San Luis Acatlán, Tierra Colorada, Tlaxcalixtlahuaca, Tuxtepec, Vista Hermosa, Xihuitepec, Yoloxochitl, Zentixtlahuaca.
tu'un savi (de Guerrero de la costa este) [tũũ saβi] <mixteco de Guerrero de la costa este>	GUERRERO: Azoyú: Aguacatillo (Rancho Maximino Muñoz), Agua Fría, Agua Zarca (Barrio de Agua Zarca), Arcelia del Progreso, Azoyú, Barra de Tecoaapa, Barrio Nuevo, Carrizalillo, Cola de Charco (Charco Grande), Cruz Verde, El Aguacate, El Arenal (La Plataforma), El Capulín Chocolate, El Cucharo (Arroyo El Cucharo), El Macahuite, El Rincón, El Zapote, Huehuetán, Juchitán, La Barra de Tecoaapa, La Cuchilla, La Culebra, La India (La India Calosa), La Pelota, Llanos del Coco (El Coco), Lomas del Vidal (El Vidal), Los Chegues, Los Metates, Los Pelillos, Los Quiterios, Marquelia, Maxmadi, Quetzalapa, Rancho Dos Laureles, Rancho Estrada, Rancho Lempira, Rancho los Mendoza, Rancho Maestro Crisogono, Rancho Márquez, Rancho Tino Cortez, San Isidro El Puente (El Puente), San José del Capulín (Capulín Calavera), Talapilla, Tenango, Zapotitlán de la Fuente (El Zapote), Zoyatlán. Cuajinicuilapa: Barajillas (Barajilla), Cerro del Indio (El Indio), Comaltepec (Comal), Cuajinicuilapa, Efraín Santos, El Cuiji (El Cuije), El Pitahayo, El Tamale, El Terrero, El Vaivén, Gloria Escondida, La Bocana, La Ceniza (Loma de Romero), La Petaca (Hacienda la Petaca), Las Lomitas, Maldonado, Montecillos, Punta Maldonado (El Faro), Rancho Blanco (Rancho los Límites), Rancho El Carrizo (El Carrizo), Rancho Hermanos Álvarez Guzmán (Lote Número 38), Rancho Hermanos Herrera, Rancho de Manuel Guzmán, Rancho de Sadot Álvarez Guzmán, Rancho de Santiago (Rancho Santiago), Rancho Javier Mendoza Añorve, Rancho la Bonita (La Bonita), Rancho la Parota, Rancho la Soledad (Rancho de Elpidio Reyna), Rancho las Golondrinas, Rancho Meliton Cisneros, Rancho Roberto Álvarez, Rancho Salvador Cruz (La Inar), San Nicolás, Tierra Colorada. Ometepec: Acatepec, Arroyo Barranca Honda, Cochoapa, Colonia Villa Hidalgo, Cruz de Corazón, Cumbre de Barranca Honda, El Charco de la Puerta, El Frutillo, El Limón, El Sepudo, El Tamarindo, Huajintepec, Huixtepec, La Cresta (Palma de Molina), La Ladrillera, La Mira, La Soledad, Las Iguanas, Las Palmas, Las Vigas, Milpillas, Ometepec, Paso del Tabaco, Piedra Ancha, Piedra Boluda, Potrerillos, Rancho Adolfo Muñoz, Rancho Delfino Aguirre Rivero (El Palomar), Rancho El Mapache (Rancho Marcos Bahena), Rancho Francisco Espinoza Hilario (Rancho El Carmen), Rancho Jesús Estrada García, Rancho las Vigas (Finca Santander), Rancho los Moreno, Rancho los Naranjos, Rancho Napoleón Justo (Rancho El Tamarindo), Rancho Taurino Cárdenas Aparicio, San Isidro, Santa Cruz Teconte (El Teconte), Santa María (Santa María Asunción), Tierra Blanca, Vista Hermosa, Zacualpan.
tu'un savi (de Guerrero de la costa occidental) [tũũ saβi] <mixteco de Guerrero de la costa occidental>	GUERRERO: Juan R. Escudero: El Potrero Oriental, El Tabacal, El Terrero, La Palma, Omitlán, San Juan del Reparo (San Juan del Reparo Norte), Tierra Colorada. San Marcos: Alto de Ventura, Anáhuac, Arroyo Grande, Colonia El Cuco, Chacalapa de Bravos, El Carmen, El Cortés, Lagunillas, Las Mesas, Las Minas, Las Vigas, Llano de la Puerta, Llano Grande, Monte Alto, Nuevo Tecmulapa, Palomar de las Flores, Plan Grande, Rancho Viejo, San Marcos, Tierra y Libertad. Tecoaapa: Barrio Ignacio Ramírez, Buenavista de Allende (Buenavista), Cabaña de los Tecolotes, Cruz

	Quemada, Chautipa, El Carrizo, El Guayabo, El Limón, El Pericón, El Potrero, El Tejoruco (Tejoruco), La Ceiba, La Granja (David Ramírez Leyva), Lagunillas, Las Ánimas, Las Palmitas, Los Magueyitos, Los Saucitos, Mecatepec, Ocotitlán, Parota Seca, Pochotillo, San Francisco, Santa Rosa, Tecoaanapa, Tecuantepec, Villa Hermosa, Xalpatlahuac.
tu'un savi (de Guerrero de la costa central) [tũũ saβi] <mixteco de Guerrero de la costa central>	GUERRERO: Copala : Colonia Juan N. Álvarez (Playa Ventura), Colonia la Crucita, Comunidad General Enrique Rodríguez, Copala, La Fortuna (La Yeguada), Las Peñas, Los Lirios, Rancho Miguel Vargas. Cuautepec : Coacuyulichan, Cuautepec, El Coquillo, El Limoncito, El Líbano, El Salto, Fábrica Vieja, Jalapa, La Bocana, La Dicha, San Agustín Cuilutla (Cuilutla). Florencio Villareal : Colonia Lázaro Cárdenas, Cruz Grande, Cuatro Bancos, El Porvenir, Las Garzas, Las Ánimas, Playa Larga Vieja (Playa Larga).
tu'un savi (de Villa de Tututepec) [tũũ saβi] <mixteco de Villa de Tututepec>	OAXACA: Villa de Tututepec de Melchor Ocampo : Agua Zarca (San Miguel Agua Zarca), Barrio de la Playa (Tololote), Benito Juárez, Camalotillo, Colonia Vicente Guerrero, Chacahua, Chacalapa, Duva-Yoo, El Azufre, El Cacalote (Cacalotepec), El Ciruelito, El Faisán, El Gachupín, El Mamey, El Mirador, El Sanjón, El Zapotalito, Hidalgo Manialtepec (Hidalgo Tututepec), Jesús de Nazaret, La Cañada, La Esperanza, La Fortuna, La Luz, La Pastoria, La Teja, La Treinta (Alfredo Navarrete), Linda Vista, Los Guayabos, Manolo Mena (Rancho Manolo Mena), Palma Sola, Peñas Negras, Playa Vieja, Roca Blanca, Río Grande, Río Tigre, San Antonio Río Verde, San Felipe, San Francisco de Abajo (La Maquinita), San Francisco de Arriba, San José Manialtepec, San José del Progreso, San Miguel, Santa Cruz Tututepec, Santa María Acatepec, Santa Rosa de Lima, Santiago Jocotepec, Sector Uno (Colonia Sector Uno), Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.
to'on savi (de Santa María Huazolotitlán) [tõũ saβi] <mixteco de Santa María Huazolotitlán>	OAXACA: Santa María Huazolotitlán : Barrio Grande, Barrio Chico, Barrio Ñucahua, Cerro Blanco, Cerro El Chivo, El Potrero, El Tico, Familia Cortés, José María Morelos (Poza Verde), La Cobranza (Cerro Colorado), Paso del Jiote, Santa María Chicometepe (La Boquilla), Santa María Huazolotitlán, Yutanicaní.
tu'un savi (de Ixtayutla) [tũũ saβi] <mixteco de Ixtayutla>	OAXACA: Santiago Ixtayutla : Atoyaquillo, Caña Muerta, El Caracol (El Carasol), El Ciruelo, El Duraznal, El Frutilla, El Huamucho, El Mosco, El Ocote, El Tetlate, La Cuchara, La Humedad, La Muralla, Las Limas, Las Trojes (Las Trojas), Llano Escondido, Llano Verde, Macahuite, Nuyucu, Olintepec, Pueblo Viejo, San Lucas, Santiago Ixtayutla, Tierra Blanca, Xiniyuba, Yucuya.
tu'un savi (de Oaxaca de la costa central) [tũũ saβi] <mixteco de Oaxaca de la costa central>	OAXACA: San Agustín Chayuco : Colonia San Felipe (San Felipe), Dos Caminos (San Francisco Dos Caminos), La Juquilita, La Soledad, San Agustín Chayuco, San Cristóbal, Unión y Libertad (La Unión), Yucutaco (San Luis Yucutaco). San Andrés Huaxpaltepec : Colonia Reforma, Cubitán de Dolores, El Zapote (Barrio El Zapote), Rancho Viejo, San Andrés Huaxpaltepec, Santa Zenaida. San Lorenzo : Guadalupe Yosocani, Piedra Blanca, San Antonio Yosocani, San José Tetepecingo, San Juan Yosocani, San Lorenzo, San Miguel Tetepecingo, Santa María Yosocani. San Miguel Tlacamama : Barrio de la Guadalupe, Barrio de los Herrera, El Terrero, El Zapote, El Zapotillo, El Zopilote, Florentino González, Francisco Bermúdez Vielma, La Catalina, La Cañada del Marqués, La Esperanza (La Nueva Esperanza), Las Mercedes de León, Nicasio Delgado Matías, Puente de la Catalina, San Miguel Tlacamama, Santa Elena. San Pedro Jicayán : Agua Dulce, Barrio Grande, Barrio Itundua, Barrio Shufiuu, Cerro Yucundoco, Cuadrilla Vieja, Chuparrosa, La Hierba Santa, Limón Real, Los Marcelo (Colonia los Marcelo), Minicuayo (Yucucuayo), Pozo Yutatoma (Barrio Ñundaso), Río Yutandua, San Marcos Coyul, San José Yutatuyaa (Yutatuyaa Jicayán), San Juan Jicayán, San Pedro Jicayán, Santiago Jicayán, Tejería, Tres Ríos, Yutacoyo, Yutandayoo. Santa Catarina Mechoacán : Desviación Mechoacán, El Frutilla, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz. Santiago Tetepec : El Ocote, El Rosario, Guadalupe del Tambor, La Soledad Carrizo, Ocotlán de Juárez, San Isidro del Parral, Santa Cruz Tihuite, Santiago Tetepec, Tierra Colorada.
tu'un savi (de Oaxaca de la costa noroeste) [tũũ saβi] <mixteco de Oaxaca de la costa noroeste>	OAXACA: San Juan Colorado : Agua Fría, El Terrero, Nuevo Progreso, Peña Negra, Piedra Blanca, San Juan Colorado, San Pedro Siniyuvi, Santa María Nutio, Yucusabi, Yutacoco. San Sebastián Ixcapa : Camotinchán, Cañada del Totomoxtle, Costatitlán (El Limón), San Sebastián Ixcapa.

noroste>	
tu'un savi (de Oaxaca de costa central baja) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Oaxaca de costa central baja>	OAXACA: San Pedro Atoyac : Barrio Chico, Barrio Grande, Barrio San Nicolás, Cruz Colorada, La Guadalupe, La Palma, San Antonio Carrizo, San Martín Rancho Nuevo, San Pedro Atoyac, Zapote Blanco. Santiago Jamiltepec : Atotonilquillo, Barrilito, Barrio Chico, Barrio de las Flores, Barrio Grande, Barrio Miramar, Barrio San Jacinto, Coyuche, Charco Nduayoo (Charquito Nduayoo), El Guayabo, El Santo, El Zarzal, Emiliano Zapata, Finca la Natividad (Flores Magón), La Pastora, La Esperanza, La Huichicata, La Humedad (San Isidro), La Palmera, La Tuza (Monroy), Los Herreros, Patria Nueva (Platanillo), Piedra Ancha, Piedra Blanca (Tierra del Arado), Río Viejo (La Presa), San José Río Verde (La Boquilla), San José de las Flores, Santa Cruz Flores Magón, Santa Elena Comaltepec, Santiago Jamiltepec, Unión Linda Vista (Buenos Aires).
tu'un va'a [tũ□ũ βa□a] <mixteco de Sierra sur oeste>	OAXACA: San Juan Cacahuatpec : San Francisco Sayultepec. Santa María Zacatepec : Aquiles Serdán, El Coyulito, El Cuete (El Cohete), El Rosario, El Tapanco, Guadalupe (Guadalupe Zacatepec), Guadalupe Nuevo Centro, La Culebra, La Virgen, Las Palmas, Llano Chapultepec, Llano Grande (Santiago Llano Grande), Los Manguitos, Rancho San Pedro, San Antonio Zaragoza, San Felipe Atotonilco, San Isidro Amatitlán, San Juan Viejo, San Marcos Nejapa, San Miguel, San Vicente Piñas, Santa Cruz de Rufino Tamayo, Santa Cruz Tutiahua.
tñu'u ñuu savi [tnũ□ũ nũ□ũ saβi] <mixteco de Santiago Amoltepec>	OAXACA: Santiago Amoltepec : Barranca Campeche, Barranca Cosida, Barranca Honda, Barranca Mapache, Barranca Nueva, Barranca Oscura, Barranca Rica, Ciénega Mamey, Colonia de Jesús (La Cucaracha), El Aguacate, El Cocal, El Huamuchil, El Laurel, El Limoncillo, El Mamey, El Naranjo, El Platanar, La Cofradía, La Huichicata, La Independencia, La Lucerna, La Mesilla, La Soledad (Huichicata), Las Cuevas, Llano Conejo (El Macahuite), Llano Metate, Llano Nuevo, Llano Tigre, Llano Verde, Piedra Liza, Piedra del Tambor, Pueblo Viejo, Recibimiento, Río Ciruelo, San Antonio, San Isidro, San José de las Flores (El Armadillo), San Lorenzo El Zapote, San Miguel Río Verde (La Tortuga), Santa María Naranjo, Santiago Amoltepec, Tierra Colorada.
tu'un savi (de Santa Cruz Itundujia) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Santa Cruz Itundujia>	OAXACA: Santa Cruz Itundujia : Agua Escondida Guerrero, Agua de Humo, Agua de la Caja, Agua de Platanar, Agua del Tejocote, Aguacatal, Anonal Guerrero, Barranca Fiera, Boca de Olla Zaragoza, Buenavista de Juárez, Bugambilia Buenavista, Bugambilia de Morelos, Cañada Cerro del Sol, Cañada Oriente Guerrero, Cerro Delgado Guerrero, Cindoo, Colonia Morelos, Cucharal, Cueva de Agua, Chamizal (Buena Vista), El Anonal, El Atorón, El Carrizal Zaragoza, El Gachupín Guerrero, El Jabalí Guerrero, El Limón, El Paraíso, El Zapote, Escalerilla Guerrero, Guayabal Guerrero, Guerrero, Hidalgo, Independencia, Iturbide, Jardines del Pedregal (El Terán), La Ciénega Unión de Galeana, La Ciénega Uno, La Cruz de Armadillo Unión de Galeana, La Cruz de Estrella, La Laguna, La Laguna Zaragoza, La Lima Zaragoza, La Paz, La Victoria, Llano Primavera, Llano de la Mazorca, Llano de la Tristeza Guerrero, Llano del Conejo Guerrero, Lomas del Pedregal Unión de Galeana, Los Mogotitos, Los Monos Guerrero (Cruz de Raya), Mirador, Mirasol Guerrero, Morelos, Nuevo Allende, Pie de la Peña, Pie de Peña (Morelos), Pie del Cerro de Yucucasa, Piedra Blanca, Piedras Altas, Providencia, Rancho Viejo, Santa Cruz Itundujia, Segunda Manzana, Sinatucui Morelos, Sinaya, Sondute Guerrero, Tierra Blanca (Capulín), Tres de Mayo, Unión de Galeana, Yucuquetzahue Buena Vista, Yucuquetzahue Guerrero, Yucusiama Guerrero, Yucuteyo Guerrero, Zaragoza.
sa'an sau (de Yosondúa) [σã□ã σαυ] <mixteco de Yosondúa>	OAXACA: Santiago Yosondúa : Alacrán, Atalaya, Buena Vista, Cabandihui, Cabecera de Cañada, Cañada de Galicia, Cuajilotes (Guanacaste), Chandilly, El Sabino, Imperio, Imperio Dos, La Cascada, La Pista, Lázaro Cárdenas, Plumas, Primavera, Rancho Alegre, San Miguel Ixcatlán, Santa Catarina Cuanana, Santiago Yosondúa, Sector Cuatro, Vergel, Yerba Santa, Yolotepec de la Paz, Yucujijo, Yucumagñu, Yucuya.

sasau [σασαυ] <mixteco de Santa Lucía Monteverde>	OAXACA: Santa Lucía Monteverde: Agua del Perro, Agua del Toro, Buenavista El Naranjo, Cabeza de Río, Colonia Villanueva, El Chorro (Centro), El Guayabo (Nopalera), El Progreso Yucubey, Fortín de Juárez, Icahuco, Jadero Nopalera, La Paz, La Unión Altamira, Laguna Seca, Laguna Verde, Loma Sucila, Moctezuma, Nopalera El Campamento, Peña Colorada, Peña de Jicara, Peña Flor de Clavo, Peña Negra Nopalera, San José El Porvenir, San Juan Tezoatlán, San Sebastián Nopalera, Santa Lucía Monteverde, Santa María Ocotlán, Torralba de Juárez, Yucunitoso (Progreso), Yutecoso Cuauhtémoc.
sahin sau [σahin σαυ] <mixteco del sur bajo>	OAXACA: Chalcatongo de Hidalgo: Abasolo, Aldama, Allende, Cañada de Morelos, Colonia Yurancho, Chalcatongo de Hidalgo, Chapultepec, El Portillo, Guerrero (Vicente Guerrero), Hidalgo, Independencia, Iturbide, Juárez, La Paz, La Providencia, La Unión, Plan de Ayala (Yutiandije), Progreso, Rancho Guadalupe, Reforma, Santa Catarina Yuxia, Vista Hermosa (Barrio Vista Hermosa), Zaragoza. San Miguel El Grande: Benito Juárez, Colonia Lindavista, General Lázaro Cárdenas, Ignacio Zaragoza, Iturbide, Jayucu, Loma Nushiñu'u, Lomas de Cocoyoc, Los Pinos, Madero (Francisco I. Madero), Mexicalcingo, Miguel Hidalgo, Morelos (José María Morelos), San Miguel El Grande, Vicente Guerrero, Villa de Guadalupe Victoria. Santa María Yolotepec: Cerro Negro, San José del Río Colorado, Santa María Yolotepec, Snaño, Yolotepec de la Paz, Yucunu.
tu'un savi (de Yosonotú) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Yosonotú>	OAXACA: Santa Catarina Yosonotú: Benito Juárez, Dicayucu, Joya de San Nicolás (Yuñu), Lagunilla de Cárdenas, Loma Bonita, Morelos, Nduabe, Nyuyi, Nyuñana, San Isidro Zaragoza, Santa Catarina Yosonotú, Shinicana, Tierra Blanca, Vista Hermosa, Yuchite, Yucunicuca de Hidalgo.
tu'un savi (del sur medio) [tũ□ũ saβi] <mixteco del sur medio>	OAXACA: San Esteban Atlatlahuca: Benito Juárez, Cabanee (Piedra Oscura), Cruz Encino Negro, Cruz Geyuco, Cruz Loma de Trigo, Cruz Nunu, Guerrero Grande, Independencia, Llano Zacate, Llano de los Toros, Loma Larga, Loma Yozmico, Mier y Terán, Mirador (Icutizundo), Morelos (José María Morelos y Pavón), Ndooyocoyo (Ciénega de Tule), Ndoyonoyuji (Ciénega de Flores Amarillas), Nucagne, Progreso (San Pedro Progreso), Río de Golondrina, San Esteban Atlatlahuca, Shinitoo, Totohi, Tototiquiki, Vicente Guerrero (Guerrero Chico), Yucabaino, Yucuiji (Zaragoza), Yucunucue, Yusau, Yute Kaji, Yutebehi, Yutenundi, Yuteshillo, Yuteyoso. Santa Cruz Tacahua: Cerro Prieto, El Inococo, Juquila, Moctezuma (STUMA), Santa Cruz Tacahua, Scotuche, Snimbu, Stiu, Yuyavi, Shandi, Yatacaba, Yuñuu. Santo Domingo Ixcatlán: Cruz Roja, El Porvenir, El Progreso, El Rosario, Santo Domingo, Santo Domingo Ixcatlán, Tierra Blanca.
tu'un savi (de San Pedro Molinos) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Pedro Molinos>	OAXACA: San Pedro Molinos: Asunción (Asunción Buenavista), El Campo (Nunda Chiyi), San Isidro, San Pedro Molinos, San Pedro Mártir (Barrio San Pedro Mártir), Yuteyoo, Yuñuño.
tu'un savi (de Santa María Yosoyúa) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Santa María Yosoyúa>	OAXACA: Santa María Yosoyúa: Buenavista (Buenavista Yosoyúa), Guadalupe Yosoyúa, Río Grande, Santa Cruz (Santa Cruz Yosoyúa), Santa María Yosoyúa, Yucha-Baa (Orilla del Río).
tu'un savi (de San Mateo Peñasco) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Mateo Peñasco>	OAXACA: San Mateo Peñasco: El Vergel, San Mateo Peñasco, San Pedro El Alto, San Pedro Mártir, Santa Cruz.
tu'un savi (de San Agustín Tlacotepec) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Agustín Tlacotepec>	OAXACA: San Agustín Tlacotepec: Buena Vista, La Junta del Río, Loma Yosocutee, Ndicayuco, Nduyahillo, San Agustín Tlacotepec, Tixi, Totoja, Yosojica, Yundi, Yuyacua.
tu'un savi (de San Antonio Sinicahua)	OAXACA: San Antonio Sinicahua: Barrio San Isidro, Buenavista, Jayucunino, La Unión, Loma de Juárez, San Antonio

[tũ□ũ saβi] <mixteco de San Antonio Sinicahua>	Sinicahua, San Isidro Siniyuco, San José (San José Sinicahua), Santa Cruz (Barrio Santa Cruz), Yosocahua (Yosocahua Sinicahua).
tnu'u savi (del sureste central) [tnu□u saβi] <mixteco del sureste central>	OAXACA: San Bartolomé Yucuañe : El Jazmín, Jacuchi, La Junta del Río, San Bartolomé Yucuañe. Santa Catarina Ticuá : El Chamizal, Fortín de Juárez, Paz y Unión, San Isidro, Yutejaa.
tu'un savi (central) [tũ□ũ saβi] <mixteco central>	OAXACA: Magdalena Peñasco : Cabacuaa Chicabaya, Corona Siniti, Cuesta Blanca, El Carrizal (Loma Tichi), Guadalupe Peñasco, Ignacio Zaragoza, La Cumbre Peñasco, Loma Nujiqui, Loma Totoletra, Magdalena Peñasco, Mirasol, Olla de Maguey, Pueblo Viejo, Río Sordo, San Isidro (San Isidro Peñasco), San Juan del Río, Santa Juanita, Santo Domingo Huendio, Shatajiqui, Tindychacoa, Yosocahua. San Cristóbal Amoltepec : Buena Vista, Cabeza del Río, Nduvatoshee, San Cristóbal Amoltepec, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Unión y Progreso. San Miguel Achiutla : Barrio Guadalupe, Manzana de Espinal, San Miguel Achiutla, San Sebastián Atoyaquillo, Yunumaño. Santa Catarina Tayata : Chijaha, Cuauhtémoc, El Llano, Santa Catarina Tayata, Segunda Sección.
tu'un savi (del suroeste central) [tũ□ũ saβi] <mixteco del suroeste central>	OAXACA: Heroica Ciudad de Tlaxiaco : San Miguel Progreso, Santa María Cuquila. Santa Cruz Nundaco : Agua de la Gallina, Cañada Lindavista (Calvario), Duayata (Segunda Sección), Dubachite (Tercera Sección), Jayuco, Llano Colorado, Loma Ñuhu-Cua, Ndostayi, Nduajami, Nduayuo, Ojo de Agua, Plan de Guadalupe (Rancho de Guadalupe), Plan de San Antonio, San Isidro Vista Hermosa, San José Yatandoyo, Santa Cruz Nundaco, Tres Cruces, Yatakuan, Yosongashe, Yucuno, Yucuya (Yutenicuche).
tu'un savi (del suroeste) [tũ□ũ saβi] <mixteco del suroeste>	OAXACA: Santa María Yucuhiti : Arriba de Alazán, Caballo Alazán, Carrizalillo, Chapultepec Zaragoza, Doce de Mayo, El Mirador, Escalería I, Escalería II, Guadalupe Buenavista, Ino-Itun, Kabakuiji, La Esperanza, La Primavera, La Soledad Caballo Rucio, La Y (Desviación a la Y), Laguna Seca, Llano San Miguel, Llano del Triunfo, Loma Grande, Miramar (Guadalupe Miramar), Ojo de Agua, Paraje Viejo, Peña Flor, Rancho Nuevo, Reyes Llano Grande, San Felipe de Jesús Pueblo Viejo, San Isidro Paz y Progreso, Santa María Yucuhiti, Shinicuiti Loma Angosta (Shinicuiti), Takava, Tunuhu, Tutin-Kañi, Unión y Suspiro, Yatayuku, Yosonicaje (San Lucas Yosonicaje), Yukuiyo, Yuteyubi, Yuvita'a, Zaragoza (San José Zaragoza). Santiago Nuyoó : Caballa, Ejido San Pedro Yosotatu, El Mirador, El Paraíso Nopalera, Gitoyuba, Loma Bonita de Juárez, Majara, Plan de Zaragoza, San Pedro Yosotatu, Santiago Nuyoó, Satullujia, Shinizo, Siktka (Arriba de la Peña), Teshilla, Tierra Azul, Toshieca, Unión y Progreso, Yucaba, Yucubey de Cuitlahuac, Yucunino de Guerrero.
sa'an savi [sã□ã saβi] sa'an sau (de Ñumi) [sã□ã saυ] <mixteco de Ñumi>	OAXACA: San Juan Ñumi : Buenavista, El Llano, Guadalupe Mirasol Ñumi, La Paz Yosofama, Monte Negro, Peña Colorada, Pie de Mogote, Piedra Lisa, Río Centro Ñumi, Río San Juan Ñumi, Sabinillo (Sabinillo Ñumi), San Antonio Nduaxico, San Isidro Yosofama, San Isidro Ñumi, San José Ñumi, San Juan Ñumi, San Pedro Yosofama, San Pedro Ñumi, Santa Rosa, Santo Domingo Yosofama, Unión Hidalgo, Vistahermosa, Yutajiqui.
sa'an ntavi [sã□ã ndaβi] <mixteco de oeste central>	OAXACA: San Juan Mixtepec : Arenal Centro, Arroyo del Sabino, Bajo la Peña, Cabayua, Canama, Cerro Metates, Cerro de Lucero, Ciénega de Ardilla, El Cangrejo, El Capulín, El Cuajilote, El Encinal, El Llano, El Llano de Maguey, El Mesón Mixtepec, Escondido, Independencia, Ituxium, La Batea, Las Huertas, Lázaro Cárdenas, Llano Colorado, Llano Grande, Loma Almacén, Loma Bandera, Loma Redonda, Loma Reyes, Los Tejocotes, Mesón de Guadalupe, Ojo de Agua Arenal, Ojo de Agua Blanca, Peña Blanca, Pueblo Viejo, Rancho Diego, Río Azucena, Río Timbre, Río Verde, San Isidro, San

	Isidro Yucumay, San Juan Cahuayaxi, San Juan Mixtepec Distrito 08, San Juan Mixtepec Distrito 26, San Lucas, San Pedro Calvario, San Pedro Corral, San Pedro Retoño, San Pedro Yososcua, San Sebastián Cahuandaca, Santa Cruz (Santa Cruz Mixtepec), Santa María Teposlantongo, Santiago Tiño, Santo Domingo Viejo, Santo Domingo del Progreso, Schifú Matanza, Statzi, Stucua (Colonia Nueva Stucua), Tierra Blanca, Yerba Buena, Yosoba, Yosonduu, Yucumi, Yucunany. San Martín Itunyoso: Casa de Zorro, Loma Buenos Aires, San José Xochixtlán, San Martín Itunyoso. Santiago Nundiche: Cañada Tierra Blanca, Chicabaxe, Dolores Hidalgo, Hidalgo (Hidalgo Independencia), Ignacio Allende las Huertas, Ignacio Zaragoza, Jaa Tindu Nusiquí (Al Pie del Cerro Tindu), Jaa Yucatayua (Pie de la Barranca de Hielo), La Capilla, Las Huertas, Loma Itunuma, Morelos, Nduañu, Santiago Nundiche, Yosocoyo.
to'on savi (del oeste) [tõ□õ saβi] <mixteco del oeste>	OAXACA: Coicoyán de las Flores: Barrio San Isidro, Barrio San José, Cerro del Aire, Coicoyán de las Flores, Coyul [El Coyul], El Jicaral, La Trinidad, Lázaro Cárdenas, Llano Encino Amarillo, Loma Flor, Los Ángeles, Rancho Pastor, Río Alumbrado, San Antonio (Barrio San Antonio), Santiago Tilapa, Tierra Colorada, Yutiotoso [Yutiatoso], Zaragoza. San Martín Peras: Ahuajutia (Ahuejutla), Barrio Espinal, Barrio Guadalupe, Cerro Hidalgo, Colonia Alvarado, Colonia Guadalupe, Chiñón, El Espinal, El Palmar, El Paredón, Guadalupe (Guadalupe Peras), Guadalupe El Progreso, La Divina Providencia, La Escopeta, La Trinidad Peras, Las Huertas, Las Minas, Piedra Azul, San Diego, San Isidro la Raya, San José, San Juan del Río, San Marcos, San Martín Peras, San Miguel Peras, Santiago Petlacala. San Sebastián Tecomaxtlahuaca: Agua Buena, Barranca Chinche, Barranca del Venado, Barranca Torcida, Buenavista, Cahuaya, Cañada Nuchi, Ciénega Grande, Ciénega Rabona (San Isidro), Cruz Verde, El Calvario, El Palmarillo, El Zopilote (Barrio del Zopilote), Guadalupe la Sabinera (Barrio de Guadalupe), Guadalupe Nucate, Guadalupe Nundaco [Guadalupe Nundaca], Laguna Encantada, Laguna Miniyagua, La Joya del Gavilán, La Tortolita, Llano de Ajo, Los Alvarado, Peña Prieta, Rancho los Silva (La Sabinera los Silva), Rancho de los Colores, Río de Hielo Juárez, Santiago Nuxaño, Sabino Solo [Sabinosolo], San Antonio, San José El Espinal (El Espinal), San Martín Duraznos, San Mateo Tunuchi, San Sebastián los Cholula, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz Huachichiqui, Santa Cruz Rancho Viejo, Santa Cruz Yosondica, Santiago Nuxaño, Xinicuesta, Yosondalla, Yosocu, Yosoyu, Yucudivi, Yucuyi (Zaragoza Alacranes).
tu'un savi (del norte bajo) [tũ□ũ saβi] <mixteco del norte bajo>	OAXACA: San Antonino Monte Verde: Cocoyo [Kokoyo], Colonia Hidalgo, Guadalupe de las Flores, Guadalupe Monteverde, La Colonita, La Reforma (Yoscama), Primera Sección, San Antonino Monte Verde, San Antonio Yodondusa Monteverde, San Francisco Caballua, San Isidro Monteverde, San José Monteverde, San Miguel Monteverde (Llano Grande), Santa María de las Nieves Monteverde, Segunda Sección. San Pedro y San Pablo Teposcolula: El Molino, El Rosario, Guadalupe Tixa, La Calera, San Felipe Ixtapa, San Francisco de Asís, San Miguel Tixa, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Santa Catarina Río Delgado, Santo Tomás Tecolotitlán, Yodonocuito, Yucumesa, Yucuninde. San Sebastián Nicananduta: Primera Sección, San Sebastián Nicananduta, Tercera Sección. Santiago Yolomecatl: La Junta, Nduadavi, Nduatindoo, Nduayute, Río Negro (Totoyu), Santiago Yolomecatl. Villa Tejupam de la Unión: La Presa, Primera Sección (Nuñu), Santa Catarina (Ignacio Allende), Segunda Sección, Tercera Sección (Diniyaya), Tierra Blanca, Villa Tejupam de la Unión, Yuyuza. Villa de Chilapa de Díaz: San Marcos Monte de León, Santo Domingo Nundo, Villa de Chilapa de Díaz. Villa de Tamazulápam del Progreso: El Sabino, Río del Oro, Villa de Tamazulápam del Progreso, Xacahua.

tu'un savi (de San Miguel Piedras) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Miguel Piedras>	OAXACA: San Miguel Piedras: Chidoco (Chidoco de Juárez), Colorado, El Fresno, El Potrerito, Guadalupe Victoria, Río Minas (Río Minas Piedras), San Miguel Piedras.
tu'un savi (de San Antonio Huitepec) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Antonio Huitepec>	OAXACA: San Antonio Huitepec: Agua la Avispa, Arriba de la Ciénega Rica, Atotonilco, Arriba la Peña, Bajo la Peña, Buena Vista, Cacique, Carrizal, Carrizal Yucucundo, Cañada Aguacate, Cañada Cangrejo, Cañada de Espina, Cañada de Hierba, Cañada de Mojonera, Cañada de Palenque, Cañada Flores, Cerro Brujo, Culebrón, Chamizal, Duraznal, El Palomar, El Portillo, El Porvenir, El Tecolote, Espoloncillo, Infiernillo (Infiernillo San Francisco), La Barranca, La Guacamaya, La Joya Zacatón, La Plazuela, La Purísima, Llano Chiquito, Llano Conejo, Llano de Borracho, Llano de Moral, Llano Jabalí, Llano Mazorca, Llano Oscuro, Loma de Miel, Loma de Timbre, Loma de Tizne, Loma de Zopilote, Loma del Chilar, Miguel Hidalgo, Monte Cal, Pando Colorado, Pata de Gallo, Peña de Hormiga, Pueblo Viejo, Río Panal, Río Tronco, San Antonio Huitepec, San Francisco Yucucundo, San Juan Xochiltepec, San Pedro, Santiago Huaxolotipac, Tierra Caliente.
tu'un savi (de Santa María Peñoles) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Santa María Peñoles>	OAXACA: Santa María Peñoles: Buena Vista Tepantepec, Buenavista Estetla, Cañada de Hielo, Cerro de Águila, Contreras, Corral de Piedra, Duraznal, El Carrizal, El Carrizal Tepantepec, El Manzanito Tepantepec, Llano Verde Tepantepec, Los Sabinos (Río los Sabinos), Mano León Tepantepec, Morelos Dos Tepantepec, Morelos Uno Tepantepec, Peña de Letra Tepantepec, Pie del Cerro Pelón (Centro), Progreso, Recibimiento (Buena Vista), Rosario, Río Cacho, Río de Manzanita, Río Hondo, Río V, San José Contreras Tepantepec, San Mateo Tepantepec, San Pedro Cholula, Santa Catarina Estetla, Santa María Peñoles, Tierra Caliente Tepantepec.
tu'un dau [tũ□ũ ðau] <mixteco bajo de Valles>	OAXACA: Cuilaupam de Guerrero: Cruz Blanca, Cuilaupam de Guerrero, El Ojo de Agua, La Lomita, Lomas de San Juan, Primera Ampliación de Cruz Blanca. San Andrés Ixtlahuaca: Buenavista, Cieneguilla, El Cazahuatle, El Progreso, La Palma, San Andrés Ixtlahuaca. San Miguel Peras: Colorado, Chidoco (Chidoco De Juárez), El Fresno, El Manzanito, El Potrerito, El Temascal, Guadalupe Victoria, La Brujería, Pensamiento Liberal Mexicano, Río Minas (Río Minas Piedras), Río Morales (Barrio Río Morales), San Miguel Peras, Soledad Peras, San Miguel Piedras. San Pedro Ixtlahuaca: La Concepción, La Loma (Loma Grande), La Verdura, Loma Bonita (Paraje Jagüey), San Pedro Ixtlahuaca. Santa Cruz Xoxocotlán: Agustín Melgar, Arrazola (San Antonio Arrazola), Brasil, El Paraíso, Francisco Villa (Ampliación Francisco Villa), La Crucecita (Barrio la Crucecita), Loma del Tanque (Paraje del Palenque), Lomas de San Javier, Los Ángeles, Los Cipreses (Paraje los Cipreses), Los Mogotes, San Francisco Javier, San Isidro Monjas, San Juan Bautista la Raya, Santa Cruz Xoxocotlán. Santa María Atzompa: La Cañada, Paraje Río Chiquito, San Jerónimo Yahuiche, San Jose Hidalgo, Santa Catarina Montaña, Santa María Atzompa. Santiago Tlazoyaltepec: Agua Fría, Buena Vista, Campo de Aviación, Cañada de Ceniza, Cañada de Curva, Cañada de Hielo, Cañada de Hierba Santa, Cañada de Timbre, Cañada de Yukcimil, Cañada Hoja Mano de León, Cerro de Águila, Ciénega de Corral, Ciénega de Tierra Colorada, Cuatro Caminos, El Culpumpio, El Gachupín, El Ocotil, El Portezuelo, El Zurco, La Guacamaya, La Lobera, La Plazuela, La Unión, Ladera de Coco, Llano Grande, Loma Blanca, Loma Cereza, Loma Corazón, Loma Delgada, Loma de Águila, Loma de Buena Vista, Loma de Cebolla, Loma de Comadreja, Loma de Coyote, Loma de Culebrón, Loma de Dolor, Loma de Jícara, Loma de las Flores, Loma de Leña, Loma de Manzanita, Loma de Ocotil, Loma de Topil, Loma de Yukcimil, Loma de Zacatón, Loma Honda, Loma Larga, Loma Mecate, Loma Redonda, Mogote de Nido, Rancho Anonal, Río de Chicle, Río de Hielo, Río de Milpa, Río San Juan, Santa Rita, Santiago Tlazoyaltepec, Tierra Caliente, Tierra Colorada.

tu'un ñudavi [tũ□ũ □udaβi] <mixteco alto de Valles>	OAXACA: San Andrés Nuxiño: Cerro de Lobo (Chimedia), Cerro de Nuxiño (Cerro Viejo), Cola de Pato, El Capijul, El Fortín, El Llorón, El Marqués, El Paredón, El Sabinal, Ladera de Añuna, Ladera de Moral, La Joya, La Nopalera, Linda Vista Herradura, Llano de Cal, Loma Espinal, Loma Manzanal, Loma de Ardilla, Loma de Mecate, Loma de Ocotal, Loma del Palmar, Monte Frio, Río Garza (El Duraznal), Río Seco, Río Yucudiño, Río Yutanume, San Andrés Nuxiño, Tierra Colorada (El Mirador), Volante. San Francisco Telixtlahuaca: El Nuevo Manzanito, San Francisco (Plan Seco), San Francisco Telixtlahuaca, San Sebastián Sedas. San Pablo Huitzo: San Pablo Huitzo.
tu'un davi (del este) [tũ□ũ ðaβi] <mixteco del este>	OAXACA: Asunción Nochixtlán: Asunción Nochixtlán, Cantera, Cañada Yundayaco, El Encinal, El Progreso (El Moral), El Sauce, La Asunción, La Cumbre, La Labor, La Labor (Duraznal), La Unión Libertad Ixtaltepec, La Unión Mitlatongo, Loma Escobilla, Mixtly, Ojo de Agua Mitlatongo, Piedra Azul (Morelos Dos), Rancho Verde, Reforma, San Andrés Sachio, San Pedro Quilitongo, Santa Catarina Adequez, Santa María Añuma, Santa María Tinu, Santa Teresa, Santiago Amatlán, Santiago Buena Vista (Ticua), Unidad Piedra de Sangre (Morelos Uno), Yodonguio. San Pedro Coxcaltepec Cántaros: Cañaltepec, El Sabino, San Juan Ixtaltepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, Yododeñe (San Isidro Yododeñe), Yuchacoo. Santo Domingo Nuxaá: Arroyo de Ceniza (Loma del Palmar), Cañada de Alba, Cañada de Alba (Ladera de Pájaro), Cañada de Chiquihuite, Cañada de Flor, Cañada de Iglesia, Cerro Boludo, Cerro Ceja, Cerro Machin, Cerro Negro, Cerro Silla, Cerro Verde, Cerro Verde (Río Verde), Cerro de Buenavista (Loma Piedra Blanca), Cerro de Golondrina, Cerro de León, Cerro de Metate (Loma Metate), Cerro de Neblina, Chinapa, El Oro, El Porvenir, El Sabinal, Joya de Corral, Joya de Infierno (Ladera del Infierno), Joya de Mazorca, Joya del Paredón Viejo (Ladera de Tambor), La Flecha (La Carbonera), La Muralla (Loma de Muralla), Ladera de Ardilla, Ladera de Jazmín, Ladera del Río Garza, Llano de Aguacatal, Loma de Águila (Loma de Palma), Llano de Ayuca, Loma Grande (Ladera de Estaca), Loma Timbre, Loma de Arco Iris, Loma de Carrizal, Loma de Conejo, Loma de Montura, Loma de Pipal, Loma de Tierra Blanca, Loma de Tierra Blanca (Loma de Peral), Mogote de Piedra, Ojo de Agua, Portillo Chivato, Río Águila (Río de Enmedio), Río Blanco, Río Chinapa, Río Comal, Río Estaca, Río Garza, Río Hormiga, Río León, Río Mazorca, Río Plaza, Río Quebrado, Río Trementina, Santo Domingo Nuxaá, Tres Vistas.
tnu'un davi (de Santa Inés de Zaragoza) [tnũ□ũ ðaβi] <mixteco de Santa Inés de Zaragoza>	OAXACA: Santa Inés de Zaragoza: Barrio San Sebastián, Buena Vista, Cantera, Carrizal (Laguna Zaragoza), Cañada Chepiche, Cerro Grande, Cuesta Blanca, Cuesta Colorada, El Carrizal, El Fresnal, El Molino, El Noble, El Remolino, El Tambor, Hitanume, La Aurora, La Bugambilia, La Era, La Escalera, La Hacienda, La Nopalera, La Paz, La Reforma, La Represa, La Unión Zaragoza, Loma Larga, Paraje del Perro, Pueblo Viejo, Rancho Baldomero Timoteo, Río Hondo, Río Salinas, Santa Inés de Zaragoza.
tnu'un dau [tnũ□ũ ðau] <mixteco del este central>	OAXACA: San Francisco Jaltepetongo: El Llano, El Tialle, La Joya, La Loma, La Ordeña, San Francisco Jaltepetongo, San Isidro Jaltepetongo, Yodondaa, Yucano, Yuxaño. San Juan Diuxi: Los Laureles, San Juan Diuxi. Santiago Tilantongo: Buenavista, El Carmen, El Carrizal, El Progreso, El Socorro, Galeana, General Vicente Guerrero, Guadalupe Hidalgo, La Labor, La Paz, La Providencia, Laguna Grande Tilantongo, Las Flores Tilantongo, Monte Negro, Narciso Mendoza, Nuhduu', San Antonio, San Isidro (Yueuyoco), San José Tres Lagunas, San Martín de las Palmas, Santiago Tilantongo, Yuuku-Yaquu, Zaragoza.
dedavi [dedaβi] tu'un savi (del noroeste medio) [tũ□ũ saβi] <mixteco del noroeste medio>	OAXACA: Heroica Ciudad de Huajuapán de León: Acatlima, Agua Dulce, Carretera a Acatlima, Colonia Sinaí Primera Sección, El Carmen, El Molino, Fidepal (Colonia Lázaro Cárdenas del Río), Heroica Ciudad de Huajuapán de León, La Estancia, La Junta, Las Palmas, Los Naranjos (Fraccionamiento los Naranjos), Magdalena Tataltepec, Plan del Huaje, Rancho Jesús, Salto del Agua, Salto del Agua (Salto del Tigre), San Mateo (Colonia San Mateo), San Miguel Papalutla, San Rafael (Segunda Sección), Santa Rosa, Santa Teresa Primera Sección (Ampliación), Santiago Chilixtlahuaca, Tabaco (Guadalupe Tabaco), Vista Hermosa. Silacayoapam: San Martín del Estado. Tezoatlán de Segura y Luna: Barrio Independencia (Colonia Nueva), Barrio del Perú, Caguani, Juquila de León, La Lomita, Linda Vista del Progreso, Rancho Reforma, Rancho Señor, San Isidro El Naranjo, San Martín del Río, San Valentín Gómez, San Vicente del Palmar, Tezoatlán de Segura y Luna.

tu'un da'vi [tũũ ðaβi] <mixteco del oeste alto>	OAXACA: Calihuala: Calihuala, El Calvario, San Antonio las Mesas. Ixpantepec Nieves: Barrio de Guadalupe, Barrio de San Juan, Barrio Santa Cruz, Ixpantepec Nieves, La Columna (Llano Gordo), Santa María Asunción, Santa María Natividad. San Agustín Atenango: Cerro Clavo, El Amate, La Cruz, Llano del Granizo, San Agustín Atenango, San Francisco Paxtlahuaca, San Jacinto, San Mateo de Libres. San Francisco Tlapancingo: Barrio del Carmen (La Piedra Chimeca), El Amate, Guadalupe Nogales, San Francisco Tlapancingo, San Marcos Natividad, Tierra Blanca. San Jorge Nuchita: Guadalupe de Morelos, Mirador, San Jorge Nuchita. San Juan Bautista Tlachichilco: Agua Escondida, San Juan Bautista Tlachichilco. San Juan Ihualtepec: El Partideño, Sabino Largo, San José Chepetlán, San Juan Ihualtepec, Teguisle. San Mateo Nejapam: Barrio Guadalupe, San Mateo Nejapam. San Miguel Ahuehuetitlán: El Sabino, La Luz Tenexcalco, San Miguel Ahuehuetitlán, Nihuchi, Santa Cruz. San Miguel Tlacotepec: Agua Buena, Barrio Tierra Azul (Cuarta Sección), Colonia San Ramos (Colonia Reforma), Guadalupe Nucate, La Reforma, San Martín Sabinillo, San Miguel Tlacotepec, Santiago Nuxaño, Vista Hermosa, Xinitio, Yosondalla. Santiago Cacaloxtpec: Corral de Piedra, Santiago Cacaloxtpec. Santiago Juxtlahuaca: Agua Fria, Agua Fria Copala, Barranca de Ratón, Benito, Cerro del Pájaro (Cerro Pájaro), Coyuchi (Cuyuchi), Cuauhtémoc Yucunicoco, El Molino (Camino a Santa Catarina), El Plan de Yerbasantia, Juárez Yucunicoco, La Laguna de Guadalupe Yucunicoco, La Reforma Juquila, La Sabana, Lázaro Cárdenas Yucunicoco, Llano de Nopal, Los Planes, Monte Colorado, Nican, Paso de Águila Copala (Paso de Águila), Pie de la Cuesta, Piedra Azul, Pueblo Nuevo, Rancho Albino, Rancho Filadelfo Beristáin Rivera, Río Lagarto, San Florencio, San Jorge Río Frijol, San José Infiernillo, San Juan Copala, San Juan Piñas, San Lorenzo Manzanal, San Marcos Zochiquilazola, San Miguel Copala, San Miguel Cuevas, San Miguel de Cárdenas, San Pedro Chayuco, Santa Catarina Noltepec, Santa Cruz Tilapa, Santa María Asunción, Santa María Yucunicoco, Santa Rosa Caxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Naranjos, Santos Reyes Zochiquilazola, Tierra Blanca, Tinuma de Zaragoza, Unidad Habitacional Noventa y Cinco, Unión de Cárdenas, Vista Hermosa, Yosoyuxi Copala (Yosoyuxi), Ytutiso (Cerro Tejocote), Zaragoza Yucunicoco. Santiago Tamazola: San Luis Morelia, Santa Ana Rayón, Santiago Tamazola. Santiago Yucuyachi: Santa Rosa de Juárez, Santiago Yucuyachi. Santiago del Río: Barrio del Gavilán, San Francisco Higos, Santiago del Río. Santos Reyes Tepejillo: Guadalupe Tepejillo, Los López (Familia López), Los Soriano (Familia Soriano), Rancho Yakima, San Miguel de Cárdenas, Santos Reyes Tepejillo. Silacayoapam: Barrio de la Providencia, Guadalupe Cavacoa, Linda Vista, Rancho Alfaro (San Sebastián Alfaro), Rancho Vargas, San Andrés Montaña, San Isidro (Barrio San Isidro), San Jerónimo Progreso, San Juan Huaxtepec, San Mateo Nuevo, San Miguel Aguacates, San Miguelito (Barrio San Miguelito), San Sebastián (Barrio San Sebastián), Santiago Asunción, Silacayoapam, Soledad Etlá. Tezoatlán de Segura y Luna: Santa Cruz Yumá, San Andrés Yutatío, San Juan Cuitito. Zapotitlán Palmas: Barrio Chico, Barrio Grande, Barrio Libertad, Zapotitlán Palmas.

to'on nda'vi [tõ□õ nda□βi] <mixteco de Santo Domingo Tonalá>	OAXACA: Santo Domingo Tonalá: Cahuatichi, Cañada Tepexquixtle, El Mezquite, Llano de Cahuatichi, Los Arcos (Rancho los Arcos), Natividad, San Andrés Sabinillo, San Isidro Laguna Seca, San Juan Reyes, San Sebastián del Monte, Santo Domingo Tonalá, Yetla de Juárez.
tu'un djavi [tũ□ũ □aβi] <mixteco del noroeste central alto>	OAXACA: Tezoatlán de Segura y Luna: Rancho Juárez, San Isidro Zaragoza, San Marcos de Garzón, Yucuquimi de Ocampo.
tu'un javi [tũ□ũ □aβi] <mixteco del noroeste central bajo>	OAXACA: Tezoatlán de Segura y Luna: San Juan Diquiyú, Santa Catarina Yutandoo, Santa María Tindú, Yucufiuti de Benito Juárez.
tnu'un davi (de San Juan Tamazola) [tnũ□ũ ðaβi] <mixteco de San Juan Tamazola>	OAXACA: San Juan Tamazola: Arroyo de Estaca, Cañada de Duraznal, Cañada de Espina Negra, Cañada de Lobo, Cañada Tierra Blanca, Cerro de Borrego, Cerro de Jarrito, Cerro de la Corona, Joya de Cangrejo, Joya de Espina Blanca, Joya de Platanal, Joya Grande, Joya Ladera de Plaza, Ladera de Ceniza, Ladera de Encino Amarillo, Ladera de Guajolote, Ladera de León, Ladera de Troja, Llano Par, La Golondrina, Llano de Estaca, Llano de Ocote, Llano de la Canoa, Loma de Corral, Loma de Cuchara, Loma de Dolor, Loma de Laguna, Loma de Metate, Loma del Temblor, Loma Rota, Mogote de Piojo, Monte Frío, Peña Colorada, Peña de Pájaro, Pueblo Viejo, Río Blanco, Río de Guaje, Río de Lobo, Río de Ratón, Río de Sal, Río El Palenque (Río de Banco), Río Hondo, Río Ocote, Río Venado, San Isidro Trementina, San José, San José Ojo de Agua, San Juan Monte Flor, San Juan Tamazola, San Juan Yuta, Santa Catarina Yucuni, Tidua, Yatacuyaya, Yucuxina.
da'an davi (del noreste) [ðã□ã ðaβi] <mixteco del noreste>	OAXACA: Asunción Nochixtlán: Santiago Ixtaltepec. San Juan Bautista Coixtlahuaca: El Sotol, El Tepozán (Sección Segunda), El Zapotal (Sección Tercera), Estancia (San José), San Juan Bautista Coixtlahuaca, Santa Catarina Ocotlán, Tronco del Río. San Miguel Chicahua: Agua Negra, Antiguo Barrio San Isidro, Barrio Santa Cruz, Barrio de Chabacano, Buenavista, Cerro Prieto, Cerro de Chicahua, Cerro Totocani, El Fortín Alto, El Llano (Divitotoquiyi), El Puente, Ituñuun, La Bellota, La Ciénega (Ndutzacoyo), La Corregidora Tierra Colorada, Llano Prieto, Llano Seco, Loma Latzanyco, Monte Oscuro, Nruvanzaka (Tinrru San Miguel), Peña Azul, Poza Azul (Zaacaba), Río Tejón, San Miguel Chicahua, Yucudicoyo, Yucukada, Yucunama, Yucunravi, Yucuticuu, Yucuyaba, Yucuyuchi, Yutzadavi, Yutzallo, Yutzateta, Yuzantico. San Miguel Huautla: Barrio de Santa Cruz, Boquerón, Cerro Verde, El Rosario, El Tejocote, Encinal, Loma del Modronio, Peña Colorada, San Miguel Huautla, Tepotzan, Tierra Blanca, Tierra Colorada. Santa María Apazco: Cañada de Algodón, Cuatro Vientos (Calle San Antonio Inuyu), El Almacén, Llano del Sabino, Loma Larga, Mariposa, Pericón, Río Blanco, San Antonio Nuyoo, San Isidro, Sandoo Ñuu, Santa María Apazco, Tierra Colorada (Rancho Colorado), Yucandigui. Santiago Apoala: Arriba de la Peña, Jazmín Morelos, San Antonio Nduayaco, Santiago Apoala, Tierra Colorada, Unión Buena Vista (Yodocani), Unión Palo Solo, Yodorancho (Tierra Caliente).
tnu'un dawi [tnũ□ũ ðawi]	OAXACA: San Pedro Tidaá: San Pedro Tidaá, Yucutishia.

<mixteco de San Pedro Tidaá>	
tu'un lavi [tũ□ũ laβi] <mixteco de Mitlatongo>	OAXACA: Asunción Nochixtlán : Santiago Mitlatongo.
tu'un davi (de Coatzóspam) [tũ□ũ ðaβi] <mixteco de Coatzóspam>	OAXACA: San Juan Coatzóspam : Agua Español, Buenos Aires (Loma de Hueso), Loma de la Flecha, Loma de la Plaza (Loma de Plaza), Nubiñuutun, Rancho Nuevo (El Rancho), San Isidro (San Isidro Coatzospam), San Juan Coatzospam.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

(Viene de la Segunda Sección)

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tu'un savi (de Sierra sur noroeste) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Sierra sur noroeste>	OAXACA: Constancia de Rosario: Constancia del Rosario, El Sausalito, Rancho Viejo, San José Yosocaño, Santa Ana Rayón, Santa Cruz Río Venado, Santa María Pueblo Nuevo. Mesones Hidalgo: Alto de Mango, Cañada Mamey, Concepción las Mesas, El Camalote, El Carmen Tuxtítlán, El Coyul, El Mangal, El Naranjo, La Florida, La Palmilla, La Parota, La Soledad (La Soledad Hidalgo), Llano Tigre, Llano Zacatoso (Tierra Blanca), Loma Larga, Mesones Hidalgo, Pie de la Cuesta, Piedra Bola, Piedra de Casa (Santa Rosa Piedra de Casa), Plan de Zaragoza, Pueblo Nuevo (El Llano), San José de las Flores, San Juan la Lima, Santa María de la Lima, Tierra Blanca. Putla Villa de Guerrero: San Miguel Reyes. Santo Tomás Ocotepec: Benito Juárez, Diecinueve de Abril, Emiliano Zapata, Emilio Portes Gil, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Genaro V. Vásquez, Laguna Amarilla, Lázaro Cárdenas, Mexicalcingo de los Granados, Miguel Hidalgo, Morelos (José María Morelos), Nunuma (Ignacio Zaragoza), Plan Alemán, Santo Tomás Ocotepec, Yuyucu.
tu'un savi (de San Pablo Tijaltepec) [tũ□ũ saβi] <mixteco de San Pablo Tijaltepec>	OAXACA: San Pablo Tijaltepec: Buena Vista la Paz, Candelaria la Unión, El Porvenir, Fortín Juárez, Guadalupe Victoria, Juquila Independencia, Loma Snuviji, San Cristóbal Linda Vista, San Felipe Tindaco, San Isidro Allende, San Lucas Redención, San Pablo Tijaltepec, Santo Domingo del Progreso, Vista Hermosa, Yucahua, Yucutu, Yutendoo.
tu'un savi (del oeste de la costa) [tũ□ũ saβi] <mixteco del oeste de la costa>	OAXACA: San Antonio Tepetlapa: Primera Sección, San Antonio Tepetlapa, San Pedro Tulixtlahuaca, Segunda Sección, Tercera Sección. Santiago Pinotepa Nacional: Acuautepec o Agua de la Caña, Agua Dulce, Alberto Baños Torres, Aristeo Hernández Borneos, Arroyo Seco, Barrio del CBTA., Cerro de la Esperanza (El Chivo), Collantes, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Pinotepa, Corralero, Cruz del Itacuán, Charco del Otate, Desviación Tlacamama, El Alacrán, El Añil, El Azicate, El Carrizo, El Ciruelo, El Conejo, El Dominguito, El Frío, El Jícara, El Manguito, El Palomar, El Ranchito, El Santo, El Tamal, El Tamarindo, El Viscaíno, El Zapote, Felipe Abrajam (El Manguito), Guadalupe Victoria (Lagartero), Hornos Grandes, Hornos los Pajaritos, Huerta de Juvencio Castillo, José Miguel Fuentes, La Cañada, La Chamusca, La Envidia, La Esperanza, La Estrella, La Finca, La Noria y Minindaca, La Palma, La Palma del Coyul, Lagunillas, La Raya, Las Milpas, Lo de Candela, Lo de Mejía, Lo de Riaño, Lo de Vera, Loma Larga, Los Horcones, Los Pocitos, Mancuernas, Mata Sánchez, Minillahui, Moisés Toscano, Motillas, Paso de la Garrocha, Pie del Cerro, Piedra Blanca, Playa de Oro (Playa Banco de Oro), Rancho Grande, Rancho Ramírez, Rancho de la Virgen, Roberto Baños Laredo, Santiago Pinotepa Nacional, Tierra Blanca, Willians, Yervasanta, Yutacuite, Yutah Tiata las Delicias (Las Delicias), Yuyaquita, Zenaida Ortiz. Santiago Tapextla: Llano Grande.
tu'un savi (de Oaxaca de la costa oeste central) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Oaxaca de la costa oeste central>	OAXACA: Pinotepa de Don Luis: Arroyo del Pote (Yutandiu), Chikuako, Chiminio (San Juan Chiminio), Duatiavi, El Jicaral (Yutatouyu), Hierba Santa, La Palma, Los Guayabos, Pie de la Cuesta (Shaacuty), Pinotepa de Don Luis, San Martín, Tecueteyu, Xinichiko, Yucucha, Yucundio (Cerro de Dios), Yutachiquehue, Yutacoyo, Yutandicaba, Yutatio. Santiago Pinotepa Nacional: Santa María Jicaltepec.

tu'un savi (del noroeste) [tũ□ũ saβi] <mixteco del noroeste>	OAXACA: San Jerónimo Silacayoapilla: San Jerónimo Silacayoapilla, Saucitlán de Morelos. San Miguel Amatitlán: Barrio Tejalpa, Cerro Bellota, Guadalupe Xonoxtle, La Laguna (El Culpumpio), La Nueva Tenochtitlán, San Antonio Zahuatlán, San Jorge El Zapote, San José Tenería, San Lorenzo Vista Hermosa, San Miguel Amatitlán, Santa Cruz, Santa Cruz El Limón, Santo Domingo Yolotepec, Venta de Uribe de Juárez. San Simón Zahuatlán: Cañada del Tecolote, Cinco de Mayo, Guadalupe El Sabino (Barrio El Sabino), La Colmena, La Salud, Las Tres Cruces, San Miguel Zahuatlán, San Simón Zahuatlán, Santa Cruz, Tierra Colorada. Santos Reyes Yucuná: Coxcatepec (San Gabriel Coxcatepec), El Cerro Limón, Guadalupe Villahermosa (El Portesuelo), San Francisco de las Flores, San José Buena Vista, Santiago El Jazmín, Santos Reyes Yucuná.
tu'un savi (de Cañada bajo) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Cañada bajo>	OAXACA: San Juan Bautista Cuicatlán: Barrio de la Cruz, Barrio la Garita, Barrio Tecomavaca, Colonia la Cruz, El Águila Almoloyas, Estación El Venado, Guadalupe de los Obos, Ojito de Agua, San Francisco Tutepetongo, San Gabriel Almoloyas, San José del Chilar, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coyula, San Pablo Almoloyas, San Pedro Chcozapotes, San Pedro Nodon, Santa Cruz, Santa María Almoloyas, Santiago Domingillo (Alpichagua), Zapotillo. San Pedro Jaltepetongo: Guerrero, San Pedro Jaltepetongo, Veintiuno de Agosto. San Pedro Jocotipac: Cerro de la Cruz, Loma del Calvario, Rancho Buenavista, San Pedro Jocotipac. Santa María Texcatitlán: Barrio Llano Abajo, El Capisantu (Campo Santo), José Hernández Zárate, Palmar (El Rancho), Santa María Texcatitlán. Valerio Trujano: Rancho Ismael Aguirre Peña, Tomellín, Valerio Trujano.
tu'un savi (de Cañada central) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Cañada central>	OAXACA: Chiquihuitlán de Benito Juárez: Agua Espina, Agua Tendida, Agua Trapo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, La Concepción, La Laguna (Loma del Cacalote), Loma Ojiteca. Cuyamecalco Villa de Zaragoza: Agua Tabaco, Aguacate, Bajo la Peña, Buenos Aires (San Isidro Buenos Aires), Camino a San Miguel, Cerro Culebra, Cerro Verde, Chorro de Agua, Colonia Reforma (Barrio Reforma), Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Limón, El Tenene, El Zacatal, Joya Durazno (San José Joya Durazno), La Ciénega (Guadalupe la Ciénega), La Orilla, Llano San Antonio, Loma El Trompo, Loma Platanar, Loma del Viento, Peña Colorada, Peña Prieta, Piedra Boluda, Río San Miguel (Llano Nopal), San Felipe de Jesús, San Francisco la Raya, Santa María Buenos Aires, Texun, Tierra Ahumada. San Miguel Santa Flor: Agua Ceniza, Cerro Culebra, Cerro Pelón, Llano Nopal, Palo Aguacate, Palo Mora, Peña Ardilla, Peña Colorada, San Miguel Santa Flor. Santa Ana Cuauhtémoc: Aguacate, Agua Iglesia, Agua Toro, El Cerro, Isidro Pérez Hernández, Monte Flor, Nucodo, Peña Blanca, San Martín Caballero, Santa Ana Cuauhtémoc.
tu'un savi (de Yutanduchi de Guerrero) [tũ□ũ saβi] <mixteco de Yutanduchi de Guerrero>	OAXACA: Yutanduchi de Guerrero: Cosabico Verde (La Ciénega), Yutanduchi de Guerrero.
tu'un savi (del noreste bajo) [tũ□ũ saβi] <mixteco del noreste bajo>	OAXACA: San Bartolo Soyaltepec: Barrio del Calvario, Cerro Totocani, El Caballo Blanco, El Águila, Guadalupe Gavillera, Jataitno, La Unión Reforma, Río Verde, San Bartolo Soyaltepec, San Isidro Tejocotal, Santa Cruz Pípila. Santa María Chachoápam: San Agustín Monte Lobos, Santa María Chachoápam. Santo Domingo Tonaltepec: Cerro de Sol, Deque Inu (Cabeza de Cigarro), Dequetoto, Río Verde, San Francisco Río Blanco, Santo Domingo Tonaltepec, Vista Hermosa, Yuquini. Santo Domingo Yanhuitlán: Santo Domingo Yanhuitlán, Tooxi, Yudayo.
dañudavi [da□udαβi] <mixteco de San Juan Teita>	OAXACA: San Juan Teita: Jatoto, San Juan Teita, Xata Xucundico, Xee-Ijnu.

da'an davi (de la frontera Puebla-Oaxaca) [ðã□ã ðaβi] <mixteco de la frontera Puebla-Oaxaca>	OAXACA: Cosoltepec: Barrio Norte, Cosoltepec, El Algodón, El Borrego, El Chimalallo, Joluxtla (San Juan Joluxtla), Pultepec, Rumbo a la Salida, San Isidro (Barrio San Isidro), Tultitlán de Guadalcázar. San Pedro y San Pablo Tequixtepec: Puente de Vigas, Rancho Culebras, San Francisco Huapanapa, San Juan Yolotepec, San Miguel Ixtapam, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa Catalina Chinango. Santiago Chazumba: Acaquizapam (Santa María Acaquizapam), Barrio Santa Lucía, Barrio Tanchii (Barrio Tanchi), Buenavista, Cerrito Colorado, El Chimalayo, El Higo, Escalerillas, La Virgen, Los Pirules, Los Salas, Olleras de Bustamante, Paredones, Pastores, Río Instancia, Río Limón (San Isidro Río Limón), San José Chichihualtepec, San Juan Frontera, San Sebastián Frontera, Sanchico, Santiago Chazumba, Santo Domingo Tianguistengo, Sociedad Gutiérrez (Sociedad Agrícola), Tetun, Trinidad Huaxtepec. PUEBLA: Petlalingo: Colonia El Progreso, El Rosario Micaltepec, Emiliano Zapata, San José Texcalapa, Tepejillo. San Jerónimo Xayacatlán: Barranca Salada, Cañada Estaca, Cañada San Miguel, Cerro del Caballo, El Carrizal, El Cuajilote, El Limón, El Mosco, El Valiente, Gabino Barreda, La Cruz, La Huertilla, San Jerónimo Xayacatlán, San Pedro, Santo Domingo Tonahuixtla, Sección Cañada Sandía, Segunda Sección de San Jerónimo Xayacatlán. Totoltepec de Guerrero: Barrio de San Juan, Santa Cruz Nuevo, Totoltepec de Guerrero. Xayacatlán de Bravo: Cuajilote, El Amate, El Guaje, La Jícara, Segunda Sección de Xayacatlán de Bravo, Tercera Sección de Xayacatlán de Bravo, Uña de Gato, Xayacatlán de Bravo.
da'an davi (del suroeste de Puebla) [ðã□ã ðaβi] de'e dau (del suroeste de Puebla) [ðẽ□ẽ ðau] <mixteco del suroeste de Puebla>	PUEBLA: Acatlán: Acatlán I (Fovissste), Acatlán de Osorio, Amatitlán de Azueta, Barrio de Guadalupe, Colonia Allende, El Chaparro, Garzones (Santa Gertrudis), Hermenegildo Galeana, La Huerta, La Trinidad (Los Hobos), Las Nieves, Nuevos Horizontes, Piedra Blanca, San Bernardo, San Cristóbal, San Vicente Boquerón, Tecomate, Tetelcingo, Tianguistengo. Chigmecatitlán: Chigmecatitlán.
da'an davi (de Tlaltempan) [ðã□ã ðaβi] de'e dau (de Tlaltempan) [ðẽ□ẽ ðau] <mixteco de Tlaltempan>	PUEBLA: Santa Catarina Tlaltempan: Santa Catarina Tlaltempan.
da'an davi (de Zapotitlán) [ðã□ã ðaβi] <mixteco de Zapotitlán>	PUEBLA: Zapotitlán: Agua Tecolote, Ejido Guadalupe, El Manantial, Estanque Viejo, Estanzuela, Guadalupe la Meza [Guadalupe la Mesa], Miguel Hidalgo y Costilla, San Antonio Texcala, San Pablo Netitlán, San Pedro Atzumba, San Pedro Netitlán, Tilapa, Zapotitlán Salinas.

cuicateco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
dbaku (del centro) [dbaku] dibaku [dibaku] <cuicateco del centro>	OAXACA: Concepción Pápalo : Aserradero Pápalo (Tierra Colorada), Barrio Calvario, Barrio Cinco de Mayo, Barrio Zaragoza, Buena Vista, Coapam de Guerrero, Concepción Pápalo, El Aguacate, Joya Durazno, Llano Grande, Natuiño, Peña Blanca, San Francisco Nogales, San Lorenzo Pápalo, Tecomaltanguisco. San Andrés Teotilalpam : Chorro de Agua. San Francisco Chapulapa : Chapulapa Viejo, Joya Durazno, San Alejo el Progreso, San Francisco Chapulapa, Santo Tomás. San Juan Bautista Cuicatlán : Barrio de la Cruz, Benito Juárez del Progreso, Barrio la Garita, Barrio Tecomavaca, Colonia Guadalupe, Colonia la Cruz, El Cacique, Emiliano Zapata, Ojito de Agua, Río de San Pedro, San Francisco Tutepetongo, San José del Chilar, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coyula, San Pedro Chicozapotes, Santa Catarina Tlaxila. San Juan Tepeuxila : Chorromasa, El Pipe, La Soledad, Llano Fusil, Llano Limón, Orillas del Panteón, Río de San Pedro, San Andrés Pápalo, San Juan Tepeuxila, San Juan Teponaxtla, San Pedro Cuyaltepec, San Sebastián Tlacolula. San Pedro Sochiapam : Colonia Constitución, Colonia de la Palma, Colonia Guerrero, Colonia Lázaro Cárdenas, El Caracol, El Faro, El Progreso, El Retumbadero (San José el Retumbadero), Finca Moctezuma, La Joya, La Nueva Esperanza, Los Pinos (Colonia los Pinos), Lucrecia de Matamoros, Piedra Ancha (La Raya), Playa Chica, San Isidro Piedra Ancha, San José Despoblado Uno, San Juan Teutila, San Juan Zapotitlán, San Juan Zautla, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santo Domingo del Río. Santa María Pápalo : Agua Temazcal, Agua Tijera, Arroyo Aguacate, El Cóndor, El Palmar (San Pedro el Palmar), Joya Durazno, La Ciénega, Llano Fusil, Llano Limón, Loma de Hielo, Paulino Cruz Palacios, Peña Prieta, Peña Verde, Rancho Panteón, San Juan Tepeuxila, San Juan Teponaxtla, Santa María Pápalo, Santa María Tlaxitac, Santiago Jiménez Vásquez, Teponapa (San Juan Teponapa), Tianguisco, Tlaxitac Viejo. Santa María Tlaxitac : El Palmar (San Pedro el Palmar), Santa María Tlaxitac, Santo Tomás, Tlaxitac Viejo. Santos Reyes Pápalo : Cacalotepec, El Girasol, Santos Reyes Pápalo. Valerio Trujano : Rancho Ismael Aguirre Peña, Tomellín.
duaku [dwaku] dubaku (del norte) [dubaku] <cuicateco del norte>	OAXACA: San Andrés Teotilalpam : Lucrecia de Matamoros, San Andrés Teotilalpam, Santa Cruz Teotilalpam. San Francisco Chapulapa : Agua Neblina (La Neblina), Chapulapa Viejo, El Ocotál, Guadalupe Siete Cerros, Hierba Buena, La Reforma, La Trinchera, Monte Flor, Rancho Pinabete, San Francisco Chapulapa. San Pedro Teutila : Piedra Ancha (La Raya), San Isidro Piedra Ancha. Santa María Tlaxitac : Agua Temazcal, Agua Tijera, Arroyo Aguacate, El Cóndor, El Ocotál, El Palmar (San Pedro el Palmar), La Ciénega, Loma de Hielo, Peña Prieta, Rancho Panteón, Tianguisco.
dbaku (del oriente) [dbaku] dubaku (del oriente) [dubaku] <cuicateco del oriente>	OAXACA: San Andrés Teotilalpam : Arroyo Tambor, Barrio Guadalupe, Colonia Constitución, Chorro de Agua, El Malagar, Flor Batavia, La Escalera, La Pochota, La Rejoya, Linda Vista, Ojo de Agua, Piedra Colorada, Río Hondo, San José Despoblado Dos, Santa Cruz Teotilalpam, Santa María Bella Vista, Santiago Mayoltanguis. San Francisco Chapulapa : San Alejo el Progreso. San Pedro Teutila : Colonia Guerrero, Colonia Lázaro Cárdenas, El Caracol, El Faro, La Joya, La Nueva Esperanza, Los Pinos (Colonia los Pinos), Lucrecia de Matamoros, Piedra Ancha (La Raya), San Isidro Piedra Ancha, San José Despoblado Uno, San Juan Teutila. Santa María Tlaxitac : El Palmar (San Pedro el Palmar), Peña Prieta, Río Hondo, Santa María Tlaxitac.

triqui

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
xnánj nu' a [□na□nh nu□□a] <triqui de San Juan Copala>	OAXACA: Santiago Juxtlahuaca : Agua Fria, Agua Fria Copala, Cerro Barrancadero, Cerro Cabeza, Cerro del Pájaro (Cerro Pájaro), Cerro Plato, Cerro Viejo (Pino Suárez), Cieneguilla, Concepción Carrizal, Coyuchi (Cuyuchi), Cruz Chiquita, Cruz Lengua, Diamante Copala, El Rastrojo, Joya de Anillo, Joya del Mamey Copala, Joya Sabana, La Brama Paraje Pérez (Paraje Pérez), La Cumbre Yerba Santa, La Ladera, La Sabana, Lázaro Cárdenas Copala, Loma Larga, Llano de Aguacate, Llano de Juárez Copala, Llano de Nopal, Llano de Piedra, Ojo de Agua Copala, Paso de Águila Copala (Paso de Águila), Río Humo, Río Lagarto, Río Metates [Río Metate], Río Santiago, Río Tejón, San Jorge Río Frijol, San Juan Copala, San Miguel Copala, San Miguel de Cárdenas, Santa Cruz Tilapa, Santa María Asunción, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Naranjos, Tacuya, Tierra Blanca, Tilapa (Guadalupe de Tilapa) [Guadalupe Tilapa], Unidad Habitacional Noventa y Cinco, Unión de Cárdenas, Unión de los Angeles, Yosoyuxi Copala (Yosoyuxi), Yutazani.
stnáj nī' [stnah ni□□□] <triqui de la media>	OAXACA: San Martín Itunyoso : Casa de Zorro, La Concepción, Loma Buenos Aires, Llano Yojosinta, San José Xochitlán, San Martín Itunyoso.
guí a'mi nánj nī'in [gui□□ a□mi□□ na□nh nī□in] <triqui de la alta>	OAXACA: Putla Villa de Guerrero : Barranca del Cucho, Concepción del Progreso (La Hacienda), Chapultepec, Charloco, Chicahuaxtla, El Chorrillo de Agua, El Sesteadero, Joya Grande, La Cañada Tejocote, La Chirimoya (Pie de la Cuesta), La Laguna Guadalupe, La Muralla, La Orilla del Peñasco, La Trovadora, Llano de Zaragoza, Loma Flor de Sangre, Malpica, Miguel Hidalgo Chicahuaxtla, Pie del Encino, Plan de Ayala, Plan de Guajolote, Putla Villa de Guerrero, San Andrés Chicahuaxtla, San Antonio Dos Caminos, San Isidro de Morelos, San Juan Lagunas, San Marcos Mesoncito, Santa Cruz Progreso Chicahuaxtla, Santiago Amate Colorado, Tierra Colorada (San José Tierra Colorada), Unión Nacional, Yosonduchi, Zafra (San Isidro Zafra).
tnanj nī'inj [tnanh ni□inh] <triqui de la baja>	OAXACA: Constancia del Rosario : Constancia del Rosario, El Sausalito, La Cacica [Cacique], Llano Guachicata, Loma Ancha, Piedra Blanca, Rancho Viejo, Río Verde, San José Yosocaño, Santa Ana Rayón, Santa Cruz Río Venado, Santa María Pueblo Nuevo, Tierra Blanca. Putla Villa de Guerrero : Santo Domingo del Estado, San Isidro del Estado.

8.6. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia maya

La mayor parte de las lenguas de esta familia se habla en Guatemala. Ocho lenguas de esta familia se hablan sólo en México; otra, el maya, se habla además en Belice; cinco más, el Q'anjob'al, el Jakalteko, el Chuj, el Teko y el Mam, también se hablan en Guatemala y su presencia en México data, por lo menos, de finales del siglo XIX; las otras seis, se hablan, principalmente, en Guatemala y se hablan en México aproximadamente desde 1980. En la década de los 80, a consecuencia de la guerra civil que hubo en este país centroamericano, el número de lenguas mayas habladas en territorio nacional se incrementó notablemente.

Maya

Huastecano

huasteco

chicomuselteco †

Yucatecano-maya nuclear

Yucateco-Lacandón

Yucateco-lacandón

maya (yucateco)**lacandón**

Mopán-Itzá

Mopán

Itzá

Maya nuclear
 Cholano-tseltalano
 Cholano
 Ch'ol-Chontal
 ch'ol
 chontal de Tabasco
 Ch'ortí-Choltí
 Ch'orti'
 Choltí †
 Tseltalano
 tseltal
 tsotsil
 Q'anjob'aleano-chujeano
 Q'anjob'aleano
 Q'anjob'al-Akateko-Jakalteko
 Q'anjob'al
 Akateko
 Jakalteko
 qato'k
 Chujeano
 Chuj
 tojolabal
 K'icheano-Mameano
 K'icheano
 Q'eqchi'
 Uspanteko
 Poqom-K'icheano
 Poqom
 Poqomchi'
 Poqomam
 K'icheano nuclear
 K'iche'
 Kaqchikel-Tz'utujil
 Kaqchikel
 Tz'utujil
 Sakapulteko
 Sipakapense
 Mameano
 Teko-Mam
 Teko
 Mam
 Awakateko-Ixil
 Awakateko
 Ixil

huasteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
teenek (del occidente) [te^hnek] tenek (del occidente) [tenek] <huasteco del occidente>	SAN LUIS POTOSÍ: Aquismón: Agua Amarga, Agua Bendita, Agua Nueva, Alborada Primera, Altenam (La Banqueta), Altzabacté, Aquismón, Arroyo Grande (El Puente), Barrio de Jolja, Barrio de las Golondrinas, Barrio el Chamal, Barrio la Cruz, Barrio San José, Barrio San Miguel, Cuache, Cuetab, Cueva del Tiwi (Cueva de la Gavilucha), El Aguacate, El Alitze, El Caracol, El Chilaf, El Jabalí, El Limón, El Maguey, El Mirador, El Naranjito, El Plan de Limón, El Progreso, El Rancho, El Rosario, El Sabino, El Sauz (El Saucito), El Túnel, El Vergel, El Volantín, El Zopope, Eureka, Garita, Jactzen, Jagüey Cercado, Jagüey Prieto (El Jagüey), Joya de la Escoba, Joya de las Vacas, Joya de Papatla, Joya del Limón (María Gregoria Bautista), La Brecha (La Brecha de Tanzozob), La Caldera, La Cruz de Guadalupe, La Cuchilla, La Esperanza, La Laja, La Manteca, La Mesa, La Mina, La Morena, La Peña Blanca, La Reforma, La Soledad, La Unión Catorce, La Unión de Guadalupe, La Yerbabuena, Lanim, Las Ánimas, Linja, Los Canelos, Los Charcos, Los Hornos, Los Otates, Los Remedios, Los Vidales, Manja, Mantezulel, Marcos Luis Santiago (Santa Anita), Mina de Belemont, Moctezuma, Muhuatl, Octujub o Campeche, Octzen, Oxmolon, Paxalja, Pedro Castillo, Puerto de Guaymas, Puerto de Tanzozob, Puerto Tampeté, Puhuitze, Rancho Nuevo, San Francisco, San Isidro, San José Oija, San Juanita, San Martín, San Pablo, San Pedro de las Anonas, San Rafael Tamapatz, San Rafael Tampaxal, Sánchez (El Volantín), Santa Anita, Santa Anita Dos, Santa Bárbara, Santa Cruz, Santa Rita, Tahuilatzen, Tamalté, Tamapatz, Tambaque, Tamcuem, Tampaté, Tampaxal, Tampemoche, Tampeté, Tanchachin, Tanchanaco, Tanchopol, Tancuime, Tangojo, Tanquizul, Tan-Tzajib, Tanuté, Tanzozob, Xolmon, Yerbabuena. Ciudad Valles: Adolfo López Mateos, Ampliación la Hincada, Ampliación Santa Rosa, Baltazar Peña (La Laja Escondida), Birmania, Buenavista, Buenos Aires, Cabaña de los Tíos (Las Cruces), Cambeses, Camillas, Campo Atonatillo, Campo del Capulín, Casa de la Comunidad, Cielito Lindo (El Tamaquich), Cien Fuegos, Ciudad Valles, Claudia Altamirano (Pacague), Colmenas, Colonia Citlalmína, Colonia Rodríguez, Colonia Victoria, Coy Parque, Crucero de Tantobal, Crucero las Pitas, Chantol, Ejido Emiliano Zapata, Ejido la Hincada, Ejido la Marina (Ejido Colectivo), Ejido la Toconala Uno (La Virgen), Ejido Lázaro Cárdenas, Ejido Lobo, Ejido Troncones y la Corriente, El Abra, El Acuático, El Aguaje, El Algüey, El Aquichal, El Atascadero, El Azulejo, El Bajío, El Barbol, El Barranco (El Rosario), El Bocolito, El Cañón del Taninul, El Carmen, El Carrizal, El Cinco, El Cuiche, El Chical Dos, El Chical Uno, El Chico, El Chubasco, El Chuchupe, El Desengaño, El Encanto, El Florero, El Huitote, El Huizachito, El Iruñako, El Jacubal, El Jopoy, El Lindero, El Lisque, El Maguey, El Mirador, El Ojite, El Pachamal (Tobías Clemente), El Pantano, El Peralvillo, El Pinolillo, El Platanito Número Tres, El Platanito Uno, El Pocito (La Cascajera), El Porvenir, El Pretal (La Unión), El Pujal (Álvaro Obregón), El Rebaje, El Refugio, El Rocío, El Saltito, El Satélite, El Sidral (San Miguel el Sidral), El Tamarindo, El Turu, Eligio Quintanilla, Estación Micos, Flor de María, Fraccionamiento las Granjas, Gilda (El Carpintero), Granja Sin Nombre, Gritadero, Gustavo Garmendia (La Unión), Huizachal, Ignacio Zaragoza, Isidro Rodríguez Hernández, Jabalí, Jacinto López, José Guadalupe Coronado, La Antigua, La Calera, La Cima, La Crucita (Barrio de Guadalupe), La Escondida, La Extremadura, La Gloria, La Granja Yesenia, La Ilusión, La Lagunita, La Lima, La Lima (Aserradera), La Lomita, La Pila, La Pitaya (La Pitahaya), La Primavera, La Puerta del Espíritu Santo, La Raya, La Soledad, La Subida, La Temporada, La Urbina, Laguna del Mante, Las Cabañas, Las Crucitas, Las Chochas, Las Fincas, Las Flores, Las Huertas, Las Moritas, Las Pitas, Las Pulgas (Los Ciruelos), León García, Leonardo Trejo Flores, Loma de las Conchas, Loma del Barranco, Loma del Desengaño (Ejido el Desengaño Dos), Lomas del Real, Los Ángeles, Los Humos (Antonio Juan Chemas), Los Jovitos, Los Platanitos, Los Sabinos Número Dos, Módulo Habitacional Obreros (La Hincada), Montecillos, Montecillos (La Curva), Noé Flores de la Garza, Nuevo Crucitas, Nuevo Tambolón, Ojo de Agua, Paliguado, Paso Felipe, Pedro Mondragón, Pepe Larraga (La Unión), Piedra Parada (El Manantial), Potrero de Vidales, Prodigio (Rosendo Morales), Providencia, Quinta la

	Valenciana, Quinta Rosy, Rancho Alanis, Rancho Alejandra, Rancho Chalita, Rancho Don Martín (Jorge Humberto Briones), Rancho el Recuerdo (La Diana), Rancho el Siete, Rancho Elisa, Rancho Grande Ochenta y Seis, Rancho Guadalupe, Rancho la Aguja, Rancho la Lima, Rancho la Trinidad, Rancho las Garzas, Rancho los Cuates, Rancho los Enriques, Rancho los Martell, Rancho Nuevo, Rancho San Antonio, Rancho San José, Rancho Tonantzin, Rancho Viejo, Rascón, Rubén Carrillo, Sacrificio (Nuevo Santiaguillo), Salcedo, San Antonio Huichimal, San Dieguito, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San Juan, San Lázaro, San Martín, San Mateo, San Miguel, San Rafael, San Román, Santa Bárbara (Ejido el Desengaño), Santiaguillo, Santo Tomás (Campo San Lorenzo), Sigoal, Tampaspague (Cruz de Aquiche), Tampaya, Tamunal, Tanculpaya, Tanlecue (El Olivo), Tantizohuiche, Tantobal, Tantuté, Tierra Blanca, Tropifrutas de la Huasteca, Villa Fierro, Vista Hermosa, Zocohuite. Coxcatlán: Ajacaco, Ajuatitla Primera Sección, Coxcatlán, Cuilonico, Las Mesas, Los Jobos, Mahuajco, Maytla (El Ciruelo), Panuhuaya, Quilico, Rancho San Pablo (Tranquilino Ramírez), San Pablo Segundo (Palzoquillo), Suchiaco, Tampuchon, Tazaquil, Tazaquil Ejido, Tepotzuapa Primera Sección, Tioamel, Tlaxco, Xocoyo. Ébano: Ajinche Marland, Aurelio Manrique, Colonia Buenavista, Colonia Salvador Nava Martínez, Ébano, Ejido Doce de Octubre, El Pitayo, El Tronconal, Emiliano Zapata (Tomás Vázquez Alonso), Estación Auza, Estación Velazco, Laguna Chica, Plan de Iguala, Ponciano Arriaga, Pujal Coy, Rancho Buenavista, Rancho el Cheque, Rancho la Esperanza, Rancho la Espuela, Reforma el Alto, Safaris (Juan Cortés), San José. Huehuetlán: Alaquich, Complemento Chununtzen, Cruz Blanca (Tantocoy Dos), Chununtzen Dos, Chununtzen Dos Sección Cinco, Chununtzen Dos Sección Cuatro, Chununtzen Dos Sección Diez, Chununtzen Dos Sección Doce, Chununtzen Dos Sección Nueve, Chununtzen Dos Sección Ocho, Chununtzen Dos Sección Once, Chununtzen Dos Sección Seis, Chununtzen Dos Sección Siete, Chununtzen Dos Sección Tres, Chununtzen Dos Sección Uno, Chununtzen Uno, El Arrozal, El Limoncito, El Nacimiento, El Puerto (Tzinejá Segunda Sección), Huehuetlán, Huichihuayan, Jilim Tantocoy Tres, La Escalera, La Esperanza, La Pedrera, La Pimienta, La Tableta, Los Pinos, Rancho Santa Bárbara, San José (San José de las Flores), San Juanito, Tacabtaj, Tandzumadz, Tanleab Segunda Sección, Tanleab Uno, Tantocoy Uno, Tantocoy Uno (Jordan Galván), Tatacuatla, Tierras Coloradas, Tzinejá Primera Sección, Tzinejá Segunda Sección. San Antonio: Altzajib, Aquiche, Arroyo Cuates, Barrio la Muraya, Barrio Monte, Canoas, Colonia Altamira, Colonia el Progreso, Cuatro Arenas, Cuayoxoj, Cuechod, El Crucero de Lejem, El Huayal (Cuicillo), El Ictzen, El Palmar de Cuatro Hermanos, El Tamarindo, El Unup, Elelja, Ipté, Kidté, La Muralla Dos, La Rosita, Lajid, Lanash (El Naranjal), Lanim, Las Adjuntas, Lejem, Los Naranjos, Manté, Mapitze (Corozo), Patnel, Pokchich, Pozo Blanco, Rancho la Muralla Uno, Rancho Nuevo, Rancho Palmeras, San Antonio, San Juanito, San Pedro, Santa Martha, Sinaí, Tacobitze, Tanchahuil, Tanchahuil Segunda Sección, Tangilil Tres (Leonardo Berberena), Tanjajne, Tanjajne Segundo Lote, Tanzuyo, Tenteltujub, Toco, Tzabitad, Xolol. San Vicente Tancuayalab: Cheche, Ejido la Bolsa Uno, El Álamo, El Bojol, El Clavo de Oro, El Cortijo, El Jopoy, El Palmar, El Sasub, Flores Magón, Francisco Villa, General León Martínez, La Bolsa, La Ensenada, La Loma, La Mesa Bonita, La Rosita, Las Lomas, Lázaro Cárdenas, Los Güeritos, Mirador Uno, Monte Alto, Narciso Mendoza, Nuevo Centro de Población Benito Juárez, Nuevo Jomte (Antiguo Tamuín Dos), Nuevo Jomte (Colonia Hidalgo), Nuevo Jomte (El Ciruelar Dos), Nuevo Jomte (El Sacrificio), Nuevo Jomte (Ezequiel Ahumada), Nuevo Jomte (La Bolsa Dos), Nuevo Jomte (Nuevo May), Nuevo Jomte (Tambolón), Nuevo Jomte (Tasajeros Dos), Nuevo Jomte (Unión y Progreso), Nuevo Tancojol, Pedro Damián Gómez, Piedras Chinas, Rancho Borrón, Rancho el Bramadero, Rancho el Jopoy, Rancho el Largo, Rancho Jumaisa, Rancho la Ceiba, Rincón de San Francisco de Asís, San Francisco (El Ojital), San Francisco Cuayalab, San Juan de las Vegas, San Juan de las Vegas Dos Fracción Tancojol, San Juan Viejo, San Vicente Tancuayalab, Tancojol, Tancuiche, Tanquilín, Tazajeras. Tampamolón Corona: Arroyo Grande, Buenavista, Coatixtalab, Coatzajin, Coaxinquila, Coaxocoyo, Colonia González Mazo, Colonia Panorámica, Comunidad el Naranjo, Coyobtujub, Chiquinteco, El Batán, El Capadero, El Carrizal, El Carrizal Dos, El Carrizal Tres, El Ciruelo, El Chijol, El Chote, El Chucho, El Frijolillo, El Habo, El Jabalí, El Jagüey, El Jopoy, El Jopoy Uno, El Lagarto (El Mirador Tres), El Mirador, El Mirador Dos (Los Arbolitos), El Naranjal, El Naranjo Tayabtzen (Tres Palmas), El Potosí, El Potrero, El Puente Dos (La Curva Chica), El Puente Uno, El Ranchito, El

	Refugio, El Relicario, El Rincón Rico, El Sauce, El Tigrillo, El Vencedor, Flor de María, Georgina, La Candelaria, La Cruz Chica, La Cruz Grande, La Palizada, Lanim, Las Víboras, Limón, Loma Bonita, Los Sabinos, Mapultzen, Mesa de los Coroneles, Oshlom Chijol (Los Tres Chijoles), Papatla (Santa Cecilia), Paxquid, Paxquid (La Pimienta), Poyquid, Pucté, Punchumu, Rancho Alegre, Rancho Grande, Rancho la Bolsa, Rancho la Peña, Rancho Luis Martell, Rancho Primer Paso, Rancho Santa Rita (La Esmeralda), Río Florido, San Bartola, San José, San José de la Cruz, Santa Anita, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Margarita, Santa María del Socorro, Tajinab, Tamarindo Huasteco, Tampamolón Corona, Tanquichan, Tantuité, Tayabtzen, Teaxil, Teneos, Tierra Blanca, Tiutzen, Tonicato, Tzapuja, Yohuala, Zacazonapan. Tamuín: Antonio Lara Ramos, Campo Amor, Dora Celia Purata, Ejido Graciano Sánchez, Ejido los Huastecos, Ejido Santa Elena, Ejido Velazco, El Carmen, El Carrizo, El Centinela, El Hidalguense Dos, El Laberinto, El Nacimiento, El Peñón, Emiliano Zapata, Estación Tamuín, Fracción la Tima (Ejido las Palmas), La Ceiba, La Fortaleza, La Herradura, La Ilusión, Las Armas (Estación la Ceiba), Las Palmas, Loma del Palmar, Los Perros Sentados, Luis Donald Colosio, Manuel Ávila Camacho, Marmolejo (Fuente Paxs), Nueva Primavera, Nuevo Ahuacatitla, Nuevo Aquismón, Nuevo Aserradero, Nuevo Puhuitze, Nuevo Tampaón, Peñitas, Piedras Chinas, Primavera, Rancho Adriana, Rancho Agua Nueva, Rancho Barranco Blanco, Rancho el Carrizo, Rancho el Cinco, Rancho el Dhoruba (Tres Filos), Rancho el Framboyan, Rancho el Hualul, Rancho el Potrillo, Rancho el Tecomate, Rancho el Triángulo, Rancho la Silla, Rancho Maracaibo, Rancho San Alfonso, Rancho San Francisco, Rancho Santa Julia, Rancho Tanleon (Virginia Castellanos), Rodolfo Rodríguez, Rodrigo Sánchez, San Francisco (El Ojital), San Isidro, San José de las Flores, Santa Martha, Santo Domingo, Segunda Generación de Piaxtla, Sin Nombre (Los Canelos), Siveria, Tamoanchan Dos, Tampacoy, Tampacoy (Garzas Blancas), Tamuín, Venustiano Carranza. Tancanhuitz de Santos: Aldzulup, Aldzulup Poytzen, Alhuitot (Tzimatzten), Alkina-Mom, Alojoh-Mom (Alojox-Mom), Alten, Bethania, Camino Viejo (La Loma), Cerro del Guajolote, Ciropé, Colaltitla, Colonia Popular Emiliano Zapata, Colonia Primera de Mayo, Comején, Copalitos, Coyol-Já (Tzac-Anam), Crucerito la Cuesta, Crucero de Xolol, Crucero Marcelino Zamarrón, Cruztujub, Cuajenco Primera Sección, Cuajenco Tercera Sección, Cuatlamayan, Chacatitla Segunda Sección, Chacatitla Tercera Sección, Chapalamel, Chiltzapuyo, Choy, Chuche-Mom, Dhipak-Mom, El Caliche, El Caporal, El Capricho, El Chijol, El Colorado, El Crucero (Cruceito), El Dorado, El Falsete, El Izote, El Juk, El Mango, El Paraíso, El Rinconcito, El Sabino, El Tamarindo (Cacoyole), El Vado, Epifanio Solís, Escuela Vieja, Guadalupe Victoria, Haba, Hac-Mom, Hac-Mom (Tamaletom Segunda Sección), Hual-Ja, Itil-Mom, Jol-Ja, Joltzut, Jopoy, Jopoymom Primera Sección, Jopoymom Segunda Sección, La Campana, La Ceiba San José Pequetzen, La Cruz, La Chaca, La Esperanza, La Garza (Pequetzen de la Garza), La Loma, La Maceta, La Quebradora, Lalasho, Las Armas, Lay-Mom, Linares, Los Carrizos, Mayté, Mexcala, Mexcala Cuaymom, Monte Grande, Mul-Té, Octzen (San Agustín), Ojox (Tamaletom Segunda Sección), Palmira Nuevo, Palmira Viejo, Pila-Mom, Poxol, Puntot, Quirino Balderas, Rancho Lauralena (José Blanco), Rancho Pequetzen (Moisés Rivera Besanilla), San Isidro (Santo Domingo), San José Pequetzen, Santa Isabel, Sholinté, Tamaletom Primera Sección, Tamaletom Tercera Sección, Tamarindo, Tancanhuitz, Tancoltze Ojox (Tercera Sección), Tancoltze Primera Sección, Tanjoltzut (La Entrada), Tecalco, Teyja, Timelja, Tomás Enríquez, Tuzantla, Tzabac, Tzac-Anam, Tzahib-Mom, Tzejelja, Tzepacab Primera Sección, Tzepacab Segunda Sección Tzapicté, Tzepacab-Mom, Tzitzol, Tzote-Mom, Xilozochio, Xolol Bethania, Xolol-Tancoltze Segunda Sección, Zojualo. Tanlaajás: Agualoja, Agualoja Anexo, Amultzan, Anexo Quelabitad, Anexo San José Xilatzen, Aristeo Ahumada, Arroyo Grande, Barrio Aldzulup, Barrio Cuaytzen, Barrio el Chorro, Barrio Hualitze, Barrio Muuh, Barrio Tocoymohom, Cebadilla, Concepción Nabor, Coromohom (Tocoymohom), Crucero Agua Hedionda, Cuatro Sitios, Cuitzabzen, Chuche (Barrio Tocoymohom), Dhokob, Diez de Mayo, Ejido el Tzajib, Ejido Emiliano Zapata (Cantarranas), Ejido las Víboras, Ejido Niños Héroes, El Barrancón, El Canelo, El Ciruelo, El Coy, El Fortín-May, El Jomté, El Jopoy, El Mante, El May, El Nacimiento, El Naranjal, El Pando, El Tiyou, El Topo, Esteban Félix, Granja Terrones, Jesús Guillén (La Rosita), La Argentina, La Bomba, La Concepción, La Esperanza, La Labor, La Loma, La Providencia (Agua Hedionda), La Purísima (Arroyo Grande), La Soledad, Las Conchas, Las Mesas (Rancho Santa Mónica), Las Potrancas, Los Montes (La Loma), Malilija, Manuel Cruz Hernández (Tanlaajás), Monec,

	Monec (Margarito Alejandro Hernández), Mulultzen, Nuevo Cuytzen, Ojox, Paitzán, Pedro Antonio Zúñiga (Los Chijos), Quelabidad [Quelabidad Calabazas], Quelabidad Comunal, Quelabidad Cuaresma, Rancho Agualoja, Rancho el Barrancón, Rancho Guayajox Patalja, Rancho la Argentina, Rancho la Loma, Rancho la Purísima, Rancho San Carlos, Salida de San Antonio (Tanlajás), San Andrés (Las Espuelas), San Cristóbal, San Isidro, San José del Tinto (La Gloria), San José Xilatzen, San Lorenzo, San Nicolás, San Rafael (Lote Siete), San Ramón (El Topo), Santa Cliteria Dos, Santa Elena, Santa Rosa, Santa Rosa (Anexo), Tambac Ojox, Tancolol, Tanlajás, Tizupatz, Tres Cruces, Xilatzen. Tanquián de Escobedo: Altos de la Cruz, Buenavista, Dos Arbolitos, El Basílón, El Capricho, El Cerrito, El Conque, El Gavial, El Laurel, El Plan (La Montaña), El Sacrificio (El Cazador), El Suspiro, El Zocohuite Dos, Jaque Mate, La Finca, La Mesita, La Soledad, Las Lomas, Los Coposos, Rancho Varal, Sagrada Familia, San Gabriel, San Martincito, Sanja del Humo, Soledad, Tampicol, Tanquián de Escobedo. Xilitla: Agua Fierro, Agua Puerca, Ahuehueyo, Apetzco, Barrio del Ajuate, Buenavista, Chichimixtitla, Ejido Peña Blanca Limontitla, Ejido Xilitilla, El Cañón, El Granado, El Limón, El Pino, El Rincón, El Túnel, Joyita del Tres, La Conchita, La Herradura, La Joya, La Palangana, La Palma, La Tinaja, Las Joyas, Las Tiendas, Manteco, Miramar Viejo Peña Blanca, Moloxco, Pitzoatl, Puerto de Belem, Rancho Nuevo, San Antonio Huitzquilico (Barrio Centro), San Antonio Xalcuayo Dos, Suchiayo, Tecaya Dos, Villa de Guadalupe, Xaltipa, Xilitla.
teenek (del centro) [te□nek] tenek (del centro) [tenek] <huasteco del centro>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Platón Sánchez: El Sauzal, Platón Sánchez, San Francisco. Tantoyuca: 2 M (La Fortuna), Acececa, Ajoloco, Alta Rosa, Aquichal, Arroyo Hondo, Buena Vista, Buenos Aires, Callejón Santa Clara, Cardonal, Carrizal Primero, Carrizal Segundo, Casa Escuela Chijolar, Casas Viejas, Casitas Chila Pérez, Cerro Acececa, Cerro Botica, Cerro Jocutla, Cerro la Campana, Cerro Mirador, Cerro San Gabriel, Cerro San Román, Ciruelar Aquiche, Ciruelar Chote, Colonia 18 de Marzo, Condesa Chica Tepezquingo, Cornizuelos, Corral Viejo, Corralillo, Cruz de Palma, Cucharas, Cuchilla Chica (Parada San Lorenzo), Cuchilla Grande, Cuesta del Toro, Dos Caminos, Ejido Emiliano Zapata, Ejido Independencia Nacional, El Aguacate, El Anono, El Aquichal (Laja Segunda), El Carril, El Cerro, Chijolar Grande, Chila, Chote Chijolar, Chupadero, El Chijolito, El Chiquero, El Chote, El Ciruelar, El Ciruelo (Las Brisas), El Coyol, El Crucero, El Desfiladero, El Edén, El Esfuerzo (El Suspiro), El Gallo, El Herradero, El Jobo Aquiche, El Limón, El Lindero, El Maguey Aquiche, El Mamey, El Mamey San Gabriel, El Manantial, El Mezquite, El Mirador, El Nopal, El Ojite (Ojite el Rodeo), El Orejón, El Palmar, El Porvenir, El Porvenir Chopopo, El Recuerdo, El Remanso, El Renegado, El Rincón, El Sabino, El Sabroso I Crucero Palmito, El Terrero, El Tigre, El Torito, El Tototla, El Toyol, El Trapiche, El Tule, Entrada a San Nicolás, Falde Damas, Fraccionamiento Dos Arroyos, Garrapata 2, Guayabal, Guayabal Aquiche, Guayabal Grande, Guayabal Mata del Tigre, Guayabal Segunda, Guayabo Chico, Guayabo Grande, Guayal Mata del Tigre, Guayalar, Herrera Rodríguez, Histlar [Ixtlar], Huichinal Chila Pérez, Huizachal, Huizache, Huizache Laja, Horcón Chote Chijolar, Ixcanelco, Ixtle Blanco, Izotal, Jacobal, Jocutla, Jumal, La Bomba, La Chaca, La Esperanza, La Estanzuela, La Estrella, La Garrapata San Lorenzo, La Guadalupe, La Higuera, La Lima, La Lomita, La Mesa, La Mora, La Morita, La Palma, La Peña, La Piedra, La Pitahaya, La Pitahaya Laja Segunda, La Realidad, La Rivera, La Rosita, La Soledad, La Tinaja San Gabriel, Lagartos, Lajitas, Lapuente Mata del Tigre, Las Agujas, Las Conchitas, Las Cumbres, Las Lajitas, Las Mesas San Gabriel (Las Mesas), Las Mesillas, Las Víboras, Lindero Aguacate, Llano En Medio, Loma Alta, Loma Atravesada, Loma de Franco, Loma de la Cruz, Loma de la Mosca, Loma del Aquiche, Loma el Arpa, Loma Larga, Los Ajos, Los Compadres, Los Coyoles, Maguey Chijolar, Maguey Primero, Maguey Segundo, Mala Zanja, Mancornaderos Primero, Mancornaderos Segundos, Mano de León, Mapan Laja Segunda, Mapan Mata del Tigre, Mata del Tigre, Mecapala, Mezquite Mata del Tigre, Moneque, Monte Grande, Morallillo, Naranjal, Negrital, Nuevo Laredo, Pacheco, Palma Alta, Palma Redonda, Palma Sola, Palma Solita, Palmar Aquiche Primero, Palmar Segundo, Palmital San Lorenzo, Palmito, Palo de Rosa, Palo Solo, Palo Verde, Palos Azules, Parada la Laja, Paso de Limón, Pastoría (Pastoría Lajas Segunda), Pedernal, Pensador Mexicano, Pitaya la Segunda, Placetes, Potrero Largo, Potrero Primero, Potrero San Gabriel, Potrero Segundo, Rancho del Padre, Rancho Dos Caminos (Dos Caminos Limón), Rancho el Padre, Rancho la Papatla, Rancho la Papatla Nuevo, Rancho Nuevo Chijolar, Rancho

	Nuevo San José, Rancho Viejo, Sabana Grande, San Antonio, San Diego, San Jerónimo, San Juan Chijolar, San Miguel Chopopo, San Nicolás, San Sebastián, Santa Catalina, Santa Ely, Santa Fe, Santa Mónica, Sombrerillo, Tametate, Tampatel, Tanchun, Tanquián, Tantoyuca, Tanzaquil, Tecomate, Tecomate (Ejido Tecomate), Tepatlán (Tapatlán Grande), Tepatlán Chico, Terrerito, Terrero, Tetillas, Tianguis, Tierra Blanca, Tierra Colorada, Tijeras, Tres Palmas, Tronconal, Veredas, Xilozuchil, Zanja Amarilla, Zapotal, Zapotal Mata del Tigre, Zapotal Primero, Zapotal San Lorenzo, Zapotal Segundo, Zapote Largo, Zoyotitla. Tempoal: Alto del Ojite, Alto el Carmen, Alto la Sombra, Alto las Pilas, Armadillo, Arroyo Hondo, Benito González (Rancho la Casita), Campo Viejo, César Hernández, Colonia Aviación, Congregación Armadillo (Armadillo Tanenol), Cornizuelo, Corozal, Coyolcaltzin, Cozumel, Cruz de Palma (El Carmen), Cuatro Hermanos, Cueva del Tigre, Chenchó Sánchez, El Aguacate, El Aguacate Terrero, El Basuche, El Cantarito, El Carrizal, El Cirio, El Coposo, El Coyolar, El Ebanito, El Esfuerzo, El Hule (El Barranco), El Hule Nuevo, El Jardín, El Maguey, El Moralillo (Morillo), El Morillo, El Ranchito, El Recreo (José del Ángel), El Recuerdo, El Sauce, El Zapotal, Guayalitos, Higinio Sánchez Arrieta (Maguey II), José Antonio García, La Alegría, La Argentina, La Aurora, La Campana, La Ceiba, La Central, La Encantada, La Ensenada, La Gloria, La Loma, La Palma (Abel Escobar), La Palma (Ejido la Palma), La Palma (El Volantín), La Puente, La Reforma, Las Juques, Las Lichas, Las Matas, Las Pilas, Limón, Llano Grande, Loma del Gallo, Los Cués, Manantiales, Mesa Larga, Monte Líbano, Nuevo Cornizuelo (Colonia Nueva), Palma Sola, Palo Solo, Potrero Horcón, Puan, Rancho Nuevo, Samuel Chío, San Francisco, San Isidro, San Jorge, San Lorenzo, San Rafael, San Vicente, Santa Rosa, Sardo, Tamemas, Tancheche, Tantabil, Tempoal de Sánchez, Tres Hermanos, Tres Palmas, Zanja la Calabaza, Zapotalito.
teenek (de oriente) [te^hnek] tenek (de oriente) [tenek] <huasteco de oriente>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Cerro Azul: Cerro Azul, Colonia Morelos (El Veinticinco), La Campechana, Piedra Labrada, San Carlos (Guardaganado), Tamalinillo. Chicontepec: Ahuatitla Arriba, Alaxtitla Morenotlán, Chapixtla, Chicontepec de Tejeda, El Chote Santa Teresa, El Manantial, Ixcacuatitla, La Antigua, La Pagua, La Pimienta, Las Bugambilas, Otlatzintla, Pastoría, Sasaltitla, Temoctla, Xahuayoca. Chinampa de Gorostiza: Aquiles Serdán (Río Blanco), Cerro de Oro, Colonia las Flores, Chinampa de Gorostiza, Ejido Empalizada, Ejido la Mesa (La Mesa), Juan Casiano, Juan de Dios Peza (San Francisco), Kilómetro Veinticuatro, Kilómetro Veintidós, La Ceiba, Las Sandías, Los Órganos, Mata de Caña, Potrero del Llano, Quebrache, Rancho la Pimienta. Chontla: Arranca Estacas, Comales, Cruz Manantial, Chontla, Dos Caminos, Ejido Adolfo López Mateos, Ejido Canoas, El Aguacate, El Cajete, El Coyol, El Encinal, El Higo, El Maguey, El Nopal, Huayacocotla, Huizache, La Cuchilla, La Estrella, La Florida, La Garita, Las Canoas, Las Cruces, Las Guásimas, Las Vegas, Los Callejones, Magozal, Mala Gana, Mata de Otate, Palo Alto, Palo de Rosas, Paso Manantial, Rancho Quemado, San Francisco, San Nicolasillo, Santa Ana (La Peña), Tancolol, Tlatemalco, Xochitlán (Parajes). Citlaltépetl: Ceiba Nueva, Citlaltépetl, El Ciruelar, El Crucero, La Ceiba, La Mesa Tlanchinol, La Quebradora, Las Sabinas, San Sebastián el Alto, Zapupal. Ixcatepec: Contreras, El Rincón, El Volador, Gavilán, Huacholula, Ixcatepec, La Ceiba, Laurel, Los Ajos, Placetes, Poza Azul, Tampatel. Naranjos Amatlán: Amatlán, Buena Vista, Calixto Hernández, Cervantes, Colonia el Trébol, Ejido el Aguacate, El Ojital, El Sacrificio I, El Treinta y Cinco, Entrada a la Azteca, Galeana, La Azteca, Los Olivares, Miguel Domínguez, Naranjos, Ocampo (Melchor Ocampo), Ojo de Brea, Rancho Nuevo, Soledad Chiquita, Venancio Pérez, Zaragoza. Tamalín: Carmona y Valle, El Cedral (Poblado el Cedral), El Presidio, El Rincón, La Merced, Mamey la Mar, Rancho Nuevo, Saladero, Tamalín. Tancoco: Adalberto Tejeda, Agua Salada, Congregación Llano de Enmedio, Doctor Liceaga, El Bajío, Ignacio Zaragoza, Kilómetro Cuarenta y Tres, La Mora, Llano de En Medio, Sorrento, Tancoco, Toteco, Zacamixtle. Tantima: Benito Juárez, Buena Vista, Carmona y Valle (Las Gallinas), El Chote, El Mezquite (Ejido el Varal), El Xúchitl Viejo, Gutiérrez Zamora, La Ceiba Ocampo, La Lajita, La Pitahaya, Las Flores, Morelos (José María Morelos), Nuevo Ocampo (Congregación de Ocampo), Nuevo Xúchitl, Pastoría, Punitete, San Alfonso, San Andrés, San Sebastián, Tantima. Tepetzintla: La Loma, Rancho Arturo Pulido, Tepetzintla, Tierra Blanca.

maya

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
maaya [ma□ja] maaya t'aan [ma□ja t□a□n] maayáa [ma□ja□□] <maya>	CAMPECHE: Calakmul: Araucarias, Becan, Bella Unión de Veracruz (Los Chinos), Caña Brava, Central Chiclera Altamira, Cinco de Mayo (Plan de Ayala), Constitución (Kilómetro Setenta), Dos Lagunas, El Cerro, El Gallinero, El Huiro, El Porvenir, El Tesoro, Emiliano Zapata, Eugenio Echeverría Castellot Número 2 (Carrizal), Felipe Ángeles, Felipe Ángeles Dos, Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda), Heriberto Jara Corona, Innominado, José María Morelos y Pavón (Cibalito), La Victoria, Los Ángeles, Narcizo Mendoza, Nueva Vida, Nuevo Becal (El Diecinueve), Nuevo Conhuas, Nuevo Progreso, Nuevo Veracruz, Once de Mayo, Pablo García, Quiché de las Pailas, Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxli), Ricardo Payro Jene (Polo Norte), San José (Kilómetro Ciento Veinte), Santa Lucía, Tomás Aznar Barbachano (La Moza), Valentín Gómez Farías, Veinte de Noviembre, Xbonil, Xpujil, Zoh-Laguna (Álvaro Obregón). Calkiní: Anexo San Mateo, Bacabchén, Becal, Calkiní, Colonia Coca-Cola, Colun (San Alberto), Concepción, Dzitbalché, El Buen Pastor, El Gran Poder, El Refugio, Ex-Hacienda Santa Cruz, Frente Chucsay, Innominado, Isla Arena (Punta Arena), Jesús de Nazareno, La Fátima (Cocbilin), Las Almendras, Las Carolinas, Nunkiní, Piedras Negras, Pucnachén, San Agustín Chunhuas, San Antonio, San Antonio Sahcabchén, San Antonio Si-Ho, San Carlos, San Dieguito, San Joaquín de Moson, San José, San Juan, San Mateo, San Miguelito, San Nicolás, San Rafael, San Vicente Chucsay, Santa Cruz, Santa María, Tanchí, Tankuché, Tepakan, Xbilincoc, Xkakoch, Yaxhaltun. Campeche: Adolfo Ruíz Cortines, Alazán, Alfredo V. Bonfil, Bethania, Bolonchén Cahuich, Boxol, Campeche, Carlos Cano Cruz (Los Tlaxcaltecas), Castamay, Cereso San Francisco Koben, Cinco Hermanos, Club Náutico y Deportivo de Campeche, Crucero, Crucero Oxa, Chakan Pool, Chemblas, China, Cholul, Chulbac, Dzicilá, El Escorpión, El Humilde, Ensenada, Granja Ivette, Hampolol, Hermanos González, Hobomo, Horticultores de Koben, Imi, Innominado, Jota Pe, Ka'anaj Sha'an, Kiara, Kikab, La Doble Jota, La Fortuna, La Herradura, La Omnipresencia de Dios, La Sierrita, Las Islas, Las Lomas, Los Laureles, Melchor Ocampo, Mex-Sab, Miguel Alemán (X-Campeu), Mucuychakan, Nilchí, Noh-Yaxché, Nohakal, Nuevo Hontún, Nuevo Penjamo, Oreb y Sinaí, Pich, Pocyaxum, Proagro, Pueblo Nuevo, Quetzal Edzná Módulo Dos, Quetzal Edzná Módulo Uno, Rancho Palma, San Agustín Ola, San Antonio Bobolá, San Antonio Cayal, San Antonio Xkix, San Camilo (Chencollí), San Felipe de Jesús, San Francisco, San Francisco Koben, San Joaquín, San Jorge, San José, San Lorenzo, San Luciano, San Román, Santa Cristina Kala, Santo Domingo (San Antonio Ebulá), Saúl Alberto, Siete Hermanos, Tikinmul, Tixmucuy, Tres Hermanos, Trituradora Reyman, Uayamon, Vivero Cayal, X-Campeu Exhacienda. Candelaria: Acopio de Leche Acalán, Agua Azul, Agua Prieta, Arroyo de Cuba, Arroyo del Julubal, Benito Juárez Uno, Campestre Candelaria, Candelaria, Cerro Pelón, Cuauhtémoc, Chechenal, El Capulín, El Cayuco (El Cayucón), El Desengaño, El Machetazo, El Mamey, El Naranjo, El Parpajal, El Piedral (El Muerto), El Porvenir, El Suspiro, El Tablón, El Tulipán, El Valle, Emiliano Zapata, Estado de México, General Francisco J. Mújica, Héctor Pérez Morales, Innominado, La Carmelita, La Esperanza, La Granada, La Lucha, La Nueva Lucha, La Zanja (La Palma), Las Bugambilias (Chuncopo), Las Delicias, Las Golondrinas, Las Palmitas, Los Tamarindos, Luinal, Miguel Alemán, Miguel Hidalgo y Costilla, Monclova, Nueva Esperanza, Nueva Rosita, Nuevo Coahuila, Nuevo Progreso, Pedro Baranda (San Martín), Pejelagarto, Primer Presidente de México (Guadalupe Victoria), Rancho Bonito, San Antonio, San Isidro, San José, San Juan Arroyo las Golondrinas, San Manuel Nuevo Canutillo, San Martín, San Serapio, Solidaridad, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Vicente Lombardo Toledano (Las Conchas). Champotón: Acapulquito, Ah-Kim-Pech, Aquiles Serdán (Chuina), Arellano, Buenaventura Módulo Dos, Canasayab, Candelaria, Canta Mar, Cinco de Febrero, Ciudad del Sol, Corinto Dos, Chaccheito (Chacché), Champotón, Chén Valdez, Chilam-Balam, Dzacabuchén, Dzilituch, Dzitbalché de Castellot Módulo Tres, El Caporal, El Ceibo, El Cuatro, El Huiro, El Jabalí, El Laurel, El Nance,

	El Platanal, El Porvenir, El Rinconcito del Amor, El Saraguato, El Verdín, El Vergel, Felipe Carrillo Puerto, Haltunchén, Hermanos Vázquez, Hool, Innominado, Jerusalén, José María Morelos y Pavón (El Cerrito), La Bendición de Dios, La Joya, La Noria, La Parcela, La Paz de Dios, La Soledad, Ley Federal de Reforma Agraria, Licenciado Adolfo López Mateos (La Desconfianza), Licenciado Carlos Salinas de Gortari Módulo Uno, Licenciado José López Portillo Dos (Nilun), Mayatecum Módulo Uno, Miguel Colorado, Moquel, Nayarit de Castellot (Xnohá), Nueva Esperanza Dos (Santo Domingo), Nuevo Michoacán, Nuevo San Luis, Panti, Pixoyal, Polo, Profesor Graciano Sánchez (Cantemo), Providencia, Pustunich, Rancho Solo, Renacimiento (Tanta), Revolución, San Agustín, San Antonio del Río, San Antonio Yacasay, San Arturo, San Epifanio, San Francisco, San Guillermo, San Isidro, San José, San José Carpizo Dos, San José Carpizo Uno (San Fernando), San Juan Carpizo, San Pablo Pixtún, San Pedro, San Román, Santa Rosalía, Santo Domingo Kesté, Seybaplaya, Sihochac, Valle de Quetzalcóalt, Vicente Guerrero, Villa de Guadalupe, Villa Madero, Villamar, X-Keulil, Xbacab, Yohaltún. Escárcega: Altamira de Zinaparo (Nuevo Zinaparo), Belén, Benito Juárez (La Polla), Canaluum, Carrizal, Centenario, Colonia San Francisco (El Cinco), Champas Quemadas, Chan Laguna, División del Norte, Don Samuel, El Calabozo, El Gallo, El Lechugal, El Retiro, Escárcega, Flor de Chiapas, General Rodolfo Fierros, Guadalajara, Haro, Innominado, José de la Cruz Blanco, Justicia Social, Kilómetro 67 (Venustiano Carranza), Kilómetro Setenta y Cuatro, Kilómetro Treinta y Seis, La Asunción, La Cabaña, La Chiquita, La Esperanza, La Fortuna, La Guadalupe, La Jerónima, La Libertad, La Unión, La Victoria, Laguna Grande, Las Golondrinas, Las Ruinas, Licenciado Benito Juárez García Número Tres, Licenciado José López Portillo Uno, Licenciado Miguel de la Madrid, Luna, Matamoros, Miguel Hidalgo (Caracol), Nuevo Campeche (Tres Aguadas), Nuevo Progreso Dos, Rancho Pobre, San José, Silvituc. Hecelchakán: Blanca Flor, Chunkanan, Dzitnup, Dzotché, Granja Avícola Hecelchakán 3 (San Epifanio), Granja Avícola Hecelchakán Dos (San Esteban), Granja Avícola Hecelchakán Uno (San Valentín), Hecelchakán, Monte Bello, Nohalal, Pocboc, Pomuch, San Isidro (Lavatraste), San Rafael, San Vicente Cumpich, Santa Cruz, Zodzil. Hopelchén: Akal Miis, Avícola Hopelchén, Barco-Haltun (Dos Cruces), Bilincox, Bolonchén de Rejón, Cancabchén, Crucero San Luis, Chac II, Chan-Chén, Chencoh, Chun-Ek, Chuncedro, Chunchintok, Chunhuaymil, Chunyaxnic, Dzibalchén, El Poste, El Xuch, Francisco J. Mujica (Los Ucanes), Halchankán, Hopelchén, Ich-Ek, Innominado, Jal, Jalal, Katab, Konchén, La Colita, Noh-Ha, Pac-Chen, Pachuitz, Ramón Corona (Laguna Volpoch), Rancho Sosa, Sakcabchén, San Antonio, San Antonio Yaxché, San Antonio Yaxhá, San Francisco Suc-Tuc, San Jorge, San José, San Juan Bautista, San Pedro, Santa Cruz (Entre Hermanos), Santa Cruz de Sacsucil, Santa Elvira, Santa Rita Becanchén, Santa Rosa X-Tampac, Tres Valles (Can Akal), Ukum, Vicente Guerrero (Iturbide), X-Canhá, Xcalot Akal, Xcanahaltún, Xcanahaltún Huechil Unidos, Xculoc, Xcupil-Cacab, Xkix, Xmabén, Xmejía, Yaxché Akal, Yaxhá Segundo. Tenabo: Chenvega, Emiliano Zapata, Innominado, Kanki, La Herencia (Nachehá), Las Tres Rosas, Los Laureles, San Antonio Hom, San Antonio Nachehá, San Diego Chavi Exhacienda, San Eduardo (Tixmucuy), San Pedro Corralche, Santa Rita Corralche, Santa Rosa, Santa Rosa Número 2 (Trituradora Santa Rosa), Tenabo, Tinun, Tres Hermanos, Xkunchheil, Xkunchheil Exhacienda. QUINTANA ROO: Benito Juárez: Adolfo Riquel, Albert y Diana, Alfredo V. Bonfíl, Álvaro Salinas P., Ángel, Andrés, Avance Agroindustrial, Avante Agropecuaria, Balam, Bosques del Caribe, Bromelias, Buenaventura, Campamento, Campestre Lol-Beh, Cancún, Carabanchel, Cárcamo Dos, Carlos Carrillo, Casa de la Salud Ejidal, Casas Unam, Catalino Pech Can, Ceferino Moo, Celestino Balam Chí, Central Hidalgo, Central Vallarta, Chile Parado, Doble C, Don Manuel, Dos Hermanos, El Ana Bárbara, El Cafetal, El Campesino, El Carajito, El Carmen, El Cedro, El Esfuerzo, El Palmar, El Potrillo, El Rancho Grande, El Rodeo de la Noche, El Tucán, Elio Toledo Cansino, Eliodoro Araujo, Emiliano Zapata, Empresa Ejidal Alfredo V. Bonfíl, Enfrente de ABC, Esteban Mayo, Flamingos Plus, Fraccionamiento Nazaret, Francisco Mendoza Correa, Franja Norte Cancún, Frente a la Región 234, Gabriela Ortiz Garay, Generación Dos Mil, Guadalupe, Hans, Hermanos Martínez, Hermanos Vázquez, Hopelchén, Huertos del Ramonal, Ignacio, Inmo Recubre,

	Innominado, Isidro Rejón, Jardín Botánico, Joaquín Zetina Gasca, Jorge Chacha Mazaba, José Castillo, José Luis Ortega Saucedo, Jovial Construcciones, Juan Teodoro Uc Kiní, Jícaro González, La Aurora, La Bendición de Dios, La Carpa, La Ceiba, La Esperanza, La Guadalupana, La Ilusión, La Lupita, La Primavera, La Providencia, La Santa Cruz, La Teresita, Las Ánimas, Las Arboledas, Las Dos Palmas, Las Pencas, Las Perlas, Las Pollitas, Leona Vicario, Leovigildo Yeh Hau, Lobo Ranchero, Lol Kaax, Los Almendros, Los Amigos, Los Bungaloes, Los Burgos, Los Castillo, Los Dos Hermanos J y J, Los Flamencos, Los Girasoles, Los Íñigo, Los Jardineros, Los Menchis, Los Morales, Los Panchos, Los Reyes, Los Tres Hermanos Maldonado, Los Tres Reyes, Los Xavieres, Lucila Canché, Luis Álvarez, Luis Donald Colosio Murrieta, Luis Solís Domínguez, M. Daniel Ku Cach, Manuel Puc Tun, Mario Martín, Maritza Gutiérrez Castellanos, María Conrado Caamal, María Isabel Landero, Miguel Sánchez González, Nicolás Mejía, Mituch, Monte de los Olivos, Nardo Azcorra, Novapiedra, Nueva Creación Omar Cuevas, Palmira, Parcela Doce, Pastor Azcorra, Pedregal Bonfil, Petempich, Planta de Transmisión Caribe Fm, Playa Blanca, Pozo Doce, Promacasa, Puerto Morelos, Punta Caracol, Quintas del Mar, Rafael Barrera, Rancho Alegre, Rancho Grande, Raúl Gómez Cruz, Rehollada, Renato Mapume, Residencial Campestre, Residencial Pintores, Residencial Álamos, Rey Jesús, Rigo Tovar, Rodmen, Roque Arjona, San Antonio, San Arturo, San Carlos, San Frogs, San Isidro, San Jerónimo, San Joaquín, San José, San Judas Tadeo, San Manuel, San Miguel, San Ángel, Sand Castle, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Esmeralda, Santa Fabiola, Santa Isabel, Santa Martha, Santa María, Santa Rosa, Super Trescientos Tres, Taller Mecánico Rancho Jr., Teodosia Ay Canché, Timoteo Chan, Urcossa, Viajes Montebello, Villa de Guadalupe, Villa de las Flores, Villas de Cancún, Villas Miramar, Vivero Forestal Leona Vicario, Víctor Jímenez, Wilberto Sánchez. Felipe Carrillo Puerto: Andrés Quintana Roo, Betania, Buena Fe, Cacab, Canzepchén, Caña Brava, Cedralito, Cereso, Cocoyol, Columpich, Chan, Chan Chen Chuc, Chan Dzonot, Chan Santa Cruz, Chan Xcán, Chancab Derrepente, Chancab Veracruz, Chanchén, Chanchén Comandante, Chuc, Chumpon, Chun Akidz, Chun Kulché, Chun On, Chun- Yah, Chunhuas, Chunhuhub, Chunyaxché, Dos Naranjal, Dzap Tun, Dzaptún, Dzitbalché, Dzoyolá, Dzulá, Eduardo Palomo Coy, El Arco, El Corozo, El Girasol, El Olvido, El Olimpo, El Rey, Emiliano Zapata, Felipe Carrillo Puerto, Filadelfia, Filomeno Mata, Flor de Mayo, Francisco I. Madero, Francisco May, Guadalupana, Gustavo Ché Montalvo, Hobompich, Ignacio Manuel Altamirano, Innominado, José María Pino Suárez, Kampokolché, Kancab Chén, Kancabchén, Kancabchén Segundo, Kancabdzonot, Kenia Nairobi, Kilómetro Cincuenta, Kilómetro Dos, Kilómetro Sesenta y Cuatro, Kilómetro Sesenta y Ocho, Komchén, Kopchén, La Esperanza, La Guadalupana, La Noria, Laguna Kaná, Lal-Cah, Las Palmas, Las Sardinias, Lirios, Los Lagartos, Los Laureles, Los Tres Reyes, María Elena, Melchor Ocampo, Mixtequilla, Monte Rojo, Mosquiteros, Naranja, Naranjal Poniente, Noh-Bec, Noh-Cah, Nueva Loria, Nuevo Israel, Paraíso, Petcacab, Pixoy, Polinkin, Polyuc, Pomka, Pozo Blanco, Presidente Juárez, Pucté, Punab, Punta Herrero, Punta Pájaros, Ramonal, Rancho Grande, Rancho Víctor, Reforma Agraria, Sahcabchén, San Andrés, San Antonio, San Antonio Nuevo, San Antonio Segundo, San Bartolo, San Carlos, San Diego, San Felipe, San Felipe Berriozabal, San Fernando, San Francisco Aké, San Hermenegildo, San Hipólito, San Jacinto, San Jorge, San José Café, San José Café Cocoyol, San José Primero, San José Segundo, San Lorenzo, San Luis, San Martín, San Martín Sahcabchén, San Mateo, San Miguel, San Pablo, San Pedro, San Ramón, Santa Amalia, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Fe Segundo, Santa Gertrudis, Santa Isabel, Santa Leticia, Santa Lucía, Santa María Poniente, Santa Matilde, Santa Rosa, Santa Rosa Segundo, Señor, Silvano Poot May, Tabi, Tac-Chivo, Tampak, Tepich, Tihosuco, Tixcacal Guardia, Trapich, Tres Reyes, Tuzik, Tzukum, Uh May, X-Café, X-Hazil Norte, X-Hazil Primero, X-Hazil Sur, X-Huazil, X-Konhá, X-Pichil, X-Yatil, Xaan, Yaxché Chal, Yaxley, Yoactún, Yodzonot, Yodzonot Chico, Yodzonot Nuevo, Zapotal. José María Morelos: Adolfo de la Huerta, Adolfo López Mateos, Adriana, Aguada la Presumida, Aguada San Antonio, Bacenillas, Benito Juárez, Bulukax, Cacatzíu, Cafetal Grande, Cafetalito, Camarones, Candelaria, Cecilio Chí, Colmenitas, Chan Tabasquito, Chanchén, Chantuk Águilas, Dos Aguadas, Dziuché, El Crucero, El Huanal, El Martirio, El Mirador, El Naranjal, El Roble, El Tigre, El Triunfo, El Verdón, Gavilanes, Granja Porcícola, Guadalupe, Huay Max, Insurgentes, Javier Rojo Gómez, Jerónimo Chab Pat, José María Morelos, Juanas, Kancabchén, Kantemó, La Carolina, La Ceiba, La Ceibita, La Concepción, La Coqueta, La Esperanza,

	La Pimientita, La Presumida, La Voluntad de Dios, Las Palmas, Lázaro Cárdenas, Los Cuatro Hermanos, Los Lagartos, Mariano Matamoros, María de Jesús, Monte Grande, Nemesio Salazar, Nueva Reforma, Nuevo Plan de la Noria, Othón P. Blanco, Pedro Moreno, Peten Hay, Petrona May, Piedras Negras, Plan de la Noria, Pozo Pirata, Puerto Arturo, Rancho Guadalupe, Rancho Segovia, Rancho Viejo, Rancho Vázquez, Sabán, Sabana San Francisco, Sacalaca, Saczuquil, San Agustín, San Andrés, San Antonio Tuk, San Carlos, San Cosme, San Diego, San Esteban, San Felipe, San Felipe Oriente, San Felipe Primero, San Felipe Segundo, San Francisco, San Ignacio, San Isidro, San Isidro Poniente, San José de la Montaña, San Juan, San Juan Oriente, San Luis, San Luis Polo Segundo, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, San Román, San Salvador, San Valerio, Santa Alicia, Santa Amalia, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Gertrudis, Santa Margarita, Santa Mercedes, Santo Domingo, Santo Tomás, Secundino Cano (Charras), Tabasco, Tres Palmas, Venustiano Carranza, Villa de Guadalupe, X-Cabil, X-Nohcruz, X-Querol, Yoactún, Zafarrancho. Lázaro Cárdenas: Agua Azul, Arizona, Buenavista, Cedralito, Cedralito Segundo, Cristóbal Colón, Chanchén, Chiquilá, Chunyaxché, David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Delirios, El Álamo, El Cedral, El Ideal, El Naranjal, El Pocito, El Porvenir, El Tintal, Esperanza, Francisco I. Madero, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Héroe de Nacozari, Holbox, Ignacio Zaragoza, Juárez, Kantunilkin, La Ermita, La Hoyanca de Fátima, Laguna Costa Rica, Nuevo Durango, Nuevo Valladolid, Nuevo Valladolid Uno, Nuevo Xcán, Pacchén, Planta de Gas LP, Platanal, Poxil, Quintana, Rigoberto Canul Maglah, San Antonio, San Arturo, San Augusto, San Casimiro, San Cosme, San Eusebio, San Felipe, San Francisco, San Ignacio, San Isidro, San Javier, San José, San Juan, San Juan de Dios, San Lorenzo, San Luis, San Martiniano, San Mateo, San Pedro Primero, San Román, San Ángel, Santa Librada, Santa Melva, Santa Rosa, Santo Domingo, Solferino, Tres Marías, Tres Reyes, Vicente Guerrero, Villa de Guadalupe. Othón P. Blanco: Abundio Varguez, Administración Portuaria Integral, Aeropuerto de Mahahual, Álvaro Obregón, Álvaro Obregón Viejo, Allende, Altos de Sevilla, Anastacio Valdez Huchin, Andrés Quintana Roo, Atenea, Año Nuevo, Bacalar, Barlovento, Blanca Flor, Buena Esperanza, Buenavista, Caan Lumil, Cacao, Calderitas, Cámara, Cantarranas, Caobas, Captains Quarters, Carlos A. Madrazo, Catalino Maza Aguilar, Cayo Centro, Cielos Azules, Cinco de Mayo, Cocoyol, Colonia Colosio, Colonia Nuevo Progreso, Colonia Aarón Merino, Constituyentes, Cruz del Sur, Chacchoben, Chaparral, Chatis, Chetumal, Chula Vista, David Gustavo Gutiérrez Ruiz, De Guadalupe, Doble S, Doroteo Pérez Moguel, Eben Ezer, Eduardo Ovando, Edén, El Bajío, El Barranco, El Cadiraiz, El Cafetal, El Camarón, El Cedralito, El Ciprés, El Edén, El Esfuerzo, El Esplendor, El Gallito, El Gavilán, El Henequén, El Jabin, El Makuli, El Milagro, El Milagro del Siglo, El Naranjo, El Paraíso, El Paraíso Chico, El Pedregal, El Porvenir, El Progreso, El Resbalón, El Rosal, El Suspiro, El Trébol, Eliseo Chan Tuyuc, Elmer Matu Cob, Emiliano Zapata, Eric Herrera Race, Ernesto Chejin, Esteban Baca Calderón, Faustino Tamay Torres, Francisco Godoy, Francisco J. Mújica, Francisco Villa, Gabino Vázquez, Gamboa, Gavilán, Gregorio Pech, Guadalupe Sánchez, Guadalupe Victoria, Guilbert Cantom, Gustavo Díaz Ordaz, Hermanos Cantú, Hermanos Parra, Hermanos Sánchez, Hidalgo y Cortés, Huatusco, Huay-Pix, Humberto Quijano, Inifap, Innominado, Isidro Fabela, Iturbide, Iván Villanueva, Javier Rojo Gómez, Jesús González Ortega, Jesús Guzmán González, Jesús Martínez Ross, Jesús María y José, Jorge Durán, José Jesús Aguilar Ovando, José Luis Andrade, José Narciso Roviroza, José Santana, Juan Herrera, Juan Sarabia, Kuchumatán, La Aventura, La Buena Fe, La Candelaria, La Ceiba, La Cocotina, La Cruz Sangrienta, La Esperanza, La Gloria, La Guadalupeana, La Isla, La Laguna, La Libertad, La Pantera, La Pasadita, La Prosperidad, La Roca, La Tía, La Unión, La Virtud, Laguna Guerrero, Las Tres Marías, Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas del Río Tercero, Lázaro Cárdenas Segundo, Limonar, Limones, Lorenzo Caamal, Los Cascabeles, Los Cedros, Los Compadres, Los Darza, Los Divorciados, Los Gavilanes, Los Laureles, Los Martínez, Los Nogales, Luis Carballo, Luis Echeverría Álvarez, Mahahual, Manatí, Manuel Raz, Manuel Ávila Camacho, Margarita Maza de Juárez, Mario Aguilar, Mario Duck, María del Carmen, María Luisa Durán, Maya Balam, Melchor, Melchor Ocampo, Miguel Alemán, Miguel Hidalgo y Costilla, Miguel Osorio, Miguel Ángel Santos Poot, Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, Monte Olivo, Morocoy, Nachi Cocom, Nicolás Bravo, Nuevo Becar, Nuevo Hochtun, Nuevo Jerusalén, Otilio Montañó, Oxtankah, Pablo Loza Flores, Pacto Obrero Campesino, Palmar, Patricio, Payo

	Obispo, Pedro Antonio Santos, Pedro Joaquín Coldwell, Pedro Ávila, Playa Carolina, Playa Centroamérica, Pucté, Punta Placer, Ramonal, Ramón Baeza, Rancho Arrecife, Rancho Belén, Rancho Elizabeth, Rancho Escondido, Rancho Ramonal, Rancho Rosario, Rancho Valerio, Raudales, Raymundo Abundes, Reforma, Rodolfo Delgado Peniche, Rutilio Mancilla Reyes, Río Escondido, Río Huache, Río Indio, Río Verde, Sabidos, Sac Nicté, Sacxan, San Andrés de los Xooles, San Antonio, San Arturo, San Carlos, San Felipe, San Felipe Bacalar, San Fernando, San Francisco Botes, San Isidro, San Isidro Dos, San Isidro la Laguna, San José, San José de la Montaña, San Juan, San Martín, San Pedro, San Pedro Peralta, San Ramón, San Román, San Tino, Sandwood Villas, Sangoloteo, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Gerónima, Santa Gertrudis, Santa Julia, Santa Lucía, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosalía, Santo Niño, Sergio Butrón Casas, Serviliano Cohuó Medina, Siete Leguas, Silvano Puc Briceño, Su Casa, Subteniente López, Tierras Negras, Tito Raúl García Aguilar, Tomás Garrido Canabal, Tres Garantías, Tres Hermanos, Tres Reyes, U-Yumil-Ceh, Ubre Blanca, Ucum, Unicornio, Valentín Gómez Farías, Vallehermoso, Veracruz, Viva Cristo Rey, Xahuachol, Xcalak, Xkan-Lol, Xochitl, Xul-Há, Yumpetén, Yuster, Zamora. Solidaridad: Akachén, Aktún Chén, Aktún Ku, Akumal, Akumal Sur, Andrea's, Armando Manzo, Audomaro Pat Be, Bahías de Punta Solimán, Banco Playa, Boca Paila, Bonanza Xpu Há, Campamento SCT, Caseta, Ciudad Chemuyil, Coba, Colorada, Comapla, Conchita Paa Mul Dos, Conchita Paa Mul Uno, Constituyentes del Setenta y Cuatro, Crucero de las Ruinas de Tulum, Cuatro Hermanos, Cusam, Cárcel Pública, Chan Kon, Chanchén Número Uno, Chanchén Palmar, Chandzonot, Chén Chomac, Chimay, Diisa, Don Eduardo, Don Nico, Dos Ojos, Dos Ojos Dive Center, Dos Palmas, Dzi-Baan-Actún, Dzoc, Dzoonot Há, El Abadejo, El Ancla, El Balandrín, El Caracol, El Ché, El Chivo, El Dorado, El Faisán, El Grano de Oro, El Jabalí, El Manguito, El Palomar, El Paraíso, El Pedregal, El Perpetuo Socorro, El Peten, El Tatich, El Tigrillo, El Venado, El Vuelo del Águila, Estrella del Sur, Flor de Mayo, Francisco Uh May, Gavilán, Guadalupano, Hemingway, Honduras, Hondzonot, Innominado, Javier Rojo Gómez, José María Pino Suárez, K Tres, Kana Kiwi, Kantenah Dos, Kantún Chi, Kilómetro Ciento Catorce, La Ballena Junior, La Boya, La Esperanza, La Felicidad, La Gloria, La Picuda, La Ponderosa, La Zorra, Laguna Madera, Las Bugambilias, Las Margaritas, Las Tunas, Lol Ché, Lol-Há, Loma Bonita, Los Lirios, Los Picapiedra, Los Pinos, Los Pájaros, Los Pícaros, Lucio Pech, Macario Gómez, Manuel Antonio Ay, Manuel Cime Arce, Mar Caribe, Marciano Toledo Sánchez, Maya Tulum, Monos y Mariposas, Mulichén, Nicté Há, Nueva Creación, Oasis Akumal, Paa Mul, Panabá, Paraíso, Pedro Paila, Playa Aventuras, Playa Condesa, Playa del Carmen, Playa del Secreto, Playa Paraíso, Playa Xcalacoco, Puerta del Cielo, Puerto Aventuras, Puerto Chile, Punta Esmeralda, Punta Venado, Quiam, Rafael Medina Rivero, Riviera Tulum, Robinson Club Tulum, Rodolfo Delgado, Sac Be, Sac-Nicté, Sagrado Corazón de Jesús, Sahcab Mucuy, San Agustín, San Antonio, San Antonio Aventuras, San Carlos, San Diego, San Erick, San Francisco, San Gonzalo, San Isidro, San José, San Juan, San Lorenzo, San Martín, San Mateo, San Miguel, San Pedro, San Rafael, San Silverio, San Víctor, Santa Amelia, Santa Elena, Santa Martha Fracción Cinco, Santa Rosa, Santa Teresa, Tankah Dos, Tasol Chico, Tres Hermanos, Tribasa, Tulum, Tzuquil, Uxuxubil, Veracruz, Villas del Caribe, Vivero Municipal, X-Caakal, Xbecal, Xpu Ha Dos, Yal-Xaan, Yalchén, Yaxché, Yoactún, Yokop, Yumi Há. YUCATÁN: Abalá: Abalá, Cacao, Innominado, Mucuyché, Peba, San Juan Tehbacal, San Pedro Ochil, Santa Teresita, Sihunchén, Temozón, Uayalceh, Víctor. Acanceh: Acanceh, Canicab, Cibceh, Dzitina, Guadalupano, Innominado, Innominado, Los Gavilanes, Los Jalapeños, Pectectunich, Sacchich, San Agustín Tres, San Emilio, San José, San José Uitzá, Tepich Carrillo, Ticopo. Akil Baca: Baca, Baca Tres, Baca Uno, Chacara Da Bugambilias, ExCORDEMEX, Kankabchén, Kankabchén Gamboa, Put-Ku, San Antonio, San Isidro Kuxub, Sanjor, Santo Domingo, Siniltún, Tixkunchéil. Bokobá: Bokobá, La Bendición de Dios, Macuyché Campos. Buctzotz: Buctzotz, Chan Motul, Dzalbaychén, El Cortijo, El Dorado, El Pedregal, El Pocito, Jomo Dzadz Uno, Kan Há, Komchén, Kusbá, La Gran China, La Gran Lucha, La Herradura, Los Cocos, Sacrificio, San Agustín, San Anselmo, San Diego, San Francisco, San Gregorio, San Lorenzo, San Marcos, San Nicolás, San Pedro, Santa Cruz, Santa María X-Tulin, Santa María Guadalupe, Santa Rosa, Santo Domingo, X-Bec, X-Palma, Yahcox. Cacalchén: Cacalchén, Kulinché, San Pedro, San Pedro Dzúlá, Santa Isabel. Calotmul: Calotmul, Chuytab Millet, María José, Pocoboch, San Isidro, San José, San José

	Ceh Puch, San Miguel, San Pedro, Tahcabo, Tres Estrellas, Xnoh On, Yohdzadz, Yokdzonot Meneses. Cansahcab: Cansahcab, Innominado, Kancabchén, Kanisté, Sahcatzin, San Antonio Xiat, San Mateo, Santa María, Tepich. Cantamayec: Cantamayec, Chac-Dzan, Chacanteil, Chacmultún, Chan Chuchub, Chimay, Cholul, Jesús María, Kankabchén, Mopilá, Nenelá, Sahcadzonot, San Antonio Cal-Ulmi, San Francisco, San Francisco Hu-Kal, San José Tzab, San Miguel Yokdzonot, San Pablo Holcá, San Pedro, Santa Cruz, Tab-Ek, Tzutzil, Yuyumal. Celestún: Álamo, Celestún, Cruz-Chen, Chan Pich, Chan Santa Cruz, Chan X-Cail, Chibilub, Chichimilá Uno, Dzitox, Ikiché, Innominado, Mulichén, Nuevo X-Habin, San Antonio, San Benigno, San Cristóbal, San Esteban, San Fernando, San Francisco, San José, San José Ché, San Mateo, San Pablo, San Pedro, San Salvador, Santa Isabel, Suykac, Tixcancal Dzonot, Tuzil, Villahermosa, X-Chay, X-Kenil, X-Luch, X-Mazon, X-lumilá, Xolop, Xtanail, Yokdzonot. Cenotillo: Bahdzonot, Cenotillo, Chacanhú, Chun Jabin, Chun-Ox, Ebtún, El Cielo, Innominado, Las Palomas, San Antonio, San Hipólito, Santa Elena, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Texas, Texas el Grande, Tixbacab, Tucina, Villa Flor, X-Cancal, Yohdzonot Número Dos. Chacsinkín: Chacsinkín, Chan Huayab, Innominado, San Dionisio, Suctún, Tinum, X-Box, Xno-Huayab. Chankom: Chankom, Checmil, Muchucuxcah, Nicté-Há, Pamba, Rancho Nuevo, San Antonio, San Isidro, San José, San Juan, San Juan Xkalakdzonot, San Prudencio, Ticimul, Tzukmuc, X-Bohom, X-Cocail, Xanlá, Xkalakdzonot, Xkatún, Xkopteil, Xtohil. Chapab: Agua Polol, Citincabchén, Chapab, Hunabchén, Rosa Alvarado, Xaybe. Chemax: Actunxoch, Akachén, Akché, Aroba, Banco de Cenotes, Benito Juárez, Blanca Flor, Buenavista, Cenote Chico, Cocoyol, Colonchan, Coxlei, Cruzché, Chachadzonot, Champolín, Chan Chén, Chan Pistemax, Chan Santa Rosa, Chanyokdzonot, Checmil, Chemax, Chenchén, Chenep, Chiquix, Cholul, Chulután, Chun-Ya, Dzalá, Dzibichén, Dzidzilché, Dzonot, Esmeralda, Estrella, Felipe Carrillo Puerto, Grano de Oro, Guadalupe, Hidalgo y Cortés, Hoteoch, Kancabchén, Kankabal, Kanto, Kilómetro Catorce, Kom, Kondzonot, Konsahcab, Kopchén, Kotichén, Kulché, Kulinché, Kunché, Kuxeb, La Ceiba, La Esperanza, Lirios, Lol-Be, Mariposa, Mizal, Mucel, Nakuché, Nenelá, Nueva Italia, Okdzonot, Pabalam, Palomares, Panabá, Papagayo, Paraíso, Pixoy, Platanal, Punta Laguna, Ramonal, Rancho Bonito, San Agustín, San Antonio, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San Isidro Pedregal, San Javier, San José, San José Chahuay, San José Konlun, San José Timas, San José Xcuch, San Juan, San Juan Chén, San Lorenzo, San Luis, San Mateo, San Miguel, San Nicolás, San Pablo, San Pedro, San Pedro Chemax, San Román, San Severo, Santa Argelia, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Librada, Santa Martha, Santa María, Santa María Ancla, Santa María Copoil, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rufina, Sisbichén, Tulín, Tzeek, Tzelactún, Uayaté, Uicab, Uspibil, X-Actún, X-Cán, X-Canabail, X-Catil, X-Catzin, X-Cocom, X-Huech, X-Kalakdzonot, X-Mab, X-Maza, X-Nojoch-Onil, X-Onil, X-Pehaltún, X-Poxil, X-Texas, X-Thobil, X-Yaxdzonot, Xalau, Xan-La, Xim-Há, Xockin, Xujilchén, Xuneb, Xuxcab, Yaxché, Yaxchén, Yaxdzonot, Yokdzadz, Yokdzonot. Chichimilá: Álamo, Celtún, Cruz-Chen, Chan Pich, Chan Santa Cruz, Chan X-Cail, Chibilub, Chichimilá, Chichimilá Uno, Dzitox, Ikiché, Innominado, Mulichén, Nuevo X-Habin, San Antonio, San Benigno, San Cristóbal, San Esteban, San Fernando, San Francisco, San José, San José Ché, San Mateo, San Pablo, San Pedro, San Salvador, Santa Isabel, Suykac, Tixcancal Dzonot, Tuzil, Villahermosa, X-Chay, X-Kenil, X-Luch, X-Mazon, X-lumilá, Xolop, Xtanail, Yokdzonot. Chicxulub Pueblo: Chicxulub Pueblo, Chun Jabin, El Espuerzo, El Huayabo, Guadalupe Labastida, San Antonio Bapsul, San José Chakan, Santa Clara, Santa María Ontiveros, X-Cotún. Chikindzonot: Chakan, Chan Kankabdzonot, Chan Santa María, Chan-Chichimilá, Chikindzonot, Chucteil, Ichmul, Pozo Mesatunich, X-Ciumil, Yokdzonot Carrillo. Chocholá: Altamira, Avemar, Chocholá, Misko, San Luis Cuatro, San Luis Dos, San Luis Tres, San Luis Uno, San Pedro, Santa María, Santa María Dos, Santa María Tres, Santa María Uno, Santa Rosa, Tch'een-Men, Xaman Ek. Chumayel: Chumayel, Innominado, San Diego, Santa Ana, Santa Margarita. Conkal: Águilas del Sureste, Conkal, El Pastor, El Riego, El Roble, Granja Avícola Tekat, Innominado, Kantoyná, Lac-Chen, Las Palomas, Los Compadres, Los Nopales, Pizarro Uno, Ramayo Dos, San Antonio Holactún, San Carlos Ramayo, San Diego Cutz, San José, San Rafael, Santa María Rosas, Santa Úrsula, Santo Domingo Kuman, Valdez, X-Cuyum. Cuncunul: Chan Cruz, Cuncunul, Chebalam, Hulmal, Innominado, La Mestiza, San Diego, San Francisco, San Lorenzo, San Pedro,

	X-Akabchén. Cuzamá: Cuzamá, Chinkilá, Chunkanan, Eknakan, Nohchakan, San Francisco Sisal, Yaxkukul. Dzan: Dzan, Innominado, La Nueva Colonia. Dzemul: Dzemul, San Antonio, San Bruno, San Bruno Dos, San Diego, San Eduardo, San Martín, Santa Cruz, Santa Cruz Segundo, Santo Domingo. Dzidzantún: Dzan, Dzidzantún, Innominado, La Nueva Colonia. Dzilam González: Belén Uno, California, Chamizal, Chancalotmul, Choco Há, Chunyaxnic, Dzidzilché, Dzilam González, Dzitás, Dzont Trejo, Haltún Chel, Holontún, Innominado, Kan-Há, Laach, Lanchén, Las Cruces, Sac-Nicté, San Andrés, San Cristóbal, San Felipe, San Fernando, San Jorge, San Juan, San Mateo, San Miguel Cuatro, San Miguel Siete, San Miguel Uno, San Pedro, San Ramón, Santa Bárbara, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Esperanza, Santa Inés, Santa Isabel, Santa Librada, Santa María, Santa Rosa, Santa Tomasa, Santiago, Sonora, Tres Hermanos, Tres Reyes, X-Azul, X-Cail, X-Cuclín, X-Nail, X-Noh Sahcab, Xkan-Há, Xocempich, Yaxché. Dzilam de Bravo: Cabaña San Juan, Cenote Avelino, Dzilam de Bravo, Ejido Kennedy, El Sorgo, Innominado, La Guadalupeana, Montecristo, Pueblo Nuevo, Rancho Ongay, San Emilio, San Felipe, San Fernando, San Isidro, San Manuel, Santa Librada, Socorro, Totolandia, Xkan-Há. Dzitás: Dzitás, Innominado, Lanchén, Santa Esperanza, Santa Inés, Santa Rosa, X-Noh Sahcab, Xocempich, Yaxché. Dzoncauich: Chacmay, Dzoncauich, San Pedro, Xchay. Espita: Actunku, Chan Chocholá, Dzadz Pichi, Dzibi-Ac, Espita, Guadalupe, Holca, Innominado, Jesús, Kancab Dzont, Kunché, La Rejoyada, Las Dos Marías, Nacuché, Poom, Poxil, Regadio, Rejoyada, San Antonio, San Francisco, San Isidro, San José, San José Cab, San Luis, San Martín, San Miguel Xopnah, San Pedro Chenchelá, San Vicente, Santa Cruz, Santa Cruz Regadio Número Dos, Santa María Humuch, Santa Rosa, Santo Domingo, Tuzik, Unidad de Riego Uno, X Uech, X-Noh Há, X-Ualtez, Xuilub, Yax-Há, Yohom, Yohtzatz, Yokdzadz, Yokdzont, Yowas. Halachó: Cepeda, Cuch Holoch, Dzidzibachi, Felipe Carrillo Puerto, Halachó, Kancabchén, Nuestra Señora de Guadalupe, San Diego, San Francisco Dos, San Joaquín Chumpich, San Juan, San Mateo, San Pedro, San Salvador Dos, San Salvador Uno, Santa María Acu, Santa Rosa, Siho. Hocabá: Campi, Hocabá, Potrillos de Chaltún Há, Sahcabá, San Juan de Dios, Teresita. Hoctún: Colonia Balis, Dziuché, Granja Carroza, Hoctún, Pílan Zool, San José Oriente, San José Poniente, San Nicolás, Walis. Homún: Chén Santo, Chenchich, Chichi Lagos, Chikuil, Homún, Kampepen, Kankabchén, Polaban, San Antonio Katbe, San Antonio Kolondet, San Isidro Ochil, Santa Cruz Pinto, Santa Rosa, Tzipchac. Huhí: Culul, Huhí, Innominado, Tixcacal Quintero. Hunucmá: Adrián, Hunkanab, Hunucmá, Las Armas, Nahox, San Antonio Chel, San Gilberto, San Vicente Seis, Sisal, Texan Palomeque. Ixil: Concepción, El Salvador, Ixil, Número Cinco la Noria, Sacná, San Isidro Dos. Izamal: Balantún, Citilcum, Cuauhtémoc, Chuiché, Chumul, Izamal, Kimbilá, Las Tres Cruces, Sacalá, San José Chiceh, San Pedro Uno, Santa Rosa, Sitalpech, Sodzil, Xanabá. Kanasín: Aljancir, Anexa San Pedro Noh Pat, Aves del Campo Uno, Cerritos de Mulchechén, Chen Pollo, Dzoyolá, El Chaparral, El Coral, El Juguete, El Naranjo, El Rosario, Encarnación, Francisco Villa, Fábrica de Bloques Vyaa, Granja Dieciocho, Granja Dieciseis, Granja Diecisiete, Granja Veintiocho, Granjas Campi, Grúas del Sureste, Hermanos Chan, Innominado, Kanasín, La Campanita, La Esmeralda, La Flor, La Guadalupeana, Las Gladiolas, Los Toriles, Los Tres Gavilanes, Los Tulipanes, Los Yakis, Los Álvaros, Luis Antonio, Ponderosa, Rosandrema, San Antonio, San Antonio Tehuitz, San Benjamín, San Cornelio, San Felipe, San Felipe Nery, San José, San Marcos, San Martín, San Vicente, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Teresa Ampliación, Soledad, Tablaje Diez Mil Setecientos Catorce, Teya. Kantunil: Holcá, Innominado, Kantunil, San Felipe, San Ramón. Kaua: Chan Ermita, Dzeal, Dzibiac, Innominado, Kaua, San Esteban, San Vicente, Santo Domingo, X-Koben, Xtohil, Yaxlé. Kinchil: Amaris Dos, Amaris Uno, Cehchan, Kinchil, Tamchén. Kopomá: Kopomá, San Bernardo, San Vicente. Mama: Kankabchén, Mama, San Antonio, San Antonio Xpek, San Felipe Chuccchumil, San Genaro, San Juan. Maní: Innominado, Maní, Plan Chac Pozo Diez, San Dimas, San Filemón, San Miguel, Santa Ana, Tipikal. Maxcanú: Coahuila, Chactún, Chan Chocholá, Chencoh, Chunchucmil, Granada, Halachó Dos, Innominado, Kanachén, Kochol, Maxcanú, Norte Cerca, Paraíso, Salah, San Antonio Tamay, San Fernando, San José, San Rafael, Santa Cruz, Santa Rosa, Santo Domingo, Zodzil. Mayapán: Chacz In Iché, Mayapán, Onichén, San Antonio Techoh, San Felipe, Santa María Uc. Mérida: Anikabil, Bárbara Isabel, Basurero Municipal, Basurero Pamplona, Bel Kax, Cauce, Cinturón Verde, Club

	Hípico, Corralón Dos, Cosgaya, Cottolengo, DQ, Chablekal, Chalmuch, Cheuman, Cholul, Doña Cocorica, Dzibilchaltún, Dzidzilché, Dzityá, Dzoyaxché, Dzununcán, El Caporal, El Fandango, El Monasterio, El Zapote, Emiliano Zapata Tres, Ever Green, Flamboyán, Francisco Villa, Granja del Ejido de Chuburná, Innominado, Jabin, Juliana, Kampepen, Kikteil, Komchén, Komchén Uno, La Ceiba, La Guadalupana, La Primavera, Las Cabañas, Las Palmas, Las Quintas, Leona Vicario, Los Cachorros, Los Castellanos, Los Robles, María Luisa, Micaela, Misnebalam, Molas, Montecristo, Moo-Ji, Mérida, Noc Ac, Oncán, Opichén, Ovino Suga, Palestino Necaxa, Paraíso, Pemex, Pequeña Australia, Petac, Pezuc, Plan de Ayala Uno, Plantel Diecisiete, Pochote, Quinta Chaltún, Sac-Nicté, San Agustín, San Antonio, San Antonio Hool, San Antonio Tzacalá, San Antonio Xluch Dos, San Diego Texan, San Esteban, San Gabriel, San Gerardo, San Ignacio Tesip, San Isidro, San José Kuché, San José Tzal, San Juan Dzonot, San Julián, San Lorenzo Suytunchén, San Manuel, San Pedro, San Pedro Chimay, San Víctor, Santa Cruz Palomeque, Santa Gertrudis Dos, Santa Julia, Santa Lucía, Santa María Chí, Santa María Yaxché, Sedue, Sierra Papacal, Sitpach, Sur Tres, Susulá, Suytunchén, Tahdzibichén, Tahdzibichén Uno, Tamanché, Temozón Norte, Texan Cámara, Tixcacal, Tixcacal Canto, Tixcuytún, Unidad Deportiva del Futv, Unidad Revolución, Unidad San Esteban, Unxectaman, Veintiuno de Marzo, Xcanatún, Xcauaka, Xcunyá, Xmatkuil, Yaxché Casares, Yaxnic. Mocochá: Innominado, Las Chayas, Mocochá, Peniché, Santa Cruz Nihua, Tekat, Too. Motul: Dzitox, Dzununcán, Hubichén, Kambul, Kancabal, Kancabchén, Kancabchén Uci, Kaxatah, Kini, Komchén Martínez, Kopté, Mesatunich, Miguel Hidalgo y Costilla, Motul de Carrillo Puerto, Quinta Adrian, Rocío Uno, Sabacnah, Sacapuc, Sakolá, San Antonio Dzinah, San Carlos, San Cristóbal, San Francisco, San José Hili, San Juan Bautista, San Miguel, San Pedro Chacabal, San Pedro Cámara, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Cruz Pachón, Santa Elena, Santa María, Santa Teresa, Tanyá, Timul, Uci, Uitzil, Yaxché. Muna: Agroyucatán, Cana-Nah, Chacsinicché, Choyob, Lázaro Cárdenas, Los Ángeles, Los Cocos, Mi Rancho, Muna, Rancho Uxmal, Sahcabá, San José Tipceh, San Miguel Garrido, San Miguel Inlum, Santa Rosa, Tejas, Xocchel, Yaxhá. Muxupip: Innominado, Muxupip, San José Grande, San Juan Koop. Opichén: Calcehtok, Chaca, Innominado, Jesús María, Opichén, San Claudio, San Pablo, Santa Rita. Oxkutzcab: Anexa el Roble, Bombahaltún, Chacamay, Emiliano Zapata, Innominado, Labna, Luis Donaldo Colosio, Oxkutzcab, Plan Chac, Plan Chac Pozo Nuevo, Poto It, Sahcahmucuy, San Antonio Ekmaabén, San Antonio Yaaxhom, San Francisco, San Isidro, San Joaquín, San José Kunché, San Salvador, Santo Domingo, Tabi Pozo Tres, Uomil, Venustiano Carranza, X-Kakal, X-Kobenhaltún, X-Nibacal, Xohuayan, Xul, Yaxhachén. Panabá: Acancún, Buena Esperanza, Buenos Aires, Cenote Yalsihon Buena Fe, Centenario, Chan Yaxtún, Chetumal, Chiquibchulul, Chuncopo, Dos Hermanos, Dzitox, Dzonot Caamal, Dzonot Caamal Anexa San Manuel, Dzonot Caamal Toloc, El Álamo, Frontera, Ichox, Innominado, Kulemis, Kulemis Uno, La Candelaria, La Costa y el Río, Las Margaritas, Loché, Los Girasoles, Los Pirules, Mi Refugio, Nocsal Gutiérrez, Nohsubul, Panabá, Pitz-Ceh, San Agustín, San Antonio Xcampech, San Benito, San Carlos, San Cristóbal, San Francisco, San Isidro, San Joaquín, San Jorge, San José, San José Díaz, San José Paz, San José Yaxtún, San Juan, San Juan del Río, San Lorenzo, San Luis, San Manuel, San Martín, San María, San Miguel, San Miguel Dos, San Miguel Uno, San Pablo, San Pedro, San Rafael, San Ramón, San Ricardo, San Román, San Víctor, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Isabel, Santa Liria, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosalia, Santa Teresa, Santa Úrsula, Santiaguito, Santo Domingo, Santo Domingo Yohdzonot, Santo Tomás, Sotzitún, Texas, Toreo, Villa de Guadalupe, Villa Magaly, X-Tuhá, Xaroba, Xiat, Yaxcabá, Yokdzonot. Peto: Abal, Acanceh, Balché, Buh Número Dos, Chan Calotmul, Cutza, Dzonotchel, El Ramonal, Guadalupe, Hermanos Herrera, Hol Luum, Innominado, Justicia Social, Kambul, Kanlol, Kansep, La Colina, La Conchita, La Esperanza, La Santa Trinidad, Liberato Campos, Los Laureles, Mac-May, Papacal, Peto, Petulillo, Progresito, San Andrés, San Antonio Segundo, San Bernabé, San Diego, San Dionisio, San Francisco, San Francisco de Asís, San Gregorio, San Ignacio, San Isidro, San José, San Juan Nohkanka, San Manuel, San Mateo, San Miguel, San Nicolás Yoactún, San Pedro, San Pedro Dos, San Pedro Número Uno, San Pedro Xnocatzin, San Rafael, San Roque, San Salvador Pich, San Sebastián, San Sebastián Yaxché, San Valerio, Santa Elena, Santa Rita, Santa Úrsula, Sisbic,

	Sociedad Grupo Tres, Tekom, Temozón, Tepich, Tixhualatún, Tobxilá, Uitziná, X-Pechil, Xcabanché, Xkulne, Xoy, Yaxcopil. Progreso: Campestre Flamboyanes, Chen Huayun, Ebenezer (San Rafael), El Arca, El Divino Redentor, El Paraíso, Emmanuel, Estopas Peninsulares, Granja Progreso, Ha Uay, Innominado, Jesús Nazareno, La Gracia de Dios, La Perseverancia, Montesino, Paraíso Huaymitún, Progreso, San Antonio, San Ignacio, San Juan, San Lorenzo, San Luis, Yucmich. Quintana Roo: Dzulutok, Quintana Roo. Río Lagartos: Akachén, Buenavista, Chakan Ek, Chen Roque Uno, El Edén, La Curva, La Herradura, La Nueva Esperanza, Las Coloradas, Paraíso, Progreso, Quinientos, Rancho W, Río Lagartos, San Antonio, San Antonio Xux, San Carlos, San Joaquín, San Juan, San Martín, San Mateo, San Pedro, San Salvador, San Ángel, Santa Lucía Dos, Santa Pilar, Santa Rita, Santa Teresa, Soledad Uno, Taciste San Luis, Villa Guadalupe. Sacalum: Campi, Innominado, Plan Chac, Sacalum, San Antonio Sodzil, San José Chaca, Yalchac, Yunku. Samahil: El Galope, Imporsa, José Isaías, Kuchel, Luis Echeverría Álvarez Uno, Pomolché, Rancho Alegre, Samahil, San Antonio, San Antonio Balché, San Antonio Tedzidz, San Miguel. San Felipe: Almendro, Caltún, Chacancún, Chinalco, Dzonot Into Uno, Dzonot Lu, Edén, El Cerrito, El Milagro de Dios, El Paraíso, El Porvenir, Ix Nohtok, Las Cruces, Maracaibo, Monserrat, Montecristo, Orizaba, Paraíso, Primero de Chac-Dzadz, San Agustín, San Antonio, San Diego, San Dimas, San Felipe, San Francisco, San Francisco de Asís, San Gabriel, San Gregorio, San Isidro, San Juan Número Tres, San Luis, San Luis Mena, San Martín, San Nestor, San Pablo, San Pastor, San Rafael, San Sebastián, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Cruz Mirafior, Santa Elena, Santa Librada, Santa Lucía, Santa Pilar, Santa Rosa, Santa Teresa, Santo Domingo, Solteca, Temisto, Tres Hermanos, Xkokol, Xpanhá-Toro, Yokdzonot, Zacnité. Sanahcat: Innominado, Sanahcat. Santa Elena: Innominado, Kitinché, San Agustín, San Isidro Yibach, San Juan, San Simón, Santa Elena. Seyé: Bolonixaan, Holactún, Innominado, La Candelaria Número Uno, Multún-Ku, Sagrado Corazón de Jesús Uno, San Bernardino, San Carlos, San Manuel, San Pedro, San Salvador, San Serapio, Santa Cruz, Seye, Xuku. Sinanché: Chun Copo, Kansacopo, San Carlos, San Crisanto, San Luis, Sinanché. Sotuta: Innominado, San Antonio, Sibul, Sotuta, Tabi, Tahdzibichén, Tibolón, Xbonchén, Xiat, Zavala. Sucilá: África, Almazan, Bohchén, Buena Esperanza, Cascabel, Cruz Tunich, Cuauhtémoc, Chan Hugo, Chun Canché, Chuntzalan, Dzinup, Establo los Cerros, Guadalupe, Israel, Kambul, Kayuah, La Candelaria, La Ceiba, La Flecha, La Loma, La Luz de Jesús, La Palma, La S, Macancuch, Mariachi, Oxcal San Fernando, Rajon Chén, San Agustín, San Antonio, San Daniel, San Diego, San Dimas, San Gerónimo, San Gregorio, San Isidro, San Jorge, San José, San Judas Macamay, San Lorenzo, San Martín, San Miguel, San Pedro, San Pedro Dzudzenbac, San Pedro Navajuelas, San Román, Santa Cecilia, Santa Fe, Santa Isabel, Santa Lucía, Santa Martha, Santa Rosa, Santa Teresa, Sucilá, X-Diablo, X-Takay, Xtul, Yoh Naranja Número Dos. Sudzal: Chacmultún, Chansuytún, Chumbec, Kalax, Kancabchén de Valencia, Nuevo Tzalam, Sacakal, San Bernardino, San Juan, San Martín, Sudzal, Tohtol, X-Mabén. Suma: San Nicolás, San Pedro, Suma Kin Inché, Uaim de la Guadalupeana. Tahdziú: Dzibac, Dzibac Tres, El Zarzal, Ixinché, Mocté, Pambijib, San Bartólo, San Cristóbal, San Felipe, San Francisco, San Isidro, San Isidro Uno, San Lorenzo, San Lorenzo Dos, San Miguel, San Nicolás, San Pablo, San Pedro, San Salvador, San Sebastián, Santa Ana, Santa Cruz, Santa Generosa, Santa Juliana, Santa Rosa, Santa Úrsula, Santo Domingo, Tahdziú, Timul, X-Tohil. Tahmek: Innominado, San Francisco, Santa María, Santo Antonio, Tahmek, Xana Mukuy, Xtabay. Teabo: Kulché, La Esperanza, Nahau, Pacchén, Parcelas Felipe Carrillo Puerto, San Antonio Chaczan, San Antonio Sodzil, San Diego, San Diego Max, San Fernando, San Iginio, San Isidro Hupichén, San Lázaro, San Mateo, San Refugio, Santa Elena, Santa Esperanza, Teabo, Xiat, Xuxcab. Tecoh: Ayinal, Bel-Chen, Chinkilá, Instituto Bíblico, Itzincab, Lepad, Mahzucil, Oxtapacab, Paraíso, Pixya, Sabacché, San Antonio Xpakay, San Juan, San Judas Tadeo Yaxcopoil, Sotuta de Peón, Tecoh, Telchaquillo, X-Kanchakan. Tekal de Venegas: Chenku, San Felipe, San José, Santa María, Santa Rosa, Tekal de Venegas, Texas Número Dos, Tixcancal, X-Nohpica, X-Pichi. Tekantó: San Francisco Dzon, Sanlatah, Tekantó, Tixkochoh. Tekax: Agustín Franco Aguilar, Alfonso Caso, Ayim Dos, Becanchén, Benito Juárez, Candelaria, Canek, Chacmultún, Chan Dzitnup, Chulbalam, Chumaneco, Chun Wuitz, Cruz Akal, El Huiro, El Huiro Dos, El Trébol, Felipe León, Guadalupe, Houitz, Huntochac, Innominado, José López Portillo,

	Kancab, Kantemo, Kinil, Kunchehaltún, La Veleta, Luchi Pol, Lázaro Cárdenas, Mac-Yan, Manuel Cepeda Peraza, Mesatunich, Nohalal, Nueva Santa Cruz, Paraíso, Paraíso, Pencuyut, Plan Chac Pozo Cinco, Plan Chac Pozo Dos, Plan Chac Pozo Siete, Plan Chac Pozo Uno, Pocoboch, Poltok, Sac-Akal, Sacpukenhá, San Agustín, San Anastacio, San Antonio, San Antonio Abad, San Arturo, San Diego, San Diego Buenavista, San Esteban, San Felipe, San Felipe Segundo, San Francisco, San Gregorio, San Isidro Dos, San Isidro Yaxché, San Joaquín, San Jorge, San Juan Tekax, San Lorenzo, San Luis, San Luis Huechil, San Marcelino, San Marcos, San Martín Hill, San Mateo, San Nicolás, San Pedro Dzúlá, San Pedro Xtakil, San Román, San Salvador, San Vicente, Santa Cruz, Santa Isabel, Santa Rita, Santa Rosa, Santo Domingo, Sinaí, Sudzal Chico, Tekax de Álvaro Obregón, Ticum, Tixcuytún, Tzekelhaltún, Ucumil, Unidad Antigua, X-Kanlol, X-Keuli, Xaya, Xcunyá, Yalcobá Nuevo, Yaxactún Dos. Tekit: Benito Juárez, Chacsinicché, Chakil, Dolores Ake, Holchén, Hualatún, Innominado, Jerusalén, Kankabdzonot, Kumul, Panabchén, Sacalum, Sahcabá, San Antonio, San Antonio Uno, San Antonio Xmequel, San Francisco, San Gerónimo Telal (San Jerónimo Telal), San José, Santa Rosa, Tekit, Timul, Yaxic. Tekom: Blanca Flor, Chibilub, Chindzonot, Dzidzilché, Pocbichén, San Andrés, San Felipe, San Isidro, Sucil, Tekom, X-Cocmil, X-Habin, Xuxcab. Telchac Pueblo: Innominado, Jesús María, La Gemelas, Los Cascabeles, San Alfonso, San Isidro, San Miguel, San Roque, Santa Lucía, Telchac, Victoria. Telchac Puerto: Telchac Puerto. Temax: Cauaca, Chan Antonio Acosta, Chenché de las Torres, Chonkil, Chuomichén, Innominado, La Herradura, Pichichén, San Antonio Cámara, San Carlos, San José, Santa Cruz, Santa Isabel Dos, Santa Rita, Sucuná, Temax. Temozón: Actuncoh, Chan Dzonot, Chan San José, Chan San Pedro, Chan Santa Clara, Chan Yohdzonot Uno, Chankom, Chelem, Chulul, Chun Naranja, Dzalbáy, Dzidzilché, Ekbalam, Embudo, Florida, Halachó, Holpat, Hunuku, Kambul, Kana Dzonot, Kancabchén, Kankablum, Kanto, Kaycahum, Kuncheil, Los Rosales, Nahbalam, Nenelá, Nenelá Dos, Nenelá Uno, Nohbutún, Pakichén, Poop, Pitol, Sac Boc, Sahcab Tunich, San Andrés, San Basilio, San Cen Dos, San Francisco, San Gregorio, San Isidro, San Isidro Kancabchén, San Isidro Kibix, San José, San José X-Pop Dos, San Lorenzo, San Manuel, San Martín, San Máximo, San Román, Santa Clara, Santa Cruz, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Sosquil Chac, Temozón, Tusik, Villa Guadalupe, X Chayil, X Men Us, X-Cail, X-Cail Dos, X-Canchic, X-Eb, X-Kanahaltún, X-Kanchechén, X-Kantubichén, X-Katil, X-Nabatún, X-Tohil, X-Uch, X-Copoil, X-Tut, Xchaquil, Xicincha, Xmactún, Xuilub, Yal Xan, Yal-Xan, Yodzil, Yokdzonot, Yokdzonot Box, Yokdzonot Presentado, Yokdzonot Sac-Baquecán, Yokoop, Yoohahua, Yookop. Tepakán: Kantir IX, Las Potrancas, San Román, Tepakán. Tetiz: Grupo Guadalupano, Innominado, Nahuayun, Rancho Nuevo, San Enrique Uno, San Luis, San Luis Pakam, Santa Rita, Tetiz. Teya: Teya. Ticul: Gotitas de Oro, Granja Xocnaceh, Innominado, Jesús Uno, La Cueva, Lázaro Cárdenas, Miguel Be, Niño de Atocha, Plan Chac, Plan Chac Número Dos, Plan Chac Número Seis, Plan Chac Pozo Cinco, Plan Tabi Pozo Seis, Pustunich, Sac-Akal, San Antonio Noc Ac, San Enrique, San Juan, San Juan Bautista Tabi, San Orlando, Santa María, Santo Domingo, Ticul, Unidades de Riego, Xtuc, Yotholin. Timucuy: Guadalupe, Sihonal, Subincancab, Tekik de Regil, Timucuy. Tinum: Balantún, Balmi, Chacnicté, Chan Xkanyuyum, Chich, Hendzonot, Innominado, Kuxché, Loop Xul, Los Tres Reyes, Pisté, Pom, San Cristóbal, San Diego, San Fabián, San Felipe, San Felipe Kicil, San Felipe Nuevo, San Francisco Grande, San Marcos, San Mateo, San Rafael, San Ángel, Santa Ana, Santa Clara, Santa Tomasa, Santiago, Tasbichén, Tinum, Tohopku, X-Calakoop, Xmahkaba, Zodzila. Tixcacalcupul: Carolina, Cauich, Chacua, Coahuó, Dzucyá, Dzulem, Ekpédz, Innominado, Kilómetro Cuarenta, Mahas, Monte Verde, Omtel, Pacchén, Poop, San José, San José Tecat, Santiago, Susulá, Tixcacalcupul, Tzab, Tziui, X-Tohbil, Xcopoil, Xmahkaba, Xnohbutún, Yaaxcab, Yoactún, Yokdzonot. Tixkokob: Chumal, Ekmul, El Esfuerzo, Euan, Hubilá, Innominado, La Victoria, María Eufemia, Nolo, Ruinas de Aké, San Antonio Millet, San Juan Hau, Santa Cruz, Santa María Dzonot, Tixkokob. Tixméhuac: Balantún, Chaltunpuhuy, Chicán, Chuchub, Dzutoh, Innominado, Jasil, Kimbilá, Las Palmas, Sabacché, San Antonio, San Antonio Xpelá, San Felipe, San Jacobo, San Juan, San Lucas, Santa María, Sisbic, Tixmehuac, Tumbenchén, Xcohil, Xholenché. Tixpehual: Cerrito de los Hermanos, Chochoh, Cuca, Kilinché, Sahé, Techoh, Tixpehual. Tizimín: Acán-Balam, Actún Pich, Adolfo López Mateos, Álamo, Blanca Flor, Bochén, Bondzonot Número Dos, Buena

	Esperanza, Buenavista, Buenos Aires, Caballo Loco, Candelaria, Carolina, Cenote Azul, Cerritos, Colonia Yucatán, Concepción, Cuatro Caminos, Cuzan, Chac Lol, Chacara Uberaba, Chakan Tzimin, Chan Cenote, Chan Patricia, Chan San Antonio, Chan San Isidro, Chan Santa Lucía, Chan Sucila, Chan Tres Reyes, Chan Xlal, Chapas Cuatro, Chapas Dos, Chapas Tres, Chapultepec, Chenkeken, Chocholá, Chun Yaxnic, Chunkilin, Chunsulbul, Doble R, Don Antonio, Dos Arbolitos, Dzadz Caldero, Dzadz Mahas, Dzibalku, Dzibichén, Dzidzilá, Dzidzilché, Dzodzil, Dzonot Aké, Dzonot Box, Dzonot Carretero, Dzonot Chel, Dzonot Mezo, Dzonot Pinto, Dzonot Tigre, Dzoyilá, Dzununcán, Ejido de Xlal, El Álamo, El Bethel, El Buen Pastor, El Cafetal, El Cedral, El Cerrito, El Colorado, El Corral de Piedra, El Cuyo, El Dolar, El Dos, El Edén, El Esfuerzo, El Grano de Oro, El Huirol, El Limonar, El Mudo, El Niño Dios, El Oasis, El Ochenta y Nueve, El Palmar, El Paraíso, El Parral, El Pedregal, El Perdido, El Porvenir, El Recuerdo, El Retiro, El Rosario, El Sauce, Emiliano Zapata, Emmanuel, Felipe Carrillo Puerto Dos, Felipe Carrillo Puerto Número Uno, Flor de Río, Florida, Francisco Villa, Gaoma, Guadalupe, Haltún, Huayaté, Innominado, Jacinto, Jalisco, Jesús de Nazaret, Jesús María, Jubichén, Kabichén, Kalax Viejo, Kalax Yokdzonot, Kancab, Kancabá, Kanchacán, Kankirixché, Kenedy, Kikil, Kikil Dos, Kincab, Kintab, Kokop, Komichén, Komichén Uno, La Abundancia, La Calandria, La Central, La Curva, La Curva del Tigre, La Florida, La Herradura, La Laguna, La Libertad, La Lupita, La Pampa, La Quinta, La Reja, La Rejollada, La Sierra, Las Dalias, Las Hermanitas, Las Jotas de Santa Julia, Las Milpas, Las Palmas, Las Rejas, Las Trancas, Las Tres Cruces, Lázaro Cárdenas, Libre Unión, Lilián Anali, Limones, Linda Flor, Los Dos Potrillos, Los Flamboyanes, Los Gavilanes, Los Laureles, Los Pinos, Los Tres Potrillos, Los Tres Reyes, Luis Echeverría Álvarez, Luis Rosado Vega, Manuel Cepeda Peraza, Milda, Mina de Oro, Mirafior, Moctezuma, Montecristo, Nabanché, Noria Chén, Nueva York, Nuevo León, Nuevo Tezoco, Odzceh, Orizaba, Paraíso, Pastejé, Pixton, Polceh, Popolnah, Pozo San Benito, Providencia, Rancho Alegre, Rancho Grande, Rancho Jcr, Rancho Nuevo, Remuda, Sahcabchén Uno, Sahcachén, Samaria, Samulá Candelaria, San Agustín, San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio Dos, San Antonio Número Cinco, San Antonio Número Dos, San Antonio Número Tres, San Antonio Playa, San Antonio Ponce, San Antonio Yoknikté, San Arturo, San Bernabé, San Bernardo, San Buenaventura, San Carlos, San Carlos Yokdzonot, San Chemas, San Diego, San Enrique, San Enrique Pimienta, San Enrique Uno, San Evaristo, San Felipe, San Felipe Holchén, San Fernando, San Florencio, San Francisco, San Francisco de Asís, San Francisco Dos, San Francisco Nohdzonot, San Francisco Tres Bocas, San Francisco Yohactún, San Gabriel, San Gabriel Número Dos, San Gregorio Mis, San Hipólito, San Ignacio, San Ignacio Yohdzadz, San Isidro, San Isidro Chuncopo, San Isidro Kancabdzonot, San Isidro Kilómetro Catorce, San Jacinto, San Javier, San Jorge, San Jorge Xlecep, San José, San José Buenavista, San José Cañabrava, San José Dos, San José Montecristo, San José Segura, San Juan, San Juan Dos, San Juan Kilómetro Cuatro, San Juan los Cerros, San Liborio, San Lorenzo, San Lorenzo Chiquilá, San Lorenzo Número Dos, San Luis, San Luis Tzuctuk, San Manuel, San Manuel Kilómetro Once, San Manuel Número Dos, San Manuel Número Uno, San Marcos, San Martín, San Mateo, San Matías, San Miguel, San Nicolás, San Pablo, San Pastor, San Pedro, San Pedro Bacab, San Pedro Juárez, San Pedro Sacboc, San Rafael, San Ramón, San Raymundo, San Roger, San Román, San Santiago, San Vicente, San Álvaro, San Ángel, Santa Amalia, Santa Ana, Santa Candelaria, Santa Carolina, Santa Carolina Xluch, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Clara, Santa Clara Dos, Santa Clara Dzibalku, Santa Cruz, Santa Cruz Uno, Santa Elena, Santa Gabriela, Santa Inés, Santa Isabel, Santa Lucía Xpanhatoro, Santa Lupita, Santa Margarita, Santa Martha, Santa María, Santa María Xluch, Santa Mercedes, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Patricia Dos, Santa Pilar, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa Concepción, Santa Teresa, Santa Teresita, Santo Domingo, Sinaí, Sonora, Sucopo, Takchibilá, Teapa, Teapa Siete, Tekal Nuevo, Tixcancal, Tizimín, Topoxku, Trascorral, Tree Star, Tres Hermanas, Tres Hermanos, Tres Marías, Tres Potrillos, Tres Reyes, Tumbotacho, Tunpech, Uxmal, Villa Concepción, Vista Alegre, Vista Alegre Dos, William, X-Cail, X-Hopel, X-Kanab, X-Lal, X-Lapak, X-Pabichén, X-Pambihá, X-Panhatoro, X-Pech, X-Tuki, X-Uenkal, Xbohom, Xcanacruz, Xculucmul, Xkalakmul, Xkalax de Dzibalku, Xkaná, Xlapak, Xluçay, Xmakulan, Xnohuayan, Xpop, Xtuncuy, Yaxché, Yaxcheku, Yoactún, Yoh-Cob, Yohactún, Yohactún de Hidalgo, Yohdzadz, Yohpom, Yokdzonot los

	Luises, Yokdzonot Regadio, Yoktzitz. Tunkás: Chahuá, Chakan Ebulá, Cholul, El Tiburón, Jordan, Kancabal, Kancabchén, Noc-Ac, Onichén, San Antonio Chuc, San Esteban, San Francisco, San José Pibtuch, San Juan, Santa Clara, Tunkás, X-Mactún, Yaxhá. Tzucacab: Blanca Flor, Calotmu, Catmis, Caxaytuk, Corral, Delicias del Sur, Dzemucut, Ek-Balam, El Escondido, Emal, Huntura Dos, Huntura Uno, Ichmul, Innominado, Komchén, La Carreta, La Esperanza, La Herradura, Los Laureles, Los Reyes, Montana, Noh-Bec, Polhuacxil, Pozo Uno, Sacbecán, San Bernardino, San Cosme, San Felipe, San José, San Manuel, San Pedro, San Salvador Piste Akal, San Sebastián, Santa Trinidad, Tigre Grande, Tzucacab, X-Lachén, X-Cobikal. Uayma: Chan Haymil, Chunya, Ejido Nohak, Ejido Yokdzadz, Haymil, Poop, San José, San José Barrera, San Lorenzo, San Miguel, Santa María Aznar, Santa María Tuz, Uayma, X-Bohchén, X-Pa. Ucú: Chaparral, Dzelchac, El Ancla, Granja Rúben, Las Palomas, Los Cascabeles, Santa Rita, Santa Teresa Dos, Ucú, Yaxché de Peón, Yohdzonot. Umán: Apilandia, Badsan, Bolon, Chunchacá, Churchí, Daniel Cituk, Doña Pilar, Dzibikak, El Girasol, El Limonar, El Paraíso, El Porvenir, Hotzuc, Hunxectaman, Innominado, Itzincab, Janet, Jesús, La Tortuga, Las Teresitas, Los Casanovas, Los Colorines, Los Santos, Mapi, Mojado Xtepen, Mérida, Oxcum, Oxholon, Pastoral del Amor, Petec Biltún, Pollo Feliz, Poxilá, Sac Nicté, San Agustín, San Antonio Chum, San Antonio Homodzonot, San Antonio Mulix, San Diego, San Eduardo, San Emilio, San Gabriel, San Lucas, San Marcos, San Miguel, San Pedro, Santa Cecilia, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Elena, Santa Fe, Santa Teresita, Saturno, Tanil, Tebec, Ticimul, Tío Ricardo, Umán, Umán Uno, Villa Estela, Xcucul Sur, Xtepen, Yaxcopoil. Valladolid: Agua Azul, Akabchén Dos, Apilandia, Apícola de la Región, Badsan, Bolmay, Bolon, Bretaña, Cayaxché, Ce-Ac, Cocoma, Cuzanchén, Chac-Halal, Chamul, Chan Chicé, Chan Hunuku, Chan Kot Kahum, Chan Pom, Chan Poop, Chan Santa Cruz, Chan Suytún, Chan-Xpop, Chanil, Chayché, Chicé Número Dos, Chuiché, Chumpelá, Chunchacá, Churchí, Chunhuas, Daniel Cituk, Doña Pilar, Dzibikak, El Diezmo, El Gato Negro, El Girasol, El Limonar, El Paraíso, El Porvenir, El Remanso de Nachi Cocom, El Rosario, Felipe Carrillo Puerto, Fotila, Fraccionamiento Residencial Campestre, Granja Yalcoba, Halal, Hotzuc, Hunxectaman, Innominado, Itzincab, Janet, Jesús, Juchin, Kankachén, Kantunil, Kanxoc-Chen, Katil, Kauan, Kituc, La Ermita de Guadalupe, La Tortuga, Las Palomas, Las Teresitas, Linda Vista, Los Casanovas, Los Colorines, Los Santos, Mapi, Max-Tun, Mojado Xtepen, Mérida, Nah-Capat, Noh Chaca, Nohbutún, Nueva Margarita, Oxcum, Oxholon, Palmar, Pastoral del Amor, Peninsular, Petec Biltún, Pihbail, Pollo Feliz, Poxil, Poxilá, Puhuy, Quinta Paraíso Escondido, Rocío, Sac Nicté, Sac-Be, Sahcabá Dos, San Agustín, San Andrés Kampocolché, San Antonio, San Antonio Chic-Chan, San Antonio Chum, San Antonio Homodzonot, San Antonio Mulix, San Diego, San Diego Chumucbe, San Eduardo, San Emilio, San Felipe, San Francisco, San Francisco de los Pavos, San Gabriel, San Gerónimo, San Isidro, San Joaquín, San José, San Juan Bubul, San Juan Chén, San Juan X-Cabil, San Judas Tadeo, San Lorenzo, San Lorenzo Oxman, San Román, San Salvador, Santa Cecilia, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Diana, Santa Elena, Santa Eleuteria, Santa Fe, Santa Fermina, Santa María, Santa Rosa, Santa Teresa, Santa Teresita, Saturno, Takum, Tanil, Tebec, Tepakan, Ticimul, Timas, Tixcanal, Tres Reyes, Tukichén, Tzulá, Tío Ricardo, Umán, Umán Uno, Uspib, Villa Estela, X-Bacab, X-Balché, X-Batún, X-Bojon, X-Cán, X-Catbe, X-Copoil, X-Dhobil, X-Gonsascab, X-Kanahaltún, X-Kochila, X-Kumil, X-Kuzab, X-Nohbutún, X-Quiahuil, X-Sac-Uil, X-Wo, Xcucul Sur, Xool, Xtepen, Xunchén, Yaax-Hal, Yalxan, Yax-Kax, Yaxché, Yaxcopoil, Yohkoop, Yok-Halal, Yokdzonot Reyes, Zodzilhén. Xocchel: Chakan, Innominado, Xocchel. Yaxcaba [Yacabá]: Ayil, Blanca Flor, Canakom, Cenote Aban, Cipché, Cisteil, Culné, Chan-Campech, Chan-Chen, Chimay, Cholul, Gabino Vázquez, Huechén Balam, Kalakdzonot, Kancabchén, Kancabdzonot, Kutub, Kuxché, Libre Unión, Nachicocom, Popolá, Rancho Lucas, San Manuel, San Marcos, San Mateo, San Miguel, San Pedro, San Pedro Sula, San Grande, Robles, Sahcabá, San Antonio, San Arnulfo, San Buenaventura, San Eustaquio, San Felipe, San Francisco, San José Yaxché, San Juan, San Marcos, San Martín, San Pedro, San Rafael, San Valerio, Santa Cruz, Santa Isabel, Santa María, Santa María Ku, Santa Rosa, Santa Victoria, Santo Tomás, Tahdzibichén, Thel-Hu, Tiholop, Tinunah, Tixcacaltuyub, X Pica, X-Mexil, X-Ochil, X-Pom, X-Lapak, Xnicleil, Xpanil, Xtojil, Yaxcába, Yaxunah, Yokdzonot, Yokdzonot-Hu. Yaxkukul: Kampocolché, Kaymuch, Luis Echeverría, San Felipe, San Francisco, San Juan de las Flores, Yaxkukul. Yobaín: Chabihau, Lakin Há, Monte Bello, Noc Ac, San Diego, San Juan, San Pablo, Sant Anita, Yobaín.

lacandón

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
jach-t'aan [xaù□ t□a□n] <lacandón>	CHIAPAS: Ocosingo : Bethel, Bonampak, Lacanjá Chansayab, Maeva, Nahá, Ojo de Agua [Ojo de Agua Chankín], Puerto Bello Metzabok [Metzabok], San Javier, San Quintín.

ch'ol

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
lakty'añ (del noroeste) [lakt□□a□] <ch'ol del noroeste>	CHIAPAS: Amatán : Amatán, Buenavista, Carmen Jucuma, Cerro Blanco, El Belén, El Limón, El Naranjo (El Naranjo Segunda Sección), El Porvenir Tres Picos Segunda Sección, El Retiro, Emiliano Zapata, Esquipulas, Flor del Río, Guadalupe Victoria, La Congregación, La Loma Primera Sección, Loma Segunda Sección, Los Olivares, Miguel Hidalgo, Morelia, Morelia Segunda Sección, Nueva York, Nuevo Acapulco, Reforma y Planada, San Antonio Tres Picos (Tres Picos Montaña), San Fernando, San José Buenavista. Huitiupán : Álvaro Obregón, Buen Paso (Shoctic), Buenos Aires, Cacateal Pital, Cascada Zapata, Cerro la Pava, Díaz Ordaz (El Sinaí), Dieciocho de Abril, El Azufre, El Desengaño, El Fortín, El Pozo Esquipulas, El Remolino, El Shuc, Emiliano Zapata, Enrique Rodríguez Cano (La Loma), Esquipulas, Huanal, Huitiupán, José María Morelos, La Corona, La Labranza, La Mariposa, La Reforma, La Sorpresa, La Unión, La Ventana, Las Lajas, Lázaro Cárdenas, Lindavista Almandro, Los Cocos, Mangos Pital, Naquem, Naranjo Pital, Nueva Generación Emiliano Zapata, Nueva Reforma, Pital Villa Luz (Almandro Viejo), Planada Villa Luz, Planada Zapotal, Población, Quince de Agosto, Ramos Cubilete, Río Florido, San Francisco, San Francisco Dos, San José Tsibal Ch'en, San Juan el Aguaje, San Martín, Santa Catarina, Santa Cruz, Santa Rita, Seis de Noviembre, Sitim, Sombra Carrizal, Tres Pozos, Villa Luz, Zacatonal de Juárez. Las Margaritas : Armenia Llano Redondo, Artículo Veintisiete, Carmen Villaflores, Cruz del Rosario, Cuatro de Octubre, Chiapas, El Edén, El Encanto, El Roble, El Trapichito, Espíritu Santo, Felipe Carrillo Puerto, La Conquista, La Ilusión, La Libertad, La Trinidad (Anexo la Revancha), Las Margaritas, Lucha Campesina, Miguel Hidalgo y Costilla, Morelia, Nueva Providencia, Nuevo Chulja, Nuevo Sabanilla, Nuevo San Antonio, Nuevo Santo Thomas, Plan de Guadalupe (Anexo Santa Elena), Rafael Ramírez, Rancho Nuevo, Rosas de María, San Agustín, San Antonio los Montes, San Carlos del Río, San Cristóbal Buenos Aires, San Isidro, San José las Palmas, San Lorenzo, Santa Ana las Flores, Santa Rita, Veinte de Noviembre, Villa, Yalcoc, Yasha. Maravilla Tenejapa : Agua Azul, El Ixcán, Guadalupe Miramar, La Bella Ilusión, La Cañada, La Democracia, Nueva Esperanza, Nueva Lindavista, Nuevo Argentina, Nuevo Villaflores, Paraíso, Plan de Río Azul, Santa Cruz, Santo Domingo las Palmas, Veinte de Noviembre. Oxchuc : Amayilja, Balaxil, Conoilja, Cruzton, Chaonil, Chenpakinté (Corralito), Chijtal, Cholol, El Corralito, El Mash, El Niz, Jolton, Manzaniljá, Najá, Nuevo San Ramón, Puiljá, Tolbiljá, Tzacubiljá, Tzajalchén, Tzunun, Xlocatón, Yaalcotz. Palenque : Ach'lum Maya, Adolfo López Mateos, Agua Blanca Serranía, Agua Escondida, Alfonso Corona del Rosal, Álvaro Obregón, Ángel Albino Corzo Primera Sección, Ampliación Palenque, Antioquía, Arimatea, Arroyo Belén, Arroyo Jerusalén, Augusto Gómez Villanueva, Babilonia Primera Sección, Babilonia Tercera Sección, Baja California Sur, Bajadas Grandes, Balun-Ke, Belisario Domínguez Segunda Sección, Berea, Boca de Chancalá, Cacatel, Calatraba,

	Camino Real, Cinco de Mayo, Ciudad Agraria, Crucero Chancalá, Cuauhtémoc Cárdenas, Cuauhtémoc Quemado, Chaac, Chacamáx, Chancalá Río Seco, Chancalá Zapote, Chocoljaíto, Doctor Samuel León Brindis, Dos de Junio, El Bajío Dos, El Bascán Segunda Sección, El Brillante, El Buen Pastor, El Calandria, El Clarín, El Clavo, El Chinal, El Desierto (Víctor Manuel Reyna), El Edén, El Encanto, El Lacandón, El Mirador, El Moro, El Naranjo, El Nopal, El Palmar Primera Sección, El Pedregal, El Porvenir, El Potrillo, El Progreso, El Recuerdo, El Rocío, El Rosario, El Sacrificio, El Sinaí, El Tenampa, El Vergel, Emiliano Zapata, Emilio Rabasa, Estación Chacamáx, Estación la Unión, Estación San Agustín (La Placa), Estrella de Belén, Francisco Villa, Galileo, Graciano Sánchez, Guadalupe, Hermenegildo Galeana, José Castillo Tielmans, José María Morelos y Pavón, Key, La América, La Angostura Lote Sesenta, La Asunción, La Aurora, La Caoba, La Cascada, La Ceiba, La Escondida, La Esperanza, La Estrella, La Flor de Chiapas, La Gloria, La Guadalupe (El Bajío Segunda Sección), La Hacienda, La Hulera, La Loma, La Ponderosa, La Primavera, La Provincia, La Reforma, Laguna Emiliano Zapata, Las Delicias, Las Delicias Segunda Sección, Las Palmas, Las Ruinas, Lázaro Cárdenas, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Lindavista (Chiniquija), Los Arbolitos, Los Gómez, Los Olvidados, Margarita Maza de Juárez, Maya Bell, Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo (Estación Lacandón), Monte de Sión, Monte Quemado, Netzahualcóyotl, Nueva Betania, Nueva Central, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza Primera Sección, Nueva Esperanza Progresista, Nueva Independencia, Nueva Sonora, Nuevo Egipto, Nuevo Galilea, Nuevo Jalapa, Nuevo Jalisco Osumacinta, Nuevo Palenque, Nuevo Potiojá Segunda Sección, Nuevo Retiro, Nuevo Samaritano, Nuevo San Joaquín, Nuevo Suculumpa [S ~~o~~ clumpá], Nuevo Yajalón, Nututún, Once de Julio, Once de Julio Segunda Sección (Macedonia), Palenque, Piñal, Plan de Ayala, Poblado la Unión, Poblado Nuevo Arroyo, Portaceli, Pueblo Nuevo, Pueblo Nuevo Osumacinta, Puyipá, Raymundo Enríquez, Reforma Agraria (Chiniquija), Ricardo Flores Magón, Río Chancalá (Chancalá Aserradero), San Agustín, San Ángel, San Antonio, San Felipe, San Felipe Segunda Sección, San Francisco, San Francisco Chancalá, San Francisco Palenque, San José, San José Babilonia Segunda Sección, San José del Carmen (El Bascancito), San José Mangal, San José Osumacinta, San Juan Chancalaíto, San Juan Chocoljá, San Juan Segunda Sección, San Lorenzo (Chocoljá), San Luis, San Manuel, San Martín Chamizal, San Mateo, San Miguel Arimatea, San Pedro, San Román Choncoquil, San Simón, Santa Cruz, Santa Eloísa, Santa Isabel, Santa Juanita, Santa Lucía, Santa María Segunda Sección, Santa Rosa, Saturnino Ríos Segunda Sección San Antonio, Sección Nueva Mérida, Sin Nombre (Audias Bernal), Sin Nombre (Doctor Serrano), Sin Nombre (Emilio Hernández), Sin Nombre (Fausto Cruz Méndez), Sin Nombre (Guadalupe López Pérez), Sin Nombre (Manuel Jiménez), Sin Nombre (Salustino Zenteno), Tomás Garrido Canabal, Tzeltal Mukulja, Úrsulo Galván, Veinte de Febrero, Veinte de Noviembre (Tepezcuintle), Venustiano Carranza, Victoria Campesina, Victorico Grajales, Vistahermosa. Sabanilla: Alegría, Asunción Huitiupán, Atoyac Naylúm, Bashijá, Benito Juárez, Boca de Chulum, Buenavista, Castellanos Domínguez, Cerro Blanco, Cerro de Nava, Corocil, Cristóbal Colón, Chejopa, Chilintiel de Juárez, Doce de Octubre, El Bebedero, El Calvario, El Capuyil, El Mirador, El Paraíso, El Primor, El Vergel, Emiliano Zapata, Flor de Guacamaya, Francisco Villa, Jesús Carranza, La Adelita, La Esperanza, La Lámpara, Las Vegas, Lázaro Cárdenas la Esperanza, Limajol, Los Juárez (Naranjil), Los Mangos, Los Moyos, Los Naranjos (Shisaol), Majastic, Manuel Velasco Suárez, Nueva Santa Catarina, Nuevo Jerusalén, Nuevo Monterrey Poza Azul, Nuevo México, Nuevo Poblado Sakija, Ostelucum, Pasija de Morelos Primera Sección, Planada de Zaragoza, Porvenir, Quintana Roo, Quioich, Sabanilla, San Antonio, Santa Anita, Santa Catarina las Palmas, Shushupa, Unión Hidalgo (Choro), Unión Juárez, Veinte de Noviembre, Villaflores. Salto de Agua: Actiepá Yochib, Adolfo Ruíz Cortines, Agua Blanca, Agua Clara, Agua Verde, América Libre, Amuyupa Chico, Arroyo Agua Azul (Miraflores), Arroyo el Encanto Primera Sección, Arroyo el Encanto Segunda Sección, Arroyo Palenque, Baltimore, Belisario Domínguez, Benito Juárez, Benito Juárez (Centro de Integración Número Dos), Buenavista, Cacatel, California Chico, Campanario Chico, Cenobio Aguilar (La Trinidad), Cerro Norte Don Juan,

	Copropiedad Egipto, Cuatro Caminos, Chapayal [Chapayal], Chivalito Primera Sección [Ch'ivalito], Chivalito Segunda Sección [Ch'ivalito], Chivalito Tercera Sección, Chivaltic Nuevo [Ch'ivaltic], Chivaltic Viejo [Ch'ivaltic], Chuchucumil [Ch'uch'clumil], Delicias las Flores Segunda Sección, Doctor Manuel Velasco Suárez (Providencia), Dos Arbolitos, Dos Arroyos, Dos Ríos, Egipto, El Azufre, El Barrio (Sauza), El Bascán (Lucha Bascán), El Berlín (Nuevo Berlín), El Cafetal, El Carmen, El Conejo, El Corozo (El Bajo Grande), El Danubio, El Diamante, El Encanto, El Faro, El Faro Jushil, El Gran Chaparral, El Guanajal Chico (Guanajalito), El Guayabal, El León, El Maltrato (San José), El Milagro, El Naranjito, El Naranjo, El Palmar Primera Sección, El Palmar Segunda Sección, El Palmar Tercera Sección, El Paraíso, El Paraíso Amuypa, El Pedregal, El Porvenir, El Progreso, El Retiro, El Rincón, El Rubí Tulijá, El Tortuguero Primera Sección, El Tortuguero Segunda Sección, El Trébol (El Retiro), El Tulijá (El Puente Tulijá), El Zacatal, El Zapote Primera Sección, Emiliano Zapata, Emiliano Zapata (La Preciosa), Esperanza, Estrella de Belén, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Gabino Barrera, Generación Noventa y Cinco, Guadalupe, Huanal, Ignacio Allende, Ignacio Zaragoza, Independencia, Jacarandas, Jaguacapa, Jatléol, Jerusalén, Jesús Nazareno, Jilumil, Jol Actiepa, José María Morelos y Pavón (Morelos), José María Pino Suárez (Pino Suárez), La Caoba, La Carolina, La Ceiba, La Concordia (Monte Grande), La Conformidad, La Cumbre, La Esperanza, La Flor de Bascán, La Florida, La Libertad, La Nueva Esperanza, La Palestina, La Palma, La Perla, La Poza de Lola, La Primavera, La Providencia, La Tronconada, La Unión, La Virginia (Ojo de Agua), Lagarto, Las Almendras de Guadalupe, Las Cataratas, Las Delicias Dos, Las Nubes, Las Palmas, Las Ruinas, Las Vegas (El Zapote Segunda Sección), Lázaro Cárdenas, Lindavista, Loma Bonita, Lomas de Venado, Los Ángeles, Los Dos Hermanos, Los Luceros Primera Sección, Los Luceros Segunda Sección, Lote Ocho (La Gloria), Luis Echeverría Álvarez, Lumija, Mazatlán (Otatal), Mi Patria Es Primero, Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo Dos (La Lucha Uno), Monte Líbano, Nazareth, Nepomuceno, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza Dos, Nueva Esperanza Uno, Nueva Mesopotamia (San Antonio Bascán), Nueva Preciosa (Bulujib), Nuevo Mundo, Ojito de Agua, Ojo de Agua, Pactiun Chico, Palestina (San Jorge), Palma Tulijá (Monte los Olivos), Panamá, Parada el Zapote, Paso Naranjo Primera Sección, Paso Naranjo Segunda Sección, Piopa, Potioja Primera Sección, Potioja Segunda Sección, Poza Azul, Providencia Fracción, Providencia Número Uno, Pueblo Nuevo, Punta Brava, Punta Brava Segunda Sección, Quxul-Já (Agua Viva) [Cuxul-já], Recuerdo Ixtelja, Reforma, Río Jordán, Río Tulijá, Salto de Agua, San Agustín, San Andrés, San Antonio, San Antonio Uno, San Benito, San Cristóbal, San Francisco, San Francisco California (Santa Martha), San Isidro, San Javier López Moreno (La Viena), San José, San José Actiepa, San José Ixtelja, San José Jushil, San José Sivalchem, San Juan, San Juan Bartolomé, San Luis, San Luis Tulijá, San Marcos, San Martín, San Miguel, San Miguel Tulijá, San Nicolás, San Pascual, San Pedro Sabana, San Rafael, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Cruz de Lumijá, Santa Flor de Tulia, Santa Lucía Primera Sección, Santa Lucía Segunda Sección, Santa Margarita, Santa María, Santa Martha, Santa Martha (El Meluco), Santa Regina, Santa Rita Primera Sección (Michol), Santa Rosa, Santa Rosa Bascán, Santa Teresa de Jesús, Shintieja, Shotal, Sin Nombre, Sin Nombre (Diego Arcos López), Sin Nombre (Francisco Arcos Mendoza), Sin Nombre (Jacinto Méndez Gutiérrez), Sin Nombre (María Arcos), Sin Nombre (Sebastián Montejo López), Suclumpa, Tacuba, Tamaulipas, Teanija, Tentiul Grande (Agua Potable Segunda Sección), Tiempopa, Tientiul Grande (Primera Sección), Tierra y Libertad, Tioquipa el Bascán, Toro, Tránsito Paraíso, Trapiche, Úrsulo Galván, Úrsulo Galván Segunda Sección, Vicente Guerrero, Yaxscha, Yixhtie. Tila: 5 de Febrero, Agua Fria, Aguascalientes, Álvaro Obregón, Belisario Domínguez, Campanario, Cantioc, Carmen Primera Sección, Carmen Segunda Sección, Carmen Tercera Sección (Carmen Chinal), Carrizal, Cerro Alto, Cerro de Matamba, Cerro Misopa, Cerro San Antonio, Coquija, Corozal Nuevo, Corozil Viejo, Corta Flor, Cristiani, Crucero, Cruz Palenque, Cruz Verde, Cumbre del Cielo, Chachalaca, Chebopa, Chichonal, Chinintie, Chintieja, Chugtíeja, Chulúm Chico, Chulúm Chico Uno, Chulúm Cárdenas, Chulúm Hidalgo, Chulúm Iturbide, Chulúm Juárez, Chulúm Juárez Wilis Segunda Sección, Chulúm

	las Palmas, Dieciocho de Marzo, El Calvario, El Cielito, El Limar, El Ocotal, El Porvenir, El Violín, El Zapotal, Emiliano Zapata, Emiliano Zapata (Los Cacaos), Esperanza Ocotal, Francisco I. Madero, Gracias a Dios, Guapacal, Guayabil, Huanal, Independencia, Jochintiol, Jol-Ako, Jolhuitz, Jolja, Joljá Tiontiepa, Jolmasoja, Jolnopa Guadalupe, Jolpokitioc, Jolsibaquil, Jomajil, Jonishtie Primera Sección, Katieja, Kokija', La Cruz, La Frontera, La Fuga, La Montaña, La Preciosa, La Revolución, Las Palmas, Libertad-Jolnishtie, Lomas Alegres, Los Ángeles, Los Dos Arbolitos, Los Héroes, Los Mangos, Los Robles, Lumija, Masojá Chico, Masojá Grande, Masojá Shucja, Masojá Yochija, Miguel Alemán Valdez, Misija, Misopa, Monterrey Sección Uno (Anexo Jolsibaquil), Monterrey Segunda Sección, Nicolás Bravo, Nueva Esperanza, Nuevo Limar, Nuevo México, Ojipa, Ostelucum, Panchuc Corozil, Panhuitz, Panhuitz Tianija, Pansutzteol, Pantianija, Paraíso, Paso Chinal, Patastal, Petalcingo, Petiemol, Pojol, Refugio, Río Grande, San Nicolás, Santa Cruz, Sañojá Primera Sección, Sañojá Segunda Sección, Shoctic, Taquintenan, Tila, Tiontiepa Benito Juárez, Tiutzol, Tocab Leglemal, Tres Picos, Tza'quil, Unión Juárez, Usipa, Veinte de Noviembre, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Villaflores, Wilis Primera Sección, Wowoslumil (Joslumil), Yok Pokitiok, Zaquitel Ojo de Agua. Yajalón: Agua Fría Carrizal, Albania, Amado Nervo, Anover (Poblado Lucio Blanco), Arroyo Afiladero, Arroyo Limonar, Barranca Nabil, Bremen, Cafetal, Colipac, Coopropiedad Colipa, Cueva Joctil, Chililja, Chiviltic, El Carmen Dos, El Satélite, Esperanza, Esperanza Setzer, Esperanza Takinukum, Fracción la Unión, Fracción Paraíso, Fracción Satélite, José María Morelos y Pavón (Taquinja), K'olipa', La Aldea, La Aurora, La Belleza, La Florida (Takinukum), La Isla Uno, La Laguna, La Providencia, La Reforma, La Unión, La Unión Takinucum (Buenavista Takinucum), La Victoria, Lorena, Lucio Blanco, Nichtunil, Nueva Esperanza, Nuevo Paraíso, Nuevo San José, Rosario Saclumil, San Antonio (La Giralda), San Francisco, San Francisco Takinukum, San José la Reforma, San José Pulpitillo, San Miguel, San Pedro Jotola, San Vicente, San Vicente Yajalón, Santa Bárbara, Santa Cruz la Florecita, Shashija, Soledad Takinukum, Tránsito, Tzajalumil, Venecia, Yajalón. TABASCO: Macuspana: 1ra. Sección, 2da. Sección, Abasolo 1ra. Sección, Adolfo López Mateos (Corral Nuevo), Alcalde Mayor, Alto Tulijá 2da. Sección (Paredón), Aquiles Serdán (San Fernando), Bayona, Belén, Benito Juárez (San Carlos), Bonanza 1ra. Sección, Buena Vista (Apasco), Candelaria (El Barrial), Chivalito 2da. Sección, Chivalito 2da. Sección Zopo Sur, Chivalito 4ta. Sección, El Bayo 1ra. Sección (Granada), El Guanajal, Emiliano Zapata 2da. Sección, Gregorio Méndez 1ra. Sección, Hermenegildo Galeana (Chiveros), Ignacio Manuel Altamirano 2da. Sección, Ignacio Zaragoza (Los Ateos), Independencia, José María Pino Suárez, La Curva, La Isla 1ra. Sección, La Unión, Limón 2da. Sección Sector A, Macuspana, Melchor Ocampo, Melchor Ocampo 1ra. Sección, Melchor Ocampo 2da. Sección, Melchor Ocampo 3ra. Sección, Monte Adentro, Monte Largo 2da. Sección, Nueva División del Bayo (Guatemala), Palomas, Pedro A. González, Pedro C. Colorado 1ra. Sección, Pemex (Ciudad Pemex), Profesor Caparroso 1ra. Sección, Profesor Caparroso 2da. Sección, Ramón Grande, San José, Santos Degollado 2da. Sección, Tepetitán, Tierra Colorada, Trinidad Malpica Hernández, Tulijá Sección Chinal, Unión y Libertad, Venustiano Carranza (La Alianza), Zopo Norte, Zopo Sur. Tacotalpa: Agua Escondida, Arroyo Chispa, Arroyo Seco Miraflores, Barrial Cuauhtémoc, Benito Juárez, Buena Vista 1ra. Sección, Buenos Aires, Canabal, Caridad Guerrero, Carlos A. Madrazo, Carlos A. Madrazo Cuayal, Ceibita 1ra. Sección, Cerro Blanco 2da. Sección, Cerro Blanco 3ra. Sección, Cerro Blanco 4ta. Sección, Cerro Blanco 5ta. Sección, Cuitláhuac, Cuiac, El Limón, Francisco I. Madero 1ra. Sección, Francisco I. Madero 2da. Sección, Guayal, La Cuesta, La Cumbre, La Esperanza, La Pila, La Raya Zaragoza, Lázaro Cárdenas (Madrigal 3ra. Sección), Libertad, Lomas Alegres 1ra. Sección, Mexiquito, Noypac, Nueva Esperanza, Nueva Reforma, Oxolotán, Palo Quemado, Pasamonos, Pochitocal 4ta. Sección (San Miguel Juárez), Pomoquita, Puxcatán, Raya 1ra. Sección (Dos Patrias), San Fernando, Tacotalpa, Tapijulapa, Tomás Garrido Buenos Aires, Tomás Garrido Canabal [Canabal], Villaluz, Yajalón Río Seco, Zunu y Patastal.

lakty'añ (del sureste) [lakt□□a□] <ch'ol del sureste>	CAMPECHE: Calakmul: Xpujil. CHIAPAS: Benemérito de las Américas: Arroyo Delicias, Benemérito de las Américas, Benemérito de las Américas (Sección Dos), Benito Juárez, El Mollejón Dos, El Zauce, Flor de Cacao, Francisco Julián Grajales, Loma Linda, Nueva Reforma, Nueva Unión (Sección Uno), Nuevo Chihuahua, Nuevo Orizaba, Nuevo Veracruz, Quetzalcóatl (Primera Sección), Quetzalcóatl (Segunda Sección), Roberto Barrios Dos, Sin Nombre (Cristóbal). Catazajá: Catazajá, Cuauhtémoc, Cuyo Santa Cruz, Delicias Dos, El Cocalito Dos, El Desengaño (Punta Arena), El Encanto, El Pajonal, El Rosario, El Sacrificio (Los Ángeles), Ignacio Zaragoza, La Guadalupe, La Perla (Fracción Cinco), La Siria Primera Sección, La Siria Segunda Sección, Lázaro Cárdenas, Lindavista (Vista Alegre), Loma Bonita, San Manuel, Santa Cruz Segunda Sección de Loma Bonita, Villa Paraíso. Chilón: Alan Muc'ula, Aurora Grande, Bachajón, Bana Casha, Belén, Buenavista, Ch'ijtomtic, Chilón, Delina Primera Ampliación, División del Norte, El Naranjo, Gololton, Jol-Sacjun, Jolaquil, La Betania, La Piedrecita, La Raya el Limón, Nueva Esperanza Tzonep, Nueva Tierra Blanca, Pantela Campo de Ocotol, Pashila Antioquía, Patatel, Poquil, San Antonio Bulujib, San Antonio Patbaxil, San Gabriel, San José Pathuítz, Tacuba Nueva, Tzajalá, Tzobojitile (Jotoaquil), Wolowitz, Xhanail, Yulubmax. Marqués de Comillas: Abasolo, Benito Juárez Bulua, Boca Lacantún, Bonampák (Zona Arqueológica), Busilja, Campet, Cristóbal Colón, Crucero Corozal, Crucero Palestina, El Diamante, El Espejo, El Naranjo, El Paraíso, El Retiro, Emiliano Zapata, Francisco Guerrero, Francisco Villa, Frontera Corozal, Guadalupe Tres, Jericó, Jericó Segunda Sección, La Arena, La Candelaria, La Ceiba, La Siria, Lacandón, Lacanjá Chansayab, Laja Tendida Dos, Lázaro Cárdenas, Nueva Esperanza (La Esperanza), Nueva Esperanza Progresista, Nueva Libertad, Nueva Providencia, Nueva Samaria Uno, Nuevo Canán, Nuevo Centro Lindavista, Nuevo Guerrero, Nuevo Mariscal, Nuevo México, Nuevo Ojo de Agua, Nuevo Tila, Nuevo Tumbalá, Ocosingo, Ojo de Agua, Ojo de Agua Zapote, Peña Limonar, Ramón F. Balboa, Río Usumacinta, San Andrés (La Selva), San Antonio Catarraya, San Bartolo (El Puerto), San Caralampio, San Felipe Buenavista, San Isidro la Esperanza, San Jacinto, San Juan Rómulo Calzada, San Juanito Pashila, San Pedro Toniná, San Quintín, Santa Clara, Santa María las Flores, Tenango, Treinta y Nueve Z. M, Ubilio García, Veinte de Noviembre, Yaxchilán. Ocosingo: Abasolo, Agua Dulce, Benito Juárez Bulua, Boca Lacantún, Bonampak (Zona Arqueológica), Busilja, Campet, Cristóbal Colón, Crucero Corozal, Crucero Palestina, El Diamante, El Espejo, El Naranjo, El Paraíso, El Retiro, El Tumbo, Emiliano Zapata, Francisco Guerrero, Francisco Villa, Frontera Corozal, Guadalupe Tres, Jericó, Jericó Segunda Sección, La Arena, La Candelaria, La Ceiba, La Siria, Lacandón, Lacanjá Chansayab, Laja Tendida Dos, Lázaro Cárdenas, Nueva Esperanza (La Esperanza), Nueva Libertad, Nueva Providencia, Nueva Samaria Uno, Nuevo Canán, Nuevo Centro Lindavista, Nuevo Guerrero, Nuevo Mariscal, Nuevo México, Nuevo Ojo de Agua, Nuevo Tila, Nuevo Tumbalá, Ocosingo, Ojo de Agua, Ojo de Agua Zapote, Palestina, Peña Limonar, Ramón F. Balboa, Río Usumacinta, San Andrés (La Selva), San Antonio Catarraya, San Bartolo (El Puerto), San Caralampio, San Felipe Buenavista, San Isidro la Esperanza, San Jacinto, San Juan Romulo Calzada, San Juanito Pashila, San Pedro Tonina, San Quintín, Santa Clara, Santa María las Flores, Tehuacán, Tenango, Treinta Y Nueve Z. M., Ubilio García, Veinte de Noviembre, Yaxchilan. Tumbalá: Álvaro Obregón, Álvaro Obregón (Planada), Arroyo Aban, Arroyo Agua Azul, Arroyo Libertad, Bactiel, Benito Juárez, Buenavista, Cacahuatal, California, Campamento, Cielo Joyeta, Cielo Paraíso, Cololil, Coyojil, Cuctiepa, Chuchucruz Primera Sección [Chϕchϕcruz], Chuctiepa, Chuculumtiel, Chulajcob, Chulchuljá [Chϕlchϕlja], El Alianza, El Cedro, El Hormiguero, El Ocotol, El Porvenir, El Prado, El Progreso, El Refugio, El Triunfo, Embarcadero Joyeta, Embarcadero Naranjil, Emiliano Zapata, Ernesto Astudillo, Esperanza Joyeta, Esperanza Porvenir, Estrella Belén, Flor de Café, Hidalgo Joshil, Hierba Buena, Hueshib, Ignacio Allende, Joloniél, Joshil [Jo'oxil], José María Morelos y Pavón, Joyeta, La Esperanza Morizon, La Florida, La Giralda Dos, La Ilusión, La Lomita, La Paz, La Primavera, La Revancha, La Revolución, La Ventana, La Victoria, Las Delicias, Las Piedras, Lázaro Cárdenas, Loma Bonita, Los Jiménez (Mariscal Chico), Mariscal Subikuski (San José), Mariscal Yehuitz, Mirador Joyeta, Naranjil, Naranjil Uno, Nichinja, Niños Héroes,

	Nuevo Benito Juárez, Nuevo Chuchucruz (Kajkam) [Ch ϕ ch ϕ cruz], Nuevo Triunfo, Obregón La Loma, Pactiun, Panchén Dos [Panch'en], Patelna, Prado, Progreso Agua Azul, San Antonio, San Cristobalito, San Francisco, San Juan, Sombra Chica, Sombra Grande, Susucjá [S ϕ s ϕ cja], Takinukum, Tehuacán, Tientul Chico, Tiobujun [Ti'obojun], Tres Arroyos, Tumbalá, Venustiano Carranza, Xumulja, Yerbabuena, Yevalchén [Ye'valch'en], Yuslumil [Yuxlumil]. TABASCO: Balancán: Apatzingan, Arroyo el Triunfo 1ra. Sección, Arroyo el Triunfo 2da. Sección, Balancán, Constitución, Cuauhtémoc (Villa Quetzalcóatl), Cuyos de Caoba, El Águila, El Arenal, El Destino (Villa Quetzalcóatl), El Mical (Villa Quetzalcóatl), El Pichi, El Pípila, El Pita Misticab, El Ramonal, Epimenio Espinoza, Francisco Villa, Ingeniero Emilio López Zamora (Villa Quetzalcóatl), Ingeniero Mario Calcanéo Sánchez, José Narciso Roviroza, La Hulería, Las Tarimbas (Emiliano Zapata), Lázaro Cárdenas, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz (Santa Amelia), Licenciado Gustavo Díaz Ordaz 2da. Sección, Lombardo Toledano, Los Cenotes, Luis F. Castellanos Díaz (San Pedro), Mactún, Multé, Ojo de Agua, Pejelagarto 2da. Sección, Plan de Guadalupe Sección Central, Reforma (Provincia), San Juan, Santa Cruz, Tarimas, Tierra y Libertad, Triunfo, Vista Hermosa. Tenosique: Arena de Hidalgo, Benito Juárez, Canitzan, Canitzan 2da. Sección (Los Piñas), Carlos Pellicer Cámara, Cerro Norte, Corregidora Ortiz de Domínguez, Cortijo Nuevo 1ra. Sección, Cortijo Nuevo 2da. Sección, Crisóforo Chiñas, El Bejucal, El Faisán 1ra. Sección, El Faisán 2da. Sección, El Faisán 3ra. Sección (Chiniquija), El Palmar, El Progreso, El Repasto, Emiliano Zapata 2da. Sección (El Carmen), Emiliano Zapata 3ra. Sección, Francisco I. Madero Cortazar, Francisco I. Madero (Ríos), Francisco Villa, Icorsa, Ignacio Allende Independencia, Jerusalén, La Estancia (Nueva Estancia), La Isla, Licenciado Adolfo López Mateos, Licenciado Javier Rojo Gómez, Miguel Hidalgo, Niños Héroes de Chapultepec, Punta de Montaña, Redención del Campesino, Reforma Agraria, San Carlos, San Francisco, San Isidro (Guasivan), San Marcos, Santa Cruz, Santa Elena, Sueños de Oro, Tenosique de Pino Suárez, Zaragoza.

chontal de Tabasco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
yoko t'an (central) [joko t$\square$an] <chontal de Tabasco central>	TABASCO: Jalpa de Méndez: Amatitán, Ayapa, Chacalapa 1ra. Sección, El Carmen (La Ensenada), El Novillero, El Púlpito, El Río, El Río (Santana), Iquinuapa, Iquinuapa (El Clavo), Jalpa de Méndez, Jalupa, Mecocacán 1ra. Sección, Nabor Cornelio Álvarez, Nicolás Bravo, Reforma 1ra. Sección, Ribera Alta, Salvador Allende, San Gregorio, Santuario 1ra. Sección, Santuario 2da. Sección José Narciso Roviroza, Soyataco, Tierra Adentro 1ra. Sección, Tomás Garrido Canabal (San José). Nacajuca: Bandera (Guatacalca 2da. Sección), Belén, Bosque de Saloya, Brisas del Carrizal, Cantemoc 1ra. Sección, Cantemoc 2da. Sección, Congregación Arena, Congregación Chicozapote, Congregación Guatacalca, Congregación Guatacalca Arroyo, Corralillo 3ra. Sección, Corriente 1ra. Sección, Corriente 2da. Sección, Chicozapote, El Cedro, El Chiflón, El Cometa, El Hormiguero, El Pastal, El Sitio, El Tigre 1ra. Sección, El Zapote, Ferlles Nuevo Campestre, Fraccionamiento la Selva, Guano Solo, Guatacalca, Guatacalca (Guatacalca 1ra. Sección), Guaytalpa, Isla Guadalupe, Jiménez, La Cruz, La Cruz de Olcuatitán, La Loma, Libertad 2da. Sección, Lomitas, Mazateupa, Nacajuca, Olcuatitán, Oxiacaque, Ribera Alta, Saloya 1ra. Sección, Saloya 2da. Sección, Salvador Allende, Samarcanda, San Isidro 1ra. Sección, San Isidro 2da. Sección, San José Pajonal, San Simón, Sandial, Sector Puente San Cipriano, Tapotzingo, Taxco, Tecoluta 1ra. Sección, Tecoluta 2da. Sección, Tierra Amarilla 3ra. Sección, Tucta, Vainilla.

yoko t'an (del este) [joko t□an] <chontal de Tabasco del este>	TABASCO: Centro: Acachapan y Colmena 2da. Sección (El Maluco), Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Aniceto, Aztlán 3ra. Sección (Corcho y Chilapilla), Aztlán 4ta. Sección, Aztlán 4ta. Sección (Corcho y Chilapilla), Barrancas y Amate 2da. Sección, Boca Grande el Espino, Boquerón 1ra. Sección (San Pedro), Boquerón 2da. Sección (El Barquillo), Boquerón 3ra. Sección (El Guanaj), Buena Vista 2da. Sección (Colonia José María), Buena Vista 2da. Sección (Colonia Nueva Esperanza), Buena Vista 2da. Sección (El Tular), Buena Vista 3ra. Sección (Boca de Escoba), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buenavista 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Dos Montes, El Alambrado, El Corozal, El Espino, El Manguito, Emiliano Zapata, Estancia, Flores del Trópico, Fraccionamiento Ocuilzapotlán Dos, González 1ra. Sección, González 2da. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección (San Antonio), Ixtacomitán 1ra. Sección, Ixtacomitán 2da. Sección, Jolochero (Boca de la Culebra), Jolochero 2da. Sección, José Asmitia 3ra. Ampliación, José López Portillo, La Arena, La Ceiba, La Cruz del Bajío, La Loma, La Manga, La Manga 2da. Sección (El Jobal), La Mano, La Providencia (La Majahua), La Vuelta, Lagartera 1ra. Sección, Lagartera 1ra. Sección (Constitución), Lagartera 2da. Sección, Luis Gil Pérez, Macultepec, Medellín y Madero 1ra. Sección (Francisco I. Madero), Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. Sección, Medellín y Pigua 4ta. Sección (El Aguacate), Miraflores 2da. Sección, Miraflores 3ra. Sección, Miramar 3ra. Sección, Ocuilzapotlán, Pajonal, Parrilla 1ra. Sección, Parrilla II, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 2da. Sección (La Isla), Playas del Rosario (Subteniente García), Plutarco Elías Calles (Cura Hueso), Río Tinto 1ra. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Rovirosa, Tamulte de las Sabanas, Villahermosa.
yoko t'an (del sureste) [joko t□an] <chontal de Tabasco del sureste>	TABASCO: Macuspana: Abasolo 2da. Sección, Adolfo López Mateos (Corral Nuevo), Aguacatlán, Alcalde Mayor, Andrés García, Aquiles Serdán (San Fernando), Arroyo Hondo (Vicente Guerrero 2da. Sección), Bayona, Belén, Belén Monte Largo 3ra. Sección (Tronchadero), Benito Juárez, Benito Juárez (San Carlos), Benito Juárez Sección Panzillal, Bonanza 1ra. Sección, Buena Vista (Apasco), Cañahuatalillo, Carmen Serdán, Corralillo 1ra. Sección (Nopalapa), Corralillo 2da. Sección (La Princesa), Chiquihuite, El Bayo 1ra. Sección (Granada), El Bayo 2da. Sección, El Congo, El Corchal, El Chinal, El Chinalito, El Mango, El Progreso (La Candelaria), El Regocijo, El Reventón, El Triunfo 1ra. Sección, El Triunfo 2da. Sección, Emiliano Zapata 1ra. Sección, Emiliano Zapata 2da. Sección, Francisco Bates, García, Gregorio Méndez 1ra. Sección, Ignacio Manuel Altamirano 1ra. Sección, Ignacio Zaragoza (Los Ateos), José Colomo, José María Pino Suárez, La Ceiba, La Curva, La Escalera, La Isla 1ra. Sección, La Isla 2da. Sección, La Unión, La Y Griega, Las Ferias, Limbano Blandín 1ra. Sección, Limón 1ra. Sección Sector A, Limón 1ra. Sección Sector B, Limón 1ra. Sección Sector C, Limón 2da. Sección Sector A, Limón 2da. Sección Sector B, Linda Vista, Los Arbolitos, Los Pajareros, Maculizal, Macuspana, Mariano Matamoros, Miguel Hidalgo 1ra. Sección, Monte Grande, Monte Largo 1ra. Sección, Monte Largo 2ra Sección José López Portillo, Nabor Cornelio, Nueva División del Bayo (Guatemala), Nueva Esperanza, Pemex (Ciudad Pemex), Profresor Caparrosa 2da. Sección, Ramón Grande, San Antonio, San Francisco, San Juan Bautista, Santa Lucía, Simón Sarlat, Simón Sarlat 2da. Sección (San Martín), Tepetitán, Tomás Garrido Canibal, Trinidad Malpica Hernández, Triunfo 3ra. Sección, Veinte de Noviembre, Venustiano Carranza (La Alianza), Vernet 2da. Sección, Vernet 3ra. Sección, Vernet 4ta. Sección (Juan Salas), Vernet Sierra de Guadalupe, Xicoténcatl.
yoko t'an (del norte) [joko t□an] <chontal de Tabasco del norte>	TABASCO: Centla: Álvaro Obregón (Santa Cruz), Arroyo Polo 2da. Sección, Benito Juárez, Benito Juárez Lechugal, Boca de Chilapa 1ra. Sección, Buena Vista, Cañaveral, Cañaveral Corcovado, Carlos A. Madrazo Becerra, Carlos Rovirosa 1ra. Sección, Carlos Rovirosa 2da. Sección (Barra de Pescador), Carlos Rovirosa 2da. Sección (La Costeñita), Coronel Gregorio Méndez Magaña, Cuauhtémoc, Chichicastle 1ra. Sección, Chichicastle 2da. Sección, Chicozapote 1ra. Sección, Chicozapote 2da. Sección, Chilapa 1ra. Sección Margen Derecha, Chilapa Margen Izquierda 1ra. Sección, El Bellote, El Carmen 1ra. Sección, El Carmen 2da. Sección, El Faisán, El Guajuco, El Guatope, El Limón, El Limón de Simón Sarlat, El Naranjal, El Palmar, El Porvenir, El Triunfo, Emiliano Zapata, Escoba (Chilapa Escoba), Felipe Carrillo Puerto (Centro), Francisco I. Madero, Francisco Villa, Francisco Villa Guano Solo, Frontera, Frontera (Fronterita),

	García, Gobernador Cruz, Ignacio Allende, Ignacio Zaragoza, Isla del Buey, Jalapita 1ra. Sección, José María Morelos (Tintalillo), José María Morelos y Pavón, Josefa Ortiz de Domínguez, Kilómetro Dieciocho, La Estrella, La Montaña, La Pimienta, La Sabana, La Suiza Uno (San Martín), La Unión, La Victoria, Las Palmas, Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas (El Guao), Leandro Rovirosa Wade 1ra. Sección, Leandro Rovirosa Wade 2da. Sección, Libertad de Allende, Licenciado Adolfo López Mateos, Los Ídolos, Los Pescadores, Miguel Hidalgo 1ra. Sección, Miguel Hidalgo 2da. Sección, Mixteca 1ra. Sección, Mixteca 2da. Sección, Niños Héroes, Nueva Esperanza de Quintín Arauz, Potrerillo, Potrerillo Sección Ignacio Allende, Quintín Arauz, Revolución, Ribera Alta 1ra. Sección, Ribera Alta 2da. Sección, Ribera Alta 2da. Sección (Salsipuedes), Ribera Alta 3ra. Sección, Ribera Alta de Cuauhtémoc, Ribera Alta Salsipuedes (Salsipuedes), San José de Simón Sarlat, San José del Carmen, San Juan, San Juanito Boca de Tres Brazos, San Miguel, San Nicolás, San Pedrito (Nueva Esperanza), San Román, Sección Ignacio Allende, Simón Sarlat, Tabasquillo 1ra. Sección, Tembladeras, Tres Brazos (Cocalito), Veintisiete de Febrero, Vicente Guerrero.

tseltal

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
bats'il k'op (del occidente) [baùs□il k□op] <tseltal del occidente>	CHIAPAS: Acala : Acala, Carlos Salinas de Gortari, Javier López Moreno (Las Palomas), José María Morelos y Pavón, La Esperanza, Los Manguitos, Luis Echeverría Álvarez, Monte los Olivos, Nuevo Vicente Guerrero (El Chichonal), San Pedro Pedernal, Santa Rosa, Unión Buenavista. Aldama : Coco, Ico, Jtzeljpotobtic, San Pedro Cotzlinam, Xuxchén. Amatenango del Valle : Amatenango del Valle, Benito Juárez, Buena Vista, Cruz Quemada, El Pie de Cerro, El Rosario, El Sumidero, Estación Guadalupe, La Granada, La Grandeza, La Merced, La Unión, Madronal [El Madronal], Rancho Nuevo, San Caralampio, San Caralampio el Chavín, San Carlos, San Gregorio, San Isidro, San José Cruz Quemada, San José la Reforma, San Juan del Río, San Miguel de los Altos, San Ramón Buenavista, San Salvador Buenavista, Santa Anita, Tulanca, Yalchitán. Bochil : Bochil, El Copal, Garrido Canaval (Chavarría), Las Lagunas (Laguna Grande), Luis Espinoza, Monte Grande, Pomilo, San José Mujular, Yerbabuena Isbontick. Chalchihuitán : Chiquinshulum, Jobeltik, Jolik'alum, Jolitontic, Joltealal, Napitz, Tz'ak. Chamula : Catishtic, Cruzton, Chamula, Icalumtic, La Ventana, Las Ollas, Majomut, Nichén, Pajalton Bajo, Pugchén Chico, Pugchén Mumuntic, Setelton, Tentic, Tojtíc, Tzontehuitz, Yaltem, Yut Osil Uno. Chanal : Barrio Bajo, Barrio el Centro, Barrio la Isla, Barrio la Montaña, Barrio Nuevo, Chanal, Chanalito, Frontera Mexiquito, Naranjal, Natilton, Nuevo Porvenir, Onilja, San Antonio, San José Tzibalché, Saquilchén, Saxchilbalté, Siberia. Chenalhó : Ángeles Chixtetic, Bashequen, Belisario Domínguez, Chenalhó, Chimtíc, Jemeltic, Las Limas, Loom, Miguel Utrilla (Los Chorros), Natividad, Tzabalhó, Tzajalchén, Tzeltal, Yabteclum (Pueblo Viejo), Yabteclum Fracción Dos. Chiapa de Corzo : Aurora Buenavista, Chiapa de Corzo, Doctor Manuel Velasco Suárez, El Brasil, El Coyolar, El Horizonte, El Vergel, Estrella Roja, Francisco Sarabia, Galecio Narcia, General Emiliano Zapata Dos, Ignacio Allende, Juan del Grijalva, Las Palmas, María Candelaria, Narciso Mendoza, Nucatili, Nueva Libertad, Nueva Linda, Nueva Palestina (Nandayacuti), Ribera Cupia (La Mesa), Ribera el Amatal, Salvador Urbina, San Juan el Paraíso, Unión y Progreso, Venustiano Carranza. Chiapilla : CM 31-E Juy-Juy, Chiapilla, Chicoasen, El Carmen, La Represa, Lázaro Cárdenas, Zoquipak. Comitán de Domínguez : Ajayaxh, Berlín, Camino Blanco, Candelataj Tehuantepec, Comitán de Domínguez, Corrala, Chichima Chacaljemel, Francisco Sarabia, Guadalupe las Delicias, Guadalupe Palmira, Guadalupe Salvatierra, La Esperanza, La Floresta, Los Riegos, San Isidro Tinajab, San José las Rosas, San José Yocnajib (San José Obrero), San Mateo, San Rafael Falso Corral, Santa Rosalía, Santo Domingo las Granadas, Tierra Blanca, Tierra Negra, Yaltzi Tres Lagunas, Zaragoza la Montaña. El Bosque : El Bosque, Los Ángeles, Plátanos. Huitiupán : Carmito Uno, Cinco de Mayo, Dieciocho de Abril, Huitiupán, José María Morelos, La Unión, Lázaro

	Cárdenas, San Francisco Dos, Seis de Noviembre, Villa Luz, Zacatonal de Juárez. Huixtán: Adolfo López Mateos, Bazom, Buenavista, Buenavista [Buena Vista], Carmen Yalchuc [Carmen Yalalchuch], Chanalito, Chaquiloc, Chempil, Chishte [Chixte], Doce de Octubre, Huixtán, Jocosic, La Independencia, La Libertad, La Reforma, Lázaro Cárdenas (Chilil), Los Pozos, Monte Bonito, Población, Poblado Santa Rita, Reforma Agraria, Río Florido (Yacha), San Andrés Puerto Rico, San Antonio Balashilna [San Antonio Baxak'elna], San Fernando, San Gregorio las Casas, San José, San José las Flores, San José Ts'ibal Ch'en, San José la Nueva, San Martín, San Martín Por No Vencido, San Oquil [Na okil], San Pedro Pedernal, San Pedro Tejeria, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa, Sitin, Veinte de Noviembre, Yalcuc. Ixtapa: Cacate, Cuauhtémoc (San Nicolás), Chigton, El Limón, El Nopal, El Roblón, El Zapotillo, Ixtapa, Las Cañitas, Multajo, Nuevo Poblado la Ciénaga, Plan de Ayala, Victorico R. Grajales (Iglesia Vieja). Jitotol: Amor de Dios, Buenavista, Carmen Zacatal, El Amate, El Ambar, Jitotol, La Cumbre, Las Maravillas. Larráinzar: Kaomtealhucum Dos, Muctahuitz, Unenaltic. Osumacinta: Osumacinta, Triunfo Agrarista. Oxchuc: Amayiljá [Amayilja'], Bajchén [Bajch'en], Balaxil, Benito Juárez, Biquil Lejlem [Bik'itlejlem], Buena Vista [Ranchería Buena Vista], Buenavista, Bumiljá [Bumulja'], Cruzajilja, Cruziljá (Media Luna) [Crusilja'], Cruzton Chacamuc [Chakamuk], Chalam Jatateal [Chalam Jatate'al], Chanwinkil, Chaonil [Ch'onil], Chen'pakinte (Corralito), Chenchauc, Chenco [Ch'enk'o], Chijtal [Ch'ijt'al Dos], Chijtal [Ch'ijt'al Uno], Chikpolmijá [Chik'pomilja'], Chixoltic [Ch'ixoltik], Cholol [Ch'ool], Chulna [Ch'ulna], Ch'en Chapul, Ch'ich'ni'tik, El Calvario, El Corralito, El Cura, El Mash, El Mirador, El Niz, El Paraíso, El Pozo [Pozo de Piedra], El Retiro, El Tzay [Ts'ay], Elulmiljá [Elulmija'], Gloria Ti'akil, Guadalupe, Guadalupe Bacjá [Guadalupe Bakja'], Ijk'alajaw [Ijk'al ajaw], Jamcosh [Jamk'ok], Jolton [Ji'ton], Jovilton [Jowilton], Kanoilja', Kistoljá [K'istolja'], Lamalte Eltik, Las Cañadas, Lelenchij [Lejlemchij], Lindavista, Lomenlum, Lomjovel, Loxotic, Manzanilja, Max, Mesbiljá [Mesbilja'], Mukulwitz, Najá [Naja'], Navil [Nabil Tabja'], Navil [Nabil], Nueva Betania, Nuevo San Ramón, Oxchuc, Pacvilna [Pak'bilna], Pamalnabil, Pashtonticja, Pashtonticjá [Pach'tontikja'], Piedra Escrita, Plaza Yochib, Po'ojil, Porvenir, Pozo de Piedra, Puiljá [Puilja'], Rancho de Cura, Río Florido, Saklumilja, San Juan, San Juan del Valle, San Rafael Lolja, San Rafael Loljá [San Rafael Lo'ilja'], Santa Jalaw, Santísima Trinidad, Santo Domingo, Santo Tomás, Silailjá [Silailja'], Sna'jalow, Ste Max [Ste'max], Stenlej Akil, Stenlejtul [Stenlej T'ul], Tajaltik, Temax [Te'max], Tiaquil [Ti'akil], Tolbiljá [T'olbilja'], Tomás Muncer, Ts'utilja', Tushaquiljá [Tuxak'ilja'], Tutuba, Tzacubiljá [Ts'ajk'ubilja'], Tzajalchén [Tsajal Ch'en], Tzajalococh [Tsajal ok'och], Tznuniljá (Media Luna) [Ts'ununilja'], Tzontelja, Tzontelajá [Tsonte'alja'], Tzopilja, Tzopiljá [Tsopilja'], Tzunun [Ts'unun], Tzununiljá (Media Luna) [Media Luna], Vistahermosa, Xch'en Pak'inte', Xlocaton [Xlokaton], Yaalcotz [Ya'alkots], Yaalwakax [Ya'alwakax], Yancheniljá [Yanch'enilja'], Yaxnichil, Yoshib [Yochib], Yut Lumiljá [Yutlumilja']. Pantelhó: Aurora Esquipulas, Baquelté, Betania, Bolonton, Carmen (Las Vertientes), Cintalapa, Corazón de Jesús (Santa Cruz), Corralito Pedernal (Zaquila), Cristo Rey Chactu, Dolores, Dolores Petaquil, El Campo, El Carmen Duraznal, El Chorro, El Horizonte, El Janeiro, El Porvenir Cacateal, El Porvenir Uno, El Retiro, El Roblar, El Roblar Chishtontic, Enchilón Nueva Providencia, Esmeralda, Esquipulas Viejo, Fracción San Francisco, Guadalupe la Lámina, Guadalupe Tepeyac, Guadalupe Victoria, La Alianza, La Aquiles Serdán (Santa Lucía), La Aurora Chica, La Ceiba, La Esmeralda, La Esperanza Popol, La Espinita, La Isla, La Mesa Buenavista, La Providencia, La Unión Carmen Reforma, La Victoria, Las Barrancas, Las Limas, Las Limas Chitamucum, Lindavista, Liquidambar, Los Mangos, Los Naranjos, Macedonia, Montecristo, Nueva Galilea, Nueva Jerusalén, Nueva Linda, Nueva Maravillas, Nueva Reforma, Nueva Santa Cruz, Nueva Santa Rosa, Nuevo Refugio, Nuevo San Carlos, Pabuchil, Pantelhó, Paraíso, Paraíso Molosh, Paraíso Sepelton, Pequeño Roblar, Peña Blanca, Producción Cacateal, Ruyucán Nuevo, San Antonio, San Antonio el Encanto, San Benito, San Caralampio, San Caralampio (Fracción San Caralampio), San Carlos, San Carlos Corralito, San Fernando, San Francisco de Asis, San Francisco el Triunfo, San Isidro Nuevo, San Joaquín, San José Bohtic, San José Buenavista Dos (Los Gallegos), San José Buenavista Tres, San José Buenavista Uno, San José Chactu, San José la Aurora, San Juan, San Luis Usig, San Martín, San Martín Caballero, San Martín el Triunfo, San Miguel Loteros, San Pedro, San Rafael, Santa Elena, Santa Rosalía, Santiago Alcachofas (Pichintel), Santo Domingo (Fracción Santo Domingo), Sin Nombre (Nicolás Aguilar Pérez), Yab Muctana. Pueblo Nuevo Solistahuacán: Arroyo

	Grande, Aurora Ermita, Buenavista, El Rinconcito, El Sauz, Emiliano Zapata (San Jerónimo), Lázaro Cárdenas, Palo Blanco (Anáhuac), Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rincón Chamula, Río Colorado (La Laguna), San José Chapayal, San Rafael, Sonora. San Cristóbal de las Casas: Buenavista, Campo Grande, Cerro del Gato, Corral de Piedra, Corralito Uno, El Aguaje (La Albarada), El Bosque, El Escalón, Guadalupe el Túnel, Guadalupe Shuncala, Huitepec Ocotál Sección Uno, La Florecilla, La Soledad, Laguna Grande, Las Flores, Las Palmas Huitepec Tercera Sección, Las Peras, Las Piedrecitas, Napité, Nuevo San Juan, Pedernal, Peña María el Porvenir, Pinabetal (Los Pocitos), San Antonio del Monte, San Cristóbal de las Casas, San José Yashitinin, Taza de Agua, Unidad Habitacional 31/A Z M, Vistahermosa (Carrizal Grande), Vistahermosa Huitepec, Yaalboc, Zacualpa Ecatepec. San Juan Cancuc: Bajwits, Bapuz [Bajpus], Baquelchan [Bakelchan], Crusiljá [Crusilja], Cruzton, Chacté, Chancolom [Chank'olom], Chicjá [Chikja], Chijil, Chiloljá [Chilolja], El Jobo, El Pozo, Independencia, Iwiltic, Iwiltic [Iwiltik], Joob, Juchilha [Juchilja], Juc'níl [Jukni'il], La Palma, La Palma Uno, Nailchén [Nailch'en], Nichteel San Antonio [San Antonio Nichte'el], Oniltic [Oniltik], Rosario, San José Chacte [San José Chakte'], San Juan Cancuc, San Juan del Río, Tseme, Ts'umbal, Tzajalchén [Tzajalch'en], Tzajalhucum [Tzajal-uk'um], Tzametel [Sametal], Tzuluwitz [Ts'uluwits], Tzunjok [Ts'unjok'], Yancheniljá [Yanch'en], Yashnail [Yaxnail], Yor'witz [Yokwits]. San Lucas: Francisco Villa, San José Buenavista, San Lucas. Simojovel: Arrayanes, Carmen las Limas, Concepción Buenavista, Concepción el Amparo, Chapayal, El Linar, Esperanza las Mercedes, Francisco Villa, Jolhó, José Castillo Tielmans, La Ceiba, La Ceibita, La Frontera, La Planada, La Unión, Maravillas, Nuevo Israelita, Pueblo Nuevo Sitala, Puyucum Nuevo, Santa Anita, Simojovel de Allende, Solo Dios Fracción Uno, Tierra Blanca Buenavista, Unión Puyucún, Vinote, Yerbabuena. Soyaló: El Pedregal, Emiliano Zapata, Francisco Sarabia, Soyaló. Tenejapa: Achlum, Amaquil (Patio Amplio), Bajchén, Balun Canán, Banavil, Barrio Alto, Cañada Chica, Cañada Grande, Corralito, Cruz Pilar, Cruz Tzibaltic, Cruzchén, Chacoma Chana, Chalam, Chana, Chixaltontic, Chixtontic, El Chulja, El Pach, El Retiro, Independencia, Jomanichim Maiben Chauc', José López Portillo, Juxalja, Kotolté, Kulaktik, La Libertad, Majosik, Matzam, Mercedes, Naranja Seca (Viejo Poblado), Navil, Nuevo Poblado Naranja Seca, Ococh, Pacteton, Pajalton, Poblado Curva, Rincón Chicja, San Antonio, San Juanito, Santa Rosa, Shishintonil, Sibactel, Sibactel (Plan de Ayala), Sibaniiljá Pocolum, Tenejapa, Tres Cerros, Ts'akibiljok, Tzajalchén, Yaalchuch, Yashanal, Yetzucum. Teopisca: Balhuitz, Belén Nuevo San Gerón, Betania, Campo Santiago, Cerro Negro, Chijiltec (San Isidro), Dolores, Dos Lagunas (San Isidro), El Chivero, El Nuevo Paraíso, El Porvenir, El Santuario, Guadalupe, La Cabaña, Lindavista, Monte Olivo, Nueva Palestina, Nuevo Amatenango (Tres Tabernas), Nuevo Bethel, Nuevo León, Nuevo Zinacantán, Rancho Nuevo, San Antonio Cipresal, San Francisco, San José el Paraíso, San José Pajalaltec, Santa Rosalia (El Manguito), Teopisca, Tzintul, Yashlumilja. Totolapa: El Triunfo, Ponciano Arriaga, Totolapa, Villa de Guadalupe. Tuxtla Gutiérrez: Argelia, Buenavista, Copoya, El Jobo, El Texano, Emiliano Zapata (Agua Fría), La Libertad, San Isidro, Tierra Colorada, Tuxtla Gutiérrez. Zinacantán: Apas, Nachig, Petztoj, Pinar Salinas, San Nicolás Buenavista, Zinacantán.
bats'il k'op (del norte) [baüs□il k□op] <tseltal del norte>	CHIAPAS: Catazajá: Catazajá, Cuyo Santa Cruz, El Cocalito Dos, El Desengaño, El Desengaño (Punta Arena), El Pajonal, El Rosario, Francisco J. Grajales, Ignacio Zaragoza, La Tuza (Maceo), San Francisco, San José, San Miguelito. Chilón: Alan-Sac'jun, Amaytic, Arenal, Argentina, Aurora Grande, Ba'paxila, Bachajón, Bah Witz Ventana, Bahtzibictic, Baj Ashupa, Baj Pus, Baja, Bajtaj, Bajtocal, Bajtzel Camja, Bajtzel Teaquil, Bajtzel-Ak'tetic, Bajyulubmax, Baminas, Bana Casha, Banquelteel, Bapaxilha, Bashac, Bashohal, Batzel, Bawitz Limonal (Iagcala), Bawitz Mango, Bawitz Tutziltic, Beetel, Belén, Benito Juárez, Berea Buenavista, Betania, Bispuilja, Bolonquin, Bolonton, Buenavista, Buenavista San José Napila, Buenavista Tenojib, Cacateel, Cacateel Camtajal, Cacuala, Cacuala Primera Sección, Cacuala Zotetic, Cajcojchom, Calvario, Campo Bolontina, Camtela, Canaquil Reforma, Canchajá, Canenab, Canjá, Cantetic, Canxanil, Carmen Icocila, Carmen Napila, Carmen San José, Carmen Tzajala, Carmen Tzomet, Carmen Xaquila, Centro Cacuala, Centro Chehual, Centro Majchum, Centro Tzola, Cojto Mil, Coloteel, Coquilteel Primera Sección, Coquilteel Segunda Sección, Corostic, Crucero Ashupa, Cruz Gabriel, Cruztom, Cumbre Najchoj, Cuxulja, Ch'achab, Ch'ijtomtic, Ch'uchteel, Chaban, Chacajcola, Chajpuyil, Chajtetic, Chalam Chen, Chanoha (Chanoha Oriente), Chatetic (Guadalupe Liquinwitz),

	Chehual Cacatel, Chen' Huch Majacil, Chenuch, Chicactic, Chich Segunda Sección, Chichabantelja, Chicotán, Chikaquil, Chilón, Chiquinival, Choxiltic, Chumatela, Chuvistel, Delima, Delina Alta, Delina Primera Ampliación, El Carmelito, El Carmen, El Edén, El Horizonte, El Jardín, El Mango, El Naranjo, El Paraíso, El Piedrón, El Piñal, El Porvenir, El Refugio (General Lázaro Cárdenas), El Sitim, El Tamarindo, Estancia, Estrella de Belén, Filadelfia, Gololton, Goloton la Raya, Guadalupe Gelwitz, Guadalupe Itala, Guadalupe Pahuitz, Guadalupe Pashila, Guadalupe Pojcol, Gualajacil, Guayatepec, Guayaquil (Las Cabañas), Guayaza, Hidalgo, Horizonte, Icbatil, Icosilja, Ijc Chay, Independencia, Israel, Jalalal Dos, Jalalal Uno, Jerusalén, Jet Mesil, Jet-Ja, Jochgual, Jol Cacateel, Jol Cacuala, Jol Cantela, Jol Catarraya, Jol Paxila, Jol Tanchivil, Jol Xaquila, Jol Yaxtelha, Jol-Hicbatil, Jol-Sacjun, Jolamaltzac, Jolaquil, Jolchutalilja, Jolja, Joltacanteal, Jolyaalmesil, Jolyalel-Mesil, Jotola, Joybe, Joyob Chen, Juan Sabines Verapaz, Jucutom, Julbajpimil, Jushuechej, Juyupanté, K' Aquenteel Primera Sección, La Betania, La Cumbre, La Cumbre Verapaz, La Esmeralda, La Esperanza, La Ilusión, La Palma, La Piedrecita, La Pimienta, La Primavera, La Providencia, La Raya el Limón, La Unión, La Ventana, La Victoria, Lacantajal, Lago Pamalnavil, Laguna Verde, Lamaltzac, Las Delicias, Las Limas, Las Maravillas, Las Minas, Las Palmas, Las Palomas, Lázaro Cárdenas, Lem Lajanton, Limonal, Liquilwitz, Loquibja, Los Mangos, Maj Chum, Map, Mapil, Maquinchab, Masanilja, Mazanilja, Mebaton, Mequeja, Mobalté, Moel Bashil, Moja, Montepio, Morelitos, Muc'auquil, Muquenah, Muquil, Nahbil, Nahilté, Napaquilja, Naranjo Liquinwitz, Nazareth, Nueva Esperanza, Nueva Jerusalén, Nueva Lindavista, Nueva Tierra Blanca, Nuevo Jotoaquil, Nuevo Pino Suárez, Nuevo Progreso, Nupzilja, Oasis, Ocotal, Ojo de Agua, Ojo de Agua Liquilwitz, Oxilajao, Oxjetja, Oxjetja Segunda Sección (Muc' Ulve), Paj Chil, Palechén, Pamal-Navil, Pamala Segundo, Pantela Campo de Ocotal, Pantemajas, Pashila Antioquia, Pashila Liquilwitz, Patalilja, Patatel, Patbaxil, Patelna, Pathuitz, Paxila, Península Chiviltic, Petem Mango, Peña Fuerte, Piquinteel, Poblado Libertad, Poquil, Porvenir, Primera Yalxex, Puerta Ton, Quexil, Quisisal, Ramosil (Tzajalnabil), Rancho Sin Nombre, Río Azul Uno, Sacjun Cuwitz, Saclumil, Salto del Tigre, Samaria, Samaria Cantajal, Samaria Liquinwitz, San Agustín Libertad, San Antonio, San Antonio Bahuitz, San Antonio Bulujib, San Antonio las Palomas, San Antonio Patbaxil, San Benito, San Felipe, San Fernando, San Francisco, San Francisco Duraznal, San Gabriel, San Isidro, San Jacinto, San Jerónimo Paxila, San Jerónimo Tulija, San Joseito, San José, San José Guayaquil, San José Napilla, San José Pathuitz, San José Pulemal, San José Saclumil, San José Veracruz, San Juan Bawitz, San Juan Catarraya, San Juan Chich'nihtic, San Luis, San Luis Napila, San Marcos Bajá (Segunda Bajá), San Marcos el Carmen, San Martín Cruzton, San Mateo Nastil Cruz las Conchitas, San Miguel Tulija, San Pedro Betania, San Pedro Pashila, San Pedro Paxila, San Pedro Pulemal, San Ramón, Santa Anita, Santa Cruz, Santa Elena el Rosario, Santa Fe Duraznal, Santa Isabel las Palmas, Santa Rosa, Santa Rosa Mamalik, Santiago Pojcol, Santo Domingo, Santoton, Sanulha, Saquilulub, Sasamtic, Segunda Palma, Segunda Yalxex, Sepelacté, Sepelton, Shechaljocotaquin, Sheiba, Shespopol, Shishintonil, Sibalactic, Sibaquil, Soteel, Suluphuitz, Suyala, Tacuba Nueva, Tacuba Vieja, Tanchivil, Tanial, Taquinocum, Teaquil, Temo, Tierra y Libertad, Tim, Topothel, Tunapaz, Tutzila (Tzila), Tzacibiltic, Tzajala, Tzajala Jericó, Tzajalchén Primera Sección (Sutzultic), Tzajalchén Segunda Sección, Tzajalteel, Tzajulucum, Tzinteel, Tzobojitle (Jotoaquil), Tzuyiltic, Uscayil, Uxyoquet, Venadito, Virgen de Dolores, Wilibja, Wolowitz, Xanil, Xaquila, Xaxajatic, Xexal, Xexalja, Xhanail, Xinteel, Xotxotjá las Canchas, Ya'altzemem, Yastne, Yaxhwinic, Yaxtelja, Yetal Map, Yetaltzac, Yoc Cacuala, Yochib, Yochibja, Yocja, Yulubmax, Zauquil. La Libertad: Benito Juárez, El Cedral, El Chinchil, Estrella de Belén Segunda Sección, Estrella de Belén Tercera Sección, José María Morelos y Pavón, La Libertad, Ojo de Agua, Santa Cruz. Ocosingo: Acanxacún, Agua Azul, Agua Clara, Censo Uno, Centro Chich, El Censo, El Mango, Emiliano Zapata, La Pacaya, La Unión, Las Tazas, Nueva Ibarra, Nuevo Monte Líbano, San Luis, Santa Elena, Taniperla. Palenque: (El Bajío Segunda Sección), Ach-Lum San Marcos, Ach' Lum Maya, Adolfo López Mateos, Agua Blanca Serranía, Agua Escondida, Ampliación Benito Juárez, Antioquia, Álvaro Obregón, Ángel Albino Corzo Primera Sección, Arimatea, Arroyo Belén, Arroyo Jerusalén, Augusto Gómez Villanueva, Babilonia Tercera Sección, Bajadas Grandes, Belisario Domínguez Norte, Benito Juárez, Berea, Boca de Chancala, Camino Real, Cinco de Mayo, Ciudad Agraria, Crucero Chancala, Cuauhtémoc Cárdenas, Cuauhtémoc Quemado, Chacamax, Chancala Río

	Seco, Chancala Zapote, Chocoljaito, División del Norte, Doctor Samuel León Brindis, Dos de Junio, El Aguacate, El Brillante, El Buen Pastor, El Búfalo, El Chinal, El Clarín, El Clavo, El Cuyo Santa Cruz, El Desierto (Víctor Manuel Reyna), El Edén, El Lacandón, El Mango, El Miguel Hidalgo (Estación Lacandón), El Naranjito Primera Sección (Domingo), El Naranjo, El Palomar, El Pedregal, El Potrillo, El Progreso, El Rubí (La Esmeralda), El Sacrificio, El Sinaí, El Tenampa, Emiliano Zapata, Emilio Rabasa, Esquinero, Estación la Unión, Estrella de Belén, Evangelino Pérez (San Isidro), Even Ezer, Flor del Río, Fracción Catorce (San Javier), Graciano Sánchez, Guadalupe, Josefina, José Castillo Tielmans, Key, Kilómetro Trescientos Veinticinco, La Angostura Lote Sesenta, La Asunción, La Calandria, La Caoba, La Cascada, La Escondida, La Esmeralda, La Esperanza, La Espuela, La Flor de Chiapas, La Fortaleza, La Gravera, La Guadalupe, La Jahua, La Loma, La Montura, La Primavera, La Reforma, La Rueda, La Victoria, Laguna Emiliano Zapata, Las Delicias, Las Delicias Segunda Sección, Las Gardenias, Las Ruinas, Lázaro Cárdenas, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Lindavista (Chiniquija), Los Aguilares, Los Gutiérrez, Los Gómez, Los Olvidados, Los Pinos (La Lucha), Los Pozuelos, Los Pérez, Los Rosales, Luis I. Cabrera (Tepezcuintle), Manuel Jiménez, Margarita Maza de Juárez, Michoacán, Miguel Hidalgo, Mirador, Monte Olivo, Nezahualcóyotl, Nueva Betania, Nueva Central, Nueva Esperanza Primera Sección, Nueva Esperanza Progresista, Nueva Esperanza Segunda Sección, Nueva Independencia, Nueva Sonora, Nuevo Egipto, Nuevo Galilea, Nuevo Jalapa, Nuevo Palenque, Nuevo Samaritano, Nuevo San Joaquín, Nuevo Suculumpa, Nuevo Yajalón, Once de Julio, Palenque, Paraíso Santa Cruz, Pedregal, Plan de Ayala, Poblado Nuevo Arroyo, Puyipa, Reforma Agraria (Chiniquija), Ricardo Flores Magón, Río Chacamax, Río Chancala (Chancala Aserradero), San Antonio, San Francisco Chancala, San Francisco Palenque, San José, San José Babilonia Segunda Sección, San José de los Llanos, San José del Carmen (El Bascancito), San José Mangal, San Juan Chancalaito, San Juan Segunda Sección, San Juan Tulijá (San Juan), San Lorenzo (Chocolja), San Luis, San Manuel, San Martín Chamizal, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel Arimatea, San Román, San Simón, Santa Cruz, Santa Isabel, Santa María Segunda Sección, Saturnino Ríos Segunda Sección San Antonio, Sin Nombre (Carlos Pashid), Sin Nombre (Dionisio Pérez Ballinas), Sin Nombre (Doctor Serrano), Sin Nombre (Fausto Cruz Méndez), Sin Nombre (González Mendoza Gómez), Sin Nombre (Guadalupe López Pérez), Sin Nombre (Manuel Jiménez), Sin Nombre (Mariano Mora Huerta), Sin Nombre (Roberto Pinto López), Tazistal, Tomás Garrido Canabal, Tzeltal Mukulja, Úrsulo Galván, Veinte de Febrero, Venustiano Carranza, Villaflores, Vistahermosa. Sabanilla: Asunción Huitiupán, Bashija, Buenavista, Cristóbal Colón, El Bebedero, El Vergel, La Esperanza, Los Moyos, Los Naranjos (Shisaol), Sabanilla, Veinte de Noviembre. Salto de Agua: Ach'lum Tulija, Agua Blanca, Agua Clara, Amuypa Chico, Arroyo Agua Azul (Miraflones), Arroyo el Encanto Primera Sección, Arroyo Palenque, Belisario Domínguez, Benito Juárez (Centro de Integración Número Dos), Cacatel, Campanario Chico, Cenobio Aguilar (La Trinidad), Chapayal, Chivaltic Nuevo, Doctor Manuel Velasco Suárez (Providencia), Dos Arbolitos, Dos Ríos, Egipto, El Corozo (El Bajo Grande), El Faro, El Faro Jushil, El Guanajal Chico (Guanajalito), El Guayabal, El Progreso, El Rubí Tulija, El Tortuguero Primera Sección, El Tortuguero Segunda Sección, Emiliano Zapata, Estrella de Belén, Francisco I. Madero, Ignacio Zaragoza, Jerusalén, Jesús Nazareno, Jol Actiepa, La Carolina, La Ciria, La Concordia (Monte Grande), La Conformidad, El Conejo, La Providencia, La Tronconada, Las Cataratas, Las Nubes, Las Vegas (El Zapote Segunda Sección), Libertad, Lindavista y Santa Mónica, Loma Bonita, Lomalinda Primera Sección, Lomas de Venado, Lázaro Cárdenas, Los Luceros Primera Sección, Lomija, Miguel Hidalgo, Monte Líbano, Nazareth, Nueva Mesopotamia (San Antonio Bascán), Nuevo Mundo, Ojo de Agua, Pactiun Chico, Palma Tulijá (Monte los Olivos), Playa Villahermosa, Potioja Primera Sección, Potioja Segunda Sección, Providencia Fracción, Providencia Número Uno, Pueblo Nuevo, Quxul-Já (Agua Viva), Río Jordan, Río Tulija, Salto de Agua, San Agustín, San Antonio, San Fernando, San Javier López Moreno (La Viena), San José, San José Galilea, San José Ixtelja, San José Sivalchem, San Luis, San Marcos, San Miguel Tulija, Santa María, Santiago Nepomuceno, Solo Dios, Suclumpa, Teanija, Tiempopa, Tierra Colorada, Úrsulo Galván, Úrsulo Galván Segunda Sección, Vicente Guerrero, Yaxscha. Sitalá: Arizona (Cairo), Batila, Berlín, Chaveclumil, Don Pedro, El Barranco, El Carmen, El Diamante, El Encanto, El Herradero, El Porvenir, El Rodeo, El Suspiro, El Vergel, Fracción Jaguala, Fracción Vergel, Frontera

	Mevaja, Genova, Golonchan Viejo, Guadalupe Captetaj, Guadalupe la Palma, Guadalupe Peña Blanca, Guadalupe Shucail, Guadalupe Tulaquil, Insurgente Picote, La Giralda, La Merced, La Palmita, La Providencia, La Ventana Pichitam, Las Gardenias, Las Palmas, Los Alpes el Palmar, Mevaja, Mevaja Uno, Ojo de Agua, Paraíso Chicotán, Paraíso Santa Bárbara, Pomiltic, San Agustín Jaguala, San Antonio el Rosario, San Antonio Jaguala, San Antonio los Alpes, San Francisco, San Francisco la Unión, San Jerónimo, San Joaquín, San José, San José Arenal, San José Guadalupe, San José Jaguala, San José Recreo, San Juan de la Montaña, San Juan Santa Bárbara, San Juan Shucail, San Juan Veracruz, San Luis Brasilia, San Luis los Vertientes, San Luis Xixintonal (San Luis Jaguala), San Martín (Ciro Estrada), San Pablo, San Pedro Chutel, Santa Anita Picote, Santa Bárbara, Santa Bárbara Tercera Sección, Santa Clara, Santa Cruz el Recreo, Santa Cruz la Reforma, Santa Isabel, Santo Domingo Shucail, Sitalá, Tanial, Terranova, Tulaquil, Villa las Rosas. Tila: Álvaro Obregón, Campanario, Cantioc, Cucuja, Chachalaca, Chugtēja, Chulum Cárdenas, El Limar, El Zapotal, Emiliano Zapata, Fracción Santa Anita, Gracias a Dios, Huanal, Jol-Ako, Jolja, Jolpabuchil, La Preciosa, Los Dos Arbolitos, Los Mangos, Los Robles, Lumija, Masojá Chico, Misija, Nueva Esperanza, Pansutzteol, Paraíso, Patastal, Petalcingo, Refugio, San José Changuinic, San Valentín, Santa Anita, Tila, Tocab Leglemal, Vicente Guerrero, Victoria. Tumbalá: Álvaro Obregón (Planada), Arroyo Agua Azul, Cacahuatal, Cielo Joyeta, Chuchucruz Primera Sección, Chuculumtiel, El Alianza, El Cedro, El Porvenir, El Prado, El Triunfo, Embarcadero Naranjil, Emiliano Zapata, Esperanza Joyeta, Hidalgo Joshil, Ignacio Allende, Joshil, La Lomita, La Revancha, Las Piedras, Nuevo Triunfo, Obregón la Loma, Pactiun, Patelna, Sombra Chica, Sombra Grande, Tehuacán, Tumbala, Venustiano Carranza, Xumulja. Yajalón: Agua Blanca, Agua Fría, Albania, Amado Nervo, Anover (Poblado Lucio Blanco), Aquil Porvenir, Arenal Buenavista, Arroyo Carrizal, Arroyo Moton, Arroyo Seco, Arroyo Tsonep, Aurora Bahuitz, Barranca Nabil, Bawitz (Juan García), Bremen, Buenavista Takinukum, Buenavista Takinukum Dos, Buwhuitz, Calvario Bahuitz, Calvario Bahuitz Ojo de Agua, Calvario las Delicias, Candelaria, Canenab, Carmen Guayaquil, Carmen Recreo, Cerro de Guadalupe, Cola del Campo Boshac, Colipac, Coopropiedad Colipa, Cumbre Yashwinic, Chililja, Chitaltic, Chiviltic, Chupaquil, El Águila, El Azufre, El Carmen, El Carmen Dos, El Centenario, El Chuchumil, El Delirio, El Esfuerzo, El Faro, El Mirador, El Pedregal, El Porvenir, El Porvenir Pucilton, El Porvenir Uno, El Prado, El Progreso, El Recreo, El Rosario, El Tepeyac, El Tzementé, Emiliano Zapata, Esperanza, Esperanza Ojo de Agua, Esperanza Porvenir, Esperanza Setzer, Esperanza Takinukum, Florida, Florida Yob, Fracción Arenal, Fracción la Aurora, Fracción la Unión, Gabino Pinto, Guadalupe, Ishcamut, Ishcamut Dos, Joltoljá Bawitz, José María Morelos y Pavón (Taquinja), Jotola, La Aldea, La Belleza, La Constancia, La Florida (Takinukum), La Gloria Bahuitz, La Isla Uno, La Laguna, La Libertad, La Reforma, La Soledad, La Sonrisa, La Tristeza, La Unión, La Unión Takinucum (Buenavista Takinucum), La Ventana, Las Brisas, Las Rocas, Lázaro Cárdenas, Limbano Utrilla, Lindavista Vesubio, Loma Linda, Lorena, Los Alpes, Los Pajaritos, Lucio Blanco, Majasil, Nayarit, Nichtunil, Niquidambar, Nueva Argentina, Nueva Esperanza, Nueva Jerusalén, Nuevo Paraíso, Ocot Yashwinic, Ocotál, Paraíso Tzementé, Pucilton Uno, Rosario Saclumil, Saclumil Dos, San Antonio (La Giralda), San Antonio Buenavista, San Antonio Dos, San Antonio la Aurora, San Antonio Texas, San Carlos, San Fernando, San Francisco, San Francisco Uno, San Jorge, San José, San José Bushlac, San José Cacateel, San José El Paraíso, San José Ismocoy, San José la Ceiba, San José la Gloria, San José Majasil, San José Ocot, San José Paraíso, San José Pulpitillo, San José Yob, San Luis, San Miguel, San Pedro, San Pedro Buenavista, San Pedro Jotola, San Pedro Nachitam, San Ramón, San Vicente, San Vicente Tzinton, Santa Bárbara Uno, Santa Cruz del Palmar, Santa Cruz el Mirador, Santa Cruz la Florecita, Santa Rita, Santa Rita (El Bebedero), Shashija, Sheshal, Sierra Morena, Sinaí, Soledad, Soledad del Carmen, Soledad Takinukum, Takinjá Bawitz, Tierra Colorada Uno, Tránsito, Tres Piedras Tzelej, Tulaquil, Tzajalumil, Tzinton, Uluzas, Venecia, Vistahermosa (Esquipulas), Yajalón. TABASCO: Emiliano Zapata: Boca de Chacamax, Coronel Gregorio Méndez Magaña (Pénjamo), Emiliano Zapata, Nuevo Chablé, Paso de San Román, Reforma, San Román.

bats'il k'op (del oriente) [baùs□il k□op] <tseltal del oriente>	CHIAPAS: Altamirano: Agua Escondida, Altamirano, Belisario Domínguez, Carmen Rusia, Chenchoj, El Horizonte, El Limonal, El Ocotal Agua Escondida, El Saltillo, El Triunfo, El Venadito, Emiliano Zapata, Joaquín Miguel Gutiérrez, La Central, La Esperanza, La Grandeza, La Laguna, Laguna Paraíso, Las Gardenias (El Crucero), Lindavista, Luis Espinoza, Morelia (Victorico Rodolfo Grajales), Nueva Esperanza, Nuevo Joaquín Miguel Gutiérrez, Nuevo San Carlos, Ocotal, Onilja, Puerto Rico, Rancho Nuevo, San Antonio la Pimienta, San Isidro, San Luis Potosí, San Luis Potosí Dos, San Marcos, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Cruz (La Ilusión), Santa Elena de la Cruz, Santo Tomás los Cimientos, Sociedad la Victoria, Solo Dios, Venustiano Carranza. Benemérito de las Américas: Arroyo Delicias, Benemérito de las Américas, Benemérito de las Américas (Sección Dos), Benito Juárez, Crucero a Benito Juárez, Crucero de Zamora Pico de Oro, El Cedro, El Planchón, Flor de Cacao, Francisco Julián Grajales, La Caoba, Loma Linda, Nueva Unión (Sección Uno), Nuevo Chihuahua, Nuevo Orizaba, Nuevo Veracruz, Quetzalcóatl (Primera Sección), Quetzalcóatl (Segunda Sección), Roberto Barrios Dos, Roberto Barrios Uno, Sin Nombre (Trinidad Jiménez). La Independencia: Concepción, El Campamento, El Triunfo, Francisco Sarabia, La Independencia, La Patria, Pinal del Río, Playa Azul, Rivera de la Selva, Rosario Dos, Río Blanco, San Antonio, San Antonio Buenavista, San Antonio Chiquinivaltic, San Isidro Zapotal, San José las Palmas, Santa Rita el Vergel, Santa Teresa, Venustiano Carranza. Las Margaritas: Agua Velasco, Artículo Veintisiete, Carmen Villaflores, Cruz del Rosario, Cuatro de Octubre, Chenchumajan, Chiapas, El Edén, El Encanto, El Recuerdo, El Trapichito, Espíritu Santo, González de León, Hidalgo, Jerusalén, La Conquista, La Ilusión, La Libertad, La Soledad, Las Margaritas, Lucha Campesina, Miguel Hidalgo y Costilla, Montebello, Morelia, Nueva Providencia, Nuevo Chulja, Nuevo Matzan, Nuevo Montecristo, Nuevo Poza Rica, Nuevo Sabanilla, Plan de Santo Tomás, Rafael Ramírez, San Antonio los Montes, San Carlos del Río, San Cristóbal Buenos Aires, San Isidro, San José las Palmas, San José Zapotal, San Lorenzo, Santa Rita, Unión Victoria, Veinte de Noviembre, Vicente Guerrero, Villa, Yasha. Maravilla Tenejapa: Agua Azul, Agua Perla, Amatitlán, Cacahoatán, El Ixcán, Frontera Nuevo Tenejapa, Guadalupe Miramar, La Bella Ilusión, La Democracia, Loma Bonita, Maravilla Tenejapa, Monte Flor, Montecristo Río Escondido, Nueva Esperanza, Nueva Lindavista, Nuevo Argentina, Nuevo Rodolfo Figueroa, Paraíso, Peña Blanca, Plan de Río Azul, Salto de Agua, San Felipe Jataté, San Mateo Zapotal, Santa Cruz, Santo Domingo las Palmas, Trece de Septiembre, Trece de Septiembre (Segunda Sección), Veinte de Noviembre. Marqués de Comillas: Adolfo López Mateos, América Libre, Boca de Chajul, El Porvenir, Emiliano Zapata, Galacia, José López Portillo, La Corona, La Victoria, Nuevo Paraíso, Playón la Gloria, Quiringuicharo, Reforma Agraria, San Isidro, San Lázaro, Tierra y Libertad, Zamora Pico de Oro. Ocosingo: 20 de Noviembre, Abasolo, Acanxacún, Ach'lum Monte Líbano, África, Agua Clara, Agua Zarca, Alacte Buenavista Uno, Albores, Altamira, Amaitic, Arabia, Argentina, Arroyo Aguilar, Arroyo Granizo, Arroyo Santa María, Artículo Veintisiete, Asia, Aspulja, Balancán, Balaxté, Balboa, Benemérito, Benito Juárez Bulua [Benito Juárez], Bethel, Boca del Cerro, Bonanza, Boqueron, Brillante Buenavista, Buenavista, Buenavista Dos, Buenavista San Isidro, Buenavista Teaquil, Buenos Aires, Buenos Aires Centro Cultural, Bulushbac, Busilja, California, California Uno, Campet, Campo Alegre, Campo Virgen, Candelaria, Candelaria Bulva, Cansabinal, Cantajal, Carmen Banabil, Centro Chij, Cintalapa, Código Tres, Colonia Virginia, Colowitz, Comitán, Cristalina, Cristóbal Colón, Crucero Palestina, Cuahutémoc, Cuxulja, Chacantel, Chachib, Chacsi, Chalam del Carmen, Chamizal, Chamomun, Chijilté, Choxiltic, Chuljá, Damasco, Dolores, Dolores las Palmas, Edén del Carmen, Egipto, El Amate, El Amparo, El Bambú, El Cacao, El Cairo, El Calvario, El Campito, El Capulín, El Carmen, El Carmen Dos, El Carrizal, El Carrizal (El Corozal), El Cautivo, El Cedro, El Centro, El Cielo, El Ciprés Dos, El Ciprés Uno, El Consentido, El Diamante, El Dorado, El Edén, El Espejo, El Herradero, El Laurel, El Limonal, El Limonar, El Limón, El Milagro, El Monte, El Naranjo, El Ocotal, El Paraíso, El Parral, El Pedregal, El Porvenir, El Pozo, El Prado, El Primor, El Progreso, El Recreo, El Recuerdo, El Refugio, El Retiro, El Retiro Pomala, El Revolución, El Rosario, El Suspiro, El Tesoro, El Triunfo, El Tumbo, El Vergel, Emiliano Zapata, Esperanza, Flor de Cacao, Fracción Esperanza, Francisco Guerrero, Francisco Villa, Frontera Corozal, Galilea Uno, Garibaldi (Lomas Taurinas), Getzemani, Getzemanilito, Gracias a Dios (Valle de Tonina), Gracias a Dios, Granizo, Guadalupe, Guadalupe (San Luis), Guadalupe del Valle, Guadalupe Dos, Guadalupe Mapaltic Uno, Guadalupe Pashila, Guadalupe Tecojá,

	Guadalupe Tres, Guadalupe Uno, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Huimanguillo, Independencia, Italia, Ixtapa Mirador, Jacap Uno, Jalapa, Jaral, Jericó, Jericó Segunda Sección, Jerusalén, Jol Tuliya, Jomalchén, Josefa Ortiz de Domínguez, Judea, K'ukda, K'ukjá, La Arena, La Aurora, La Azuleta, La Candelaria, La Cañada, La Ceiba, La Culebra, La Cumbre, La Cureña (Casco), La Champa Canchanivaltic, La Democracia, La Escondida, La Esmeralda, La Esperanza, La Estrella, La Florida, La Florida Uno, La Fortuna, La Frontera, La Frontera Dos, La Frontera Uno, La Ganadera, La Gloria, La Guadalupe, La Ilusión, La Lucha, La Maravillas, La Mascovia, La Nueva Fortuna, La Palma, La Palma Grande, La Providencia, La Puerta, La Reforma, La Rivera, La Siria, La Soledad, La Tinta, La Trinidad, La Trinitaria, La Unión Uno, La Ventana, La Virginia, Lacandón, Lacanjá Chansayab, Lacanjá Tzeltal, Laguna Colorada, Laja Tendida Dos, Las Canchas, Las Conchitas, Las Champitas Uno, Las Flores, Las Golondrinas, Las Margaritas, Las Marthas de Carmelas, Las Minas, Las Palomas, Las Perlitas Uno, Las Piedrecitas, Las Playas, Las Tres Palmitas, Las Veguitas, Las Vistillas, Lequilum, Limonal, Lindavista, Lindavista (Ojo de Agua), Locatulum, Loma Bonita, Los Altos de Jalisco, Los Claveles, Los Laureles, Los Limares, Los Mochis, Los Pinos, Los Quinichez, Luchub Baltic, Lucumilja, Lázaro Cárdenas, Macedonia, Maeva, Mango, Maravilla Tiber, Maravillas, Margarita, Mexicali, Michoacán, Montebello, Monterrey, Morelia, Morelos, Morelos (La Arena Segunda Sección), Mosil, Mumuntic Dos, Mumuntic Uno, Nabalán, Nachipa, Nazareth, Noy Aquil, Nueva Buenavista, Nueva Esperanza (La Esperanza), Nueva Flor de Cacao, Nueva Italia, Nueva Libertad, Nueva Morelia, Nueva Patria (La Laguna), Nueva Providencia, Nueva Samaria Uno, Nuevo América (Nobelinda), Nuevo Balancán, Nuevo Berriozabal, Nuevo Canán, Nuevo Centro Lindavista, Nuevo Chamizal, Nuevo Chapultepec, Nuevo Durango, Nuevo Getzamani, Nuevo Guerrero, Nuevo Jataté, Nuevo Laredo, Nuevo Mariscal, Nuevo México, Nuevo Ojo de Agua, Nuevo Orizaba, Nuevo Oxchuc, Nuevo Paraíso, Nuevo Pataté, Nuevo Petalcingo, Nuevo Sacrificio [Sacrificio], Nuevo San Antonio, Nuevo Sushila, Nuevo Triunfo, Nuevo Tuxtla, Ocosingo, Ojo de Agua, Ojo de Agua Zapote, Ojo de Agua Tzotzil, Pacoyal, Palestina, Palma Chica, Pamanabil, Papayal, Paraje Nazaret Uno, Pashila, Pashila la Unión, Pashila Pomarrosa, Patihuitz, Pejtaj, Perlas de Acapulco, Peña Blanca, Peña Chabarico, Peña Guadalupe, Peña Limonar, Perlas de Acapulco, Pichucalco, Pico de Oro, Placido Flores, Plan de Ayutla, Portugal, Porvenir Yaxchilán, Primavera, Primero de Mayo, Productores Agropecuarios la Selva Lacandona SSS, Progreso, Pueblo Nuevo Uno, Puerto Bello Metzaboc, Puerto Veo, Quince de Marzo, Quintana Roo, Quintum Dos, Quintum Tres, Quintum Uno, Ramón F., Rancho Alegre, Rancho Jerusalén [Rancho Jerusalem], Rancho Nuevo, Rincón, Rosa Magaly, Río Usumacinta, Sabanilla, Sacrificio la Esperanza, Samaria, San Agustín, San Andrés (La Selva), San Antonio, San Antonio Alacté, San Antonio Buenavista, San Antonio Buenavista Dos, San Antonio Caribal, San Antonio Catarraya, San Antonio el Ciprés, San Antonio Escobar, San Antonio Guadalupe, San Antonio Guayaquil, San Antonio Jacap, San Antonio la Esperanza, San Antonio las Delicias (Pamal), San Antonio Samaria, San Antonio Sibálchén, San Antonio Tijuana, San Antonio Tres, San Antonio Uno, San Bartolo, San Bartolo (El Puerto), San Canuto, San Caralampio, San Caralampio Agua Dulce, San Carlos, San Carmelito, San Felipe, San Felipe Buenavista, San Fernando, San Francisco, San Francisco la Pimienta, San Francisco Uno, San Isidro, San Isidro la Esperanza, San Jacinto, San Jacinto Dos, San Javier, San Jerónimo, San José, San José (Chamomun), San José Chuchumil, San José Dos, San José el Mumunal, San José la Reforma, San José Limón (El Limón), San José Nacimiento, San José Obrero, San José Pathuitz, San José Uno, San Juan, San Juan del Río, San Juan Rómulo Calzada, San Juanito, San Juanito Pashila, San Lorenzo, San Luis Coela, San Lázaro, San Manuel, San Marcos, San Martín, San Martín Uno, San Miguel, San Miguel Dos, San Miguel el Grande, San Nicolás, San Nicolás Tenanguito, San Nicolás Uno, San Pablo, San Pedro, San Pedro Carrizal, San Pedro la Unión, San Pedro Tonina, San Quintín, San Ramón, San Sebastián Jahuaca, San Vicente, San Vicente Dos, San Vicente Río Blanco, San Vicente Uno, Santa Amalia, Santa Clara, Santa Cruz, Santa Cruz Chacsi, Santa Cruz el Limar, Santa Eloísa, Santa Isabel, Santa Juana, Santa Julia, Santa Lucía, Santa Lucía Uno, Santa Margarita, Santa Margarita Tres, Santa Martha, Santa Martha Corozal, Santa María, Santa María las Flores, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa Delina, Santa Rosa Dos, Santa Rosa Uno, Santa Rosita, Santa Teresa Dos, Santo Domingo, Santo Domingo Uno, Santo Tomás (Santo Domingo), Santo Tomás, Santo-Ton, Sapsitic, Saquilja, Shis Esquipulas, Shishintotic, Sibaca, Sin

	Nombre (Andrés Jiménez Hernández), Sin Nombre (Antonio Moreno López), Sin Nombre (Caralampio Morales), Sin Nombre (Ciro Cancino), Sin Nombre (Francisco Sánchez Pérez), Sin Nombre (Javier López Moreno), Sin Nombre (Manuel Guzmán Arcos), Sin Nombre (Manuel Sánchez Pérez), Sin Nombre (Mariano Pérez Sánchez), Sin Nombre (Pedro Méndez Sánchez), Sin Nombre (Santiago Ruíz Gómez), Sin Nombre (Santos), Sinaí, Sival, Sloquib Chay, Sultana, Suschila [Suschia], Tehuacán, Tenango, Terán, Tierra Blanca, Toluca, Toms Munzer (Nueva Patria), Tonina del Carmen, Tres Arroyos, Tres Marías, Tuxtla, Tzacbatul, Tzajala, Tzajalob, Ubilio García, Ucumilja, Unión Dos, Unión Juárez, Valladolid, Veinte de Noviembre, Venezuela, Venustiano Carranza, Veracruz, Villa Satélite, Villaflores, Vista Alegre, Vistahermosa, Yaxala, Yaxchilán, Yaxoquintela, Yucatán, Zaquilumil, Zaragoza. TABASCO: Balancán: Aguacatal Dos, Apatzingan, Balancán, Buenavista Veintitrés, Cibal de la Gloria, Constitución, El Arrozal, El Destino (Villa Quetzalcóatl), El Naranjito, El Triunfo, Emiliano Zapata Salazar, La Gloria, La Huleria, Lombardo Toledano, Los Naranjos (Sofocante), Mactún, Ojo de Agua, Plan de Guadalupe Sección Central, Reforma (Provincia), San Juan, San Manuel, San Marcos, Texas (Vidamar), Tierra y Libertad. Tenosique: Álvaro Obregón, Arena de Hidalgo, Boca del Cerro, Carlos Pellicer Cámara, Cerro Norte, Corregidora Ortiz de Domínguez, Cortijo Nuevo Primera Sección, Crisóforo Chiñas, Diez de Mayo, El Bejucal, El Chivacal, El Faisán Tercera Sección (Chiniquija), El Manantial, El Palmar, El Pedregal, El Progreso, Emiliano Zapata Segunda Sección (El Carmen), Esperanza Tercera Sección Norte (El Veinte), Francisco I. Madero Cortazar, Francisco Villa, General Ignacio Zaragoza, Guadalupe Victoria, Icorsa, Ignacio Allende, Independencia, La Estancia (Nueva Estancia), Licenciado Adolfo López Mateos, Los Rieles de San José, Luis Echeverría Álvarez Segunda Sección, Miguel Hidalgo, Niños Héroes de Chapultepec, Punta de Montaña, Rancho Caído, Rancho Grande, Redención del Campesino, Reforma Agraria, San Carlos, San Francisco, San Marcos, Santa Cruz, Santa Rosa, Santo Tomás, Tata Lázaro, Tenosique de Pino Suárez, Veinte de Noviembre, Veteranos de la Revolución.
bats'il k'op (del sur) [baùs□il k□op] <tseltal del sur>	CHIAPAS: Ángel Albino Corzo: Barrio Guadalupe (El Nueve), El Arroyón, El Chorro, El Mirasol, El Pacayal, El Porvenir, Francisco I. Madero, Jaltenango de la Paz, Jerusalén, La Tarraya, Nueva Colombia, Nueva Independencia, Nueva Palestina, Nuevo Progreso, Plan de Ayutla, Querétaro, Salvador Urbina, San Ramón, Santa Rita, Sayula. Chicomuselo: Benito Juárez, Chicomuselo, Josefa Ortiz de Domínguez (La Fortuna), La Pinta, La Zacualpa, Mayor Julio Sabines, Miguel Alemán, Monte Sinaí, Navarra, Pablo L. Sidar, Primero de Mayo, Tuju Buenavista. Cintalapa: Abelardo L. Rodríguez, Amanecer José Castillo Tielmans, Benito Juárez Uno (Chiapas Nuevo), Canaan, Cintalapa de Figueroa, Corazón del Valle, Emiliano Zapata, Estoracon, Ignacio Zaragoza, Jacinto Tirado, La Florida, Lázaro Cárdenas, Los Laureles, Monte Sinaí Dos (El Fénix), Nueva Tenochtitlán (Rizo de Oro), Nuevo Jerusalén, Rafael Cal y Mayor, Rosendo Salazar, Venustiano Carranza, Vista Hermosa. Frontera Comalapa: Agua Zarca, Bellavista del Norte, Belén, Doctor Rodulfo Figueroa, El Triunfo de las Tres Maravillas, Frontera Comalapa, Joaquín Miguel Gutiérrez (Quespala), La Nueva Independencia, La Sabinada, Monte Redondo, Monte Redondo (Nuevo México), Nueva Linda, Nueva Revolución Zapatista, Nuevo Tres Lagunas, Paso Hondo, San Caralampio, Santa Teresa (Llano Grande), Tamaulipas, Verapaz. La Concordia: Arroyo Negro (San Gabriel), Benito Juárez, Berlín, Buenavista, Buenos Aires, Cabañas, Corazón de Jesús, Corralito, Custepec, Chanalito, Diamante de Echeverría, El Arroyón, El Castaño, El Higo Amate, El Pacayal, El Peñón, El Porvenir, El Recreo, El Recuerdo, El Retiro, El Ámbar (El Ámbar de Echeverría), Flor Bonita, Gracias a Dios, Guadalupe, Guadalupe, Independencia, Israelita, La Concordia, La Esperanza, La Nueva Fortuna, La Sombra, Las Limas, Las Violetas, Loma Bonita, Los Laureles, Margarita, Niños Héroes, Nueva Esperanza, Nueva Linda, Nueva Rivera, Nuevo Paraíso, Nuevo Sonora, Ojo de Agua Dos, Ojo de Agua Uno, Palmira, Piedra Blanca (La Vega del Palmar), Plan de la Libertad, Rancho Bonito, Reforma, Rizo de Oro, San Agustín, San Antonio, San Carmen, San Diego, San Francisco, San Isidro, San Isidro la Cuchilla (San Agustín), San José, San Juan, San Lorenzo, San Lucas, San Luis, San Marcos, San Martín la Playona, San Miguel, San Nicolás, San Pablo, San Pedro, San Rafael, Santa Amalia, Santa Anita, Santa Elena, Santa Fe, Santa Martha, Santa Rosa, Torreoncito, Xochimilco. Las Rosas: Buenavista Santa Elena, Cancantic, Canjob, Canjobito, Cruz Morales, Chajob, Chitama, El Aguacate, El Haway, El

	Paraíso, El Piñuelar, El Vertedor (El Pedregal), El Zapote, Fraccionamiento San Miguel, Guadalupe las Canoas, Ixtapilla, La Cama, La Furia, La Laguna, La Primavera, Las Canoas, Las Manzanitas, Las Rosas, Los Pinos, Los Reyes, Nuevo Tepeyac, Planta Vieja, Puente Nuevo (Egipto), San Antonio de Yola, San Antonio del Monte, San Antonio el Paraje, San Antonio Tzujula, San Antonio Yola [San Antonio Yolar], San Cristobalito, San Isidro, San Isidro la Libertad, San Juan las Tunas, San Luis, San Miguel, San Rafael el Arroyo, Santa Rosa (San Ramón), Santa Teresa, Tres Amores (Tzujab), Zacualpa. La Trinitaria: Albores de Zapata, Albores de Zapata Dos, Álvaro Obregón, Ángel Albino Corzo, Cuauhtémoc, Chihuahua, El Porvenir Agrarista, El Progreso, El Salvador, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Guadalupe el Zapote, Hidalgo, José María Morelos, La Esperanza, La Ilusión (Tierra Blanca), La Trinitaria, La Unión, Las Delicias, Lázaro Cárdenas, Libertad Primero de Enero, Los Pinos, Nuevo Chapultepec, Nuevo Villaflores, Nuvila la Ceiba, Ojo de Agua, Plan de Ayala, Quinta Josefita, Reforma Agraria, Ricardo Flores Magón, Rodolfo Figueroa, Rubén Jaramillo, Río Grande el Grijalva, San Diego, San Marcos (Cuauhtémoc Varillas Kilómetro 19), San Vicente, Santa Rita, Tepancuapan Nueva Linda, Unión Juárez, Vicente Guerrero, Yalishao Allende. Montecristo de Guerrero: El Capricho, Laguna del Cofre, Montecristo de Guerrero. Socoltenango: Abasolo, Adolfo Ruíz Cortines (Ojo de Agua), Anexo las Rosas de Guadalupe, Benito Juárez, Constitución Veintisiete, Cárdenas del Río (Lázaro Cárdenas), Chihuahua, Doctor Samuel León Brindis, El Bajío San Lazarito, El Banco, El Carmen Chamena, El Sabinal, El Santuario, Emiliano Zapata, Estrella Roja, Francisco Villa, La Mesa, Las Palmas Santa Cruz, Miramar, Nueva Jerusalén Cascajal, Nueve de Marzo, Nuevo Chejel, Nuevo Progreso Agrario, Nuevo San Sebastián la Candelaria (Copanaguastla), Nuevo Tamaulipas, Nuevo Zacoalpa (La Roca), Puerto Rico, Reforma Agraria, San Antonio Copalar, San Antonio Crucila, San Antonio el Sauzal, San Vicente Pauchil Chanival, Santa Cruz Jotola, Santa Rita Agua Escondida (El Molino), Socoltenango, Unión Campesina, Unión Guadalupe, Victoria Tierra Blanca. Tzimol: Doctor Manuel Velasco Suárez, El Encanto, Felipe Ángeles, La Mesilla, Nueva Floresta, San José el Cairo, Santiago la Mesilla, Tzimol. Venustiano Carranza: Acayucan, Agua Bendita, Aguacatenango, Cacao Dos, Candelaria (La Pastoría), Diecisiete de Marzo, El Cedral, El Desengaño, El Huerto, El Naranjo, El Novillero, El Paraíso, El Porvenir, El Puerto, El Recuerdo, El Sauz, El Sumidero, El Trapichito, Emiliano Zapata, Francisco Hernández Hernández, Grandeza del Río Blanco (San José la Grandeza), Guadalupe el Limón, Guadalupe Victoria, Guadalupe Yerbasantia, Laguna Oquíl, Laguna Verde, Las Delicias, Los Pinos, Marcos E. Becerra, Mariano Matamoros, Miguel Hidalgo, Monte de los Olivos, Nueva Esperanza, Nuevo Jerusalén, Paraíso del Grijalva, Presidente Echeverría (Laja Tendida), Ricardo Flores Magón, Sagrado Corazón, San Antonio, San Antonio Buenavista, San Antonio el Peñascal, San Antonio Yerbasantia, San Francisco, San Francisco (El Calvito), San Francisco Pujilic, San Gerónimo, San Isidro la Mesilla, San Isidro la Sociedad, San Juan, San Luis, San Lázaro, San Martín, San Pedro Buenavista, San Vicente, Santa Amalia, Santa Eloísa (El Sauzal), Schpoina Santa Rosa, Soyatitán, Treinta y Uno de Diciembre, Veinte de Noviembre, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero.

tsotsil

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
bats'i k'op (del este alto) [baùs□i k□op] <tsotsil del este alto>	CHIAPAS: Huixtán: Adolfo López Mateos, Alaj Cham, Bazom, Buenavista, Calvario, Carmen Yalchuch, Chaquiloc, Chempil, Chigton, Dolores Chempil, Huixtán, Ispuhilo, Jocosic, La Era, Lázaro Cárdenas (Chilil), Los Pozos, Los Ranchos, Monte Bonito, Oquem, Pachuctic, Paitagil, Población San Isidro, San Andrés Puerto Rico, San Antonio Balashiina, San Gregorio las Casas, San José las Flores, San Pedro Tejería, Tzabalhó, Tzaquilom, Yalcuc. Las Margaritas: Nuevo Huixtán.

bats'i k'op (del noroeste) [baùs□i k□op] <tsotsil del noroeste>	CHIAPAS: Aldama: Aldama, Coco, Chayomté, Chivit, Ico, Jtzelpotobtic, Juxton, Mexaton, Revolución Fiu, San José Fiu, San Pedro Cotzilnam, Santa Cruz, Sepelton, Slumka, Tavac, Xulumo, Xuxchén, Yeton, Yoctontic Yolonhuitz. Chalchihuitán: Abanchén, Balunaco, Bololchojon, Canalumtic, Canteal, Cruzton, Chakteal, Chalchihuitán, Chiquinshulum, Ch'emut, Emiliano Zapata, Jobeltik, Jolcantetic, Jolik'alum N'amtic, Jolitontic, Jolomtic, Jolsostetic, Joltealal, Kanech, Lobolaltic (Toltic), Mashilo, Napitz Patkanteal, Pacanam Nuevo Tzununil, Pacanam Viejo, Patchentic Tosho, Pom, Saclum, Shishimtontic Tzalumcultic, Sisim, Tsacucun, Tz'ak, Tzomolton Chit Tic. Chenalhó: Acteal, Ajtic, Atzamilo, Bachén de Poconichim, Bajovertic, Bajxulum, Bashequen, Belisario Domínguez, Benito Juárez, Beumpale, Campo los Toros, Canocal, Canvinic, Caridad San Antonio, Carmelita Atzam, Cruzton Unión, Chen Hoc, Chenalhó, Chimix Dos, Chimix Primera, Chintic, Chixilton, Chuchtic, El Tzac, Ikalum, Jemeltic, Jolxic, K'anteal, Kexalhukum, La Esperanza, La Libertad, La Merced, Las Delicias, Las Limas, Las Palmas, Lindavista, Loom, Macushtetic Chojolhó, Majomut, Majumchon, Majumpepen, Miguel Utrilla (Los Chorros), Naranjatic Alto, Naranjatic Bajo, Natividad, Nijoj, Pajaltoj, Patcruz, Payanchic, Pechiquil, Puebla, Queshtic, Sac Lum, Santa Martha, Shunuch, Takilukum, Takiukum, Tepeyac, Tichén, Tierras Agrarias, Tiojtuc, Torostic, Tzabalhó, Tzajalchén, Tzajalhucum, Tzanembolom, Yabteclum (Pueblo Viejo), Yabteclum Fracción Dos, Yabteclum Fracción Tres, Yabteclum Fracción Uno, Yaxalumil, Yaxgemel Unión, Yibeljo, Yochom, Yocventana, Yolonchén, Yolonutzuy Chimix Quinta, Yut-Uk'um. Mitontic: Alamul, Baamnaltic, Cuchumton, Chalam, Chihucum, Choco, Jonteahó, Mitontic, Oxinam, Patosil (Bashequen), Pulumisibac, Suyalhó, Titaltetic, Tzoeptic, Xocton (Xoctotcic). Pantelhó: Dolores Petaquil, El Encanto (Chixte), El Paraíso, El Porvenir Uno, El Roblar Chishtontic, Guadalupe la Lámina, Guadalupe Tepeyac, Guadalupe Victoria, La Aurora Chica, La Piedad, La Victoria, Las Limas, Palo Tieso, Pantelhó, Paraíso Sepelton, Pequeño Roblar, San Antonio el Encanto, San Benito, San Clemente, San Fernando, San Francisco, San Joaquín, San José Bochtic, San José Buenavista Tres, San José Buenavista Uno, San José del Carmen, San Martín Caballero, San Martín el Triunfo, Santiago los Sabinos.
bats'i k'op (del norte bajo) [baùs□i k□op] <tsotsil del norte bajo>	CHIAPAS: Acala: 20 de Noviembre, Acala, Adolfo López Mateos, Arturo Moreno, Belén, Belén Dos, Carlos Salinas de Gortari, Central Campesina Cardenista, El Chilar, El Paquesch, El Porvenir, El Recuerdo, El Zapote Dos, El Zapote Uno, Esperanza, Herradura, Javier López Moreno (Las Palomas), Jesús Moreno, La Esperanza, La Nueva Esperanza, Lagartero, Las Carolinas, Las Mercedes, Las Minas, Las Palmeras, Los Manguitos, Lucio Blanco, Luis Echeverría Álvarez, Monte los Olivos, Nandapungo, Nuevo Vicente Guerrero (El Chichonal), San Pedro, Santa Rosa, Sin Nombre (Humberto Serrano), Tierra y Libertad. Totolapa: El Calvario, El Chipilinar, El Guayabal, El Paraíso, La Bodega, La Merced, Laguna Negra, Las Perlas, Nuevo Dolores, Ponciano Arriaga, San José Jovelja, San Ramón, Totolapa, Villa de Guadalupe. Venustiano Carranza: Agua Bendita, Cerca de la Noria, Diecisiete de Marzo, El Cacao, El Puerto, La Toma Uno, Las Palmas, Paraíso del Grijalva, Río Jordán, San Francisco (El Calvito), San Nicolás el Calvo, San Pedro el Puy, Tres Cerritos, Venustiano Carranza, Zona Urbana.
bats'i k'op (del centro) [baùs□i k□op] <tsotsil del centro>	CHIAPAS: Chamula: Agil, Arvenza Dos Bachén, Arvenza Uno, Bahosil, Bahukum, Banabolob, Banotcic (Noctic), Batojtuc, Bautista Chico, Bautista Grande, Bechijtic Callejón, Botamesté, Botatulán, Catishtic, Corralito, Cruz Chot, Cruz Obispo, Cruz Quemada, Cruzton, Cuchulumtic Ch'ultic, Chamula (San Juan Chamula), Chicumtantic, Chicviltenal, Chilinjovertic, Chintic, Chiotic, El Crucero, El Pozo, Epalchén, Icalumti, Ichilhó, Ichinton, Jeshbotic, Jolbon, Jolnajojtuc, Jolpajalton, Joltzemen, Jomalhó, Jtzav, Kotolté, La Ventana, Laguna Petej, Las Minas, Las Ollas, Lomho, Los Ranchos, Macbilotic, Macvilhó, Majomut, Manzanatic, Milpoleta, Monte Bonito, Muquen, Nachauc, Narváez, Naxic, Nenhuiz, Nichén, Nichnamtic, Pajalton Alto, Pajalton Bajo, Panchintic, Patbon, Pathuitz, Patyalemtion, Pilalchén, Pozuelos, Pugchén Chico, Pugchén Mumuntic, Rasien, Romerillo Saclamanton, Santa Ana, Satzu, Setelton, Shucuton, Tentic, Tikomon, Tojtuc, Tres Cruces, Tzajalchén, Tzajaltetic, Tzajalum, Tzalatom, Tzojulum (Tierra Colorada), Tzontehuitz, Tzotomtetic, Ukumtic, Va'alch'en, Yaalhichin, Yaaltz'unun, Yakampot (Yokpot), Yalchitom, Yaltem, Yalvanté, Yitic, Yolon Jol Chumtic, Yolonam, Yolonchén, Yolonhuitz, Yut Osil Dos, Yut Osil Uno, Yutbasx, Yutniotic, Yutosil Tres. Las Margaritas: Nuevo San Juan Chamula. Teopisca: Agua Escondida, Ampliación Galilea, Balhuitz, Belén Lluvia de Gracia, Belén Nuevo San Gerón, Benito Juárez, Betania, Caljovel, Campo Santiago, Cerro Negro, Chichihuitán,

	Chijiltec (San Isidro), Damasco, Dolores, Dos Lagunas (San Isidro), El Chivero, El Nuevo Paraíso, El Porvenir, El Porvenir Segundo, El Rosario, El Santuario, El Vergel, Flores Magón, Galilea, Guadalupe, Jardín del Nuevo Edén, Jerusalén, La Esperanza, Las Limas, Lázaro Cárdenas, Lindavista, Los Alcanfores, Los Cipreses, Los Llanitos, Monte Olivo, Nazareth, Nueva Esperanza (El Carmelito), Nueva Palestina, Nuevo Amatenango (Tres Tabernas), Nuevo Belem, Nuevo Bethel, Nuevo León, Nuevo San Juan, Nuevo Zinacantán, Río Jordán, San Antonio, San Antonio Bellavista, San Antonio Cipresal, San Antonio Sibacaj, San Francisco, San Isidro, San José Chatetic, San José Ocotál, San Marcos, Santa Rosalía (El Manguito), Sinaí, Teopisca, Tzajala, Tzintul, Vida Nueva, Vistahermosa, Yashlumilja.
bats'i k'op (del este bajo) [baüs□i k□op] <tsotsil del este bajo>	CHIAPAS: Berriozabal : Amendu, Benito Juárez, Benito Quezada, Berriozabal, El Jocotón, El Vergel de Tonance, Ignacio Zaragoza, Joaquín Miguel Gutiérrez (Ojo de Agua), Las Camelias, Las Maravillas, Libertad, Montecristo, Nuevo Chacacal, Nuevo Progreso, Nuevo San Isidro (Ovejera), San Carlos, Santa Inés Bellavista, Sin Nombre (Arturo Castañón), Solidaridad, Tierra y Libertad, Tú y las Nubes, Unión Hidalgo, Vistahermosa. Ixtapa : Agustín Rubio, Aztlán (Rancho Nuevo), Cacaté, Carlos A. Vidal, Concepción, Cunavilum, Chigton, El Coyolar, El Limón, El Manguito Buenavista, El Nopal, El Nuevo San Miguel Mitontic (Punta de Piedra), El Paraíso, El Progreso, El Roblón, El Zapotillo, Francisco Javier Mina, Francisco Romo Serrano, Ixtapa, La Traya, Las Cañitas, Las Salinas, Lindavista, Llano Alto, Mazanilhó, Modelo (El Zapotal), Multajo, Nueva Esperanza, Nuevo Poblado la Ciénega, Plan de Ayala, San Antonio, San Gabriel, San José Puente de Tierra, Telestaquin, Victorico R. Grajales (Iglesia Vieja), Vistahermosa, Vuelta del Tapo. San Lucas : El Amate, El Carmen Jaimito Chacampom, El Recreo, Francisco Villa, La Montaña, Laguna del Carmen, San José Buenavista, San Lucas. Zinacantán : Ajtetic Alto, Ajtetic Bajo, Apas, Bochojbo Alto, Chainatic, Chajtoj, Chiquinivalvo, El Pig, Elambo Alto, Elambo Bajo, Guadalupe Shucún, Conlum, Jechtoch, Jechtojtik, Jobchenon (La Granadilla), Jocotal, Joigelito, Jomal-Osil, Joygel Grande, K'aqueté, La Granadilla, La Pera, La Selva, Mazam, Nachig, Navenchauc, Pasté, Patosil, Petztoj, Piedra Parada, Pinar Salinas, Potojtíc, Rancho Nuevo, San Antonio, San Nicolás Buenavista, Shulvo, Tierra Blanca, Tzajalnam, Tzum, Yaaltzi, Yalentay (San Joaquín), Zequentic, Zinacantán.
bats'i k'op (del norte alto) [baüs□i k□op] <tsotsil del norte alto>	CHIAPAS: Amatán : Acapulco, Adolfo López Mateos, Amatán, Anexo las Margaritas (San Martín), Arroyo Seco, Buenavista, Buenos Aires (Limoncito), Carmen Jucuma, Cerro Blanco, Cerro del Zapotal, Congregación la Loma Segunda Sección, Constitución, Cruz de Lencho, El Belén, El Calvario, El Cerrito, El Chinal, El Limón, El Limón Segunda Sección, El Mirador (Berlín), El Naranjo Primera, El Porvenir Tres Picos, El Porvenir Tres Picos Segunda Sección, El Remolino, El Retiro, Emiliano Zapata, Escalón Primera Fracción (El Baril), Esquipulas, Estrella, Flor del Río, Guadalupe Victoria, La Candelaria, La Esmeralda, La Esperanza, La Granja, La Lomita, La Maravilla, La Selva, Lindavista (Palestina), Lonchén, Los Méndez, Mazatlán, Miguel Hidalgo, Monterrey, Morelos, Nanchital, Nueva Estrella, Nueva York, Nuevo Acapulco, Nuevo San Lorenzo (La Choza), Piedra Blanca, Primavera, Primavera (El Suspiro), Reforma y Planada, Rosario Primera Sección, Rosario Segunda Sección, Rosario Tercera Sección, San Andrés, San Andrés Tres Picos, San Antonio, San Antonio Tres Picos (Tres Picos Montaña), San Fernando, San José, San José Buenavista, San José Puyacatengo, San Lorenzo, San Sebastián, Santa Cruz, Santa Cruz el Azufre, Sonora, Valentín de la Sierra. Bochil : Ajilo, Allende de Esquipulas, Andulio Gálvez (Santo Domingo), Bochil, El Amate, El Cerro, El Copal, El Chuchis, El Naranjo, El Palmar, El Palmarcito, Garrido Canaval (Chavarria), La Bombilla, La Libertad, La Naranja, La Yerbabuena, Las Lagunas (Laguna Grande), Llano Grande, Luis Espinoza, Monte Chico, Monte Grande, Nio, Palma Real, Pocito Caulote, Pomilo, San Antonio la Pitaya, San José Mujular, San Pedro el Achiote, San Vicente, Santa Cruz Nilhó, Shashalpa, Sitetic, Tierra Colorada, Venustiano Carranza, Yerbabuena Isbontick. El Bosque : Altigracia, Argentina, Argentina Dos, Buenavista, Carmen Guayabal, Carmen Guayabal Dos, Corazón de María, Chichaltic el Limón, El Bosque, El Carrizal, El Jardín, El Mangal, El Mojón, El Naranjal, El Palmar, El Pedregal, El Remolino, El Triunfo, El Vergel Dos, Florencia, La Esperanza, La Gloria Chikinchen, La Trinidad, Las Amapolas, Los Ángeles, Naptic, Niquidambar, Nueva Jerusalén, Ocotál, Plátanos, Pozo Verde, San Andrés el Paraíso, San Andrés la Laguna, San Antonio, San Cayetano, San Cayetano Dos, San Francisco, San Isidro Uno, San Joaquín, San Miguel, San Norberto,

	San Pedro Nixtalucum, Sovinotic, Tzotzil Tierra Unión, Vergel, Vista Hermosa Dos. Huitiupán: Acapulquito, Agustín Rubio, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Campo Alegre Dos, Campo Alegre Uno, Carmito Dos, Carmito Uno, Cerro la Pava, Cinco de Mayo, Chanival, Díaz Ordaz (El Sinaí), Dieciocho de Abril, El Azufre, El Campo, El Desengaño, El Fortín, El Ocotál, El Pozo Esquipulas, El Remolino, Emiliano Zapata, Enrique Rodríguez Cano (La Loma), Francisco Villa, Guayabal Sinaí, Huanal, Huitiupán, José María Morelos, La Competencia, La Corona, La Florida, La Labranza, La Mariposa, La Sorpresa, La Unión, La Ventana, Las Nubes, Lázaro Cárdenas, Lindavista, Mina de Oro, Naquem, Nueva Generación Emiliano Zapata, Nuevo San Pedro Pabuchil, Pabuchilito, Paraíso, Platanarcito, Prusia, Quince de Agosto, Ramos Cubilete, Rancho Alegre (El Pom), San Dionisio (Jabalí), San Francisco, San Francisco Dos, San Juan el Aguaje, San Lorenzo, San Martín, San Pedro Pabuchil Uno (Francisco I. Madero), Santa Catarina las Palmas, Santa Clara, Santa Lucía Pabuchil, Santa Lucía, Santa María de los Ángeles, Santa Rita Pabuchil, Seis de Noviembre, Sombra Carrizal, Sombra Lagunita, Vicente Guerrero, Villa Luz, Zacajtic, Zacatonal de Juárez. Ixhuatán: Chapayal Grande, El Aguacate, El Cimientito, El Majagual, El Zapote, Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza, Ixhuatán, La Candelaria, Pojajal Primera Sección, Pojajal Segunda Sección, Pojajal Tercera Sección, Santa Anita. Jitotol: Buenavista Tzajal-Chen (Cafetal Socorro), Carmen Chiquito (El Aguacate), Carmen Zacatal, El Amate, El Ámbar, El Laurel, El Ocotál, El Paraíso, El Rosario Viejo, Francisco I. Madero, Jitotol, La Cumbre, La Laguna, Las Maravillas, Matasano, Rubén Jaramillo, Salitral, Tránsito Dos. Larráinzar: Ajtic Carrizal, Arcochén, Bachén, Bajoveltic, Batzitic, Baxantic, Bayalemo Dos, Buenavista, Canté, Chalotj, Chavquilicun, Chichelalhó, Chuchilton, Chuchilton Anexo Potobtic Dos, Guacamaya, Jocolhó, Jolbax, Jolnacho, Kaomtealhucum, Kaomtealhucum Dos, La Laguna, Larráinzar, Latzvilton, Luquilhó, Majoval, Meonho, Muctahuitz, Nachitom, Nashinich, Nashoox, Nintetic, Noptic, Oventic Chico, Oventic Grande, Patentic, Pechton, Peña Blanca, Pocolton, Pontehuitz, Sac Pucano, San Cristobalito, Shanaté, Sikiliukum, Stenlejsostetic, Suytik, Tajlebilhó, Talonhuitz, Tavihucum, Tentic, Tiabnal, Tivo, Tres Puentes Uno, Tzajalhó, Tzoltztetic, Tzutben Bajo, Unenaltic, Yivelnatot, Yolté, Yuchén Carrizal. Ocozocoautla de Espinosa: Absalón Castellanos Domínguez, Ach'lum Tierra Nueva, Aguajito, Alfonso Moguer, Alfredo V. Bonfil, Álvaro Obregón, Amador Hernández González, América Libre, Argentina, Armando Zebadua, Bellavista, Benito Juárez, Benito Juárez Dos, Bomba el Encanto, Buenavista, Campeche, Cerro el Ombligo, Cinco de Mayo (Paso Jonino), Colombia, Corozo, Corozo Buenavista, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc Primero, Chihuahua, Desvío el Gavilán, Doctor Manuel Velasco Suárez, El Aguacero, El Apic Pac, El Arbolito, El Bajío, El Banco de Arena, El Calvario, El Carmen, El Carmen (Las Maravillas), El Carrizal, El Cielito, El Chapopote, El Edén, El Embarcadero Apicpac, El Francés, El Horizonte, El Huizache, El Jagüey, El Jobo (Santo Domingo), El Limón, El Manguito, El Palmar, El Paraíso, El Portillo, El Recuerdo, El Rosario, El Rosarito, El Tempisque Dos, Emiliano Zapata, Emiliano Zapata Uno, Emilio Rabasa, Espinal de Morelos, Fracción Albania, Fraccionamiento San Martín de las Flores, Francisco I. Madero, Francisco Ruíz, General Francisco Villa, Guadalupe Victoria (Londres), Hermenegildo Galeana, Ignacio Zaragoza (El Morro), Isla Cacahuano, Isla Zozpoc, Isla la Esperanza, Jardín de las Flores, Joalilau, José López Portillo, José María Morelos y Pavón, Juan de Grijalva, Juan de Grijalva Dos, Juan Zapata, La Asunción, La Barbasquera, La Clínica, La Colmena, La Cumbre, La Encañada, La Ermita Santa Cruz, La Esperanza, La Independencia (Las Pilas), La Industria, La Libertad, La Lucha, La Majada, La Naranja (Paso Hondo), La Pimienta Dos, La Piñuela, La Primavera (La Pimienta), La Reforma, La Reyna, La Venta, La Victoria, Las Brisas (El Ciprés), Las Carmelitas, Las Carolinas, Las Conchas, Las Delicias, Las Flores, Las Gaviotas, Las Maravillas, Las Pimientas, Las Prietas, Lázaro Cárdenas, Lindavista, Los Compadres, Los Cuatro Alegres Compadres, Los Leones (Orquídea), Los Manguitos, Los Plátanos, Luis Echeverría (Agua Blanca), Luis Espinosa, Monte Bonito, Monterrey, Nicolás Bravo, Nuevo Bosque (La Laguna), Nuevo Embarcadero Apic-Pac (Santa Laura), Nuevo Jerusalén, Nuevo Mezcalapa, Nuevo Paraíso, Nuevo Porvenir, Nuevo San Antonio, Nuevo San Vicente, Nuevo Simojovel (El Naranjo), Ocozocoautla de Espinosa, Ocuilapa de Juárez, Paola (El Edén), Piedra Parada, Pluma de Oro, Ribera Ojo de Agua, Salina Cruz, Salvador Urbina, San Andrés Obregón Dos, San Antonio, San Antonio Texas, San Bernabé, San Carlos, San Enrique, San Felipe Buenavista, San Fernando, San Francisco, San Isidro, San Jorge (El Dieciocho), San José, San José de los Cocos (San

	Luis), San Juanito, San Luis la Gloria, San Martín (Las Lluvias), San Pedro, San Rafael, Santa Isabel, Santa Laura, Santa Martha, Santo Domingo, Sin Nombre (Abel Pimentel), Sin Nombre (Francisco Hernández Ruíz), Sin Nombre (Luis Gómez Urbina), Sin Nombre (Pascual Núñez), Sin Nombre (Paso de la CNC), Tierra Blanca, Trece de Septiembre, Unión las Palmas, Veinte Casas, Veinte de Junio (La Ceiba), Velasco Suárez Uno, Venecia, Veracruz, Verapaz, Vicente Guerrero (Matamoros), Villahermosa (Reymundo Enríquez), Vistahermosa. Pueblo Nuevo Solistahuacán: Año de Juárez, Arroyo Grande, Aurora el Duraznal, Aurora Ermita, Benito Juárez (El Arriendo), Buenavista, Cacateal, Cerro Blanco, Cieneguilla, Delirio, El Berdún, El Campanario, El Carrizal, El Cedral, El Estoraque, El Paraíso, El Progreso (Nuevo Horizonte), El Rinconcito, El Sauz, El Triunfo, El Zapote, Emiliano Zapata (San Jerónimo), Esquipulas, Guadalupe, La Florida, La Frontera, La Laja, La Planada San Luis, La Providencia, La Sidra, La Unión, Las Láminas (Yucatenango), Las Nubes, Las Palmas, Lázaro Cárdenas, Lindavista, Los Ángeles, Los Lotes, Los Pinos, Los Portillos, Monte Olivo, Monterrey, Nuevo Ocotál, Nuevo Soconusco el Avellano, Palo Blanco (Anáhuac), Plan Lázaro Cárdenas (Portaceli), Potrerito, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Puerto Rico, Rancho Alegre, Reforma Comeapa (Las Delicias), Río Colorado (La Laguna), San Antonio la Quinta, San Felipe, San José Chapayal, San Luis, San Miguel, San Pedro Buenavista, San Pedro la Grandeza, San Rafael, Santa Rita, Shutal, Soconusco, Sonora, Tierra Caliente, Vista Hermosa. Sabanilla: Atoyac Naylum, Bashija, Buenavista, Colón, Cristóbal Colón, El Bebedero Boca de Chulum, El Calvario, El Encanto, Jesús Carranza, La Esperanza, La Providencia, Los Moyos, Los Naranjos (Shisaol), Majastic, Nuevo México, Quintana Roo, Sabanilla, Santa Catarina las Palmas, Unión Hidalgo (Choro), Unión Juárez, Veinte de Noviembre. San Andrés Duraznal: El Roblar, Galeana, Jotolchén, Las Limas Uno, Lindavista Segunda Fracción (El Retiro), Río Blanco, San Andrés Duraznal. Santiago el Pinar: Boquem, Chiquinch'en los Tulipanes, Choyo, Nachón, Ninamo, Pechulton, Pusilhó, San Antonio Buenavista, Santiago el Pinar, Santiago el Relicario, Xchuch. Simojovel: Amor de Dios, Campo la Granja, Candelaria Uno, Carmen Buenavista, Carmen Grande Belmonte, Carmen las Limas, Concepción Buenavista, Concepción el Amparo, Constitución (Ojo de Agua), Chachacal, Chapayal, El Calvario, El Carmito Buenavista, El Cielito Uno, El Horizonte, El Jardín, El Limoncito, El Ocotál, El Puntito Guadalupe, El Roblar, El Sabinal, Esperanza las Mercedes, Gracias a Dios, Guadalupe Victoria, Guadalupe Victoria Uno (Plan de Guadalupe), Jochampat Carmen Grande, Jolhó, José Castillo Tielmans, Jotolchén Dos (Planada Naranjal), Juan Sabines, La Pimienta, La Planada, La Represa, La Unión, Liberación Social, Lorena, Los Cacaos (Concepción), Los Pocitos, Lusitania, Maravillas, Monte Tabor, Monte Virgen, Montecristo, Naranjal, Natividad Pechuga, Nuevo Israelita, Nuevo Poblado Villaflores, Pauchil Dos, Platanal, Puyucum Nuevo, Sal Si Puedes, San Andrés, San Antonio, San Antonio Buenavista Uno, San Antonio Río Cacateal, San Francisco (El Zacatón), San Isidro el Llano, San José Buenavista (Cielito Dos), San José el Puerto, San José las Granadas, San Lázaro, San Lucas, San Ramón, Santa Anita, Sharpes Uno, Simojovel de Allende, Solo Dios Fracción Uno, Tierra Blanca Buenavista, Unión Puyucún, Vinote. Soyaló: Adolfo López Mateos, El Manguito, Francisco Sarabia, Morelos.
bats'i k'op (de los Altos) [baüs□i k□op] <tsotsil de los Altos>	CHIAPAS: San Cristóbal de las Casas: Agua de Pajarito, Buenavista, Campo Grande, Carrizal Chiquito (Carrizalito), Corazón de María, Corral de Piedra, Corralito Dos Pazotal, Corralito Uno, Cruz Cantulam, Dos Lagunas (La Soledad Fracción Dos), El Aguaje (La Albarada), El Bosque, El Campanario, El Carmen Arcotete, El Ciprés, El Duraznal, El Encajonado, El Escalón, El Manzanillo, El Monte de Sión, El Ocotál, El Paraíso, El Pinabetal (Los Pocitos), El Pinar, Fray Bartolomé, Guadalupe el Túnel, Guadalupe Shuncala, Huitepec Ocotál Sección Uno, La Candelaria, La Florecilla, La Fortuna, La Lagunita, La Mesilla, La Selva Natividad, La Sierra, La Soledad, Laguna Grande, Las Palmas Huitepec Tercera Sección, Las Peras, Las Piedrecitas, Las Piletas, Los Llanos, Matasano, Mitzitón, Molino los Arcos, Napité, Nuevo San Juan, Ocotál Huitepec Segunda Sección, Pedernal, Peña María el Porvenir, Piedra Parada, Pozo Colorado, Rancho Nuevo, Río Arcotete, San Antonio Buenavista, San Antonio de los Baños, San Antonio del Monte, San Antonio la Lagunita, San Antonio las Rosas, San Isidro las Huertas, San Joaquín Reforma, San José Buenavista, San José el Carmen, San José Yashitinin, San Juan Bautista, San Luis Chupactic, San Mateo Shuncala, Santa Lucía, Taza de Agua, Tzemeni, Vistahermosa (Carrizal Grande), Vistahermosa Huitepec, Yaalboc, Zacualpa Ecatepec.

Q'anjob'al

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
K'anjob'al [k□anxo□al] <Q'anjob'al>	CAMPECHE: Campeche: La Libertad, Los Laureles, Quetzal-Edzná Módulo Dos, Quetzal-Edzná Módulo Uno. Champotón: Maya Tecún I, Maya Tecún II (Gumarcaaj), Santo Domingo Kesté. CHIAPAS: Amatenango de la Frontera: Amatenango de la Frontera, El Pacayal, Flor de Mayo, Guadalupe Victoria, Huixquilar, Monte Ordoñez, Nuevo Amatenango, Nuevo Recuerdo, Plan Grande, San Marcos. Catazajá: Catazajá, Cuyo Santa Cruz, El Cocalito Dos, El Pajonal, La Tuza (Maceo), Lindavista (Vista Alegre), Loma Bonita, Sacrificio, San Miguelito. Bella Vista: El Chilar, Las Chicharras. Frontera Comalapa: Bellavista del Norte, Dulce Nombre, La Floresta, La Tigrilla, Los Cerritos, Nuevo Tres Lagunas (Gracias a Dios), Pueblo Nuevo, San José Monte Negro, Zunzapote Dos (El Mango). La Independencia: Brasil, El Triunfo, Flor del Río, La Dorada, La Florida, La Ilusión, La Unión, Mirador, Monte de los Olivos, Pinal del Río, Reforma, San Antonio el Ocote. La Trinitaria: Acapulco, Antela Tierra Blanca, Campamento Raizal, Cristóbal Colón (Lagos de Colón), Cuauhtémoc, Egipto, El Betel, El Carmen, El Desengaño, El Esfuerzo, El Zapote de Hernández, Ensueños, Francisco I. Madero, Guanajuato, José María Morelos, Juncaná (Laguna Blanca), La Campana, La Gloria, La Ilusión (Tierra Blanca), La Orquídea, La Trinitaria, Las Flores, Las Lluvias de Oro, Lindavista, Loma Linda, Los Ángeles, Los Pinos, Nueva Esperanza, Nueva Libertad, Nueva Libertad (El Colorado), Nuevo Paraíso, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso, Nuevo Villaflores, Paso Lagarto, Río de Janeiro, San Caralampio Monte Pálido, San José Loma Linda, San Lorenzo, San Marcos (Cuauhtémoc Varillas Kilómetro 19), San Vicente, Santa Ana, Santa Elena el Lagartero, Santa Elena Tierra Blanca, Santa Martha, Tierra Blanca, Trece de Septiembre. Las Margaritas: Amparo Agua Tinta (Santa Elena), Anexo Nuevo San Juan Chamula, El Recuerdo, El Zapote, Guadalupe (Las Flores), Jabalí, Jerusalén, La Caoba, Lindavista, Nuevo Huixtán, Nuevo Jardín, Nuevo Poza Rica, Nuevo San Juan Chamula (El Pacayal), Nuevo Santo Tomás, Rancho Alegre (Anexo San Carlos Río), Ranchos Unidos Agropecuarios, Río Corozal (El Corozo), Saltillo, San Antonio los Montes, San Francisco el Naranjo, San José Zapotal, San Pedro Yutnótico, Veinte de Noviembre. Maravilla Tenejapa: Cacahoatán, Campamento Santo Domingo Las Palmas, El Ixcán, Guadalupe Miramar, Guadalupe Miramar Campamento, La Bella Ilusión, Maravilla Tenejapa, Montecristo Río Escondido, Niños Héroes, Paraíso San Francisco, Paraíso San Francisco Dos, San Mateo Zapotal, Santo Domingo, Santo Domingo las Palmas. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco: Kuchumatán, Maya Balam, San Isidro la Laguna.

Akateko

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Kuti' [kuti□] <Akateko>	CAMPECHE: Champotón: Maya Tecún I, Santo Domingo Kesté. CHIAPAS: Frontera Comalapa: Nuevo Tres Lagunas. La Trinitaria: Ejido la Gloria 2, Nueva Libertad el Colorado, San Francisco de Asís. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco: Maya Balam, San Isidro la Laguna.

Jakalteko

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Jakalteko-Popti' [xakalteko popti□] <Jakalteko>	CAMPECHE: Campeche : Los Laureles, Quetzal-Edzná Modulo I. Champotón : Maya Tecún I, Maya Tecún II (Gumarcaaj), Santo Domingo Kesté. CHIAPAS: Amatenango de la Frontera : Bienestar Social, Buenavista, El Nancito, Flor de Mayo, Guadalupe Victoria, Huixquilár [luxquilar], La Carpa (San José Obrero), Ojo de Agua, Pacayalito, Peña Bermeja, San Jerónimo, San Marcos, Santo Domingo, Zapotal. Bella Vista : Los Pocitos. Frontera Comalapa : El Anonal, El Mango, Frontera Comalapa, La Sabinada, Sunzapote, Zunzapote Dos (El Mango). La Trinitaria : El Vergel Dos, Juan Sabines, La Campana, La Gloria, Nueva Libertad (El Colorado), Nuevo Villaflores, San José. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco : Bacalar, Kuchumatán, Maya Balam, San Isidro la Laguna.

qato'k

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
mocho' [moù□o□] <mocho'>	CHIAPAS: Motozintla : Motozintla de Mendoza.
muchu' [muù□u□] <tuzanteco>	CHIAPAS: Tuzantán : Estación Tuzantán, Tuzantán.

Chuj

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Koti' [koti□] <Chuj>	CAMPECHE: Campeche : Los Laureles, Quetzal-Edzná Dos, Quetzal-Edzná Uno. Champotón : Maya Tecún I, Maya Tecún II (Gumarcaaj), Santo Domingo Kesté. CHIAPAS: Frontera Comalapa: Las Flores, Los Mangos, Nuevo Tres Lagunas (Gracias a Dios). La Independencia : Argovia, Buenavista, El Triunfo, La Esperanza, La Reforma, La Unión, Mirador, Pinal del Río, Playa Azul, San Antonio Buenavista, San Antonio el Ocote, San Caralampio, San José Belén, San José las Palmas, Santa María. La Trinitaria : Ángel Albino Corzo, Cuauhtémoc, El Cocal, Francisco I. Madero, Guanajuato, La Gloria, Las Camelias, Loma Linda, Los Pinos, Nueva Esperanza, Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso, Río Lomalinda, San Antonio las Naranjas, San Lorenzo, San Luis, San Marcos (Cuauhtémoc Varillas Kilómetro 19), San Vicente, Santa Ana, Santa Ana el Oriente, Santa Rosa, Santa Rosa del Oriente, Tziscão. Las Margaritas : Anexo Nuevo San Juan Chamula, El Recuerdo, El Zapote, Jerusalén, La Esmeralda, La Realidad, Laguna Carrizal, Lindavista, Nuevo Israel, Nuevo San Juan Chamula (El Pacayal), Nuevo Santo Tomás, San Agustín, San Pedro Yutnótico, Villahermosa. Maravilla Tenejapa : Campamento Santo Domingo las Palmas, Nuevo Rodulfo Figueroa, Santo Domingo, Zacualtipán. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco : Maya Balam.

tojolabal

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tojol-ab'al [toxol a□al] <tojolabal>	CHIAPAS: Altamirano: 1 de Enero, 1 de Mayo, 10 de Abril, Agua Escondida, Altamirano, Anexo Santa Rita, Barrio Campo, Barrio Candelaria, Barrio Casitas, Barrio Guadalupe, Belisario Domínguez, Benito Juárez, Campo Alegre, Candelaria, Carmen Rusia, Cuauhtémoc, El Arbolito, El Banco, El Limonal, El Nance, El Nuevo Jardín, El Ocotal Agua Escondida, El Oriente, El Oriente (Cañada de Álvarez), El Pericón, El Porvenir, El Saltillo, El Triunfo, El Venadito, El Zapotal, Emiliano Zapata, Esperanza Agua Escondida, Flor de Mayo, Florida, Gabino Barrera, Guadalupe Chitultic, Joaquín Miguel Gutiérrez, La Esperanza, La Estación, La Florida, La Grandeza, La Medalla, Laguna Paraíso, Las Maravillas, Los Bambúes, Luis Espinoza, Mendoza, Morelia (Victorico Rodolfo Grajales), Nueva Galilea, Nueva Reforma, Nueva Virginia, Nuevo Jerusalén, Nuevo Tulipán, Ocotal, Palestina, Pamala, Poblado Nuevo Altamirano, Puebla Nuevo, Puebla Viejo (Tilit'e) [Tilite'], Pusilá, Puerto Rico, Quinta Oriente, Reforma, San José el Oriente, San José la Libertad, San Juan del Bosque, San Luis Potosí, San Luis Potosí Dos, San Marcos, San Miguel Ch'ib'tik, Santa Ana, Santa Margarita, Santa Rosa, Santo Domingo Corona, Santo Tomás los Cimientos, Sinaloa, Sociedad la Victoria, Venustiano Carranza. Comitán de Domínguez: Arturo Albores, Barrio Cedro, Barrio de Orantes [Orantes], Barrio San Vicente, Cash, Chichimá Acapetagua, Comitán de Domínguez, Corrala, Chichimá Chacaljemel, Chichima Jatón (Jatón Dos), Chujala, El Prado (El Prado Yocnajib), Flores de Medina, Fraccionamiento las Flores, Francisco Sarabia, Islapa (Guadalupe Islapa), Jatón Chacaljemel (Jatón Uno), Jerusalem [Jerusalén], Jordán, Juznajib la Laguna, K'ax, La Esperanza, La Floresta, La Pila, Las Amapolas Lindavista, Los Laureles, Los Riegos, Miguel de la Madrid, Nuevo la Merced, Pamalá, Pashton Acapulco, Primero de Mayo, Quija, San Antonio Ogotzil, San Isidro Tinajab, San José Yocnajib (San José Obrero), San Miguel, San Rafael, Santo Domingo las Granadas, Señor del Pozo, Sin Nombre (José Isabel Díaz Espinoza), Tierra Negra, Villahermosa Yaluma, Yaltzi Tres Lagunas, Zaragoza la Montaña. La Independencia: Candelaria, Concepción, Cuatro Rosas, Chentón, El Campamento, El Triunfo, Francisco Sarabia, Galeana, Gracias a Dios Uno, La Esperanza, La Patria, Nueva Esperanza, Nueva Libertad, Nuevo Plan de Ayala, Playa Azul, Quistajito, Río Blanco, Rivera de la Selva, Rosario Dos, Rosario Río Blanco, San Antonio Buenavista, San Antonio Chiquinivaltic, San Isidro Zapotal, San José las Palmas, San Miguel los Altos, Santa María Samaria, Tierra Blanca, Tierra y Libertad, Tres Pinos, Venustiano Carranza. La Trinitaria: Acapulco, Egipto, El Porvenir, El Porvenir Agrarista, El Zapote de Hernández, La Herradura, Nuevo Zapaluta, San Antonio Zanja Seca, Santa Ana el Oriente, Santa Inés del Bosque. Las Margaritas: 20 de Noviembre, Absalón Castellanos Domínguez, Agua Escondida, Agua Velasco, Amatitlán, Amparo Agua Tinta (Santa Elena), Anexo Carmen, Anexo Hidalgo (Guadalupe los Altos), Anexo Nuevo San Juan Chamula, Anexo Palma Real, Aquiles Serdán, Argentina, Armenia Llano Redondo, Arroyo el Nacimiento (Anexo Porvenir), Artículo Veintisiete, Bajucú [B'ajukub'], Barrio Guadalupe, Barrio la Pila, Barrio Sacsalum, Barrio San Sebastián los Pocitos, Barrio Santa Cecilia, Belisario Domínguez (Aguasarca), Belisario Domínguez (San Pedro), Bello Paisaje, Benito Juárez, Buenavista Pachán, Buena Vista B'ajwits, Candelaria Pachán, Carmen Chiquito, Carmen las Flores, Carmen Villaflores, Cimarrón, Cruz del Rosario, Cuatro de Octubre, Chacalá Anexo Saltillo, Chenchumaján, Chiapas, Diez de Abril, El Chorruto, El Ciprés, El Corralito, El Edén, El Encanto, El Girasol, El Porvenir, El Progreso, El

	Quis, El Recreo, El Recuerdo, El Reparo, El Rincón, El Salvador Anexo Santa Elena, El Suspiro, El Trapichito, El Vergel, El Vergelito, Emiliano Zapata, Espíritu Santo, Felipe Carrillo Puerto, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Gabino Vázquez, Gabriel Leyva Velázquez, Getzemaní [Jetsemaní], González de León, Gracias a Dios, Guadalupe Chiquito, Guadalupe los Altos, Hidalgo, Ignacio Allende, Ignacio Zaragoza, Jalisco, Jericó, Jerusalén, Justo Sierra (San Francisco), La Conquista, La Esperanza, La Florida, La Fortuna Gallo Giro, La ilusión, La Libertad, La Nueva Tierra y Libertad, La Piedad, La Pila, La Pomarrosa, La Realidad Trinidad, La Soledad, La Sombra (Anexo San Carlos del Río), Las Candelarias Bienes Comunales, Las Cruces, Las Guayabitas, Las Malvinas, Las Margaritas, Las Palmas, Las Perlas, Los Laureles (Santa Julia), Los Pocitos (Barrio los Pocitos), Lomantán, Lucha Campesina, Medellín del Carmen, Mexiquito, Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo y Costilla, Monte Cristo, Monte Sinaí, Montebello, Morelia (Anexo San Antonio Bawitz), Navarra, Nueva Esperanza, Nueva Libertad Salvador, Nueva Linda, Nueva Nicaragua, Nueva Providencia, Nueva Revolución, Nuevo Chacalaltic, Nuevo Matzán, Nuevo México, Nuevo Momón, Nuevo Poza Rica, Nuevo San Juan Chamula (El Pacayal), Nuevo San Mateo, Nuevo Santiago, Nuevo Santo Tomás, Ojo de Agua Segundo, Palma Real, Piedra Huixtla, Pisantón, Plan de Agua Prieta, Plan de Ayala, Plan de Santo Tomás [Plan Santo Domingo], Plan Río Azul, Rafael Pascacio Gamboa, Rafael Ramírez, Río América, Río Corozal (El Corozo), Rizo de Oro, Rosario Bawitz, Rosario Río Blanco, Rubén Jaramillo, Rubén Jerónimo, Saksaklu'um (Barrio Saksaklu'um), Saltillo, San Agustín, San Antonio Agua Escondida, San Antonio Bawitz, San Antonio la Pimienta, San Antonio los Montes, San Antonio Tres Cerritos, San Antonio Venecia, San Antonio Villaflores, San Caralampio, San Carlos del Río, San Cristóbal Buenos Aires, San Cristobalito, San Francisco el Naranjo, San Isidro, San Jerónimo, San José, San José el Puente, San José la Esperanza, San José las Flores, San José las Palmas, San José Tintonishac, San Juan Bautista, San Juan del Pozo, San Juan Penena, San Lorenzo, San Lorenzo Uzum, San Martín, San Mateo, San Miguel (Norte), San Pedrito el Xoch Dos, San Pedro Mexiquito, San Pedro Yutniotic, San Refugio, San Sebastián, San Vicente el Encanto, Santa Ana la Laguna, Santa Ana las Flores, Santa Cecilia [Barrio Santa Cecilia], Santa Elena, Santa Lucía Ojo de Agua, Snta Margarita Agua Azul, Santa Margarita las Reynas (Santa Margarita la Reyna), Santa Martha, Santa Rita, Santa Rita Invernadero, Santa Rita Sonora, Santa Rosa (La Tapadera), Santa Rosa el Copán, Santa Rosalía, Santa Teresa, Santiago Guelatao, Santuario, Sin Nombre (Alfredo Cruz), Sin Nombre (Delmar Domínguez), Sin Nombre (Tomas Jiméñez López), Tabasco, Tabasco 2000, Tepeyac, Tierra Blanca, Veinte de Noviembre, Veracruz (San Sebastián), Vicente Guerrero, Victoria la Paz, Villa las Rosas, Villa Unión Victoria, Villa de las Rosas, Yalcoc, Yasha. Maravilla Tenejapa: Amatitlán, Plan Santo Domingo, Río Azul, Río Blanco, Santa Margarita Agua Azul. Ocosingo: Rosario Buena Vista.

Q'eqchi'

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Q'eqchi' [q□□qù□i□] <Q'eqchi'>	CAMPECHE: Campeche: La Libertad, Los Laureles, Quetzal-Edzná. Champotón: Maya Tecún II, Santo Domingo Kesté. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco: Kuchumatán, Maya Balam, San Isidro la Laguna.

K'iche'

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
K'iche' (oriental) [kʰiχe] <K'iche' (oriental)>	CAMPECHE: Campeche : La Libertad. Champotón : Maya Tecún II, Santo Domingo Kesté. CHIAPAS: Las Margaritas : San Mateo Zapotal. Marqués de Comillas : Boca de Chapul, Pico de Oro. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco : Kuchumatán, Maya Balam, San Isidro la Laguna.
K'iche' (occidental) [kʰiχe] <K'iche' (occidental)>	CAMPECHE: Champotón : Santo Domingo Kesté.
K'iche' (central) [kʰiχe] <K'iche' (central)>	CAMPECHE: Champotón : Santo Domingo Kesté.

Kaqchikel

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Kaqchikel [kaqʰiχel] <Kaqchikel>	CAMPECHE: Campeche : Quetzal-Edzná I, Quetzal-Edzná II, Los Laureles. Champotón : Maya Tecún II, Santo Domingo Kesté. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco : Kuchumatán, Maya Balam, San Isidro la Laguna.

Teko

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Qyool (de Tectitán) [qjoχl] B'a'aj [χaχax] <Teko>	CHIAPAS: Amatenango de la Frontera : Amatenango de la Frontera, Barrio Nuevo, Chiquisbil, El Porvenir, Granadillal, Las Marías, Nuevo Amatenango, Sabinalito. Frontera Comalapa : Nuevo Mazapa. Mazapa de Madero : Bacantón Altamirano Uno, Chimalapa, Mazapa de Madero, Nuevo Paraíso, Reforma, Tierra Blanca, Valle Obregón, Veracruz, Villa Hidalgo.

Mam

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Qyool (de la frontera) [qjo□l] <Mam de la frontera>	CHIAPAS: Amatenango de la Frontera: Amatenango de la Frontera, Bienestar Social, Buenavista, Cinco de Mayo, Chiquisbil, El Chorro, El Pacayal, El Pino, El Relicario, Escobillal, Francisco I. Madero, Granadillal, Granadillal Guanajuato, Guadalupe Victoria, Huixquilar, La Carpa (San José Obrero), La Despedida, La Lagunita, Las Cruces, Las Grutas (La Roblada), Las Marías, Los Mezcales, México Nuevo, Miguel Hidalgo, Mira Morelia, Monte Ordoñez, Monte Verde, Naranjal, Nueva América, Nueva Libertad, Nueva Morelia (Concepción Morelia), Nueva Victoria, Nuevo Amatenango, Nuevo Belén, Ojo de Agua, Ojo de Agua la Laguna, Ojo de Agua las Cruces, Pacayalito, Peña Bermeja, Platanillo, Potrerillo, Rancho Alegre, Rinconada (Nuevo Rosario), Río Guerrero (Guerrero), San José, San Marcos, Tapitzala Número Dos, Veinte de Noviembre, Villa Hidalgo, Vueltaminas, Zacatonal, Zapotal. Bejucal de Ocampo: Altamirano, Barrio Nuevo, Buena vista, El Caballote, El Pino, El Molino, La Laguna, La Nueva Libertad, La Soledad, Las Tablas, Los Aguacates, Nuevo Parralito, Ojo de Agua Grande, Ojo de Agua Centro (Ojo de Agüita). Frontera Comalapa: Agua Zarca, Bellavista del Norte, Benito Juárez, Buenos Aires, Ciudad Cuauhtémoc, Costa Rica, Dulce Nombre, El Anonal, El Carmelito, El Niágara, El Portal, El Triunfo de las Tres Maravillas, Frontera Comalapa, Guadalupe Grijalva, Huixnayal, Joaquín Miguel Gutiérrez (Quespala), La Floresta, La Laguna Comalapa, La Lima, La Mesilla, La Noria, La Reforma, La Sabinada, Lagunetas, Las Vegas, Loma Bonita (Cuernavaca), Los Cerritos, Marcha Campesina, Marruecos, Monte Verde, Nuevas Delicias, Nuevo Mazapa, Nuevo San Francisco Playa Grande, Nuevo San Gregorio, Nuevo Tres Lagunas (Gracias a Dios), Ojo de Agua la Cruz, Paso Hondo, Rancho Obispo, Sabinalito, San Antonio, San Juan Carrizal, Santa Teresa (Llano Grande), Selegua, Veinticuatro de Febrero. La Independencia. La Trinitaria: Catarina Santa Cruz, Cuauhtémoc, El Desengaño, El Paraíso, El Rosario Tierra Blanca, Francisco I. Madero, Juan Sabines, La Gloria, La Ilusión (Tierra Blanca), La Trinitaria, Las Maravillas, Los Pinos, Nueva Libertad (El Colorado), Nuevo Porvenir, Nuevo Progreso, Ocotál Ojo de Agua, Río de Janeiro, San Lorenzo, San Vicente, Santa Elena Tierra Blanca, Tzisco. Las Margaritas: La Fortuna Gallo Giro, La Piedad, Las Margaritas, Nueva Poza Rica, Nuevo San Juan Chamula (El Pacayal), Nuevo Santo Tomás, Plan de Ayala, San Antonio los Montes, San José las Palmas, San José Zapotal, Santa Ana las Flores. Maravilla Tenejapa: Amatitlán, Campamento Santo Domingo las Palmas, Flor de Café, Guadalupe Miramar, Guadalupe Miramar Campamento, Paraíso San Francisco, Paraíso San Francisco Dos, Puerto Rico, San Felipe Jataté, San Mateo Zapotal, Santo Domingo las Palmas.
Qyool (del norte) [qjo□l] <Mam del norte>	CAMPECHE: Campeche: La Libertad, Los Laureles, Quetzal Edzná Módulo Dos [Quetzal-Edzná II], Quetzal Edzná Módulo Uno [Quetzal-Edzná]. Champotón: Mayatecúm Módulo Dos (Gumarcaaj) [Maya Tecún II], Mayatecúm Módulo Uno [Maya Tecún I], Santo Domingo Kesté.
Qyool (del sur) [qjo□l] <Mam del sur>	CAMPECHE: Campeche: Los Laureles, Quetzal-Edzná. Champotón: Santo Domingo Kesté.
Qyool (de la Sierra) [qjo□l] <Mam de la Sierra>	CHIAPAS: Bella Vista: Allende, Bella Vista, Buenavista, Carranza, Cueva del Arco (El Oasis), Chemic, El Caballote, El Cedro, El Iris (Puente Juárez), El Platanar, Emiliano Zapata, La Floresta, La Hacienda, La Independencia, La Laguna, La Lucha, La Mesilla, Las Flores, Los Pocitos, Minerva, Monte Flor, Nuevo Pacayal (Zapote), Nuevo Yucatán, Ojo de Agua Cárdenas, Pacayal Viejo, Sabinalito, San José las Chicharras, San Marcos, Unión Progreso, Veinte de Noviembre. El Porvenir: Aguacatales, Buenavista, Buenavista Uno, Canadá, Capilla, Carrizalito, Cuatro Caminos, Chimalapa, Chimala, El Cambil, El Coro, El Porvenir de Velasco Suárez, El Remate, El Roble, El Volcán, El Zapotillo, Jericó, Jorge de la Vega Domínguez, Las Flores, Las Maravillas Uno, Las Nubes, Las Pilas, Las Salvas, Los López, Male, Male Uno,

	Miravalle, Mojón, Nueva Alianza, Nueva Esperanza, Nueva Libertad, Peña Blanca, Porvenir Chiquito, Quince de Mayo, Rinconcito, San José las Pilas, Santa Rosa, Unión Buenavista. La Grandeza: Agua Escondida, Banderas, Bartolomé de las Casas, Chicharras, El Casbil, El Chorro, El Ciprés, Guadalupe Victoria, La Grandeza, La Pinada, Las Joyas, Llano Grande, Loma Bonita, Melchor Ocampo, Miramar, Nueva Libertad, Pino Suárez, Reforma Casbil, Toquín. Mazapa de Madero: Bacantón Altamirano, Cambil, Chimalapa, El Horizonte, El Jordán, El Mango, Hidalgo Tocanaque, Juárez Chemale, Libertad Frontera, Loma Chica, Loma Cuache, Loma Grande, Matasanos, Mazapa de Madero, Niños Héroes, Nueva Independencia, Nueva Libertad, Nueva Unión, Nuevo Paraíso, Nuevo Poblado, Ojo de Agüita, Sin Nombre (Alberta González Salas) [Alberto González Sala], Tierra Blanca, Valle Obregón, Verdad del Triunfo. Motozintla: Álvaro Obregón, Allende, Ampliación Agua Prieta, Ampliación Arenal, Aquiles Serdán, Arenal, Bandera Argentina, Barrio Nuevo, Barrio Nuevo Chiapas, Belisario Domínguez, Belem, Belem (Belén), Benito Juárez, Boqueron Buenavista, Buenavista, Buenos Aires, Caballero Carrizal, Candelaria, Cimientos, Cipresal, Concepción la Cueva, Concepción Tocanaque, Checuté, Chevolcán, Doce de Diciembre, Dos Hermanas, Dos Ríos (Rafael Becerra), El Carrizal, El Cerecillo, El Gavilán, El Injerto, El Jagüey, El Limón, El Mirador, El Molino, El Mozotal, El Naranjo, El Oriente, El Pacayalito (El Pacayal), El Pinito, El Pizarrín, El Refugio, El Remate, El Retiro, El Rodeo, El Rosario, El Rosario (Agua Escondida), El Tular, Emiliano Zapata, Fracción San Ramón, Francisco I. Madero, Grano de Oro, Ignacio Zaragoza, Jicotepec, Jiquilpan, José López Portillo, Justo Sierra, La Mina, La Nueva Reforma, La Reforma, La Soledad, Las Delicias, Las Nubes, Libertad Calera, Linda Bellavista, Lindavista, Lindavista Dos, Llano Grande, Loma Bonita, Los Alisos, Maíz Blanco, Manacalito, Miguel Alemán, Miramar, Mirasol (Barranca Honda), Monte Flor, Motozintla de Mendoza, Niquivil, Nueva Esperancita, Nueva Esperanza, Nueva Independencia (Ampliación Calera), Nueva Jerusalén (Chincanaque), Nueva Maravillas, Nueva Palestina, Nuevo Ixtepec, Nuevo Paraíso, Nuevo Progreso, Nuevo Teotihuacán del Valle, Nuevo Triunfo (Año de Juárez), Nuevo Villaflores, Ojo de Agua, Pajonada, Piedra Partida, Primero de Mayo, Rincón Buenavista, Rincón del Bosque, Río Blanco, Río Bravo, Rosario San Gerónimo, Salanueva (Campamento), San Antonio, San Antonio Tuixcum, San Dimas, San Felipe, San Fernando, San José Ixtepec, San Juan Calera, San Lucas, San Miguel, San Rafael, Santa Ana, Santa Ana Pinabeto, Santa Catalina, Santa Elena, Sierra Galeana, Tenan, Tolimam, Tonincanaque, Toquian Cuauhtémoc, Tuixcum Buenavista, Tuxchamen, Unidad Independencia, Unión Villaflores, Varitas, Veinticuatro de Febrero, Veintisiete de Octubre, Vicente Guerrero, Villaflores, Volver, Zaragoza. Siltepec: Buenavista, Canacales, El Palmar Grande, El Palmarcito, El Rodeo, El Suspiro, La Laguna, Las Brisas, Las Salinas, Libertad Ventanas, Nueva Reforma las Pilas, Nuevo Rincón, Rancho Bonito, Santo Domingo (La Cascada), Toquián Grande, Unión San Lucas.
Qyool Mam [qjo□l mam] B'anax Mam [b□ana□mam] <Mam del Soconusco>	CHIAPAS: Cacahoatán: Agua Caliente, Agua Tibia, Agustín de Iturbide, Ahuacatlán, Azteca, Barrio la Unidad, Barrio Santa Lucía, Bellavista, Benito Juárez, Benito Juárez (Montecristo), Cacahoatán, Camambe, Ejido Cuauhtémoc, El Águila, El Plan Benito Juárez, El Platanar, El Progreso, Faja de Oro, Fracción de Azteca, Guatimoc, La Boquilla, La Laguna, La Laguna Seca, La Ventana, Las Nubes (Los Patios), Las Nubes Guatimoc, Milán, Miramar, Mixcum, Nueva Alianza, Numancia, Piedra Parada, Platanillo, Rancho Quemado, Reforma Agraria, Salvador Urbina, San Cristóbal, San Miguel, Santa Lucía, Santa María la Vega, Sin Nombre (Juan de León Santos), Tecate, Tecoitac, Tobach, Tochaman, Toquián, Toquián las Nubes, Toquián y las Nubes (Toquián Guarumo). Huehuetán: El Cairo, El Triunfo, Huehuetán, Huehuetán Estación FFCC. Huixtla: Estrella Roja, Flor de Mayo, Huixtla, La Unión, Nueva América, Nueva Libertad, Quince de Enero. Tapachula: Acaxman, Argovia, Barrio Nuevo, Benito Juárez, Bijahual, Bojoncito, Buenavista (Tochmay), Cabañas de Miramar, Carrizal, Congregación Reforma, Consejo Agrario Mexicano, Cueva, Chanjale y Salchiji, Chespal Viejo, Doña María (Melchor Ocampo), Ejido la Patria, Ejido las Pulgas, El Chorro, El Manacal, El Manguito, El Pinal, El Refugio, El Rincón, El Vergel Platano, Genova, Guadalupe, Guanajuato, La Fortuna Alta, La Joya, La Patria, La Soledad, Las Cruces, Las Chicharras, Mario Souza, Mexiquito, Montebello, Naranjo Reforma, Nuevo Chespal, Nuevo Pumpuapa (Cereso), Parcelas de Manacal, Pavencul, Plan Chanjale, Plan de Esperanza Alta, San Cristóbal, San Juan Chicharras, San Vicente, Santa Rita, Santa Rosalía, Shalon, Soledad y Progreso, Soledad y

	Progreso (Soledad Progreso), Solo Dios, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Tiro Seguro, Toquián Chiquito, Toquián Grande, Vega de los Molinos, Vega de Malacate, Villa Flor, Villaflores, Zaragoza. Tuxtla Chico: Tuxtla Chico. Tuzantán: Cuarto Cantón, Estación Tuzantán, La Primavera Dos, Los Ángeles (La Montaña), Nueva Tenochtitlán, Primer Cantón, San Cristóbal (San Cristobalito), San Lucas (Manacal), Santa Sofía, Segundo Cantón, Tercer Cantón, Tuzantán, Vega de Tepuzapa, Veintinueve de Diciembre, Villa Hidalgo. Unión Juárez: Cafetal Mirian, Cantón San Isidro, Cantón Sánchez, Cantón Sonora, Cerro del Carmen (Pico de Loro), Chiquihuite, Córdova Matasanos, El Desengaño [Ejido el Desengaño], El Desenlace [Ejido el Desenlace], El Mango, Eureka [Ejido Eureka], Fracción Barrio Nuevo, Libertad, Libertad del Norte, Los Alpes, San Isidro, San Jerónimo, San José [Ejido San José Cerro del Carmen], San Rafael [Ejido San Rafael], Santa Teresa, Santo Domingo, Sonora, Talquián Viejo [Ejido Talquián], Toquián [Ejido Toquián], Unión Juárez.

Awakateko

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Qyool (de Aguacatán) [qjo□l] <Awakateko>	CAMPECHE: Chamotón: Maya Tecún I, Maya Tecún II, Santo Domingo Kesté.

Ixil

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Ixil (chajuleño) [i□il] <Ixil chajuleño>	CAMPECHE: Campeche: Los Laureles, Quetzal-Edzná. QUINTANA ROO: Othón P. Blanco: Kuchumatán.
Ixil (nebajeño) [i□il] <Ixil nebajeño>	QUINTANA ROO: Othón P. Blanco: Maya Balam.

8.7. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia totonaco-tepehua

El nombre de la familia lingüística totonaco-tepehua proviene de la unión de los nombres de las lenguas que la conforman, por un lado el totonaco y, por el otro, el tepehua. Las lenguas de esta familia se hablan en parte de los estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz. Anteriormente se consideraba que esta familia lingüística formaba parte de la familia maya. Estudios más recientes han mostrado que el totonaco y el tepehua no se encuentran relacionados con las lenguas mayas.

Totonaco-tepehua

totonaco

tepehua

totonaco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
laakanaachiwiin [la□kana□ù□i□wi□n] <tonaco del sureste>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Chiconquiaco: Cruz Verde, Chiconquiaco, El Barreal, El Capulín, El Cofresillo, El Huérfano, Gallo de Oro, La Parra, La Sombra, La Vaquería. Jilotepec: Agua Dorada, Jilotepec, La Concepción, La Victoria, Las Lomas, Paso de San Juan, Piedra de Agua. Landero y Coss: Landero y Coss. Misantla: Arroyo Hondo, Arroyo Negro, Buenos Aires, Chapachapa, El Pozón, Espaldilla (Ranchería Espaldilla), Ignacio Zaragoza (El Chorro), La Libertad, La Palma, La Primavera, Liquidámbar, Los Trapiches, Manuel Gutiérrez Nájera, Misantla, Paso Blanco, Plan de la Vega, Poxtitlán, Pueblo Viejo, Rancho la Suerte, Rancho Viejo, Salvador Díaz Mirón, Santa Cruz Hidalgo, Venustiano Carranza, Villa Nueva. Naolinco: Almolonga, El Espinal, La Barbechera, Las Haldas, Naolinco de Victoria, Naranjillo, San Marcos Atesquilapan (Atexquilapan), San Miguel Aguazuelos, San Pablo Coapan. Yecuatla: Colonia Lázaro Cárdenas (El Naranjal), Colonia Rafael Murillo Vidal, El Chalahuite, El Mirador, La Aurora, La Victoria, Los Gabrieles, Los Simones, Plan de Almanza, Yecuatla.
tachaqawaxti [taù□□q□wa□ti] tutunakuj [tutunakuh] tachiwiin [taù□iwi□n] <tonaco central del norte>	PUEBLA: Francisco Z. Mena: Benito Juárez, Buenavista (Cerro del Tablón), Cerco de Piedra, Coyolito (El Coyol), El Tecomate, Huitzilac, Jaltocan, La Guadalupe, La Máquina, La Pahua, Las Balsas, Los Naranjos, Los Planes, Metlatoyuca, Moctezuma (Guayabal), Ojo de Agua, Palma Real de Adentro, Plan de Arroyo, Salsipuedes, Santa Bárbara, Vegas de Tecomate. Huauchinango: Ayohuixcuautila, Tzahuinco. Jalpan: Acoyotitla, Agua Linda, Apapantilla, Arroyo Grande, Benito Juárez, Buenos Aires (La Madrid), Cuatro Hermanas, Ejido Apapantilla, Ejido de Jalpan (La Zona), Ejido Munixkan, El Cepillo, El Jonote, El Naranjal, El Otate, El Paraíso (La Mesa), El Piñal, El Pozoal (El Usual), El Progreso, El Refugio, El Retiro, El Salto (Rancho 34), El Tambor, El Torreón, Emiliano Zapata, Finca la Luz, Grano de Oro, Guadalupe Victoria, Jalpan, Jesús Cames Valdez, La Cuchilla, La Esperanza, La Garza, La Gloria, La Reforma, Las Cañas, Linda Vista, Los Cedros, Los Pinos (Emiliano Zapata), Los Tulipanes, Nuevo Chalma, Nuevo Jerusalén, Nuevo Zoquiapan, Piedras Negras, Pozo del Tigre, Pueblo América, Salto Chico, San Pedro, Santa María, Santa Martha, Santa Mónica, Techalotla, Tenanguito, Villa Hermosa (Vista Hermosa), Vista Hermosa. Naupan: Chachahuantla. Pantepec: Acalmancillo, Agua Linda, Agua Nacida, Ameluca, Arroyo del Tigre, Barrio Chico, Buena Vista, Cayhuapan, Cañada de Colotla, Cebadillas, Cinco de Mayo, Copalar, Chapultepec, Ejido Agua Linda (Dos Arroyos), Ejido Cañada Colotla, Ejido Carrizal Viejo, Ejido Cerro del Tablón, El Arroyo del Pahal, El Caliche, El Cedral, El Encinal, El Espejo, El Jobo, El Jonote, El Lindero, El Ojite, El Pacífico, El Pimental (Ojo de Agua), El Porvenir (Rancho el Sancudo), El Pozo, El Tablón (La Planada), El Terrero, El Zapotal, El Zapote, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Ixtotoloya, La Bahía, La Ceiba Chica, La Florida, La Presa, La Sabana, La Unión, La Y Griega (Palo de Rosa), Las Flores, Las Palmas, Loma Bonita, Mecapalapa, Media Luna (Mixtontla), Mixun, Nuevo Carrizal, Nuevo Jardín, Nuevo Limonar, Pantepec, Papatlar, Piedra Grande, Pipinal, Progreso de Allende (Rancho Nuevo), San Antonio, Tejería, Temascalillo. Tlacuilotepec: Apoxitla, Arroyo del Caliche, Arroyo Seco (Rancho Solo), Cerro Prieto, Cuauhtepic, Dos Arroyos, El Arco, El Cojolite, El Encinal, El Jericó, El Rincón, El Zacatal, Hula, Itzatlán, La Campana, La Esperanza, La Joya, La Loma de la Colmena, La Mina, La Pimientilla, Loma de las Flores, Los Jobos, Los Rivera, Nuevo Tenancingo, Palo Blanco, Papalotipan, Plan de Ayala, San Antonio Acatlán, San José, San Pedro Petlacotla, Santa María, Tacubaya, Tanchitla (Buenavista), Temaxcalapa, Teteloloya, Tlacuilotepec, Tlapehualita, Xalamatitla. Tlaola: Cocolixtla. Tlaxco: Dos Caminos Atlalpan. Venustiano Carranza: Altamira, Casa Blanca, Coronel Tito Hernández (María Andrea), El Ajengibre, El Cantil, El Encinal, El Lindero, El Llano, El Ojite, El Progreso, El Retiro, El Roque (Coyula), El Tepeyac (Coyula), Estrella Roja, General Ignacio Zaragoza, Jesús García, La Atalaya, La Libertad, La Morena, Las Novias (Lindero), Las Palmitas, Las Palomas, Los Manguitos, Los Naranjitos, Mayapan, Nuevo Cabellal, Quinta Paraíso, Rancho Anáhuac, Rancho Catalina, Rancho Quinto Patio, Rancho San Francisco, San Bartolo del Escobal, San Diego,

	San José, San Rafael, Santa Anita, Santa Rosalía, Tumbadero Escobal, Venustiano Carranza, Villa de Guadalupe, Villa Lázaro Cárdenas (La Uno). Xicotepec: Ahuaxintitla, Atequexquitla, Cerro del Tepeyac, Cilima (La Bomba), Cuetzalingo, Dos Caminos, Duraznotla, Ejido de Rancho Nuevo (El Ojite), El Jonote, El Mirador, El Porvenir Ejido, El Refugio (Los Tamarindos), El Salto (La Ceiba), El Sauce Chico, El Tepetate, El Tepeyac, Finca Puebla (Casa Blanca), Gilberto Camacho, Jalapilla, La Chivería, Las Águilas, Las Pilas, Linda Vista, Lomas Verdes, Los Limones, Los Pocitos, Mecatlán de las Flores, Monte Grande de Zaragoza, Morelos, Pensamiento Mexicano, Quinta Lilia, San Agustín (Atlihuacán), San Antonio, San Antonio Ocopetlatlán, San Isidro, San Lorenzo, San Pedro Itztla, Santa Catarina, Santa Cruz Chica, Santa Rita, Santa Rosa, Tepapatlaxco, Tierra Negra, Tlapehuala, Tlaxcalantongo, Tranca de Fierro, Tulancinguillo, Villa Ávila Camacho (La Ceiba), Villa de las Flores, Xicotepec de Juárez. Zihuateutla: Arroyo Mano, Azcatlán, Cerro Verde, Cuatexcalotla, Cuaunepixca (La Cumbre), El Brujo, El Cerro, El Plantel, El Progreso Grande, El Recuerdo, El Rincón, El Sacrificio, Ernesto Hernández (Tlacoyuco), Finca Cre-Leg, Finca el Carmen, Finca el Progreso Chico, Finca el Rosario, Finca Filadelfia, Finca Flor de Mayo, Finca la Puebla, Finca la Selva, Finca la Trinidad, Finca las Chachitas, Finca las Margaritas, Finca Loma Bonita, Finca los Pinos, Finca los Tulipanes, Finca Santa Alicia, Finca Susy, La Cañada, La Floresta, La Florida, La Guadalupe, La Laguna, La Mesa del Crucero (La Mesita), La Tranca de Fierro, La Unión, La Virgen, Lagunillas, Loma Bonita, Loma Larga, Los Manguitos, María de Lourdes, Mazacoatlán, Nanacatepec, Ocomantla, Rancho el Porvenir, Rancho la Esperanza, San Andrés, San Nicolás, San Patricio, Santa Elena, Santa María, Tecpatlán, Telolotla, Tenanguito, Uxmaya, Zihuateutla. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Ixhuatlán de Madero: Acatipan, Agua Linda, Agustín Melgar, Ameluca, Buena Vista, Cañada, Cebadillos, Ceiba Chuca, Cerro de la Gallina, Colatlán, Dos Arroyos, Ejido Cañada, El Mirador, El Nopal, El Tepetate, El Tizal, General Felipe Ángeles, Huexotitla, Ixhuatlán de Madero, La Palma Capadero, La Unión, Las Flores, Las Palmas, Llano Enmedio, Lucio Blanco, Marcialta, Naranjal, Pacífico, Pisaflores, San Antonio, San Francisco, San José el Salto, Santa María Apipilhuasco, Tejerilla, Tepozuapan, Terrero, Tziltzacuapan, Xomulco, Zapotal.
kintachiinkan [kintaʉiwiŋkan] <totonaco del cerro Xinolatépetl>	PUEBLA: Huachinango: Cerro Prieto, Cuahueyatla, Ozomatlán, San Agustín, Santa María, Tepetzintla de Galeana.
tutunáku (central alto) [tutuʉnaku] <totonaco central alto>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Filomeno Mata: Arroyo Grande, Cerro Grande, Colonia Eleodoro Dávila, Efraín Márquez, El Ciruelo, El Crucero, Filomeno Mata, Francisco Villa, Los Vázquez, María de la Letra.
lichiwin tutunaku [liʉiwiʉn tutuʉnaku] <totonaco de la costa>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Cazones: Barra de Cazones, Barrio Acosta Lagunas, Buenavista, Cabellal Número 1, Cabellal Número 2, Cabellal Número 3, Cazones de Herrera, Cerro Grande, Cerro Verde, Coyol Norte, Coyol Sur, Cruz Blanca Número 1, Cruz Blanca Número 2, Chaca Gorda, El Calichar, El Marino, El Mirador, El Ramal, El Sauce, El Torno, El Vergel, El Zapote, Emiliano Zapata, Finca el Talismán, Finca Santa Juanita, General Felipe Ángeles, La Ceiba, La Curva, La Encantada, La Esmeralda, La Esperanza, La Fortuna, La Gloria, La Piedad, La Texana, La Unión (Kilómetro 31), La Úrsula, Las Lomas, Las Palmas, Limón Chiquito, Los Migueles, Los Tigres, Manlio Fabio Altamirano (Kilómetro 25), Morisco Número 1 (San Román Grande), Morisco Número 2, Naranjos de Afuera (Naranjos Kilómetro 27), Nuevo Tejamanil, Ojo de Agua, Paso de Cazones, Plan de Limón, Playa Azul, Rancho Bonito, Rancho Nuevo, Rancho Oculto San Román Chiquito (Anexo Morisco Número 2), Santa Rosalía, Vega de Progreso. Coatzintla: Arroyo Florido, Benito Juárez, Cerro del Mirador, César Jiménez Morales, Coatzintla, Colonia Cinco de Febrero, Colonia Miguel Hidalgo, Corralillos, Dos Marías, Ejido Coatzintla, Ejido el Chote, El Chote, El Mirador, El Tucán, El Vizcaíno, Enrique Decuir, Escolín de Olarte, Félix Pérez, Finca Fidencio Ramírez, Furberos, Gaudencio Mercado, González Ortega, Guadalupe Victoria, Kilómetro 59, La Caoba, La Crisis, La Florida, La Generalísima, La Grandeza, La Lagunilla,

	La Laja, La Ortiga, La Unión, Las Papanas, Los Pinos, Lote 73, Macario Pajín, Manuel María Contreras, Miguel Batres, Morelos, Palma Sola, Palma Sola (Samuel Nery), Palmar de Zapata, Pozo del Caballo, Rancho Nuevo, Rancho Palomec, Rancho Primavera, Rancho San Luis, Rancho Tomás Vidal, San Fernando Coapechapa, San Isidro, Santa María, Tirzo Luna, Tres Flechas, Troncones y Potrerillos, Tuzapán, Úrsulo Galván, Veintidós. Espinal: Arenal, Armando Garrido, Arroyo Colorado, Arturo Fernández Pérez, Buenavista, Cerro de Arena, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Guadalupe de Hidalgo, Colonia Mediodía, Colonia Santa Cruz, Comalteco, Chapultepec, El Caimán, El Cerro, El Ciruelo, El Ermitaño, El Mirador, El Pacífico, El Peñón, El Recuerdo, El Rincón, El Tablón, El Zapotal, El Zapote, Entabladero, Espinal, Finca Juan Fernández, Finca Santa Isabel, Francisco Rivera, Gallegos Fernández Pérez, Garranchos, La Luna, La Noria, La Nueva Esperanza, Las Mercedes, Las Pilas, Loma Bonita, Los Ángeles, Los Guajes, Los Laureles, Melchor Ocampo, Miguel Alemán Valdés, Nuevo Ojite, Ojo de Agua, Oriente Medio Día, Oriente Meridiano, Poza Larga Miradores, Poza Larga Zapotal, Rancho El 7, Rancho Miahuapan, Rancho Miahuapillan, Rancho Nuevo Ojite, San Francisco, San José del Meridiano, San Leoncio Jamaya, San Pedro Miradores, Santa Catarina, Santa Isabel, Santa Isabel Cruz, Santiago Fernández Pérez, Zacate Limón, Zapote Chico. Gutiérrez Zamora: Ampliación San Miguel, Anclón y Arenal, Arroyo Grande, Cañahuatal, Carrillo Puerto (Santa Rosa), Centro Acuícola Cañahuatal, Desviación Paso de Barriles, Ejido Soto y Gama, El Aguacate, El Cepillo, El Coco, El Crucero, El Encuentro, El Mango, El Morro, El Ojite, El Rincón (Rincón del Cepillo), Ensenada del Cepillo, Finca el Paraíso, Gutiérrez Zamora, Hermenegildo Galeana, Ignacio M. Altamirano (Plan de Altamirano), Ignacio Muñoz (Zapotal), La Bella Esperanza, La Parcela de Rafael Valenzuela, Lomas de Arena, Macarena Arrazola, Paguas de Arroyo Grande, Paguas de Coronado, Palo Blanco, Paso de Barriles, Rafael Valenzuela, Rancho el Girasol, San Antonio Coronado, San Germán, San Miguel. Martínez de la Torre: Lombardía. Papantla: Adolfo López Mateos (Taracuan), Adolfo Ruiz Cortines, Agua Dulce, Arroyo Colorado, Arroyo de la Laja, Arroyo del Arco, Arroyo Grande Número 1, Arroyo Grande Número 2, Arroyo Verde, Arroyo Verde Número 1, Augusto Gómez Villanueva, Barrio Pobre, Belisario Domínguez, Benito Juárez, Buenos Aires, Caristay, Carrizal, Casa Blanca, Cazuelas, Cerro Blanco, Cerro de las Flores, Cerro de Mozutla, Cerro del Carbón, Cerro del Mesón, Cerro Grande Adolfo Ruiz Cortines, Cerro Grande Dos, Cerro Solo, Colonia las Arboledas, Colonia Miguel Hidalgo, Congregación Taracuan, Correón, Crispín, Crucero San Lorenzo Tajín, Cruz Verde, Cuyuxquihui, Chijol, Donato Gerónimo Jiménez, Donato Márquez Azuara, Dos Hermanos, Ejido Hidalgo, El Aguacate, El Arenal, El Brinco, El Buhito, El Cabellal, El Calvario, El Carbonero, El Carmen, El Cedral, El Cedro, El Cedro Desviación, El Copal, El Chote, El Ébano, El Edén, El Escolín, El Esfuerzo, El Establo, El Gavilán, El Grillo, El Janeiro, El Limonar, El Lindero, El Mirador, El Naranjal, El Naranjito, El Ortigal, El Pahal, El Palmar, El Palmar Kilómetro 40, El Palmito Kilómetro 44, El Pital, El Porvenir Número 2, El Remolino, El Rincón, El Rocío, El Rólex, El Suspiro, El Tajín, El Tigre, El Triunfo, El Vampiro, El Volador, El Xocoyote, El Zapote, Emérico Rodríguez García, Emiliano Zapata, Entrada a Jorge Serdán, Entrada a Vicente Herrera, Escolín de Olarte, Ezequiel Ordoñez, Finca el Gallo, Finca El Gusto, Finca el Juguete, Finca Francisco Riaño, Finca la Colmena, Finca la Huasteca, Finca las Palomas, Finca los Faroles, Finca los Márquez, Finca Lupita, Finca Santa Agueda, Finca Santa Beatriz, Fraccionamiento la Florida, Francisco I. Madero, Francisco Sarabia, Francisco Villa, General Lázaro Cárdenas, Gentiles, Gildardo Muñoz, Granjas de la Sección 30, Grano de Oro, Guadalupe Victoria, Heladio García Vázquez, Hermelinda García Santos, Hermenegildo Flores Torres, Ignacio Allende, Insurgentes Socialistas, Isla de Juan Rosas, Jaime Gómez, Joloapan, Jorge Serdán, Joriam, José Luis Hernández, José María Morelos, José Santiago Pacheco, Juanito Campos Kilómetro 42, La Báscula, La Cadena, La Catalina, La Ceiba, La Colmena, La Colonia, La Concha, La Conchita, La Desviación, La Empacadora, La Encantada, La Escondida, La Esperanza, La Grandeza, La Guásima, La Herradura, La Isla, La Laguna, La Martinica, La Mina, La Palma, La Reforma Paso del Correo, La Rosa Blanca, La Sabana, La Unión, La Victoria Kilómetro 47, La Virgen, Laguna, Las Casitas, Las Mesillas, Las Palmas, Las Palomas, Liberales, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Linda Tarde, Lindavista, Lindero la Guásima, Lindero Volador, Llanos de San Lorenzo, Los Charcos, Los Jiménez, Los Mangos, Los Olartes, Los Olmedos (La Ceiba), Los Pérez, Los Pinos, Los Ramírez, Los Reyes (Barra Tenixtepec Tres Hermanos), Los Sauces, Los Siete

	Hermanos, Los Vergeles, Luis Echeverría, Manantial, Manantiales, Manuel García, María José, Mesa Chica la Gloria, Mesa Chica Nueva (El Corcho), Mizantecatl, Modesto Ruiz, Monte Alegre, Monterrey, Morelos, Morgadal Número 1, Mozutla, Naranjal la Escondida, Nueva Rosita, Ocotillar, Ojital Nuevo, Ojital Viejo, Pabanco, Pajasco Limonar, Papantla de Olarte, Parada Porvenir, Paso de las Limas, Paso de Valencia, Paso del Correo, Pénjamo, Pípila, Plan de Hidalgo, Plan de Limón, Plan de los Mangos, Plan del Palmar, Polutla, Porvenir Número 1, Poza Larga, Poza Larga Remolinos, Poza Rica, Poza Verde, Pozo 1, Primero de Mayo, Pueblillo, Puente de Piedra, Puxtla, Rafael Mar, Rafael Rosas, Rancho Alegre, Rancho Conchita, Rancho del Sol, Rancho Nuevo San José, Rancho Playa, Rancho San Juan, Rancho Tanque, Rancho Tenixtepec, Raúl Lira, Reforma Escolín, Residencial Tajín, Río Claro, Riva Palacio, Rodolfo Curti, Rubén Sánchez Patiño, Sabana de la Estancia, Samuel Islas, San Agustín, San Antonio, San Antonio Carrizal, San Antonio Ojital, San Arturo, San Carlos, San Gotardo, San Joaquín, San José, San José de las Lajas, San Julián, San Lorenzo, San Martín, San Miguelito, San Pablo, San Pastor, San Vicente, Santa Agueda, Santa Clara, Santa Consuelo, Santa Inés, Santa Margarita, Santa Rosalía, Serafín Olarte, Simón Tiburcio, Sochihua, Solteros de Juan Rosas, Sombrerete, Talaxca, Teniente Coronel, Tenixtepec, Tlahuanapa, Totomoxtle, Tres Cruces, Tres Flechas, Tres Flores, Tres Naciones, Tres Potrancas, Ubaldo Villegas, Unión y Progreso, Unión y Progreso Número 2, Úrsulo Galván, Valsequillo, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Vicente Herrera, Vista Hermosa de Anaya, Vista Hermosa de Juárez, Vista Hermosa de Madero, Xanath, Xinacolt, Zapotal Santa Cruz, Zotusco. Poza Rica de Hidalgo: Ampliación Parcela Catorce, Colonia la Primavera, Ejido Arroyo del Maíz, Finca las Gaviotas, La Castañeda, Las Chacas, Poza Rica de Hidalgo, Rancho el Candado, Rancho el Edén, Villa de las Flores. Tecolutla: Alfonso Gómez, Ampliación Anclón Arenal, Arroyo Cafetal, Boca de Lima, Cañada Rica, Casitas, Centro Genético Copalar, Cerro Copelado, Cerro de Hueytepec, Chichicatzipan Méndez, Cinco de Mayo, Colonia General Maximino Ávila Camacho, Crispín González, Cruz de los Esteros, Desviación a Riachuelos, Dos de Octubre, El Abanico, El Cabellal, El Cristo, El Fuerte de Anaya, El Manantial, El Ostional, El Porvenir, El Sacrificio, El Zapote, Ezequiel Atzin Méndez, Finca los Cerritos, Finca Mabel Santes, Finca Riachuelos, Finca San Demetrio, Finca Santa Silvia, Hermanos Córdoba, Huerto el Triunfo, Hueytepec, Hugo Capelini, Isla de Doña María, José María Pino Suárez, La Florida, La Gloria, La Guadalupe, La Libertad, La Loma, La Parrilla, La Pomorosa, La Ponderosa, La Victoria, Lagartos, Lázaro Cárdenas (Riachuelos), Las Palmas, Los Mangos, Los Velasco, Mauricio Méndez Martagón, Mesa del Tigre, Monte Gordo, Paso del Progreso, Paso del Río, Paso Real, Paula Morales, Pino Suárez, Plan de Ayala, Plan de Villa Cuauhtémoc (El Negro), Plan del Carrizo, Rancho Dos Caminos, Rancho Hermanos García, Rancho la Gloria, Rancho Lagartos, Rancho López, Rancho los Amigos, Rancho Progreso, Rancho San Carlos, Ricardo Flores Magón, Río Blanco, San Francisco, San Luis, Santa Teresa, Santo Domingo (Los Ramírez), Tayde Méndez Martagón, Tecolutla, Tres Cruces, Tumbo a la Reyna, Vista Hermosa (El Aguacate), Vista Hermosa Calichal. Tenampulco: Arroyo Blanco, Caracoles, Colonia Morelos, Cruz Verde, Cuatro Caminos, El Chacal, El Colorado, El Frijolillo, El Jicarillo, El Porvenir, El Zapotal, El Zapote, La Burra, La Esperanza, La Florida, La Lima, La Nueva Junta Arroyo Zarco, La Sabana, Lázaro Cárdenas (San Diego), Ojo de Agua, Paso del Palmar, Poza Verde, Salsipuedes (Cerro de la Campana), Saltillo, Santa Clara, Santa Cruz Buena Vista, Santa Lucía, Tenampulco, Tenampulco Viejo, Tenexapa de Allende, Vega de Chapa. Tihuatlán: Acontitla, Acuatempa, Agua Fría, Amalia Ponce, Ampliación Francisco Villa, Antonio M. Quirasco, Benito Juárez (Cuauhtémoc), Buena Vista, Corazón de Jesús, Chichicuastla, Chichimantla Segundo, El Águila, El Arbolito, El Barrio, El Copal, El Horcón, El Llano, El Mante, El Martillo, El Mirador, El Morgadal, El Oriente, El Palmar, El Paraíso, El Quince, El Tigre, El Trébol, Emiliano Zapata (La Bomba), Emiliano Zapata (Los Micos), Enrique Rodríguez Cano (Zapotallillo), Entrada a Campo 10, Finca Bella Vista, Francisco I. Madero, Francisco Villa, General Lázaro Cárdenas del Río, Héctor Montiel, Heriberto Acosta, Huizotate, Jiliapa Segundo, José María Cardel, Julio Lara, Kilómetro Nueve (Ejido Lázaro Cárdenas), Kilómetro Siete (Los Limones, El Paraíso), La Antigua (Poza Larga), La Concepción, La Elva, La Esfera, La Isla (Kilómetro Diez), La Loma (El Águila), La Mesa, La Pasadita, La Pedrera, La Rivera, La Unión, Las Luchas, Las Palmas, Las Piedras, Las Puentes, Liborio Chávez, Lilia Salazar, Lindero, Lote Diez, Los Pinos, Mamey, Mario Rifka Limón, Mesa Cerrada, Miguel Hidalgo

	(Ejido Miguel Hidalgo Kilómetro 17), Nicolás Pacheco Santes, Nueva Constitución, Nuevo Progreso (Kilómetro Doce), Ojo de Agua, Palo de Rosa, Papatlarillo, Paso del Pital, Paso la Uno II, Pedro Vega, Piedra Clavada, Plan de Ayala, Poza Azul de los Reyes, Progreso de Maravillas, Pueblo Viejo, Ramón Caracas Lara, Rancho Elsa, Rancho la Antigua, Rancho la Unión, Rancho los Reyes, Rancho Nuevo, Ricardo Flores Magón, San Felipe, San Fernando, San José Viejo, San Miguel Mecatepec (Manantial), San Nicolás, Santa Cruz, Santa Fe (Kilómetro Ocho), Sebastián Lerdo de Tejada, Sector 5, Sector la Ceiba (Ejido Poza de Cuero), Sector los Pajaritos (Totolapa), Tecomate, Tecoxtempa, Tihuatlán, Totolapa, Úrsulo Galván, Vegas de Acuatempa, Venustiano Carranza, Xocotla, Zacate Colorado, Zocimo Vega Prudencio. Tuxpam: Aire Libre (Kilómetro Quince), Altamira, Alto Lucero, Arturo Marcos Vázquez, Banco del Calichar, Barra Norte, Benito Juárez, Buena Vista, Buenos Aires, Colonia Nicolás Bravo, Colonia Revolución, Congregación Altamira, Cruz Naranjos, Chiconcoa, El Coyol, El Jobo, El Progreso (Cabellal), El Salto de la Reforma, Estero Tumilco (Puente de Tecomar), Finca la Florida, Finca Monroy, Francisco I. Madero, Frijolillo, Héroe de Nacozari (Arroyo de San Lorenzo), Héroes de Chapultepec (El Tamarindo), Higo de la Esperanza, Higueral, Janeiro, Juana Moza, Justino Ávila, La Joya, La Laja de Colomán, La Moderna, La Nueva Esperanza, La Victoria (La Peñita), Laja del Tubo, Las Pasas, Linda Vista, Loma Alta, Mercedes Nolasco, Miramar (La Antigua), Monte Grande, Monte Morelos, Países Bajos (Kilómetro Ocho), Peña de Afuera, Playa Azul, Playa Emiliano Zapata, Praxedis Guerrero (Kilómetro Dieciocho), Punta de Piedra, Rancho Chijolar, Rancho de Ocho, San Antonio, San José el Grande, Santa Rosa, Santiago de la Peña, Tampamachoco, Tebanco, Tierra Blanca, Tuxpam de Rodríguez Cano, Venancio Barra, Villa Cocoom, Villa Mar Chile Frío, Zapote Domingo.
totonaco (del río Necaxa) [totonako] <totonaco del río Necaxa>	PUEBLA: Jopala: Chicontla, Patla, San Pedro Tlaolantongo. Zihuateutla: Cacahuatlán.
tutunáku (central del sur) [tutunaku] tutunakú [tutunaoku] totonaco (central del sur) [totonako] <totonaco central del sur>	PUEBLA: Ahuacatlán: Ahuacatlán, Analco, Camino de San Marcos (Palenque), Cuacuילו, Ixtlahuaca, Los Llanos, San Francisco Ixqui huacán, San Marcos Eloxochitlán, Tlacomulco, Tlacotepec (San Mateo), Tlalacal, Tlayehualancingo, Tonalapa (Santa Bárbara), Xochicuautila. Amixtlán: Amixtlán, Cacochón, Cuautotola, El Ocotál, El Piñal, Mirasol. Atlequizayán: Atlequizayán, Ignacio Allende (Concepción). Camocuautla: Camocuautla, Katlucu (Tacxcoy), La Cruz, La Pila, Litkotna, San Bernardino, Tapayula. Caxhuacan: Capin, Capin y Paltam, Caxhuacan, Cucuchuchut. Coatepec: Coatepec, El Jobo. Cuetzalan del Progreso: Apazapan, La Piedad. Hermenegildo Galeana: Agua Zarca, Bienvenido, Cacatzala, Calpopoco, Calpuhuan, Caltucu, Caxtiyu, Cerro de Zaragoza, Coyay, Coyoy, Cuanixtepec, El Cucu, El Plan, El Zecna, El Zun, Francisco Osorno, Ignacio Ramírez, La China, La Fábrica, La Pila, Lacanuy, Palos Grandes, San Antonio Cuanixtepec, San Antonio H. Galeana, Tampatapo. Huehuetla: Cinco de Mayo, Chilocoyo del Carmen, Chilocoyo Guadalupe, Francisco I. Madero, Huehuetla, Huehuetla (Barrio Alto), Kuwik Chuchut, Leacaman, Lipuntahuaca, Ozelonacaxtla, Putaxcat, Putlunichuchut (Vista Hermosa), Xonalpu. Hueytamalco: Miquixco, San Luis, Santa Martha, Valle Roncal. Hueytlalpan: Cajalán, Catinix, Coyul, Cristo Rey, Cuarta Sección (Potzilli), Chililix, El Arenal, El Crucero, El Cuyo, El Tarro, Huaugcho, Hueytlalpan, La Cruz de Chaca, La Esperanza, La Garza, La Palma, La Tranca, Lisquet, Lياهو, Pomaxhca, Putaxca, Skansipi, Teskgau, Xanatl, Zitlala. Huitzilan de Serdán: Pezmata (Papalocontitlán), Pilactitán, San Martín Cohuapan, Tancalco. Ixtepec: Cajinanin (San Rafael), Caxtamusin, Chamaxculit, Escatachuchut, Ixtepec, Patiy, San Martín, Takaltzaps, Zecnachuchut. Jonotla: Buena Vista, Ecatlán (Santiago Ecatlán), El Arenal, El Mirador, El Muro, Jonotla, Paso del Jardín, San Antonio Rayón. Jopala: Arroyo Hondo, Arroyo Verde, Buenos Aires, Bugambillas (La Cruz), Cuamaxalco, El Encinal, El Guayabo, Finca, Finca Ocopetatal, Finca Pilar II, Izquimpan, Jopala, La Concha, La Cumbre (De Chicontla), Oro Verde (Monte de Chila), Patango, Peña Blanca, Pilar I, Rancho Nuevo, San Martín Tambortitla, Tecuantla (Los Reyes), Zataxcahuatl. Nauzontla: Nauzontla, San Rafael Axolota, Santa Lucía Atioyan, Talchichil, Tepanyehual, Xalaco. Olintla: Bibiano Hernández, Cactin, Chipahuatlán, Dimas López, El Durazno, El Guayabo, Ignacio Zaragoza, Khallán, La Libertad, Lacapan Camallagne, Las

	Lajas, Lekaschquigue, Lkuyum Chuchut, Lugua, Mocot, Olintla, Pasuanca, Pathine, Pumacachocochuchut, San Pedro, Sanganat, Santa Bárbara, Santa Catarina, Scontaman, Sujat, Sutic, Talpan, Vicente Guerrero, Xpiyut, Zun Reforma. San Felipe Tepatlán: África, África Vieja, Áltica, Calapana, Jojupango (San Miguel Jojupango), José Alejandro Soria García, La Cuchilla, La Guadalupana, Pachoc, San Felipe Tepatlán, San Martín del Progreso (La Punta), Tlancacipi (Cerro Grande), Xochicugtla, Xochimilco. Tepango de Rodríguez: Caltuchoco (Las Láminas), Cuarta Sección, Santa Cruz, Tepango de Rodríguez. Tepetzintla: Chachayoquila, Omitlán, Tepetzintla, Tlamanca de Hernández, Tonalixco. Tuzamapan de Galeana: Camocotni, El Cata, El Jayal, El Tuti, El Zorrillo, Huitziltepec, La Junta Poza Larga, Las Tuzas, Morelos, Reyes de Vallarta, Ricardo Flores Magón, Tetelilla de Islas, Tuzamapan de Galeana. Zacapoaxtla: Jardín de los Volcanes, Los Manzanos. Zapotitlán de Méndez: Nanacatlán, Tuxtla, Zapotitlán de Méndez. Zongozotla: Tapula, Zongozotla, Zotik. VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Chumatlán: Chumatlán, Colonia la Vega, El Zapote, La Vega, Lázaro Cárdenas (Santana), Las Letras, Miguel Vega. Coahuatlán: Barrio del Tecolote, Coahuatlán, Efraín Márquez, Finca Vaquería, La Cruz (Los Trueva), Macedonio Alonso, Marcelino Gregorio, Olegario González, Progreso de Zaragoza, Roberto Sosa, Tanque Miahuaupan. Coxquihui: Adolfo Ruíz Cortines, Agua Azul, Arenal, Buenavista Dos, Buenavista Uno (Santa María Buenavista), Campo de Aviación, Colonia Dante Delgado Rannau, Colonia Legión de María, Coxquihui, Cuauhtémoc (El Jobo), Chihuixcruz, El Cerro de Sabaneta (La Loma del Charro), El Porvenir, El Zapote, Gelacio Quijano, José María Morelos, La Fábrica, La Higuera, Miguel Gaona, Ojital, Ojite, Ojite de Matamoros, Piedras de Afilas (El Cafetal), Sabanas de Xalostoc, Sabaneta, Tuncuhuini (Encinal). Coyutla: Arroyo Seco, Buenavista, Calalco, Catxiquilin, Colonia Guadalupe, Coyutla, Cruz Verde, Chichilintla, Chicualoque, Ejido Lázaro Cárdenas, El Panorama, El Paso de Coyutla, El Piñal, El Porvenir Hoy, El Viñazco, Independencia, La Brecha, La Chaca, La Lima, La Palma, La Vega, Las Lomas, Modelo, Poza de Lagarto (Tanque Miahuaupan), Rancho el Seis, Sabana del Corral, San Andrecito, San Marcos, Tulapilla. Mecatlán: Agua Azul, Colonia Zaragoza, Cuhuixanath, La Ceiba, La Cruz, La Escalera, Las Flores, Los Jiménez, Los Serafines, Mecatlán, Naranjales, Puxtla, Rancho Alegre, Ricardo Flores Magón. Zozocolco de Hidalgo: Acatzacatl, Anayal Número Dos, Anayal Número Uno, Buenos Aires, Camolate, Caxuxuman, Daniel Gutiérrez, El Calicón, El Colón, El Retiro, La Fábrica (Fernando Dorantes de Luna), Las Barrancas, Los Degante, Manuel Vázquez, Plan de Ayala, San Carlos, San Javier del Estero, Tahuaxni Norte, Tahuaxni Sur, Tecuantepec, Tlalpila, Tres Cruces, Zapotal de Zozocolco, Zozocolco de Guerrero, Zozocolco de Hidalgo.

tepehua

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
Ihiimaqalhqama' [□i□maq□□q□ma□] Ihiima'alh'ama' [□i□ma□a□□ama□] <tepehua del sur>	HIDALGO: Huehuetla: Barrio Aztlán, Cerro de la Luna, Cerro del Caballo, Dos Caminos, El Ocotal, El Palote, El Paraíso, El Plan del Recreo, Hermanos Galeana, Huehuetla, La Esperanza Número Uno, Linda Vista (Mirasol), Río Blanco, San Ambrosio, San Antonio el Grande, San Esteban, San Lorenzo Achioteppec, Santa Inés, Santa Úrsula, Zicatlán. PUEBLA: Pantepec: Agua Linda, Ameluca, Cañada de Colotla, Cayhuapan, Cebadillas, Chapultepec, Ejido Agua Linda (Dos Arroyos), Ejido Cañada Colotla, Ejido Carrizal Viejo, Ejido Cerro del Tablón, El Limonar, El Pacífico, Ignacio Zaragoza, La Florida, La Y Griega (Palo de Rosa), Mecapalapa, Nuevo Limonar, Pantepec, Papatlar, Progreso de Allende (Rancho Nuevo).
Ihichiwiñin	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Ixhuatlán de Madero: Acatipan, Cantollano, Cerro el Tablón, Colatlán, Ejido

[$\square$ ü $\square$ i $\square$ wi $\square$ n] <tepehua del norte>	Pisaflores, El Tepetate, Ixhuatlán de Madero, Jonotal Azteca, La Laguna, La Palma Capadero, Llano Enmedio, Lucio Blanco, Naranjal, Naranjo Dulce, Ojital Cuayo, Oxitempa, Pino Suárez, Pisaflores, San Francisco, San José el Salto, San Pedro Tzitzacualpan, Santa María Apipilhuasco, Tecomate de Beltrán, Tepetate, Tlachiquile, Tziltzacuapan.
liimaasipijni [$\square$ i $\square$ ma $\square$ sipihni] liimaasipijni [$\square$ li $\square$ ma $\square$ sipihni] <tepehua del oeste>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Tlachichilco : Agua Fría, Apetlaco, Arroyo Chico, Arroyo Grande (El Arroyo), Chintipan, El Astillero, El Coyol, El Encinal Segundo, El Mirador, El Naranjal, El Ojital, La Joya, La Mina, La Primavera, La Soledad, Lindero de Landero y Coss, Monterrey, Nuevo Chintipan, Otatitlán, Poza Seca, Texca Chiquito, Tierra Colorada, Tlachichilco, Tuzancalli, Víctor Rosales, Xalame. Zontecomatlán de López y Fuentes : Agua Fría, Agua Hedionda, El Ojital, Tecomajapa.

8.8. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia tarasca

La familia lingüística tarasca se encuentra integrada en la actualidad por un solo idioma, el cual no ha podido ser relacionado genealógicamente con ningún otro; en consecuencia, el tarasco puede ser considerado una lengua aislada. Se habla en una buena parte del estado de Michoacán.

tarasco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
p'urhepecha [$\square$ p $\square$ u $\square$ epe $\square$ u $\square$ a] p'orhepecha [$\square$ p $\square$ o $\square$ epe $\square$ u $\square$ a] <purépecha>	MICHOACÁN DE OCAMPO: Coeneo : Bellas Fuentes, Coeneo de la Libertad, Colonia Emiliano Zapata, Colonia Félix Ireta, Colonia Primo Tapia (Chirimoyo), Comanja, Cortijo Nuevo, Cortijo Viejo, Chahueto, El Cobrero, La Cañada, La Cofradía (El Capulín), La Constitución, Laredo, Matugeo (San Marcos), Pretoria, San Isidro, San Pedro Tácaro, San Pedro Zipiajo, Santiago Azajo, Santiago Azajo Cuatro, Santiago Azajo Dos, Santiago Azajo Uno, Tunguitiro. Charapan : Cocucho, Charapan, Ocumicho, San Felipe de los Herreros (San Felipe). Cherán : Casimiro Leco (El Cerecito), Cherán, Cherán Cinco, Cherán Cuatro, Cherán Dos, Cherán Nueve, Cherán Ocho, Cherán Seis (Tupukatiro), Cherán Siete (Colonia San Pedro), Cherán Tres, Cherán Uno, Tanaco, Tanaco Cinco, Tanaco Cuatro, Tanaco Dos, Tanaco Uno. Chilchota : Acachuén, Carapan, Carapan Dos, Chilchota, El Pedregal, Huáncito, Huecato, Ichán, La Cofradía, Localidad Sin Nombre, Los Nogales, Morelos (José María Morelos), Rancho Santa Cruz, Rancho Seco, San Juan Carapán, Santo Tomás, Tacuro (Santa María Tacuro), Tanaquillo, Urén, Zopoco. Erongarícuaro : Arócutin, Colonia Revolución (La Ortiga), Erongarícuaro, Jarácuaro, La Flor de la Esperanza, La Zarzamora, Lázaro Cárdenas (Colonia de Lázaro Cárdenas), Napízaro, Oponguio (Rancho de Oponguio), Puácuaro, San Francisco Uricho (Uricho), San Jerónimo, San Miguel Nocutzepo, Tocuaro, Zinciro. Los Reyes : Atapan, Cheratillo, Cherato, Dieciocho de Marzo (El Dieciocho), J. Jesús Díaz Tzirio, La Palma, La Loma del Durazno, Localidad Sin Nombre Uno (Pamatácuaro), La Higuera (Colonia San Rafael), Los Limones, Los Pozos (Tzirio Chico), Los Reyes de Salgado, Oruscato, Palo Hueco, Pamatácuaro, Queréndaro, San Antonio Tierras Blancas, San Benito, San Isidro, San José de Gracia (San José), San Juan de Dios, San Luis (Surén), San Marcos, San Rafael, San Sebastián, Santa Rosa, Taapan (Tapan), Urenguitiro (San Martín), Zacán, Zicuicho, La Tinaja, La Zarzamora. Morelia : Aracurio, Arroyo Colorado, Atapaneo (Las Fosas de Atapaneo), Atécuaro, Capula, Colonia Benito Juárez, Colonia la Palma, Colonia Luis Córdova Reyes (Loma Colorada), Coro Grande, Cotzurio, Cuto de la Esperanza, Chiquimitío, El Arenal, El Cerrito Itzicuaru (El Cerrito), El Correo, El Durazno, El Porvenir (Jesús), El Resumidero, Estación Jácuaro (Colonia la Reunión), Fraccionamiento Huertos Agua Azul, Granjas de Barranca Seca, Iratzio, Jesús del Monte (La Capilla), Joyitas, La Alberca, La Aldea (Cotzio), La Concepción,

	La Estancia, La Mintzita (Piedra Dura), Loma del Salto (Fraccionamiento Loma del Salto), Colonia el Resplandor, Morelia, Morelos, Puerto de Buenavista (Lázaro Cárdenas), San Isidro Itzicuario (San Isidro), San José de las Torres, San José Itzicuario (Rancho Nuevo), San Juanito Itzicuario, San Miguel del Monte, San Nicolás Obispo, Santiago Undameo, Teremendo (Teremendo de los Reyes), Tirio, Tiripetío, Uruapilla. Nahuatzen: Arantepacua, Comachuén, El Padre, El Pino, La Loma, La Mesita, La Mojenera, Nahuatzen, Nahuatzen Cuatro, San Isidro, Sevina, Turicuario. Nuevo Parangaricutiro: Arandín, El Fresno, El Tejamanil, La Pacata, Las Amapolas, Nuevo San Juan Parangaricutiro, Panguaro, San Nicolás. Paracho: Ahuirán, Aranza (Arantzán), Arato, Balcones de Cumbuen (Unidad Habitacional Villa Magisterial), Cherán Atzicuirín (Cheranástico), Nurío, Paracho de Verduzco, Pomacuarán (Pomocuarán), Quinceo, Rancho Mercado, Santa María Urapicho (Urapicho). Pátzcuaro: Ajuno, Canacucho, Colonia Vista Bella (Lomas del Peaje), Cuanajo, El Manzanillal (Colonia Enrique Ramírez), El Refugio, El Zapote, Estación de Ajuno (Santa Isabel Ajuno), Fraccionamiento el Mirador, Huecorio, Isla Urandén Morales (Urandén Chico), Janitzio (Isla Janitzio), La Cantera, La Playa, Pátzcuaro, Primo Tapia (Santa Ana Chapitiro), Pueblo Quieto (Pátzcuaro), San Miguel Charahuén, Santa Juana, Santa María Huiramangaro (San Juan Tumbio), Tecuena (Isla Tecuena), Tzentzenguaró, Tzipecua, Unguarán (Inguarán), Urandén Carian, Urandén de Morelos (Isla Urandén de Morelos), Yunuen (Isla Yunuen), Yuretzio (La Mesa), Zurumútaró (Tzurumútaró). Quiroga: Atzimbo, Colonia Cocupa, Colonia Luis Echeverría, Chupicuario, El Cárcamo, Icuacato, Quiroga, San Andrés Ziróndaro, San Jerónimo Purenchécuaro, Santa Fe de la Laguna. Tangamandapio: Churintzio, El Nuevo Sauz de Guzmán, La Cantera, Las Encinillas, Los Hucuares, Paso del Molino, Querénguaró, Santiago Tangamandapio, Tarecuato, Tarecuato Dos, Telonzo. Tangancicuario: Adolfo Ruiz Cortines (Capricho), Aranza, Colonia la Lomita, Colonia las Malvinas (Colonia Antorcha), El Sabino, Etúcuaro, General Dámaso Cárdenas (Páramo), Gómez Farias, Guarachanillo, Las Cañas, Los Lobos, Los Longares, Patamban (Patambam), San Antonio Ocampo (Rincón del Tepetate), San José de Gracia (San José Ocumicho), Sauz de Guzmán, Tangancicuario de Arista, Tangancicuario de Arista Tres, Tenguecho, Valle de Guadalupe (El Valle). Tingambato: El Mesón, La Escondida, San Francisco Pichátaro (Pichátaro), Tingambato. Tinguindín: Aquiles Serdán (San Ángel), Chucandirán, El Mercado, El Moral, Guáscuaro de Múgica, Huerta Salinas, Los Laureles, Rancho San Miguel (Los Ranchitos), Rincón del Chino, San Juanico, Tacátzcuaro, Tata Lázaro (Rancho Flores), Tinguindín, Tinguindín Dos. Tzintzuntzan: Coenembo, Colonia San Juan, Cucuchucho (San Pedro Cucuchucho), El Tecolote, El Tigre, Ichupio, Ihuatzio, Isla de Pacanda (Isla Pacanda), La Granada (El Mirador) [La Granadita], La Vinata, Las Cuevas, Los Corrales, Santa Cruz, Santiago Tzipijo, Tarerio, Tzintzuntzan, Tzintzuntzita, Tziranga (Tzizanga), Tzocurio, Ucasanastacua (El Espíritu). Uruapan: Angahuan, Caltzontzin, Camate (Camatín), Camino Real de Zipicha (Zipicha), Campo de Tiro Club Halcones, Canoas Altas (Andport), Capacuaro, Conuri (Conurin), Corupo, Cruz Barrida, Cuatro Vidas, Cuiniquio, Cheranguerán, El Arroyo Colorado, El Colesio, El Durazno, El Durazno (Rancho Alegre), El Sabino, El Vivero (San Juan), Huerta de los Tadeo, Jicalán (La Pinerita, San Antonio Zaragoza), Jucutácato, La Huizachera, La Jacaranda (La Cazuela), La Providencia (El Mirador, La Lagunita), Las Cocinas, Las Lajas, Las Pajas, Los Cerezos, Nuevo Zirosto, Orapóndiro, Paricuario, Potrero las Pajas (Valle Real los Volcanes), San Juan (El Parido), San Lorenzo, Santa Ana Zirosto, Santa Fe, Tanaxuri (Tanachuri), Tiamba, Toreo Bajo (El Toreo Bajo), Uruapan, Zipo (Las Cruces). Zacapu: Buenavista, Cantabria, Colonia el Jabalí (Tierras Blancas), Colonia Eréndira, David Franco Reyes, El Campo, El Pueblito, La Cofradía, La Escondida, Las Canoas, Los Llanos, Morelos, Naranja de Tapia, Rancho Alegre, San Antonio Tariácuri (Tariácuri), Santa Gertrudis, Tarejero, Tiríndaro, Vista Hermosa, Zacapu.

8.9. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia mixe-zoque

El nombre de la familia lingüística mixe-zoque proviene de la unión de los nombres de las dos ramas que la constituyen, por un lado la mixe y, por el otro, la zoque. Las lenguas de esta familia se hablan en el sur de Veracruz, en una pequeña parte de Tabasco, en el norte de Chiapas, y en el noreste y este de Oaxaca. Hace algunos años todavía se agrupaba a las lenguas mixe-zoques con las lenguas de la familia maya; inclusive se le llegó a agrupar con el huave y con la familia totonaco-tepehua.

Mixe-zoque

Mixeano

mixe
tapachulteco †
sayulteco
oluteco

Zoqueano

Zoqueano del Golfo
texistepequeño
ayapaneco
popoluca de la Sierra
zoque

mixe

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ayöök [aj□□k□] <mixe alto del norte>	OAXACA: Santa María Tlahuitoltepec : Santa María Yacochi. Santo Domingo Roayaga : Santo Domingo Roayaga, Tonaguía (Santa María Tonaguia). Totontepec Villa de Morelos : Chinantequilla (San José Chinantequilla), El Duraznal, Patio Grande, Rancho Alejandro Villegas, Rancho Conchita, San Francisco Jayacaxtepec, San Marcos Móctum, San Miguel Metepec, San Sebastián (Barrio San Sebastián), Santa María Huitepec, Santa María Ocotepec, Santa María Tiltepec, Santiago Amatepec, Santiago Jareta, Santiago Tepitongo, Tierra Caliente (Rancho Uno y Rancho Dos), Totontepec Villa de Morelos.
ayuuik (alto del centro) [aju□hk□] <mixe alto del centro>	OAXACA: San Pedro y San Pablo Ayutla : Cerro del Amole, Cerro Pelón, Duraznal, El Duraznal (San José el Duraznal), El Manzanal, El Paraíso, El Portillo, El Portillo Matagallinas, El Zacatal, Encino (Rancho Encino), La Laguna, la Talera, Lachicocana, Monte Rosa, Piedra Redonda, Puente Azul, Rancho Aguacatillo, Rancho Magueyal, Río Algodón, Rumbo a la Primaria, San Pedro (Barrio San Pedro), San Pedro y San Pablo Ayutla, Tierra Blanca, Tierra Caliente, Vista Hermosa, Yerba Santa. Santa María Tlahuitoltepec : Aguilucho, Arroyo Frijol (Salinas Frijol), Barrio Juquilita, Barrio Santuario, Carbón, Carrizal, Chilar, Chorra Vista, Escobilla (Rancho Guadalupe), Esquipulas (Zempoalsuchitl), Flores, Frijol, Guadalupe Victoria, Juquila (Metal Grande), Kupetsy Jem [Yukpejxkipy], Lagartija, Lagunas, Magueyal, Metate, Mosca, Nejapa, Paloma (Tsijixen-M), Patio Arenal, Piedra Redonda, Red, Salinas (Tierra Caliente), San Lucas (Barrio San Lucas), Santa Ana [Barrio Santa Ana], Santa Cruz, Santa María Tlahuitoltepec, Tejas (Rancho Texas), Tzigukpy. Tamazulapam del Espíritu Santo : Cuatro Palos (Cerro Guadalupe), El Arenero, El Cerezo, El Crucero, El Duraznal, El Mirador, El Vivero, Hospital Regional (Colonia Hospital), Las Minas, Las Peñas, Linda Vista, Maguey (Rancho Maguey) [Rancho el Maguey], Patio del Agua (Nij Tijaapj), Piedra Arroba (Santa Cruz), Piedra Larga, Puente Ardilla, Rancho Hormiga, Rancho Maguey, Rancho Pescado, Rancho Salinas, Rancho Subida, Rancho Tejón, Rancho Zopilote, San Jose Konkixp (Rancho Señor), Tamazulapam del Espíritu Santo, Tierra Blanca, Tierra Caliente.
ayuuik	OAXACA: Mixistlán de la Reforma : Buena Vista, El Carrizal, El Metate (Barrio el Metate), El Peñasco, El Vergel, Junto al

[□aju□hk□] <mixe alto del sur>	Cerro, Mixistlán de la Reforma, Mon-Zam, Rancho Cabaña, Reforma (Barrio Reforma), San Cristóbal Chichicaxtepec, Santa María Mixistlán. Santa María Tepantlali: Camino al Albergue, Cerro Campana, Cerro Costoche, Culebrón, Encino Colorado (Río Ocotál), La Ermita, Llano Quiotal, Mosquito Blanco, Orilla del Mar, Piedra Cruz, Rancho Azul, Río Paloma, Río Tejón, Santa María Tepantlali, Xambao (Colonia Revolución). Santo Domingo Tepuxtepec: Cerro Costoche, Cerro Culebra, Cerro Pascale, Colonia Minas (Ciruelo), Loma Esperanza, Loma Larga, Loma Linda, Llano Crucero, Llano Laguna, Playa Cerro, Proyecto Cero Quinientos Cincuenta y Dos, Río Ramal, Santo Domingo (Barrio Santo Domingo), Santo Domingo Tepuxtepec, Siete Cruces, Tierra Blanca, Tierra Blanca las Peñas.
ayuuk (medio del este) [□aju□k□] <mixe medio del este>	OAXACA: San Juan Cotzocón: Arroyo Carrizal, Arroyo Encino, Arroyo Mojarra (Arroyo Tejón), Arroyo Peña Amarilla, Arroyo Venado, Benito Juárez, Buenos Aires, El Paraíso, El Patio la Sabana, El Porvenir, El Tamarindo, El Zapote, Emiliano Zapata, Eugenio Muñoz, Jaltepec de Candoyoc (San Juan), La Estrella, La Libertad, La Nueva Raza, La Primavera, Las Cruces, Las Palmas (Rancho las Palmas), Los Raudales, María Lombardo de Caso [Santa María Lombardo], Matamoros (Santa María Matamoros), Mej Nee Awim (Del otro lado del Río), Nuevo Cerro Mojarra, Rancho de Galdino Camacho Basilio, Rancho Hermanos José, Rancho Taurino, Rodolfo Bellma, San Felipe Zihualtepec, San Juan Cotzocón, San Juan Otzolotepec, Santa María Puxmetacán, Santa Rosa Zihualtepec, Tres Islas, Vásquez (Rancho los Vásquez). San Juan Juquila Mixes: Asunción Acatlancito, Cabeza de Pollo, Campo de Aviación, El Común, Guadalupe Victoria, La Capilla, Los Ríos, Primera Sección (Barrio de San Juan), Rancho San Juan, San Juan Juquila Mixes, Santo Domingo Narro. San Miguel Quetzaltepec: Armadillo (Vista Hermosa), Buenos Aires, Chuxnabán (San Juan Bosco Chuxnabán), Divinas Flores, El Agosquebaht, El Aguacate, El Almacén, El Tesoro, El Zacatal, Espinal, Hamaca, Ocotál, Piedra Colorada, Pueblo Nuevo (Buenavista), Río Lodoso, San Miguel Quetzaltepec, Santa Cruz Condoy, Tierra Blanca. San Pedro Ocotepc: Camino a San Isidro, El Polvo (Francisco I. Madero), Israel, San Pedro Ocotepc, Santa Cruz Ocotál, Unión y Progreso. Santa María Alotepec: San Pedro Ayacaxtepec [San Pedrito Ayacaxtepec], Santa María Alotepec. Santiago Atitlán: Agua de Caña, Álamo, Calavera (Rancho Calavera), El Calvario, El Molino, El Platanar, El Rodeo, Escobilla, Estancia de Morelos, Patio Arenal, Potrero, Rancho Guadalupe, Resbaloso, Río Grande, San Sebastián Atitlán, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santiago Atitlán. Santiago Zacatepec: Arroyo Bejuco (Rancho Bejuco), Arroyo Cercado, Arroyo Jabón (Rancho Jabón), Arroyo Montes, Awim al Trabajo, Barrio Guadalupe, Barrio María Auxiliadora, Barrio Santa Cecilia, California, Fierro Viejo, La Candelaria, Las Dispensas, Las Palmeras (Los Palmares), Llano Grande, Metaltepec, Platanares, Rancho Alegre, Salina Cruz, San Juan Metaltepec, Santiago Zacatepec, Zacatal, Zapote.
eyuk [□□juk□] <mixe medio del oeste>	OAXACA: Asunción Cacalotepec: Aguatlán (Aguatlán Santa Cruz), Asunción Cacalotepec, Camino al Albergue, Campo México (San Miguel Campo México), Casa Grande (San Jorge Casa Grande), Cerro Moneda, Orilla de Llano, Piedra Colorada, Piedra de dos Puntas (Cabeza del Templo), Pukabaakc (Barrio Verde), Rancho Paloma, Resbaloso, San Antonio Tlaxcaltepec, Zompantle. Santa María Alotepec: San Isidro Huayapam.
ayuk [□ajuk□] <mixe bajo>	OAXACA: Camotlán: El Encinal, Pedregal, San Lucas Camotlán, Santa Margarita Huitepec. Coatlán: Las Palmas (Candelaria las Palmas), San Jerónimo Coatlán, Santo Domingo Coatlán. Matías Romero: Arroyo Azul, Barrio Nuevo, Brena Torres (Nuevo Brena Torres), Colonia Cuauhtémoc, Colonia Gabriel Ramos Millán, Colonia Libertad, Colonia Oaxaqueña, Cuauhtémoc (Colonia Agrícola Ganadera), David Colmenero, Donaji, Ejido Piedra Blanca, El Porvenir, El Refugio, El Talismán, Francisco Javier Jasso, Juno (Ejido Juno), La Esperanza (La Esperanza Primera), La Ceiba, La Cumbre, La Palestina, La Palmita, La Pava, La Soledad, La Victoria, Las Flores, Las Milpas, Los Ángeles, Lázaro Cárdenas, Martínez de la Torre, Matías Romero, Monte Oscuro, Nuevo Ubero, Paisanos Atitlán, Palomares, Paso Guayabo, Plan de San Luis, Profesor Otilio Montaña, Rancho Altamira, Rancho Juan Romero, Río Escondido, San Juan del Río, San Pedro Evangelista, Tierra Nueva, Tolosita, Ubero (Estación Ubero), Vista Hermosa. Mazatlán: Arroyo Arena, Arroyo Lirio, Brena Torres Viejo, Constitución Mexicana, El Pípila (San José de los Reyes), El Tortuguero, General Felipe Ángeles, Gustavo Díaz Ordaz, La Esperanza (La Esperanza Dos), La Mixtequita, La Nueva Esperanza, Las Palomas, Loma Santa Cruz, Los Fresnos, Monte Águila, Nuevo Centro, Rancho Juárez, Rancho San Antonio, San Antonio del

	Valle, San Antonio Tutla, San José de las Flores, San Juan Mazatlán, San Pedro Acatlán Grande, San Pedro Chimaltepec, Santa María Villahermosa, Santiago Malacatepec, Santiago Tutla, Tierra Negra, Villa Nueva (Villa Nueva Segunda). San Juan Guichicovi: Arroyo Cuchara, Arroyo Lagartero, Arroyo Lirio, Barranca Grande [Měj wok], Benito Juárez (Ejido Benito Juárez), Boca del Monte, Buenavista, Cerro del Totomostle [Akts Kopk], Colonia Istmeña (Sección el Zapote), Colonia Zalazar, Coyol Seco, Chocolate, Durán (Rancho Durán), Ejido la Revolución [Ejido Revolución], El Centinela, El Maluco, El Ocotilito, El Palmar, El Sacrificio, El Triunfo, El Zacatal, El Zarzal, Encinal Colorado, Estación Mogoñé, Estación Sarabia, Guarumbo [Jěēt Něē], Guazamando, Huanacastle (La Aurora), Hierba Santa, Huapinol, Huisicil, José María Morelos, Jot, Kopmuj [Kopmēj], La Lomita (Paso Real), La Montaña [Yuukooty], La Zacatera, Las Malvinas, Lomeria, Los Limones, Mogoñé Viejo, Nuevo Progreso, Ocotil, Pachiñé Encinal, Paso Real de Sarabia, Piedra Blanca, Pueblo Nuevo, Ramos Millán, Rancho Cabeza de Tigre [Cabeza de Tigre], Río del Sol (Yogoch), Río Guasamando, Río Pachiñé [Patsy Nyěē], San Antonio (Barrio San Antonio), San Juan Guichicovi, San Juan Viejo, San Juanito, Santa Ana, Santa Anita, Santa Fe, The Real, Vista Hermosa, Vista Hermosa Piedra Blanca, Vixidu (Cerro Güichipilin), Yerba Santa, Yugoxi [Yukooty]. Santo Domingo Petapa: Arroyo Cuchara, El Campanario, El Zapote, La Esperanza, La Maceta, Río del Sol, San Isidro Platanillo [San Isidro el Platanillo], Santa Cruz Chahuitepec, Yerba Santa. Santo Domingo Tehuantepec: Barrio Santa Cruz (Quinta Sección), Colonia Benito Juárez, El Cairo, La Noria, Las Pilas, Quince de Septiembre, San José el Paraíso, Santa Cruz Bamba y Garrapatero (El Rincón), Santa Isabel de la Reforma, Santo Domingo Tehuantepec.

sayulteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
t+kmaya' [t□kmaja□] yámay [□jamaj] <sayulteco>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Sayula de Alemán: Abelardo Castillo (El Tornillo), Adolfo López Mateos, Aguilera, Almagres, Alto Lucero, Azufre, Bernardo Reyes Celdo (Vargas), Celerino Isidoro, Colonia Nueva Esperanza, Cruz del Milagro, El Aguayabo, El Barril, El Jícaro, El Juile, El Mirador, El Porvenir, El Progreso Mixe, El Puente Correa, El Remolino, El Rosario, El Salado, El Zapotal, El Zapotillo, El Zopilote, Emiliano Zapata, Familia Reyes, Fausto Pacheco, Guadalupe, La Guadalupeana, La Higuera, Los Árboles, Los Reyes, Medias Aguas, Nuevo Rastro, Pascual Pacheco, Rancho Arroyo Cruz, Rancho el Nopal, Rancho el Recreo, Rancho el Zar, Rancho la Maravilla, Rancho los Mangales, Rancho los Pinos, Rancho Pimiango, Rancho San Luis, Rancho Santa Isabel, Rancho Santa Rosa, Rancho Santa Rosa de Amapan, San Francisco el Moral, San Isidro, Sayula de Alemán, Sebastián Osorio Julián, Severiano Sánchez Cruz, Tomás Patricio, Vista Hermosa, Yerbabuena, Zanja Honda.

oluteco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
yaakaw+ [ja□kaw□] <oluteco>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Oluta: Correa de Abajo, El Chorro, El Mirador, El Ángel Gabriel, Los Laureles, Oluta, Tenejapa.

texistepequeño

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
wää 'oot [w□□ □o□t] <texistepequeño>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Texistepec : Chinameca, El Tesoro, Finca San Ramón, Francisco I. Madero, Los Cerritos, Poblado Remembranza a Emiliano Zapata, Rancho Nuevo, San Lorenzo Tenochtitlán, Santa Elena, Texistepec.

ayapaneco

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
numte oote [vvvυδε o τε] <ayapaneco>	TABASCO: Jalpa de Méndez : Ayapa, El Carmen (La Ensenada), Vicente Guerrero Primera Sección.

popoluca de la Sierra

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
nuntaj+yi' [nunδah□ji□] nunta anh+maatyi [nunδa anh□ma□tji] <popoluca de la Sierra>	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE: Hueyapan de Ocampo : Alto Lucero, Barrosa, Cerro de Castro, Cinco de Febrero, Cinco de Mayo, Colonia Hermosa, Coyol de González, Ejido Horno de Cal, Ejido Miguel Alemán, El Aguacate, Emiliano Zapata, Horno de Cal, Hueyapan de Ocampo, Juan Díaz Covarrubias, La Hormiga, Loma de Sogotegoyo, Loma de la Palma, Loma del Tigre, Los Mangos, Luis González García, Nacaxtle, Nacaxtlito, Ozuluama, Paso del Mango, Playa Iguana, Sabaneta, Samaria, Santa Rosa Loma Larga, Santa Rosa Cintepec, Soncoabital, Tlachiconal, Zapoapan de Amapan. Soteapan : Amamaloya, Antonio Duarte, Bastonal, Beneficio Serrano, Buena Vista, Cerro Colorado, Colonia Benito Juárez, Colonia la Magdalena, Colonia Nueva, Cuauhtémoc, Cuilonia, Cuilonia Nueva, El Cañal, El Gavilán, El Platanillo, El Tulín, Estribera, General Hilario C. Salas, Huazuntla Planta Eléctrica, Kilómetro Diez, La Florida, La Laguna, Las Palomas, Los Arias, Los Gavilanes, Mazumiapan Chico, Michapa, Mirador Saltillo, Morelos, Nuevo México, Ocotál Chico, Ocozotepec, Pop-Sojnas, Rancho Buenos Aires, Rancho Michapa, Reforma Agraria, San Antonio, San Fernando [San Fernando de Chimpá], San José, San Pedrito, Santa Martha, Soteapan, Soteapan Dos, Tecate. Tatahuicapan de Juárez : Caudillo Emiliano Zapata, El Mirador Pilapa, El Vigía, Fernando López Arias, General Emiliano Zapata, Guadalupe Victoria, Magallanes, Mezcalapa, Piedra Labrada, San Francisco, Tatahuicapan de Juárez, Zapoapan, Zapotitlán.

zoque

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tsuni (del centro) [ùsuni] <zoque del centro>	CHIAPAS: Copainalá: Adolfo López Mateos, Agua Escondida (Agua Zarca), Agustín de Iturbide, Ametzipac, Ángel Albino Corzo (Guadalupe), Bellavista, Benito Juárez, Campeche, Candelaria, Concepción Tierra Fría, Copainalá, Copano, Costa Alegre, Chilpancingo, División del Norte (La Laguna y San Vicente), El Baquetal, El Cubilete, El Limón (El Aguacate), El Porvenir, El Rosario, Francisco Sarabia, General Sandino, Ignacio Zaragoza, José María Morelos, Julián Grajales (San Antonio), La Blanca (Nascanano Zacatonal), La Esperanza, La Nueva, La Planada, La Providencia, Lázaro Cárdenas, Miguel Hidalgo (Zacalapa), Nuevo Progreso, Nuevo Vergel, Pacne Rivera, Plan del Jobo, Putzumupac, San Francisco, San Isidro, San Isidro (San Antonio), San Jerónimo, San José el Mojón, San José San Marcos (San Marcos), San Luis Poagtec, San Pedro, San Vicente (Ribera Hidalgo), Sangre de Cristo (Tierra Blanca), Santa Catarina, Santa Lucía, Sin Nombre (Lustein Tovilla), Sonisno, Tierra Blanca, Trinidad, Tuñajen (San Rafael). Ostuacán: Alto Amacoite Tercera Sección, Antonio León, Bajo Amacoite, Candelaria, Catedral Abajo Primera Sección, Catedral Segunda Sección, Catedral de Chiapas, Cuauhtémoc, El Llano, El Triunfo, Juan del Grijalva (Playa Larga Segunda Sección), La Laja, Laguna Arriba, Laguna la Campana, Las Flores (El Cuarenta), Lázaro Cárdenas, Loma Bonita, Maspac Abajo, Maspac Arriba Segunda Sección, Maspac Arriba Tercera Sección, Nuevo Guadalupe Victoria (Kilómetro Treinta y Seis), Nuevo Peñitas, Nuevo Sayula, Nuevo Xochimilco, Ostuacán, Paraíso Primera Sección, Plan de Ayala, Playa Larga Primera Sección, Playa Larga Tercera Sección, Playa de Piedra Primera Sección, Salomón González Blanco, San Lorenzo, Tanchichal, Xochimilco (Reymundo Enríquez). Tecpatán: Acapulco, Achimella, Achiote, Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos Kilómetro Cincuenta y Cuatro, Adolfo Ruiz Cortines, Ángel Albino Corzo, Arroyo Nuevo, Belisario Domínguez, Benito Juárez (Rancho Alegre), Benito Juárez Lamina Uno, Buenavista, Candelaria, Candelaria el Jícaro (El Jícaro), Casa Blanca (San Isidro Casa Blanca), Cinco de Mayo, Cochay, Cuchay Gien, Chimalapa, El Azufre, El Carmen Cerro Santo Uno, El Corozo, El Edén, El Esfuerzo, El Gavilán, El Herradero (Japón), El Horizonte, El Laurel, El Limoncito, El Mirador, El Progreso, El Progreso (Chintul), El Retazo, El Tesoro Escondido, El Triunfo, Emiliano Zapata, Esperanza de los Pobres, Francisco I. Madero, Francisco Villa, Franja Piztingen, Gracias a Dios (Buenavista), Guañuti (Santa Cruz Dos), Gustavo Díaz Ordaz, Isla Yomono, Juan Sabines Gutiérrez, Kilómetro Cincuenta y Siete Parada, La Alianza, La Esmeralda, La Floresta, La Libertad, La Pasadita Azapac, La Virgen, Laguna Encantada, Las Maravillas, Las Nubes, Las Pilas, Lázaro Cárdenas, Loma Linda, Los Diamantes, Los Gavilanes, Los Miradores, Los Morales, Los Volcanes, Luis Espinosa, Menapac, Miguel Alemán, Miguel Hidalgo Láminas Cuatro, Miguel Hidalgo y Costilla, Miravalle, Mocotonguy, Monte Alegre, Monte Grande, Monterrey (Buenavista Poyospac), Nucupac, Nuevo Chapultenango, Nuevo Guadalupe, Nuevo Limoncito (Reacomodo), Nuevo México, Nuevo Naranjo, Nuevo Quechula, Nuevo San Marcos, Nuevo Totopac, Nuevo Vicente Guerrero, Onda Fría, Plan Grande, Plan de Ayala, Portes Gil, Quimquimbac, Raudales Malpaso, Ribera el Carmen (Cerro Blanco), Río Blanco, Roberto Barrios, Rómulo Calzada (La Herradura), Rubén Jaramillo, San Antonio, San Antonio Acambac (El Faisán), San Antonio el Carmen (Candelaria), San Fernando Díaz (Maritano), San Isidro Cambac, San Jacinto, San José Cushipac, San José Reforma, San Luis, San Pablo, San Pedro Achegne, Santa Elena el Azufre, Santa Fe, Santa María, Santa María de Cambac, Santo Domingo, Santos Degollado, Shunipamo, Simbak, Sin Nombre (Limbano Maza Márquez), Tecpatán, Tierra y Libertad, Tombac, Tulipán de las Flores, Unión Azapac, Unión del Progreso, Vicente Guerrero (Dique Dos), Yumisna (Agua Humilde), Zacalapa Portaceli, Zazatec.
tsuni (del sur)	CHIAPAS: Ocozocautla: El Edén, El Pedregal, Nuevo Chapultenango, Salina Cruz, San Antonio, San Luis las

[ùsuni] <zoque del sur>	Maravillas, San Pedro, Velasco Suárez Uno. Tuxtla Gutiérrez: Copoya, Julio César Ruíz Ferro Segunda Sección, Lindavista, Los Crisantemos.
ode (del este) [□ode] <zoque del este>	CHIAPAS: Ixhuatán: El Aguacate, El Amate, El Cacate, El Caracolar, El Carmelo, El Mirador, El Tulipán, El Zapote, Ixhuatán, La Asunción, Loma Caballo, Monte Chico, Monte de Oro, Pojajal Primera Sección, Pojajal Segunda Sección, Pojajal Tercera Sección, San Miguel, San Miguel Segunda Sección, San Pedro, Santa Anita. Ocotepec: Benito Juárez, Cerro Blanco, Cerro del Mono, Cerro Jaquima, El Paraíso, Esquipulas, Francisco I. Madero, Guadalupe, Lázaro Cárdenas, Lomas Alegres, Luis Echeverría, Nazareth, Nuevo Progreso Tornamil, Ocotepec, Río Frío Tumbac Dos, Río Frío Tumbac, Sagrado Corazón de Jesús, San Andrés Carrizal, San Antonio Buenavista, San Antonio del Monte, San Antonio Poyono, San Francisco Ocotal, San Isidro (San Isidro Plan), San José Lomas Altas, San José Plan Ocotal, San Juan Bosco, San Marcos Buenavista, San Miguel de Allende, San Pablo Huacano, Santa Lucía, Santo Domingo. Tapilula: Canalejo, El Campanario, El Pajonal, El Paraíso, El Sabinal, La Candelaria, La Ilusión, Nueva Esperanza, Portaceli, San Agustín, San Antonio, San Antonio Jacona, San Antonio Jocona Tercera Sección, San Bernardo, San Cristóbal de los Llanos, San Francisco Jacona, San Isidro, San Vicente Agua Clara, Santa Cruz, Tapilula, Videme (Segunda Sección), Videme (Tercera Sección), Videme de Ocampo Primera Sección, Zaquinguez.
ore (del norte alto) [□o□e] <zoque del norte alto>	CHIAPAS: Amatán: El Calvario, Guadalupe Victoria, La Gloria, Lindavista, Los Méndez, Piedra Blanca, Reforma y Planada, San Antonio Tres Picos, Villa Luz. Chapultenango: Buenavista Caracol, Buenos Aires, Caracol (Valtierra), Carmen Tonapac, Cumbre de Valtierra, Chapultenango, Guadalupe Victoria, La Trinidad, Los Sánchez, Mina Valtierra, Movac Primera Sección, Movac Segunda Sección, Nanchital, Nanchital San Antonio Tercera Sección, Nanchital San Francisco Segunda Sección, Nuevo Chapultenango (La Asunción), Río Negro, San Antonio Acambac, San José Paraíso, San José Valtierra, San Miguel, San Miguel Buenavista, San Pascual Bailón, Sonora, Valtierra Centro, Volcán Chichonal. Ixtacomitán: Candelaria Primera Sección, Candelaria Segunda Sección, Candelaria de Arriba, El Arenal, El Carmen, El Encanto, El Escobal [Escobal], El Relicario, Emiliano Zapata, Ixtacomitán, Jalisco, Jana Primera Sección, Jana Segunda Sección, La Candelaria, La Ceiba (San Juan), La Otra Banda, La Providencia, Linda Vista, Loma Caballo Primera Sección, Loma Caballo Segunda Sección, Matamoros Primera Sección, Matamoros Segunda Sección, Nuevo Lindavista, Piedras Blancas, Río Blanco, Río Laja, San Antonio, San Antonio las Lomas, San José del Carmen, San Miguel, San Miguel Buenavista, San Sebastián, San Vicente, Santa Cruz, Viejo Lindavista. Juárez: Colonia Nuevo Volcán Chichonal, Nicolás Bravo Segunda Sección (San Vicente), Santa Cruz Tepate Abajo. Pichucalco: Caimba, Camoapita Segunda Sección, El Cerro Segunda Sección, El Paraíso, Luis Donald Colosio Murrieta, Mariano Matamoros Segunda Sección, Nicapa, Nicolás Bravo Primera Sección (Candelarita), Nuevo Nicapa, Nuevo Poblado Zoque (General Emiliano Zapata), Pichucalco, Playas, San Carlos, Santa Procula, Tectupan, Zapata. Reforma: Las Garzas, Reforma. Solosuchiapa: Cerro las Campanas, El Beneficio, El Caracol, El Naranjo, Francisco I. Madero, Monte Oreb, San Bartolo, San Pedro, Sonora, Villaflores.
ode (del norte bajo)	CHIAPAS: Ocotepec: Benito Juárez, Cerro Blanco, Cerro del Mono, Cerro Jaquima, El Paraíso, Esquipulas, Francisco I.

[□ode] <zoque del norte bajo>	Madero, Guadalupe, Lázaro de Cárdenas, Lomas Alegres, Luis Echeverría, Nazareth, Nuevo Progreso Tornam II, Ocotepec, Río Frío Tumbac, Río Frío Tumbac Dos, Sagrado Corazón de Jesús, San Andrés Carrizal, San Antonio Buenavista, San Antonio del Monte, San Antonio Poyono, San Francisco Ocotal, San Isidro, San José Lomas Altas, San José Plan Ocotal, San Juan Bosco, San Marcos Buenavista, San Miguel de Allende, San Pablo Huacano, Santa Lucía, Santo Domingo. Pantepec: Anexo Esquipulas Guayabal, Buenavista, Buenos Aires, Canelar, Concepción, El Avellano, El Carmen, El Limón, El Naranjo, El Triunfo, El Tulipán, El Zacatal, Julián Grajales, La Cruz, La Florida, La Soledad, Laguna Chica, Laguna Grande, Las Estrellas, Liquidambar, Los Pinos, Nueva Reforma, Pantepec, San Antonio Primera Sección, San Antonio Segunda Sección, San Isidro las Banderas, San Isidro Liquidámbur, San José Buenavista, Santa Cruz, Santa Martha. Rayón: Aguacate Pijuy, Anexo las Nubes, Cacate, Carrizal, Cruz Verde, El Carmen Dos, El Patio, El Pinabeto, El Volcán, Flor de Caña, Flor de María, Flor de Ventana, Guadalupe Victoria, La Soledad, La Soledad (La Escondida), La Unión Nueva, Rayón, San Antonio, San Antonio Canelar, San Francisco, San Martín Caballero, San Miguel, San Miguel Dos, San Sebastián, Sin Nombre (Sebastián Pérez Núñez), Unión Lajas. Tapalapa: Arroyo Seco, Blanca Rosa, Buenavista, Buenavista (Lindavista), Cerro de Gallo, El Porvenir, Liquidámbur, Mazono, Nuevo Progreso, Palestina, Palo Grande, Sagrado Corazón de Jesús, San Agustín, San Antonio, San Antonio Blanca Rosa, San Isidro, Tapalapa, Veinte de Noviembre.
ote [□ote] <zoque del noroeste>	CHIAPAS: Francisco León (Antes Magdalenas): Agua Fría, Arroyo Caracol (Monte de Olivo), Arroyo Sangre, Azapac Amatal, Candelaria, Carmen Buenavista, Carrizal, Concepción (La Conchita), Cristo Rey, El Rosario, El Triunfo (Cerro Mono), Guadalupe (Las Sardinias), La Ceiba, La Esperanza, La Fuerza, La Guadalupe, La Unión, Las Cruces (San Francisco), Naranjo, Nueva Trinidad (Tzimbac), Nuevo Carmen, Nuevo Francisco León, Nuevo Paraíso, Nuevo Tila, Paraíso, Río Negro, Rivera el viejo Carmen, San Antonio Maspac, San José Maspac, San Juan, San Miguel (La Sardina), San Miguel (Nuevo San Miguel), San Miguel Buenavista, San Pablo Tumbac, Santa Martha, Santo Domingo, Siete Arroyos (El Amparo), Vicente Guerrero, Villaflores.
ore (del sureste) [□o□e] <zoque del sureste>	CHIAPAS: Jitotol: Agua Dulce, Altamirano, Amor de Dios, Benito Juárez, Buenavista, Cacateal, Cafetal Río Chiquito, Cálido, El Amate, El Chen, El Paraíso, El Rosario Viejo, Escondido (Shutal), Jitotol, Las Lomas, Llano Grande (San Pascualito), Palmarcito, Plan Paredón, Rosario, San Antonio, San Antonio Buenavista, Santa Isabel, Santa María, Santa Rosa la Libertad, Señor de Tila, Unión Zaragoza.
angpø'n [□angp□□n] angpø'n tsaame [□angp□□n ùsa□me] <zoque del oeste>	OAXACA: San Miguel Chimalapas: Barrancón, Benito Juárez (El Trébol), Cieneguilla, Cuauhtémoc Guadalupe, El Palmar, El Porvenir, La Ciénega, La Compuerta, Las Anonas, Las Conchas, Las Cruces, López Portillo, Los Limones, Palo Colorado (Emiliano Zapata), Río Grande, San Antonio, San Felipe, San Miguel Chimalapa, Vista Hermosa. Santa María Chimalapas: Arroyo Cuchara, Arroyo Chichihua, Arroyo Pita, Cabecera Chalchijapa (Congregación), Cofradía Chimalapa (La Cofradía), Cuyulapa, Escolapa, La Esmeralda, La Esperanza, Nicolás Bravo, Pilar Espinosa de León, Santa Inés, Santa María Chimalapa, Tierra Blanca, Zacatal.

8.10. Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia chontal de Oaxaca

La familia lingüística chontal de Oaxaca se encuentra integrada en la actualidad por un conjunto de variantes lingüísticas respecto de las cuales no ha sido posible establecer: a) si se trata de un solo idioma, en cuyo caso se hablaría del chontal de Oaxaca como una lengua aislada y, a su vez, como el único miembro de dicha familia; o b) si se trata de más de un idioma, lo que correspondería a hablar de una familia lingüística poco diversificada. En la actualidad, la relación genealógica del o los idiomas de la familia lingüística chontal de Oaxaca sigue en discusión. Al respecto, la hipótesis que ha tenido más fuerza es la que vincula a esta familia con los idiomas hokanos.

chontal de Oaxaca

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
tsame [ùsame] <chontal de Oaxaca alto>	OAXACA: Asunción Tlacolulita : Asunción Tlacolulita, San Juan Alotepec. Magdalena Tequisistlán : Colonia Marilú, El Sauce, Las Majadas, Magdalena Tequisistlán, San Miguel Ecatepec. San Carlos Yautepec : Asunción Lachixonase (Río Hondo), Guadalupe Victoria, La Esperanza, Ojo de Caballo, San Carlos Yautepec, San José Chiltepec, San Lucas Ixcotepec, San Matías Petacaltepec, San Miguel Chongos, San Miguel Suchiltepec, San Pablo Topiltepec, San Pedro Tepalcatepec, Santa Catarina Jamixtepec, Santa Lucía Mecaltepec, Santa María Candelaria. San Miguel Tenango : Concepción Tenango, El Chiquihuite, El Palmar, San Miguel Tenango. Santa María Ecatepec : San Lorenzo Jilotepejillo, San Pedro Sosoltepec, Santa María Ecatepec, Santa María Zapotitlán, Santo Domingo Chontecomatlán. Santa María Quiegolani : San Andrés Tlahuilotepec, Santa María Quiegolani. Santo Domingo Tehuantepec : Buenos Aires, Cajón de Piedra (El Zapotal), Colonia Benito Juárez, Colonia Jordán (El Ocho), Concepción Bamba, El Limón, Flor de Azalea, Guelaguechi (Guelaguechi Miguel Hidalgo), La Brecha (Lázaro Cárdenas), La Noria, Las Cruces (El Tapesco), Las Pilas, Loma Atravesada, Rancho Alegre, San Vicente Mazatán, Santa Clara, Santa Cruz Bamba y Garrapatero (El Rincón), Santa Gertrudis Miramar (El Carrizal), Santo Domingo Tehuantepec, Zanjón y Garrapatero.
tsome [ùsome] <chontal de Oaxaca bajo>	OAXACA: Santa María Ecatepec : La Reforma, San Juan Acaltepec, Santo Domingo Chontecomatlán, Santo Tomás Teipan.
lajltyaygi [la□tjaj□i] <chontal de Oaxaca de la costa>	OAXACA: San Pedro Huamelula : Barra de la Cruz, El Bejuco, El Coyul, El Gavilán, El Limón, El Porvenir, Guayacán, Los Cocos, Maximino Cruz (Rancho Maximino Cruz), Morro Ayuta, Paja Blanca, Río Papaya, Río Seco, San Isidro Chacalapa, San Pedro Huamelula, Santa María (Santa María Huamelula), Tapanala. Santiago Astata : La Cotorra, La Tortolita (Fraccionamiento la Tortolita), Santiago Astata, Zaachila, Zaachilac. Santo Domingo Tehuantepec : Morro Mazatán.

8.11 Variantes lingüísticas de las agrupaciones de la familia huave

La familia lingüística huave se encuentra integrada en la actualidad por un solo idioma, el cual le da nombre a la familia; en consecuencia el huave puede ser considerado una lengua aislada. Como evidencia de los intentos por definir su filiación lingüística, considérese que algunos investigadores propusieron su incorporación a la familia lingüística maya; otros, a la mixe-zoque y unos más, a la oto-mangue. Se habla en el estado de Oaxaca y tiempo atrás se comentaba que también se hablaba en una parte de Chiapas.

huave

AUTODENOMINACIÓN DE LA VARIANTE LINGÜÍSTICA Y NOMBRE EN ESPAÑOL	REFERENCIA GEOESTADÍSTICA
ombeayiüts [ombeaji□üs] <huave del oeste>	OAXACA: Juchitán de Zaragoza : Álvaro Obregón, Colonia David López Nelio, Chicapa de Castro, Emiliano Zapata, Juchitán de Zaragoza, La Venta, Playa San Vicente, Rancho Gorgonio Antonio, Santa Lucía, Santa María del Mar. San Mateo del Mar : Colonia Cuauhtémoc, Colonia Juárez, Colonia Pacífico, Costa Rica, Huazantlán del Río, La Reforma, Laguna Santa Cruz, San Mateo del Mar, San Pablo, Villa Hermosa.
ombeyajts [ombejaxüs] <huave del este>	OAXACA: San Dionisio del Mar : Colonia Rosalem [Colonia Rosales], Huamúchil, Playa Copalito, San Dionisio del Mar, San Dionisio Pueblo Viejo. San Francisco del Mar : Boca Barra (La Barra), Calzada Coyol, Cachimbo, La Candelaria (Pueblo Nuevo), Puerto Estero, San Antonio, San Francisco del Mar (Pueblo Viejo), Santa Cruz (Montesillo), Tapesco.

9. Notas y apéndices

Nota 1. Elementos incluidos y no incluidos en el presente *Catálogo*

En México, como ha sido mostrado a lo largo de esta obra, existe una gran e importante diversidad lingüística que debe ser conocida, valorada, respetada y fomentada, diversidad que, es necesario decirlo, debe ser un motivo de orgullo para todos los mexicanos. Además de las lenguas indoamericanas, esta diversidad incluye otras tantas lenguas de diferentes orígenes, según se puede observar de distintas fuentes, como son los censos que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; bien como sabemos que a México han llegado en diferentes épocas personas provenientes de muchas partes del mundo, como podemos recordar por este par de ejemplos, de entre los casos más conocidos: una gran cantidad de chinos vinieron –y se quedaron– para instalar la mayor parte de las vías del tren en nuestro país y miles de judíos escaparon de Europa y llegaron hacia acá debido a la violencia de las guerras mundiales. Sin embargo, de acuerdo con la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, en hace referencia a los pueblos originarios o indoamericanos, al origen histórico y a los territorios de éstos; y en consonancia con el Artículo 4o. constitucional que refiere el origen histórico de la nación mexicana, el presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* ha concentrado su atención en las variantes lingüísticas correspondientes a las agrupaciones y familias lingüísticas de los pueblos indoamericanos. En consecuencia, no se relacionan aquí lenguas, agrupaciones o variantes lingüísticas habladas por distintos sectores de la población nacional, como el Plautdietsch (también conocido como Plattdeutsch o Plattdüütsch) de los menonitas; el veneto, de los descendientes de los italianos radicados en Chipilo, Puebla, entre otras, en razón de que ni el origen, la historia o la situación actual de ninguna de ellas las adscribe a los pueblos indoamericanos.

Una parte importante de la diversidad lingüística de nuestro país la constituye la lengua de señas mexicana, utilizada primordialmente por los sordos, la que es reconocida actualmente como lengua nacional, al igual que las lenguas indígenas y el español. Esta otra lengua mexicana, la de señas, tampoco fue catalogada en la presente obra por que su desarrollo histórico y social ha caminado de manera independiente al de las lenguas de los pueblos indoamericanos. Sin embargo, existen noticias de que en algunas comunidades indígenas de México se emplea una lengua de señas particular a la localidad. Las evidencias al respecto son escasas, no se cuenta con suficiente documentación, ni estudios profundos; el caso más referido corresponde a la comunidad de Kinin, en Yucatán. Es posible que se trate de una lengua de señas originalmente indígena –distinta a la lengua de señas mexicana–, o una lengua de señas con sustrato de una lengua indígena, en este caso la maya. A partir de lo anterior, se hace necesario un estudio especializado de tal situación para conocer y catalogar la lengua de señas en cuestión –considerando el posible reconocimiento de una familia lingüística más en el presente *Catálogo*–, así como, de manera especial, para trabajar por los derechos lingüísticos de la referida comunidad signante.

Las formas de habla que la comunidad académica ha resuelto etiquetar como lenguas extintas, con fundamento en la falta de evidencias de la supervivencia de hablantes, tampoco han sido catalogadas aquí. Cabe recordar que esta obra sólo relaciona aquellas variantes lingüísticas –con referencia a la genealogía lingüística que les corresponde– que cuentan con población nativo-hablante viva, independientemente de su volumen demográfico. Considérese además que de la época virreinal a nuestros días, el número estimado de lenguas y aún de familias lingüísticas extintas por completo es considerablemente alto. Tan sólo durante los últimos cien años se dejó de hablar, por ejemplo, el solteco (del estado de Oaxaca), cercano genealógicamente al zapoteco; el cuiltateco (del estado de Guerrero), lengua aislada de una familia lingüística unimembre; y el naolán (del estado de Tamaulipas), cuyo parentesco lingüístico no ha sido satisfactoriamente establecido. También desaparecieron un número considerable de variantes de algunas de las agrupaciones lingüísticas habladas en la actualidad, por ejemplo la variante del pame del estado de Hidalgo.

Es importante señalar que las tendencias a emplear de manera sobre generalizada la expresión *lengua indígena*; a suponer que las lenguas indígenas –o cualquier otra, el español, por ejemplo– son en todo unitarias, e incluso negar sus variaciones; a ignorar la complejidad de los diferentes componentes lingüísticos y sociales imbricados en la comunicación humana; así como a identificar un pueblo indígena con una lengua supuestamente unitaria; poco ayudan a visualizar y entender los procesos de extinción lingüística. El manejo de categorías tales como AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA y VARIANTE LINGÜÍSTICA, en cambio, pueden auxiliar en la comprensión de tales fenómenos. Por ejemplo, considerar hoy en día que el pueblo nahua habla una sola lengua y que la cifra superior al millón de hablantes proporcionada por los últimos censos corresponde a los usuarios de esa supuesta *lengua náhuatl*, no permite comprender la extinción de variantes pertenecientes a la aquí identificada como la agrupación lingüística nahua; así, respecto de ella, está plenamente documentada la extinción en el siglo XX de la variante hablada en Pochutla, Oaxaca (así como la de las variantes habladas en Guatemala y Nicaragua, Centro América), tanto como el alto riesgo de extinción en que se encuentra un considerable número de variantes de esta agrupación en los asentamientos históricos correspondientes a lugares tales como Tabasco, Jalisco, el norte de Oaxaca, el oriente del Estado de México y el sur del Distrito Federal, entre otras.

Por otro lado, el ópata, lengua de la familia yuto-nahua y anteriormente hablada en el norte de México, fue registrada en el Censo de 1990, conforme con lo declarado por algunas personas; no obstante, se trata de una lengua etiquetada como extinta desde principios del siglo XX. El chiapaneco, lengua de la familia oto-mangue, anteriormente hablada en el estado de Chiapas y extinta a mediados del siglo pasado, también ha aparecido en algunos censos recientes, posiblemente en razón de que algunos hablantes de lengua indígena originarios de dicha entidad, en sus declaraciones realizadas en español, manifestaron hablar *chiapaneco*, dando éste como el nombre de su agrupación lingüística (tseltal, por ejemplo).

Los lenguajes rituales, códigos verbales o cualquier otro tipo de forma expresiva oral, utilizados para diversos fines, algunos de los cuales pueden ser curativos, propiciatorios, rogativos, conjurantes, iniciáticos, doctrinantes o lúdicos, sean manejados por grupos socialmente abiertos o cerrados de personas pertenecientes a pueblos indígenas, tampoco fueron catalogados en la presente obra por no funcionar en el plano colectivo como medio socializado de comunicación cotidiana y ordinaria entre sus hablantes.

Nota 2. Reuniones convocadas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), consultas y trabajo de campo realizados para la elaboración del presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales*

Las consultas a hablantes de lenguas indígenas y a especialistas que las estudian, realizadas por el INALI para obtener información y opiniones relativas a la catalogación de la diversidad lingüística nacional, fueron llevadas a cabo durante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones cucapá, kiliwa, kumiai, paipai, seri y Kickapoo
Fecha: 22-24 de mayo de 2006
Lugar: Ensenada, Baja California
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones otomí, mazahua, matlatzinca, tlahuica, chichimeco jonaz, pame, totonaco, tepehua y tarasco
Fecha: 7-9 de junio de 2006
Lugar: Pachuca, Hidalgo
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación zapoteco
Fecha: 28-30 de junio de 2006
Lugar: Oaxaca de Juárez, Oaxaca
- Reunión con especialistas para analizar la diversidad interna de las agrupaciones pima, guarijío, tarahumara, tepehuano del norte, tepehuano del sur, cora, huichol, yaqui y mayo
Fecha: 17 y 18 de agosto de 2006
Lugar: Hermosillo, Sonora
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación náhuatl
Fecha: 31 de septiembre y 1 de agosto de 2006
Lugar: Durango, Durango
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones totonaco y tepehua
Fecha: 11 y 12 de septiembre de 2006
Lugar: Papantla, Veracruz
- Consulta con especialistas de las agrupaciones huave, pame, oluteco, popoluca de la Sierra, zoque (de Oaxaca, Chiapas y Tabasco), chatino, cuicateco, amuzgo, chontal de Oaxaca, popoloca, chocholteco e ixcateco, durante el Encuentro Binacional de Lenguas en Riesgo de Desaparición
Fecha: 18-22 de septiembre de 2006
Lugar: México, D.F.
- Primera revisión de los resultados preliminares con especialistas
Fecha: 20 de septiembre de 2006
Lugar: México, D.F.
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones otomí y mazahua
Fecha: 25 y 26 de septiembre de 2006
Lugar: México, D.F.
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación tlapaneco
Fecha: 2 y 3 de octubre de 2006
Lugar: México, D.F.

- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación chinanteco
Fecha: 5 y 6 octubre de 2006
Lugar: México, D F.
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones mixteco y triqui
Fecha: 9 y 10 de octubre 2006
Lugar: México, D F.
- Segunda revisión de los resultados preliminares con especialistas
Fecha: 11 de octubre de 2006
Lugar: México, D.F.
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones mixe y zoque (de Oaxaca y Chiapas)
Fecha: 12 y 13 octubre de 2006
Lugar: San Cristóbal de las Casas, Chiapas
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones maya, tsotsil, tseltal, tojolabal, K'iche', Mam, Kaqchikel, Jakalteko, lacandón, qato'k, ch'ol, chontal de Tabasco, Akateko, Q'anjob'al, Chuj, Ixil, Q'eqchi', Awakateko y Teko
Fecha: 16-18 de octubre de 2006
Lugar: San Cristóbal de las Casas, Chiapas
- Tercera revisión de los resultados preliminares con especialistas
Fecha: 18 de octubre de 2006
Lugar: San Cristóbal de las Casas, Chiapas
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones popoloca, chocholteco, ixcateco y mazateco
Fecha: 19 y 20 de octubre de 2006
Lugar: México, D.F.
- Trabajo de campo con la variante lingüística de Santiago Tilapa, de la agrupación otomí
Fecha: 28 y 29 de octubre de 2006
Lugar: Tilapa, Estado de México
- Trabajo de campo con la agrupación popoluca de la Sierra
Fecha: 6 de noviembre de 2006
Lugar: Soteapan, Veracruz
- Trabajo de campo con las agrupaciones totonaco y tepehua
Fecha: 6-11 de noviembre de 2006
Lugar: Estados de Puebla y Veracruz
- Trabajo de campo con la variante lingüística de Michoacán de la agrupación mazahua
Fecha: 8 de noviembre de 2006
Lugar: Estado de Michoacán
- Trabajo de campo con la agrupación chinanteco
Fecha: 7-11 de noviembre de 2006
Lugar: Jocotepec y Valle Nacional, Oaxaca
- Trabajo de campo con la agrupación otomí
Fecha: 9-14 de noviembre de 2006
Lugar: Estados de Hidalgo, Puebla y Veracruz
- Reunión con diferentes especialistas en lenguas indígenas
Fecha: 13-17 de noviembre de 2006
Lugar: Hermosillo, Sonora
- Trabajo de campo con las agrupaciones de origen guatemalteco
Fecha: 13-22 de noviembre de 2006
Lugar: Estado de Chiapas

- Trabajo de campo con la agrupación cucapá
Fecha: 20-24 de noviembre de 2006
Lugar: Estados de Baja California y Sonora
- Trabajo de campo con las agrupaciones guarijío y pápago
Fecha: 20-25 de noviembre de 2006
Lugar: Estados de Sonora y Chihuahua
- Trabajo de campo con las agrupaciones de origen guatemalteco
Fecha: 25-28 de noviembre de 2006
Lugar: Estados de Campeche y Quintana Roo
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones huasteco y náhuatl de la Huasteca
Fecha: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006
Lugar: Ciudad Valles, San Luis Potosí
- Trabajo de campo con la agrupación tlapaneco
Fecha: 4 y 5 de diciembre de 2006
Lugar: Estado de Guerrero
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación náhuatl
Fecha: 4 y 5 de diciembre de 2006
Lugar: Tehuacán, Puebla
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación náhuatl
Fecha: 4 y 5 de diciembre de 2006
Lugar: Huauchinango, Puebla
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación chinanteco
Fecha: 7 y 8 de diciembre de 2006
Lugar: Tuxtepec, Oaxaca
- Trabajo de campo con las variantes lingüísticas de Jitotol y Pantepec de la agrupación zoque
Fecha: 7 y 8 de diciembre de 2006
Lugar: Estado de Chiapas
- Taller de análisis de la diversidad interna de la agrupación mixteco
Fecha: 7 y 8 de diciembre de 2006
Lugar: Huajuapán de León, Oaxaca
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones cora, huichol y tepehuano del norte.
Fecha: 7 y 8 de diciembre de 2006
Lugar: Tepic, Nayarit
- Taller de análisis de la diversidad interna de las agrupaciones tarahumara, pima y guarijío
Fecha: 7 y 8 de diciembre de 2006
Lugar: Chihuahua, Chihuahua
- Trabajo de campo con de la agrupación amuzgo
Fecha: 11-15 de diciembre de 2006
Lugar: Estados de Oaxaca y Guerrero

Apéndice 1. Otra nomenclatura de las familias lingüísticas indoamericanas catalogadas en la presente obra y mapas para ilustrar su distribución geográfica

El conocimiento de las familias lingüísticas consideradas en el presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* tuvo sus avances más importantes durante el siglo XX. La principal diferencia entre los trabajos de este periodo y los de las épocas anteriores, además de lo que es atribuible a los propios progresos en las ciencias del lenguaje, estriba en la cantidad y calidad de los datos lingüísticos disponibles, así como en las interpretaciones que dicha información permitía formular. Hoy en día, existe un acuerdo generalizado entre los especialistas respecto del número y el nombre de las familias lingüísticas indoamericanas con presencia en México, así como de las respectivas agrupaciones y variantes lingüísticas que las integran; he aquí la lista de familias lingüísticas que refleja tal acuerdo, misma que ha sido manejada a lo largo de la presente obra:

(1)

- I. Álgica
- II. Yuto-nahua
- III. Cochimí-yumana
- IV. Seri
- V. Oto-mangue
- VI. Maya
- VII. Totonaco-tepehua
- VIII. Tarasca
- IX. Mixe-zoque
- X. Chontal de Oaxaca
- XI. Huave

A continuación se proporcionan, como muestra de las fases del conocimiento relativo a esta materia, otros nombres dados a tales familias o a partes de ellas, así como distintas propuestas de integración lingüística –cada día menos aceptadas–, en que se consideraron otras relaciones genealógicas para las variantes, agrupaciones y, en ocasiones, hasta las mismas familias lingüísticas.

En primera instancia, considérense los nombres que también han sido empleados más comúnmente en diferentes trabajos académicos y de difusión científica para la identificación de las familias lingüísticas que tienen presencia en México:

(2)

- I. Álgica: Algonquina, algonquina-ritwan
- II. Yuto-nahua: Yuto-azteca, uto-nahua, uto-azteca
- III. Cochimí-yumana: Yumana
- IV. Seri
- V. Oto-mangue
- VI. Maya: Mayance, mayense, mayana
- VII. Totonaco-tepehua
- VIII. Tarasca
- IX. Mixe-zoque: Mixe-zoqueana, mije-soque
- X. Chontal de Oaxaca
- XI. Huave

En segundo lugar, téngase presente que los datos disponibles en épocas anteriores y las interpretaciones consecuentes permiten apreciar diferentes formas de entender el concepto mismo de **FAMILIA LINGÜÍSTICA**, así como las distintas alternativas de integración para el conjunto de familias de la región. Como ejemplo de esto, véanse las propuestas de clasificación lingüística de Manuel Orozco y Berra, y de Wigberto Jiménez Moreno. El siguiente fragmento de catalogación de las lenguas indígenas de México pertenece a Orozco y Berra, fue realizada en 1864, época en la que era muy escasa la información sobre las lenguas indígenas y aún los datos que había eran poco confiables. (Los puntos [...] al final de las dos tablas siguientes indican que la clasificación continúa.)

(3)

Familia	Lengua	Dialecto
Mexicana	Náhuatl	
	Mexicano	Zacateco
		Chinarra
		Concho
		Ahualulco
		Dialecto de Jalisco
	Acaxee	Sabaibo
	Xixime	
	Tebaca	
Othomí	Othomí	Mazahua
		Varios dialectos sin nombre
Huasteca-Maya- Quiché	Huasteca	Tantoyoc
	Totonaco	Tetiquilhati
		Chacahuaxti
		Tatimolo
		Ipapana
	Maya	Lacandón
		Petén
		Caribe
		Chañabal
		Punctunc
	Chontal	
	Quiché	
	Mam	
	Tzendal	
	Tzotzil	
	Chol	

[...]

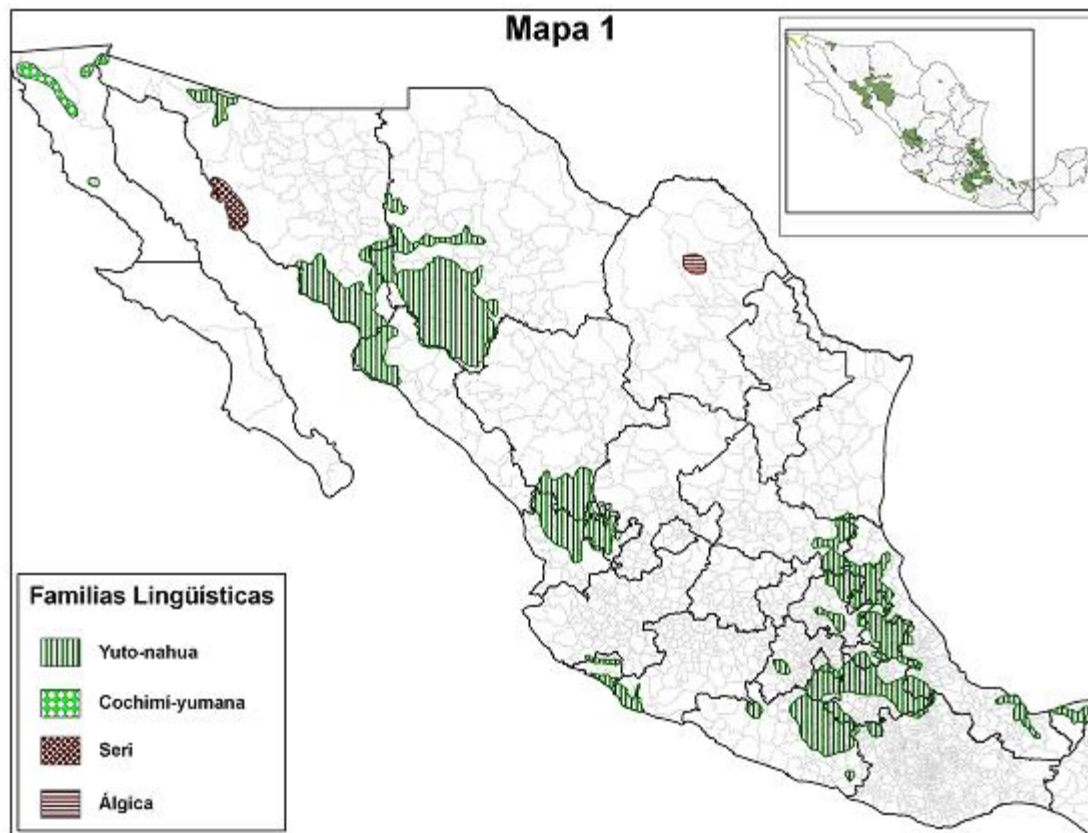
Obsérvese cómo para el caso de la familia lingüística que Orozco y Berra llamó *mexicana*, que para este *Catálogo* corresponde a la denominada familia yuto-nahua, por un lado, no se incluyen agrupaciones lingüísticas tales como la tarahumara o la cora, entre otras; por otro lado, se enlistan agrupaciones y variantes lingüísticas –bajo la categoría de LENGUA y DIALECTO, respectivamente– consideradas hoy extintas, como el xixime y el zacateco, por ejemplo, por la inexistencia de hablantes vivos, según se deriva de los censos y conteos de población más recientes. Nótese por igual, entre otros aspectos, que el otomí no se encuentra identificado como una agrupación lingüística –lengua, según la categorización del autor–, sino como una familia en sí y que, de acuerdo con él, la que hoy conocemos como familia maya integraba a la familia totonaca. A su vez, Orozco y Berra señaló como lenguas extintas, entre otras, al casdal, al trokek, al quelen, al matlame (que como se muestra en el Apéndice 3, el casdal y el trokek equivalen al tojolabal, mientras que el quelen equivale al tsotsil y el matlame, a su vez, al matlatzinca) y al ixcateco (entidad que en la actualidad cuenta con hablantes nativos vivos, si es que el nombre empleado por Orozco y Berra y el empleado en este trabajo para el respectivo pueblo indígena tienen el mismo referente lingüístico). Finalmente, observamos que quedaron fuera del estudio agrupaciones lingüísticas tales como la zoque, huave, mixe, chinanteca, mazateca, chatina, tepehua, pame y la huichol, por ejemplo.

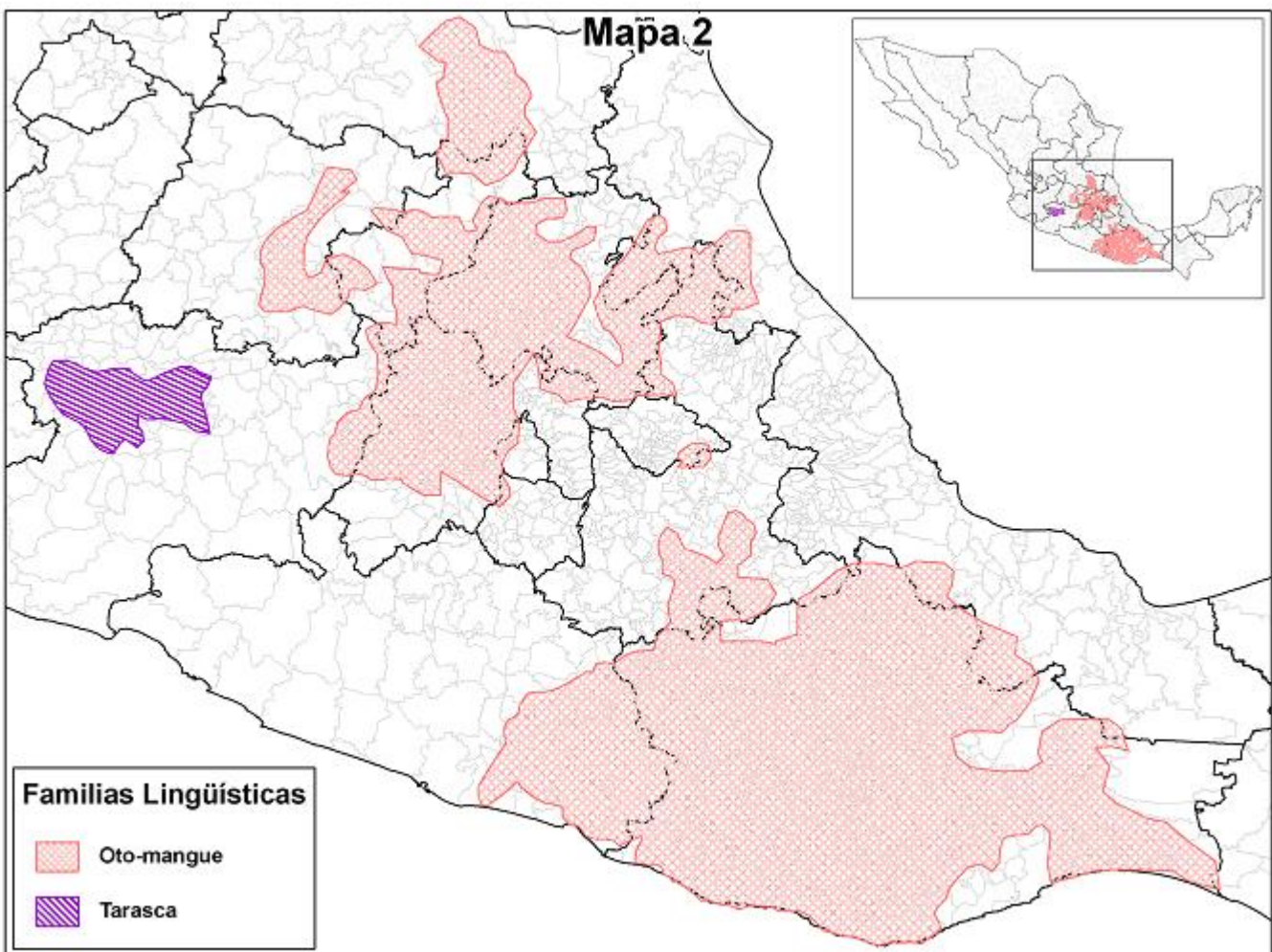
En este otro caso, un fragmento de la propuesta de Wigberto Jiménez Moreno, de 1936, permite apreciar cómo la integración de las familias lingüísticas y la nomenclatura empleada para su manejo refleja las tendencias de integración o desagregación de las corrientes lingüísticas de la época; lo anterior dio origen a determinados problemas al proponerse otros niveles de inclusión más abstractos que el de la FAMILIA:

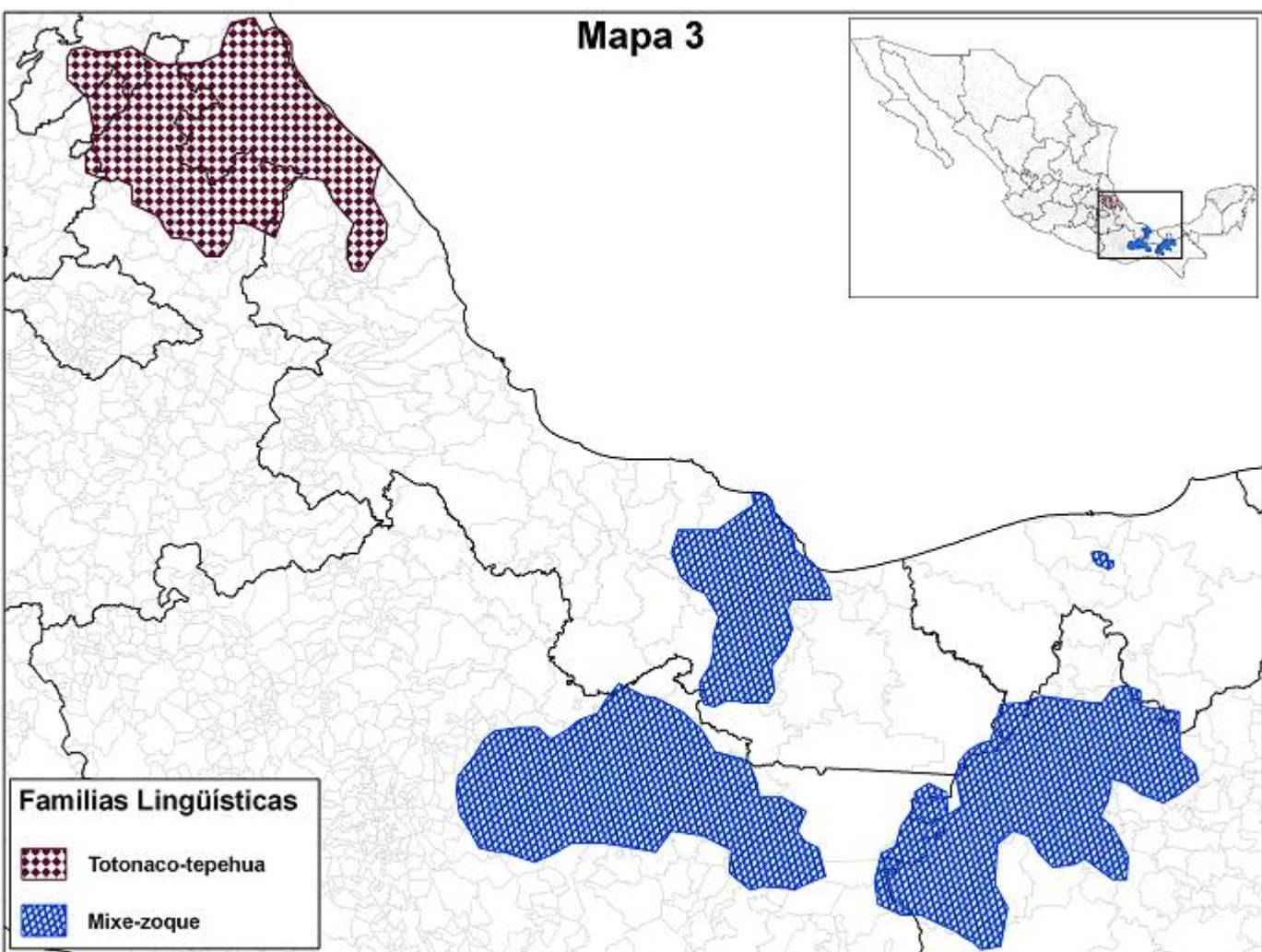
(4)							
Grupo	Subgrupo	Rama	Subrama	Familia	División	Subdivisión	Tipo
Nadene	Atapascano			Atapascana Yumana	Meridional	Chiricahua	Toboso Cochimí
Siux-hokano	Hokano- Subtiaba	Hokana	Esseleno- Yumana				Laymón Cucapá Kikima Alakwisa Cajuenche Kumiai Kiliwa Pai-Pai
Otomangue	Otomiano			[...] Otomiana			Chichimeca-jonaz Pame Otomí Mazahua Matlatzinca Atzinca Popoloca Chocholteco Mazateco Ixcateco Triqui Chiapaneco
	Popoloca			Popoloca			
	Chorotega o mangue			Chorotega			
Mixteco				Mixteco			Mixteco Cuicateco Amuzgo
Zapoteco				Zapotecana			Zapoteco Chatino
				[...]			

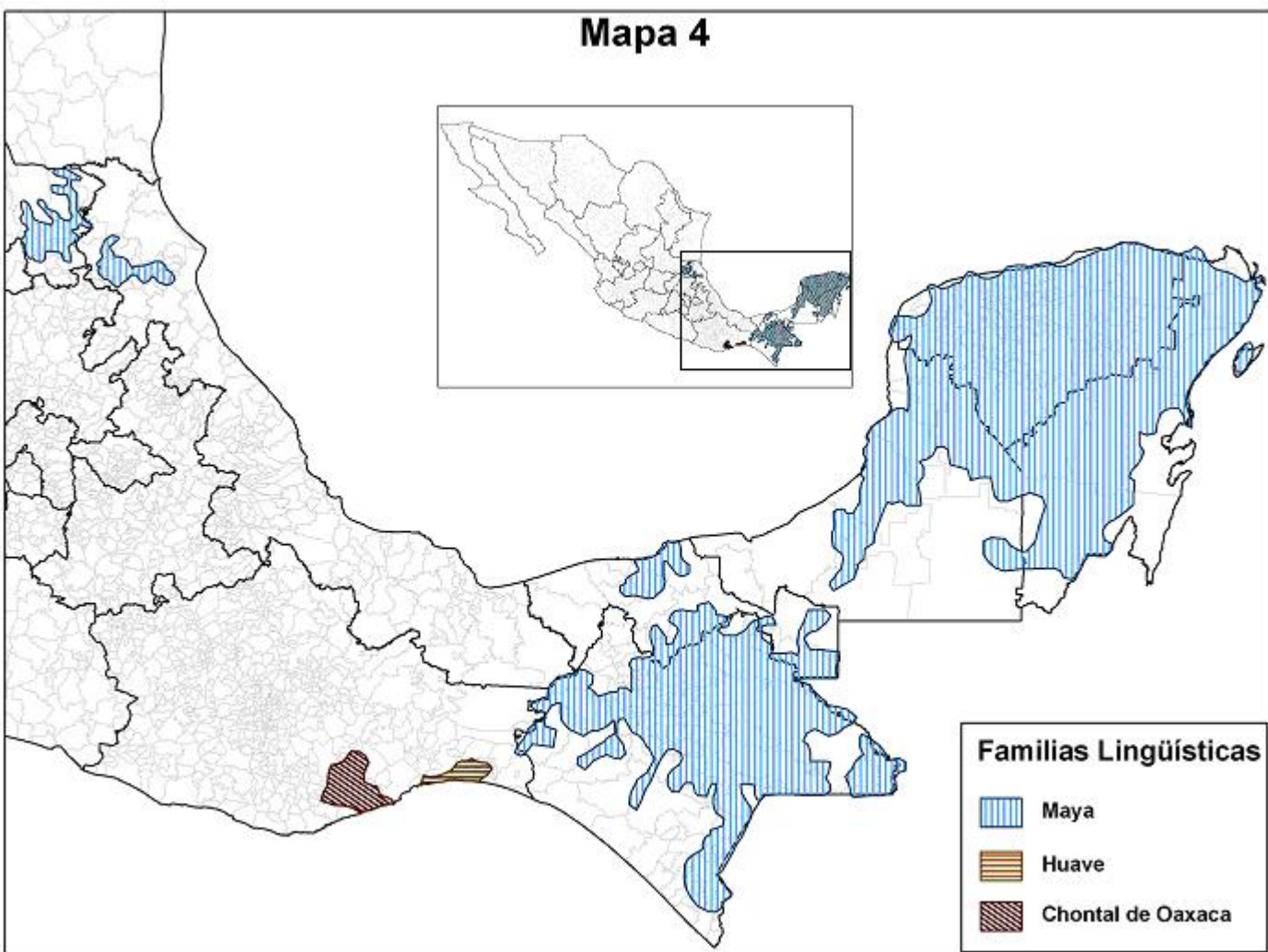
Como es fácil advertirlo, si se aplicaran los principios de desagregación de la propuesta de Jiménez Moreno a los elementos considerados en el presente *Catálogo*, algunas de las familias lingüísticas se llegarían a fragmentar de una manera poco práctica y difícilmente sostenible.

Finalmente, las familias lingüísticas aquí consideradas, además de mostrar distintos grados de diversidad interna, presentan diferencias en su cobertura geográfica; de ellas, la más diversificada en agrupaciones y variantes lingüísticas es la oto-mangue, y la más dispersa dentro del territorio nacional es la yuto-nahua. En los 4 mapas incluidos a continuación, pueden apreciarse las regiones del territorio nacional que en la actualidad corresponden a los asentamientos históricos pertenecientes a cada una de las 11 familias lingüísticas indoamericanas con presencia en México: mapa 1, familias álgica, yuto-nahua, cochimí-yumana y seri; mapa 2, familias oto-mangue y tarasca; mapa 3, familias totonaco-tepehua y mixe-zoque; y mapa 4, familias maya, huave y chontal de Oaxaca.









Apéndice 2. Tratamiento y nomenclatura aplicados por distintas instituciones gubernamentales mexicanas a la diversidad lingüística catalogada en la presente obra

La diversidad lingüística en nuestro país ha sido abordada desde diferentes enfoques, entre los cuales pueden identificarse el académico, el cultural, el institucional, el político, por citar sólo unos cuantos; cada enfoque, por su parte, destaca determinados aspectos de la temática y procede según sus categorías analíticas o de aplicación, mediante la nomenclatura que se estima más conveniente, como es lógico advertirlo cuando son consideradas diferentes ópticas de acercamiento a un mismo fenómeno. Como resultado de estas distintas aproximaciones –tanto históricas, como recientes– a la diversidad lingüística nacional, es posible encontrar en la actualidad diferentes conceptos para explicarla y distintas denominaciones para nombrarla. En el presente apéndice, se ofrece un breve análisis comparativo entre el tratamiento y la nomenclatura que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) ha aplicado a la diversidad lingüística nacional y lo que en la materia corresponde a cinco instituciones del gobierno de México que han tenido entre sus atribuciones encomiendas específicas para atender a la población indígena del país. La comparación se centra en el nivel medio de catalogación de la presente obra, manejado aquí bajo la categoría de agrupación lingüística; cuando ha sido necesario, se consideran también las categorías **FAMILIA LINGÜÍSTICA** y **VARIANTE LINGÜÍSTICA**.

El análisis comprende la tabla comparativa que aparece a continuación. Ésta se encuentra dispuesta en siete columnas; al final de la misma hay algunas observaciones y comentarios. En las respectivas columnas se consigna: a) la institución –por sus siglas–; b) la categoría catalográfica, clasificatoria o descriptiva aplicada por las instituciones para tratar los elementos en cuestión; c) la serie de elementos reconocidos por cada una de tales instituciones. Respecto de estos últimos es posible apreciar la nomenclatura que de manera implícita cada institución ha elegido para referirse en particular a dichos elementos. Por cada columna, las instituciones y las fuentes de donde procede el tratamiento y nomenclatura correspondientes son:

- 1ª, el INALI: el presente *Catálogo* (INALI 2007);
- 2ª, el INALI: el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* (INALI 2005);
- 3ª, la Dirección General de Educación Indígena (DGEI), de la Secretaría de Educación Pública: la serie de libros en lenguas indígenas, correspondientes al nivel de educación básica (publicados por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos);
- 4ª, la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB), de la Secretaría de Educación Pública: las publicaciones sobre lenguas o culturas indígenas;
- 5ª, la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas (DGCP), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: el mapa *La diversidad cultural de México. Las lenguas indígenas de México*;
- 6ª, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI): las publicaciones sobre lenguas o culturas indígenas; y
- 7ª, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI): el II Censo de Población y Vivienda 2005.

INALI, 2007 <i>Agrupación lingüística</i>	INALI, 2005 <i>Lengua / lenguas</i>	DGEI <i>Lengua / variante</i>	CGEIB <i>Lengua</i>	DGCPI <i>Lengua</i>	CDI <i>Lengua</i>	INEGI, 2005 <i>Lengua</i>
Akateko	-	-	-	-	-	-
amuzgo	Amuzgas (lenguas)	Amuzga Amuzga, Guerrero	Amuzgo	Amuzgo	Amuzgo	(Amuzgo) Amuzgo de Guerrero (Amuzgo) Amuzgo de Oaxaca
Awakateko	-	-	Aguateco (sic)	Aguacateco	Aguacateco	Aguacateco
ayapaneco	-	-	-	-	-	-
-	-	-	Cochimí	Cochimí	Cochimí	Cochimí
cora	Coras (lenguas)	Cora Cora, Nayarit	Cora	Cora	Cora	Cora
cucapá	Cucapá	-	Cucapá	Cucapá	Cucapá	Cucapá
cuicateco	Cuicatecas (lenguas)	-	Cuicateco	Cuicateco	Cuicateco	Cuicateco
chatino	Chatinas (lenguas)	Chatina Chatina, Zenzontepec, Oaxaca	Chatino	Chatino	Chatino	Chatino
chichimeco jonaz	Chichimeca jonaz	Chichimeca Chichimeca jonaz Chichimeca, Guanajuato	Chichimeca jonaz	Chichimeca jonaz	Chichimeco jonaz	Chichimeco jonaz
chinanteco	Chinantecas (lenguas)	Chinanteca Chinanteca Ojitlán, Oaxaca	Chinanteco	Chinanteco	Chinantecas	(Chinanteco) Chinanteco de Ojitlán
		Chinanteca Chinanteca Usila Oaxaca				(Chinanteco) Chinanteco de Usila
		Chinanteca Chinanteca de la Sierra de Juárez				(Chinanteco) Chinanteco de Yolo
						(Chinanteco) Chinanteco de Sochiapan
						(Chinanteco) Chinanteco de Petlapa
						(Chinanteco) Chinanteco de Lalana
						(Chinanteco) Chinanteco de Latani
						(Chinanteco) Chinanteco de Valle Nacional
chocholteco	Chocholteca	-	Chocholteco	Chocho Chocholteco	Chocho	Chocho

chontal de Oaxaca	Chontales de Oaxaca (lenguas)	-	Chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca	(Chontal) Chontal de Oaxaca
chontal de Tabasco	Chontal de Tabasco	Chontal, Tabasco	Chontal de Tabasco	Chontal de Tabasco	Chontal de Tabasco	(Chontal) Chontal de Tabasco
Chuj	Chuj	-	Chuj	Chuj	Chuj	Chuj
ch'ol	Ch'oles (lenguas)	Chol, Chiapas y Tabasco Chol, Chiapas	Chol	Chol	Chol	Chol
guarijío	Guarijío	-	Guarijío	Guarijío	Guarijío	Guarijío
huasteco	Huastecas (lenguas)	Huasteca Huasteca de Veracruz Tének Tének, Veracruz	Huasteco	Huasteco	Huasteco	Huasteco
		Huasteca Huasteca de San Luis Potosí Tének Tének de San Luis Potosí Tének, San Luis Potosí				
huave	Huave	-	Huave	Huave	Huave	Huave
huichol	Huichol	Huichol, Durango Huichol, Jalisco, Nayarit y Durango	Huichol	Huichol	Huichol	Huichol
ixcateco	Ixcateca	-	Ixcateco	Ixcateco	Ixcateco	Ixcateco
Ixil	-	-	Ixil	Ixil	Ixil	Ixil
Jakalteko	Jacalteca	-	Jacalteco	Jacalteco	Jacalteco	Jacalteco
Kaqchikel	-	-	-	-	-	-
Kickapoo	Kikapú	-	Kikapu	Kikapú	Kikapú	Kikapú
kiliwa	Kiliwa	-	Kiliwa	Kiliwa	Kiliwa	Kiliwa
kumiai	Kumiai	-	Kumiai	Kumiai	Kumiai	Kumiai
ku'ahl	-	-	-	-	-	-
K'iche'	-	-	Quiché	Quiché	Quiché	Quiché
lacandón	Lacandón	-	Lacandón	Lacandón	Lacandón	Lacandón
Mam	Mam	Mam Mam de Chiapas	Mame	Mame	Mame	Mame
matlatzinca	Matlatzinca	-	Matlazinca	Matlatzinca	Matlatzinca	Matlatzinca
maya	Maya	Maya Maya, Campeche, Quintana Roo y Yucatán	Maya	Maya	Maya	Maya
mayo	Mayo	Mayo, Sinaloa Mayo, Sonora y Sinaloa	Mayo	Mayo	Mayo	Mayo

mazahua	Mazahua	Mazahua Mazahua del Estado de México y Michoacán Mazahua, Estado de México	Mazahua	Mazahua	Mazahua	Mazahua
mazateco	Mazatecas (lenguas)	Mazateca Mazateca, Soyaltepec, Oaxaca	Mazateco	Mazateco	Mazateco	Mazateco
		Mazateca Mazateca, San José Independencia, Oaxaca				
		Mazateca Mazateca, Huautla de Jiménez, Oaxaca				
		Mazateca Mazateca, San Pedro Ixcatlán, Oaxaca				
mixe	Mixes (lenguas)	Mixe, Zona Media, Oaxaca	Mixe	Mixe	Mixe	Mixe
		Mixe, Güichicovi, Oaxaca				
mixteco	Mixtecas (lenguas)	Mixteca Mixteca de Puebla	Mixteco	Mixteco	Mixtecas	(Mixteco) Mixteco de Puebla
		Mixteca Mixteca Región Alta, Oaxaca				(Mixteco) Mixteco de la Mixteca Alta
		Mixteca Mixteca, Jamiltepec, Oaxaca				(Mixteco) Mixteco de la Costa
		Mixteca Mixteca, Montaña, Guerrero				(Mixteco) Mixteco de la Mixteca Baja
						(Mixteco) Mixteco de la Zona Mazateca
náhuatl	Nahuas (lenguas)	Náhuatl Náhuatl, Región Huasteca Náhuatl, Región Huasteca, Hidalgo Náhuatl de la Huasteca, Hidalgo, San Luis Potosí y Veracruz	Náhuatl	Náhuatl	Náhuatl Mexicano	Náhuatl

		Náhuatl Náhuatl, Norte de Puebla				
		Náhuatl Náhuatl, Centro de Veracruz				
		Náhuatl Náhuatl, Guerrero				
		Náhuatl Náhuatl, Tehuacán, Puebla				
		Nauatl Nauatl de la Sierra Norte de Puebla				
oluteco	Mixe-popolucas (lenguas)	Popoluca Popoluca de Veracruz	Popoluca	Popoluca	Popoluca	(Popoluca) Popoluca de Oluta
otomí	Otomíes (Lenguas)	Otomí Otomí de Hidalgo Hñahñu Hñahñu de Hidalgo	Otomí	Otomí	Otomí	Otomí
		Otomí Otomí de Tolimán Hñahñu Hñahñu de Tolimán				
		Otomí Otomí del Estado de México Hñahñu Hñahñu, Estado de México				
		Otomí Otomí de Texcatepec Hñahñu Hñahñu de Texcatepec				
paipai	Pai pai	-	Paipai	Paipai	Paipai	Paipai
pame	Pames (lenguas)	Pame del Norte	Pame	Pame	Pame	Pame
		Pame, Pame, Norte de San Luis Potosí				
		Pame, Pame, Sur, San Luis Potosí				
		Pame de San Luis Potosí				
-	-	-	-	-	-	Papabuco
pápago	Pápago	-	Pápago	Pápago	Pápago	Pápago

pima	Pima	-	Pima	Pima	Pima	Pima
popoloca	Popolocas (lenguas)	Popoloca Popoloca de Tepexi de Rodríguez	Popoloca	Popoloca	Popoloca	Popoloca
popoloca de la Sierra	Zoque-popolucas (lenguas)	Popoloca Popoloca, Veracruz	Popoloca	Popoloca	Popoloca	(Popoloca) Popoloca de la Sierra
qato'k	Mototzintleca	-	Mochó	Motocintleco	Motozintleco o mochó	Motocintleco
Q'anjob'al	Kanjobal	-	Kanjobal	K'anjobal	Kanjobal	Kanjobal
Q'eqchi'	-	-	Kekchí	Kekchí	Kekchí	Kekchí
sayulteco	Mixe-popolucas (lenguas)	Popoloca Popoloca, Veracruz	Popoloca	Popoloca	Popoloca	(Popoloca) Popoloca de Oluta
seri	Seri	Seri Seri de Sonora	Seri	Seri	Seri	Seri
-	-	-	-	-	-	Solteco
-	-	-	-	Tacuate	Tacuate	Tacuate
tarahumara	Tarahumaras (lenguas)	Tarahumara Tarahumara, Chihuahua	Tarahumara	Tarahumara	Tarahumara	Tarahumara
tarasco	Tarasca	Purépecha Purépecha de Michoacán Tarasca Tarasca de Michoacán	Purépecha	Purépecha	Purépecha Tarasco	Purépecha
Teko	Teco	-	Teco Cakchikel	Teco Cakchiquel	Cakchiquel	Cakchiquel
tepehua	Tepehuas (lenguas)	Tepehua Tepehua Norte, Veracruz	Tepehua	Tepehua	Tepehua	Tepehua
tepehuano del norte	Tepehuano del norte	-	Tepehuano	Tepehuano	Tepehuano	(Tepehuano) Tepehuano de Chihuahua
tepehuano del sur	Tepehuano del sur	Tepehuana (de Durango) Tepehuana, Durango Tepehuana del Sur	Tepehuano	Tepehuano	Tepehuano	(Tepehuano) Tepehuano de Durango
texistepequeño	Zoque-popolucas (lenguas)	Popoloca de Veracruz	Popoloca	Popoloca	Popoloca	(Popoloca) Popoloca de Texistepec
tojolabal	Tojolabal	Tojolabal Tojolabal, Chiapas Tojol-ab'al Tojol-ab'al de Chiapas	Tojolabal	Tojolabal	Tojolabal	Tojolabal
totonaco	Totonacas (lenguas)	Totonaca Totonaca de Huauchinango, Puebla	Totonaco	Totonaca	Totonaca	Totonaca
		Totonaca Totonaca de Veracruz				
		Totonaca Totonaca Región Huehuetla, Puebla				

triqui	Triques (lenguas)	Trique Trique, Chicahuaxtla, Oaxaca	Triqui	Triqui	Triqui	Trique
tlahuica	Tlahuica	-	Ocuilteco	Ocuilteco Tlahuica	Ocuilteco Tlahuica	Ocuilteco
tlapaneco	Tlapaneca	Tlapaneca de Guerrero Tlapaneca, Guerrero	Tlapaneco	Tlapaneco	Tlapaneco	Tlapaneco
tseltal	Tzeltales (lenguas)	Tzeltal Tzeltal de Chiapas Tseltal Tseltal, Chiapas	Tzeltal	Tzeltal	Tzeltal	Tzeltal
tsotsil	Tzotziles (lenguas)	Tzotzil Tzotzil de Chiapas Tsotsil Tsotsil, Chiapas	Tzotzil	Tzotzil	Tzotzil	Tzotzil
yaqui	Yaqui	Yaqui Yaqui, Sonora	Yaqui	Yaqui	Yaqui	Yaqui
zapoteco	Zapotecas (lenguas)	Zapoteca Zapoteca Sur, Oaxaca	Zapoteco	Zapoteco	Zapotecas	(Zapoteco) Zapoteco Sureño
		Zapoteca Zapoteca de Miahuatlán y Pochutla				(Zapoteco) Zapoteco Vijano
		Zapoteca Zapoteca, Distrito de Villa Alta, Oaxaca				(Zapoteco) Zapoteco del Rincón
						(Zapoteco) Zapoteco de Ixtlán
						(Zapoteco) Zapoteco de Cuixtla
						(Zapoteco) Zapoteco Vallista
						(Zapoteco) Zapoteco del Istmo
zoque	Zoques (lenguas)	Zoque Zoque de San Miguel Chimalapa	Zoque	Zoque	Zoque	Zoque
		Zoque Zoque, Ocotepec, Chiapas				
		Zoque Zoque, Copainalá, Chiapas				

De la tabla precedente interesa aquí la comparación entre los siguientes aspectos: **a)** el tratamiento que cada una de las instituciones da a los elementos en cuestión; **b)** los elementos reconocidos por cada institución; y **c)** la nomenclatura elegida para identificar a cada uno de tales elementos por cada institución.

Por lo que se refiere al tratamiento que las instituciones dan al nivel aquí focalizado de la diversidad lingüística es posible apreciar dos tendencias generales: **a)** la que considera que, debajo del nivel de la familia lingüística, la diversidad lingüística sólo alcanza un nivel más; y **b)** la que considera que, debajo del nivel de la familia lingüística, la diversidad lingüística comprende varios niveles. En el primer caso, se encuentran las instituciones que, grosso modo, manejan la categoría **LENGUA** y los elementos reconocidos por ellas se consignan, en su respectiva columna, por nombres (o expresión, para los casos del chontal de Oaxaca y el chontal de Tabasco) utilizados una sola ocasión, en forma llana, sin funcionar como bases de formas compuestas; por ejemplo, la lengua amuzgo, en la columna de la DGCPPI. El segundo caso corresponde a las instituciones que hacen uso de una categoría que alude de manera explícita a distintos niveles de diversidad, como la categoría **VARIANTE**, de la DGEI, y/o que los elementos reconocidos por ellas se consignan, en su respectiva columna, por nombres (o expresión, para los casos citados) que llegan a ser utilizados en varias ocasiones, según los casos, funcionando en particular como bases de formas compuestas; por ejemplo, la lengua amuzgo de Guerrero, y la lengua amuzgo de Oaxaca, en la columna del INEGI.

El INALI, por su parte, ha tratado siempre la diversidad lingüística en tres niveles generales. En el *Catálogo* 2005, la manera de hacerlo fue la siguiente: **a)** para el nivel catalográfico más inclusivo se usó la categoría **FAMILIA LINGÜÍSTICA**; **b)** para el nivel intermedio, el uso en singular de la categoría **LENGUA**, entendiendo por ello la correspondencia de un pueblo indígena con una forma de hablar no diversificada; por ejemplo, lengua cucapá; y **c)** para el nivel del mayor grado de detalle, el uso en plural de la categoría **LENGUA** indígena, lo cual comprende la correspondencia de un pueblo indígena con una forma de hablar diversificada; por ejemplo, lenguas amuzgas. En esta obra, como ha venido presentándose, los tres niveles con que es tratada la diversidad lingüística corresponden a las siguientes categorías, referidas de mayor a menor grado de inclusión: **FAMILIA LINGÜÍSTICA**, **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** y **VARIANTE LINGÜÍSTICA**.

Es importante aclarar, además, que la categoría **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA** del INALI, por un lado, y las categorías **LENGUA** y **VARIANTE** de las otras instituciones, por otro, no subsumen el mismo tratamiento a la diversidad lingüística. Como ha sido expuesto, **AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA**, para este trabajo, es una categoría intermedia que comprende un conjunto de variantes lingüísticas, siendo esta última la categoría a la cual sí corresponde el carácter terminal. En cambio, lenguas y variantes tienden a ser entendidas no como categorías intermedias, sino terminales, en el marco de interpretación que les da el resto de las instituciones aquí referidas. Por ejemplo, de acuerdo con el INEGI existe la lengua mixteco de Puebla y para la DGEI existe la variante mixteca de Puebla, ambas concebidas como categorías terminales; mientras que, para el INALI, la agrupación lingüística mixteca, en primera instancia, no es de carácter terminal y, en segunda, el conjunto de variantes lingüísticas que la integran son, para los efectos del presente *Catálogo*, formas de hablar que es recomendable tratar como lenguas, en sentido de interpretarlas en términos catalográficos con valor terminal.

En lo tocante a los elementos reconocidos por cada una de las instituciones consideradas en el presente análisis comparativo, se puede comentar lo siguiente. En primer lugar, el número de agrupaciones es diferente. La CGEIB reconoce *66; la DGCPPI, *67; la CDI, 66. Las otras instituciones, incluido el INALI, presentan las siguientes cifras: INALI (2007) reconoce 68 agrupaciones y INALI (2005), 58; por citar sólo algunos ejemplos. Sobre estas diferencias se profundizará más adelante. En otros términos, se puede decir que la CGEIB, la DGCPPI y la CDI siguen una tendencia concentradora, mientras que la DGEI y el INEGI siguen una tendencia segregadora. Es decir, las primeras tres instituciones mencionadas engloban bajo un solo término la diversidad reconocida por la DGEI y el INEGI. Al respecto, también es importante destacar el esfuerzo que el INEGI ha hecho por acercarse a los trabajos lingüísticos cuando trata asuntos de lenguas indígenas. Lo anterior ha llevado a esta Institución a reconocer la importancia que tienen, en cuanto a la diferencia, las variantes lingüísticas de algunas agrupaciones tales como el chinanteco, el mixteco y el zapoteco.

En esta comparación, otro punto relevante es que las agrupaciones reconocidas por cada institución no son las mismas. Por ejemplo, en algunos casos se citan como lenguas algunas que, según los especialistas, ya no se hablan, como ocurre con el cochimí, o se enlistan como lenguas otras que no son tales, por ejemplo el tacuate; en este caso se trata, más bien, del nombre de un pueblo históricamente reconocido.

Es importante tener en cuenta que instituciones como la CGEIB, la DGCPI, la CDI y el INEGI incluyen y reconocen en su base de datos a la agrupación lingüística cakchiquel. Sin embargo, en términos estrictamente lingüísticos, la población reconocida en México de esta agrupación (en los municipios en donde estas instituciones mencionan que se habla) más bien habla Teko o Tektiteko, una agrupación hablada *originalmente*, sobre todo, en Tectitán y Cuilco, Guatemala. En este sentido, aparentemente, la CGEIB y la DGCPI intentan reconocer la existencia de hablantes de Teko en México al incluir este nombre en sus respectivos catálogos, pero estas mismas instituciones siguen estableciendo que en México se habla el cakchiquel. El problema del que deriva esta confusión es que en Guatemala existen dos agrupaciones lingüísticas muy distintas, una, la Teko (más cercana al Mam) y, otra, la Kaqchikel (emparentada con el K'iche').

Es posible identificar algunos parámetros que generan confusión o malas interpretaciones de los datos. Esto es más notorio en los casos en los que más de una lengua se conoce con el mismo nombre, como el chontal (chontal de Oaxaca y chontal de Tabasco). Aun cuando hay una parte del nombre que sirve para distinguir estas dos lenguas, en algunos censos han aparecido referidas estas lenguas tanto con el nombre distintivo como con el nombre que no hace distinción (chontal). Un caso similar es el de los nombres usados como genéricos. Los casos más problemáticos pueden ser, para el INEGI, el chinanteco, el mixteco y el zapoteco. En estos casos aparecen el nombre genérico y los nombres de las variantes. Otros casos son el tepehuano y el popoluca. A continuación se ilustra este último caso.

INALI, 2007 (Agrupación lingüística)	INALI, 2005 (Lengua o lenguas)	DGEI (Lengua y variante)	CGEIB (Lengua)	DGCPI (Lengua)	CDI (Lengua)	INEGI, 2000 y 2005 (Lengua)
texistepequeño	Zoque-popolucas (lenguas)	Popoluca, Popoluca de Veracruz	Popoluca	Popoluca	Popoluca	Popoluca, Popoluca de Texistepec
popoluca de la Sierra						Popoluca, Popoluca de la Sierra
sayulteco	Mixe-popolucas (lenguas)					Popoluca, Popoluca de Oluta
oluteco						

En un esfuerzo por evitar este tipo de problemas, el INALI ha utilizado criterios eminentemente lingüísticos para catalogar la diversidad lingüística nacional y ha distinguido variantes lingüísticas mediante sus correspondientes autodenominaciones, sin aludir de esta forma a un nombre genérico que pudiera corresponder al nombre de una agrupación lingüística. Este mismo esfuerzo lo realizó, por su parte, el INALI en 2005 de manera un tanto distinta al reconocer que bajo el nombre histórico de algunas lenguas –unidades así categorizadas en la publicación correspondiente–, como por ejemplo el pame, se esconde una diversidad lingüística importante y muy diferenciada. Por tal razón, el INALI hizo entonces la distinción entre nombres históricos escritos en singular (lengua cucapá, por ejemplo) y nombres históricos escritos en plural (lenguas coras).

Apéndice 3. Otra nomenclatura de las agrupaciones lingüísticas catalogadas en la presente obra

Considerando lo referido en el Apéndice 2, se hace necesario precisar que la variedad de nombres con los que han sido referidas las diferentes agrupaciones lingüísticas consignadas en el presente *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales* es realmente considerable. En este otro apéndice, se ofrece una muestra relativamente amplia de tal diversidad de nomenclaturas.

La información aquí integrada procede de diversos documentos históricos, artes o estudios gramaticales elaborados en la época virreinal, gramáticas modernas, diccionarios, etnografías, libros de texto, así como de las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) a hablantes de lenguas indígenas durante las actividades relativas a la elaboración de la presente obra. En muchos casos, esos nombres corresponden únicamente a alguna variante lingüística, aunque es común que estos lleguen a ser utilizados en sentido genérico como si se tratara de una autodenominación aplicable a la respectiva agrupación lingüística en su totalidad. Por ejemplo, *hñāhñū* es la autodenominación de la variante lingüística del otomí del Valle del Mezquital, en Hidalgo, misma que algunos emplean como la autodenominación de la agrupación lingüística otomí, hecho que desagrade a hablantes de otras variantes.

En el listado, se incluyen también las muchas variaciones de transcripción de los nombres, mismas que obedecen, las más de las veces, a elementos propios del español, tales como el cambio que corresponde al contraste del género gramatical (por ejemplo, *amuzga* y *amuzgo*) y el correspondiente a la alternancia en el uso de las formas <s> o <z> (*amusgo* y *amuzgo*, nuevamente), entre otras. También se incluyen aquí expresiones que, en muchas ocasiones, han sido postuladas como la autodenominación de una agrupación lingüística, pero que, al analizarlas, tales expresiones son, en realidad, o bien una forma para referirse a las personas integrantes del pueblo indígena correspondiente (etnónimos), por ejemplo, en el caso del mixe se ha propuesto la forma *ayuuk jä'äy* (CGEIB) que, más bien, significa “gente ayuuk” o, en cambio, una de las formas empleadas en la lengua para decir “yo hablo X”, donde “X” es el nombre de la respectiva agrupación o variante lingüísticas como sucede con úzē'ēni, empleada, en ocasiones, como la forma en que se nombra al chichimeco jonaz.

Para consignar la información de este apéndice, se establece como entrada capital, en orden alfabético, el nombre de cada una de las 68 agrupaciones lingüísticas consideradas en este *Catálogo*, seguidas de un paréntesis en que se señala la familia lingüística a que pertenecen; debajo de ello se presenta la otra nomenclatura correspondiente. Con respecto a la manera de representar los nombres de las agrupaciones lingüísticas de las poblaciones mayas de origen guatemalteco, fueron aplicados aquí los lineamientos y sugerencias de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala; tales casos aparecen seguidos de las siglas (ALMG). Tales lineamientos, básicamente, se refieren a la escritura en mayúscula de la primera letra del nombre de la agrupación y al uso de las grafías correspondientes a los alfabetos de cada una de las agrupaciones habladas en Guatemala. Algo similar ocurre en el caso de la agrupación lingüística Kickapoo, ya que los hablantes de esta agrupación emplean las normas ortográficas de la lengua inglesa para representar tanto el nombre de su agrupación lingüística, como el de su autodenominación. Lo anterior se debe a que la mayor parte de los integrantes del pueblo kickapoo habita en zonas de habla inglesa de los Estados Unidos de Norteamérica y, en el caso de los kickapoo que habitan en México, su población infantil asiste a las escuelas de educación básica en dicho país.

Los nombres de las agrupaciones lingüísticas referidas en el Apéndice 2 van aquí seguidos de la sigla de la o las instituciones que los emplean. En el orden en que se relacionaron en dicho apéndice, las instituciones y sus siglas son: el INALI, observando que el nombre que ahí aparece es el empleado en el *Catálogo de lenguas indígenas mexicanas: Cartografía contemporánea de sus asentamientos históricos* (INALI 2005); la Dirección General de Educación Indígena (DGEI); la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB); la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas (DGCP); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

De manera adicional a la otra nomenclatura de las agrupaciones lingüísticas presentada en este apéndice, para algunos casos se ofrecen formas consideradas, en cierto modo, marginales, correspondientes a expresiones consignadas con alta frecuencia durante los levantamientos censales realizados por el INEGI.

Finalmente, en este apéndice también se incluyen algunos de los nombres más comunes que se han empleado en algunas lenguas europeas para nombrar a las agrupaciones lingüísticas de México, ya sea porque han existido investigadores hablantes de lenguas originarias de ese continente que han realizado trabajos sobre tales agrupaciones, o bien por alguna política de respeto y fomento a la diversidad lingüística mundial imperante en algunos lugares de Europa que ha derivado en una preocupación por nombrar las agrupaciones lingüísticas de México, tal y como ocurre, por ejemplo, en Catalunya.

Akateko (familia maya)

Acateca, acateco, Akateka (ALMG), Akateko (ALMG), kanjobal, kanjobal de San Miguel Acatán, migueleño, q'anjob'al de San Miguel Acatán y Rafael La Independencia, q'anub'al, rafaeleño, San Miguel, sanmigueleño, San Rafael, sanrafaeleño.

Formas en lenguas europeas: Acatec (inglés)

amuzgo (familia oto-mangue)

Amosgo, amuchco, amusca, amusga, amusgueña, amusgueño, amusgo, amuzga (DGEI), amuzgueña, amuzgo (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), amuzgo de Guerrero (INEGI 2005), amuzgo de Oaxaca (INEGI 2005), jñon'ndaa, jñio'omnda, musga, nancue, nomndaa (DGEI), nañcue, ñao omba, ñao'omba, ñomndaa (DGEI), ñonndaa, tsañcue, tsjon non, tsom ñomndaa (DGEI), tzancue, tzañcue (CGEIB), tzhonoa, tzjon noan, tzjon noam (DGCP), tzjoun nnoa, tzjoun ntzu, tzon'an, tzoñ'añ.

Formas marginales: Amosca, amusgueña, amusgueño.

Formas en lenguas europeas: Amuzgo (inglés); amuzgoan (croata)

Awakateko* (familia maya)

Aguacateca, aguacateco (DGCPI; CDI; INEGI 2005), aguateca, Awakateka (ALMG), Awakateko (INALI 2007; ALMG), awaketeko, awateko, aguateco (CGEIB), balamiha, coyotin.

Formas en lenguas europeas: Aguacatec (inglés)

* Recientemente, el gobierno guatemalteco reconoció, después de muchos años de exigencia, la particularidad histórica del pueblo chalchiteko, que habita en uno de los barrios de Aguacatán, Guatemala, en donde previamente había sido reconocido, en general, el uso de la lengua Awakateka –o idioma Awakateko. El reconocimiento del pueblo chalchiteko trajo como consecuencia el reconocimiento reciente del idioma Chalchiteka o Chalchiteko, que se considera distinto al Awakateko. Se hace esta anotación en virtud de que, a la fecha, no se sabe a ciencia cierta a cuál de estas dos lenguas corresponde el habla de la población awakateka que se encuentra en México.

ayapaneco (familia mixe-zoque)

Zoque de Tabasco, zoque del Golfo.

Formas en lenguas europeas: Ayapa, Ayapanec (inglés)

cora (familia yuto-nahua)

Cora (INALI 2005; DGEI; CGEIB; DGCPI; CDI; INEGI 2005), cora de Jesús María, cora de la Mesa del Nayar, cora de Presidio, cora de Rosamorada, cora de San Francisco, cora de Santa Teresa, cora francisqueño, cora meseño, cora presideño, cora tereseño, chora, náayari, naayeri (DGEI; DGCPI), nayaerita, nayaita, nayarita, nayeri (DGEI; CGEIB), 'nayeri (DGEI).

Formas marginales: Nayari, niuucari.

Formas en lenguas europeas: Cora (inglés); coran (croata)

cucapá (familia cochimi-yumana)

Cocopá, cocopah, cocopás, cuapat, cucapa, cucapá (INALI 2005; CGEIB; DGCPI; CDI; INEGI 2005), cucapah, cucupá, es pai (DGCPI), es-péi, kikimá, kwikapá, ui'jmu, yumana (CGEIB).

Formas en lenguas europeas: Cocopa (inglés)

cuicateco (familia oto-mangue)

Cucateco, cuicateco (INALI 2005; CGEIB; DGCPI; CDI; INEGI 2005), daavacu ye'en yu, davaacu yeñ e yu, davaacu yeñ'e yu, dvacu (CGEIB), nduudu yu (DGCPI, CGEIB).

Formas marginales: Daavacu ye en yu, daavacu yeñ e yu, huicateco, iyaucu, ndudu, quicateco.

Formas en lenguas europeas: Cuicatec (inglés)

chatino (familia oto-mangue)

Chatina (DGEI), chatino (INALI 2005; CGEIB; DGCPI; CDI; INEGI 2005), chatño, cha'cña, cha'cñā (DGCPI), cha'tnio, cha'tñan, n echa cña, né cha cña, ne' cha'cña, kitse cha'tio (CGEIB), papabuco (INEGI 2005), tsa' jnya, tsa' jnyä jñä (DGEI), tsa' jñan.

Formas marginales: Cha cña, chatño, cjhatino, ne cha cña, xhatino.

Formas en lenguas europeas: Chatino (inglés); txatí, txatins (catalán); tchatineg (bretón)

chichimeco jonaz (familia oto-mangue)

Chichimeca (DGEI), chichimeca jonaz (INALI 2005; DGEI; CGEIB; DGCPI), chichimeca sur, chichimeco (DGEI), chichimeco jonaz (CDI; INEGI 2005), ezar'r (DGEI), ézar (DGCPI), ezar' (DGEI), jonaz, meco, pame de chichimeco jonaz, usa' (CGEIB), uza, uza' (DGEI), uza' (DGEI), úza' (DGEI), úzē'ēni.

Formas en lenguas europeas: Chichimec, Jonaz (inglés)

chinanteco (familia oto-mangue)

Chinanteca (DGEI), chinanteca de la Sierra de Juárez (DGEI), chinanteca Ojitlán (DGEI), chinanteca Usila (DGEI), chinantecas (CDI), chinanteco (DGEI; CGEIB; DGCPI; INEGI 2005), chinanteco de Lalana (INEGI 2005), chinanteco de Latani (INEGI 2005), chinanteco de Ojitlán (INEGI 2005), chinanteco de Palantla (INEGI 2005), chinanteco de Petlapa (INEGI 2005), chinanteco de Quiotepec (INEGI 2005), chinanteco de Sochiapan (INEGI 2005), chinanteco de Usila (INEGI 2005), chinanteco de Valle Nacional (INEGI 2005), chinanteco de Yólox (INEGI 2005), hmiih (DGEI), jan jm (DGEI), jau jm (DGEI), ju jmi (DGEI), jú jmi (DGEI), jújmi (DGEI), tsa jujmí (DGCPI), tsa ju jmi (CGEIB), tsaju jmi.

Formas marginales: Chananteco, chanteco, chiananteco, chianteco, chimanteco, chinamepeco, chinanteco de valle, chinanteco de Sochiapan, chinanteco del valle, chinanyeco, cjinanteco, hinanteco, jau jami, jau jmm, ojiteco, ouiteco, quileño, zinanteco.

Formas en lenguas europeas: Chinantec (inglés); chinantecan (croata)

chocholteco (familia oto-mangue)

Chocho (DGCPI; CDI; INEGI 2005), chocholteca (INALI 2005), chocholteco (CGEIB; DGCPI), chocholteco de Coixtlahuaca, chocholteco de Santa María Nativitas, chocholteco de Tenango, chochón, chochona, chocho-popoloca, chochoteco, chuchón, ngigua (CGEIB; DGCPI), nquiveeni, popoloca, popoloco, xoxolteco.

Formas marginales: Cholteco, cholteca.

Formas en lenguas europeas: Chocho (inglés)

chontal de Oaxaca (familia chontal de Oaxaca)

Chontal (INEGI 2005), chontal alta, chontal alta de Oaxaca, chontal baja de Oaxaca, chontal de Huamelula, chontal de la alta, chontal de la baja, chontal de la costa, chontal de la sierra, chontal de Oaxaca (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), fane, huamelulteca, huamelulteco, lalhtaiqui', slijuala (DGCPI), slijuala xanuk (CGEIB), tequistlateca, tequistlateco.

Formas en lenguas europeas: Huamelultec, Lowland Chontal, Tequistlatec, Highland Chontal (inglés)

chontal de Tabasco (familia maya)

Chontal (INEGI 2005), chontal de Tabasco (INALI 2005; INEGI 2005), shontal, yocotan, yocot'an, yokot'an (DGCPI; CGEIB; DGEI), yokot'án (DGEI).

Formas marginales: Chontal tabasqueño.

Formas en lenguas europeas: Chontal (inglés)

Chuj (familia maya)

Chapai, chuh, chuhe, Chuj (ALMG), chuj (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), chuj de San Mateo Ixtatán, chuje, chapai.

Formas marginales: Chuj de San Mateo, chuj de San Sebastián, chuj Guatemala, Chus de San Mateo.

Formas en lenguas europeas: Chuj (inglés)

ch'ol (familia maya)

Chiol, chol (DGEI; CGEIB; INEGI 2005), chol de Chiapas (DGEI), chol de Tabasco, chol de Tila, chol de Tumbalá, ch ool, ch'ol (INALI 2005; DGEI; CGEIB), ch'ol de Tila, ch'ol de Tumbalá, ch'ool, manche, mopán, punctunc.

Formas marginales: Ch ool, shol, xool.

Formas en lenguas europeas: Ch'ol (inglés)

guarijío (familia yuto-nahua)

Chinipa, guarihio, guarijio, guarijío (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), guarijío de Chihuahua, guarijío de Sonora, guarojio, huarigío, huarihio, huarijio, huarijío, macoragüi, macurawe (CGEIB), makurawe (DGCPI), varihio, varihío, varijio, varijío, varogio, varohio, voragio, warihio, warihío, warijio, warijío.

Formas en lenguas europeas: Huarijio, Varihio (inglés)

huasteco (familia maya)

Cuexteca, guasteca, hasteco, huasteca (DGEI), huasteca de San Luis Potosí (DGEI), huasteca de Veracruz (DGEI), huasteco (CGEIB; INEGI 2005), huasteco de San Luis Potosí, huasteco de Veracruz, huateco, huasteca (INALI 2005), huasteco, tanek, tenec, tenek (CGEIB), tenek de San Luis Potosí, tenek de Veracruz (DGEI), tének (DGEI; DGCPI), tének de San Luis Potosí (DGEI), tének, teenek (DGEI).

Formas marginales: Hasteco, oaxteco, teneque.

Formas en lenguas europeas: Huastec (inglés); huastèque (francés); huasteker (danés, noruego); huasteca (portugués); huasteekit (finés)

huave (familia huave)

Guapi, guave, guazonteca, huave (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), huave de San Dionisio, huave de San Francisco, huave de San Mateo, huave de Santa María, huavi, huazonteca, ikoots, konats, mareño, mero ikood, mero 'ikooc (CGEIB), mero ikooc (DGCPI), ombeayaran, ombeayiüts, wave.

Formas marginales: Ahuave.

Formas en lenguas europeas: Huave, Wabe (inglés); huavean (croata)

huichol (familia yuto-nahua)

Huchol, huichol (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), huichol de Durango (DGEI), Huichol Jalisco-Nayarit-Durango (DGEI), huixarica, virarica, vishalica, vixaritari vaniuqui, vizaritari vaniuki, wararíca, wirráríca (DGCPI), wixarica, wixaríca (DGEI; CGEIB).

Formas en lenguas europeas: Huichol (inglés)

ixcateco (familia oto-mangue)

Ixcateca (INALI 2005), ixcateco (CGEIB; INEGI 2005), izcateco.

Formas en lenguas europeas: Ixcatec (inglés)

ixil (familia maya)

Cotzaleño, chajuleño, Ixil (ALMG), ixil (CGEIB; INEGI 2005), izil, nebajeño.

Formas marginales: Ishil.

Formas en lenguas europeas: Ixil (inglés)

Jakalteko (familia maya)

Abxubal (CGEIB; DGCPI), jacalteca (INALI 2005), jacalteco (CGEIB; INEGI 2005), Jakalteka (ALMG), Jakalteko (ALMG), Popti' (ALMG).

Formas en lenguas europeas: Jacalteco (inglés)

Kaqchikel (familia maya)

Cachiquero, cachiquil, cakchiquel, Kaqchikel (ALMG), kaqchikel (CGEIB).

Formas en lenguas europeas: Cakchiquel (inglés)

Kickapoo (familia álgica)

Kicapoux, kicapú, Kicapus, Kickapooa, kikabeeux, kikapaux, kikaapoa (INALI 2005), kikapoa (CGEIB, DGCPI), Kikapoo, kikapú (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), metusenene, quicapause.

Formas en lenguas europeas: Kickapoo (inglés); kikapúové (checo); kickapoot (finés)

kiliwa (familia cochimí-yumana)

Kiliwa (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), Kiliwi, kj'wash, ko jwaksh, koj wash, kolew, ko'lew (INALI 2005; DGCPI), ko' jwash, k'olew (CGEIB), quiligua.

Formas marginales: Kj wash, ko jwaksh, quinicua, quiniwa.

Formas en lenguas europeas: Kiliwa (inglés); kiliwat (finés)

kumiai (familia cochimí-yumana)

Cochimí, comeya, cuchimí, diegueño, ipai, kamia (CGEIB), kamiai, kamiaia, kamiyahi, kamiyai, kemiaia, ki-miai, kumeya (DGCPI), kumeyai, kumeyaay campo, kumeyay jt'a, kumia, kumiai (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), k'miai, quemayá, tipai (INALI 2005), tipái, tipai', tipéi.

Formas marginales: Kmuyai, Kumeyay jta, kwali.

Formas en lenguas europeas: Kumeyaay (inglés); dieguenot (finés)

ku'ahl (familia cochimí-yumana)

Akwaala, akwa'ala, akwa ala, ko'al, kwali, kwáli, kwa'al, kw'aal.

Formas en lenguas europeas: Akwa'ala (inglés)

K'iche' (familia maya)

Cachabel, chiché, chiquel, kiché, K'iche' (ALMG), K'ichee', K'iche' ch'ab'al, k'iche'tzij, quiché (CGEIB; INEGI 2005), quitzé, utlateca, utlateco.

Formas en lenguas europeas: Quiché (inglés)

lacandón (familia maya)

Hach tan, hach tán (CGEIB), hach t an, hach t'an (DGCPI), lacandón (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), xoquinoe.

Formas en lenguas europeas: Lacandon (inglés)

Mam (familia maya)

Mam (ALMG), mam (INALI 2005; DGEI; CGEIB), mam de Chiapas (DGEI), mame (DGEI; CGEIB; DGCPI; INEGI 2005), mem, qyool (INALI 2005; DGCPI), tacaná, tapachulano, teco, tlamama, zaklohpakap, zaklohpakep.

Formas marginales: Mama, man.

Formas en lenguas europeas: Mam (inglés)

matlatzinca (familia oto-mangue)

Botuna, botuná (DGCPI), bot'una (INALI 2005), fot'una, k'a futuna futuna (CGEIB), maklasinca, maklatzinca, matéame, matlaltzinga, matlatzinca (INALI 2005; INEGI 2005), matlatzinca de San Francisco de los Ranchos, matlazinca (CGEIB), matlazinga, pirinda.

Formas marginales: Fot una, matazintla, matlame.

Formas en lenguas europeas: Matlatzinca (inglés)

maya (familia maya)

La maaya, maya (INALI 2005; DGEI; INEGI 2005), maya Campeche-Quintana Roo-Yucatán (DGEI), maya tán (CGEIB), mayatan, mayat'an (DGCPI), maya yorensular, maya yucateco, maaya (DGEI), maaya t'an (DGEI), maaya t'aan (INALI 2005; DGEI), maayan t'aan (DGEI), yucateco.

Formas marginales: Mava

Formas en lenguas europeas: Yucatec (inglés); mayové (checo); maia (portugués); mayat (finés)

mayo (familia yuto-nahua)

Cahita, mayo (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), mayo Sinaloa (DGEI), mayo Sonora-Sinaloa (DGEI), mayonokki (INALI 2005), mayo yoreme, yorem (DGEI), yorem maayo (DGEI), yoreme (CGEIB; DGCPI), yoremnokki (DGEI), yoreme mayo, yoremnokka, yorem-nokki.

Formas en lenguas europeas: Mayo (inglés)

mazahua (familia oto-mangue)

Chota te ho, hantzo, hnatso, jii naa, jñatjo (INALI 2005), jñatrjo (DGEI; CGEIB; DGCPI), masahua de Michoacán, masahua de Toluca, masahua de Estado de México, mazahua Estado de México (DGEI), mazahua Estado de México y Michoacán (DGEI), matlazahua, matzahua, mazahua (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), mazahui, mozahui.

Formas marginales: Maahua, manzahua, masauwa, maxahuac, maxahuatl, masahue, mazauwa.

Formas en lenguas europeas: Mazahua (inglés)

mazateco (familia oto-mangue)

En ngat'ia (DGEI), en ningotsie (DGEI), en nima (DGEI), en nima (DGEI), en nima (DGEI), é-na, én ima, én yama (DGEI), 'é-na, 'én ima, én nima (CGEIB; DGCPI), ha shuta enima, mazateca (INALI 2005; DGEI), mazateca de Huatla de Jiménez (DGEI), mazateca de Ixcatlán (DGEI), mazateca de San José Independencia (DGEI), mazateca de San Pedro Ixcatlán (DGEI), mazateca de Soyaltepec (DGEI), mazateco (CGEIB; INEGI 2005), mazoteco.

Formas marginales: Chota te ho, maxateco.

Formas en lenguas europeas: Mazatec (inglés); mazateker (danés, noruego); mazateca (portugués)

mixe (familia mixe-zoque)

Ayook, ayuuk (DGEI), ayuuk já'ay (DGCPI), ayuuk já'ay (CGEIB), ayuujk, ayöök já', ayöök kêts, äyujk, ääyuujk, ëëyuujk, iyuk (DGEI), iyuk (DGEI), mige, mije, mixe (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), mixe de Güichicovi (DGEI), mixe de la alta, mixe de la baja, mixe de la media (DGEI), n'ayujk.

Formas marginales: Meje, mexe, mihe, miji.

Formas en lenguas europeas: Mixe (inglés)

mixteco (familia oto-mangue)

Mistega, mixteca (INALI 2005; DGEI), mixteca de Puebla (DGEI), mixteca Jamiltepec Oaxaca (DGEI), mixteca montaña Guerrero (DGEI), mixteca Región Alta (DGEI), mixteco (CGEIB; INEGI 2005), mixteco de la costa (INEGI 2005), mixteco de la mixteca alta (INEGI 2005), mixteco de la mixteca baja (INEGI 2005), mixteco de la zona mazateca (INEGI 2005), mixteco de Puebla (INEGI 2005), na savi (DGEI), ñuu savi (DGEI), tacuate (INEGI 2005), tuún savi (DGEI), tu'un davi (DGEI), tu'un isavi (DGEI), tu'un savi (INALI 2005; DGEI; CGEIB; DGCPI), sasavú, sa'an ñuu savi (DGEI), sa'an xiñi savi (DGEI), xiñi savi (DGEI).

Formas marginales: Mexteco.

Formas en lenguas europeas: Mixtec (inglés); mixtèque (francés); mixteker (danés, noruego); mixteca (portugués); mixtecan (croata)

náhuatl (familia yuto-nahua)

Azteca, macehuali, mexica, mexicana, mexicano, mexicanero, mexicano (DGCPI), mexi'katl (DGEI), nahoa, náhuat, náhuatl (INALI 2005; DGEI; INEGI 2005), náhuatl Centro de Veracruz (DGEI), náhuatl Región Huasteca (DGEI), náhuatl de la Huasteca (DGEI), náhuatl de Guerrero (DGEI), náhuatl de Tehuacán Puebla (DGEI), náhuatl de la Sierra Norte de Puebla (DGEI), náhuatl Norte de Puebla (DGEI), nahuatl, nahuatlajtoli (DGEI), nahuatltempoualistli (DGEI), nauat, nauatl (DGEI), nauamaseual (DGEI), nauatlajtoli (DGEI), nauatla'toli (DGEI), naututlajtoli (DGEI), nawa, nawat, nawatl.

Formas marginales: Anahuac, azteca, mexicana, nacuat, naguad, nahuatk.

Formas en lenguas europeas: Nahuatl, Aztec (inglés); aztèque (francés); asteca (portugués); azteekit (finés); aztekiska (sueco); azteker (danés, noruego); aztékové (checo); nahuatlan (croata)

oluteco (familia mixe-zoque)

Actebet, mixe-popoluca (INALI 2005), popoluca (DGEI; INEGI 2005), popoluca de Oluta (INEGI 2005), popoluca de Veracruz (DGEI), popoluco, popoluque, tuncapxe, tuncapxe, yaac avu.

Formas en lenguas europeas: Oluta Popoluca, Olutec (inglés)

otomí (familia oto-mangue)

Hia hiu, hiaihiu, hna'no, hñahñu (DGEI; DGCPI), hñahñú (CGEIB), hñähñu (INALI 2005; DGEI), hñähñü, jia jiu, na'ño, ñahñu, ñhauñhu, ñhóñhó (DGEI) ñöhö, ñuhu, ñühü (DGEI), othomí, otome, otomí (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), otomite, ra yuhu.

Formas marginales: Hotomy, na ño, natomi, notomi, oromy, otimi, otomid, otomie, otomo, otomy, ra yuhu, tomi.

Formas en lenguas europeas: Otomi (inglés); otomian (croata)

paipai (familia cochimí-yumana)

Akwa'la (CGEIB), akwa'ala (DGCPI), jaspuy pai (INALI 2005), paipai (CGEIB; INEGI 2005), pai pai (INALI 2005), pai pay, pa'i pay.

Formas en lenguas europeas: Paipai (inglés); paipait (finés)

pame (familia oto-mangue)

Hihoi, nik'ix iy'í (DGEI), ñáhu, pame (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), pame central, pame de San Luis Potosí (DGEI), pame del norte, pame del sur, pame norte de San Luis Potosí (DGEI), pame sur de San Luis Potosí (DGEI), sigue, xigue, xigüe, xio'oi, xiuch, xi yui, xíyui, xi'oi, xi'ui (DGEI; DGCPI), xi'uj, xi'uy (DGEI), xi'yui, xi'iui (DGEI), xi'iuy (DGEI; CGEIB).

Formas marginales: Xi yui, xi iui, xi iuy, xi uj, xiuch.

Formas en lenguas europeas: Pame (inglés)

pápago (familia yuto-nahua)

O'odham ñiok, o'odham ñeok, otam, papabicotam, pápago (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), pima alto, tohono o'odham, tohono o'otam (DGCPI), tohono o'otham (INALI 2005), tohopo o'otham, tono ooh'tam (CGEIB), tono o'otam.

Formas marginales: Himeri, tono o otam, tono ooh tam.

Formas en lenguas europeas: Papago, Upper Pima, Tohono O'odham (inglés)

pima (familia yuto-nahua)

Névome, o Yécora o'ob, ob nok, o ob nok, oba, ohotama, otam (CGEIB), otama, ova, 'obnok (INALI 2005), o'ob (CGEIB), o'oba (DGCPI), o'ob nók, pima (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), pima bajo, yécora.

Formas marginales: O ob.

Formas en lenguas europeas: Pima, Lower Pima (inglés); pimové (checo); piman (croata)

popoloca (familia oto-mangue)

Jtiba, ngiba, ngiva (DGEI; CGEIB), ngigua (CGEIB; DGCPI), nguiva (INALI 2005), popoloca (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005.), popoloca de Tepexi de Rodríguez (DGEI), popoloco, popoloque.

Formas en lenguas europeas: Popoloca (inglés)

popoluca de la Sierra (familia mixe-zoque)

Actebet, nunda j→→yi (DGCPI), nuntaj→yi', nuntajuyi, nuntaha'yi (CGEIB), popoluca (INEGI 2005), popoluca de la Sierra (INEGI 2005), popoluca de Soteapan, popoloco, popoluque, soteapaneco, zoque-popoluca (INALI 2005).

Formas marginales: Nuntaj yi.

Formas en lenguas europeas: Soteapan Zoque, Sierra Popoluca, Soteapanec (inglés); popolucan (croata)

qato'k (familia maya)

mochó (INALI 2005; CGEIB; DGCPI), mocho', moocho', motocinteca, motocintleco (INEGI 2005), mototzintleca (INALI 2005), mototzintleco, motozintleco, muchu', muuchu', qatok, qatok', tuzanteco.

Formas en lenguas europeas: Motocintlec (inglés); katot (finés)

Q'anjob'al (familia maya)

Canjubal, conob, kangobal, kanhobal, kanjobal (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), kanjubal, k'anjobal (CGEIB), qanjobal, Q'anjob'al (ALMG), q'anjob'al (INALI 2005), solomero, sulumeco.

Formas marginales: Camjobal, Canjobal Guatemala.

Formas en lenguas europeas: Kanjobal (inglés)

Q'eqchi' (familia maya)

Cacché, cachi, caichi, cakchi, cakgi, kekchí (CGEIB; INEGI 2005), keqchi de Guatemala, ketchí, k'ekchi, quecchí, queckchi, quetchi, q'ekchi', Q'eqchi' (ALMG).

Formas en lenguas europeas: Kekchí (inglés)

sayulteco (familia mixe-zoque)

Actebet, mixe-popoluca (INALI 2005), popoluca (INEGI 2005; DGEI), popoluca Veracruz (DGEI), tuncapxe, tuncaxpe, yaac avu, popoluca de Sayula, popoluco, popoluque.

Formas marginales: yaac avu.

Formas en lenguas europeas: Sayula Popoluca, Sayultec (inglés)

seri (familia seri)

Ceri, comcaac, comca ac, con caac, knoiki íitom (DGEI), kokaak, konkak, konkaak (INALI 2005; DGCPI), konkauk, konka'ak (CGEIB), salinero*, *seri* (INALI 2005; CGEIB; INEGI 2005), *seri* de Sonora (DGEI).

* El nombre *salinero* corresponde más a una forma de conocer a la gente y no tanto a la lengua. Al parecer, éste es el mismo caso para el nombre *seri*. Sin embargo, éste ha sido el nombre usado para designar a esta lengua en español. Otros nombres, utilizados antiguamente, para llamar al pueblo seri son *guaymas*, *tepocas*, *tiburones* y *upanguaymas*, reconocidos en la literatura como nombres que designaban a las antiguas bandas seris.

Formas en lenguas europeas: Seri (inglés); seriové (checo); serian (croata)

tarahumara (familia yuto-nahua)

Ralamuli (DGEI), ralámuli (INALI 2005), ralamuli ra 'ichala (DGEI), raramuli, rarámuri (CGEIB; DGCPI), raramury, tarahumar, tarahumara (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), tarahumara Chihuahua (DGEI), tarahumaro.

Formas marginales: taraomara, taromar, taromara, tarumar, tarumara.

Formas en lenguas europeas: Tarahumara (inglés)

tarasco (familia tarasca)

Michoacano, porhe, porhé, porhepecha, purecha, purembe, purépecha (DGEI; CGEIB; INEGI 2005), purépecha de Michoacán (DGEI), phurepecha, ph'orrhépecha (CGEIB), p'orepécha (DGEI), p'urhepecha (INALI 2005, DGEI), p'urhépecha (DGCPI), purepicha, púrhepecha (DGEI), tarasca (INALI 2005), tarasca de Michoacán (DGEI).

Formas marginales: Perépecha, piurépecha, tabasco, taraxco

Formas en lenguas europeas: Purepecha, Tarascan (inglés); tarasque (francés); tarascan (croata); tarascano (portugués)

Teko (familia maya)

Cakchiquel (CGEIB; DGCPI; CDI; INEGI 2005), cakchikel, mame de Tectitán, q-yool (INALI 2005), teco (CGEIB), tectiteco, Teko (INALI 2005; ALMG), Tektiteka (ALMG), Tektiteko (ALMG).

Formas en lenguas europeas: Tectitec (inglés)

tepehua (familia totonaco-tepehua)

Chahuindi (CGEIB; DGCPI), chibin lima sipij (DGEI), chibin limasipi (DGEI), hamasipini (CGEIB; DGCPI), kitndkanmakalkaman, Ihimak'alhk'ama, tepehua (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), tepehua del norte de Veracruz (DGEI), tepehua norte Veracruz (DGEI).

Formas en lenguas europeas: Tepehua (inglés)

tepehuano del norte (familia yuto-nahua)

Odame, (INALI 2005), ódami (CGEIB), o'dam (CGEIB; DGCPI), 'odam, tepecano, tepeguán, tepehuán, tepehuano (INEGI 2005), tepehuano de Chihuahua, tepehuano del norte (INEGI 2005), (INALI 2005), tono ooh'tam.

Formas en lenguas europeas: Northern Tepehuan (inglés)

tepehuano del sur (familia yuto-nahua)

Audam, 'audam, ódami (CGEIB), 'odam, o'dam (INALI 2005; DGEI; CGEIB; DGCPI), tepecano, tepeguán, tepehuán (INEGI 2005), tepehuano (INEGI 2005), tepehuano de Durango (INEGI 2005), tepehuano del sur (INALI 2005), tono ooh'tam.

Formas en lenguas europeas: Southern Tepehuan (inglés)

texistepequeño (familia mixe-zoque)

Actebet, popoluca (INEGI 2005), popoluca de Texistepec (INEGI 2005), popoloco, popoluque, tuncapxe, zoque-popoluca (INALI 2005).

Formas en lenguas europeas: Texistepec Zoque (inglés)

tojolabal (familia maya)

Casdal, chanabal, chaneabal, chañabal, comiteco, coxoh, jocolabal, jojolabal, tapaneco, tojolwinik otik (CGEIB), tojolwinik' otik (DGCPI), tojolabal (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), tojolabal Chiapas (DGEI), tojol-ab'al (DGEI), tojol-ab'al de Chiapas (DGEI), tojol-ab'ali (DGEI), tojol ab'al (INALI 2005), tojol'ab'al, tojonabal, trokek.

Formas marginales: Tegolabal, tejolabal.

Formas en lenguas europeas: Tojolabal (inglés)

totonaco (familia totonaco-tepehua)

Li tutunakos, tachihuiin (DGCPI), tachuhuiin, totonaca (INALI 2005; INEGI 2005), totonaca de Huauchinango (DGEI), totonaca de Huehuetla (DGEI), totonaca de Veracruz (DGEI), totonaca región Huehuetla Puebla (DGEI), totonaco (CGEIB), totonaque, tutunaco, tutunaku (INALI 2005; DGEI; CGEIB), tutunakuj (DGEI), tutunakun'i (DGEI), tutunakú (DGEI), xa tachiwin tutunakú (DGEI), xatachiwin tutunaku (DGEI).

Formas en lenguas europeas: Totonac (inglés); totonaque (francés); totonacano (portugués); totonacan (croata); totonaker (danés, noruego)

triqui (familia oto-mangue)

Drique, driki, triqui (CGEIB), nanj ni'l, nanj ni'i, nanj nĩ'i (DGCPI), nanj nĩ'in (DGEI), nanj n n, nanj n'n, sii man chuman a, sii man chuman'a, tinujei (CGEIB), trique (INALI 2005; DGEI), trique de Chicahuaxtla (DGEI), triqui (DGEI; CGEIB; INEGI 2005).

Formas marginales: Nanj n n, sii man chuman a, triki de Oaxaca, triky.

Formas en lenguas europeas: Trique (inglés)

tlahuica (familia oto-mangue)

Atzinteco, clahuica, fb'ieka'ko (CGEIB), matlatzinca atzinca, ocuilteco (CGEIB; INEGI 2005), pjiekakjoo (INALI 2005), pjiekak'joo, runijinara, runujinara, tlahuica (DGCPI; CGEIB; INALI 2005), tlatura, yākahó.

Formas marginales: Acuilteco.

Formas en lenguas europeas: Ocuiltec (inglés)

tlapaneco (familia oto-mangue)

Ajngáa me'phaa, jope, me'phaa, me'phaa (DGEI), me'phaa (DGEI; CGEIB; DGCPI), me'pha_a (INALI 2005), mi'phaa, popoloco, tlapaneca (INALI 2005), tlapaneca de Guerrero (DGEI), tlapaneco (CGEIB; INEGI 2005), yope, yopi.

Formas marginales: Tapaneco.

Formas en lenguas europeas: Tlapanec (inglés); tlapanecan (croata)

tseltal (familia maya)

Batsíl k'op (CGEIB), bats'il k'op (INALI 2005; DGEI; DGCPI), batzil k'op, celdade, celdal, celdala, celtala, cendal, cinateco, cinanteco, c'op, tseltal (DGEI), tseltal Chiapas (DGEI), tzeldal, tzeltal (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), tzeltal de Chiapas (DGEI), tzendal, tzinanteco, zandal, zeldalguelen, zeltal, zendal, zental, zetal, zinanteco.

Formas marginales: Sectal de Chiapas.

Formas en lenguas europeas: Tzeltal (inglés)

tsotsil (familia maya)

Batsíl k'op (CGEIB), bats'i k'op (INALI 2005; DGEI; DGCPI), batzil c'op, chamula, huixteco, jchi'iltic, quelen, soxil, totik, tsotsil (DGEI), tsotsil Chiapas (DGEI), tsotsil de Chamula, tsotsil de Chenalhó, tsotsil de Huixtán, tsotsil de Larráinzar, tsotsil de Venustiano Carranza, tsotsil de Zinacantán, tzoczil, tzoltzil, tzotzil (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), tzotzil de Chiapas (DGEI), xotsil, xoxil, zocxil, zoczil, zotzil, zozil.

Formas marginales: Jchi iltic.

Formas en lenguas europeas: Tzotzil (inglés)

yaqui (familia yuto-nahua)

Hiaknooki (INALI 2005), hiaqui, jiaq noki (DGEI), jiaqim (DGEI), yaqui (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), yaqui Sonora (DGEI), yaqui yoreme, yoemnooka, yoreme (CGEIB; DGCPI), yoreme yaqui.

Formas en lenguas europeas: Yaqui (inglés)

zapoteco (familia oto-mangue)

Be'n gulall, cajono, coateco, dialu, diatu, diatse'e, dilla gwlhall, dillawalhall (DGEI), diidxazá (CGEIB), diidxa'zá (DGCPI), diidzaj, dirze, disa, diste' (DGEI), istmeño, juchiteco, miahuateco, nexitzu, papabuco, solteco, tehuano, tichazaa, tichaze, solteco (INEGI 2005), tzapoteco, vallista, vijana, vijano, yalalteco, zapoteca (INALI 2005; DGEI), zapoteca de Miahuatlán y Pochutla (DGEI), zapoteca del sur de Oaxaca (DGEI), zapoteca distrito de Villa Alta Oaxaca (DGEI), zapoteco (CGEIB; INEGI 2005), zapoteco alto, zapoteco bajo, zapoteco de Cuixtla (INEGI 2005), zapoteco de Elotepec, zapoteco de Ixtlán (INEGI 2005), zapoteco de Juárez, zapoteco de Oaxaca, zapoteco de Sola, zapoteco de Villalta, zapoteco de los Valles, zapoteco del Istmo (INEGI 2005), zapoteco del Rincón (INEGI 2005), zapoteco del sur, zapoteco de la costa, zapoteco de la sierra Juárez, zapoteco istmeño, zapoteco solteco, zapoteco sureño (INEGI 2005), zapoteco tehuano, zapoteco vallista (INEGI 2005), zapoteco vijano (INEGI 2005).

Formas marginales: Zaopteco, zapateco, zzapoteco, zapoteco de Ixtlán, nexitzu.

Formas en lenguas europeas: Zapotec (inglés); zapotèque (francés); zapoteker (danés, noruego); zapoteca (portugués); zapoteekit (finés); zapotecan (croata)

zoque (familia mixe-zoque)

Angpon tsame, angpøn tsame, angpønjo' (DGEI), huehueteco, ode poødam (DGEI), ode tsame (DGEI), ode'ista'm (DGEI), ode'omobø (DGEI), o'de püt (DGCPI), o'dep'ut (CGEIB), t sunipøn (DGEI), tahtza'uay'yode, tzoque, tsuni pøntam (DGEI), tsuni tsame (DGEI), tzuni ote, tzunipi'n otowe, tzunipil'n otowe, zoc, zoque (INALI 2005; DGEI; CGEIB; INEGI 2005), zoque Copainalá Chiapas (DGEI), zoque de Chiapas, zoque de Chimalapa, zoque de Oaxaca, zoque de Santa María Chimalapa, zoque de San Miguel Chimalapa (DGEI), zoque Ocotepéc Chiapas (DGEI).

Formas en lenguas europeas: Zoque (inglés)

Apéndice 4. Autodenominaciones de las variantes lingüísticas

En este apéndice se muestran las autodenominaciones de las variantes lingüísticas, sus respectivos nombres en español, la agrupación lingüística a la que pertenecen y su familia lingüística. Las autodenominaciones se encuentran ordenadas alfabéticamente. La información que se presenta en este apéndice contiene un listado de 475 autodenominaciones correspondientes a las 364 variantes lingüísticas que se consignan en el presente *Catálogo*. La diferencia entre el número total de autodenominaciones y el número de variantes lingüísticas radica en la existencia de casos en los que para una variante lingüística corresponde más de una autodenominación.

Autodenominación	Nombre en español	Agrupación lingüística	Familia lingüística
an ndexu	mazateco de Huehuetlán	mazateco	Oto-mangue
an xo'boo	mazateco de Puebla	mazateco	Oto-mangue
angpø'n	zoque del oeste	zoque	Mixe-zoque
angpø'n tsaame	zoque del oeste	zoque	Mixe-zoque
au'dam	tepehuano del sur alto	tepehuano del sur	Yuto-nahua
ayöök	mixe alto del norte	mixe	Mixe-zoque
ayuk	mixe bajo	mixe	Mixe-zoque
ayuujk	mixe alto del sur	mixe	Mixe-zoque
ayuujk (alto del centro)	mixe alto del centro	mixe	Mixe-zoque
ayuuk (medio del este)	mixe medio del este	mixe	Mixe-zoque
B'a'aj	Teko	Teko	Maya
B'anax Mam	Mam del Soconusco	Mam	Maya
bats'i k'op (de los Altos)	tsotsil de los Altos	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del centro)	tsotsil del centro	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del este alto)	tsotsil del este alto	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del este bajo)	tsotsil del este bajo	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del noroeste)	tsotsil del noroeste	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del norte alto)	tsotsil del norte alto	tsotsil	Maya
bats'i k'op (del norte bajo)	tsotsil del norte bajo	tsotsil	Maya
bats'il k'op (del norte)	tseltal del norte	tseltal	Maya
bats'il k'op (del occidente)	tseltal del occidente	tseltal	Maya
bats'il k'op (del oriente)	tseltal del oriente	tseltal	Maya
bats'il k'op (del sur)	tseltal del sur	tseltal	Maya
bot'una	matlatzinca	matlatzinca	Oto-mangue
cha' jna'a (central)	chatino central	chatino	Oto-mangue
cha' jna'a (de Zacatepec)	chatino de Zacatepec	chatino	Oto-mangue
cha' jna'a (occidental alto)	chatino occidental alto	chatino	Oto-mangue
cha' jna'a (occidental bajo)	chatino occidental bajo	chatino	Oto-mangue
cha' jna'a (oriental alto)	chatino oriental alto	chatino	Oto-mangue
cha' jna'a (oriental bajo)	chatino oriental bajo	chatino	Oto-mangue
chwisita'na	cora de Jesús María	cora	Yuto-nahua
cmiiique iitom	seri	seri	Seri
da'an davi (del noreste)	mixteco del noreste	mixteco	Oto-mangue

da'an davi (de la frontera Puebla-Oaxaca)	mixteco de la frontera Puebla-Oaxaca	mixteco	Oto-mangue
da'an davi (de Tlaltempan)	mixteco de Tlaltempan	mixteco	Oto-mangue
da'an davi (de Zapotitlán)	mixteco de Zapotitlán	mixteco	Oto-mangue
da'an davi (del suroeste de Puebla)	mixteco del suroeste de Puebla	mixteco	Oto-mangue
dañudavi	mixteco de San Juan Teita	mixteco	Oto-mangue
dbaku (del centro)	cuicateco del centro	cuicateco	Oto-mangue
dbaku (del oriente)	cuicateco del oriente	cuicateco	Oto-mangue
de'e dau (del suroeste de Puebla)	mixteco del suroeste de Puebla	mixteco	Oto-mangue
de'e dau (de Tlaltempan)	mixteco de Tlaltempan	mixteco	Oto-mangue
dedavi	mixteco del noroeste medio	mixteco	Oto-mangue
desté	zapoteco de la costa noreste	zapoteco	Oto-mangue
di' shitsa'	zapoteco de Santiago Yaveo	zapoteco	Oto-mangue
di'izhdē	zapoteco de San Bartolo Yautepec	zapoteco	Oto-mangue
di'tse'e (de la Sierra sur, oeste bajo)	zapoteco de la Sierra sur, oeste bajo	zapoteco	Oto-mangue
di'tse'e (de San Antonio el Alto)	zapoteco de San Antonio el Alto	zapoteco	Oto-mangue
di'tsiri'e	zapoteco de la montaña del Istmo, bajo	zapoteco	Oto-mangue
dialó	zapoteco de la Sierra sur, noreste alto	zapoteco	Oto-mangue
dibaku	cuicateco del centro	cuicateco	Oto-mangue
dichsà	zapoteco de Sierra sur, del noreste alto	zapoteco	Oto-mangue
dichsah	zapoteco de Valles, del noreste	zapoteco	Oto-mangue
didsé	zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto	zapoteco	Oto-mangue
didxa shiza'	zapoteco serrano, del sureste	zapoteco	Oto-mangue
didxazá	zapoteco de Valles, del noreste	zapoteco	Oto-mangue
didxazé	zapoteco de Petapa	zapoteco	Oto-mangue
didxke'	zapoteco de la Sierra sur, del este bajo	zapoteco	Oto-mangue
didxnde	zapoteco de San Vicente Coatlán	zapoteco	Oto-mangue
didxsá	zapoteco de la montaña del Istmo, alto	zapoteco	Oto-mangue
didzá (serrano, bajo)	zapoteco serrano, bajo	zapoteco	Oto-mangue
didzá (de Sierra sur, del noreste alto)	zapoteco de Sierra sur, del noreste alto	zapoteco	Oto-mangue
didza shon (serrano del sureste medio)	zapoteco serrano, del sureste medio	zapoteco	Oto-mangue
didza shon (serrano del sureste)	zapoteco serrano, del sureste	zapoteco	Oto-mangue
didzé	zapoteco de Valles del sur	zapoteco	Oto-mangue

diidxazá	zapoteco de la planicie costera	zapoteco	Oto-mangue
diiste	zapoteco de la Sierra sur, central	zapoteco	Oto-mangue
diixazá	zapoteco de la planicie costera	zapoteco	Oto-mangue
dilla rhune'	zapoteco de Santiago Laxopa	zapoteco	Oto-mangue
dilla xhon (serrano del sureste alto)	zapoteco serrano, del sureste alto	zapoteco	Oto-mangue
dilla xhon (serrano del sureste medio)	zapoteco serrano, del sureste medio	zapoteco	Oto-mangue
dilla xidza	zapoteco serrano, del sureste	zapoteco	Oto-mangue
dille xhon	zapoteco serrano, del sureste medio	zapoteco	Oto-mangue
disá	zapoteco de Valles, del centro	zapoteco	Oto-mangue
disà	zapoteco de Santa María Quiegolani	zapoteco	Oto-mangue
disàa	zapoteco de Valles, del este central	zapoteco	Oto-mangue
dishe xun	zapoteco de Santiago Laxopa	zapoteco	Oto-mangue
dishuràsh	zapoteco serrano, del sureste	zapoteco	Oto-mangue
diste' (de la costa central)	zapoteco de la costa central	zapoteco	Oto-mangue
diste' (de la costa oeste)	zapoteco de la costa oeste	zapoteco	Oto-mangue
diste'	zapoteco de la Sierra sur, del sureste bajo	zapoteco	Oto-mangue
(de la Sierra sur, del sureste bajo)	zapoteco de la costa central	zapoteco	Oto-mangue
distèe (de la costa central)	zapoteco de la costa noreste	zapoteco	Oto-mangue
distèe (de la costa noreste)	zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
distse'	zapoteco de la Sierra sur, del sureste bajo	zapoteco	Oto-mangue
distse'e	zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto	zapoteco	Oto-mangue
ditsa	zapoteco de la montaña del Istmo, alto	zapoteco	Oto-mangue
ditsá	zapoteco de la costa este	zapoteco	Oto-mangue
ditsa'	zapoteco de Sierra sur, del noreste alto	zapoteco	Oto-mangue
ditsáh	zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
ditsè (de la Sierra sur, noroeste medio)	zapoteco de la Sierra sur, del sureste alto	zapoteco	Oto-mangue
ditsè (de la Sierra sur, del sureste alto)	zapoteco de la Sierra sur, noroeste	zapoteco	Oto-mangue
ditsë	zapoteco serrano, del sureste bajo	zapoteco	Oto-mangue
ditse'	zapoteco serrano, del sureste bajo	zapoteco	Oto-mangue
ditse' hualats	zapoteco de la Sierra sur, noroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
ditsëë			

ditserè'	zapoteco de Quiavicuzas	zapoteco	Oto-mangue
ditshire	zapoteco de la montaña del Istmo, bajo	zapoteco	Oto-mangue
dixasà (de Valles, oeste)	zapoteco de Valles, oeste	zapoteco	Oto-mangue
dixasà (de Zimatlán de Álvarez)	zapoteco de Zimatlán de Álvarez	zapoteco	Oto-mangue
dixazà	zapoteco de la planicie costera	zapoteco	Oto-mangue
dixdà	zapoteco de Valles, del este medio	zapoteco	Oto-mangue
dixhque'	zapoteco de la costa oeste	zapoteco	Oto-mangue
dixhtiò	zapoteco de Quiavicuzas	zapoteco	Oto-mangue
dixsà	zapoteco de Valles, del noroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
dixzhà	zapoteco de Valles, del norte central	zapoteco	Oto-mangue
diya dxon	zapoteco serrano, del sureste alto	zapoteco	Oto-mangue
diya xhon	zapoteco serrano, del sureste	zapoteco	Oto-mangue
diza	zapoteco de Valles, del este medio	zapoteco	Oto-mangue
dizá (de Valles, del este central)	zapoteco de Valles, del este central	zapoteco	Oto-mangue
dizá (de Valles, del noroeste bajo)	zapoteco de Valles, del noroeste bajo	zapoteco	Oto-mangue
dizá (de Valles, del suroeste central)	zapoteco de Valles, del suroeste central	zapoteco	Oto-mangue
diza shisa'	zapoteco del oeste de Tuxtepec	zapoteco	Oto-mangue
diza shitsa (del oeste de Tuxtepec)	zapoteco del oeste de Tuxtepec	zapoteco	Oto-mangue
diza shitsa (de Santiago Yaveo)	zapoteco de Santiago Yaveo	zapoteco	Oto-mangue
diza shitsá	zapoteco del oeste de Tuxtepec	zapoteco	Oto-mangue
dizazi	zapoteco de Petapa	zapoteco	Oto-mangue
dizdà	zapoteco de Valles, norte	zapoteco	Oto-mangue
dizde (de la Sierra sur del norte)	zapoteco de la Sierra sur, del norte	zapoteco	Oto-mangue
dizde (de la Sierra sur, noroeste)	zapoteco de la Sierra sur, noroeste	zapoteco	Oto-mangue
dizde (de Mixtepec)	zapoteco de Mixtepec	zapoteco	Oto-mangue
dizé	zapoteco de Valles, del suroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
dizë	zapoteco de Valles, oeste	zapoteco	Oto-mangue
dizè (de la Sierra sur, del norte)	zapoteco de la Sierra sur, del norte	zapoteco	Oto-mangue
dizè (de Valles, del suroeste medio)	zapoteco de Valles, del suroeste medio	zapoteco	Oto-mangue
dizhá (de Valles, del centro bajo)	zapoteco de Valles, del centro bajo	zapoteco	Oto-mangue
dizhá (de Valles, del oeste central)	zapoteco de Valles, del oeste central	zapoteco	Oto-mangue
duaku	cuicateco del norte	cuicateco	Oto-mangue
dubaku (del norte)	cuicateco del norte	cuicateco	Oto-mangue
dubaku (del oriente)	cuicateco del oriente	cuicateco	Oto-mangue

dzhi'iza	zapoteco de San Baltazar Chichicapam	zapoteco	Oto-mangue
en naxi llanazo	mazateco de Acatepec	mazateco	Oto-mangue
en naxijen	mazateco del noreste	mazateco	Oto-mangue
en naxo tota	mazateco del norte	mazateco	Oto-mangue
en nda xo	mazateco del norte	mazateco	Oto-mangue
en ndaja	mazateco de Ocopetatillo	mazateco	Oto-mangue
en ngixo	mazateco de Eloxochitlán	mazateco	Oto-mangue
en ningotsie	mazateco de la presa bajo	mazateco	Oto-mangue
enna (de la presa alto)	mazateco de la presa alto	mazateco	Oto-mangue
enna (de Tecóatl)	mazateco de Tecóatl	mazateco	Oto-mangue
enna (del centro)	mazateco del centro	mazateco	Oto-mangue
enna (del oeste)	mazateco del oeste	mazateco	Oto-mangue
enre naxinanda nguifi	mazateco del sureste	mazateco	Oto-mangue
eyuk	mixe medio del oeste	mixe	Mixe-zoque
guj a'mj nánj nĩ'in	triqui de la alta	triqui	Oto-mangue
hiak-nooki	yaqui	yaqui	Yuto-nahua
hñähñú	otomí del Valle del Mezquital	otomí	Oto-mangue
hñähñu (del centro)	otomí del centro	otomí	Oto-mangue
hñähño	otomí bajo del noroeste	otomí	Oto-mangue
hñöñho	otomí del noroeste	otomí	Oto-mangue
hñothó	otomí del centro	otomí	Oto-mangue
lenra naxinandana nnandia	mazateco del suroeste	mazateco	Oto-mangue
lxil (chajuleño)	lxil chajuleño	lxil	Maya
lxil (nebajeño)	lxil nebajeño	lxil	Maya
j+g dsa k+	chinanteco central bajo	chinanteco	Oto-mangue
j+g ki tsomän	chinanteco central bajo	chinanteco	Oto-mangue
jach-t'aan	lacandón	lacandón	Maya
jajme dzä mii	chinanteco central	chinanteco	Oto-mangue
jajmi dzä kĩ ɿ'	chianateco del oeste central bajo	chinanteco	Oto-mangue
Jakalteko-Popti'	Jakalteko	Jakalteko	Maya
jaspuy pai	paipai	paipai	Cochimí-yumana
jaú jm	chinanteco del oeste central alto	chinanteco	Oto-mangue
jau jmai	chinanteco del noroeste	chinanteco	Oto-mangue
jejmei	chianateco del oeste central bajo	chinanteco	Oto-mangue
jejmi	chianateco del oeste central bajo	chinanteco	Oto-mangue
jmiih dzä mo'	chinanteco de la Sierra	chinanteco	Oto-mangue
jmiih kia' dzä 'vi ɿ	chinanteco del norte	chinanteco	Oto-mangue
jmiih kia' dzä jii'	chinanteco del oeste central alto	chinanteco	Oto-mangue
jmiih kia' dzä mii	chinanteco central	chinanteco	Oto-mangue
jnatjo	mazahua de occidente	mazahua	Oto-mangue
jnatrjo	mazahua de oriente	mazahua	Oto-mangue

jnò ⁿ ndá Tsjóo ⁿ Nuà ⁿ jnu'un sábi	amuzgo alto del este mixteco de Guerrero del norte central	amuzgo mixteco	Oto-mangue Oto-mangue
jñon'ndaa	amuzgo alto del este	amuzgo	Oto-mangue
jñunnda	amuzgo bajo del este	amuzgo	Oto-mangue
jujma	chinanteco del oeste	chinanteco	Oto-mangue
jujmi (del norte)	chinanteco del norte	chinanteco	Oto-mangue
jujmi (del sureste medio)	chinanteco del sureste medio	chinanteco	Oto-mangue
jujmi dsa m+ta'o	chinanteco del sureste bajo	chinanteco	Oto-mangue
jujmi dsa maji'i	chinanteco del sureste bajo	chinanteco	Oto-mangue
jujmi tsa kô 'w++	chinanteco del norte	chinanteco	Oto-mangue
jumi dsa iin+n	chinanteco central bajo	chinanteco	Oto-mangue
jumi dsa mojai	chinanteco del sureste alto	chinanteco	Oto-mangue
K'anjob'al	Q'anjob'al	Q'anjob'al	Maya
K'iche' (central)	K'iche' (central)	K'iche'	Maya
K'iche' (occidental)	K'iche' (occidental)	K'iche'	Maya
K'iche' (oriental)	K'iche' (oriental)	K'iche'	Maya
Kaqchikel	Kaqchikel	Kaqchikel	Maya
Kickapoo	Kickapoo	Kickapoo	Álgica
kintachiuinkan	totonaco del cerro Xinolatépetl	totonaco	Totonaco-tepehua
ko'lew	kiliwa	kiliwa	Cochimí-yumana
Koti'	Chuj	Chuj	Maya
ku'ahl	ku'ahl	ku'ahl	Cochimí-yumana
kuapá	cucapá	cucapá	Cochimí-yumana
kuraapa	cora corapeño	cora	Yuto-nahua
Kuti'	Akateko	Akateko	Maya
kwáaxa'ata	cora francisqueño	cora	Yuto-nahua
kweimarusa'na	cora tereseño	cora	Yuto-nahua
laakanaachiwiin	totonaco del sureste	totonaco	Totonaco-tepehua
lajltyaygi	chontal de Oaxaca de la costa	chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca
lakty'añ (del noroeste)	ch'ol del noroeste	ch'ol	Maya
lakty'añ (del sureste)	ch'ol del sureste	ch'ol	Maya
lhichiwiin	tepehua del norte	tepehua	Totonaco-tepehua
lhiima'alh'ama'	tepehua del sur	tepehua	Totonaco-tepehua
lhiimaasipijni	tepehua del oeste	tepehua	Totonaco-tepehua
lhiimaqalhqama'	tepehua del sur	tepehua	Totonaco-tepehua
lichwin tutunaku	totonaco de la costa	totonaco	Totonaco-tepehua
liimaasipijni	tepehua del oeste	tepehua	Totonaco-tepehua
maaya	maya	maya	Maya
maaya t'aan	maya	maya	Maya
maayáa	maya	maya	Maya
makurawe	guarijío del sur	guarijío	Yuto-nahua

masehual tla'tol	náhuatl de la Sierra oeste de Puebla	náhuatl	Yuto-nahua
maseual tajtol	náhuatl alto del norte de Puebla	náhuatl	Yuto-nahua
maseual tla'tol	náhuatl del noreste central	náhuatl	Yuto-nahua
me'pa a wi'i in	tlapaneco del suroeste	tlapaneco	Oto-mangue
me'pha a bátháa	tlapaneco del este	tlapaneco	Oto-mangue
me'pha a tsindíi	tlapaneco del sur	tlapaneco	Oto-mangue
me'pha a xkua ixi ridíi	tlapaneco central bajo	tlapaneco	Oto-mangue
me'pha a agua a	tlapaneco del noroeste alto	tlapaneco	Oto-mangue
me'pha a xirágáa	tlapaneco del norte	tlapaneco	Oto-mangue
me'phaa xma'íin	tlapaneco del noroeste bajo	tlapaneco	Oto-mangue
mexcatl	náhuatl de la Huasteca veracruzana	náhuatl	Yuto-nahua
mexi'catl	náhuatl del noreste central	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (alto de occidente)	mexicano alto de occidente	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (bajo de occidente)	mexicano bajo de occidente	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (central de occidente)	mexicano central de occidente	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (central de Veracruz)	náhuatl central de Veracruz	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de Guerrero)	mexicano de Guerrero	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano	mexicano de la Huasteca	náhuatl	Yuto-nahua
(de la Huasteca Hidalguense)	hidalguense		
mexicano (de la Huasteca potosina)	náhuatl de la Huasteca potosina	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano	náhuatl de la Huasteca	náhuatl	Yuto-nahua
(de la Huasteca veracruzana)	veracruzana		
mexicano (de la Sierra negra, norte)	náhuatl de la Sierra negra, norte	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de la Sierra negra, sur)	náhuatl de la Sierra negra, sur	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de Oaxaca)	náhuatl de Oaxaca	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de occidente)	mexicano de occidente	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de Puente de Ixtla)	mexicano de Puente de Ixtla	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de Temixco)	mexicano de Temixco	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (de Tetela del Volcán)	mexicano de Tetela del Volcán	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del centro alto)	mexicano del centro alto	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del centro bajo)	mexicano del centro bajo	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del centro de Puebla)	náhuatl del centro de Puebla	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del centro)	mexicano del centro	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del Istmo bajo)	náhuatl del Istmo bajo	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del noroeste central)	náhuatl del noreste central	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del noroeste)	mexicano del noroeste	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del oriente central)	mexicano del oriente central	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del oriente de Puebla)	mexicano del oriente de Puebla	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (del oriente)	mexicano del oriente	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano (central bajo)	mexicano central bajo	náhuatl	Yuto-nahua
mexicano tlajtol	náhuatl de la Sierra, noreste de Puebla	náhuatl	Yuto-nahua
mexicatl (de la Huasteca potosina)	náhuatl de la Huasteca potosina	náhuatl	Yuto-nahua

mexicatl (de la Sierra negra, norte)
 mi'pha a míñuí
 mocho'
 muchu'
 muxata'ana
 nahuat
 náhuatl (central de Veracruz)
 náhuatl (de la Huasteca potosina)
 náhuatl (de la Huasteca veracruzana)
 náhuatl (de la Sierra negra, norte)
 náhuatl (de la Sierra negra, sur)
 náhuatl (del Istmo bajo)
 náhuatl (del Istmo)
 nathó
 nauta

ngiba (de oriente)
 ngiba (del centro)
 ngiba (del este)
 ngiba (del oeste)
 ngiba (del poniente)
 ngigua (de oriente)
 ngigua (del norte)
 ngigua (del sur)
 ngiwa (de oriente)
 ngiwa (del norte)
 nne nangui ngaxni
 nomndaa
 nta
 ntaxjo
 nü'hü
 numte oote
 nundá'
 nunta anh+maatyi
 nuntaj+yi'
 ñähñá

ñandú
 ñanhmu
 ñanhú
 ñänhú (del Valle del Mezquital)

náhuatl de la Sierra negra, norte
 tlapaneco del centro
 mocho
 tuzanteco
 cora presideño
 náhuatl alto del norte de Puebla
 náhuatl central de Veracruz
 náhuatl de la Huasteca potosina
 náhuatl de la Huasteca veracruzana
 náhuatl de la Sierra negra, norte
 náhuatl de la Sierra negra, sur
 náhuatl del Istmo bajo
 náhuatl del Istmo
 otomí del oeste
 náhuatl de la Sierra,
 noreste de Puebla
 popoloca de oriente
 popoloca del centro
 chocholteco del este
 chocholteco del oeste
 popoloca del poniente
 popoloca de oriente
 popoloca del norte
 chocholteco del sur
 popoloca de oriente
 popoloca del norte
 mazateco del sur
 amuzgo del norte
 amuzgo del norte
 mazateco del este bajo
 otomí de Tilapa o del sur
 ayapaneco
 amuzgo del sur
 popoluca de la Sierra
 popoluca de la Sierra
 otomí del oeste del Valle
 del Mezquital
 otomí del Valle del Mezquital
 otomí del Valle del Mezquital
 otomí del noroeste
 otomí del Valle del Mezquital

náhuatl
 tlapaneco
 qato'k
 qato'k
 cora
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 náhuatl
 otomí
 náhuatl

 popoloca
 popoloca
 chocholteco
 chocholteco
 popoloca
 popoloca
 popoloca
 chocholteco
 popoloca
 popoloca
 mazateco
 amuzgo
 amuzgo
 mazateco
 otomí
 ayapaneco
 amuzgo
 popoluca de la sierra
 popoluca de la sierra
 otomí

 otomí
 otomí
 otomí
 otomí

Yuto-nahua
 Oto-mangue
 Maya
 Maya
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Yuto-nahua
 Oto-mangue
 Yuto-nahua

 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Mixe-zoque
 Oto-mangue
 Mixe-zoque
 Mixe-zoque
 Oto-mangue

 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue
 Oto-mangue

ñható
ñóhnño (del centro)
ñóhnño (del valle del Mezquital)
ñöhrö

ñoju
ñondá
ñonndaa
ñöthó
ñühú
ñuju
o'dam (del sur bajo)
o'dam (del sur central)
obnók (del este)
odami
ode (del este)
ode (del norte bajo)
ombeayüts
ombeyajts
oob no'ok (del norte)
oob no'ok (del sur)
ore (del norte alto)
ore (del sureste)
ote
p'orhepecha
p'urhepecha
pjiekakjoo
Q'eqchi'
Qyool (de Aguacatán)
Qyool (de la frontera)
Qyool (de la Sierra)
Qyool (de Tectitán)
Qyool (del norte)
Qyool (del sur)
Qyool Mam
ralámuli raicha (de Cumbres)
ralámuli raicha (del centro)
ralámuli raicha (del norte)
rarámari raicha
rarómari raicha
risna

otomí del centro
otomí del centro
otomí del Valle del Mezquital
otomí del oeste del Valle
del Mezquital
otomí de la Sierra
amuzgo del norte
amuzgo alto del este
otomí del centro
otomí del noroeste
otomí de la Sierra
tepehuano del sur bajo
tepehuano del sur central
pima del este
tepehuano del norte
zoque del este
zoque del norte bajo
huave del oeste
huave del este
pima del norte
pima del sur
zoque del norte alto
zoque del sureste
zoque del noroeste
purépecha
purépecha
tlahuica
Q'eqchi'
Awakateko
Mam de la frontera
Mam de la Sierra
Teko
Mam del norte
Mam del sur
Mam del Soconusco
tarahumara de Cumbres
tarahumara del centro
tarahumara del norte
tarahumara del sur
tarahumara del oeste
zapoteco de la Sierra sur, noroeste

otomí
otomí
otomí
otomí

otomí
amuzgo
amuzgo
otomí
otomí
otomí
tepehuano del sur
tepehuano del sur
pima
tepehuano del norte
zoque
zoque
huave
huave
huave
pima
pima
zoque
zoque
zoque
zoque
tarasco
tarasco
tlahuica
Q'eqchi'
Awakateko
Mam
Mam
Teko
Mam
Mam
Mam
tarahumara
tarahumara
tarahumara
tarahumara
tarahumara
zapoteco

Oto-mangue
Oto-mangue
Oto-mangue
Oto-mangue

Oto-mangue
Oto-mangue
Oto-mangue
Oto-mangue
Oto-mangue
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Mixe-zoque
Mixe-zoque
Huave
Huave
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Mixe-zoque
Mixe-zoque
Mixe-zoque
Tarasca
Tarasca
Oto-mangue
Maya
Maya
Maya
Maya
Maya
Maya
Maya
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Yuto-nahua
Oto-mangue

ristee'	zapoteco de la costa oeste	zapoteco	Oto-mangue
rixhna	zapoteco de la Sierra sur, noroeste	zapoteco	Oto-mangue
rixhquei	zapoteco de Texmelucan	zapoteco	Oto-mangue
rizi	zapoteco de la Sierra sur, noroeste bajo	zapoteco	Oto-mangue
rosarĩtu	cora de Rosarito	cora	Yuto-nahua
sa'an sau (de Yosondúa)	mixteco de Yosondúa	mixteco	Oto-mangue
sa'an ntavi	mixteco de oeste central	mixteco	Oto-mangue
sa'an sau (de Ñumi)	mixteco de Ñumi	mixteco	Oto-mangue
sa'an savi	mixteco de Ñumi	mixteco	Oto-mangue
sahin sau	mixteco del sur bajo	mixteco	Oto-mangue
sasau	mixteco de Santa Lucía Monteverde	mixteco	Oto-mangue
stnáj nĩ'	triqui de la media	triqui	Oto-mangue
t+kmaya'	sayulteco	sayulteco	Mixe-zoque
tachaqawaxti	tononaco central del norte	tononaco	Totonaco-tepehua
tachiwiin	tononaco central del norte	tononaco	Totonaco-tepehua
teenek (de oriente)	huasteco de oriente	huasteco	Maya
teenek (del centro)	huasteco del centro	huasteco	Maya
teenek (del occidente)	huasteco del occidente	huasteco	Maya
tenek (de oriente)	huasteco de oriente	huasteco	Maya
tenek (del centro)	huasteco del centro	huasteco	Maya
tenek (del occidente)	huasteco del occidente	huasteco	Maya
tidza'	zapoteco serrano, del noroeste bajo	zapoteco	Oto-mangue
tipai	kumiai	kumiai	Cochimí-yumana
tixh nguizē	zapoteco de Asunción Tlacolulita	zapoteco	Oto-mangue
tizá (de San Felipe Tejalápam)	zapoteco de San Felipe Tejalápam	zapoteco	Oto-mangue
tizá (de Valles, noroeste)	zapoteco de Valles, noroeste	zapoteco	Oto-mangue
tizáriù	zapoteco serrano, del oeste	zapoteco	Oto-mangue
tizha	zapoteco serrano, del oeste medio	zapoteco	Oto-mangue
tizhà	zapoteco serrano, del noroeste	zapoteco	Oto-mangue
tizha'	zapoteco de San Miguel Aloápam	zapoteco	Oto-mangue
tlapaneco	tlapaneco del oeste	tlapaneco	Oto-mangue
tnanj ni'inj	triqui de la baja	triqui	Oto-mangue
tno'on sávi	mixteco de Guerrero central alto	mixteco	Oto-mangue
tno'on savi (central de Guerrero)	mixteco central de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
tno'on sawi	mixteco de Coapanatoyac	mixteco	Oto-mangue
tnu'u savi (del sureste central)	mixteco del sureste central	mixteco	Oto-mangue
tnu'un dau	mixteco de este central	mixteco	Oto-mangue
tnu'un davi (de Santa Inés de Zaragoza)	mixteco de Santa Inés de Zaragoza	mixteco	Oto-mangue
tnu'un davi (de San Juan Tamazola)	mixteco de San Juan Tamazola	mixteco	Oto-mangue
tnu'un dawi	mixteco de San Pedro Tidaá	mixteco	Oto-mangue
tnu'u ñuu savi	mixteco de Santiago Amoltepec	mixteco	Oto-mangue

to'on nda'vi	mixteco de Santo Domingo Tonalá	mixteco	Oto-mangue
to'on savi	mixteco de Santa María	mixteco	Oto-mangue
(de Santa María Huazolotitlán)	Huazolotitlán		
to'on savi (del oeste)	mixteco del oeste	mixteco	Oto-mangue
to'hono o'odham	pápago	pápago	Yuto-nahua
to'hono o'otham	pápago	pápago	Yuto-nahua
tojol-ab'al	tojolabal	tojolabal	Maya
totonaco (del río Necaxa)	totonaco del río Necaxa	totonaco	Totonaco-tepehua
totonaco (central del sur)	totonaco central del sur	totonaco	Totonaco-tepehua
ts'unuma	amuzgo bajo del este	amuzgo	Oto-mangue
tsame	chontal de Oaxaca alto	chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca
tsome	chontal de Oaxaca bajo	chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca
tsuni (del centro)	zoque del centro	zoque	Mixe-zoque
tsuni (del sur)	zoque del sur	zoque	Mixe-zoque
tu'un da'vi	mixteco del oeste alto	mixteco	Oto-mangue
tu'un dau	mixteco bajo de Valles	mixteco	Oto-mangue
tu'un davi (del este)	mixteco del este	mixteco	Oto-mangue
tu'un davi (de Coatzóspam)	mixteco de Coatzóspam	mixteco	Oto-mangue
tu'un djavi	mixteco del noroeste central alto	mixteco	Oto-mangue
tu'un Isasi	mixteco de Guerrero del este medio	mixteco	Oto-mangue
(de Guerrero del este medio)			
tu'un Isasi (de Igualapa)	mixteco de Igualapa	mixteco	Oto-mangue
tu'un isavi	mixteco de Guerrero del este medio	mixteco	Oto-mangue
tu'un javi	Mixteco del noroeste central bajo	mixteco	Oto-mangue
tu'un lavi	mixteco de Mitlatongo	mixteco	Oto-mangue
tu'un ñudavi	mixteco alto de Valles	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (central de Guerrero)	mixteco central de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (central)	mixteco central	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Atlamajalcingo)	mixteco de Atlamajalcingo	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Ayutla)	mixteco de Ayutla	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Cañada bajo)	mixteco de Cañada bajo	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Cañada central)	mixteco de Cañada central	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Chochoapa)	mixteco de Chochoapa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Coapanatoyac)	mixteco de Coapanatoyac	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi	mixteco de Guerrero de	mixteco	Oto-mangue
(de Guerrero de la costa central)	la costa central		
tu'un savi	mixteco de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
(de Guerrero de la costa este)	de la costa este		
tu'un savi	mixteco de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
(de Guerrero de la costa occidental)	de la costa occidental		
tu'un savi	mixteco de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
(de Guerrero del este medio)	del este medio		

tu'un savi (de Guerrero del noreste central)	mixteco de Guerrero del noreste central	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Guerrero del norte)	mixteco de Guerrero del norte	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Igualapa)	mixteco de Igualapa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Ixtayutla)	mixteco de Ixtayutla	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Oaxaca de costa central baja)	mixteco de Oaxaca de costa central baja	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Oaxaca de la costa central)	mixteco de Oaxaca de la costa central	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Oaxaca de la costa noroeste)	mixteco de Oaxaca de la costa noroeste	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Oaxaca de la costa oeste central)	mixteco de Oaxaca de la costa oeste central	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Agustín Tlacotepec)	mixteco de San Agustín Tlacotepec	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Antonio Huitepec)	mixteco de San Antonio Huitepec	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Antonio Sinicahua)	mixteco de San Antonio Sinicahua	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Luis Acatlán)	mixteco de San Luis Acatlán	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Mateo Peñasco)	mixteco de San Mateo Peñasco	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Miguel Piedras)	mixteco de San Miguel Piedras	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Pablo Tijaltepec)	mixteco de San Pablo Tijaltepec	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de San Pedro Molinos)	mixteco de San Pedro Molinos	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Santa Cruz Itundujia)	mixteco de Santa Cruz Itundujia	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Santa María Peñoles)	mixteco de Santa María Peñoles	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Santa María Yosoyúa)	mixteco de Santa María Yosoyúa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Sierra sur noroeste)	mixteco de Sierra sur noroeste	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Tlacoachistlahuaca)	mixteco de Tlacoachistlahuaca	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Tlahuapa)	mixteco de Tlahuapa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Villa de Tututepec)	mixteco de Villa de Tututepec	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Xochapa)	mixteco de Xochapa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Xochistlahuaca)	mixteco de Xochistlahuaca	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Xonacatlán)	mixteco de Xonacatlán	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Yosonotú)	mixteco de Yosonotú	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Yutanduchi de Guerrero)	mixteco de Yutanduchi de Guerrero	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (de Zoyatlán de Juárez)	mixteco de Zoyatlán de Juárez	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del noreste bajo)	mixteco del noreste bajo	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del noroeste medio)	mixteco del noroeste medio	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del noroeste)	mixteco del noroeste	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del norte bajo)	mixteco del norte bajo	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del oeste de la costa)	mixteco del oeste de la costa	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del sur medio)	mixteco del sur medio	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi (del suroeste central)	mixteco del suroeste central	mixteco	Oto-mangue

tu'un savi (del suroeste)	mixteco del suroeste	mixteco	Oto-mangue
tu'un savi de (Tlalixtaquilla de Maldonado)	mixteco de Tlalixtaquilla de Maldonado	mixteco	Oto-mangue
tu'un va'a	mixteco de Sierra sur oeste	mixteco	Oto-mangue
tutunakú	tononaco central del sur	tononaco	Totonaco-tepehua
tutunáku (central alto)	tononaco central alto	tononaco	Totonaco-tepehua
tutunáku (central del sur)	tononaco central del sur	tononaco	Totonaco-tepehua
tutunakuj	tononaco central del norte	tononaco	Totonaco-tepehua
uzá'	chichimeco jonaz	chichimeco jonaz	Oto-mangue
wää 'oot	texistepequeño	texistepequeño	Mixe-zoque
wachí hapwa	cora de Dolores	cora	Yuto-nahua
warihó	guarijío del norte	guarijío	Yuto-nahua
wixárika (del este)	huichol del este	huichol	Yuto-nahua
wixárika (del norte)	huichol del norte	huichol	Yuto-nahua
wixárika (del oeste)	huichol del oeste	huichol	Yuto-nahua
wixárika (del sur)	huichol del sur	huichol	Yuto-nahua
xhtisariú	zapoteco serrano, del oeste	zapoteco	Oto-mangue
xi'iuy	pame del norte	pame	Oto-mangue
xi'oi	pame del centro	pame	Oto-mangue
xitsúa	zapoteco serrano, del este	zapoteco	Oto-mangue
xitzhá	zapoteco de Santa María Temaxcalapa	zapoteco	Oto-mangue
xnánj n̥u' a	triqui de San Juan Copala	triqui	Oto-mangue
xtizhna	zapoteco de Valles, de suroeste alto	zapoteco	Oto-mangue
xwja	ixcateco	ixcateco	Oto-mangue
yaakaw+	oluteco	oluteco	Mixe-zoque
yámay	sayulteco	sayulteco	Mixe-zoque
yaúhke'ena	cora meseño	cora	Yuto-nahua
yoko t'an (central)	chontal de Tabasco central	chontal de Tabasco	Maya
yoko t'an (del este)	chontal de Tabasco del este	chontal de Tabasco	Maya
yoko t'an (del norte)	chontal de Tabasco del norte	chontal de Tabasco	Maya
yoko t'an (del sureste)	chontal de Tabasco del sureste	chontal de Tabasco	Maya
yorem-nokki	mayo	mayo	Yuto-nahua
yühu	otomí de Ixtenco	otomí	Oto-mangue
yühu	otomí de la Sierra	otomí	Oto-mangue

México, D.F., a 1 de noviembre de 2007.- El Prosecretario del Consejo Nacional del INALI, **Fabricio Gaxiola Moraila**.- Rúbrica.

(R.- 261246)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO 1/JUL/2007	APORTACIONES JUL-SEP	INTERESES JUL-SEP	RETIROS JUL-SEP	SALDO 30/SEP/2007
24'052,443.99	2'581,018.05	388,453.07	2'166,809.16	24'855,105.95
SALDO 1/OCT/2007	APORTACIONES OCT-DIC	INTERESES OCT-DIC	RETIROS OCT-DIC	SALDO 31/DIC/2007
24'855,105.95	2'556,302.94	414,592.16	2'390,648.76	25'435,352.29

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Auditoría Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento de la Obligación Establecida en el Artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fue aprobada por el Pleno del Propio Consejo, en sesión extraordinaria de nueve de enero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente en Funciones Ministro Mariano Azuela Güitrón, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 31 de diciembre de 2007 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	1'766,572.33	312,117.47 ⁽¹⁾	30,466.57	559,832.64 ⁽²⁾	1'549,323.73

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

(1) La cantidad que se muestra como ingresos, corresponde a las aportaciones realizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de la República Mexicana.

(2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como a los honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil ocho.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Diego Gutiérrez Morales**.-
Rúbrica.

TRIBUNALES AGRARIOS

CALENDARIO de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios, para 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunales Agrarios.- Oficialía Mayor.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LOS TRIBUNALES AGRARIOS 2008

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracciones IX y X, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las erogaciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios de acuerdo a la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2008

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 31 Tribunales Agrarios

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	924,918,700	82,227,608	64,470,065	77,374,589	66,532,667	69,873,833	96,676,556	93,275,986	63,509,546	75,192,207	72,667,005	73,289,665	89,828,973
Sector Central	924,918,700	82,227,608	64,470,065	77,374,589	66,532,667	69,873,833	96,676,556	93,275,986	63,509,546	75,192,207	72,667,005	73,289,665	89,828,973
100 Tribunal Superior Agrario	251,139,522	21,519,904	17,411,553	21,111,545	18,653,739	19,443,857	21,518,530	21,581,633	18,209,434	23,209,426	21,250,743	21,858,940	25,370,218
200 Tribunales Unitarios Agrarios	600,385,895	52,419,174	41,717,027	50,272,070	42,710,779	44,773,863	67,345,487	65,198,140	39,912,812	45,959,140	46,028,966	46,173,417	57,875,020
300 Oficialía Mayor	73,393,283	8,288,530	5,341,485	5,990,974	5,168,149	5,656,113	7,812,539	6,496,213	5,387,300	6,023,641	5,387,296	5,257,308	6,583,735

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2008.- El Oficial Mayor, **Carlos Tarrab Quesnel**.- Rúbrica.

(R.- 261485)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9318 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9112 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 4.34 (cuatro puntos y treinta y cuatro centésimas) en el mes de diciembre de 2007.

México, D.F., a 11 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados

ERNESTO CORTEZ N.

JOSE ISLAS N.

ANGEL ROMERO N.

DAVID ROJAS N.

Presente

En el autos del juicio de amparo 1913/2007, promovido por LA GULA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ERNESTO CORTEZ GUADARRAMA; contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito; que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 509/2006, incluyendo el laudo de treinta de agosto de dos mil siete; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el dieciocho de diciembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.

El Secretario

Alberto Mendoza Macías

Rúbrica.

(R.- 261242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

A: BODY MIX GROUP S.A. DE C.V.

A TRAVES DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGALE.

Juicio de amparo 431/2007-VI, promovido por Sara Lorena Plascencia Medina, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad y otra autoridad, ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de la demanda de garantías; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 261272)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Rematase en local de este juzgado a las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de enero del año 2008, dos mil ocho, dentro de autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido MARGARITA VELASCO CHAVEZ contra de ALEJANDRO SERVIN RAMIREZ, expediente 939/2004, siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 1015 interior 9 de la Avenida Río Blanco, Condominio Zapotlanejo, conjunto habitacional Villas del Mirador en Zapopan, Jalisco, superficie de 53.64 metros, valuada en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Postura legal: dos terceras partes del avalúo.

Convocando postores.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 3 de enero de 2008.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Arturo García Valencia

Rúbrica.

(R.- 261362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

CONJUNTO HABITACIONAL ZAPATA.

(POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL).

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1323/2007-II, PROMOVIDO POR EVERARDO TOPETE VARGAS POR SI Y EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA HABITACIONAL ZAPATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, QUE SE HACEN CONSISTIR EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y OTROS; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASI COMO DEL AUTO ADMISORIO DEL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 30 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 261419)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Celaya, Gto.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Por este publicárase por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, se anuncia por Primera Ocasión el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos al demandado Efrén Maldonado Tejeda respecto del lote de terreno sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en calle cerrada Reforma Fraccionamiento Reforma 01 uno, ubicado en Fracción de predio rústico que forma parte de la Ex Hacienda Don Gu, al norponiente de Celaya, Guanajuato lote 03 tres letra A, tipo cuádruples manzana 03 tres, superficie 67.50 metros cuadrados y que mide y linda al norte: 15.00 metros lineales con lote 02 dos letra D, al sur 15.00 metros lineales con lote 02 letra B, al oriente 4.50 metros lineales con Fraccionamiento Hacienda del Sol y al Poniente: 4.50 metros lineales con calle Cerrada Reforma, Registrada bajo el folio real R07*11627, propiedad a nombre del demandado, embargado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de expediente 0785/005-M, promovido inicialmente por el C. Octavio Pedroza Falcón y continuado por el C. Licenciado Luis Carlos Caporal Arreguín y otra, en su carácter de endosatario en procuración del C. Octavio Pedroza Falcón, en contra de los CC. David Maldonado Tejeda y Efrén Maldonado Tejeda sobre el pago de pesos, señalándose las 13:00 trece horas con cero minutos del día 22 veintidós del mes de Enero el año 2008

dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado dicho remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 doscientos veinticinco mil pesos con cero centavos en moneda nacional, valor pericial fijado en autos, convocándose postores y citándose acreedores.

Celaya, Gto., a 4 de diciembre de 2007.

La C. Secretaría Interina del Juzgado Quinto Menor Civil

Lic. Leonor Bravo Arrache

Rúbrica.

(R.- 260491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

ANTONIO GARCIA DIMAS.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 890/2007, promovido por Micaela Calderón Machorro, por conducto de su apoderada legal María Rosalba Gómez Durán, en contra de actos del Juez Trigésimo de lo Civil, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal; radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1628, Colonia Ferrer Guardia, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de diciembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO; y se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: **"a).**- Del Juez Trigésimo de lo Civil de México, Distrito Federal, se reclama el embargo, remate y adjudicación decretado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil en el expediente número: 6/2005 sobre el bien inmueble denominado "Empacadora de Cítricos", sobre lote de terreno, ubicado en la colonia los pinos, ampliación de la Zona Urbana Ejidal, perteneciente al ejido de Martínez de la Torre Veracruz, (aclarando que el inmueble anterior se identifica plenamente con el posee mi mandante y que se ubica para nosotros de manera correcta Libramiento sin número, Lote 7 (Siete), Manzana 16 (dieciséis), de la Colonia Jardines de Plaza Verde, Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz). **b).**- Del C. Actuario de los expedientes pares adscrito a la secretaria "B" y/o de quien lo sustituya en la ejecución, porque como se desprende el Juicio se sigue en un lugar distinto de donde se ubica el inmueble embargado, es decir en Martínez de la Torre Veracruz para ejecutar lo ordenado por el Ciudadano Juez Trigésimo de Civil de México, Distrito Federal, y poner posesión a JUAN GUSTAVO VIGGIANO MUÑOZ, del bien propiedad de mi demandante. **c).**- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la vigésima Quinta Zona Registral de Martínez de la Torre, Veracruz, la inscripción del aviso preventivo de la Notaría Pública 249 de México, Distrito Federal, en la que se aviso y materializo el acto jurídico de adjudicación por remate del bien inmueble propiedad de mi mandante, el cual quedo inscrito el día tres de agosto del presente año, con los siguientes datos de registro: número de registro 1541, Sección 1a., Tomo VII Volumen I de la fecha antes mencionada."

Atentamente

Xalapa, Ver., a 28 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 261396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

VICTOR MONTES DE OCA CAMACHO.

TOLUCA, MEXICO, TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 993/2007-I, PROMOVIDO TRINIDAD SANCHEZ SANTANA Y OTROS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL NUMERO 302 SUR DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, Y QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA I DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gabriela Elizabeth Almazán Hernández

Rúbrica.

(R.- 261416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

COMERCIAL PROMEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MERCADO DE MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y MUEBLIFORMAS, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil siete, dictado en los autos del cuaderno principal del juicio de garantías expediente 872/2007-II, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y/o JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en la resolución de nueve de octubre de dos mil siete, dictada por el juez responsable, dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 848/99; se ordenó realizar el emplazamiento de las terceras perjudicadas antes referidas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico "El Universal"; haciéndole saber que tienen un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional y hagan valer lo que conforme a derecho les corresponda, y señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se les practicarán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista. Se hace de su conocimiento que en la secretaria de acuerdos de la mesa II de trámite de este juzgado federal, queda a disposición copia simple del escrito inicial de demanda.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 261486)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial

Altamira, Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del
Segundo Distrito Judicial en el Estado Altamira, Tamaulipas

EDICTO

EL LICENCIADO LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 833/05 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO LIMA GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL ING. JOSE LUIS DEL ANGEL SOSA EN CONTRA DE MANUEL RIOS ALARCON Y FRANCISCO RIOS ALARCON. ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

INMUEBLE CONSTITUIDO POR TERRENO Y CONSTRUCCION LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE JUSTO SIERRA S/N ESQUINA CALLEJON SIN NOMBRE DE LA COLONIA GABINO GONZALEZ DE CIUDAD DE ALAMO MUNICIPIO DE TEMAPACHE VERACRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.90 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA ALSUR EN 19.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR ARIAS, AL ESTE EN 62.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTOLIN OLIVARES, AL OESTE EN 58.60 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO FRANCISCO HERNANDEZ, AREA TOTAL 1212.00 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION I NUMERO 1163 TOMO VII DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005. CD DE ALAMO MUNICIPIO DE TEMAPACHE VERACRUZ. VALOR COMERCIAL \$1,521,147.06 MENOS UN 15% FACTOR DE COMERCIALIZACION \$1,292,975.01 VALOR COMERCIAL EN N.R. \$1,293,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS PUBLICANDOSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL EN LOS TERMINOS SEÑALADOS Y POR ESTAR EL DOMICILIO UBICADO EN DIVERSA JURISDICCION DEBERA PUBLICARSE LOS EDICTOS EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE DISTRITO DE TUXPAN VERACRUZ, COVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES TENIENDOSE COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL 2008 DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

Atentamente

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil
del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 261492)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por VON WOBESER STROINK WERNER en contra de CLUB ALEMAN DE MEXICO S.A. DE C.V., expediente número 811/2007, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, EL C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL, ordenó publicar un extracto de los presentes proveídos.

México Distrito Federal, a Cinco de Noviembre del Año Dos Mil Siete.

Con el escrito de cuenta de la parte actora, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda, toda vez que desahogada la prevención hecha en autos, por lo que se tiene por presentado a Werner Von Wobeser Stroink, promoviendo por conducto de su apoderado, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona para los fines que indica, demandando en la Vía ORDINARIA MERCANTIL a CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos del código de Comercio, se admite a tramite la demanda que plantea y con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación y oponga las excepciones que estime convenientes... Notifíquese.= Lo proveyó y firma el C. juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.= Doy Fe.

México Distrito federal, a veinte de Noviembre del Año Dos Mil Siete.

Con el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita, y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía, por lo que con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar un extracto del presente proveído, así como del proveído de fecha cinco de septiembre del año en curso, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que pueda oponerse a la cancelación, pago o reposición de la acción, quien justifique tener sobre esta el mejor derecho que el que alega el promovente y hecho que sea se acordará se acordará en cuanto a lo demás solicitado.- Notifíquese.= Lo proveyó y firma el C. juez Sexagésimo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ.= Doy Fe.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Virginia Michel Paredes

Rúbrica.

(R.- 261415)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Toluca

Segunda Secretaría

Toluca, Méx.

EDICTO

En el Expediente No. 184/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra del Sr. Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día seis de febrero del dos mil ocho, para que se celebre la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecamatlan, en Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., julio 30 de 1984. Anúnciese la venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar dispuesto del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'574,100.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), resultante luego de deducir el diez por ciento del valor estimado en la almoneda precedente. Convóquese postores, cítense demandados y acreedores. Toluca, México; Enero ocho del dos mil ocho.- Doy Fe.

La Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 261483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. GUILLERMO BENITEZ HERNANDEZ Y ALVANO, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1142/2007-V, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA ELBA GUZMAN BENITEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DILIGENCIARIO ENCARGADO DE LOS EXPEDIENTES NONES ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TODOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de diciembre de 2007.

La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Araceli Salazar Carranza
Rúbrica.

(R.- 261513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

GRANDES ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1055/2007-VI, PROMOVIDO POR ABIEZER DAVILA DAVILA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO Y DE LOS PROVEIDOS DE VEINTITRES Y VEINSIEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL

DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 26 de noviembre de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil
y del Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 261477)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Secretaría

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS;
A SUS HABITANTES, HACE SABER:

Que a efecto de integrar el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, a que alude el artículo 31 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley en cita, los avalúos que se practiquen para efectos del cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, deberán llevarse a cabo, entre otros, por personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública, y se encuentren inscritos en el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal, motivo por el cual se

CONVOCA

A los Ciudadanos Residentes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a participar para inscribirse en el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, que se realizará, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De los Participantes.

Podrán participar todas aquellas personas que tengan interés en integrar el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, en materia inmobiliaria, de reconocida solvencia moral y profesional, buena conducta, imparcialidad e idoneidad, siéndoles exigible conocimiento y experiencia en la materia.

SEGUNDA.- De los Requisitos.

Los interesados, deberán acreditar con documentos originales, los requisitos siguientes:

I.- Cédula Profesional en Valuación Inmobiliaria;

II.- A los Corredores Públicos, la Patente expedida por la Secretaría de Economía;

III.- Acta de Nacimiento;

IV.- Comprobante de Domicilio;

V.- Currículum Vitae;

VI.- 2 Cartas de Recomendación;

VII.- Solicitud.

De los documentos señalados en las fracciones I a IV, acompañarán copias fotostáticas para su cotejo con los originales, mismos que les serán devueltos una vez realizado lo anterior.

No se recibirá solicitud que no satisfaga los requisitos anteriores.

TERCERA.- De la Recepción de Solicitudes.

La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, recibirá las solicitudes que presentarán por escrito los interesados, en la que bajo protesta de decir verdad, manifestarán: nombre completo, domicilio, teléfono, experiencia en el ramo, adjuntando su currículo vital y dos fotografías tamaño infantil a color, así como los documentos que cumplimentan los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

CUARTA.- Lugar y Fecha.

El plazo para la presentación de las solicitudes, será:

Primer periodo: del 2 al 15 de enero de 2008, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro, ubicadas en calle Hidalgo número

doscientos cuatro, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos. Teléfonos 3294400, 3295500, extensiones 5410, 5512 y 5541.

Segundo periodo: del 1 al 15 de julio de 2008, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Dirección General del Impuesto Predial y Catastro, ubicadas en calle Hidalgo número doscientos cuatro, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos. Teléfonos 3294400, 3295500, extensiones 5410, 5512 y 5541.

QUINTA.- De los Costos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, inciso A.-, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, la inscripción al Padrón de Valuadores, tendrá un costo de 20 (veinte) Salarios Mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

SEXTA.- De los Resultados.

I.- Para el primer periodo.

a).- El miércoles 23 de enero de 2008, la Junta Local Catastral realizará a los aspirantes, una evaluación que consistirá en dos partes: la técnica y de conocimientos de la región.

b).- En sesión extraordinaria, el miércoles 30 de enero, la Junta Local Catastral emitirá el fallo correspondiente, remitiéndola al Cabildo para su validación.

c).- A más tardar en la segunda sesión ordinaria de Cabildo que se celebre en el mes de febrero de dos mil ocho, se aprobará el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página Web del Ayuntamiento y en los estrados municipales. Dicha publicación tendrá efectos de notificación para los interesados.

I.- Para el segundo periodo.

a).- El miércoles 23 de julio de 2008, la Junta Local Catastral realizará a los aspirantes, una evaluación que consistirá en dos partes: la técnica y de conocimientos de la región.

b).- En sesión extraordinaria, el miércoles 30 de julio, la Junta Local Catastral emitirá el fallo correspondiente, remitiéndola al Cabildo para su validación.

c).- A más tardar en la segunda sesión ordinaria de Cabildo que se celebre en el mes de agosto de dos mil ocho, se aprobará el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página Web del Ayuntamiento y en los estrados municipales. Dicha publicación tendrá efectos de notificación para los interesados.

SEPTIMA.- De la Cancelación del Registro.

La Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, cancelará el Registro del Perito cuando:

I.- La información que hubiere proporcionado para la inscripción resultare falsa, o haya actuado con dolo o mala fe en alguna valuación;

II.- No cumpla con sus funciones de valuación imparcial en los términos de ley, por causas imputables a él, y con ello perjudique los intereses del Ayuntamiento o de los particulares;

III.- Incurra en actos, prácticas u omisiones que lesionen el interés general o los de la economía Municipal o Estatal;

IV.- Cuando ocurra alguna circunstancia que le impida actuar con imparcialidad y sabiéndolo, no lo haga del conocimiento de la autoridad municipal;

VI.- Se declare incapacitado legalmente para ejercer su profesión;

VII.- Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Municipal de Cuernavaca.

OCTAVA.- De los Medios de Impugnación.

La determinación respecto de la aceptación o rechazo del registro que emitan tanto la Junta Local Catastral como el Cabildo, será inapelable.

NOVENA.- Los casos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por la Sindicatura Municipal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de diciembre de 2007.

Por el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca

El Presidente Municipal

Lic. Jesús Giles Sánchez

Rúbrica.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Erika Cortés Martínez

Rúbrica.

(R.- 261473)

CONSUMIDORA GASPIQ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, y demás aplicables de los estatutos sociales de Consumidora Gaspiq, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 31 de enero de 2008 a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A de

Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Administrador Unico, respecto de los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años de 1998 al 2007;

II.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los estados de situación financiera y de resultados de los ejercicios sociales concluidos los días 31 de diciembre de los años de 1998 al 2007;

III.- Ratificación o, en su caso, revocación y designación del Administrador Unico de la sociedad y de su suplente;

IV.- Ratificación o, en su caso, revocación y designación del comisario de la sociedad y de su suplente;

V.- Ratificación y aprobación de los diversos contratos de compraventa de acciones de Consumidora Gaspiq, S.A. de C.V.;

VI.- Ratificación o, en su caso, revocación de los poderes otorgados por la sociedad y otorgamiento de nuevos poderes;

VII.- Determinación de los emolumentos al Administrador Unico y al comisario de la sociedad, y

VIII.- Designación de la persona o personas que fungirán como delegado o delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Con fundamento en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar por otra u otras personas, con excepción del Administrador Unico, o los comisarios de la sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con el orden del día, se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad mencionada.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

Administrador Unico Suplente

Lyman Alan Daniels

Rúbrica.

(R.- 261475)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 8 de febrero de 2008, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, 03810, México, D.F., a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II.- Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, al 31 de diciembre de 2006, previo informe del comisario; en su caso, aplicación de resultados.

III.- Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV.- Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

V.- Designación de delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006, así como el informe del Consejo de Administración y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio, ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., Delegación Benito Juárez.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2008.

Comisario

C.P. Jorge Alejandro Soria González

Rúbrica.

(R.- 261413)

**Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Producción Norte
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de enero de 2008 en la licitación pública número LPPRNT0108 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Unidad Generadora de Vapor No. 3	1 LE	832,500.00	83,250.00
2	Unidad Generadora de Vapor No. 4	1 LE	832,500.00	83,250.00

Los bienes se localizan en la C.T. San Jerónimo, cuyo domicilio se detalla en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 14 al 25 de enero de 2008 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de 1,500.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta CIE número HC204400017 referencia bancaria número 627631 en el banco BBVA y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número (01-81)8151-3005 o acudir a las oficinas ubicadas en Ródano número 14, piso 8, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (0155)5229-44-00, extensiones 7839 o 7906 o en Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., teléfono (0181) 8151-30-36 en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 25 de enero de 2008 en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas; se recibirán las solicitudes de aclaraciones por escrito dirigidas al ingeniero Lino E. Cárdenas Villarreal, del 14 al 25 de enero de 2008 en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, la junta de aclaraciones será el día 28 de enero del presente año a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración de esta Gerencia. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 29 de enero de 2008, en horario de 10:00 a 10:30 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Norte. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 29 de enero de 2008 a las 12:30 horas, en el auditorio de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 29 de enero de 2008 a las 14:00 horas, en el domicilio antes mencionado. De no lograr la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 14 de enero de 2008.

El Gerente Regional

Ing. Lino E. Cárdenas Villarreal

Rúbrica.

(R.- 261469)

**A.C. NIELSEN, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION**

De conformidad con lo acordado por unanimidad de los accionistas de A.C. Nielsen, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2007 y de conformidad con los artículos 223, 227 y 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente aviso de transformación de la Sociedad. La transformación de la Sociedad consistirá en el cambio de régimen social, transformándose de A.C. Nielsen S.A. de C.V., a A.C. Nielsen S.R.L. de C.V., pasando de ser una sociedad anónima de capital variable a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

Para los efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2007.

Delegada Especial

María Elena Fernández Delgado

Rúbrica.

A.C. NIELSEN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO	
Efectivo y equivalentes	\$188,225,848
Cuentas por Cobrar	188,555,355
Pagos Anticipados	26,111,222
Activo Circulante	\$402,892,425
Activos fijos y Software	159,779,236
Activo por Obligaciones Laborales	5,930,273
Activo por ISR y PTU Diferido	48,989,961
Inversión en Subsidiaria	15,907,536
Total Activo	\$633,499,431
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Proveedores	\$14,841,086
Pasivos	73,286,343
Impuestos por Pagar	46,183,199
Ingresos Diferidos	46,532,753
Otras Pasivos	68,253,123
Pasivo Circulante	249,096,504
Pasivo Largo Plazo	23,208,600
Total Pasivo	\$272,305,104
Capital	
Capital Social	69,911,320
Resultados Acumulados	291,283,007
Total Capital	\$361,194,327
Total Pasivo y Capital	\$633,499,431

Delegada Especial

María Elena Fernández Delgado

Rúbrica.

(R.- 261510)

GRUPO GGS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 261268)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Artículo Único.- Se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Libro primero

De la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión

Título primero

Disposiciones preliminares

Artículo 1

1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

- a) Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos;
- b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas; y
- c) La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

Artículo 2

1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

3. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos y sus candidatos. El Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

4. El Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en este Código.

Artículo 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

Título segundo**De la participación de los ciudadanos en las elecciones****Capítulo primero****De los derechos y obligaciones****Artículo 4**

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

3. Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de este Código.

4. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General del Instituto para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del Consejo Local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;

III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto Federal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

e) Los observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local que corresponda, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

h) En los contenidos de la capacitación que las Juntas Distritales ejecutivas impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones y gafetes en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Distrital correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla;

II. Desarrollo de la votación;

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

V. Clausura de la casilla;

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital; y

VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

5. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del Instituto.

Artículo 6

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código; y

b) Contar con la credencial para votar correspondiente.

2. En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este Código.

Capítulo segundo

De los requisitos de elegibilidad

Artículo 7

1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:

a) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

b) No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

c) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- d) No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- e) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y
- f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.

Artículo 8

1. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
2. Los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de sesenta candidatos a diputados federales por mayoría relativa y por representación proporcional distribuidos en sus cinco listas regionales.
3. Los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de seis candidatos a senador por mayoría relativa y por representación proporcional.

Título tercero

De la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados

Capítulo primero

De los sistemas electorales

Artículo 9

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo de los ciudadanos mexicanos.

Artículo 10

1. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Artículo 11

1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.
2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.
3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.
4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos.

Capítulo segundo**De la representación proporcional para la integración de las
cámaras de Diputados y Senadores y de las fórmulas de asignación****Artículo 12**

1. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas.

2. En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos.

3. Ningún partido político podrá contar con más de trescientos diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

Artículo 13

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; y
- b) Resto mayor.

2. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los doscientos diputados de representación proporcional.

3. Resto mayor de votos: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Artículo 14

1. Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente:

- a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y
- b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

2. Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, para lo cual al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de trescientos, o su porcentaje de curules del total de la Cámara exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

3. Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes, al partido político que se haya ubicado en alguno de los supuestos del párrafo 2 anterior se le asignarán las curules que les correspondan en cada circunscripción, en los siguientes términos:

- a) Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en este supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;
- b) Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución, asignando conforme a números enteros las curules para cada una de ellas; y
- c) Si aún quedaren diputados por asignar se utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo anterior.

Artículo 15

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a) Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de los curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:

I. Se obtendrá la votación nacional efectiva. Para ello se deducirán de la votación nacional emitida los votos del o los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución;

II. La votación nacional efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un nuevo cociente natural;

III. La votación nacional efectiva obtenida por cada partido se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros será el total de diputados que asignar a cada partido; y

IV. Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos.

2. Para asignar los diputados que les correspondan a cada partido político, por circunscripción plurinominal, se procederá como sigue:

a) Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del o los partidos políticos que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 constitucional, en cada una de las circunscripciones;

b) La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas;

c) La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución siendo el resultado en números enteros el total de diputados por asignar en cada circunscripción plurinominal; y

d) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

Artículo 16

1. Determinada la asignación de diputados por partido político a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 14 de este Código y para el caso de que ningún partido político se ubicara en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a) Se dividirá la votación total de cada circunscripción, entre cuarenta, para obtener el cociente de distribución;

b) La votación obtenida por partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se dividirá entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros será el total de diputados que en cada circunscripción plurinominal se le asignarán; y

c) Si después de aplicarse el cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizará el resto mayor de votos que cada partido político tuviere, hasta agotar los que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

Artículo 17

1. En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

Artículo 18

1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

2. La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

- a) Cociente natural; y
- b) Resto mayor.

3. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.

4. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

5. Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y

b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional.

Capítulo tercero

Disposiciones complementarias

Artículo 19

1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

2. El día en que deban celebrarse las elecciones federales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio nacional.

Artículo 20

1. Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Artículo 21

1. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos mexicanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá ajustar los plazos establecidos en este Código conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.

3. En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que éstas deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

Libro segundo

De los partidos políticos

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 22

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.

4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

5. Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.

6. En los requisitos de elegibilidad que regulen los estatutos de los partidos sólo podrán establecer exigencias de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil y sentencia ejecutoriada en materia penal.

Artículo 23

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

Título segundo

De la constitución, registro, derechos y obligaciones

Capítulo primero

Del procedimiento de registro legal

Artículo 24

1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y

b) Contar con tres mil afiliados en por lo menos veinte entidades federativas, o bien tener trescientos afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Artículo 25

1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;

b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;

c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos;

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Artículo 26

1. El programa de acción determinará las medidas para:

a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;

c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y

d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Artículo 27

1. Los estatutos establecerán:

a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del partido;

II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido, con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;

e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y

g) Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca serán más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.

Artículo 28

1. Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código:

a) Celebrar por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que asistieron libremente y conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;

II. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de la asamblea de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

b) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;

II. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

V. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo de afiliados exigido por este Código. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

2. El costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto. Los funcionarios autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

3. En caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el párrafo 1 del artículo 29 de este Código, dejará de tener efecto la notificación formulada.

Artículo 29

1. Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la organización interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros en los términos del artículo anterior;

b) Las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales, a que se refieren las fracciones II del inciso a) y V del inciso b) del artículo anterior, esta información deberá presentarse en archivos en medio digital; y

c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

Artículo 30

1. El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión de tres consejeros electorales para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

2. El Consejo General, por conducto de la comisión a que se refiere el párrafo anterior, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

Artículo 31

1. El Consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

2. Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

3. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección.

Artículo 32

1. Al partido político que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código.

2. La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece este Código, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

3. El hecho de que un partido político no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones nacionales según el principio de mayoría relativa.

Capítulo segundo**De las agrupaciones políticas nacionales****Artículo 33**

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2. Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político".

Artículo 34

1. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

2. El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el presidente del Consejo General del Instituto en los plazos previstos en el párrafo 1 del artículo 99, de este Código, según corresponda.

3. En la propaganda y campaña electoral, se podrá mencionar a la agrupación participante.

4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

Artículo 35

1. Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de 5,000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además, tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas.

b) Contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido.

2. Los interesados presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo General del Instituto.

3. El Consejo General, dentro del plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente.

4. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

5. El registro de las agrupaciones políticas cuando hubiese procedido, surtirá efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección.

6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en este Código.

7. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

8. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

9. La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

- a) Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- b) Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- c) Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
- d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;
- e) Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en este Código;
- f) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro; y
- g) Las demás que establezca este Código.

Capítulo tercero

De los derechos de los partidos políticos

Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;
- d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código;
- e) Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código;
- f) Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;
- g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;
- h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;
- j) Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales; y
- k) Los demás que les otorgue este Código.

Artículo 37

1. No podrán actuar como representantes de los partidos políticos nacionales ante los órganos del Instituto, quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal;
- b) Ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa;
- c) Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
- d) Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; y
- e) Ser agente del ministerio público federal o local.

Capítulo cuarto**De las obligaciones de los partidos políticos****Artículo 38**

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

i) Sostener, por lo menos, un centro de formación política;

j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

m) Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información; y

u) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

Artículo 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 40

1. Un partido político, aportando elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General del Instituto se investiguen las actividades de otros partidos políticos cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.

Capítulo Quinto

De las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia

Artículo 41

1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento del Instituto Federal Electoral en la materia.

2. Las personas accederán a la información de los partidos a través del Instituto Federal Electoral, mediante la presentación de solicitudes específicas.

3. El reglamento establecerá los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.

4. Cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione en forma directa al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento. El partido de que se trate informará al Instituto del cumplimiento de esta obligación.

5. Cuando la información solicitada se encuentre disponible en la página electrónica del Instituto, o en la del partido de que se trate, se le notificará al solicitante para que la obtenga en forma directa, salvo que el interesado la requiera en forma impresa o en medio digital.

6. Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo.

Artículo 42

1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.

2. Se considera información pública de los partidos políticos:
 - a) Sus documentos básicos;
 - b) Las facultades de sus órganos de dirección;
 - c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
 - d) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal, y en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
 - e) El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, y de los demás funcionarios partidistas;
 - f) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
 - g) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
 - h) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
 - i) Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
 - j) Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere este inciso antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos.
 - k) Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
 - l) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;
 - m) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;
 - n) El dictamen y resolución que el Consejo General del Instituto haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso j) de este párrafo; y
 - o) La demás que señale este Código, o las leyes aplicables.

Artículo 43

1. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este capítulo, y la demás que este Código considere de la misma naturaleza, proporcionándola al Instituto con la periodicidad y en los formatos y medios electrónicos que aquél determine en acuerdos de carácter general.

Artículo 44

1. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
2. Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado;
3. Se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada.

Artículo 45

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Capítulo será sancionado en los términos que dispone el presente Código.

Capítulo Sexto**De los asuntos internos de los partidos políticos****Artículo 46**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.

3. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a ellos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos de dirección;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; y
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados;

4. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

Artículo 47

1. Para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, a que se refiere el inciso I) del párrafo 1, del artículo 38 de este Código, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

2. Los Estatutos de un partido político podrán ser impugnados exclusivamente por sus afiliados, dentro de los catorce días naturales siguientes a la fecha en que sean presentados ante el Consejo General para la declaratoria respectiva. Dicho órgano, al emitir la resolución que corresponda, resolverá simultáneamente las impugnaciones que haya recibido. Emitida la declaratoria que corresponda y transcurrido el plazo legal para impugnaciones sin que se haya interpuesto alguna, los Estatutos quedarán firmes.

3. En su caso, una vez que el Tribunal Electoral resuelva las impugnaciones que se interpongan en contra de la declaratoria del Consejo General, los estatutos únicamente podrán impugnarse por la legalidad de los actos de su aplicación.

4. Los partidos políticos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

5. En el caso del registro de integrantes de los órganos directivos, el Instituto deberá verificar, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, que el partido acompañe a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en los respectivos estatutos.

6. En caso de que el Instituto determine que no se cumplió con el procedimiento interno, deberá emitir resolución, debidamente fundada y motivada, estableciendo un plazo para que el partido reponga la elección o designación de sus dirigentes.

7. Si de la verificación de los procedimientos internos de los partidos el Instituto advierte errores u omisiones, éstas deberán notificarse por escrito al representante acreditado ante el mismo, otorgándole un plazo de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Título tercero**Del acceso a la radio y televisión, el financiamiento
y otras prerrogativas de los partidos políticos****Artículo 48**

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:
 - a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución y este Código;
 - b) Participar, en los términos de este Código, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.
 - c) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y en las leyes de la materia; y
 - d) Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo primero**Del acceso a la radio y televisión****Artículo 49**

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.
4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.
5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.
6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.
7. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Artículo 50

1. El Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

Artículo 51

1. El Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de los siguientes órganos:
 - a) El Consejo General;
 - b) La Junta General Ejecutiva;

- c) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) El Comité de Radio y Televisión;
- e) La Comisión de Quejas y Denuncias; y
- f) Los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 52

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.

Artículo 53

1. La Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y televisión. Serán supletorias del presente Código, en lo que no se opongan, las leyes federales de la materia.

Artículo 54

1. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.

2. Tratándose del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante los periodos de precampaña y campaña federal le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Fuera de esos periodos el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Artículo 55

1. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

3. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Artículo 56.

1. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente Libro.

2. Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.

3. Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

4. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.

5. El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

Artículo 57

1. A partir del día en que, conforme a este Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Para los efectos del párrafo anterior la precampaña de un partido concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

4. Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal. Los partidos deberán informar oportunamente al Instituto sus decisiones al respecto, a fin de que este disponga lo conducente.

5. El tiempo restante, descontado el referido en el párrafo 1 de este artículo quedará a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente a los permisionarios.

Artículo 58

1. Del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 55 de este Código, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

Artículo 59

1. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 del artículo anterior será distribuido entre los partidos políticos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 56 de este Código.

2. Los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

3. En las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el Instituto realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Artículo 60

1. Cada partido decidirá libremente la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, salvo lo siguiente: en el proceso electoral en que se renueven el Poder Ejecutivo de la Unión y las dos Cámaras de Congreso, cada partido deberá destinar, al menos, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando las de senadores y diputados como una misma.

Artículo 61

1. Cada partido político determinará, para cada entidad federativa, la distribución de los mensajes a que tenga derecho entre las campañas federales de diputados y senadores.

Artículo 62.

1. En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 58 de este Código, el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.

2. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

3. Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código.

4. Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

5. El Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. Deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad.

6. Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que hace referencia el artículo 64 de este Código.

Artículo 63.

1. Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

Artículo 65.

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 67

1. Los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.

2. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Artículo 68.

1. En las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 de este Código el Instituto asignará, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente.

2. El tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.

3. El tiempo no asignado a que se refiere el artículo 64 de este Código quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativa que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

Artículo 69

1. En ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas en este capítulo.

2. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con sus propios recursos.

Artículo 70

1. Con motivo de las campañas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto coordinará la realización de dos debates entre los candidatos registrados a dicho cargo, conforme a lo que determine el Consejo General.

2. Los debates serán realizados en el día y hora que determine el Consejo General, escuchando previamente la opinión de los partidos políticos. En todo caso, el primer debate tendrá lugar en la primera semana de mayo, y el segundo a más tardar en la segunda semana de junio del año de la elección; cada debate tendrá la duración que acuerde el Consejo General.

3. Los debates serán transmitidos, en vivo por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida. El Instituto dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los demás concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

4. Las estaciones y canales que decidan transmitir, en vivo, los debates a que se refiere el presente artículo, quedan autorizadas a suspender, durante el tiempo correspondiente, la transmisión de los mensajes que correspondan a los partidos políticos y a las autoridades electorales.

5. Las reglas para los debates serán determinados por el Consejo General, escuchando previamente las propuestas de los partidos políticos.

6. El Instituto informará, en el tiempo de radio y televisión que para sus fines tiene asignado, la realización de los debates a que se refiere el presente artículo.

Artículo 71

1. Fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, del tiempo a que se refiere el inciso g) del apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución, los partidos políticos nacionales tendrán derecho:

a) A un programa mensual, con duración de cinco minutos, en cada estación de radio y canal de televisión; y

b) El tiempo restante será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de 20 segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión. El total de mensajes se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales.

2. Los programas y mensajes antes señalados, serán transmitidos en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

3. El Comité de Radio y Televisión del Instituto aprobará, en forma semestral, las pautas respectivas; y

4. En situaciones especiales y a solicitud de parte, cuando así se justifique, el Instituto podrá acordar que los mensajes que en un mes correspondan a un mismo partido se transmitan en forma anticipada a la prevista en la pauta original. El reglamento establecerá los términos y condiciones en que se aplicarán estas normas.

Artículo 72

1. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponde, de acuerdo a las reglas que apruebe el Consejo General, y a lo siguiente:

a) El Instituto determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos;

b) Para los efectos del presente artículo, el Instituto dispondrá de mensajes con duración de veinte y treinta segundos;

c) El horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

d) Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos;

e) El Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo;

f) Las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, les correspondan en radio y televisión.

Artículo 73

1. Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Artículo 74

1. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

2. Las pautas que determine el Comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; el reglamento establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas de los mismos.

3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código;

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

Artículo 75

1. Las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo.

2. Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

Artículo 76

1. Para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, conforme a lo siguiente:

a) El Comité será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran; y

b) El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el consejero electoral que lo presida, o a solicitud que a este último presenten, al menos, dos partidos políticos.

2. El Comité se integra por:

a) Un representante propietario y su suplente, designados por cada partido político nacional;

b) Tres consejeros electorales, que serán quienes integren la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refiere el presente Código; y

c) El director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que actuará como su secretario técnico; en sus ausencias será suplido por quien designe.

3. El Comité será presidido por el consejero electoral que ejerza la misma función en la Comisión a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.

4. Las decisiones del Comité se tomarán, preferentemente, por consenso de sus integrantes. En caso de votación solamente ejercerán el derecho a voto los tres consejeros electorales.

5. Los acuerdos adoptados por el Comité solamente podrán ser impugnados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

6. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión.

7. El Instituto dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión.

8. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

Capítulo segundo**Del financiamiento de los partidos políticos****Artículo 77**

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

b) Financiamiento por la militancia;

c) Financiamiento de simpatizantes;

d) Autofinanciamiento; y

e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 83 de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Artículo 78

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior;

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo.

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

III. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través del órgano técnico de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo; y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria;

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.

b) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 5 de este artículo.

c) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior, y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;

d) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

e) Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las siguientes reglas:

I. Deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año.

III. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones; y

IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

5. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a), b) y d), y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.

Capítulo tercero

De la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales

Artículo 79

1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.

3. En el desempeño de sus facultades y atribuciones la Unidad no estará limitada por los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.

4. Cuando en el desempeño de sus atribuciones y ejercicio de sus facultades los órganos electorales de las entidades federativas responsables de fiscalizar y vigilar los recursos de los partidos políticos, requieran superar la limitación establecida por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, solicitarán la intervención de la Unidad a fin de que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.

Artículo 80

1. El director general de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el inciso d), del párrafo 1, del artículo 118; deberá reunir los mismos requisitos que este Código establece para los directores ejecutivos del Instituto, además de comprobar experiencia en tareas de dirección de fiscalización, con al menos cinco años de antigüedad.

Artículo 81

1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

a) Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en este Código;

b) Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código;

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

g) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

h) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

i) Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

j) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;

k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en este Código

l) Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca el Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General;

m) Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de este Código;

n) Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad;

o) Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere el inciso anterior y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan. Los quejosos podrán desistirse, en cuyo caso el procedimiento será sobreseído;

p) Celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General;

q) Prestar y recibir los apoyos establecidos en los convenios a que se refiere el inciso anterior;

r) Ser conducto para que las autoridades locales a que se refiere el inciso q) superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los términos que señale el Reglamento;

s) Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Código; y

t) Las demás que le confiera este Código o el Consejo General.

2. En el ejercicio de sus facultades, la Unidad deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere el presente capítulo. Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

Artículo 82

1. La Unidad contará con la estructura administrativa que determine su Reglamento interior, y con los recursos presupuestarios que apruebe el Consejo General;

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes trimestrales de avance del ejercicio:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda.

III. Si de la revisión que realice la Unidad se encuentran anomalías errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad, y

IV. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso.

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto; y

V. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

c) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

II. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

III. Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda;

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los partidos políticos presentarán un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año;

III. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Artículo 84

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

e) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

h) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

Artículo 85

1. En casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral.

Artículo 86

1. El personal de la Unidad está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información. La Contraloría General del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y en su caso impondrá las sanciones que correspondan conforme a este Código.

2. El consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo recibirán del director general de la Unidad informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que la misma realice.

Capítulo cuarto

Del régimen fiscal

Artículo 87

1. Los partidos políticos nacionales no son sujetos de los impuestos y derechos siguientes:

a) Los relacionados con las rifas y sorteos que celebren previa autorización legal, y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para el cumplimiento de sus fines;

b) Sobre la renta, en cuanto a sus utilidades gravables provenientes de la enajenación de los inmuebles que hubiesen adquirido para el ejercicio de sus funciones específicas, así como los ingresos provenientes de donaciones en numerario o en especie;

c) Los relativos a la venta de los impresos que editen para la difusión de sus principios, programas, estatutos y en general para su propaganda, así como por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma; y

d) Respecto a los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 88

1. Los supuestos a que se refiere el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

a) En el de contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los estados o el Distrito Federal, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, adicionales que se establezcan sobre la propiedad, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y

b) De los impuestos y derechos que establezcan los estados, los municipios o el Distrito Federal por la prestación de los servicios públicos.

Artículo 89

1. El régimen fiscal a que se refiere el artículo 87 de este Código no releva a los partidos políticos del cumplimiento de otras obligaciones fiscales.

2. Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el impuesto sobre la renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Unidad de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.

Capítulo quinto**De las franquicias postales y telegráficas****Artículo 90**

1. Los partidos políticos disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 91

1. Las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento;

b) La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos;

c) El Instituto informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político nacional y le cubrirá, trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso el Instituto ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.

d) Sólo podrán hacer uso de la franquicia postal los comités directivos de cada partido. Los representantes de los partidos ante el Consejo General informarán oportunamente al Instituto sobre la asignación anual entre dichos comités de la prerrogativa que les corresponda;

e) Los partidos políticos acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos y ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de sus comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará al Servicio Postal Mexicano los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados;

f) Los comités nacionales podrán remitir a toda la República, además de su correspondencia, la propaganda y sus publicaciones periódicas; los comités estatales, distritales y municipales podrán remitirlas a su comité nacional y dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;

g) El Servicio Postal Mexicano informará al Instituto sobre las oficinas en que los partidos políticos harán los depósitos de su correspondencia, garantizando que estén dotadas de los elementos necesarios para su manejo. Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o las Vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva;

h) En la correspondencia de cada partido político se mencionará de manera visible su condición de remitente;

i) El Instituto Federal Electoral celebrará los convenios y acuerdos necesarios con el Servicio Postal Mexicano para los efectos establecidos en el presente artículo; este último informará, en los términos y plazos que se convengan, del uso que haga cada partido político de su prerrogativa, así como de cualquier irregularidad que en el uso de la misma llegue a conocer; y

j) Los partidos informarán oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la sustitución de sus representantes autorizados, a fin de que ésta lo notifique al Servicio Postal Mexicano.

Artículo 92

1. Las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán hacer uso de las franquicias telegráficas los comités nacionales de cada partido político;

b) Los comités nacionales podrán usar las franquicias para sus comunicaciones a toda la República;

c) Las franquicias serán utilizadas por dos representantes autorizados por cada uno de los comités nacionales. Los nombres y firmas de los representantes autorizados se registrarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente;

d) La vía telegráfica sólo se utilizará en casos de apremio, y los textos de los telegramas se ajustarán a las disposiciones de la materia; y

e) La franquicia telegráfica no surtirá efecto para fines de propaganda, asuntos de interés personal, ni para mensajes cuyos destinatarios se encuentren en la misma ciudad o zona urbana de giro.

2. El Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones.

Título cuarto

De los frentes, coaliciones y fusiones

Artículo 93

1. Los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este Código.

3. Dos o más partidos políticos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos.

4. Los partidos de nuevo registro no podrán fusionarse con otro antes de la conclusión de la primera elección federal inmediata posterior a su registro.

Capítulo primero

De los frentes

Artículo 94

1. Para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar:

- a) Su duración;
- b) Las causas que lo motiven;
- c) Los propósitos que persiguen; y

d) La forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de este Código.

2. El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al Instituto Federal Electoral, el que dentro del término de diez días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

3. Los partidos políticos nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Capítulo segundo

De las coaliciones

Artículo 95

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.

6. Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

7. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; podrán participar en la coalición una o más agrupaciones políticas nacionales.

8. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

10. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

11. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Artículo 96

1. Dos o más partidos podrán coaligarse para postular un mismo candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y para las elecciones de senadores y diputados electos por el principio de mayoría relativa. La coalición total comprenderá, obligatoriamente, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales.

2. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos del párrafo 1 y 6 del presente artículo, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.

4. Dos o más partidos podrán coaligarse solamente para postular un mismo candidato en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo 6 del presente artículo.

5. Cuando dos o más partidos se coaliguen, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro. El convenio deberá especificar las circunscripciones plurinominales en que se aplicará este procedimiento. En ningún caso se podrá convenir que el porcentaje de votos que se tome para los partidos que no alcancen a conservar el registro, sumado al obtenido por tales partidos, supere el dos por ciento de la votación nacional emitida.

6. Dos o más partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores o diputados, exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:

a) Para la elección de senador la coalición podrá registrar hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y

b) Para la elección de diputado, de igual manera, podrá registrar hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos.

7. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional;

Artículo 97

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

Artículo 98

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos nacionales que la forman;
- b) La elección que la motiva;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en este Código, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por este Código. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición.

4. Tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

5. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

6. El Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas.

7. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República.

Artículo 99

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto.

2. El presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo tercero**De las fusiones****Artículo 100**

1. Los partidos políticos nacionales que decidan fusionarse, deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características del nuevo partido; o cuál de los partidos políticos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro; y qué partido o partidos quedarán fusionados. El convenio de fusión deberá ser aprobado por la asamblea nacional o equivalente de cada uno de los partidos que participen en la fusión.
2. Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionen.
3. Los derechos y prerrogativas que correspondan al nuevo partido le serán reconocidos y asignados tomando como base la suma de los porcentajes de votación que los partidos fusionados obtuvieron en la última elección para diputados federales por el principio de representación proporcional.
4. El convenio de fusión deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que, una vez hecha la revisión a que se refiere el párrafo 2 del artículo 94 de este Código lo someta a la consideración del Consejo General.
5. El Consejo General resolverá sobre la vigencia del registro del nuevo partido, dentro del término de treinta días siguientes a su presentación y, en su caso, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
6. Para fines electorales, el convenio de fusión deberá comunicarse al presidente del Consejo General a más tardar un año antes al día de la elección.

Título quinto**De la pérdida de registro****Artículo 101**

1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:
 - a) No participar en un proceso electoral federal ordinario;
 - b) No obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del párrafo 1 del artículo 32 de este Código;
 - c) No obtener por lo menos el dos por ciento la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, si participa coaligado, en términos del convenio celebrado al efecto;
 - d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
 - e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto Federal Electoral las obligaciones que le señala este Código;
 - f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos; y
 - g) Haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo anterior.

Artículo 102

1. Para la pérdida del registro a que se refieren los incisos a) al c) del artículo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del Instituto, así como en las resoluciones del Tribunal Electoral, debiéndola publicar en el Diario Oficial de la Federación.
2. En los casos a que se refieren los incisos c) al g), del párrafo 9 del artículo 35, y e) al g) del párrafo 1 del artículo anterior, la resolución del Consejo General del Instituto sobre la pérdida del registro de una agrupación política o de un partido político, según sea el caso, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. No podrá resolverse sobre la pérdida de registro en los supuestos previstos en los incisos e) y f) del párrafo 9 del artículo 35 y d) y e), del párrafo 1 del artículo 101, sin que previamente se oiga en defensa a la agrupación política o al partido político interesado.
3. La pérdida del registro de un partido político no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.

Artículo 103

1. De conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución General de la República, el Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto Federal Electoral:

a) Si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo primero del artículo 101 de este Código, la Unidad de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en este Código;

b) La designación del interventor será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados;

c) A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación a que se refiere el inciso anterior, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

d) Una vez que la Junta General Ejecutiva emita la declaratoria de pérdida de registro legal a que se refiere el párrafo 1 del artículo 102 de este Código, o que el Consejo General, en uso de sus facultades, haya declarado y publicado en el Diario Oficial de la Federación su resolución sobre la cancelación del registro legal de un partido político nacional por cualquiera de las causas establecidas en este Código, el interventor designado deberá:

I. Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales procedentes;

II. Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;

III. Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior;

IV. Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;

V. Formulará un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado;

VI. Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente a la Federación; y

VII. En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución y las leyes establecen para estos casos. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el Tribunal Electoral.

Libro tercero**Del Instituto Federal Electoral****Título primero****Disposiciones preliminares****Artículo 104**

1. El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Artículo 105

1. Son fines del Instituto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
 - c) Integrar el Registro Federal de Electores;
 - d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;
 - f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y
 - h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

Artículo 106

1. El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
3. Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código.
4. El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

Artículo 107

1. El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:
 - a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa; y
 - b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
2. Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Título segundo
De los órganos centrales

Artículo 108

1. Los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son:
 - a) El Consejo General;
 - b) La Presidencia del Consejo General;
 - c) La Junta General Ejecutiva;
 - d) La Secretaría Ejecutiva; y
 - e) La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Capítulo primero**Del Consejo General y de su Presidencia****Artículo 109**

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Artículo 110

1. El Consejo General se integra por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo.

2. El consejero presidente del Consejo General será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad.

3. El consejero presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral debe reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 112 para ser consejero electoral. Durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez.

4. Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos en la Cámara de Diputados por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un consejero por cada grupo parlamentario, no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Los consejeros del Poder Legislativo concurrirán a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto. Por cada propietario podrán designarse hasta dos suplentes. Durante los recesos de la Cámara de Diputados, la designación la hará la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

5. Los consejeros electorales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad.

6. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

7. El consejero presidente y los consejeros electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección; el primero lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a los consejeros electos.

8. El secretario ejecutivo será nombrado y removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del consejero presidente.

9. Cada partido político designará a un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto.

10. Los partidos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al consejero presidente.

Artículo 111

1. En caso de vacante de los consejeros del Poder Legislativo, el consejero presidente se dirigirá a la Cámara de Diputados, o en su caso a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a fin de que se haga la designación correspondiente.

2. De darse la falta absoluta del consejero presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, la Cámara de Diputados procederá en el más breve plazo a elegir al sustituto, quien concluirá el periodo de la vacante.

Artículo 112

1. Los consejeros electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- i) No ser secretario de Estado, ni procurador general de la República o del Distrito Federal, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni gobernador ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento; y
- j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral durante el último proceso electoral federal ordinario.

2. El secretario ejecutivo del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejero electoral, con excepción del dispuesto en el inciso j) del párrafo 1 anterior.

3. La retribución que reciban el consejero presidente y los consejeros electorales será similar a la que perciban los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 113

1. El consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Consejo General, durante el periodo de su encargo, no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñe en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

2. El consejero presidente, los consejeros electorales, el secretario ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto desempeñarán su función con autonomía y probidad. No podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

3. El consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución. La Contraloría General del Instituto será el órgano facultado para conocer de las infracciones administrativas de aquellos e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en el Libro Séptimo de este Código.

Artículo 114

1. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los consejeros electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.

2. Para la preparación del proceso electoral el Consejo General se reunirá dentro de la primera semana de octubre del año anterior a aquel en que se celebren las elecciones federales ordinarias. A partir de esa fecha y hasta la conclusión del proceso, el Consejo sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 115

1. Para que el Consejo General pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el consejero presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero que él mismo designe. En el supuesto de que el consejero presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo designará a uno de los consejeros electorales presentes para que presida.

2. El secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. La Secretaría del Consejo estará a cargo del secretario ejecutivo del Instituto. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por alguno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva que al efecto designe el Consejo para esa sesión.

3. En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 1, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los consejeros y representantes que asistan.

4. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que conforme a este Código requieran de una mayoría calificada.

5. En el caso de ausencia definitiva del consejero presidente del Consejo, los consejeros electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior a la Cámara de Diputados a fin de que se designe al que deba concluir el periodo del ausente, quien podrá ser reelecto para un periodo de seis años.

Artículo 116

1. El Consejo General integrará las comisiones que temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

3. Para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.

4. Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.

5. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. El titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente asistirá a las sesiones de la comisión sólo con derecho de voz.

6. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

7. El secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

8. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

Artículo 117

1. El Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los consejos locales y de los consejos distritales designados en los términos de este Código.

2. El secretario ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación a que se refiere el párrafo anterior. El servicio que proporcione el Diario Oficial de la Federación al Instituto será gratuito.

Capítulo segundo

De las atribuciones del Consejo General

Artículo 118

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;

b) Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

c) Designar al secretario ejecutivo por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a la propuesta que presente su presidente;

ch) Designar en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a la persona que fungirá como secretario del Consejo en la sesión;

d) Designar a los directores ejecutivos del Instituto y al director general de la Unidad de Fiscalización, a propuesta que presente el consejero presidente;

e) Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes;

f) Designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de octubre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los consejeros electorales del propio Consejo General, a los consejeros electorales de los consejos locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 138 de este Código;

g) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos;

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

j) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos;

k) Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo en los casos previstos en los incisos d) al g) del párrafo 1 del artículo 101 y c) al g) del párrafo 9 del artículo 35, respectivamente, de este Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

l) Vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido en este Código y demás leyes aplicables;

ll) Aprobar el calendario integral del procesos electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como el modelo de la credencial para votar con fotografía, el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral;

m) Conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados;

n) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos en los términos de este Código;

ñ) Expedir el Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales del Instituto;

o) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

p) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa;

q) Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de este Código, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección;

- r) Informar a las Cámaras de Senadores y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de senadores y diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente, así como de los medios de impugnación interpuestos;
- s) Conocer los informes, trimestrales y anual, que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del secretario ejecutivo del Instituto, así como los que, en su caso, deba rendir la Contraloría General;
- t) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;
- u) Resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la ley de la materia;
- v) Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación;
- w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código;
- x) Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva;
- y) Nombrar de entre los consejeros electorales propietarios del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al consejero presidente en caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados para los efectos conducentes; y
- z) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.

2. El Consejo General, en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, podrá invitar y acordar las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas.

3. Conforme a lo que establezcan las constituciones y leyes electorales respectivas, a solicitud de las autoridades electorales competentes de las entidades federativas, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base V del artículo 41 de la Constitución, previa aprobación del Consejo General, la Junta General Ejecutiva formulará los estudios en los que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que el Instituto Federal Electoral asuma la organización de procesos electorales locales, formulando el proyecto de convenio correspondiente que, en su caso, deberá ser aprobado por el Consejo General con al menos seis meses de anticipación al inicio del proceso electoral local de que se trate.

Capítulo tercero

De las atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General

Artículo 119

1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:
 - a) Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral;
 - b) Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto;
 - c) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
 - d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo;
 - e) Proponer al Consejo General el nombramiento del secretario ejecutivo, de los directores ejecutivos, del titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto;
 - f) Designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva a quien sustanciará en términos de la ley de la materia, el medio de impugnación que se interponga en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo;
 - g) Recibir del contralor general los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, así como hacerlos del conocimiento del Consejo General;
 - h) Proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación;

- i) Remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia;
- j) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al Consejo General para su registro;
- k) Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma;
- l) Previa aprobación del Consejo, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;
- m) Dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral;
- n) Convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;
- o) Someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- p) Ordenar, en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y
- q) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 120

1. Corresponde al secretario del Consejo General:
 - a) Auxiliar al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
 - b) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes;
 - c) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
 - d) Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones;
 - e) Recibir y sustanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos locales del Instituto y preparar el proyecto correspondiente;
 - f) Recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, informándole sobre los mismos en la sesión inmediata;
 - g) Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral;
 - h) Llevar el archivo del Consejo;
 - i) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;
 - j) Firmar, junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo;
 - k) Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
 - l) Integrar los expedientes con las actas de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;
 - m) Integrar los expedientes con las actas del cómputo de las circunscripciones plurinominales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;
 - n) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales y distritales;

- o) Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- p) Cumplir las instrucciones del presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; y
- q) Lo demás que le sea conferido por este Código, el Consejo General y su presidente.

Capítulo cuarto

De la Junta General Ejecutiva

Artículo 121

1. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el secretario ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

2. El titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el contralor general podrán participar, a convocatoria del consejero presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Artículo 122

1. La Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto;
- b) Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
- c) Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores;
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas y las prerrogativas de ambos;
- e) Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral;
- f) Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto;
- g) Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;
- i) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que se encuentre en cualquiera de los supuestos de los incisos d) al g) del artículo 101 de este Código, a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que concluya el proceso electoral;
- j) Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en cualquiera de los supuestos del artículo 35 de este Código;
- k) Resolver los medios de impugnación que le competan, en contra de los actos o resoluciones del secretario ejecutivo y de las juntas locales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
- l) Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece este Código;
- m) Recibir informes del contralor general respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;
- n) Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio a que se refiere el párrafo 3 del artículo 118 de este Código; y
- o) Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente.

Capítulo quinto

Del secretario ejecutivo del Instituto

Artículo 123

1. El secretario ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Artículo 124

1. El secretario ejecutivo del Instituto durará en el cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 125

1. Son atribuciones del secretario ejecutivo:

- a) Representar legalmente al Instituto;
- b) Actuar como secretario del Consejo General del Instituto con voz pero sin voto;
- c) Cumplir los acuerdos del Consejo General;
- d) Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;
- e) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo;
- f) Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;
- g) Suscribir, en unión del consejero presidente, los convenios que el Instituto celebre con las autoridades electorales competentes de las entidades federativas para asumir la organización de procesos electorales locales;
- h) Coadyuvar con el contralor general en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;
- i) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;
- j) Nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- k) Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- l) Establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; para este efecto se dispondrá de un sistema de informática para recabar los resultados preliminares. En este caso se podrán transmitir los resultados en forma previa al procedimiento establecido en los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 291 de este Código. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los consejeros y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;
- ll) Actuar como secretario de la Junta General Ejecutiva y preparar el orden del día de sus sesiones;
- m) Recibir los informes de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;
- n) Sustanciar los recursos que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva o, en su caso, tramitar los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta, en los términos de la ley de la materia;
- ñ) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene el consejero presidente;
- o) Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General;
- p) Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;
- q) Otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el secretario ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;
- r) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva;
- s) Expedir las certificaciones que se requieran; y
- t) Las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y este Código.

Capítulo sexto**De las direcciones ejecutivas****Artículo 126**

1. Al frente de cada una de las direcciones de la Junta General, habrá un director ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General.

2. El Consejo General hará los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 118 de este Código.

Artículo 127

1. Los directores ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el párrafo 1 del artículo 112 de este Código para los consejeros electorales del Consejo General, salvo el establecido en el inciso j) del citado párrafo.

2. El secretario ejecutivo presentará a la consideración del presidente del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 128

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formar el Catálogo General de Electores;
- b) Aplicar, en los términos del artículo 177 de este Código, la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores;
- c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;
- d) Formar el Padrón Electoral;
- e) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código;
- f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código;
- g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores en los términos de este Código;
- i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
- j) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;
- k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código;
- l) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;
- m) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;
- n) Acordar con el secretario ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
- o) Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz; y
- p) Las demás que le confiera este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el director ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.

Artículo 129

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
 - b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el secretario ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
 - c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
 - d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código;
 - e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
 - f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
 - g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República y lo dispuesto en este Código;
 - h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en dichos medios, conforme a lo establecido en este Código y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
 - i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
 - j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
 - k) Acordar con el secretario ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
 - l) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como secretario técnico en el Comité de Radio y Televisión; y
 - m) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 130

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales;
 - b) Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo a la aprobación del Consejo General;
 - c) Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
 - d) Recabar de los consejos locales y de los consejos distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
 - e) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;
 - f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
 - g) Asistir a las sesiones, sólo con derecho de voz, de la Comisión de Organización Electoral y, durante el proceso electoral, a la de Capacitación y Organización Electoral;
 - h) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; e
 - i) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 131

1. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral;
 - c) Integrar y actualizar el catálogo de cargos y puestos del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
 - d) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;
 - e) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia;
 - f) Asistir a las sesiones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sólo con derecho de voz; y
 - g) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 132

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;
 - b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior;
 - c) Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;
 - d) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - e) Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan;
 - f) Asistir a las sesiones de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sólo con derecho de voz;
 - g) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; y
 - h) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 133

1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
 - b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;
 - c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;
 - d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
 - e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;
 - f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;
 - g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el director ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral;
 - h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;
 - i) Presentar al Consejo General, por conducto del secretario ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;
 - j) Acordar con el secretario ejecutivo los asuntos de su competencia; y
 - k) Las demás que le confiera este Código.

Título tercero**De los órganos en las delegaciones****Artículo 134**

1. En cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por:
 - a) La Junta Local Ejecutiva;
 - b) El vocal ejecutivo; y
 - c) El Consejo Local.
2. Los órganos mencionados en el párrafo anterior tendrán su sede en el Distrito Federal y en cada una de las capitales de los Estados.

Capítulo primero**De las juntas locales ejecutivas****Artículo 135**

1. Las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
2. El vocal ejecutivo presidirá la Junta y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, en los términos establecidos en este Código.
3. El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas y sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta.
4. Las juntas locales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 136

1. Las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:
 - a) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;
 - b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - c) Desarrollar en su ámbito territorial la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de las entidades federativas;
 - d) Informar mensualmente al secretario ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades;
 - e) Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia; y
 - f) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo segundo**De los vocales ejecutivos de las juntas locales****Artículo 137**

1. Son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:
 - a) Presidir la Junta Local Ejecutiva y, durante el proceso electoral, el Consejo Local;
 - b) Coordinar los trabajos de los vocales de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;
 - c) Someter a la aprobación del Consejo Local los asuntos de su competencia;

- d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;
 - e) Ordenar al vocal secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;
 - f) Proveer a las Juntas Distritales ejecutivas y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
 - g) Llevar la estadística de las elecciones federales;
 - h) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica; e
 - i) Las demás que les señale este Código.
2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada entidad federativa se integrará una Comisión Local de Vigilancia.

Capítulo tercero

De los consejos locales

Artículo 138

1. Los consejos locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
2. El vocal secretario de la Junta, será secretario del Consejo Local y tendrá voz pero no voto.
3. Los consejeros electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 118 de este Código. Por cada consejero electoral propietario habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concorra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas ante la Sala correspondiente del Tribunal Electoral, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.
4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz, pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 9 del artículo 110 de este Código.

Artículo 139

1. Los consejeros electorales de los consejos locales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
2. Los consejeros electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.
4. Los consejeros electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo de este Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Artículo 140

1. Los consejos locales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria.
2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.
3. Para que los consejos locales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero electoral que él mismo designe.
4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del Servicio Profesional Electoral designado por el propio Consejo para esa sesión.
5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario.
6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos.

Artículo 141

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
 - b) Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de este Código;
 - c) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales;
 - d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;
 - e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 de este Código;
 - f) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;
 - g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 250 de este Código;
 - h) Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa;
 - i) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;
 - j) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;
 - k) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;
 - l) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral;
 - m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y
 - n) Las demás que les confiera este Código.

Artículo 142

1. Los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción plurinominal, además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes:

- a) Recabar de los consejos distritales comprendidos en su respectiva circunscripción, las actas del cómputo de la votación de la elección de diputados por el principio de representación proporcional;
- b) Realizar los cómputos de circunscripción plurinominal de esta elección; y
- c) Turnar el original y las copias del expediente del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en los términos señalados en el Capítulo Quinto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código.

Capítulo cuarto**De las atribuciones de los presidentes de los consejos locales****Artículo 143**

1. Los presidentes de los consejos locales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
 - b) Recibir por sí mismo o por conducto del secretario las solicitudes de registro de candidaturas a senador por el principio de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos nacionales;
 - c) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral;
 - d) Dar cuenta al secretario ejecutivo del Instituto de los cómputos de la elección de senadores por ambos principios y declaraciones de validez referentes a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, así como de los medios de impugnación interpuestos, dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva;
 - e) Vigilar la entrega a los consejos distritales, de la documentación aprobada, útiles y elementos necesarios para el desempeño de sus tareas;
 - f) Expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a las fórmulas de candidatos a senadores que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la Constancia de Asignación a la fórmula de primera minoría conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Local, e informar al Consejo General;
 - g) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Local;
 - h) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, en los términos de la ley aplicable; e
 - i) Las demás que les sean conferidas por este Código.
2. Los presidentes serán auxiliados en sus funciones por los secretarios de los consejos. Los secretarios tendrán a su cargo la sustanciación de los medios de impugnación que deba resolver el Consejo.
3. El presidente del Consejo Local convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

Título cuarto**De los órganos del instituto en los distritos electorales uninominales****Artículo 144**

1. En cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El vocal ejecutivo; y
- c) El Consejo Distrital.

2. Los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Capítulo primero**De las Juntas Distritales ejecutivas****Artículo 145**

1. Las Juntas Distritales ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.

2. El vocal ejecutivo presidirá la Junta.

3. El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta.

4. Las Juntas Distritales ejecutivas estarán integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Artículo 146

1. Las Juntas Distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

a) Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

b) Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 242 de este Código;

c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del Título Quinto de este Libro;

d) Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral; y

e) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo segundo**De los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales****Artículo 147**

1. Son atribuciones de los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

a) Presidir la Junta Distrital Ejecutiva y durante el proceso electoral el Consejo Distrital;

b) Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) Someter a la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia;

d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;

e) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

f) Proveer a las vocalías y, en su caso, a las oficinas municipales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

g) Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica;

h) Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los términos de este Código;

i) Informar al vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva correspondiente sobre el desarrollo de sus actividades; y

j) Las demás que le señale este Código.

2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral en cada distrito electoral, se integrará una Comisión Distrital de Vigilancia.

Artículo 148

1. El Instituto Federal Electoral podrá contar con oficinas municipales. En los acuerdos de creación de las oficinas, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

Capítulo tercero**De los consejos distritales****Artículo 149**

1. Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 118, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El vocal secretario de la Junta, será secretario del Consejo Distrital y tendrá voz pero no voto.

3. Los seis consejeros electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 141 de este Código. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz, pero no voto; se determinarán conforme a la regla señalada en el párrafo 9 del artículo 110 de este Código.

Artículo 150

1. Los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 139 de este Código para los consejeros locales.

2. Los consejeros electorales serán designados para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectos para uno más.

3. Para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

4. Los consejeros electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo de este Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.

Artículo 151

1. Los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria.

2. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos sesionarán por lo menos una vez al mes.

3. Para que los consejos distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas, por el consejero electoral que él mismo designe.

4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral, designado por el propio Consejo para esa sesión.

5. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario.

6. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos.

Artículo 152

1. Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de este Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como tal en la sesión;

- c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 242 y 244 de este Código;
- d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 240 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este Código;
- e) Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- f) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;
- g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 5 del artículo 5 de este Código;
- h) Expedir, en su caso la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;
- i) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional;
- j) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;
- k) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- l) Supervisar las actividades de las Juntas Distritales ejecutivas durante el proceso electoral; y
- m) Las demás que les confiera este Código.

Capítulo cuarto

De las atribuciones de los presidentes de los consejos distritales

Artículo 153

1. Corresponde a los presidentes de los consejos distritales:
 - a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
 - b) Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de diputados por el principio de mayoría relativa;
 - c) Dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al secretario ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos;
 - d) Entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones;
 - e) Expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Distrital;
 - f) Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales;
 - g) Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto;
 - h) Custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
 - i) Recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los propios actos o resoluciones del Consejo en los términos previstos en la ley de la materia;
 - j) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes;
 - k) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral; y
 - l) Las demás que les confiera este Código.
2. Los presidentes serán auxiliados en sus funciones por los secretarios de los consejos.
3. El presidente del Consejo Distrital convocará a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales. Las convocatorias se harán por escrito.

Título quinto**De las mesas directivas de casilla****Artículo 154**

1. Las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales.

2. Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

3. En cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con excepción de lo dispuesto en los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 239 de este Código.

Artículo 155

1. Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales.

2. Las Juntas Distritales ejecutivas llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

3. Las Juntas Distritales ejecutivas integrarán las mesas directivas de casilla conforme al procedimiento señalado en el artículo 240 de este Código.

Artículo 156

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.

Capítulo primero**De sus atribuciones****Artículo 157**

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

a) Instalar y clausurar la casilla en los términos de este Código;

b) Recibir la votación;

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

d) Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; y

e) Las demás que les confieran este Código y disposiciones relativas.

Artículo 158

1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

a) Como autoridad electoral, presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código, a lo largo del desarrollo de la jornada electoral;

b) Recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla, y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma;

- c) Identificar a los electores en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de este Código;
- d) Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal de los electores, de los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- f) Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o de los miembros de la mesa directiva;
- g) Practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;
- h) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 285 de este Código; e
- i) Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 159

- 1. Son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:
 - a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuirlas en los términos que el mismo establece;
 - b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación;
 - c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;
 - d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;
 - e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 276 de este Código; y
 - f) Las demás que les confieran este Código.

Artículo 160

- 1. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla:
 - a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a la marca asentada en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;
 - b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional;
 - c) Auxiliar al presidente o al secretario en las actividades que les encomienden; y
 - d) Las demás que les confiera este Código.

Título sexto

Disposiciones comunes

Artículo 161

- 1. Los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

Artículo 162

- 1. Los partidos políticos nacionales deberán acreditar a sus representantes ante los consejos locales y distritales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

2. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral.

3. Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes en los consejos del Instituto.

Artículo 163

1. Cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentren acreditados, el partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate. A la primera falta se requerirá al representante para que concurra a la sesión y se dará aviso al partido político a fin de que compela a asistir a su representante.

2. Los consejos distritales informarán por escrito a los consejos locales de cada ausencia, para que a su vez informen al Consejo General del Instituto con el propósito de que entere a los representantes de los partidos políticos.

3. La resolución del Consejo correspondiente se notificará al partido político respectivo.

Artículo 164

1. Los órganos del Instituto expedirán, a solicitud de los representantes de los partidos políticos nacionales, copias certificadas de las actas de las sesiones que celebren.

2. El secretario del órgano correspondiente recabará el recibo de las copias certificadas que expida conforme a este artículo.

Artículo 165

1. Las sesiones de los consejos del Instituto serán públicas.

2. Los concurrentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.

3. Para garantizar el orden, los presidentes podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Exhortación a guardar el orden;
- b) Conminar a abandonar el local; y
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

Artículo 166

1. En las mesas de sesiones de los consejos sólo ocuparán lugar y tomarán parte en las deliberaciones los consejeros y los representantes de los partidos políticos.

Artículo 167

1. Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los órganos del Instituto Federal Electoral, a petición de los presidentes respectivos, los informes, las certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.

Artículo 168

1. Los funcionarios electorales y los representantes de los partidos políticos nacionales debidamente acreditados ante los órganos del Instituto, gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde el secretario ejecutivo del Instituto.

Artículo 169

1. Los consejos locales y distritales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su instalación, remitirán copia del acta respectiva al secretario ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General.

2. Los consejos distritales remitirán, además, una copia del acta al presidente del Consejo Local de la entidad federativa correspondiente.

3. En idéntica forma procederán respecto de las subsecuentes sesiones.

4. A solicitud de los representantes de los partidos políticos ante los consejos General, locales y distritales, se expedirán copias certificadas de las actas de sus respectivas sesiones a más tardar a los cinco días de haberse aprobado aquéllas. Los secretarios de los consejos serán responsables por la inobservancia.

Artículo 170

1. Durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
2. Los consejos locales y distritales determinarán sus horarios de labores teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior. De los horarios que fijen informarán al secretario ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General del Instituto y en su caso, al presidente del Consejo Local respectivo, y a los partidos políticos nacionales que hayan acreditado representantes ante el mismo.

Libro cuarto**De los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas****Título primero****De los procedimientos del Registro Federal de Electores****Disposiciones preliminares****Artículo 171**

1. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
2. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
3. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y este Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.
4. Los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del padrón electoral y las listas nominales.

Artículo 172

1. El Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes:
 - a) Del Catálogo General de Electores; y
 - b) Del Padrón Electoral.

Artículo 173

1. En el Catálogo General de Electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total.
2. En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 de este Código.

Artículo 174

1. Las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes:
 - a) La aplicación de la técnica censal total o parcial;
 - b) La inscripción directa y personal de los ciudadanos; y
 - c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o inhabilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Artículo 175

1. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra.
2. Asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 176

1. El Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.
2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.

Capítulo primero**Del Catálogo General de Electores****Artículo 177**

1. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, establecida una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales basada en el último censo general de población, el Consejo General del Instituto, con la finalidad de contar con un catálogo general de electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuere necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.
2. La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en:
 - a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Edad y sexo;
 - d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
 - e) Ocupación; y
 - f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.
3. La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.
4. Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el catálogo general no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.
5. Formado el catálogo general de electores a partir de la información básica recabada, se procederá en los términos del siguiente Capítulo.

Capítulo segundo**De la formación del padrón electoral****Artículo 178**

1. Con base en el catálogo general de electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del padrón electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.

Artículo 179

1. Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 del presente Código.
2. Con base en la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.

Artículo 180

1. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.
2. Para solicitar la credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

3. En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.

4. Al recibir su credencial para votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

5. En el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su credencial para votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de este Código.

6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

7. Las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su credencial para votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores.

Artículo 181

1. Una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo anterior, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral con los nombres de aquéllos a los que se les haya entregado su credencial para votar.

2. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

3. Los listados anteriores se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito.

Capítulo tercero

De la actualización del catálogo general de electores y del padrón electoral

Artículo 182

1. A fin de actualizar el catálogo general de electores y el padrón electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

2. Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al catálogo general de electores, todos aquellos ciudadanos:

- a) Que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y
- b) Que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

3. Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el catálogo general de electores y el padrón electoral que:

- a) No hubieren notificado su cambio de domicilio;
- b) Incorporados en el catálogo general de electores no estén registrados en el padrón electoral;
- c) Hubieren extraviado su credencial para votar; y
- d) Suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

4. Los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del Instituto durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que hubieren sido registrados con anterioridad, y en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana.

Artículo 183

1. Los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el catálogo general de electores, o en su caso, su inscripción en el padrón electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria.

2. Los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.

Artículo 184

1. La solicitud de incorporación al catálogo general de electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.

2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.

Artículo 185

1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

Artículo 186

1. Dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

2. En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la credencial para votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva credencial para votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

Artículo 187

1. Podrán solicitar la expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación ante la oficina del Instituto Federal Electoral responsable de la inscripción, aquellos ciudadanos que:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía;
- b) Habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; o
- c) Consideren haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

2. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud de expedición o de rectificación se presentará en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.

3. En el año de la elección los ciudadanos que se encuentren en el supuesto del inciso a) del párrafo 1 de este artículo, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su credencial para votar con fotografía hasta el día último de febrero. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de abril.

4. En las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

5. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

6. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

7. La resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

Artículo 188

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral.

2. La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el catálogo general de electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

Artículo 189

1. Las comisiones de vigilancia podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las juntas locales y distritales ejecutivas, según corresponda, sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una sección o distrito electoral la técnica censal parcial.

Artículo 190

1. Las credenciales para votar con fotografía que se expidan conforme a lo establecido en el presente Capítulo estarán a disposición de los interesados en las oficinas o módulos que determine el Instituto hasta el 31 de marzo del año de la elección.

Capítulo cuarto

De las listas nominales de electores y de su revisión

Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

4. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

Artículo 192

1. En cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que determine la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

2. Los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del padrón electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

Artículo 193

1. Las observaciones pertinentes que los ciudadanos formulen a las listas nominales de electores serán comunicadas por las Juntas Distritales a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los efectos conducentes.

Artículo 194

1. Los partidos políticos, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 192 de este Código, podrán formular a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del 25 de marzo de cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones.

2. La Dirección Ejecutiva examinará las observaciones de los partidos políticos haciendo, en su caso, las modificaciones que conforme a derecho hubiere lugar.

3. De lo anterior informará a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto a más tardar el 15 de mayo.

4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. En el medio de impugnación que se interponga se deberá acreditar que se hicieron valer en tiempo y forma las observaciones a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, señalándose hechos y casos concretos e individualizados, mismos que deben estar comprendidos en las observaciones originalmente formuladas. De no cumplirse con dichos requisitos, independientemente de los demás que señale la ley de la materia, será desechado por notoriamente improcedente. El medio de impugnación se interpondrá ante el Consejo General dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos.

Artículo 195

1. El 15 de marzo del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 15 de febrero y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha.

2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril inclusive.

3. De las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 194 y en la ley de la materia.

5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que el padrón electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos.

Artículo 196

1. Los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, exclusivamente para su revisión y verificación.

2. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del padrón electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia, y establecerá además, mecanismos de consulta en las oficinas distritales del propio Registro, a los cuales tendrá acceso cualquier ciudadano para verificar si está registrado en el padrón electoral e incluido debidamente en la lista nominal de electores que corresponda.

Artículo 197

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía hasta el 31 de marzo inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en este Código.

2. A los partidos políticos les será entregado un tanto de la lista nominal de electores con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

Artículo 198

1. A fin de mantener permanentemente actualizados el catálogo general de electores y el padrón electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

2. Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

3. Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución.

4. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en, que:

- a) Expida o cancele cartas de naturalización;
- b) Expida certificados de nacionalidad; y
- c) Reciba renunciaciones a la nacionalidad.

5. Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

6. El presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

Artículo 199

1. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su credencial para votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

2. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.

3. Dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el padrón electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 182 de este Código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 187 de este ordenamiento.

4. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el reglamento.

5. En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el padrón electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su credencial para votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 179, 182 y 183 de este Código.

6. Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al padrón electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante los dos años anteriores al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 180 de este Código.

7. Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del padrón electoral a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huellas dactilares, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior.

8. En aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al padrón electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

9. Serán dados de baja del padrón electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

10. La documentación relativa a los movimientos realizados en el padrón electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos.

11. La documentación referida en el párrafo anterior será conservada en medio digital por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías.

Capítulo quinto

De la credencial para votar

Artículo 200

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio;
- b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- h) Clave de registro; y
- i) Clave Única del Registro de Población.

2. Además tendrá:

- a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
- b) Firma impresa del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral;
- c) Año de emisión; y
- d) Año en el que expira su vigencia.

3. A más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar con fotografía hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

4. La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Capítulo sexto**De las comisiones de vigilancia****Artículo 201**

1. Las comisiones de vigilancia se integrarán por:
 - a) El director ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas. El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.
 - b) Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; y
 - c) Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.
2. La Comisión Nacional de Vigilancia contará además, con la participación de un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
3. Los partidos políticos deberán acreditar oportunamente a sus representantes ante las respectivas comisiones de vigilancia, los que podrán ser sustituidos en todo tiempo.

Artículo 202

1. Las comisiones de vigilancia tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en este Código;
 - b) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
 - c) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores;
 - d) Coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y
 - e) Las demás que les confiera el presente Código.
2. La Comisión Nacional de Vigilancia conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
3. La Comisión Nacional de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes; las locales y distritales, por lo menos una vez cada tres meses, salvo durante el proceso electoral, en que lo harán por lo menos una vez al mes.
4. De cada sesión se levantará el acta que deberá ser firmada por los asistentes a la misma. Las inconformidades que en su caso hubiese se consignarán en la propia acta, de la que se entregará copia a los asistentes.
5. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará el reglamento de sesiones y funcionamiento de las comisiones de vigilancia a que se refiere este artículo.

Título segundo**De las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral****Disposición preliminar****Artículo 203**

1. Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el servicio profesional electoral.
2. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.
3. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por este Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
4. La Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el secretario ejecutivo, para su aprobación.
5. El Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.

Capítulo primero

Del Servicio Profesional Electoral

Artículo 204

1. El Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos.
2. El cuerpo de la función directiva proveerá el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión.
3. El cuerpo de técnicos proveerá el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.
4. Cada cuerpo se estructurará por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de cada cuerpo. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
5. El ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.
6. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.
7. El cuerpo de la función directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por este Código para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:
 - a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de director ejecutivo así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto;
 - b) En las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los cargos de las Vocalías Ejecutivas y Vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto, y
 - c) Los demás cargos que se determinen en el Estatuto.
8. Los miembros del Servicio Profesional Electoral estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Séptimo de este Código.

Capítulo segundo

Del Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Artículo 205

1. El Estatuto deberá establecer las normas para:
 - a) Definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso;
 - b) Formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto;
 - c) El reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público;
 - d) Otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso;
 - e) La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento;
 - f) Los sistemas de ascenso, movimientos a los cargos o puestos y para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento;
 - g) Contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales; y
 - h) Las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

2. Asimismo el Estatuto deberá contener las siguientes normas:
 - a) Duración de la jornada de trabajo;
 - b) Días de descanso;
 - c) Períodos vacacionales, así como el monto y modalidad de la prima vacacional;
 - d) Permisos y licencias;
 - e) Régimen contractual de los servidores electorales;
 - f) Ayuda para gastos de defunción;
 - g) Medidas disciplinarias; y
 - h) Causales de destitución.

3. El secretario ejecutivo del Instituto podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto.

Capítulo tercero

Disposiciones complementarias

Artículo 206

1. En el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares.
2. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

Artículo 207

1. Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto Federal Electoral, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, y las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
2. El Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan este Código y el Estatuto.
3. Los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Artículo 208

1. Todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución.
2. El personal del Instituto Federal Electoral será incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
3. Las diferencias o conflictos entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores serán resueltas por el Tribunal Electoral conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia.

Libro quinto

Del proceso electoral

Título primero

Disposiciones preliminares

Artículo 209

1. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
2. Previo a que se inicie el proceso electoral el Consejo General del Instituto determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, así como, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la Constitución.

Artículo 210

1. El proceso electoral ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

3. La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana de octubre del año previo al en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

4. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.

5. La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

6. La etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

7. Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el secretario ejecutivo o el vocal ejecutivo de la Junta Local o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

Título segundo**De los actos preparatorios de la elección****Capítulo primero****De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales****Artículo 211**

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días.

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la cuarta semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

4. Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a este Código les corresponda para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el Instituto Federal Electoral. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

5. Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato, o en su caso con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la de postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor.

Artículo 212

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

5. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

Artículo 213

1. Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.

2. Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular. Cada partido emitirá un reglamento interno en el que se normarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.

3. Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

4. Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas, o de la asamblea en que se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión de la asamblea.

5. Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

6. Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a este Código o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos ante el Tribunal Electoral, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

Artículo 214

1. A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

2. El Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, determinará los requisitos que cada precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña. En todo caso, el informe respectivo deberá ser entregado al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

3. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por el Libro Séptimo de este Código.

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Artículo 215

1. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los conceptos señalados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 del artículo 229 de este Código.

Artículo 216

1. Cada partido político hará entrega a la Unidad de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes.

2. Dentro del informe anual que corresponda, cada partido político reportará los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas, así como los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.

3. Los informes señalados en el párrafo 1 anterior serán presentados ante la Unidad de Fiscalización a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

4. La Unidad de Fiscalización revisará los informes y emitirá un dictamen consolidado por cada partido político en el que en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas y se propondrán las sanciones que correspondan a los precandidatos o al partido.

5. Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos.

Artículo 217

1. A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.
2. El Consejo General del Instituto Federal Electoral emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en este Código.

Capítulo segundo**Del procedimiento de registro de candidatos****Artículo 218**

1. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
2. Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.
4. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

Artículo 220

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

Artículo 221

1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Artículo 222

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.
2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

Artículo 223

1. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

a) En el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, todos los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de marzo, por los siguientes órganos:

- I. Los candidatos a diputados de mayoría relativa, por los Consejos Distritales;
- II. Los candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General;
- III. Los candidatos a senadores electos por el principio de mayoría relativa, por los Consejos Locales correspondientes;
- IV. Los candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General; y
- V. Los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Consejo General.

b. En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de abril, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.

2. El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido en el artículo 237 de este Código.

3. El Instituto Federal Electoral dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 224

1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postule.

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar.

3. De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

4. La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

5. La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinomial nacional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

6. Para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 95 al 99 de este Código, de acuerdo con la elección de que se trate.

Artículo 225

1. Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.
2. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 223 de este Código.
3. Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2 y 3, de este Código, el secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido.
4. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo 223 será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.
5. Dentro de los tres días siguientes en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 223, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.
6. Los Consejos Locales y Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior.
7. De igual manera, el Consejo General comunicará de inmediato a los Consejos Locales y Distritales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional.
8. Al concluir la sesión a la que se refiere el párrafo 5 de este artículo, el secretario ejecutivo del Instituto o los vocales ejecutivos, locales o distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

Artículo 226

1. El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.
2. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registros o sustituciones de candidatos.

Artículo 227

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 253 de este Código; y
 - c) En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

Capítulo tercero**De las campañas electorales****Artículo 228**

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de enero del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal; y

II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de veinte.

Artículo 230

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:

a) Las autoridades federales, estatales y municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección; y

b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

3. El presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.

Artículo 231

1. Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer conocer a la autoridad competente su itinerario, a fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

Artículo 232

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Artículo 233

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

3. Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

4. El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.

Artículo 234

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

Artículo 235

1. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 230 de este Código y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

Artículo 236

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:
 - a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
 - b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
 - c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
 - d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y
 - e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
2. Los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.
3. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo, que celebre en enero del año de la elección.
4. Los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
5. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al vocal secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del Consejo Distrital el proyecto de resolución. Contra la resolución del Consejo Distrital procede el recurso de revisión que resolverá el Consejo Local que corresponda.

Artículo 237

1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;
2. Las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.
3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

5. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

7. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Artículo 238

1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo será sancionada en los términos de este Código.

Capítulo cuarto

De los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla

Artículo 239

1. En los términos del artículo 191 del presente Código, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 1,500 electores.

2. En toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

3. Cuando el crecimiento demográfico de las secciones lo exija, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750; y

b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

4. Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

5. Igualmente, podrán instalarse en las secciones que acuerde la Junta Distrital correspondiente las casillas especiales a que se refiere el artículo 244 de este Código.

6. En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde los votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto.

Artículo 240

1. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

a) El Consejo General, en enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o. al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;

d) Las juntas harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los Consejos Distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;

e) El Consejo General, en marzo del año de la elección sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las Juntas Distritales harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de este Código. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo;

g) A más tardar el 15 de mayo las Juntas Distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las Juntas Distritales, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los Consejos Distritales respectivos; y

h) Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 161 de este Código.

2. Los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

3. En caso de sustituciones, las Juntas Distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna.

Artículo 241

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

a) Fácil y libre acceso para los electores;

b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;

c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;

d) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y

e) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Artículo 242

1. El procedimiento para determinar la ubicación de las casillas será el siguiente:

a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las Juntas Distritales Ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior;

- b) Entre el 10 y el 20 de marzo, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán a los Consejos Distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;
- c) Recibidas las listas, los Consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios;
- d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;
- e) El presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección; y
- f) En su caso, el presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de junio del año de la elección.

Artículo 243

- 1. Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.
- 2. El secretario del Consejo Distrital entregará una copia impresa y otra en medio magnético de la lista a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciendo constar la entrega.

Artículo 244

- 1. Los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.
- 2. Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.
- 3. En cada distrito electoral se podrán instalar hasta cinco casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el Consejo Distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.

Capítulo quinto

Del registro de representantes

Artículo 245

- 1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
- 2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.
- 3. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".
- 4. Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 247, párrafo 1, inciso b), de este Código. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Artículo 246

- 1. La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:
 - a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
 - b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;

- c) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;
- d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- e) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;
- f) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente; y
- g) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 247

1. Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
 - c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - f) Los demás que establezca este Código.
2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Artículo 248

1. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:
 - a) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;
 - b) Los Consejos Distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el presidente y el secretario del mismo, conservando un ejemplar; y
 - c) Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior.

Artículo 249

1. La devolución a que refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas siguientes:
 - a) Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del partido político que haga el nombramiento;
 - b) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos;
 - c) Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y
 - d) Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.

Artículo 250

1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político;
- b) Nombre del representante;
- c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Lugar y fecha de expedición; y
- g) Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.

2. Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

3. En caso de que el presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al presidente del Consejo Local correspondiente registre a los representantes de manera supletoria.

4. Para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el presidente del Consejo Distrital entregará al presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate.

Artículo 251

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

2. De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

3. Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Capítulo sexto**De la documentación y el material electoral****Artículo 252**

1. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

- a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;
- b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;
- d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;
- e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;
- f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional;
- g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;

i) Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

3. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Artículo 253

1. No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.

Artículo 254

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del Consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y

e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

4. La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

Artículo 255

1. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 191 y 197 de este Código;
- b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;
- c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;
- d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- f) El líquido indeleble;
- g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e
- i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

4. La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.

Artículo 256

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

Artículo 257

1. El presidente y el secretario de cada casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que ésta haya de instalarse para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto, y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarán retirar.

Artículo 258

1. Los Consejos Distritales darán publicidad a la lista de los lugares en que habrán de instalarse las casillas y un instructivo para los votantes.

Título tercero**De la jornada electoral****Capítulo primero****De la instalación y apertura de casillas****Artículo 259**

1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

2. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurran.

3. A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

4. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación; y
- b) El de cierre de votación.

5. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos;

- e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
- f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

6. En ningún caso se podrán instalar casillas antes de las 8:00 horas.

7. Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

Artículo 260

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas conforme al artículo anterior, se estará a lo siguiente:

a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;

b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;

c) Si no estuvieran el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);

d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;

e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;

f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y

g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del párrafo anterior, se requerirá:

- a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y
- b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

3. Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos.

Artículo 261

1. Los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla, deberán, sin excepción, firmar las actas.

Artículo 262

1. Se considera que existe causa justificada para la instalación de una casilla en lugar distinto al señalado, cuando:

- a) No exista el local indicado en las publicaciones respectivas;
- b) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- c) Se advierta, al momento de la instalación de la casilla, que ésta se pretende realizar en lugar prohibido por la ley;
- d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal. En este caso, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y
- e) El Consejo Distrital así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al presidente de la casilla.

2. Para los casos señalados en el párrafo anterior la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en el lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

Capítulo segundo

De la votación

Artículo 263

1. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

2. Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde al presidente dar aviso de inmediato al Consejo Distrital a través del medio de comunicación a su alcance para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta.

3. El aviso de referencia deberá ser constatado por dos testigos, que lo serán preferentemente, los integrantes de la mesa directiva o los representantes de los partidos políticos.

4. Recibida la comunicación que antecede, el Consejo Distrital decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

Artículo 264

1. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos.

2. Los presidentes de casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio.

3. En el caso referido en el párrafo anterior, los presidentes de casilla, además de identificar a los electores en los términos de este Código, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo.

4. El presidente de la casilla recogerá las Credenciales para Votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan al ciudadano, poniendo a disposición de las autoridades a quienes las presenten.

5. El secretario de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

Artículo 265

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufra, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

- a) Marcar la credencial para votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto;
- b) Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y
- c) Devolver al elector su credencial para votar.

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 266

1. Corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.

2. Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero en ningún caso podrán interferir con la libertad y secreto del voto de los electores.

3. Tendrán derecho de acceso a las casillas:

a) Los electores que hayan sido admitidos por el presidente en los términos que fija el artículo 265 de este Código;

b) Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados en los términos que fijan los artículos 250 y 251 de este Código;

c) Los notarios públicos y los jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se hayan identificado ante el presidente de la mesa directiva y precisada la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse al secreto de la votación; y

d) Los funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueren enviados por el Consejo o la Junta Distrital respectiva, o llamados por el presidente de la mesa directiva.

4. Los representantes generales permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones que les fija el artículo 246 de este Código; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de los integrantes de la mesa directiva. El presidente de la mesa directiva podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando el representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores, o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la votación.

5. En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

6. Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatos o representantes populares.

Artículo 267

1. El presidente de la mesa directiva podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

2. En estos casos, el secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por el presidente, en un acta especial que deberá firmarse por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si algún funcionario o representante se negase a firmar, el secretario hará constar la negativa.

Artículo 268

1. Los representantes de los partidos políticos podrán presentar al secretario de la mesa directiva escritos sobre cualquier incidente que en su concepto constituya una infracción a lo dispuesto por este Código.

2. El secretario recibirá tales escritos y los incorporará al expediente electoral de la casilla sin que pueda mediar discusión sobre su admisión.

Artículo 269

1. Ninguna autoridad podrá detener a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su credencial para votar, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

2. Una vez asentados los datos, a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

3. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.

4. El secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.

Artículo 271

1. La votación se cerrará a las 18:00 horas.

2. Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

3. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Artículo 272

1. El presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior.

2. Acto seguido, el secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes.

3. En todo caso, el apartado correspondiente al cierre de votación contendrá:

- a) Hora de cierre de la votación; y
- b) Causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Capítulo tercero

Del escrutinio y cómputo en la casilla

Artículo 273

1. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Artículo 274

1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

2. Son votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;

3. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

4. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

Artículo 275

1. El escrutinio y cómputo se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) De senadores; y
- c) De diputados.

Artículo 276

1. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:
 - a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
 - b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
 - c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
 - e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - II. El número de votos que sean nulos; y
 - f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
2. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

Artículo 277

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:
 - a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
 - b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
 - c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Artículo 278

1. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

Artículo 279

1. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
 - a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
 - b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
 - c) El número de votos nulos;
 - d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores,
 - e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
 - f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.
2. En todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
3. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
4. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 280

1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.
2. Los representantes de los partidos políticos ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 281

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
 - a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
 - b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
 - c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.
3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.
4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 282

1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.
2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 283

1. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Capítulo cuarto**De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente****Artículo 284**

1. Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos que desearan hacerlo.

Artículo 285

1. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:
 - a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
 - b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
 - c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales.

2. Los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, podrán determinar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que lo justifiquen.

3. Los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

4. Los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de este Código. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos que así desearan hacerlo.

5. Se considerará que existe causa justificada para que los paquetes con los expedientes de casilla sean entregados al Consejo Distrital fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

6. El Consejo Distrital hará constar en el acta circunstanciada de recepción de los paquetes a que se refiere el artículo 290 de este Código, las causas que se invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

Capítulo quinto

Disposiciones complementarias

Artículo 286

1. Para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto Federal Electoral y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de este Código.

2. El día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

3. El día de la elección exclusivamente pueden portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden.

Artículo 287

1. Las autoridades federales, estatales y municipales, a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes, proporcionarán lo siguiente:

- a) La información que obre en su poder, relacionada con la jornada electoral;
- b) Las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, relacionados con el proceso electoral;
- c) El apoyo necesario para practicar las diligencias que les sean demandadas para fines electorales; y
- d) La información de los hechos que puedan influir o alterar el resultado de las elecciones.

2. Los juzgados de distrito, los de los estados y municipales, permanecerán abiertos durante el día de la elección. Igual obligación tienen las agencias del ministerio público y las oficinas que hagan sus veces.

Artículo 288

1. Los notarios públicos en ejercicio mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

2. Para estos efectos, los colegios de notarios de las entidades federativas publicarán, cinco días antes del día de la elección, los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas.

Artículo 289

1. Los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en mayo del año de la elección, a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de este artículo.

2. Los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de:

- a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- c) Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral;
- d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y
- e) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente lo señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 285 de este Código.

3. Son requisitos para ser asistente electoral los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica;
- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- e) Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- f) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- g) No militar en ningún partido político; y
- h) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Título cuarto

De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales

Capítulo primero

Disposición preliminar

Artículo 290

1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) El presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El presidente del Consejo Distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital; y
- d) El presidente del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este Código.

Capítulo segundo

De la información preliminar de los resultados

Artículo 291

1. Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

a) El Consejo Distrital autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción;

b) Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

c) El secretario, o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y

d) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Artículo 292

1. Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo a que se refiere el artículo 285 de este Código, el presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo Distrital, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito.

Capítulo tercero

De los cómputos distritales y de la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa

Artículo 293

1. El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Artículo 294

1. Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:

- a) El de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) El de la votación para diputados; y
- c) El de la votación para senadores.

2. Cada uno de los cómputos a los que se refiere el párrafo anterior se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

3. Los Consejos Distritales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los miembros del Servicio Profesional Electoral puedan sustituirse o alternarse entre sí en las sesiones o que puedan ser sustituidos por otros miembros del Servicio Profesional Electoral de los que apoyen a la Junta Distrital respectiva y asimismo, que los consejeros electorales y representantes de partidos políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen en ellas, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

4. Los Consejos Distritales deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos en forma permanente.

Artículo 295

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado

correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 277 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

f) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

g) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) de este párrafo;

h) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

j) El Consejo Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 de este Código; y

k) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al secretario ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

5. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

6. El vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

7. El presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

8. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

9. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

Artículo 296

1. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados, el presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula, fueren inelegibles.

Artículo 297

1. El cómputo distrital de la votación para senador se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y h) del párrafo 1 del artículo 295 de este Código;

b) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de senador y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

c) El cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores y se asentará en el acta correspondiente a esta elección;

d) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código;

e) El cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los incisos a) y b) anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional; y

f) En el acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Artículo 298

1. El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se harán las operaciones señaladas en los incisos a) al e) y h) del párrafo 1 del artículo 295 de este Código;

b) Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales relativos a la elección de presidente y se realizarán las operaciones referidas en el inciso anterior;

- c) Se sumarán los resultados obtenidos según los dos incisos anteriores;
- d) El cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el resultado de sumar a los resultados obtenidos según el inciso anterior, los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 334 y 335 de este Código. El resultado así obtenido se asentará en el acta correspondiente a esta elección;
- e) Es aplicable al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos lo establecido en los párrafos 2 al 9 del artículo 295 de este Código; y
- f) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

Artículo 299

1. Los presidentes de los Consejos Distritales fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo distrital, los resultados de cada una de las elecciones.

Artículo 300

1. El presidente del Consejo Distrital deberá:
 - a) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;
 - b) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;
 - c) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;
 - d) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral; y
 - e) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 301

1. El presidente del Consejo Distrital, una vez integrados los expedientes procederá a:
 - a) Remitir a la Sala competente del Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo distrital y, en su caso, la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa;
 - b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación respectivo al Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital que contenga las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital enviará copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo;

c) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputado de mayoría relativa que la hubiese obtenido; así como un informe de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto. De la documentación contenida en el expediente de cómputo distrital, enviará copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuando se interponga el medio de impugnación se enviará copia del mismo a sendas instancias;

d) Remitir al Consejo Local de la entidad el expediente de cómputo distrital que contiene las actas originales y documentación de la elección de senador por ambos principios. De las actas y documentación contenida en dicho expediente enviará copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y

e) Remitir al correspondiente Consejo Local con residencia en la cabecera de circunscripción el expediente del cómputo distrital que contiene las actas originales y copias certificadas, y demás documentos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De las actas y documentación contenidas en dicho expediente enviará copia certificada al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

Artículo 302

1. Los presidentes de los Consejos Distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.

2. Asimismo, los presidentes tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 281 de este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.

Capítulo cuarto

De los cómputos de entidad federativa de la elección de senadores por ambos principios y de la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa

Artículo 303

1. Los consejos locales celebrarán sesión el domingo siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por el principio de mayoría relativa y la declaratoria de validez de la propia elección.

2. Asimismo, efectuarán el cómputo de entidad federativa correspondiente a la elección de senadores por el principio de representación proporcional, asentando los resultados en el acta correspondiente.

Artículo 304

1. El cómputo de entidad federativa es el procedimiento por el cual cada uno de los consejos locales determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, la votación obtenida en esta elección en la entidad federativa. Este cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital;

b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de entidad federativa de la elección de senador;

c) El Consejo Local verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa y de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 de este Código; y

d) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo y de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese obtenido el segundo lugar en la votación.

2. El cómputo de entidad federativa para la elección de senadores por el principio de representación proporcional se determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de esta elección, sujetándose, en lo conducente, a las reglas establecidas en los incisos a), b) y d) del párrafo anterior.

Artículo 305

1. El presidente del Consejo Local deberá:

a) Expedir, al concluir la sesión de cómputo de entidad federativa y de declaración de validez de la elección de senadores de mayoría relativa, las constancias de mayoría y validez a las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo, y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad. En el supuesto de que los integrantes de alguna de las fórmulas que hubiesen obtenido el triunfo fueren inelegibles, no se expedirá la constancia de que se trate, sin perjuicio de otorgarla a la otra fórmula registrada en la lista del partido que hubiera obtenido la mayoría de la votación. Si fueren inelegibles los integrantes de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese obtenido el segundo lugar en la votación, la constancia se expedirá a la fórmula registrada en segundo término en la lista respectiva;

b) Fijar en el exterior del local del Consejo los resultados del cómputo de entidad federativa de esta elección por ambos principios;

c) Remitir a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, copia certificada de las constancias expedidas a las fórmulas para senador que hubiesen obtenido el triunfo de mayoría relativa; la de asignación expedida a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad; así como un informe de los medios de impugnación interpuestos;

d) Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada de las actas cuyos resultados fueren impugnados y de las actas del cómputo de entidad, en los términos previstos en la ley de la materia; y

e) Remitir, una vez transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación correspondiente, al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, copia certificada del acta de cómputo de entidad por ambos principios, copia de los medios de impugnación interpuestos, del acta circunstanciada de la sesión y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Capítulo quinto**De los cómputos de representación proporcional en cada circunscripción****Artículo 306**

1. El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realiza cada uno de los consejos locales con residencia en las capitales designadas cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción.

Artículo 307

1. El Consejo Local que resida en la capital cabecera de cada circunscripción plurinominal, el domingo siguiente a la jornada electoral y una vez realizados los cómputos a que se refiere el artículo 303 de este Código, procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de diputados electos según el principio de representación proporcional.

Artículo 308

1. El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de la circunscripción;

b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal; y

c) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

Artículo 309

1. El presidente del Consejo Local que resida en la capital cabecera de la circunscripción plurinominal deberá:

- a) Publicar en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos de la circunscripción;
- b) Integrar el expediente del cómputo de circunscripción con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo de circunscripción, la circunstanciada de la sesión de dicho cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral; y
- c) Remitir al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, una copia certificada del acta de cómputo de circunscripción y del acta circunstanciada de la sesión del mismo, para que los presente al Consejo General del Instituto junto con las copias certificadas respectivas de los cómputos distritales.

Artículo 310

1. El domingo siguiente al de la jornada electoral, el secretario ejecutivo del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informará al Consejo, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del Tribunal Electoral.

Capítulo sexto**De las constancias de asignación proporcional****Artículo 311**

1. En los términos de los artículos 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto procederá a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional conforme a los artículos 12 al 18 de este Código.

2. El Consejo General hará la asignación a que se refiere el párrafo anterior, una vez resueltas por el Tribunal Electoral las impugnaciones que se hayan interpuesto en los términos previstos en la ley de la materia y a más tardar el 23 de agosto del año de la elección.

Artículo 312

1. El presidente del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, de lo que informará a la Oficialía Mayor de las Cámaras de Diputados y de Senadores, respectivamente.

Libro sexto**Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero****Título único****Artículo 313**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 314

1. Para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el Artículo 34 de la Constitución y los señalados en el párrafo 1 del Artículo 6 de este Código, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;
- b) Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral; y
- c) Los demás establecidos en el presente Libro.

Artículo 315

1. Los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos señalados enviarán la solicitud a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 del artículo anterior entre el 1o. de octubre del año previo, y hasta el 15 de enero del año de la elección presidencial.

2. La solicitud será enviada a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o, en su caso, colocar su huella digital; y
- b) Documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero.

3. Para efectos de verificación del cumplimiento del plazo de envío señalado en el párrafo 1 de este artículo, se tomará como elemento de prueba la fecha de expedición de la solicitud de inscripción que el servicio postal de que se trate estampe en el sobre de envío.

4. A ninguna solicitud enviada por el ciudadano después del 15 de enero del año de la elección, o que sea recibida por el Instituto después del 15 de febrero del mismo año, se le dará trámite. En estos casos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores enviará al interesado, por correo certificado, aviso de no inscripción por extemporaneidad.

5. El ciudadano interesado podrá consultar al Instituto, por vía telefónica o electrónica, su inscripción.

Artículo 316

1. La solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto el respectivo formato contendrá la siguiente leyenda:

"Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por residir en el extranjero:

- a) Expreso mi decisión de votar en el país en que resido y no en territorio mexicano;
- b) Solicito votar por correo en la próxima elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Autorizo al Instituto Federal Electoral, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, para ser inscrito en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, y darme de baja, temporalmente, de la lista correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar;
- d) Solicito que me sea enviada a mi domicilio en el extranjero la boleta electoral; y
- e) Autorizo al Instituto Federal Electoral para que, concluido el proceso electoral, me reinscriba en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral que aparece en mi credencial para votar".

Artículo 317

1. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán, exclusivamente, para los fines establecidos en este Libro.

3. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

4. El Consejo General podrá ordenar medidas de verificación adicionales a las previstas en el presente Libro a fin de garantizar la veracidad de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

5. Serán aplicables, en lo conducente, las normas contenidas en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código.

Artículo 318

1. A partir del 1 de octubre del año previo al de la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los interesados el formato de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, en los sitios, en territorio nacional y en el extranjero, que acuerde la Junta General Ejecutiva, y a través de la página electrónica del Instituto.

2. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos a que se refiere el párrafo anterior para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos. El Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

Artículo 319

1. Las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.

3. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará los documentos enviados y el sobre que los contiene hasta la conclusión del proceso electoral.

4. Concluido el proceso electoral, cesará la vigencia de las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a reinscribir a los ciudadanos en ellas registrados, en la lista nominal de electores de la sección electoral que les corresponda por su domicilio en México.

5. Para fines de estadística y archivo, el Instituto conservará copia, en medios digitales, por un periodo de siete años, de las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

Artículo 320

1. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

2. Las listas se elaborarán en dos modalidades:

a) Conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos; y

b) Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

3. En todo caso, el personal del Instituto y los partidos políticos están obligados a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en las listas nominales de electores residentes en el extranjero. La Junta General Ejecutiva dictará los acuerdos e instrumentará las medidas necesarias para tal efecto.

4. La Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General un informe del número de electores en el extranjero, agrupados por país, estado o equivalente, y municipio o equivalente.

Artículo 321

1. Los partidos políticos, a través de sus representantes en la Comisión Nacional de Vigilancia, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 del artículo anterior, a través de los medios electrónicos con que cuente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

2. Las listas nominales de electores residentes en el extranjero no serán exhibidas fuera del territorio nacional.

Artículo 322

1. A más tardar el 15 de marzo del año de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores residentes en el extranjero.
2. Los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 31 de marzo, inclusive.
3. De las observaciones realizadas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.
4. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el informe a que se refiere el párrafo anterior. La impugnación se sujetará a lo establecido en el párrafo 4 del Artículo 194 de este Código y en la ley de la materia.
5. Si no se impugna el informe o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del Instituto sesionará para declarar que los listados nominales de electores residentes en el extranjero son válidos.

Artículo 323

1. La Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.
2. Para los efectos del párrafo anterior a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del Artículo 252 de este Código. La boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".
4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas, antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos.

Artículo 324

1. La documentación y el material electoral a que se refiere el Artículo anterior estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
2. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 320 de este Código.
3. La Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto.
4. El envío de la documentación y material electoral antes señalados concluirá, a más tardar, el 20 de mayo del año de la elección.

Artículo 325

1. Recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del Artículo 265 de este Código.
2. El instructivo a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 323 anterior, deberá incluir, al menos, el texto íntegro del Artículo 4 del presente Código.

Artículo 326

1. Una vez que el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto.
2. En el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral.
3. Para los efectos del párrafo anterior, los sobres para envío a México de la boleta electoral, tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.

Artículo 327

1. La Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Artículo 328

1. Serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.
2. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
3. El día de la jornada electoral el secretario ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera de plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 329

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:
 - a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500; y
 - b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 240 de este Código.
2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.
3. Las mesas antes señaladas tendrán como sede el local único, en el Distrito Federal, que determine la Junta General Ejecutiva.
4. Los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
5. En caso de ausencia de los funcionarios titulares y suplentes de las mesas, la Junta General Ejecutiva determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla.
6. La Junta General Ejecutiva adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

Artículo 330

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
2. El Consejo General podrá determinar el uso de medios electrónicos para el cómputo de los resultados y la elaboración de actas e informes relativos al voto de los electores residentes en el extranjero. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

Artículo 331

1. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente:

a) El presidente de la mesa verificará que cuenta con el listado nominal de electores residentes en el extranjero que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra "votó";

b) Acto seguido, los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "votó" que señala el inciso anterior;

c) Verificado lo anterior, el presidente de la mesa procederá a abrir el sobre y extraerá la boleta electoral, para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral, o contiene más de una boleta electoral, se considerará que el voto, o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;

d) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción;

e) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los incisos c) al f) del párrafo 1 del Artículo 276 y 280 de este Código; y

f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el Artículo 277 de este Código y en el inciso c) de este párrafo.

Artículo 332

1. Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa serán agrupadas conforme al distrito electoral que corresponda.

2. El personal del Instituto designado previamente por la Junta General Ejecutiva, procederá, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por distrito electoral uninominal, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente a cada distrito electoral.

3. Las actas de cómputo distrital serán firmadas por el funcionario responsable y por el representante general de cada partido político designado para el efecto.

4. Los actos señalados en los párrafos anteriores de este artículo serán realizados en presencia de los representantes generales de los partidos políticos para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

Artículo 333

1. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los estudios a que se refiere el inciso l) del párrafo 1 del artículo 119 de este Código, el secretario ejecutivo informará al Consejo General los resultados, por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El secretario ejecutivo hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por distrito electoral uninominal, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión, por distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, en el sistema de resultados electorales preliminares.

Artículo 334

1. La Junta General Ejecutiva, por los medios que resulten idóneos, antes del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, entregará, a cada uno de los Consejos Distritales, copia del acta de cómputo distrital a que se refiere el artículo 332 de este Código.

2. Los partidos políticos recibirán copia legible de todas las actas.

3. Las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas y del cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva, respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán integrados en un paquete electoral que será remitido, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes.

Artículo 335

1. Realizados los actos a que se refiere el artículo 298 de este Código, en cada uno de los Consejos Distritales el presidente del mismo informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que sean sumados a los obtenidos del cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.

2. El resultado de la suma señalada en el párrafo anterior se asentará en el acta a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo 298 de este Código.

3. La copia certificada del acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el distrito electoral respectivo, será integrada al expediente a que se refiere el inciso e) del párrafo 1 del artículo 300 de este Código.

Artículo 336

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 de este Código.

2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

Artículo 337

1. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Libro otorga al Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial, la creación de las unidades administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral.

Artículo 338

1. El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a los ciudadanos residentes en el extranjero, será previsto en el presupuesto del propio Instituto.

Artículo 339

1. El Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el presente Libro.

2. Son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

Libro séptimo**De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno****Título primero****De las faltas electorales y su sanción****Capítulo primero****Sujetos, conductas sancionables y sanciones****Artículo 340**

1. En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 341

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

- a) Los partidos políticos;
- b) Las agrupaciones políticas nacionales;
- c) Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

- e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;
- g) Los notarios públicos;
- h) Los extranjeros;
- i) Los concesionarios y permisionarios de radio o televisión;
- j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- l) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; y
- m) Los demás sujetos obligados en los términos del presente Código.

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
 - b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
 - c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el presente Código;
 - d) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos y plazos previstos en este Código y sus reglamentos;
 - e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
 - f) Exceder los topes de gastos de campaña;
 - g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
 - h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;
 - i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
 - j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
 - k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Código en materia de transparencia y acceso a su información;
 - l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
 - m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral; y
 - n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

Artículo 343

1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas nacionales al presente Código:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala el artículo 35 de este Código, y
 - b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- b) En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;
- c) Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
- d) No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en este Código;
- e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecido por el Consejo General; y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

- a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;
- b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;
- c) Proporcionar documentación o información falsa al Registro Federal de Electores; y
- d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 346

1. Constituyen infracciones de los observadores electorales, y de las organizaciones con el mismo propósito, al presente Código:

- a) El incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de este Código; y
- b) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y
- f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 348

1. Constituyen infracciones al presente Código de los notarios públicos, el incumplimiento de las obligaciones de mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y de atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Artículo 349

1. Constituyen infracciones al presente Código de los extranjeros, las conductas que violen lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución y las leyes aplicables.

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

- a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;
- b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;
- c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto; y
- d) La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de los partidos políticos con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones, a los propios partidos, o para calumniar a los candidatos; y
- e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 351

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

- a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;
- b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y
- c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

Artículo 352

1. Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como de sus integrantes o dirigentes, cuando actúen o se ostenten con tal carácter, o cuando dispongan de los recursos patrimoniales de su organización:

- a) Intervenir en la creación y registro de un partido político o en actos de afiliación colectiva a los mismos; y
- b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 353

1. Constituyen infracciones al presente Código de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión:

- a) La inducción a la abstención, a votar por un candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación;
- b) Realizar o promover aportaciones económicas a un partido político, aspirante o candidato a cargo de elección popular; y
- c) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

b) Respecto de las agrupaciones políticas nacionales:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y

III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses;

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato;

d) Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

I. Con amonestación pública;

II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y

III. Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;

e) Respecto de observadores electorales u organizaciones de observadores electorales:

I. Con amonestación pública;

II. Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales federales; y

III. Con multa de hasta doscientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.

g) Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta; y

III. Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional;

h) Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos:

I. Con amonestación pública; y

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta.

Artículo 355

1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto Federal Electoral, se estará a lo siguiente:

a) Conocida la infracción, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley;

b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso; y

c) Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

2. Cuando el Instituto conozca del incumplimiento por parte de los notarios públicos a las obligaciones que el presente Código les impone, la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable; estos últimos deberán comunicar al Instituto, dentro del plazo de un mes, las medidas que haya adoptado y las sanciones impuestas. En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la conducta infractora cese de inmediato.

3. Cuando el Instituto tenga conocimiento de que un extranjero, por cualquier forma, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

4. Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;

d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

Capítulo Segundo

Del procedimiento sancionador

Disposiciones generales

Artículo 356

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

a) El Consejo General;

b) La Comisión de Denuncias y Quejas, y

c) La Secretaría del Consejo General.

2. Los consejos y las juntas ejecutivas, locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares, para la tramitación de los procedimientos sancionadores, salvo lo establecido en el artículo 371 de este Código.

3. La Comisión mencionada en el inciso b) del párrafo anterior se integrará por tres consejeros electorales, quienes serán designados, para un periodo de tres años, por el Consejo General. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.

Artículo 357

1. Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se dicten las resoluciones que las motiven y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.

2. Cuando la resolución entrañe una citación o un plazo para la práctica de una diligencia se notificará personalmente, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia. Las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto o del órgano que emita la resolución de que se trate. En todo caso, las que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se notificarán por oficio.

3. Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la persona que éste haya autorizado para el efecto.

4. Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero, en todo caso, la primera notificación a alguna de las partes se llevará de forma personal.

5. Cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.

6. Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- a) Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
- b) Datos del expediente en el cual se dictó;
- c) Extracto de la resolución que se notifica;
- d) Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y
- e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

7. Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.

8. Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.

9. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante, o de su autorizado ante el órgano que corresponda.

10. La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, se hará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dicten, entregando al denunciante y al denunciado copia certificada de la resolución.

11. Los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. En el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, respecto de las que se presenten una vez iniciado aquél, por días naturales.

Artículo 358

1. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Tanto la Secretaría como el Consejo podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado al denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

2. Las pruebas deberán ofrecerse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;
- d) Pericial contable;
- e) Presuncional legal y humana; y
- f) Instrumental de actuaciones.

4. La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

5. La autoridad que sustancie el procedimiento podrá ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

6. El quejoso o el denunciado podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.

7. Admitida una prueba superveniente, se dará vista al quejoso o denunciado, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.

8. La Secretaría o el Consejo podrán admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. El Consejo apercibirá a las autoridades en caso de que éstas no atiendan en tiempo y forma, el requerimiento de las pruebas.

9. Asimismo, el Consejo podrá admitir aquellos elementos probatorios que, habiendo sido solicitados por los órganos del Instituto dentro de la investigación correspondiente, no se hubiesen recibido sino hasta veinticuatro horas antes de la sesión respectiva. En estos casos el Consejo ordenará la devolución del expediente a la Secretaría para los efectos del párrafo 1 del artículo 366 del presente Código.

10. Los órganos que sustancien el procedimiento podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus resoluciones.

Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

4. En el caso de existir imposibilidad material para compulsar las copias simples que obren en el expediente, éstas tendrán únicamente el valor de un indicio.

Artículo 360

1. Para la resolución expedita de las quejas o denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos por que existan varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa.

Capítulo Tercero

Del procedimiento sancionador ordinario

Artículo 361

1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

2. La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de cinco años.

Artículo 362

1. Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto; las personas morales lo harán por medio de sus legítimos representantes, en términos de la legislación aplicable, y las personas físicas lo harán por su propio derecho.

2. La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, en forma oral o por medios de comunicación eléctricos o electrónicos y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;

- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
- e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos; y
- f) Los partidos políticos deberán presentar las quejas o denuncias por escrito. En caso de que los representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá por no presentada.

3. Salvo la hipótesis contenida en la última parte del párrafo siguiente, ante la omisión de cualquiera de los requisitos antes señalados, la Secretaría prevendrá al denunciante para que la subsane dentro del plazo improrrogable de tres días. De la misma forma lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera, se tendrá por no presentada la denuncia.

4. La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia en forma oral, por medios de comunicación eléctricos o electrónicos, deberá hacerla constar en acta, requiriendo la ratificación por parte del denunciante. En caso de no acudir a ratificar la denuncia o queja dentro del término de tres días contados a partir de que se le notifique la citación, se tendrá por no formulada la denuncia.

5. La queja o denuncia podrá ser formulada ante cualquier órgano del Instituto, debiendo ser remitida dentro del término de cuarenta y ocho horas a la Secretaría para su trámite, salvo que se requiera de la ratificación de la misma por parte del quejoso; supuesto en el que será remitida una vez ratificada o, en su caso, cuando haya concluido el plazo para ello.

6. Los órganos desconcentrados que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, procederán a enviar el escrito a la Secretaría dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que realicen las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma.

7. El órgano del Instituto que promueva la denuncia la remitirá inmediatamente a la Secretaría, para que esta la examine junto con las pruebas aportadas.

8. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría procederá a:

- a) Su registro, debiendo informar de su presentación al Consejo General;
- b) Su revisión para determinar si debe prevenir al quejoso;
- c) Su análisis para determinar la admisión o desechamiento de la misma; y
- d) En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

9. La Secretaría contará con un plazo de cinco días para emitir el acuerdo de admisión o propuesta de desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se hubiese prevenido al quejoso, a partir de la recepción del desahogo de la prevención o de la fecha en la que termine el plazo sin que se hubiese desahogado la misma.

Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

- a) Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, el quejoso o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico;
- b) El quejoso o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna;
- c) Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia que cuente con resolución del Consejo respecto al fondo y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal; y
- d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

2. Procederá el sobreseimiento de la queja o denuncia, cuando:
 - a) Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;
 - b) El denunciado sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro; y
 - c) El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando dicho lo exhiba antes de la aprobación del proyecto de resolución por parte de la Secretaría y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.
3. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio. En caso de advertir que se actualiza una de ellas, la Secretaría elaborará un proyecto de resolución por el que se proponga el desechamiento o sobreseimiento, según corresponda.
4. Cuando durante la sustanciación de una investigación la Secretaría advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas violaciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, podrá ordenar el inicio, de oficio, de un nuevo procedimiento de investigación.
5. La secretaría llevará un registro de las quejas desechadas e informará de ello al Consejo.

Artículo 364

1. Admitida la queja o denuncia, la Secretaría emplazará al denunciado, sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias. Con la primera notificación al denunciado se le correrá traslado con una copia de la queja o denuncia, así como de las pruebas que en su caso haya aportado el denunciante o hubiera obtenido a prevención la autoridad que la recibió, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.
2. El escrito de contestación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Nombre del denunciado o su representante, con firma autógrafa o huella digital;
 - b) Deberá referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce;
 - c) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - d) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; y,
 - e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar éstas con los hechos; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, el oferente deberá identificar con toda precisión dichas pruebas.

Artículo 365

1. La investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por el Instituto de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.
2. Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos denunciados, en su caso, dictará de inmediato las medidas necesarias para dar fe de los mismos; para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios, y en general para evitar que se dificulte la investigación.
3. Admitida la queja o denuncia por la secretaría, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias. El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la recepción del escrito de queja o denuncia en la Secretaría o del inicio de oficio del procedimiento por parte del Secretario. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo igual al antes señalado, mediante acuerdo debidamente motivado que emita la Secretaría.
4. Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que esta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.

5. El Secretario del Consejo podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

6. Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deberán ser efectuadas por la Secretaría, a través del servidor público o por el apoderado legal que éste designe a petición por escrito de cualquiera de los antes señalados, por los vocales ejecutivos de los órganos desconcentrados del Instituto; excepcionalmente, los vocales antes señalados podrán designar a alguno de los vocales de las juntas para que lleven a cabo dichas diligencias. En todo caso, los vocales ejecutivos serán responsables del debido ejercicio de la función indagatoria.

Artículo 366

1. Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista. Vencido el plazo antes mencionado el Secretario podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días.

2. El proyecto de resolución que formule la Secretaría será enviado a la Comisión de Quejas y Denuncias, dentro del término de cinco días, para su conocimiento y estudio.

3. El presidente de la citada Comisión, a más tardar al día siguiente de la recepción del dictamen, convocará a los demás integrantes de la misma a sesión, la que deberá tener lugar no antes de veinticuatro horas de la fecha de la convocatoria, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice y valore el proyecto de resolución, atendiendo a lo siguiente:

a) Si el primer proyecto de la Secretaría propone el desechamiento o sobreseimiento de la investigación, o la imposición de una sanción y la Comisión está de acuerdo con el sentido del mismo, será turnado al Consejo General para su estudio y votación;

b) En caso de no aprobarse el desechamiento o sobreseimiento, o la imposición de la sanción, la Comisión devolverá el proyecto al Secretario, exponiendo las razones de su devolución, o sugiriendo, en su caso, las diligencias que estime pertinentes para el perfeccionamiento de la investigación;

c) En un plazo no mayor a quince días después de la devolución del proyecto y las consideraciones al respecto, la Secretaría emitirá un nuevo proyecto de resolución, debiendo considerar los razonamientos y argumentos que formule la Comisión.

4. Una vez que el presidente del Consejo reciba el proyecto correspondiente, convocará a sesión, remitiendo copias del mismo a los integrantes de dicho órgano por lo menos tres días antes de la fecha de la sesión.

5. En la sesión en que conozca del proyecto de resolución, el Consejo determinará:

a) Aprobarlo en los términos en que se le presente;

b) Aprobarlo, ordenando al secretario del Consejo realizar el engrose de la resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría;

c) Modificarlo, procediendo a aprobarlo dentro de la misma sesión, siempre y cuando se considere que puede hacerse y que no contradice lo establecido en el cuerpo del dictamen;

d) Rechazarlo y ordenar a la Secretaría elaborar un nuevo proyecto en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría; y

e) Rechazado un proyecto de resolución se entiende que se aprueba un acuerdo de devolución.

6. En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los consejeros electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, el consejero presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren presenten todos los consejeros electorales.

7. El consejero electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el proyecto respectivo si se remite al secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha de su aprobación.

8. En el desahogo de los puntos de la orden del día en que el Consejo deba resolver sobre los proyectos de resolución relativos a quejas o denuncias, éstos se agruparán y votarán en un solo acto, salvo que alguno de sus integrantes proponga su discusión por separado.

Capítulo Cuarto**Del procedimiento especial sancionador****Artículo 367**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- a) Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o
- c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Artículo 368.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada.

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- f) En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4. El órgano del Instituto que reciba o promueva la denuncia la remitirá inmediatamente a la Secretaría, para que esta la examine junto con las pruebas aportadas.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;
- b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;
- c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y
- d) La materia de la denuncia resulte irreparable.

6. En los casos anteriores la Secretaría notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance, dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

7. Cuando admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

8. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 364 de este Código.

Artículo 369

1. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

2. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

3. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

a) Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Secretaría actuará como denunciante;

b) Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

c) La Secretaría resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

d) Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

Artículo 370

1. Celebrada la audiencia, la Secretaría deberá formular un proyecto de resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes y lo presentará ante el consejero presidente, para que éste convoque a los miembros del Consejo General a una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

2. En la sesión respectiva el Consejo General conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución. En caso de comprobarse la infracción denunciada, el Consejo ordenará la cancelación inmediata de la transmisión de la propaganda política o electoral en radio y televisión motivo de la denuncia; el retiro físico, o la inmediata suspensión de la distribución o difusión de propaganda violatoria de este Código, cualquiera que sea su forma, o medio de difusión, e impondrá las sanciones correspondientes.

Artículo 371

1. Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda se estará a lo siguiente:

a) La denuncia será presentada ante el vocal ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta denunciada;

b) El vocal ejecutivo ejercerá, en lo conducente, las facultades señaladas en el artículo anterior para el Secretario del Consejo General del Instituto, conforme al procedimiento y dentro de los plazos señalados por el mismo artículo;

c) En su caso, el proyecto de resolución será presentado para su conocimiento y votación ante el Consejo Distrital respectivo;

d) Fuera de los procesos electorales federales, la resolución será presentada ante la Junta Ejecutiva del distrito electoral de que se trate; y

e) Las resoluciones que aprueben los consejos o juntas distritales del Instituto podrán ser impugnadas ante los correspondientes consejos o juntas locales, cuyas resoluciones serán definitivas.

2. En los supuestos establecidos en el párrafo 1 del presente artículo, si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada o reviste gravedad, la Secretaría del Consejo General del Instituto podrán atraer el asunto.

Capítulo Quinto

Del procedimiento en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos

Artículo 372

1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, y en su caso de las agrupaciones políticas nacionales:

a) El Consejo General;

b) La Unidad de Fiscalización;

c) La Secretaría del Consejo General, y

2. El órgano competente para tramitar, substanciar y formular el proyecto de resolución relativo a las quejas a que se refiere el párrafo anterior será la Unidad de Fiscalización, la que podrá solicitar la colaboración de la Secretaría o, por su conducto, la de los órganos desconcentrados del Instituto.

3. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se realicen y podrán hacerse:

- a) De manera personal, directamente con el interesado en las oficinas de su representación ante el Consejo General o en su domicilio social;
- b) Por cédula que se dejará con cualquier persona que se encuentre en su domicilio, o bien,
- c) Por estrados.

4. A falta de disposición expresa en el presente capítulo, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en los capítulos segundo y tercero del presente título y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 373

1. La Secretaría del Consejo General recibirá las quejas a que se refiere el presente capítulo y las turnará de inmediato a la Unidad de Fiscalización.

2. Las quejas podrán presentarse ante los órganos desconcentrados del Instituto, que las remitirán, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al secretario ejecutivo, para que éste proceda conforme a lo que establece el párrafo anterior.

3. En caso de que la queja sea presentada ante un órgano desconcentrado del Instituto por el representante de un partido político, la Secretaría lo notificará a la representación del partido político denunciante ante el Consejo General del Instituto, enviándole copia del escrito por el que se presentó la queja.

Artículo 374

1. Toda queja deberá ser presentada por escrito, con firma autógrafa del denunciante, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; tratándose de las presentadas por los partidos políticos o agrupaciones políticas nacionales, el promovente deberá acreditar su personería.

Artículo 375

1. El escrito por el que se presente la queja deberá contener la narración de los hechos que la motivan y aportar los elementos de prueba o indicios con los que cuente el denunciante.

2. Las quejas deberán ser presentadas dentro de los tres años siguiente al de la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el dictamen consolidado relativo a los informes correspondientes al ejercicio durante el que presuntamente se hayan suscitado los hechos que se denuncian.

Artículo 376

1. Una vez que el titular de la Unidad de Fiscalización reciba el escrito de queja, procederá a registrarlo y lo comunicará al Secretario del Consejo.

2. El titular de la Unidad podrá desechar la queja, de plano, en los siguientes casos:

- a) Si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos o inverosímiles, o si siendo ciertos, carecen de sanción legal;
- b) Si la queja no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 374 y 375 del presente Código;
- c) Si la queja no se hace acompañar de elemento probatorio alguno, aun con valor indiciario, que respalde los hechos que denuncia; o
- d) Si por cualquier otro motivo la queja resulta notoriamente improcedente.

3. El desechamiento de una queja, con fundamento en lo establecido en el párrafo anterior, no prejuzga sobre el fondo del asunto, y no se constituye en obstáculo para que la Unidad de Fiscalización pueda ejercer sus atribuciones legales.

4. En caso de que la queja cumpla con los requisitos formales y no se presente alguna causa de desechamiento, el titular de la Unidad notificará al partido denunciado, del inicio del procedimiento respectivo, corréndole traslado con el escrito de queja y los elementos probatorios presentados por el denunciante.

5. El titular de la Unidad, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, podrá solicitar al secretario ejecutivo que instruya a los órganos ejecutivos, centrales o desconcentrados, del Instituto para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias.

6. Con la misma finalidad solicitará al secretario ejecutivo que requiera a las autoridades competentes para que entreguen las pruebas que obren en su poder, o para que le permitan obtener la información que se encuentre reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario. En este último caso deberá establecer medidas para el resguardo de la información que le sea entregada. Las autoridades están obligadas a responder tales requerimientos en un plazo máximo de quince días naturales, mismos que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días.

7. También podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentos necesarios para la investigación; los requeridos deberán responder en los plazos señalados en el artículo anterior.

8. El titular de la Unidad de Fiscalización podrá ordenar, en el curso de la revisión que se practique de los informes anuales o de campaña de los partidos políticos nacionales, que se realicen las verificaciones a que haya lugar en relación con las quejas correspondientes a cada uno de dichos ejercicios; asimismo, podrá solicitar informe detallado al partido denunciado, y requerirle la entrega de información y documentación que juzgue necesaria.

Artículo 377

1. Una vez realizados los actos a que se refiere el artículo anterior, el titular de la Unidad emplazará al partido denunciado, corréndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo, para que en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito.

2. En la contestación al emplazamiento, el partido denunciado podrá exponer lo que a su derecho convenga, se referirá a los hechos mencionados en la denuncia o queja, y ofrezca y exhiba pruebas, con excepción de la testimonial y la de posiciones, debiendo relacionarlas con los hechos, y presentar las alegaciones que estime procedentes,

3. Agotada la instrucción, el titular de la Unidad elaborará el proyecto de resolución correspondiente, para ser presentado a la consideración del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión que celebre.

4. Los proyectos de resolución deberán ser presentados al Consejo General en un término no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la queja o denuncia por parte de la Unidad de Fiscalización, con excepción de aquellos asuntos en que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo indicado, informando al secretario ejecutivo.

5. La Unidad de Fiscalización deberá informar al Consejo General del estado que guarden los procedimientos en trámite.

Artículo 378

1. El Consejo General, una vez que conozca el proyecto de resolución, procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

2. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta:

- a) Se entenderá por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta;
- b) Para determinar la gravedad de la falta se analizará la importancia de la norma transgredida y los efectos que genere respecto de los objetivos y los bienes jurídicos tutelados por la norma; y
- c) En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.

3. Si durante la substanciación de alguna queja se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Unidad de Fiscalización, ésta solicitará al secretario del Consejo que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

Título Segundo**De las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral****Capítulo Primero****De las responsabilidades administrativas****Artículo 379**

1. Para los efectos del presente capítulo, serán considerados como servidores públicos del Instituto el consejero presidente, los consejeros electorales del Consejo General y de los consejos locales y distritales, el secretario ejecutivo, el contralor general, los directores ejecutivos, el director general de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los jefes de unidades administrativas, los vocales ejecutivos de los órganos desconcentrados, los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

2. La Contraloría General del Instituto, su titular y el personal adscrito a la misma, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución y este Código confieren a los funcionarios del Instituto.

Artículo 380

1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Federal Electoral:
 - a) Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
 - b) Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competan a otros órganos del Instituto;
 - c) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
 - d) Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
 - e) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
 - f) No poner en conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral todo acto tendiente a vulnerar la independencia de la función electoral;
 - g) No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Federal Electoral en el desempeño de sus labores;
 - h) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
 - i) Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;
 - j) Las previstas, en lo conducente, en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
 - k) Las demás que determine esté Código o las leyes que resulten aplicables.

Capítulo Segundo**Del procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas****Artículo 381**

1. El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público Federal. No se admitirán denuncias anónimas. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años.

2. A falta de disposición expresa en el presente capítulo, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en el Título primero del presente Libro, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 382

1. Las quejas o denuncias que se presenten, de oficio o a petición de parte, deberán estar apoyadas en elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado.

2. Las quejas o denuncias serán improcedentes:

- a) Cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia ante la Contraloría General y que cuenten con resolución definitiva;
- b) Cuando se denuncien actos u omisiones de los que la Contraloría General resulte incompetente para conocer, y
- c) Cuando los actos u omisiones denunciados no constituyan causas de responsabilidad en los términos de este ordenamiento.

3. Procederá el sobreseimiento del procedimiento sancionador:

- a) Cuando habiendo sido recibida la queja o denuncia, sobrevenga una causa de improcedencia, y
- b) Cuando el denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando se exhiba ante de que se dicte resolución. En ningún caso procederá el sobreseimiento cuando se trate de infracciones graves.

4. El estudio de las causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia será de oficio.

Artículo 383

1. Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere este capítulo deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Recibida la queja o denuncia, y de no encontrarse ninguna causa de improcedencia o de desechamiento, se enviará copia de la misma, con sus anexos, al servidor público presunto responsable para que, en un término de cinco días hábiles, formule un informe sobre los hechos, ofrezca las pruebas correspondientes y exponga lo que a su derecho convenga. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán ciertos los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no se pronuncie, salvo prueba en contrario. La aceptación de los hechos no entraña la aceptación de la responsabilidad administrativa que se le imputa;

b) Recibido el informe y desahogadas las pruebas, se resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, y se notificará la resolución al servidor público, y en su caso al denunciante, dentro de las setenta y dos horas cuando se trate de los casos de responsabilidad señalados en los incisos b), d) al f), y h) al k) del artículo 380 de este Código;

c) Cuando se trate de los casos comprendidos en los incisos a), c) y g) del artículo 380 de este Código, el contralor general citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. Entre la fecha de citación y la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

d) Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias;

e) Con excepción del consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario del Consejo General, la Contraloría General podrá determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su cargo, empleo o comisión, siempre que así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones; la suspensión cesará cuando así lo resuelva la propia Contraloría. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al servidor público, lo cual se hará constar expresamente en la resolución respectiva;

f) Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debiera haber recibido durante el tiempo en que hubiere estado suspendido; y

g) Cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la denuncia, el titular de la Contraloría impondrá la sanción que corresponda y dictará las medidas para su corrección o remedio inmediato.

Artículo 384

1. Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en el presente capítulo y a las cometidas en contravención del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos consistirán en:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;
- c) Sanción económica;
- d) Suspensión;
- e) Destitución del puesto, y
- f) Inhabilitación temporal, hasta por cinco años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

2. Tratándose del consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General, solo por infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas, el contralor general notificará al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, acompañando el expediente del asunto fundado y motivado, a fin de que dicha Cámara, por el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes, resuelva sobre la responsabilidad.

3. Tratándose del Secretario Ejecutivo y de los directores ejecutivos del Instituto, para la aplicación de las sanciones por las infracciones a que se refiere el párrafo anterior, el contralor general presentará ante el Consejo General el expediente respectivo a fin de que resuelva sobre la procedencia de la sanción.

Artículo 385

1. Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos, en lo conducente, en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2. En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones X a XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en los incisos a) al e) y g) del artículo 380 de este Código.

Artículo 386

1. Con independencia del sentido de la resolución que se dicte al final del procedimiento, el Contralor dictará las providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión del trámite de la queja, y si del contenido de ésta se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, procederá en los términos previstos en este capítulo.

Artículo 387

1. Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas podrán ser impugnadas través de los medios de defensa que establezcan el Estatuto y los demás ordenamientos de carácter reglamentario; los interesados podrán optar por la impugnación directa de aquéllas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en los términos que fije la ley correspondiente.

Capítulo Tercero

De la Contraloría General

Artículo 388

1. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Federal Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

2. El titular de la Contraloría tendrá un nivel jerárquico equivalente a director ejecutivo.

3. El titular de la Contraloría será designado por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de instituciones públicas de educación superior, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Congreso General.

4. El electo rendirá la protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5. El contralor durará en su encargo seis años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación a que se refiere el artículo 79 de la Constitución.

6. La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.

7. En su desempeño la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Artículo 389

1. El contralor general deberá reunir los mismos requisitos que este Código establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes:

- a) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.

Artículo 390

1. El contralor general podrá ser sancionado conforme a los artículos 381 al 385 de este Código por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

- a) Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos del presente Código y de la legislación en la materia;
- b) Dejar sin causa justificada, de fincar responsabilidades o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que realice en el ejercicio de sus atribuciones;
- c) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Contraloría General, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- d) Conducirse con parcialidad en los procedimientos de supervisión e imposición de sanciones a que se refiere este Código; y
- e) Incurrir en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2. A solicitud del Consejo General, la Cámara de Diputados resolverá sobre la aplicación de las sanciones al contralor general, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 391

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

- a) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;
- b) Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;
- c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;
- d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;
- e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

- f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- j) Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;
- l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;
- m) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- n) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- ñ) Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- o) Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- p) Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;
- q) Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;
- r) Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el consejero presidente;
- s) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario el consejero presidente;
- t) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la materia;
- u) Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda; y
- v) Las demás que le otorgue este Código o las leyes aplicables en la materia.

Artículo 392

1. Los servidores públicos adscritos a la Contraloría General y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo de desempeño de sus facultades así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 393

1. Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que este Código o las leyes aplicables les confieren.

Artículo 394

1. Si transcurrido el plazo establecido por la Contraloría General, el órgano o área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, la Contraloría procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.
2. El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.
3. La Contraloría, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a cuarenta y cinco días, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquél incumple, será sancionado.
4. Durante el desahogo de los procedimientos administrativos tendentes, en su caso, al fincamiento de responsabilidades, los servidores públicos tendrán asegurado el ejercicio de las garantías constitucionales.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 100 iniciará su vigencia una vez que haya concluido el proceso electoral federal del año 2009.

Tercero.- Se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.

Cuarto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Quinto.- El personal del Instituto Federal Electoral que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales.

Sexto.- Cuando con motivo del presente Decreto, cualquier órgano, central o desconcentrado, del Instituto cambie de adscripción, el traspaso se hará incluyendo al personal a su servicio, las asignaciones presupuestales autorizadas, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes que haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

Séptimo.- El titular de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, será designado por la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril de 2008.

Octavo.- Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4o. del artículo 200 de este Código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al módulo de atención ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.

Noveno.- El Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Código y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Décimo.- A más tardar el 30 de abril de 2008, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

Décimo Primero.- En un plazo de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los partidos políticos y los entes públicos, tanto federales como locales, deberán retirar o suprimir la propaganda colocada en lugares públicos que contravenga las disposiciones que al respecto establece este Código.

Décimo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Claudia Sofía Corichi García**, Secretaria.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.